



— REPÚBLICA ARGENTINA —

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

---

21ª REUNIÓN – 20ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)  
NOVIEMBRE 23 DE 2016

**PERÍODO 134º**

---

Presidencia de los señores diputados  
Emilio Monzó,  
Patricia Viviana Giménez,  
Felipe Solá  
y Mario Domingo Barletta

Secretarios:

don Eugenio Inchausti,  
ingeniera Florencia Romano  
y licenciada María Luz Alonso

Prosecretarios:

doña Marta Alicia Luchetta  
y doctor Marcio Barbosa Moreira



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda  
 ABRAHAM, Alejandro  
 ALBORNOZ, Gabriela Romina  
 ALEGRE, Gilberto Oscar  
 ALFONSÍN, Ricardo Luis  
 ALONSO, Horacio Fernando  
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina.  
 AMADEO, Eduardo Pablo  
 ARENAS, Berta Hortensia  
 ARGUMEDO, Alcira Susana  
 ARRIETA, Gustavo Héctor  
 AUSTIN, Brenda Lis  
 BALBO, Elva Susana  
 BALDASSI, Héctor Walter  
 BANFI, Karina Verónica  
 BARDEGGIA, Luis María  
 BARLETTA, Mario Domingo  
 BARRETO, Jorge Rubén  
 BASTERRA, Luis Eugenio  
 BAZZE, Miguel Ángel  
 BERMEJO, Sixto  
 BERNABEY, Ramón Ernesto  
 BESADA, Alicia Irma  
 BINNER, Hermes Juan  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BOSSIO, Diego Luis  
 BREGMAN, Myriam Teresa  
 BREZZO, María Eugenia  
 BRITZE, María Cristina  
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo.  
 BRÜGGE, Juan Fernando  
 BUIL, Sergio Omar  
 BURGOS, María Gabriela  
 CABANDIÉ, Juan  
 CÁCERES, Eduardo Augusto  
 CALLERI, Agustín Santiago  
 CAMAÑO, Graciela  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, Guillermo Ramón  
 CARRIÓ, Elisa María Avelina  
 CARRIZO, Ana Carla  
 CARRIZO, María Soledad  
 CARRIZO, Nilda Mabel  
 CASAÑAS, Juan Francisco  
 CASELLES, Graciela María  
 CASTAGNETO, Carlos Daniel  
 CASTRO, Sandra Daniela  
 CAVIGLIA, Franco Agustín  
 CIAMPINI, José Alberto  
 CICILIANI, Alicia Mabel  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CLERI, Marcos  
 CLOSS, Maurice Fabián  
 CONESA, Eduardo Raúl  
 COPEL, Ana Isabel  
 COSTA, Eduardo Raúl  
 COUSINET, Graciela  
 CREMER DE BUSTI, María Cristina  
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo  
 DAER, Héctor Ricardo  
 DAVID, Néstor Javier  
 DE MENDIGUREN, José Ignacio  
 DE PEDRO, Eduardo Enrique  
 DE PONTI, Lucila María  
 DE VIDO, Julio  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI STEFANO, Daniel  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DINDART, Julián  
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía  
 DONATE, Claudio Martín  
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario  
 DURÉ, Lucila Beatriz  
 ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto  
 EHCOSOR, María Azucena  
 ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz  
 FABIANI, Eduardo Alberto  
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo.  
 FERREYRA, Araceli Susana del Rosario  
 FRANCO, Jorge Daniel  
 FURLAN, Francisco Abel  
 GAILLARD, Ana Carolina  
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARRÉ, Nilda Celia  
 GARRETÓN, Facundo  
 GAYOL, Yanina Celeste  
 GERVASONI, Lautaro  
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana  
 GIOJA, José Luis  
 GIUSTOZZI, Rubén Darío  
 GOICOECHEA, Horacio  
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo  
 GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo  
 GONZÁLEZ, Gladys Esther  
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria  
 GRANA, Adrián  
 GRANDINETTI, Alejandro Ariel  
 GROSSO, Leonardo  
 GUERÍN, María Isabel  
 GUTIÉRREZ, Héctor María  
 GUZMÁN, Andrés Ernesto  
 GUZMÁN, Sandro Adrián  
 HELLER, Carlos Salomón  
 HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo  
 HERRERA, José Alberto  
 HERS CABRAL, Anabella Ruth  
 HORNE, Silvia René  
 HUCZAK, Stella Maris  
 HUSS, Juan Manuel  
 IGON, Santiago Nicolás  
 INCICCO, Lucas Ciriano  
 ISA, Evita Nélica  
 JUÁREZ, Manuel Humberto  
 JUÁREZ, Myrian del Valle  
 KICILLOF, Axel  
 KIRCHNER, Máximo Carlos  
 KOSNER, Pablo Francisco Juan  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LAGORIA, Elia Nelly  
 LARROQUE, Andrés  
 LASPINA, Luciano Andrés  
 LAVAGNA, Marco  
 LIPOVETZKY, Daniel Andrés  
 LITZA, Mónica Edith  
 LLANOS, Ana  
 LOPARDO, María Paula  
 LÓPEZ, Pablo Sebastián  
 LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón  
 LOSPENNATO, Silvia Gabriela  
 LOTTO, Inés Beatriz  
 LUSQUINOS, Luis Bernardo  
 MACÍAS, Oscar Alberto  
 MADERA, Teresita  
 MAQUIEYRA, Martín  
 MARCUCCI, Hugo María  
 MARTÍNEZ, Ana Laura  
 MARTÍNEZ, Norman Darío  
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo  
 MARTÍNEZ, Silvia Alejandra  
 MARTÍNEZ, Soledad  
 MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María  
 MASIN, María Lucila  
 MASSA, Sergio Tomás  
 MASSETANI, Vanesa Laura  
 MASSO, Federico Augusto  
 MASSOT, Nicolás  
 MAZURE, Liliana Amalia  
 MENDOZA, Mayra Soledad  
 MENDOZA, Sandra Marcela  
 MERCADO, Verónica Elizabeth  
 MESTRE, Diego Matías  
 MIRANDA, Pedro Rubén  
 MOLINA, Karina Alejandra  
 MORFORT, Marcelo Alejandro  
 MONZÓ, Emilio  
 MORALES, Mariana Elizabeth  
 MOREAU, Cecilia  
 MORENO, Carlos Julio  
 MOYANO, Juan Facundo  
 NANNI, Miguel  
 NAVARRO, Graciela  
 NAZARIO, Adriano Mónica  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NUÑEZ, José Carlos  
 OLIVA, Cristian Rodolfo  
 OLIVARES, Héctor Enrique  
 OLMEDO, Alfredo Horacio  
 ORELLANA, José Fernando  
 PASTORI, Luis Mario  
 PASTORIZA, Mirta Ameliana  
 PATIÑO, José Luis  
 PEDRINI, Juan Manuel  
 PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia.  
 PEREYRA, Juan Manuel  
 PÉREZ, Raúl Joaquín  
 PETRI, Luis Alfonso  
 PITIOT, Carla Betina  
 PITROLA, Néstor Antonio  
 POGGI, Claudio Javier  
 PRETTO, Pedro Javier  
 RACH QUIROGA, Analía  
 RAFFO, Julio César Antonio  
 RAMOS, Alejandro Ariel  
 RAVERTA, María Fernanda  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 RICCARDO, José Luis  
 RISKO, Silvia Lucrecia  
 RISTA, Olga María  
 RODRÍGUEZ, Matías David  
 RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín  
 ROMA, Carlos Gastón  
 ROMERO, Oscar Alberto  
 ROQUEL, Héctor Alberto  
 ROSSI, Blanca Araceli  
 RUBIN, Carlos Gustavo  
 RUCCI, Claudia Mónica  
 RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo  
 SAN MARTÍN, Adrián  
 SÁNCHEZ, Fernando  
 SANTILLÁN, Walter Marcelo  
 SCAGLIA, Gisela  
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia  
 SCHWINDT, María Liliana  
 SELVA, Carlos Américo  
 SEMHAN, María de las Mercedes  
 SEMINARA, Eduardo Jorge  
 SNOPEK, Alejandro  
 SNOPEK, Guillermo  
 SOLÁ, Felipe Carlos  
 SOLANAS, Julio Rodolfo  
 SORAIRES, Mirta Alicia  
 SORGENTE, Marcelo Adolfo  
 SORIA, María Emilia  
 SOSA CAPURRO, Victoria Soledad  
 SPINOZZI, Ricardo Adrián  
 STOLBIZER, Margarita Rosa

<p><b>TAILHADE, Luis Rodolfo</b>  <b>TENTOR, Héctor Olindo</b>  <b>TERADA, Alicia</b>  <b>TOLEDO, Susana María</b>  <b>TOMASSI, Néstor Nicolás</b>  <b>TONELLI, Pablo Gabriel</b>  <b>TORELLO, Pablo</b>  <b>TORROBA, Francisco Javier</b>  <b>TROIANO, Gabriela Alejandra</b>  <b>TUNDIS, Mirta</b>  <b>URROZ, Paula Marcela</b>  <b>VALDÉS, Gustavo Adolfo</b>  <b>VEGA, María Clara del Valle</b>  <b>VILLALONGA, Juan Carlos</b>  <b>VILLAR MOLINA, María Inés</b>  <b>VILLAVICENCIO, María Teresita</b></p>	<p><b>VOLNOVICH, Luana</b>  <b>WECHSLER, Marcelo</b>  <b>WISKY, Sergio Javier</b>  <b>WOLFF, Waldo Ezequiel</b>  <b>ZIEGLER, Alex Roberto</b>  <b>ZILIOOTTO, Sergio Raúl</b></p> <p>AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:  <b>CONTI, Diana Beatriz</b></p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA  PENDIENTE DE APROBACIÓN  DE LA HONORABLE CÁMARA:  <b>ACERENZA, Samanta María Celeste</b>  <b>BIANCHI, Ivana María</b></p>	<p><b>CAROL, Analuz Ailén</b>  <b>FRANA, Silvina Patricia</b>  <b>GRANADOS, Dulce (lic. sin goce de dieta)</b>  <b>HERRERA, Luis Beder</b>  <b>PASSO, Marcela Fabiana</b>  <b>PLAINI, Francisco Omar</b></p> <p>AUSENTES, CON AVISO:  <b>BEVILACQUA, Gustavo</b>  <b>MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José</b>  <b>PÉREZ, Martín Alejandro</b>  <b>QUINTAR, Amado</b>  <b>ROBERTI, Alberto Oscar</b>  <b>TABOADA, Jorge</b></p>
--	--	---

-La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 133º) de fecha 4 de diciembre de 2015.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 6.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 6.)
4. **Homenajes:**
  - I. A la memoria del doctor Carlos Santiago Fayt. (Pág. 7.)
  - II. Al Día de la Soberanía Nacional. (Pág. 10.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Díaz Roig. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 13.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martínez (N. D.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 13.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pitrola. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 14.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Ferreyra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 15.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Troiano. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Doñate. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Schwindt. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
12. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer por el que se modifican los artículos 7º y 10 de la ley 23.928, de convertibilidad, referidos a las actualizaciones de las deudas de dinero (1.155-D.-2016). Orden del Día N° 920. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 18.)
13. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal en los proyectos de ley del señor diputado Buil y otros (4.795-D.-2016) y de los señores diputados Caviglia y Giustozzi (6.899-D.-2016); de la señora diputada Sosa y otros (2.427-D.-2016), Garré (3.726-D.-2016), Rista y otros (6.965-D.-2016) y de las señoras diputadas Conti y Gaillard (5.618-D.-2016) por los que se impulsa la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. Orden del Día N° 751. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 27.)
14. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley en revisión por el que se incorpora el artículo 22 bis en el capítulo IV de la ley 26.815, de Sistema Federal de Manejo del Fuego (148-S.-2015). Orden del Día N° 786. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 95.)
15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Burgos y otros por el que se modifica el artículo 119 del Código Penal, sobre abuso sexual (5.789-D.-2016). Orden del Día N° 887. Se sanciona. (Pág. 100.)
16. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos. (Pág. 106.)
  - I. **Dictámenes** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley de la señora diputada Litz y otros por el que se modifica la ley 24.660, sobre

- ejecución de la pena privativa de la libertad (3805-D-16 y 4829-D-16). Orden del Día N° 924. Se sanciona con modificaciones.
- II. **Dictámenes** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Massa y otros sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal (7.420-D.-2016). Orden del Día N° 926. Se sanciona con modificaciones.
17. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Sánchez por el que se modifican los artículos 244 y 245 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre bien de familia (2.908-D.-2016). Orden del Día N° 937. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 170.)
18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se instituye la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación –OPC– como organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación (71-S.-2016). Orden del Día N° 914. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 175.)
19. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el régimen legal de transición del gobierno (21-P.E.-2016). Orden del Día N° 904. Se sanciona. (Pág. 191.)
20. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional y se denomina al capítulo IV bis, del título III de tal Código: “De la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio” (137-S.-2014). (Pág. 204.)
21. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Carrió. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 216.)
22. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Rucci. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 217.)
23. **Modificación** del Código Electoral Nacional (continuación). (Pág. 217.)
24. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Bossio. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 218.)
25. **Modificación** del Código Electoral Nacional (continuación). Se sanciona definitivamente (ley 27.337). (Pág. 219.)
26. **Consideración de los dictámenes de las comisiones** de Finanzas y de Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Amadeo y Lipovetzky por el que se modifica la ley 25.065, de tarjetas de crédito, compra y débito, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios (8.048-D.-2016). Orden del Día N° 908. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 228.)
27. **Consideración** de dictámenes y proyectos sin disidencia sin observaciones:
- I. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de las señoras diputadas Lagoria y Esper por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Capilla de Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, declaración como bien de interés histórico nacional, expediente 4.556-D.-2015. Orden del Día N° 599. Se sanciona. (Pág. 254.)
- II. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de las señoras diputadas Giménez (P.V.) y Burgos y los señores diputados Borsani y Petri, por el que se declara monumento histórico nacional a la antigua Capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, provincia de Mendoza, declaración como bien de interés histórico nacional, expediente 96-D.-2016. Orden del Día N° 600. Se sanciona. (Pág. 256.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Alfonsín y otros por el que se declara a la ciudad de Chascomús de la provincia de Buenos Aires como Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles, expediente 1.849-D.-2016. Orden del Día N° 816. Se sanciona. (Pág. 257.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi por el que se declara Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, expediente 134-D.-2016. Orden del Día N° 850. Se sanciona. (Pág. 257.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el

- que se declara fiesta nacional la Fiesta del Tambero y su Familia que se realiza anualmente en la localidad de Tránsito, provincia de Córdoba (68-S.-2015). Orden del Día N° 852. Se sanciona definitivamente (ley 27.338). (Pág. 260.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se declara a la provincia de La Rioja como Capital Nacional del Pesebre, expediente 105-S.-2014. Orden del Día N° 853. Se sanciona definitivamente (ley 27.339). (Pág. 260.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en los proyectos de ley del señor diputado Lipovetzky y otros (2.301-D.-2016) y de los señores diputados Navarro y Herrera (J.A.) (2.786-D.-2016) por los que se declara la práctica del pato como deporte nacional, expedientes 2.301-D.-2016 y 2.786-D.-2016. Orden del Día N° 854. Se sanciona. (Pág. 261.)
- VIII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky y otros por el que se instituye al fútbol como deporte popular, expediente 3.281-D.-2016. Orden del Día N° 855. Se sanciona. (Pág. 263.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Giménez y otros por lo que se declara al departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza como Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes, expediente 4.673-D.-2016. Orden del Día N° 857. Se sanciona. (Pág. 264.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Conti y otros (3.357-D.-2015) y del señor diputado Torello y otros (2.408-D.-2016) por los que se declara como Fiesta Nacional del Caballo a la que se realiza el segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, expedientes 3.357-D.-2015 y 2.408-D.-2016. Orden del Día N° 858. Se sanciona. (Pág. 264.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el cual se acuerda autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017, expediente 110-S.-2016. Orden del Día N° 864. Se sanciona definitivamente (ley 27.339). (Pág. 266.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Deporte y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Baldassi por el que se declara como Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba, expediente 855-D.-2016. Orden del Día N° 866. Se sanciona definitivamente (ley 27.340). (Pág. 266.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en los proyectos de ley en revisión (91-S.-2016) y del señor diputado Mestre (839-D.-2016) por los que se declara Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, expedientes 91-S.-2015 y 839-D.-2016. Orden del Día N° 897. Se sanciona. (Pág. 268.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en los proyectos de ley de las señoras diputadas Cremer de Busti y otros (5.530-D.-2016) y del señor diputado D'Agostino y otros (5.843-D.-2016) por los que se declara como Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos expediente 5.530-D.-2016. Orden del Día N° 919. Se sanciona. (Pág. 268.)
- XV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Giaccone por el que se declaran monumentos históricos nacionales a distintos templos de la ciudad de Esperanza, expediente 5.516-D.-2015. Orden del Día N° 923. Se sanciona. (Pág. 270.)
- XVI. **Proyecto de ley** del señor diputado Gioja y otros por el cual se declara la Fiesta Nacional de la Tradición Jachallera que se realiza anualmente en la localidad de Jáchal, provincia de San Juan, expediente 6.227-D.-2016. Se sanciona. (Pág. 271.)
- XVII. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales; de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

y de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Carrizo (M. S.) y otros por los que se establece un cupo femenino en la integración de los órganos de administración y/o dirección de las cooperativas, modificando los artículos 63 y 65 de la ley 20.337, expedientes 904-D.-2016 y 6.430-D.2016. Orden del Día N° 929. Se sanciona. (Pág. 272.)

XVIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos indicados en los puntos I a XVII del presente. (Pág. 276.)

## 28. Apéndice:

A. **Sanciones.** (Pág. 277.)

B. **Inserciones de los señores diputados.**

1. **Brizuela del Moral.** (Pág. 305.)
2. **Conesa.** (Pág. 306.)
3. **Costa.** (Pág. 313.)
4. **Estévez.** (Pág. 314.)
5. **González (J. V.).** (Pág. 315.)
6. **González (J. V.).** (Pág. 316.)
7. **González (J. V.).** (Pág. 317.)
8. **González (J. V.).** (Pág. 317.)
9. **González (J. V.).** (Pág. 318.)
10. **Madera.** (Pág. 319.)
11. **Madera.** (Pág. 320.)
12. **Martínez (S.).** (Pág. 321.)
13. **Mercado.** (Pág. 321.)
14. **Mestre.** (Pág. 322.)
15. **Monfort.** (Pág. 323.)
16. **Monfort.** (Pág. 324.)
17. **Nazario.** (Pág. 324.)
18. **Nazario.** (Pág. 325.)
19. **Nazario.** (Pág. 325.)
20. **Rossi.** (Pág. 326.)
21. **Rossi.** (Pág. 326.)
22. **Rossi.** (Pág. 327.)
23. **Scaglia.** (Pág. 327.)
24. **Troiano.** (Pág. 328.)
25. **Tundis.** (Pág. 328.)
26. **Tundis.** (Pág. 329.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2016, a la hora 11 y 48:

## 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Monzó). — Con la presencia de 143 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Claudia Mónica Rucci y al señor diputado por el distrito electoral de Tierra del Fuego don Oscar Anselmo Martínez a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Claudia Mónica Rucci y el señor diputado don Oscar Anselmo Martínez proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

## 2

### HIMNO NACIONAL ARGENTINO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por el cuarteto de cuerdas de la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). — Agradecemos a los integrantes del cuarteto de cuerdas de la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación.

## 3

### CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Monzó). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a sesión especial.

**Sr. Secretario** (Inchausti). — Dice así:

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Nicolás Massot y otros señores diputados y señoras diputadas, por la que se solicita la realización

de una sesión especial para el día 23 de noviembre de 2016 a las 11.00 horas, a fin de considerar varios temas, y;

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la H. Cámara,

*El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 23 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, a fin de considerar los siguientes temas:

1. O.D.-920: Ley de Convertibilidad. Modificación sobre actualizaciones de las deudas de dinero.

2. O.D.-786: Ley 26.815, de manejo del fuego. Sistema Federal de Manejo del Fuego. Modificación.

3. O.D.-887: Código Penal. Modificación sobre abuso sexual.

4. O.D.-926: Otorgamiento de libertades durante el proceso penal. Régimen.

5. O.D.-924: Ley 24.660, de pena privativa de la libertad. Modificación.

6. O.D.-937: Bien de familia. Modificación de los artículos 244 y 245 del Código Civil y Comercial de la Nación. Creación del Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble.

7. O.D.-914: Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación - OPC. Creación.

8. 137-S.-14: Proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 1° de la ley 25.959, de creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

9. O.D.-904: Mensaje 85/16 de fecha 2 de agosto del año 2016 y proyecto de ley de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. Régimen.

10. Expediente 126-S.-16: proyecto de ley en revisión por el cual se denomina al capítulo IV bis del título III del Código Electoral Nacional: “De la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio”.

11. O.D.-751: Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

12. O.D.-908: Ley 25.065, de tarjetas de crédito. Modificación.

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que caducó el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 1° de la ley 25.959, de creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, contenido en el expediente 137-S.-2014. Por lo tanto, queda excluido del temario.

Por otra parte, la Presidencia hace saber a los señores diputados que para habilitar el tratamiento del proyecto de ley en revisión por el que se denomina al capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional: “De la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio”, se requieren los dos tercios de los votos que se emitan en razón de que no cuenta con despacho de comisión.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Conforme con lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, la consideración del Orden del Día N° 751, referido a la investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis, se adelanta al segundo lugar del temario.

#### 4

#### HOMENAJES

##### I

##### A LA MEMORIA DEL DOCTOR CARLOS SANTIAGO FAYT

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para rendir un homenaje a la memoria del doctor Carlos Santiago Fayt, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri**. – Señor presidente: en horas de la madrugada tomamos conocimiento del fallecimiento del doctor Carlos Santiago Fayt, último integrante no sólo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la transición democrática, sino también de un tiempo difícil durante el que supo mantener el delicado equilibrio entre independencia de la Justicia, libertad para dictar sentencias y defensa de la democracia.

La figura del doctor Fayt sintetizaba la calidad de un notorio jurista, de un maestro de generaciones enteras abrazado esencialmente al derecho constitucional y al derecho político. En sus ejemplares sentencias, que ponían límites a la potestad del Estado, siempre tuvo presente el respeto a la autonomía de la voluntad.

Se destacó por su republicanismo y en la llamada “Noche de los Bastones Largos” renunció a su cátedra como forma de protesta ante el avance de la dictadura.

En los últimos años de su larga vida, supo asumir con serenidad y templanza el lamentable escarnio público al que fue sometido en aquel intento de desplazarlo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Carlos Santiago Fayt falleció a los 98 años. En ambos lugares, tanto en la cátedra como en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de su labor aprendió una gran cantidad de hombres y mujeres a respetar la Constitución. Socialista por formación, nació en Salta en 1918 junto con la reforma universitaria, casi en una simbiosis entre la expresión de su idea progresista del derecho y el sentido social de hacia dónde debía encaminarse la sociedad.

Fue un hombre honesto, austero y con una fina ironía; siempre transmitió mensajes de fondo. Fue un hombre respetado, casi un símbolo esencial del derecho y de la democracia.

Me tocó personalmente, junto con algunos colegas, vivir aquel desgraciado 12 de mayo de 2015, momento en que el doctor Fayt tenía 97 años. Algún día se arrepentirán quienes en la Comisión de Juicio Político intentaron, de forma amañada y con una nota vencida, desplazarlo de su cargo invocando la edad, pidiendo pericias psiquiátricas, juntas médicas y visitas a su domicilio, tachando de infame su firma y poniéndolo como un personaje perdido en el marco de su senilidad.

Carlos Santiago Fayt respondía con serenidad y con la lucidez que nunca perdió, y eligió el tiempo en que debía retirarse porque en su formación estaba vinculado esencialmente a la defensa de la independencia y siempre buscó evitar cualquier tipo de colonización.

Por estos motivos, para muchas generaciones y para las que en el futuro se formen en el derecho, no aprendiéndolo de memoria, sino sobre la base de un concepto social y de respeto, se eleva la figura del doctor Carlos Santiago Fayt. No sólo por sus libros, señor presidente, sino principalmente por su manera de vivir.

Quiero que lo despedamos en esta Cámara recordando algunas máximas, algunas frases que deberían acompañarnos en nuestras vidas. Una de ellas dice: “Desprecien a dos impositores: el éxito y el fracaso. Si se los desprecia estamos permanentemente tranquilos de conciencia sabiendo que tenemos que cumplir

nuestro deber con el país y que hay alguien que nos está esperando: la Argentina”.

A sus 90 años de edad, también señalaba: “Dios no me dio el país que yo quería, ni la patria que yo quería en la forma que tenía que organizarse. Tenemos que hacer el futuro mejor que el presente. Vale la pena: es un desafío para ustedes”.

Asimismo, decía Fayt: “La Constitución...” —es importante que siempre lo tengamos presente— “...es el libro sagrado para todos los argentinos. Léanlo, cúmplalo, respétenla y lleven a cabo todos sus deseos.” Memoria y honor al gran jurista, a la gran persona y al ejemplo del derecho y de la independencia de la Justicia en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** — Señor presidente: solicito autorización para insertar parte de mi exposición porque quiero hacer un recorrido sobre el trabajo y la pluma del doctor Carlos Fayt, y el tiempo de la Cámara no me lo permite.

Tampoco me voy a detener en cuestiones menores o circunstanciales de su vida porque hasta el último momento Carlos Fayt fue un hombre lúcido, que tradujo con su pluma un pensamiento magistral que sin ningún lugar a dudas nos va a sobrevivir a cualquiera de nosotros.

También podría afirmarse que ese pensamiento es muy propio y exclusivo de un conocimiento que sólo se encuentra en las personas que han sabido enriquecer su exquisito bagaje intelectual con la extensa experiencia de la vida. Siempre lo hizo en función del respeto irrestricto de los derechos y garantías personales y del apego a los principios constitucionales que hacen a la buena marcha de las instituciones.

Fue un hombre de profundas convicciones. Un dato distintivo de su personalidad es la aspiración del progreso humano en todo sentido, tanto individual como social, tanto espiritual como material. Su postura nunca dejó de ser coherente con estos caros objetivos de alguien que tiene convicciones.

Sin temor a la exageración, no sólo lo describiré como un humanista, sino como un verdadero prócer del republicanismo cuya espada es la



doctrina, que la expresa en tantos textos como en tantos votos como ministro que han distinguido su labor en la Corte Suprema de Justicia.

Los invito a que repasemos la amplia biografía de sus fallos, que aquellos que tenemos alguna vinculación respetuosa y humilde con el derecho constitucional sabemos que hoy recitan muchos profesores en los claustros universitarios.

Era un hombre de profundo pensamiento; era un hombre que no temía rever su propio pensamiento, que lo expresaba y lo firmaba en todos sus fallos.

Anoche, cuando me enteré que decidió ir a transitar otros caminos, comencé a hacer una larga lista de tantos fallos que en aras de la libertad de expresión –sin temores–, del republicanismo, de la división de poderes, del municipalismo, del federalismo real y del respeto a las instituciones, llenaron su biografía. Si nosotros, aquellos que tenemos responsabilidades en otro poder del Estado, tomáramos estos ejemplos, seguramente nos daríamos cuenta de que hay un camino recorrido y un largo camino por recorrer. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Ciciliani.** – Señor presidente: desde nuestro bloque queremos manifestar nuestro profundo pesar por el deceso del doctor Carlos Santiago Fayt, que durante treinta y dos años honró como juez a la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fallos memorables en materia de derechos humanos, de libertad de expresión, de derechos políticos y sociales y de federalismo.

Como bien dijeron los diputados preopinantes, nació en Salta en el año de la reforma universitaria. En el año 1958 fue candidato a gobernador de su provincia por el Partido Socialista, al que perteneció desde su juventud y al que honró en sus principios y valores a lo largo de toda su vida.

Fundó el Museo Alfredo Palacios, fue presidente de la Asociación de Abogados de Buenos Aires y llegó a la Corte con el regreso de la democracia en 1983. Escribió más de veinte libros sobre teoría del derecho y derecho político y soportó con entereza los embates de

un gobierno que no aceptaba su honestidad, su probidad y su independencia de criterio.

Fue un hombre íntegro y un juez ejemplar. Nos honra no sólo a los socialistas, sino a todos los argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: todos estamos muy conmovidos por el fallecimiento del doctor Fayt, un juez que caminó en forma paralela con la democracia en los últimos treinta y tres años y fue protagonista de su crecimiento y consolidación.

Quiero contar de la propia boca de Fayt algunas anécdotas para conocer al personaje y al militante. Fayt era salteño, pero vivía en el barrio de Belgrano, acá en la Capital Federal, y contaba que siendo muy joven se acercó a un comité del partido radical para interesarse y afiliarse. Allí lo atendió un dirigente del radicalismo y le dijo: “Bueno, m’hijo, ¿qué quiere? ¿Una decena de la lotería para su familia?” Entonces, dice Fayt que ahí se dio cuenta de que no tenía nada que hacer con el radicalismo.

Continuó su derrotero por los partidos existentes en esa época y cayó en el Partido Socialista, con el cual se sentía muy identificado. Contaba Fayt que le llamaba poderosamente la atención cómo hacían las asambleas porque cualquier ciudadano podía presidirlas. Entonces, preguntaba: “¿Cómo hacen?” A lo que otro dirigente le respondió: “Mirá, es muy fácil: se aplica la regla del ABC de Juan B. Justo.” “¿Qué es eso?”, preguntó Fayt. Le respondieron: “Cualquiera puede leer el acta, el balance y la correspondencia. Con eso se maneja una asamblea.”

Estuvo en el partido un tiempo más hasta que lo dejó. Por otra parte, su relación con el peronismo es por todos conocida, siempre con sus idas y vueltas.

Quiero cerrar este homenaje con la lectura de los tres propósitos que Fayt escribió en una carta al doctor Spota. Dice así: “En primer lugar, que la ciudadanía sea consciente de que es absolutamente indispensable comprender que el futuro no nos será dado, sino que debemos hacerlo y, en medio de la crisis que nos rodea, contra esa crisis y sin duda por la misma crisis, trabajar con todas nuestras energías –sin tasa ni

medida— por la reconstrucción política, social y económica de la República.

”En segundo lugar, poner de resalto que la llama que iluminó nuestro sendero y nos unió fue la de la esperanza, la esperanza de contribuir a la grandeza de nuestro país. Ella nos hizo inmunes a todos los infortunios.

”Por último, el propósito —que quisiera gritar en viva voz, en su compañía, con sus amigos, sus alumnos, sus discípulos— de que ¡nadie ni nada arrebate del corazón y el alma de la juventud argentina el derecho de tener esperanza, el derecho a la fe en sí misma y la confianza en el resultado de su propio esfuerzo!”

Estos tres propósitos son el alma y el cuerpo del doctor Fayt. Gloria a su recuerdo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Giustozzi.** — Señor presidente: hago más las palabras de todos y cada uno de los señores diputados preopinantes, ya que estas reflejan el espíritu que hoy inunda esta Cámara respecto de la memoria del doctor Fayt.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. Oliva.**— Señor presidente: desde nuestro bloque adheriremos en su totalidad a las expresiones vertidas por los colegas diputados que se han expresado con anterioridad en homenaje al doctor Fayt. Simplemente agregó que el doctor Fayt será recordado como uno de los juristas más iluminados de los últimos tiempos en nuestro país. Seguramente también será recordado, como se merecen los grandes, a través de sus libros y sentencias.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Con las expresiones vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje a la Honorable Cámara a la memoria del doctor Calos Santiago Fayt.

## II

### AL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para un homenaje al Día de la Soberanía nacional, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alonso.** — Señor presidente: a lo largo de nuestra historia, el mes de noviembre presenta hechos verdaderamente significativos. Uno de

ellos ocurrió el 20 de noviembre de 1845, que pasó a la historia como la Batalla de la Vuelta de Obligado.

Me permitiré citar al Padre de la Patria, el general San Martín, quien dijo que esa fue la segunda guerra de la independencia argentina, porque un país soberano decidió enfrentar a las dos potencias económicas y bélicas más importantes de aquel entonces. Como suele decirse, no hay nada nuevo bajo el sol. Éramos un país soberano, que decidía sobre su política interna y relaciones exteriores. Estas potencias extranjeras, con las mismas razones que hoy utilizan los países centrales, quisieron invadirnos, con el argumento del libre comercio y la finalización de una tiranía.

No perdimos esa batalla porque una consideración es la bélica, y otra, la política y la diplomática. Ganamos la batalla política y diplomática, y los héroes de la guerra del Paraná deber ser homenajeados y estar vivos en nuestra memoria por siempre.

Me permitiré citar la arenga del general Lucio N. Mansilla, cuando avista las flotas de las potencias colonialistas extranjeras y dice a sus soldados: “Allá los tenéis. Considerad la ofensa que hacen a la soberanía de nuestra patria al navegar, sin más título que la fuerza, por un río que corre por el interior de nuestro país, pero no lo conseguirán impunemente. Flamea en el Paraná el pabellón azul y blanco, y debemos morir todos antes de verlo arriar del mástil de la victoria”. Ésas fueron las palabras del general Lucio N. Mansilla, que con cuatro baterías detuvo a las potencias bélicas más importantes. Ellas ya utilizaban barcos a vapor; por eso podían avanzar aguas arriba por el Paraná. Sin embargo, volvieron de Asunción con las manos vacías. Finalmente, tuvieron que capitular en la negociación diplomática.

A partir de la actitud heroica de Rosas, Mansilla y todos sus soldados, el general San Martín donó su sable corvo, con el que cruzó los Andes y liberó a la Argentina y a otros países hermanos.

Quiero hacer referencia a otro acontecimiento que tuvo lugar en el mes de noviembre, que está un poco olvidado porque probablemente la Reforma Universitaria del 18 lo haya opacado.

Todos reivindicamos la Reforma Universitaria del 18, pero el 22 de noviembre se cumplió otro año, cuando a través del decreto 29.337, en 1949 el general Perón eliminó el arancelamiento universitario. (*Aplausos en las bancas.*) Ésa fue la verdadera reforma universitaria, porque permitió el ingreso del pueblo a los claustros universitarios, que antes estaba reservado a una elite.

Para mencionar otro de los acontecimientos que tuvieron lugar en el mes de noviembre, hace pocos días –algo vinculado a la soberanía popular– se cumplieron 44 años del retorno del general Perón a la patria, y se celebró el Día de la Militancia. (*Aplausos en las bancas.*)

Trabajé en Tribunales. En 1983 representaba a los trabajadores judiciales. Me sumo al tributo que se hizo al doctor Fayt, pero déjenme agregar que el doctor Fayt nunca habría sido ministro de la Corte si el pueblo no hubiese resistido la dictadura que se instauró el 24 de marzo de 1976, y si no hubiese habido cientos de miles de militantes que pagaron con su libertad y su vida el retorno a la democracia. A ellos quiero recordar, junto con el homenaje al doctor Fayt. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Kunkel.** – Señor presidente: hago más las palabras expresadas por el compañero Horacio Alonso.

Para rendir homenaje a la batalla de la Vuelta de Obligado, citaré a algunos de los actores directos de aquella época.

El 20 de noviembre de 1845, siendo el general Juan Manuel de Rosas responsable de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, tuvo lugar el enfrentamiento, cerca de San Pedro, con fuerzas anglofrancesas, conocido como la Vuelta de Obligado. El encargado de la defensa del territorio nacional era el general Lucio N. Mansilla, cuñado de Juan Manuel de Rosas, quien tendió de costa a costa lanchones acorderados, sujetos por cadenas. La escuadra invasora contaba con fuerzas muy superiores a las locales. A pesar de la heroica resistencia de Mansilla y sus fuerzas, la flota extranjera rompió las cadenas y se adentró en el río Paraná.

Uno de los aspectos más notables e indiscutiblemente positivos del régimen de Rosas fue el de la defensa de la integridad territorial de lo que hoy es nuestro país. Debió enfrentar conflictos armados con Uruguay, Bolivia y Brasil, todos financiados e incentivados por Francia e Inglaterra. De todos ellos salió airoso, con la convicción de que el Estado no podía entregar ni un palmo de su tierra a ninguna potencia extranjera. No tenía una actitud nacionalista fanática que se pudiera transformar en xenofobia ni mucho menos, sino una política pragmática.

Entendía como deseable comerciar con los ingleses sin que ellos manejaran nuestro comercio exterior, porque no admitía que se apropiaran de un solo palmo del territorio nacional que les diera ulteriores derechos a copar el Estado, cosa que ya habían hecho en 1833 y que siguen haciendo con nuestras queridas islas Malvinas.

Señor presidente: si usted me permite, quiero citar al jefe del gobierno de Gran Bretaña durante una intervención en el Parlamento inglés. Había un pedido de los contrabandistas ingleses, que intervenían militarmente en el Río de la Plata, para garantizarles el ejercicio de su actividad.

El jefe del gobierno inglés dijo que se sentiría muy feliz contribuyendo por cualquier medio a su alcance a la libertad de la navegación en el Río de la Plata, o de cualquier otro río del mundo, a fin de facilitar y extender el comercio inglés. Y la cita textual dice: “Pero no era asunto tan fácil abrir lo que allí habían cerrado las autoridades legales. La Argentina se encuentra en la actualidad preocupada en el esfuerzo de restaurar la paz en el Río de la Plata, y abrigo la esperanza de que con este resultado se obtendrá un mejoramiento del presente estado de cosas y una gran extensión de nuestro comercio en esas regiones; pero perderíamos más de lo que posiblemente podríamos ganar, si al tratar con este Estado, nos apartáramos de los principios de la justicia. Pueden estar equivocados en su política comercial y pueden obstinarse siguiendo un sistema que perjudique a nuestros intereses”.

Continúa diciendo: “Pero estamos obligados a respetar los derechos de las naciones independientes, sean débiles, sean fuertes”.

El canciller Arana, canciller de la Confederación Argentina, decía en la Legislatura porteña: “¿Con qué título la Inglaterra y la Francia vienen a imponer restricciones al derecho eminente de la Confederación Argentina de reglamentar la navegación de sus ríos interiores? ¿Y cuál es la ley general de las naciones ante la cual deben callar los derechos del poder soberano del Estado, cuyos territorios cruzan las aguas de estos ríos? ¿Y que la opinión de los abogados de Inglaterra, aunque sean los de la Corona, se sobrepondrá a la voluntad y las prerrogativas de una nación que ha jurado no depender de ningún poder extraño? Pero los argentinos no han de pasar por estas demasías; tienen la conciencia de sus derechos y no ceden a ninguna pretensión indiscreta. El general Rosas les ha enseñado prácticamente que pueden desbaratar las tramas de sus enemigos por más poderosos que sean. Nuestro código internacional es muy corto. Paz y amistad con los que nos respetan, y la guerra a muerte a los que se atreven a insultarlo”.

Aquí hay una reflexión propia. Se ve que Su Graciosa Majestad decía una cosa y hacía otra porque en la mañana del 20 de noviembre de 1845 pudieron divisarse claramente las siluetas de cientos de barcos. El puerto de Buenos Aires fue bloqueado nuevamente, esta vez por las dos flotas más poderosas del mundo, la francesa y la inglesa, históricas enemigas que debutan como aliadas, como no podía ser de otra manera, en estas tierras. Y luego continuaron en la Guerra del Golfo, que introdujo el contrabando de la droga en la China.

Al conocer los pormenores del combate, San Martín escribía desde su exilio francés: “Bien sabida es la firmeza de carácter del jefe que preside a la República Argentina; nadie ignora el ascendiente que posee en la vasta campaña de Buenos Aires y el resto de las demás provincias, y aunque no dudo que en la capital tenga un número de enemigos personales... —¿Siempre igual, no?—, estoy convencido, que bien sea por orgullo nacional, temor o bien por la prevención heredada de los españoles contra el extranjero; ello es que la totalidad se le unirán en la defensa de la soberanía nacional. Por otra parte, es menester conocer (como la experiencia lo tiene ya demostrado) que el bloqueo que se ha declarado no tiene en las nue-

vas repúblicas de América la misma influencia que lo sería en Europa; éste sólo afectará a un corto número de propietarios, pero a la mesa del pueblo que no conoce las necesidades de estos países le será bien diferente su continuación. Si las dos potencias en cuestión quieren llevar más adelante sus hostilidades, es decir, declarar la guerra, yo no dudo que con más o menos pérdidas de hombres y gastos se apoderen de Buenos Aires [...] pero aun en este caso estoy convencido, que no podrán sostenerse por largo tiempo en la capital; el primer alimento o por mejor decir el único del pueblo es la carne, y es sabido con qué facilidad pueden retirarse todos los ganados en muy pocos días a muchas leguas de distancia, igualmente que las caballadas y todo medio de transporte, en una palabra, formar un desierto dilatado, imposible de ser atravesado por una fuerza europea; estoy persuadido que será muy corto el número de argentinos que quiera enrolarse con el extranjero, en conclusión, con siete u ocho mil hombres de caballería del país y 25 o 30 piezas de artillería volante, fuerza que con gran facilidad puede mantener el general Rosas, son suficientes para tener un cerrado bloqueo terrestre a Buenos Aires”.

Para terminar, señor presidente, voy a citar las palabras de un enconado adversario, un opositor político de don Juan Manuel de Rosas. Juan Bautista Alberdi, claro enemigo del Restaurador, comentaba desde su exilio chileno: “En el suelo extranjero en que resido, en el lindo país que me hospeda sin hacer agravio a su bandera, beso con amor los colores argentinos y me siento vano al verlos más ufanos y dignos que nunca. Guarden sus lágrimas sus generosos llorones de nuestras desgracias aunque opuesto a Rosas como hombre de partido, he dicho que escribo con colores argentinos; Rosas no es un simple tirano a mis ojos; si en sus manos hay una vara sangrienta de hierro, también veo en su cabeza la escarapela de Belgrano. No me ciega tanto el amor de partido para no conocer lo que es Rosas bajo ciertos aspectos. Sé, por ejemplo, que Simón Bolívar no ocupó tanto el mundo con su nombre como el actual gobernador de Buenos Aires; sé que el nombre de Washington es adorado en el mundo pero no más conocido que el de Rosas; sería necesario no ser argentino para desconocer la

verdad de estos hechos y no envanecerse de ellos”.

Para sintetizar, quiero decir que los ingleses levantaron el bloqueo en 1847, mientras que los franceses lo hicieron un año después. Cabe aclarar que en París existía una estación de Metro que se llamaba Obligado, como recordatorio de este combate, y antes de que fuera reivindicada la Vuelta de Obligado en la Argentina los franceses cambiaron su nombre. Es la única estación de metro que lleva el nombre de un país, Argentina.

La firme actitud de Juan Manuel de Rosas durante estos episodios le valió la felicitación del general don José de San Martín y un apartado especial en su testamento: “El sable que me ha acompañado en toda la guerra de la independencia de la América del Sur le será entregado al general Juan Manuel de Rosas, como prueba de satisfacción que, como argentino, he tenido al ver la firmeza con que ha sostenido el honor de la República contra las injustas pretensiones de los extranjeros que trataban de humillarla”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las palabras vertidas, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al Día de la Soberanía Nacional.

## 5

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig**. – Señor presidente: voy a formular una cuestión de privilegio contra el señor jefe de Gabinete, doctor Peña, y pido que oportunamente la Comisión de Asuntos Constitucionales le haga llegar el reclamo que explicaré.

El doctor Peña hace dos meses prometió y aseguró en este recinto, contestó por escrito y verbalmente –está registrado en la versión taquigráfica– que este año no se iban a vender las acciones de las empresas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad. El doctor Peña mintió.

De la misma manera, cuando hoy tratemos –si es que llegamos– el proyecto sobre debates presidenciales obligatorios, voy a volver a pe-

dir que la mentira se sancione al menos con la imposibilidad de volver a ser candidato en el futuro en la misma categoría a la que se accedió mintiendo.

Además, solicito que la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados haga saber al jefe de Gabinete que en sus futuras intervenciones, en cumplimiento de la obligación constitucional, debe abstenerse de mentir y cumplir con lo que en este recinto promete. Que el jefe de Gabinete concurra a este recinto, afirme que se va a hacer blanco y al día siguiente se haga negro, afecta el decoro no de un bloque opositor, sino de todos los diputados nacionales.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que la cuestión planteada por el señor diputado Díaz Roig pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 6

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Martínez (N. D.)**. – Señor presidente: en función de lo establecido en el reglamento sobre las cuestiones de privilegio, quiero plantear la necesidad de hacer público algo que, lamentablemente, la Cámara no está haciendo.

Con fecha 25 de agosto solicité a la Secretaría Parlamentaria un archivo que existe en este Congreso, en función de la investigación que se está haciendo sobre lavado y evasión por parte del presidente Mauricio Macri. Se trata de una información que debería ser pública y estar al alcance de todos los argentinos.

La verdad es que no entiendo que los exhortos solicitados a los gobiernos de Panamá, Uruguay e Italia no tengan buen resultado. También está el caso del exhorto enviado a Bahamas, que volvió en blanco sin siquiera mencionarse que el presidente, aun habiéndolo reconocido, tiene 18 millones depositados allí, más allá de lo dicho por el jefe de Gabinete y parte de su equipo al comienzo de la gestión.

No me sorprende que sean los Estados los que no quieran colaborar, porque es una gestión que debe llevar adelante Cancillería y me

imagino que no debe realizarla con la mayor energía posible.

Sin embargo, señor presidente, me sorprende que no haya colaboración entre los poderes de un mismo Estado y que la Secretaría de esta Cámara deniegue el pedido de un archivo a un diputado. Aclaro que el 8 de septiembre mi pedido fue respondido negativamente. Por ello, en virtud de lo establecido en el reglamento, quería hacer público que lo mínimo con lo que debería contar un diputado para realizar su trabajo es con la posibilidad de acceso a la información.

En esta Cámara hemos escuchado a algunos golpearse el pecho hablando de transparencia. Sin embargo, cuando uno solicita un simple archivo a la Secretaría, la respuesta es negativa.

Por supuesto, tomé cartas en el asunto, ya que no iba a quedar lamentándome por el hecho de que no se me brindó la información solicitada. Este tema fue tratado al debatirse la fuga de capitales, y la conclusión arribada en la comisión fue que el Grupo Macri fugó 58 millones de dólares, de los cuales específicamente la sociedad SOCMA fugó 9.300.000 dólares.

Coincidencia o no, la realidad es que mi denuncia al presidente es por evasión y lavado, porque la empresa fantasma Fleg Trading creada en Bahamas compró acciones por 9.300.000 dólares en Brasil justamente a SOCMA, empresa que había fugado la misma suma. Entiendo que, si tuviéramos acceso a esa información denegada por la Secretaría, sabríamos si se trata de una coincidencia o no.

En síntesis, a pesar de golpearse el pecho diciendo ser transparentes, no me brindaron la información requerida. Por ello hoy he solicitado al juez que la solicite para que no solamente él sino también todos los argentinos podamos tener acceso a esos datos y, tal vez, conocer el origen de ese dinero. En esa causa he podido documentar y acreditar la ruta y el destino del dinero "M", ya que tengo conocimiento de que en el plazo de un mes se crearon sociedades fantasmas en las que se colocó el dinero.

Es decir que ellos estuvieron comprándose y vendiéndose a sí mismos. Por todo ello, el origen del dinero es algo que el juez debe preguntarle al presidente, aunque quizás esta Cámara tiene muy cerca las pruebas pertinentes. Puede

ser que esa información esté archivada y como diputado se me ha denegado el desarchivo de ese expediente.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Martínez (N. D.).** — Entiendo que mi trabajo como legislador fue perjudicado al no darse lugar a este pedido de información. Lamento que la Justicia sea la que tenga que cubrir las tareas que a veces no hacemos. Nos ocurrió lo mismo con el tarifazo y los despidos.

Quizás es hora de que este Congreso se ponga los pantalones largos y empiece a discutir los temas que demanda la sociedad porque no podemos pretender que la Justicia sea la que resuelva todos los problemas. Lamentablemente, este es el único camino que le dejaron a este señor diputado, que pidió por un archivo a la Secretaría a cargo del señor Inchausti. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sra. Presidenta** (Giménez). — La cuestión de privilegio planteada será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 7

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pitrola.** — Señora presidenta: hace cuarenta y ocho horas fui amenazado por las redes sociales, hecho que denuncié en el Juzgado Federal N° 12 a cargo del doctor Sergio Torres. Se trata de una amenaza de los galgueros reaccionando a la ley aprobada en esta Cámara. Tuve dudas acerca de si traer esta cuestión de privilegio; sin embargo, en el bloque Frente de Izquierda decidimos hacerlo por una razón de fondo.

En primer lugar, para radicar una denuncia y una línea de protección a todas las organizaciones que participaron en la lucha durante todo el período previo a la aprobación de la ley, las que fueron afectadas de distinta manera.

Por otra parte, sabemos que la periodista Elba Tiburzi radicó una denuncia por lesiones en la Comisaría 6ª. Además, el miércoles pasado hubo un activista herido durante el trans-

curso de la sesión, al igual que ocurrió con distintas dirigentes mujeres en la puerta del Congreso. Además, intentaron incendiar las casas de algunas activistas proteccionistas en Zárate. Entendemos que esta actitud alarmante debe ser detenida. Reclamamos al Poder Ejecutivo que la ley sea promulgada y reglamentada rápidamente para terminar con esta cuestión.

Estos días nos estuvimos enterando de masacres de animales. Éste es un mensaje mafioso. Además hay animales que están siendo abandonados por los campos, tal como vi personalmente en la provincia de Buenos Aires. Creemos que esto es muy grave y que hay que detener cualquier reacción de violencia frente a lo que hemos aprobado. Entiendo que debemos dar un mensaje de convivencia y apuntar a la disolución del negocio de las apuestas, del juego clandestino y de la industria basada en el maltrato animal. Reitero que tenemos que terminar con cualquier agresión y amenaza.

También quiero comentar que los insultos en las redes no tienen ninguna importancia. Simplemente se trata de hechos de mediocridad y cobardía. La mediocridad no es motivo de penalización.

Por otra parte, el Partido Obrero reivindica el derecho al agravio en la discusión política. Si hay un político que es chorro, hay que decirselo. Si es un entregador, también hay que decirselo. Y lo mismo si incurre en traición a la Patria. Pero la amenaza, las patotas y las barrabravas tienen que ser erradicadas de los sindicatos y de la política argentina.

Por todas estas razones, señora presidenta, formulamos esta cuestión de privilegio y llamamos a deponer este tipo de actitudes. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 8

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señora presidenta: permítame sumarme a los homenajes realizados por el Día de la Soberanía. Adhiero particular-

mente a las palabras contundentes y emotivas del diputado Alonso. Quiero agregar que en ese combate también hubo mujeres que, como siempre ocurre, fueron negadas en la historia. Esa batalla estuvo encabezada por mujeres como Petrona Simonino, Josefa Ruiz y Rudecinda Porcel. Hay varios nombres más que constan en los partes de guerra de esa batalla.

Aprovecho la ocasión para presentar este trabajo de rescate histórico que hicieron desde la Corriente Clasista y Combativa sobre el rol de las mujeres en los hitos fundantes de nuestra patria.

Por otra parte, planteo una cuestión de privilegio porque en ocasión de discutirse en la Comisión de Acción Social y Salud Pública distintos proyectos sobre despenalización del aborto, tal como consta en las versiones taquígráficas, se nos trató de asesinas a las mujeres que abortamos. Se tuvieron palabras duras con la diputada Donda Pérez, quien, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, encabezó la apertura del debate. Ella se encontraba con su hija y le dijeron que era una hipocresía hablar a favor del aborto con una criatura en los brazos.

La verdad es que como son cuestiones de conciencia atraviesan a todos los bloques. En cada uno de nuestros bloques y en cada una de las distintas formas de organización que tiene la sociedad algunos están a favor y otros en contra.

Frente a eso no hay mandato de bloque, ni partidario ni religioso, porque en un país católico la mayoría de las mujeres que abortan son católicas.

Por lo tanto, creo que debemos respetar esta realidad y llevar adelante los debates con altura. Celebro especialmente que el debate se realice en la Comisión de Acción Social y Salud Pública y deje de ser un tema penal, de desapoderamiento de nuestras decisiones, como tantos de los delitos de género con los que fuimos reprimidas históricamente las mujeres.

No contribuyen al debate las expresiones agraviantes que tuvo un grupo. Este Parlamento tiene una deuda histórica con las mujeres para resolver nuestra autonomía política –esperamos que el Senado sancione de una buena vez el proyecto de ley de paridad legislativa

antes de fin de año—, la autonomía económica —somos las que más trabajamos y estamos a cargo de la mayoría de los trabajos no pagos y sin embargo cobramos siempre menos que los hombres— y también la autonomía y la decisión sobre nuestros cuerpos. Algunos se ponen más papistas que el Papa sin ser de esa religión.

Mi ateísmo se vio conmovido por un Papa que no sólo tuvo el valor de denunciar la usura internacional y las depredaciones que está haciendo el hombre sobre el hombre y sobre el medio ambiente, sino que también tuvo el valor de denunciar el carácter comercial de algunas guerras y hace pocos días ha llamado a absolver y a mantener la absolución para las mujeres que abortan.

Aquí encontramos que algunos vienen con tesis retrógradas y nos vuelven a meter en la hoguera tal como siempre han hecho. Nos trataron de brujas, de putas, de “feminazis”, y nos ponen en las hogueras desde sus enormes prejuicios y sus pocos argumentos.

Es por esto que solicito que esta cuestión, junto con la versión taquigráfica, pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Quiero decirles que hay vida antes de que el óvulo sea inseminado por el espermatozoide y que hay vida después de la muerte porque una vez que ésta es certificada se pueden donar los órganos.

Defendemos la vida, pero toda la vida y no sólo cuando está dentro del vientre materno. Tenemos derecho a decidir. Muchos de los que se oponen a que podamos decidir sobre nuestro cuerpo son los que también se oponen a brindar educación sexual en las escuelas, que es la mejor manera para que no haya abortos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sra. Ferreyra.** — Si desean que disminuya el número de abortos, observen lo que ocurrió en Uruguay, donde, desde que se legalizó, bajó la tasa de mortalidad materna y la tasa de abortos que se practican es menor.

Con esas palabras y haciendo más una vez más como cada año las palabras de la campaña quiero decir lo siguiente: “Educación sexual para decidir, anticoncepción para no abortar, aborto legal, seguro y gratuito para no morir”.

Solicito que el Parlamento trate este tema y que todos podamos opinar sin calificarnos y sin descalificarnos. (*Aplausos en las bancas.*)

## 9

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Troiano.** — Señor presidente: el artículo 66 de la Constitución Nacional, dice que este cuerpo tiene potestad, en caso de desorden de conducta en sus funciones, para remover por inhabilidad física o moral sobrevenida a su incorporación a funcionarios públicos pertenecientes a este cuerpo. Quiero hacer uso del mencionado artículo en relación con el diputado José Orellana, sobre quien versa una denuncia penal realizada por una empleada administrativa de esta Cámara que fue abusada sexualmente.

Por lo tanto, solicitamos a este cuerpo que la víctima tenga la defensa necesaria y se debata la necesidad de que esta persona tenga su derecho a defensa, pero también que reciba la máxima pena de parte de este cuerpo ante los casos de violencia de género que se exacerban cada día más en este país.

Nosotros, como funcionarios públicos, tenemos una responsabilidad mayor.

Señor presidente: quiero traer a este recinto esta situación que es muy lamentable.

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio planteada será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 10

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el diputado por Río Negro.

**Sr. Doñate.** — Señor presidente: quiero hacer una moción de privilegio porque no sólo me siento afectado en mis fueros como rionegrino, sino en representación del conjunto de los vecinos de la provincia de Río Negro y de la Patagonia argentina por esta ida y vuelta, confirmaciones y desmentidas, acerca de una decisión que está a punto de tomar el gobierno de la Nación, el presidente Marci, por la que



eliminaría el beneficio que tienen nuestros puertos patagónicos por el reembolso por exportaciones.

Esta es una nueva cachetada, una nueva puñalada a los patagónicos y a los rionegrinos en particular. La Patagonia y Río Negro vuelven a ser, como no sucedía hace más de una década, el patio trasero de la Argentina.

Cabe recordar, frente a esta medida, la catastrata inacabable de decisiones que han afectado la economía de la provincia de Río Negro y de la Patagonia argentina, el desprecio y la discriminación que sufrimos los patagónicos.

Recordemos que cuando se produjo el tarifazo tuvimos una larga lucha. Sufrimos una tomada de pelo de parte de los funcionarios del gobierno de Macri que pretendieron enseñarnos cómo vestirnos, cómo caminar, si podíamos estar en remerita, en pulóver o con campera adentro de nuestros hogares con la excusa de matarnos con el tarifazo de electricidad, de gas y de agua.

El ministro de Educación quiere emprender una nueva campaña al desierto inaugurando obras del gobierno anterior y jactándose en nuestra provincia de que son los grandes creadores de políticas públicas educativas, pero nos desprecian con conceptos anacrónicos.

La apertura indiscriminada de importaciones ha hecho que entren manzanas de Chile y cerdo de Canadá, destruyendo de esta manera la economía regional. Hace dos semanas el gobierno nacional tomó la decisión de levantar la barrera sanitaria del río Colorado para que ingresen del norte carne de cerdo, perjudicando no sólo a nuestros productores, sino también el status sanitario del que goza la Patagonia.

También cabe mencionar la discriminación que se produce hacia nuestra provincia en el envío de recursos y la adjudicación de obras. Alcanza con recordar que la ciudad de Buenos Aires –la ciudad puerto–, a cargo de Rodríguez Larreta, recibió de regalo 19 mil millones de pesos, que es casi el 70 por ciento del presupuesto de mi provincia. Los argentinos estamos viviendo un nuevo centralismo.

Además, cabe mencionar que mientras Angelo Calcaterra ha recibido 45 mil millones de pesos –un presupuesto y medio de la provincia de Río Negro– para realizar una obrita en la

ciudad de Buenos Aires, a la provincia de Río Negro le han otorgado cero.

La inequidad en la devolución del 15 por ciento de la coparticipación se demuestra cuando hay tres provincias que reciben el monto entero, pero nuestra provincia –se trata de nuestra plata– la recibe en cómodas cuotas. Esto es ilegal y discriminatorio desde todo punto de vista. Es una visión centralista.

El desprecio del presidente Macri se nota porque mintió descaradamente y sólo fue a la provincia a pasar sus vacaciones a la casa de un magnate inglés mafioso, Joseph Lewis, que nos robó el lago Escondido y fue el gran benefactor del tarifazo eléctrico ya que es el dueño de Transener y Edenor. (*Aplausos en las bancas.*)

Ahora nos quieren quitar el beneficio del reembolso por puertos patagónicos que significa 20 millones de pesos anuales para los rionegrinos.

Los patagónicos somos mansos, tenemos una historia de postergaciones, de dificultades, de sufrimiento, de lejanía, de una zona fría y abrasiva. Nosotros también tenemos moldeado nuestro temperamento en función de ese clima. Pero también somos parte protagónica de una historia de rebeldía, de la Patagonia rebelde, de la Patagonia profunda, de lucha, de garra, de tenacidad y de coraje para enfrentar lo que haya que enfrentar.

Cuando la vicepresidenta dice que ve la luz al final del túnel, nosotros los patagónicos decimos: ¡Ojo, no nos tomen el pelo! ¡No nos discriminen! No sigan con este juego perverso de que volvamos a ser el patio trasero de la patria, porque esa luz en el final del túnel va a terminar siendo un tren de frente.

Esto tiene corresponsables y cómplices, señor presidente. No quiero dejar pasar lo que escuché hace 48 horas en la televisión de boca de uno de los jefes de la oposición acompañadora.

Sergio Massa –y lo quiero decir con nombres y apellidos– dijo textualmente: “Este año ayudamos mucho al gobierno aprobándole las leyes. Ahora tenemos que empezar a ayudar a la gente”. Retrocedí el audio y volví a ponerlo varias veces y dijo eso.

Sé que muchos de los compañeros de los bloques opositores, como el Frente Renovador

y el bloque justicialista, están en contra de estas apreciaciones. Sé también que han votado en contra de lo que ellos mismos creían, por disciplina de ese bloque. Pero hay que decir también que son corresponsables y cómplices necesarios de este desastre en el que está entrando la Argentina y de esta situación social crítica. (*Aplausos en las bancas.*)

¡Ojo con lo que están haciendo! Lo alerta. No se puede hablar de la pesada herencia.

Esos cómplices necesarios y corresponsables ahora hablan del colapso que se viene...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado: le pido que vaya redondeando.

**Sr. Doñate**. – ...colapso que ustedes mismos provocaron y que, con rostros circunspectos y cara de preocupación, ahora se atreven a diagnosticar. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión plantada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 11

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Schwindt**. – Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Las cuestiones de privilegio no se discuten, señora diputada.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Schwindt**. – Es para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Schwindt**. – Señor presidente: el señor diputado Doñate no sólo mencionó a Massa, que no necesita que yo lo defienda, sino que se refirió a todo el bloque y por eso le quiero decir que nosotros no necesitamos intérpretes.

Le quiero recordar al señor diputado que habló hace un rato y mencionó a las eléctricas, los tarifazos y demás, que nosotros, este bloque y mi persona, fuimos los primeros en denunciar lo que estaba pasando con el tarifazo. No venga a decir que nosotros no dijimos, que apoyamos ni que nada.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿En qué consiste la cuestión de privilegio, señora diputada?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Schmidt**. – No necesitamos intérpretes.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

## 12

### MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CONVERTIBILIDAD. ACTUALIZACIÓN DE LAS DEUDAS DE DINERO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General –Orden del Día N° 920– recaído en el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer, por el cual se modifican los artículos 7° y 10, sobre actualizaciones de las deudas de dinero, de la ley 23.928, de convertibilidad (expediente 1.155-D.-2016.)

(Orden del Día N° 920)

Dictamen de comisión\*

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Margarita Stolbizer sobre convertibilidad –ley 23.928–, modificación de los artículos 7° y 10, sobre actualizaciones de las deudas de dinero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2016.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luis F. Cigogna. – Guillermo Snopek. – Olga M. Rista. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brüggge. – Ana C. Carrizo. – María C. Cremer de Busti. – Vanesa L. Massetani. – Cornelia Schmidt Liermann.*

En disidencia parcial:

*Fernando Sánchez.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA

Artículo 1° – Modifícase el artículo 7° de la ley 23.928, en su redacción según el artículo 4° de la

\* Art. 108 del reglamento.

ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente ley.

Quedan derogadas las disposiciones legales y reglamentarias y serán inaplicables las disposiciones contractuales o convencionales que contravinieren lo aquí dispuesto.

El presente artículo no es aplicable a las obligaciones alimentarias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 10 de la ley 23.928, en su redacción según el artículo 4º de la ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Mantiénense derogadas, con efecto a partir del 1º de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las adeudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esta derogación se aplicará aun a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional inclusive convenios colectivos de trabajo de fecha anterior, como causa de ajuste en las sumas de pesos que corresponda pagar.

La presente norma no es aplicable a las obligaciones alimentarias cuyo modo de cumplimiento sea establecido por acuerdo o por decisión judicial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*Margarita R. Stolbizer.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer sobre convertibilidad, ley 23.928, modificación de los artículos 7º y 10, sobre actualizaciones de las deudas de dinero, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Stolbizer.** – Señor presidente: todos sabemos que el principal problema económico que tiene la Argentina es la inflación.

La inflación, por su persistencia, por su carácter indomable, pero por sobre todas las cosas, por su impacto social afecta principalmente a los sectores más vulnerables, que se ven desprotegidos frente al aumento permanente de los precios desde hace muchos años.

También quiero decir que las leyes no pueden construir realidades que no son, o no pueden construir ficciones para reemplazar las realidades.

Desde hace muchos años y a partir de las leyes de convertibilidad y de emergencia económica, tenemos una norma que establece la prohibición del acuerdo para actualizar las deudas o las obligaciones de dar sumas de dinero.

Como consecuencia de esto, hay algunos sectores que van teniendo sus propios mecanismos de actualización. Concretamente, el caso de los trabajadores, que discuten paritarias o la actualización de las jubilaciones, que por ley se ha decidido actualizarlas cada dos años. Incluso, el propio gobierno, cuando advierte de qué manera se han desfasado determinadas prestaciones, lo que hace es actualizarlas.

Sin embargo, hay una deuda con las cuotas alimentarias, que por su carácter debería ser prioritaria en esta consideración.

Por lo general, las cuotas alimentarias, como consecuencia de un divorcio son objeto de las causas que en la mayoría de los casos pelean las mujeres para poder sostener a sus hijos menores y hacer frente a muchas de las prestaciones, bienes y servicios que se requieren para ello, y que no tienen posibilidad de ser actualizados de otra manera.

La compra de los alimentos, sobre todo, es posiblemente donde más se refleja ese impacto social de la inflación y la verdad, no pueden siquiera formar parte de los acuerdos que se hacen.

Frente a esto, los jueces se encuentran con las manos atadas. La propia Corte de Justicia de la Nación ha dicho que en tanto exista una

ley que prohíbe esas actualizaciones, no se puede fijar una actualización.

Por lo tanto, el proyecto que he presentado, que ha sido considerado y que ha tenido un dictamen muy importante en la Comisión de Legislación General, es solamente para incorporar un párrafo que elimine a las cuotas alimentarias de esa prohibición de ser actualizadas.

Esto es algo elemental. Estamos hablando, insisto, del carácter alimentario, de una obligación de dar sumas de dinero que afecta realmente a los derechos humanos y que por lo tanto creemos que debería contar con esta consideración por parte de este Congreso. Así es como ha sido receptado, sobre todo dentro de la comisión.

Además, quiero dejar constancia de que también existe una discusión que se repite muchas veces. Me refiero al problema de la litigiosidad.

Lo que ocurre con esta prohibición para que el juez pueda fijar un mecanismo de actualización de la cuota alimentaria, es que la persona tiene que recurrir a la Justicia. Entonces, tienen que aportar pruebas, hacer una demanda, esperar un fallo, etcétera.

Esto no solamente significa la postergación en el tiempo del acceso a un derecho humano fundamental como es el derecho alimentario, sino que también genera dentro de la propia familia las tensiones propias de una mujer, litigando contra el padre de sus hijos y un aumento de la litigiosidad y de la cantidad de causas que se ventilan en los tribunales.

Cuando uno mira la enorme cantidad de causas judiciales donde se tramitan los reclamos alimentarios o la actualización de las cuotas alimentarias, nos damos cuenta de que tenemos que reaccionar frente a esta situación.

Por lo tanto, lo que este proyecto de ley pretende —y así ha sido receptado— es simplemente eximir de la prohibición de que puedan ser actualizadas las cuotas alimentarias en los juzgados. A partir de ello, el juez va a tener la herramienta y la posibilidad de establecer ese mecanismo de actualización al momento de fijar una cuota alimentaria. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Fernández Mendía.** — Señor presidente: en absoluta coincidencia con este proyecto, quería adelantar nuestro apoyo y hacer una propuesta que acabo de comentarle a la señora diputada Stolbizer.

Fundamentalmente, nuestro aporte va en el mismo sentido que el proyecto, pero lo profundiza aunque con el mismo espíritu del texto de la ley.

Lo que proponemos es que en el artículo 7º, que se plantea modificar, se agregue un párrafo que diga lo siguiente: “Los jueces, al fijar la cuota alimentaria, deberán establecer su actualización para absorber los presumibles incrementos de los costos de la cobertura de las necesidades del beneficiario”.

Esto que proponemos obedece a que los jueces de primera instancia, en muchos casos, fijan una cuota que puede ser un número y que después no se actualiza. Entonces, la mujer, que queda con los hijos, muchas veces tiene que renovar un trámite judicial, que tiene costos a los que no puede hacer frente para que se le actualice la cuota alimentaria.

Otro de los criterios se da a través de un porcentaje de los salarios. Si los jueces no colocan un sistema de actualización, en muchos casos el que tiene que pagar los alimentos no presenta las modificaciones del recibo salarial. De esa forma, la cuota se congela. Con una inflación del 40 por ciento, se produce un deterioro muy rápido de lo que significa la cuota alimentaria. En realidad, en muchos casos, un fallo de Cámara es el que termina produciendo la actualización. Y eso lo hemos visto en los pocos casos que hemos encontrado. No hemos encontrado mucha jurisprudencia en este sentido a raíz de los costos que implica un replanteo de la cuota alimentaria.

Al respecto hemos encontrado un par de fallos de Cámara que imponen una actualización semestral, incluso considerando el sistema anterior que prohibía las indexaciones siempre teniendo en cuenta la protección de los intereses del niño. Concretamente, hay muchas coincidencias sobre este punto y el Congreso tiene muchos antecedentes en este sentido.

Lo que proponemos es que este sistema de actualización no sea una cuestión voluntaria del juez de primera instancia. En la ley tiene que estar contemplada la existencia de un sistema de actualización de la cuota alimentaria. Además, hay una cuestión práctica basada en la cobertura de los gastos y las necesidades de los niños.

Por otro lado, creemos que las normas deben tener un carácter propedéutico, o sea, proponer cuestiones de valor moral. Fundamentalmente, tenemos que ser muy claros respecto de lo que está bien y de lo que está mal. Sabemos de las dificultades económicas por las que atraviesan muchos de los padres que tienen que aportar los alimentos, sobre todo en estas épocas donde hay familias que se van ensamblando y el tema de los gastos se hace muy difícil. Tenemos en claro que ésta es una obligación que nadie puede eludir, o sea, la de ser padre. En el marco de esta época de modernidad líquida—donde vienen ciertos vientos hedonistas y nadie, o algunos, se quiere hacer cargo de sus obligaciones para con los niños—tenemos que ser muy claros y taxativos en el sentido de que no se puede perjudicar el interés de los hijos que muchas veces son rehenes de disputas entre los padres y terminan siendo perjudicados.

Desde el bloque Justicialista el aporte que proponemos es muy simple. Se refiere a un agregado en el último párrafo del artículo 7° cuyo texto sería el siguiente: “Los jueces al fijar la cuota alimentaria, deberán establecer su actualización para absorber los presumibles incrementos de los costos en la cobertura de las necesidades del beneficiario”.

Le voy a acercar a la señora diputada Stolbizer o a la Presidencia de la Cámara los antecedentes vinculados con esta modificación así como los fallos de Cámara que avalan los fundamentos que estamos vertiendo.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Señor diputado Fernández Mendía: le solicito que le acerque el material al señor diputado Lipovetzky, miembro informante de la Comisión de Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Conesa**. — Señor presidente: en esta norma que estamos analizando se vuelven a ratifi-

car las disposiciones de la ley de convertibilidad que prohíben la indexación. Como contrapartida se levanta esta prohibición en el caso particular de las obligaciones alimentarias.

Considero que es un grave error la prohibición de las indexaciones mediante la ley de convertibilidad. La Argentina es el único país del mundo que prohíbe las indexaciones. En lugar de analizar este proyecto de ley sería mucho mejor decir lo siguiente: “Deróganse los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 según la redacción del artículo 4° de la ley 25.561”. Una vez que esto está derogado, lo que no está prohibido está permitido. De esta manera, es perfectamente factible que los jueces, al fijar las obligaciones alimentarias, establezcan la indexación. Repito: esto es completamente contrario al desarrollo económico del país. Dado que tenemos inflación, la alternativa que nos deja la prohibición de indexar es pactar las obligaciones en dólares y usar la moneda dólar. Esto destruye nuestro mercado de capitales y determina que los argentinos, para defenderse de la inflación, terminen comprando dólares. A su vez esto determina que haya 400 mil millones de dólares de argentinos que están en el exterior. Ese dinero debería estar aquí en el país para alimentar nuestro mercado de capitales, permitir la baja en la tasa de interés, generar inversión y promover nuestro desarrollo económico.

Existe un país allende Los Andes; Chile tiene el sistema monetario más avanzado del mundo y ha merecido el elogio de diversos premios Nobel. En este sistema monetario se utiliza el peso chileno para las transacciones corrientes. Para los depósitos a plazo fijo a más de tres meses y para las obligaciones a plazo lo que se utiliza es lo que se denomina unidad de fomento. Por ello, todas las obligaciones a plazo quedan automáticamente indexadas. Como consecuencia de este sistema monetario, Chile prácticamente no tiene fuga de capitales. El mercado monetario y financiero chileno es un ejemplo en el mundo y en América Latina. La cantidad de préstamos bancarios en relación al PBI de Chile supera el ciento por ciento. La cantidad de préstamos bancarios en la República Argentina en relación al PBI es solamente del 14 o 15 por ciento.

Como consecuencia de la prohibición de indexar, los capitales argentinos se trasladan a otros países, como por ejemplo a Estados Unidos. Esto significa que estamos pagando una regalía a los Estados Unidos por el uso de su moneda, que la podemos calcular en el cinco por ciento del total de la fuga de capitales. O sea, estamos pagando un impuesto absurdo al gran país del Norte por un monto de 20 mil millones de dólares anuales implícitamente por estas disposiciones que prohíben la indexación en nuestro país. Esto es gravísimo. El hecho de utilizar otra moneda atenta contra la soberanía nacional. Aquí se ha hablado del Día de la Soberanía Nacional. Suscribo todas las palabras en defensa de la soberanía, pero empecemos por lo práctico, señor presidente. Debemos suprimir el uso de la moneda dólar. Para ello tenemos que permitir la indexación y darle la posibilidad a nuestro país de tener un sistema monetario similar al de nuestros hermanos chilenos. Al respecto he presentado un proyecto de ley y les pido a los señores diputados que consideremos lo que acabo de mencionar. Reitero mi propuesta: “Deróganse los artículos 7° y 10 de la ley 23.928, según la redacción del artículo 4° de la ley 25.561”. Y, como lo que no está prohibido está permitido, automáticamente se pueden indexar las prestaciones alimentarias. Hay muchas otras ventajas, señor presidente, pero no las voy a mencionar pues son muy extensas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig**. – Señor presidente: considero que en un corto plazo este Congreso y nuestra comunidad van a tener que entrar en este debate que, tal como lo mencionó el señor diputado preopinante, es más profundo que el tema que hoy nos convoca.

Cuando se habla de que no va a haber indexación se utiliza la expresión redeterminación de precios. Eso es lo mismo, pero basado en otros criterios. Los contratos se indexan de diversas formas. De cualquier manera y más allá de esta cuestión en particular –que no creo que tenga mayores objeciones–, considero que es oportuno que razonemos en este sentido, y me voy a permitir señalar algunas consideraciones sobre la inflación.

La inflación para muchos es un tema central de la economía. En este sentido, quiero pedirles humildemente que leamos las reflexiones de Joseph Stiglitz. Para nosotros el problema central no es la inflación, sino la desigualdad. Es decir que es mucho más importante el índice Gini que la inflación.

El otro día en un debate he escuchado con dolor que para hacer consideraciones técnicas faltan a la verdad. Esto ocurre en reiteradas ocasiones. Por ejemplo, dicen que los dos últimos años fueron la etapa de mayor inflación en la República Argentina, pero eso es mentira.

La inflación de los últimos doce años, según el discurso del presidente Macri en este mismo recinto, habría sido del 700 por ciento. Es decir que la inflación de los doce años anteriores, si tomamos los períodos de los presidentes de la Rúa, Menem y Duhalde, fue del 12.000 por ciento, del 19.000 por ciento o del 21.000 por ciento, no del 700 por ciento. La inflación durante el período del doctor Alfonsín fue de 1.600.000 por ciento y para algunos de 1.900.000 por ciento. La inflación de la etapa del proceso cívico-militar fue de 340.000 por ciento.

Entonces, cuando comenzamos un debate sobre los motivos de la inflación y sobre cómo vamos a combatirla, les pido a los antiperonistas que arranquemos la discusión desde la verdad.

Nosotros afirmamos una cuestión muy simple. La inflación del período kirchnerista ha sido la más baja de la República Argentina desde la época del general Perón. Ésta es una verdad absoluta que nadie puede discutir.

Si planteamos que combatiremos la inflación porque afecta a la totalidad de la ciudadanía, encaremos el tema dentro del marco del combate de la desigualdad. Estos dos flagelos son los que generan el problema que hoy estamos tapando con este otro debate referido al consumo y la inversión. Ya deberíamos estar convencidos de que no es el consumo contra la inversión, para que quede en pie uno de los dos. Es decir, se trata de un debate absolutamente carente de sustento, porque tanto el consumo como la inversión son necesarios.

Nosotros vemos que el Estado, cuando apoya y toma medidas proactivas para sostener el

consumo, provoca inflación. Algunas personas sostienen que hay que generar condiciones para que llegue capital de afuera, porque ello derramará y estimulará el consumo. No sostenemos que la inflación es el principal problema argentino.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia le solicita que vaya terminando su intervención.

**Sr. Díaz Roig**. – Considero que es fundamental achicar el debate y ver cómo sostener el consumo o la inversión. Aprovechemos estos temas para debatirlos y avanzar en el tratamiento referido al combate de la inflación y, al mismo tiempo, de la desigualdad y la inequidad, a través del tratamiento de esta iniciativa, que viene a reparar los derechos de los menores. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: me referiré al proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer. Considero que será la iniciativa que votaré afirmativamente con más gusto y entusiasmo, porque es uno de los temas de mayor justicia que votaremos este año.

Voy a contarles una experiencia personal respecto de cómo me involucré y pude conocer esta cuestión. Antes de tener el privilegio de ingresar a esta Honorable Cámara, trabajé en una consultora económica que un funcionario del gobierno anterior, el licenciado Moreno, apretaba para que no dijera la verdad respecto de los precios. Ésa también era una realidad y sería bueno que también la recuerde el diputado preopinante que nos criticó.

De ese modo, me enteré de cuál era la problemática respecto de los índices de precios. De pronto, nos empezaron a llegar despachos judiciales solicitándonos que puntualicemos los índices de inflación. Al principio nos preguntábamos los motivos de esta tarea por la cual teníamos que presentar informes en los distintos juzgados. Luego, nos percatamos de que en su gran mayoría se trataba de causas relacionadas con el ajuste de las cuotas alimentarias.

El hecho de que hubiera desaparecido el índice del INDEC –gracias al licenciado Moreno y sus patotas, porque eso fue parte del gobierno

del que habló el señor diputado preopinante– provocó que los juzgados tuvieran que recurrir a consultoras privadas y buscar índices alternativos.

La situación descripta me llevó a conocer el problema administrativo de un juzgado, porque cuando contestábamos a sus inquietudes, a los seis meses nos pedían una explicación adicional sobre cómo calculábamos el índice, lo contestábamos nuevamente, pero a los tres meses nos llegaba una objeción de alguna de las partes. Entonces, durante un año estaba la causa abierta sin que se pudieran actualizar las cuotas alimentarias.

La iniciativa en tratamiento apunta a dar una solución a este problema, para que los ajustes se puedan realizar con celeridad y que los chicos no sean rehenes de las disputas judiciales que se pudieran originar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetsky**. – Señor presidente: ésta es una iniciativa muy importante y necesaria. Me refiero a la modificación que planteamos a la ley 23.928, contenida en el proyecto de la señora diputada Stolbizer, que trabajamos en la comisión.

Se trata de una necesidad en este contexto de inflación, a fin de que las cuotas alimentarias puedan ser actualizadas a través de un mecanismo ágil, pues coincido con lo expresado por el señor diputado Lavagna en relación con la utilización de mecanismos alternativos durante todo este tiempo, por no existir índices oficiales.

En la Argentina actual, el INDEC emite índices oficiales que reflejan la realidad de lo que sucede en nuestro país y esto es un gran cambio. Cabe mencionar esta cuestión, a propósito de que se cumplió un año del triunfo del presidente Macri en la segunda vuelta en las elecciones del año pasado.

En este contexto nos parece fundamental permitir la actualización de las cuotas alimentarias, que es uno de los problemas actuales. Tal como mencionó la señora diputada Stolbizer, hay créditos que se actualizan a través de otros mecanismos, con negociaciones paritarias, hay créditos laborales respecto de los cuales los jueces han tenido que recurrir a

elevantar las tasas de interés, pero en lo atinente a las cuotas alimentarias es importante que podamos modificar esta situación para que los hijos tengan el sustento que merecen.

Por lo tanto, acompañamos la iniciativa y aceptamos la propuesta del señor diputado Fernández Mendía.

Voy a dar lectura del agregado a la modificación, para que quede constancia en la versión taquigráfica y podamos insertarlo en el dictamen.

El párrafo que agregamos al artículo 1º, que modifica al artículo 7º de la ley 23.928 que estamos modificando, dice así: “Conforme lo establecido en el párrafo anterior, los jueces al fijar la cuota alimentaria, deberán establecer su actualización para absorber los presumibles incrementos de los costos en la cobertura de las necesidades del beneficiario”. Ése sería el párrafo que incorporaríamos al dictamen que aprobamos en la Comisión de Legislación General.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde**. – Señor presidente: quiero hacer una sola observación, para que quede constancia en este debate.

En el artículo segundo, que repite el texto de la ley 25.561, se prohíben algunas cuestiones. Entre ellas, la inclusión a los convenios colectivos de trabajo de fecha anterior, como causa de ajuste, en la suma de pesos que correspondía pagar.

Con posterioridad a la ley 25.561 se derogó el artículo 141 de la ley 24.013, nacional de empleo, que precisamente prohibía la posibilidad de que los convenios colectivos de trabajo se “engancharan” proporcionalmente con los aumentos del salario mínimo vital y móvil. Una ley posterior derogó esto.

Entonces, acá estaríamos reflatando una prohibición respecto de los convenios colectivos de trabajo que fue suprimida por un proyecto de ley en 2008 o 2009. Esto tuvo lugar con posterioridad a la sanción de la ley 25.561, que tuvo lugar en 2002.

Por lo tanto, solicito que se deje constancia de que se está derogando esa relación cuando se habla del salario mínimo vital y móvil como forma voluntaria y concertada de actualización

en un convenio colectivo de trabajo. Señalo esto porque eso puede evitar la rediscusión de los convenios colectivos de trabajo. Si además lo conciertan con libertad y es homologado, no veo ningún inconveniente para que se plantee de ese modo.

Quiero señalar que un señor diputado de mi bloque acaba de acotarme que la modificación data de 2010.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia entiende que el señor diputado preopinante no ha propuesto un texto, sino que solamente se ha limitado a señalar los inconvenientes.

**Sr. Recalde**. – Si me permite, señor presidente, quisiera proponerlo ahora.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Como no, señor diputado.

**Sr. Recalde**. – Concretamente, propongo el agregado del siguiente texto: “salvo que la referencia que haga el convenio colectivo de trabajo sea al salario mínimo vital y móvil”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en las publicaciones de la ley actualmente vigente el texto aparece con la redacción que estamos modificando en este momento. Es decir, no figura la referencia a la que hace mención el señor diputado Recalde.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde**. – Señor presidente: la ley 26.598, sancionada en 2010, derogó el artículo 141 de la ley 24.013. Entonces, lo que se debe agregar es la excepción alusiva a cuando el convenio colectivo de trabajo pactado libremente –no es necesario incluir esta última expresión; simplemente la utilizo como fundamentación– y homologado se refiera al salario mínimo vital y móvil, como una forma de actualización de los salarios pactados en el convenio. Eso lo acuerdan libremente las partes, pero aquí indirectamente lo estaríamos prohibiendo. Quiero decir que muchas veces esto evita la reapertura de convenios colectivos de trabajo pactados libremente entre las partes.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Sr. Conesa.** – Señor presidente: creo que la mejor manera de dirimir esta cuestión consiste simplemente en derogar los artículos 7° y 10 de la ley 23.928, de acuerdo con la redacción del artículo 4° de la ley 25.561. De esta forma automáticamente se revalidaría cualquier cláusula de indexación que contengan los convenios colectivos de trabajo, que a partir de ese momento podrán ser indexados.

Del mismo modo, no habría ningún inconveniente de que en las sentencias de los jueces se establezca la indexación de las prestaciones alimentarias mediante el índice de costo de vida.

Reitero que la Argentina es el único país del mundo que prohíbe la indexación. Estos dos artículos de la ley de convertibilidad, que tanto mal ha causado al país, son obsoletos y absurdos. Por ende, solicito que se vote expresamente la derogación de estos dos artículos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Romero.** – Señor presidente: nuestro bloque considera razonable el planteo efectuado por el señor diputado Recalde y estima que es aconsejable el agregado de ese párrafo, pues deja en claro los convenios colectivos de trabajo vigentes.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** – Señor presidente: entiendo la totalidad de las consideraciones que se han efectuado. El debate que estamos llevando a cabo se circunscribe al tema de las deudas alimentarias. Me parece que lo que ha planteado el señor diputado Recalde hoy ya se está llevando a cabo en la práctica. En consecuencia, creo que si quisiéramos avanzar respecto de alguna propuesta más amplia de modificación de la ley 23.928, ello ameritaría un debate mayor que el que hemos realizado en el ámbito de la comisión, donde nos limitamos a analizar el tema de las deudas alimentarias.

En ese contexto, soy partidario de insistir en el dictamen de la comisión, además de la modificación que acabo de aceptar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Entonces, se va a votar nominalmente el proyecto.

**Sr. Recalde.** – Si me permite, señor presidente, quiero aclarar que nuestro bloque lo votará afirmativamente en general.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia aclara al señor diputado que se iba a votar el proyecto en general y en particular en forma conjunta. Ahora, vamos a separar las votaciones, haciéndolo primero en general y luego en particular.

**Sr. Recalde.** – Solicito que se deje constancia de las manifestaciones del señor diputado Lipovetzky, a fin de que cuando tengan que interpretar esto sepan que en realidad hay una conformidad que está dando al planteo que hemos efectuado, sin incluirlo en la ley. Esto constituye una irregularidad, por lo que solicito que se deje constancia de la hermenéutica.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación General recaído en el proyecto de ley contenido en el expediente 1.155-D.-2016, por el que se modifica la ley 23.928, de convertibilidad, sobre actualizaciones de las deudas de dinero (Orden del Día N° 920).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 223 señores diputados presentes, 220 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Hubo 220 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y no se registraron abstenciones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Wolff.** – Señor presidente: solicito que se deje constancia de mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Así se hará, señor diputado.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alfonsín, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Bазze, Bermejo, Bernabey, Besada, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carlotto, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.),

Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Furlan, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gaylor, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (A. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerín, Gutiérrez, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Herrera (J. A.), Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. V.), Kirchner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Liza, Llanos, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masin, Massa, Masettani, Masso, Massot, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Olivares, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñalosa Marianetti, Pereyra, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverata, Recalde, Riccardo, Rista, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa Capurro, Spinozzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wiscky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

—Vota por la negativa el señor diputado: Conesa.

**Sr. Presidente** (Monzó). — En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreno.** — Señor presidente: en las últimas 72 horas el presidente Macri ha hablado de la necesidad de revisar los convenios colectivos de trabajo, de la flexibilización laboral y de todo lo que sabemos. Nosotros, en ese tema específico, creemos que esto va a dar lugar a una interpretación para llevarse puesto un montón de

leyes, como ocurre en el caso del blanqueo y de la reparación histórica de los jubilados, cuando en realidad hay otro negocio detrás.

Por lo tanto, vamos a solicitar que respecto de ese tema la votación sea nominal, a fin de que el día de mañana nadie se haga el distraído si las consecuencias alcanzan a los convenios colectivos de trabajo, como ocurre en el caso del artículo 2°.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Entonces, solamente el artículo 2° se va a votar nominalmente.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** — Señor presidente: quisiera saber si podemos aclarar el sentido de nuestro voto.

**Sr. Presidente** (Monzó). — La Presidencia entiende que ha quedado bastante aclarado. En consecuencia, corresponde pasar a votar el artículo 1° del proyecto. En oportunidad de la consideración del artículo 2° el señor diputado podrá efectuar las aclaraciones que estime pertinentes.

Se va votar el artículo 1°.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). — En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** — Señor presidente: en el artículo 2°, a continuación de la expresión “convenios colectivos de trabajo de fecha anterior”, contenida en el primer párrafo, propongo la inclusión del siguiente agregado: “salvo que el índice fijado sea el correspondiente a la actualización del salario mínimo vital y móvil”.

Entonces, en cuanto al sentido de nuestro voto, usted indicará si el artículo se va a votar tal como está o si se lo va a hacer con la modificación propuesta. En otras palabras, se indicará cuál será el “sí” y cuál el “no”. No entiendo; por eso le pido a usted que me lo expliquen.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** — Señor presidente: acompañamos el proyecto en general con las modificaciones aceptadas, pero compartimos la preocupación que expresa el doctor Recalde.

Si bien es cierto que al hacer la consulta por Infoleg no figura este artículo remitido a la ley de convenciones colectivas de trabajo y que por una ley general no se podrían derogar normas que son tan específicas, no menos cierta es la preocupación que tenemos cuando se dice que estamos frente a un paquete de leyes flexibilizadoras. De esta manera tal vez se abra una puerta a interpretaciones judiciales, y esto no es lo que se busca con el proyecto que estamos tratando.

Por eso, nos gustaría que se aceptaran estas modificaciones. De ser así, acompañaremos esta iniciativa. De lo contrario, pedimos autorización para abstenernos y, para no hacer más exposiciones, solicitamos la inserción de nuestro discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿La Cámara autoriza la abstención solicitada por la diputada Ferreyra?

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda autorizada la abstención solicitada.

Se va a votar nominalmente el artículo 2° del dictamen de la mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 223 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 127 señores diputados por la afirmativa y 89 por la negativa, y se han registrado 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Alborno, Alegre, Alfonsín, Alonso, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Borsani, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Ciciliani, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, De Mendiguren, Dindart, Durand Cornejo, Duré, Echeagaray, Ehcosor, Garetón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Grandinetti, Gutiérrez, Hernández, Herrera (J. A.), Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada,

Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rucci, San Martín, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Snopek (A.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Bastera, Bossio, Bregman, Britez, Cabandié, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conesa, David, De Vido, Depetri, Di Stéfano, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Guerin, Heller, Huss, Igon, Isa, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Llanos Massa, López, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masin, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Moreno, Pedrini, Pereyra, Pitrola, Rach Quiroga, Ramos, Raverta, Recalde, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Rubin, Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Snopek (G.), Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Tailhade, Tentor, Tomassi, Volnovich y Ziliotto.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carlotto, De Ponti, Ferreyra, Grosso, Guzmán (A. E.) y Horne.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

### 13

#### USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Seguridad Interior y otras recaídos

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

en el proyecto de ley sobre uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. (Orden del Día N° 751.)

(Orden del Día N° 751)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sosa y de los señores diputados López, Pitrola y Barreto sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Garré sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen; incorporación del artículo 29 bis a la ley 23.737, sobre despenalización de su uso con fines terapéuticos; el proyecto de ley de los señores diputados Buil, Wechsler, Echegaray y Wisky y de las señoras diputadas Acerenza, Banfi, Hers Cabral, Martínez (A. L.) y Schmidt Liermann sobre narcotráfico –ley 23.737–, modificación del artículo 5°, sobre exclusión de penas a quien realice las acciones descritas en los incisos *a)*, *b)*, y/o *c)*, en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*; el proyecto de ley de las señoras diputadas Conti y Gaillard sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15 sobre no punibilidad por la tenencia y consumo de hojas de coca con fines medicinales y/o cuidados paliativos; el proyecto de ley de los señores diputados Caviglia y Giustozzi sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15 sobre no punibilidad por la tenencia de *cannabis* con fines medicinales; el proyecto de ley de las señoras diputadas Rista y Austin y de los señores diputados Barletta y Wechsler sobre *cannabis* medicinal para uso terapéutico y de investigación científica. Régimen; y, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Molina sobre investigación clínica del uso medicinal de *cannabis*. Régimen; el proyecto de ley del señor diputado Franco sobre *cannabis* con fines medicinales, régimen, modificación del artículo 15 de la ley 27.737, estupefacientes, sobre despenalización; el proyecto de ley del señor diputado Wechsler sobre importación de *Cannabis sativa* en todas sus variedades, dispensación gratuita, investigación y producción nacional con fines medicinales y/o terapéuticos. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre *cannabis* para uso medicinal; el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferreyra, De Ponti y Gaillard y del señor diputado Grosso sobre *cannabis*: se establece su legalización y regulación, modificación de la ley 23.737, de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA  
DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA  
DE *CANNABIS* Y SUS DERIVADOS

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Art. 2° – *Programa*. Créase el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de *Cannabis*, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Art. 3° – *Objetivos*. Son objetivos del programa:

- a) Empezar acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del *cannabis* a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales;
- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de *cannabis* y sus derivados en la terapéutica humana;
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;
- h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;
- i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;
- j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;
- k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;
- l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al

cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación debe ser determinada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud.

Se encontrará autorizada a investigar y/o supervisar la investigación con fines médicos y científicos de las propiedades de la planta de *cannabis* y sus derivados.

Art. 5° – La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académicas científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Art. 6° – La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de *cannabis* con fines medicinales en el marco del programa, sea a través de la importación o de la producción por parte del Estado nacional.

Art. 7° – La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permitirá la importación de aceite de *cannabis*, cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente. La provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Art. 8° – *Registro.* Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario de pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de *cannabis*, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Art. 9° – *Consejo Consultivo.* Créase un Consejo Consultivo Honorario, que estará integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado que intervengan y articulen acciones en el marco de la presente ley.

Art. 10. – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá en la reglamentación de la presente las previsiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, las que podrán integrarse con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación a la autoridad de aplicación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad de aplicación;

- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;

- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;

- e) Los recursos que fijen leyes especiales;

- f) Los recursos no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores.

Art. 11. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación.

Art. 12. – *Reglamentación.* La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de octubre de 2016.

*Luis A. Petri. – María G. Burgos. – Waldo E. Wolff. – Leandro G. López Köenig. – Daniel R. Kroneberger. – Samanta M. C. Acerenza. – Horacio Goicoechea. – Gabriela R. Albornoz. – Eduardo P. Amadeo. – Eduardo A. Cáceres. – María S. Carrizo. – Franco A. Caviglia. – Ana M. Copes. – Alejandro C. A. Echegaray. – Martín O. Hernández. – Anabella R. Hers Cabral. – Silvia A. Martínez. – Ana L. Martínez. – Leonor M. Martínez Villada. – Diego M. Mestre. – Karina A. Molina. – Miguel Nanni. – José L. Patiño. – Javier P. Pretto. – Fernando Sánchez. – Paula M. Urroz. – María T. Villavicencio. – Sergio J. Wisky.*

En disidencia parcial:

*Berta H. Arenas. – Mónica Litza. – Gilberto O. Alegre. – Ivana M. Bianchi. – Vanesa L. Massetani. – Mariana E. Morales. – Blanca A. Rossi. – Claudia M. Rucci. – Mirta Tundis.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Sosa y de los señores diputados López, Pitrola y Barreta sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Garré sobre *cannabis* para uso medicinal, régimen, incorporación del artículo 29 bis a la ley 23.737, sobre despenalización de su uso con fines terapéuticos; el proyecto de ley de los señores diputados Buil, Wechsler, Echegaray y Wis-

ky y de las señoras diputadas Acerenza, Banfi, Hers Cabral, Martínez (A. L.) y Schmidt Liermann sobre narcotráfico –ley 23.737–, modificación del artículo 5º, sobre exclusión de penas a quien realice las acciones descritas en los incisos *a)*, *b)*, y/o *c)*, en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*; el proyecto de ley de las señoras diputadas Conti y Gaillard sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia y consumo de hojas de coca con fines medicinales y/o cuidados paliativos; el proyecto de ley de los señores diputados Caviglia y Giustozzi sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia de *cannabis* con fines medicinales; el proyecto de ley de las señoras diputadas Rista y Austin y de los señores diputados Barletta y Wechsler sobre *cannabis* medicinal para uso terapéutico y de investigación científica. Régimen; y, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Molina sobre investigación clínica del uso medicinal de *cannabis*. Régimen; el proyecto de ley del señor diputado Franco sobre *cannabis* con fines medicinales, régimen, modificación del artículo 15 de la ley 27.737, estupefacientes, sobre despenalización; el proyecto de ley del señor diputado Wechsler sobre importación de *Cannabis sativa* en todas sus variedades, dispensación gratuita, investigación y producción nacional con fines medicinales y/o terapéuticos. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre *cannabis* para uso medicinal; el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferreyra, De Ponti y Gaillard y del señor diputado Grosso sobre *cannabis*: se establece su legalización y regulación, modificación de la ley 23.737, de estupefacientes. Luego de un exhaustivo análisis, por razones de técnica legislativa, resuelven unificar los mismos y despacharlos favorablemente.

Luis A. Petri.

## II

### Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sosa Capurro y de los señores diputados López, Pitrola y Barreto sobre *cannabis* para uso medicinal, régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Garré sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen. Incorporación del artículo 29 bis a la ley 23.737, sobre despenalización de su uso con fines terapéuticos; el proyecto de ley de los señores diputados Buil, Wechsler, Echegaray y Wisky y de las señoras diputadas Acerenza, Banfi, Hers Cabral, Martínez (A. L.) y Schmidt Liermann sobre narcotráfico –ley 23.737–, modificación del artículo 5º, sobre exclusión de penas

a quien realice las acciones descritas en los incisos *a)*, *b)*, y/o *c)*, en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*; el proyecto de ley de las señoras diputadas Conti y Gaillard sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia y consumo de hojas de coca con fines medicinales y/o cuidados paliativos; el proyecto de ley de los señores diputados Caviglia y Giustozzi sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia de *cannabis* con fines medicinales; el proyecto de ley de las señoras diputadas Rista y Austin y de los señores diputados Barletta y Wechsler sobre *cannabis* medicinal para uso terapéutico y de investigación científica. Régimen; y, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Molina sobre investigación clínica del uso medicinal de *cannabis*. Régimen; el proyecto de ley del señor diputado Franco sobre *cannabis* con fines medicinales, régimen, modificación del artículo 15 de la ley 23.737, estupefacientes, sobre despenalización; el proyecto de ley del señor diputado Wechsler sobre importación de *Cannabis sativa* en todas sus variedades, dispensación gratuita, investigación y producción nacional con fines medicinales y/o terapéuticos. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre *cannabis* para uso medicinal; el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferreyra, De Ponti y Gaillard y del señor diputado Grosso sobre *cannabis*: se establece su legalización y regulación, modificación de la ley 23.737, de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se autoriza la producción, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización, así como el uso, cultivo, posesión de semillas y flores de *cannabis* o de sus derivados cuando sea exclusivamente para uso medicinal o terapéutico y/o de investigación científica.

Art. 2º – Lo dispuesto en el artículo 1º estará supeditado a las autorizaciones y regulaciones que expida la autoridad de aplicación a partir de que la misma se encuentre en funcionamiento, la que tendrá a su cargo fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Registro Nacional de Cannabis Medicinal (RENACAME).

Art. 4º – El Registro Nacional de Cannabis Medicinal (RENACAME) tendrá por funciones:

- a)* Registrar personas que utilizan *cannabis* medicinal, protegiendo la identidad y privacidad de dichos usuarios conforme con las disposiciones

- legales vigentes y a la reglamentación respectiva;
- b) Fomentar la capacitación y formación de equipos de salud en la temática;
  - c) Promover la investigación y coordinar la cooperación técnica en conjunto con universidades públicas, Conicet y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;
  - d) Autorizar y expedir los permisos correspondientes para el cultivo personal o de terceros cuando sea exclusivamente para uso medicinal o terapéutico;
  - e) Autorizar y expedir las autorizaciones correspondientes para el cultivo que esté destinado a la investigación;
  - f) Otorgar una credencial que acredite a las personas físicas e instituciones que se encuentren inscritos en el registro y estén autorizados a cultivar;
  - g) Garantizar el control de la sustancia de quienes cultiven de manera doméstica para comprobar la calidad y composición, articulando con laboratorios públicos y/o mediante convenio con universidades públicas.

Art. 5° – *Investigación*. La autoridad de aplicación deberá fomentar y promover la investigación de las propiedades del *cannabis*, como también capacitar a los equipos de la salud acerca de los avances y beneficios a través de convenios con las universidades públicas, las carteras ministeriales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la materia.

Art. 6° – *Incautación*. En aquellos casos en los que se realicen procedimientos y se detecten cultivos de *cannabis*, si el titular de las plantas alegare que son para uso medicinal, incluso cuando no tenga expedida la autorización reglamentaria, a los fines de preservar el derecho a la salud, no podrán incautarse las plantas ni sus derivados ni ser el titular privado de su libertad.

Art. 7° – *Producción pública*. El Estado nacional impulsará a través de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos nucleados en ANLAP, creada por la ley 27.113 y en cumplimiento de la ley 26.688, la producción pública de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.

Art. 8° – *Cobertura*. El Estado deberá garantizar la provisión medicinal y terapéutica para pacientes que no puedan autoproducir y/o pagar el costo.

Art. 9° – *Despenalización*. Modifíquese el artículo 15 de la ley 23.737, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: La tenencia o consumo de hojas de coca en su estado natural destinado a la práctica del coqueo o masticación, o a su empleo como

infusión, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes.

Tampoco será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes, la tenencia y el consumo de plantas *cannabis* en su estado natural o cualquiera de sus derivados, destinados a la práctica medicinal y/o cuidados paliativos.

Art. 10. – *Disposiciones generales*. El Poder Ejecutivo deberá establecer la autoridad de aplicación de la presente ley en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 11. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 12. – La presente ley será reglamentada dentro de los 60 (sesenta) días de su entrada en vigencia.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de octubre de 2016.

Ana C. Gaillard. – Luis R. Tailhade. – Hermes J. Binner. – Diana B. Conti. – Juan M. Pedrini. – Jorge D. Franco. – Alejandro Abraham. – Myriam T. Bregman. – Remo G. Carlotto. – Carlos D. Castagneto. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Victoria A. Donda Pérez. – Silvia P. Frana. – Miriam G. del Valle Gallardo. – Nilda C. Garré. – Lautaro Gervasoni. – Leonardo Grosso. – Olga E. Guzmán. – Inés B. Lotto. – Oscar A. Martínez. – María F. Raverta. – Eduardo J. Seminara. – Mirta A. Soraire. – Soledad Sosa.

## INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Sosa Capurro y de los señores diputados López, Pitrola y Barreto sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Garré sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen, incorporación del artículo 29 bis a la ley 23.737, sobre despenalización de su uso con fines terapéuticos; el proyecto de ley de los señores diputados Buil, Wechsler, Echeagaray y Wisky y de las señoras diputadas Acerenza, Banfi, Hers Cabral, Martínez (A. L.) y Schmidt Liermann sobre narcotráfico –ley 23.737–, modificación del artículo 5°, sobre exclusión de penas a quien realice las acciones descritas en los incisos a), b), y/o c), en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*; el proyecto de ley de las señoras diputadas Conti y Gaillard sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no

punibilidad por la tenencia y consumo de hojas de coca con fines medicinales y/o cuidados paliativos; el proyecto de ley de los señores diputados Caviglia y Giustozzi sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia de *cannabis* con fines medicinales; el proyecto de ley de las señoras diputadas Rista y Austin y de los señores diputados Barletta y Wechsler sobre *cannabis* medicinal para uso terapéutico y de investigación científica. Régimen; y, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Molina sobre investigación clínica uso medicinal de *cannabis*. Régimen; el proyecto de ley del señor diputado Franco sobre *cannabis* con fines medicinales. Régimen, modificación del artículo 15 de la ley 27.737, estupefacientes, sobre despenalización; el proyecto de ley del señor diputado Wechsler sobre Importación de *Cannabis sativa* en todas sus variedades, dispensación gratuita, investigación y producción nacional con fines medicinales y/o terapéuticos. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre *cannabis* para uso medicinal; el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferreyra, De Ponti y Gaillard y del señor diputado Grosso sobre *cannabis*: se establece su legalización y regulación, modificación de la ley 23.737, de estupefacientes, luego de un exhaustivo análisis, por razones de técnica legislativa, resuelven unificar los mismos y despacharlos favorablemente.

Ana C. Gaillard.

### III

#### Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sosa Capurro y de los señores diputados López, Pitrola y Barreto sobre *cannabis* para uso medicinal. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Garré sobre *cannabis* para uso medicinal, régimen, incorporación del artículo 29 bis a la ley 23.737, sobre despenalización de su uso con fines terapéuticos; el proyecto de ley de los señores diputados Buil, Wechsler, Echegaray y Wisky y de las señoras diputadas Acerenza, Banfi, Hers Cabral, Martínez (A. L.) y Schmidt Liermann sobre narcotráfico –ley 23.737–, modificación del artículo 5º, sobre exclusión de penas a quien realice las acciones descritas en los incisos a), b), y/o c), en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*; el proyecto de ley de las señoras diputadas Conti y Gaillard sobre Estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia y consumo de hojas de coca con fines medicinales y/o cuidados paliativos; el proyecto de ley de los señores diputados Caviglia

y Giustozzi sobre estupefacientes –ley 23.737–, modificación del artículo 15, sobre no punibilidad por la tenencia de *cannabis* con fines medicinales; el proyecto de ley de las señoras diputadas Rista y Austin y de los señores diputados Barletta y Wechsler sobre *cannabis* medicinal para uso terapéutico y de investigación científica. Régimen; y, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Molina sobre investigación clínica uso medicinal de *cannabis*. Régimen; el proyecto de ley del señor diputado Franco sobre *cannabis* con fines medicinales, régimen, modificación del artículo 15 de la ley 27.737, estupefacientes, sobre despenalización; el proyecto de ley del señor diputado Wechsler sobre importación de *Cannabis sativa* en todas sus variedades, dispensación gratuita, investigación y producción nacional con fines medicinales y/o terapéuticos. Régimen; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre *cannabis* para uso medicinal; el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferreyra, De Ponti y Gaillard y del señor diputado Grosso sobre *cannabis*: se establece su legalización y regulación, modificación de la ley 23.737, de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover el cuidado integral de la salud, estableciendo un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta *Cannabis sativa* y sus derivados.

Art. 2º – *Programa*. Créase el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de *Cannabis Sativa*, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales, para Patologías de Baja Incidencia y Alto Impacto, en la órbita del Ministerio de Salud.

Art. 3º – Son objetivos del programa:

- a) Empezar acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del *cannabis* a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas derivadas del *Cannabis sativa* que puedan ser convenientes para problemas de salud que no abordan los tratamientos médicos convencionales;



- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta *Cannabis sativa* y sus derivados, así como otras sustancias no convencionales en la terapéutica humana;
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;
- h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, preventiva o diagnóstica concreta, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;
- i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal (y terapéutico) de la planta *Cannabis sativa* y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;
- j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizado para su autocuidado;
- k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;
- l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de *Cannabis sativa* y sus derivados.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación debe ser determinada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud.

Se encontrará autorizada a investigar y/o supervisar la investigación con fines médicos y científicos de las propiedades de la planta *Cannabis sativa* y sus derivados.

Art. 5° – La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Art. 6° – La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de *cannabis* con fines medicinales, sea a través de la importación o de la producción estatal.

Art. 7° – *Registro.* Créase en el área que oportunamente disponga la autoridad de aplicación, el registro

de usuarios de derivados de *cannabis sativa* con fines terapéuticos, en el que estarán obligados a inscribirse todos aquellos que actualmente estén usando un derivado de la especie para la patología epilepsia refractaria.

Art. 8° – *Consejo Consultivo Honorario.* Créase un consejo consultivo honorario, que estará integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado que intervengan y articulen acciones en el marco de la presente ley, las que deben cumplir con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación. Las instituciones y personas que lo integren deberán acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe de su participación.

Art. 9° – *Transición.* Las personas inscritas en el registro del artículo 7°, que al momento de la sanción de la presente ley se encontrasen utilizando derivados de *Cannabis sativa* con los fines terapéuticos mencionados, podrán continuar con ese uso privado hasta que la autoridad de aplicación esté en condiciones de asistirlos con los productos mencionados en el artículo 3°, inciso d). El Consejo Consultivo Honorario será el organismo responsable de determinar el momento a partir del cual el Estado esté en condiciones de asegurar la provisión cotidiana en todo el país de los productos citados.

Art. 10. – *Fondo.* Créase el Fondo Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta *Cannabis Sativa*, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales para Patologías de Baja Incidencia y Alto Impacto, que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el presupuesto general de la Nación a la autoridad de aplicación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad de aplicación;
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) Los recursos que fijen leyes especiales;
- f) Los recursos no utilizados del fondo, provenientes de ejercicios anteriores.

En ningún caso este fondo podrá aceptar donaciones, subvenciones o cualquier otra clase de aportes o transferencia que provengan de algún patrocinio comercial o de algún interés que pueda afectar la transparencia y buena fe en su uso.

Art. 11. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir en lo pertinente a lo establecido en la presente ley.

Art. 12. – *Reglamentación.* La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un

plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de octubre de 2016.

*Elia N. Lagoria. – Héctor R. Daer. – Cecilia Moreau. – Felipe C. Solá.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal han considerado los proyectos de ley en cuestión, y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que se detallan a continuación y las que oportunamente se darán.

El proyecto de ley que proponemos para su aprobación tiene como objetivo promover el cuidado integral de la salud y establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de *Cannabis sativa* junto a sus derivados.

Para este fin se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL), el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de *Cannabis sativa*, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales, para Patologías de Baja Incidencia y Alto Impacto (Programa).

Entre los objetivos de dicho programa se encuentran: garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del *Cannabis sativa* a toda persona que se incorpore y en las condiciones que establezca la reglamentación.

También el de emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud; promover medidas de concientización dirigidas a la población; investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta *Cannabis sativa* y sus derivados, así como otras sustancias no convencionales en la terapéutica humana; establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, preventiva o diagnóstica concreta, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento.

Asimismo el programa propone conocer los efectos secundarios del uso medicinal y terapéutico del *Cannabis sativa* y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso.

En la misma medida deberá contribuir a la capacitación continua de los profesionales de la salud en lo referente al cuidado integral de las personas que requieran *Cannabis sativa* de forma medicinal.

Para la implementación de este programa esta iniciativa propone la creación de un Registro de Usuarios de Derivados de *Cannabis sativa* con Fines Terapéuticos (Registro), al que estarán obligados a inscribirse todos aquellos que actualmente estén usando un derivado de la especie para la patología epilepsia refractaria.

Al mismo tiempo, se establece un Consejo Consultivo Honorario integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado. Estas deberán actuar sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe.

Transición. Los inscritos en el Registro, que al momento de sancionarse esta ley estuvieren utilizando derivados de *Cannabis sativa* con fines terapéuticos, podrán continuar con ese uso privado hasta que la autoridad de aplicación le suministre de forma cotidiana el aceite de cáñamo y sus derivados.

De esta forma se evita interrumpir un tratamiento en curso que según lo manifestado por diversos especialistas, familiares de pacientes y representantes de organizaciones, mejoran sustancialmente la calidad de vida de los pacientes. Privilegiando así la salud por sobre pruritos de cualquier naturaleza.

En muchos casos, la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) ha autorizado la importación de productos necesarios para los tratamientos vigentes.

La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento, sea a través de la importación o de la producción estatal.

Por último, se constituye el Fondo Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta *Cannabis sativa*, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales para Patologías de Baja Incidencia y Alto Impacto (Fondo).

Este fondo se financiará, entre otros, con las partidas que le asigne anualmente el presupuesto general de la Nación, los ingresos que deriven de la gestión de la autoridad de aplicación. Y también por las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales que no tengan patrocinio comercial o algún interés que pueda afectar la transparencia y buena fe.

Por todo lo dicho, llamamos a los señores diputados a apoyar este dictamen.

*Felipe C. Solá.*

#### ANTECEDENTES

1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CANNABIS PARA USO MEDICINAL

Artículo 1º – El Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación de semillas, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización, distribución, uso y consumo de *can-*

*nabis* para ser utilizado exclusivamente para fines medicinales y/o de investigación científica.

Art. 2° – Se autoriza la producción, importación y comercialización de semillas y flores de *cannabis* o de sus derivados farmacológicos para uso medicinal y/o de investigación científica, a cuyo efecto se abrirá un registro especial. La misma deberá estar justificada en recetario médico individual archivado. Para ser utilizada sólo por pacientes individuales e instituciones médicas (clínicas, etc.) para uso en tratamientos médicos en sus establecimientos. No se pagará arancel alguno por estas importaciones medicinales y/o para investigaciones científicas.

Art. 3° – Se despenaliza la producción, importación, comercialización y consumo de semillas y flores de *cannabis* o de sus derivados a fin de poder realizar estudios científicos sobre las propiedades de diversas cepas y para tratamientos medicinales. Se anularán para esta práctica medicinal y/o científica, los artículos del Código Penal y de cualquier otra ley que en la actualidad la prohíben y penalizan.

Art. 4° – El plazo para autorizar tales importaciones no deberá pasar de los siete días hábiles, dada la premura existente para su aplicación sobre enfermos. La eventual reglamentación de esta ley deberá allanar los requisitos para que su operatoria sea rápida y segura.

Art. 5° – El Estado impulsará, bajo su control, la producción nacional de *cannabis* y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso terapéutico. El Estado también garantizará, la provisión medicinal para pacientes que no pueden pagar altos precios de importación, incorporándolo al vademécum obligatorio de las obras sociales, prepagas y el sistema hospitalario estatal y público.

Art. 6° – La ANMAT (Administración Nacional de Medicinas, Alimentos y Tecnología Médica) constituirá un instituto especial de investigación para la coordinación de ensayos clínicos *ad hoc* que tiendan a sistematizar los tratamientos médicos con *cannabis* medicinal.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Soledad Sosa. – Jorge R. Barreto. – Pablo S. López. – Néstor A. Pitrola.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN LEGAL DE ESTUPEFACIENTES –LEY 23.737–. DESPENALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE DROGAS PARA USO PERSONAL

Artículo 1° – El Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación de semillas, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, almacenamiento, comercialización, distribución, uso y consumo de *Cannabis sativa* en todas sus variedades

des y compuestos activos para ser utilizado exclusivamente para fines terapéuticos o para la investigación de su eficacia como medicación terapéutica o para el control de síntomas o cuidados paliativos.

Art. 2° – Se autoriza la producción, fabricación, importación, exportación y distribución y comercialización, así como el uso y posesión de semillas y flores de *cannabis* o de sus derivados farmacológicos para uso medicinal o terapéutico y/o de investigación científica, a cuyo efecto se abrirá un registro especial de conformidad a como se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo deberá establecer cómo funcionará la autoridad de aplicación de esta ley, la que estará conformada al menos, por un representante del Sedronar, del Ministerio de Salud y del ANMAT, del Conicet y del Ministerio de Agroindustria, asociaciones de usuarios y que, entre otras funciones, deberá regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de *cannabis*, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Para el cumplimiento de estas finalidades, en la reglamentación, entre otras cuestiones, deberán contemplarse:

- 1) Lineamientos para reglamentar el control de las áreas donde se cultiven plantas para la obtención o producción de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos cuando éstas excedan lo que pueda ser considerado como uso personal.
- 2) Los requisitos y mecanismos para el otorgamiento de licencias para la producción, elaboración, acopio, comercio y distribución de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos para fines terapéuticos o para la investigación, así como los productos que se realicen en base a ella.
- 3) Las pautas para que sean confeccionados el inventario de entradas, salidas y existencia de drogas que se produzcan con planta de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos.
- 4) Los procedimientos a través de los cuales las entidades sanitarias y los establecimientos farmacéuticos, oficiales y privados, podrán hacer pedidos de productos que contengan *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos.
- 5) Confeccionar estadísticas sobre necesidades oficiales y particulares de tales drogas.
- 6) Fomentar la investigación respecto de esta sustancia y capacitar a los operadores de la salud acerca de los avances y beneficios.
- 7) La manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia respecto de la-

boratorios, establecimientos farmacéuticos, organismos sanitarios y/o cualquier otro que fabrique, almacene, distribuya o venda este tipo de medicamentos.

- 8) Determinar, aplicar y ejecutar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en esta ley y su reglamentación.

Art. 4° – Deberá garantizarse la provisión medicinal para pacientes que no pueden autoproducir y/o pagar su costo, incorporándolo al vademécum obligatorio de las obras sociales, prepagas y el sistema hospitalario estatal y público.

Art. 5° – En todos aquellos casos en los que un paciente manifieste la realización de algún tipo de tratamiento que implique la utilización del *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos, hubiese sido o no prescripto por un profesional de la salud, esa información deberá incorporarse a su historia clínica a los fines de garantizar un tratamiento adecuado e integral del paciente.

Art. 6° – Las entidades o establecimientos sujetos a inspección y vigilancia que se opongan injustificadamente a ella o que no presten la cooperación necesaria para la práctica de la misma, por ejemplo, porque no brindan la información exigida por la reglamentación, podrán incurrir en multa de seis mil a quinientos mil pesos, y en la suspensión de la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) a doce (12) meses.

Art. 7° – En aquellos casos en los que se realicen procedimientos y se detecten cultivos de *cannabis*, si el titular de las plantas alegare que son para uso medicinal, incluso cuando no tenga expedida la autorización reglamentaria, a los fines de preservar el derecho a la salud, no podrán incautarse las plantas ni sus derivados.

Art. 8° – Incorpórese a la ley 23.737 el artículo 29 quáter con el siguiente texto:

Artículo 29 quáter: Se considerará legítima y autorizada la comisión de las conductas descriptas en los artículos 5°, 10, 14 y 28 de la presente ley, ejercidas con la planta de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y compuestos activos, cuando la misma sea utilizada con fines terapéuticos o para la investigación de su eficacia como medicación terapéutica o para el control de síntomas o cuidados paliativos.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nilda C. Garré.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 23.737, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa de seis mil a quinientos mil australes el que sin autorización o con destino ilegítimo:

- a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación;
- b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;
- c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;
- d) Comercie con planta o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;
- e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará reclusión o prisión de tres a doce años y multa de tres mil a ciento veinte mil australes.

Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará, además, inhabilitación especial de cinco a quince años.

En el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un mes a dos años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21. (Párrafo incorporado por artículo 1° de la ley 24.424, Boletín Oficial 9/1/1995.)

En el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surge inequívocamente que es para uso personal de quien lo receta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21. (Párrafo incorporado por artículo 1° de la ley 26.052, Boletín Oficial 31/8/2005.)

Queda excluido de las penas contempladas en este artículo todo aquel que realice las acciones descriptas en los incisos a), b) y/o e) en el marco de una investigación médica y/o científica basada en el empleo de los derivados de la planta de *Cannabis sativa*, que tenga como objeto el análisis de su potencial empleo con fines medicinales, y sea previamente aprobada y fiscalizada por la

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Art. 2° – Deróguese toda ley o reglamento que se oponga a la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sergio O. Buil. – Samanta M. C. Acerenza. – Karina V. Banfi. – Alejandro C. A. Echegaray. – Anabella R. Hers Cabral. – Ana L. Martínez. – Cornelia Schmidt Liermann. – Marcelo G. Wechsler. – Sergio J. Wisky.*

4

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RÉGIMEN CONTRA EL NARCOTRÁFICO –LEY 23.737–. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 SOBRE NO PUNIBILIDAD – TENENCIA Y CONSUMO DE *CANNABIS SATIVA* PARA USO TERAPÉUTICO Y/O CUIDADOS PALIATIVOS

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 15 de la ley 23.737 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: La tenencia y el consumo de hojas de coca en su estado natural destinado a la práctica del coqueo o masticación, o a su empleo como infusión, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes.

Tampoco será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes, la tenencia y el consumo de plantas *Cannabis sativa* en su estado natural o cualquiera de sus derivados, destinados a la práctica medicinal y/o a cuidados paliativos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diana B. Conti. – Ana C. Gaillard.*

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

USO MEDICINAL DE *CANNABIS*

Artículo 1° – Modifícase y agrégase un segundo párrafo al artículo 15 de la ley 23.737, el que quedará redactado de la siguiente forma:

La tenencia y el consumo de hojas de coca en su estado natural destinado a la práctica del coqueo o masticación, o a su empleo como infusión, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes.

La tenencia de semillas, plantas o derivados de *cannabis*, en escasa cantidad y destinados exclusivamente a su uso medicinal, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Franco A. Caviglia. – Rubén D. Giustozzi.*

6

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

AUTORIZACIÓN DEL *CANNABIS* MEDICINAL PARA USOS TERAPÉUTICOS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 1° – Se autoriza el consumo, cultivo, producción, importación, comercialización, adquisición, tenencia y estudio médico o científico de semillas, flores y derivados de *cannabis* exclusivamente para uso o fabricación con fines terapéutico-medicinales y o científicos.

Art. 2° – Se exceptúa a las conductas indicadas en el artículo 1° de la aplicación de las disposiciones del Código Penal y demás leyes que las penalicen.

*Cultivo y consumo*

Art. 3° – Se autoriza el autocultivo para consumo personal, familiar o un tercero cuyo tratamiento médico lo requiera.

Art. 4° – El Ministerio de Salud de la Nación será el encargado de confeccionar un listado de patologías que acrediten idoneidad para el consumo de *cannabis* a las personas que padezcan las mismas.

Art. 5° – El Ministerio de Salud abrirá un registro de control y seguimiento que incluya a toda aquella persona acreditada para consumo de *cannabis* medicinal.

Art. 6° – En el caso que el cultivo no obedezca a uso personal o de un familiar directo, el productor, grupo de personas o asociación para el cultivo colectivo deberá registrarse y cumplir los requisitos que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 7° – El Ministerio de Salud determinará la forma de acreditar a los usuarios autorizados y realizar su seguimiento.

*Producción y comercialización*

Art. 8° – El Estado asume el control y la regulación de la importación de semillas, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, almacenamiento, comercialización, distribución, uso y consumo de *cannabis* y sus derivados para ser utilizado exclusivamente con fines terapéuticos o para investigación.

Art. 9° – A los fines de su comercialización todo producto derivado del *cannabis* que sea fabricado para ser utilizado con fines terapéuticos estará sometido a los procesos de autorización, registro, normatización, vigilancia y fiscalización de la ANMAT en todo el territorio nacional.

Art. 10. – Estarán autorizados para la compra de productos derivados del *cannabis* aquellas personas

que estén inscriptas en el Registro de Control establecido en el artículo 5° y a través de los puntos de venta que determine la autoridad de aplicación.

*De su aplicación en el sistema de salud*

Art. 11. – Se incluirá dentro del PMO el *cannabis* con fines medicinales. El sector de salud y las obras sociales, las entidades de medicina prepaga y demás entidades que brinden atención, así como también todos aquellos agentes que brinden servicio médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la adquisición de *cannabis* y sus derivados.

Art. 12. – En todos aquellos casos en los que un paciente manifieste la realización de algún tratamiento que implique la utilización de *cannabis*, hubiese sido o no prescripto por un profesional de la salud, esa información deberá incorporarse a su historia clínica.

Art. 13. – El Estado se ocupará de fomentar la producción nacional de derivados del *cannabis* para fines medicinales y garantizará el abastecimiento y distribución en los centros de salud en todo el territorio argentino.

Art. 14. – El Estado a través de la autoridad de aplicación se encargará de tomar las medidas necesarias para capacitar y concientizar a la población sobre los métodos de cultivo, procesamiento, fabricación de derivados para el uso terapéutico-medicinales del *cannabis*.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista. – Mario D. Barletta.  
– Brenda L. Austin. – Marcelo G. Wechsler.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: al comienzo de la sesión se votó una modificación al temario en el sentido de incorporar el expediente 2.427.D.-2016 –que regula el uso de *cannabis* con fines medicinales– como segundo punto porque este proyecto estaba incluido como penúltimo tema.

Por lo tanto, estamos solicitando, teniendo en cuenta que estamos terminando de consensuar algunas modificaciones que pueden ser importantes a la hora de abordar este tema, que en lugar de ser tratado en este momento sea considerado con posterioridad a los temas relativos a la ley de manejo del fuego y a la modificación del Código Penal por abuso sexual.

Tengamos en cuenta que ambos son proyectos cortos y así podríamos avanzar en la redacción del texto final respecto del despacho de la ley de *cannabis* para uso medicinal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: nosotros habíamos acordado tratarlo ahora; en todo caso, esta solicitud será una revisión de lo que habíamos resuelto pero reitero que lo que habíamos pactado era tratarlo ahora. Así que no entiendo por qué hay que postergar su tratamiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: entiendo lo que dice el diputado Recalde. Es cierto que se había acordado tratarlo ahora, pero no estamos pidiendo una modificación y que vuelva al lugar que ocupaba inicialmente sino que se trate la ley de manejo del fuego y la modificación al Código Penal respecto al abuso sexual, que son proyectos cortos, y que posteriormente ingresemos al tratamiento del tema de *cannabis* para uso medicinal.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Son dos proyectos que no tienen disidencias.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: le pido al diputado Petri que no juegue con fuego porque realmente ya habíamos acordado este mecanismo. Si el orden de los factores no altera el producto...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Bien. Continuaremos con el Orden del Día tal como estaba previsto. (*Aplausos en las bancas.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: justamente quería señalar que habíamos prestado nuestra conformidad oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, y solicito que continuemos tal cual estaba previsto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: la verdad es que ésta no es la primera vez que este cuerpo

se aboca al tratamiento del cannabis para uso medicinal.

Esta discusión, al menos en el Congreso de la Nación, arrancó en el año 2003 cuando por primera vez se presentaba un proyecto que regulaba y establecía la eximición de pena en los supuestos de la utilización medicinal del cannabis.

Por ejemplo, tengo en mi poder la cantidad de proyectos que se presentaron en la Cámara de Diputados desde año 2003: son más de diez. En la gran mayoría de los casos se establecían modificaciones a la ley de estupefacientes –la 23.737–; en otros se modificaba el artículo 5° y, en otros supuestos, el artículo 15 de esa ley.

Es así, por ejemplo, que se presentaron proyectos en el 2005...

Voy a solicitar, señor presidente, que pida silencio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por favor, la Presidencia solicita a los señores diputados que hagan silencio.

**Sr. Petri**. – Se presentaron proyectos en 2005, 2008, 2010, 2013 y 2014 y todos compartían esta finalidad: impedir la aplicación de penas para aquellas personas que utilizaran al cannabis con fines medicinales.

En el año 1968 la República Argentina había sancionado la ley 17.818, y en su artículo 3° expresamente se establecía que quedaba prohibida la producción, fabricación, exportación, importación, comercio y uso de estupefacientes contenidos en la lista IV de la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961. En esa lista IV estaba el cannabis para uso medicinal.

Pero ese artículo tenía una dispensa y establecía expresamente que se exceptuaba a las cantidades estrictamente necesarias para la investigación médica y científica incluidas en los experimentos clínicos de estupefacientes.

¿Qué quiero decir con esto? Que desde 1968 el Estado nacional tenía en sus manos una herramienta poderosa a la hora de efectuar los estudios, el análisis y la investigación médica del uso del cannabis y de sus efectos en la salud de la población.

Es cierto que en el año 1968 todavía no existían estudios que dieran cuenta de la importancia del cannabis, por ejemplo, en patologías ta-

les como la epilepsia refractaria y la fibromialgia para pacientes oncológicos o que tuviesen HIV sida o, por ejemplo, para pacientes que tuvieran algún otro tipo de patología en donde fuese recomendada la utilización del cannabis.

Si bien en 1968 no existía este problema, en 2003 ya comenzaba a aparecer, y de eso da cuenta la cantidad de proyectos que se presentaron desde esa oportunidad en el Congreso de la Nación.

Hubo una constante durante todo este tiempo, señor presidente. ¿Cuál fue la constante? La negativa a tratar estos proyectos.

Por lo general, esas iniciativas tienen giros a las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Seguridad Interior, pero más allá del ámbito en donde deberían ser tratadas, la respuesta del Estado siempre fue la misma: negar el problema y negar la utilización del cannabis para el uso medicinal.

Recuerdo que cuando pocos días atrás discutíamos la ley de precursores químicos, desde el oficialismo impulsamos la incorporación en el artículo 5° de la ley de estupefacientes de la expresión “precursores químicos y/o materias primas utilizadas en la elaboración de estupefacientes”. En ese momento se produjo un debate sobre la utilización del cannabis medicinal, durante el cual muchos plantearon la necesidad de modificar esa norma. Incluso, nos dijeron que si no lo hacíamos estaríamos criminalizando a todas y cada una de las personas que hacían uso de él. Otros manifestaron que estábamos perdiendo la oportunidad histórica que nos permitiera encontrar una solución al uso del cannabis medicinal.

En esas circunstancias, aclaramos que queríamos tratar –porque teníamos la voluntad política de hacerlo– el uso y los efectos del cannabis en la salud de la población, pero que considerábamos que la discusión de la ley de estupefacientes no era el marco más adecuado.

Siempre sostuvimos que era necesaria una ley específica, porque a la hora de analizar la utilización del cannabis para uso medicinal, más allá de lo que establezca la ley de estupefacientes hay que discutir también el rol del Estado. Digo esto porque lo que está en debate es el rol y la participación del Estado como ga-

rante y custodio de la salud pública. Tengamos en cuenta que según sea el rol que asignemos al Estado –ya sea como persecutor de políticas criminales o como promotor de la salud– será la respuesta que daremos a la población que hoy necesita del cannabis para uso medicinal.

Durante todo este tiempo tuvimos un Estado ausente en todo lo relativo a la promoción de políticas públicas a partir de la elaboración de cannabis. Esta es una realidad irrefutable. Si el Estado se hubiera hecho presente tendríamos en nuestro poder los resultados de investigaciones científicas concluyentes y estudios que acreditaran y garantizaran los efectos positivos de la utilización de cannabis para todas y cada una de las patologías. Lamentablemente, todavía no contamos con esa información.

Algunos creen que debemos pasar del rol de Estado ausente en lo vinculado a la promoción de políticas públicas, a la mera calidad de Estado espectador. Esto es, un Estado que no resuelve el problema, no genera información, no produce evidencia científica y no promueve el cuidado de la salud pública ni la atención integral a los pacientes que necesitan del cannabis para uso medicinal. Estaríamos hablando de un Estado que se lava las manos y que a los usuarios y pacientes les dice que hagan lo que puedan y como puedan.

Desde el Congreso de la Nación no debemos dar esa respuesta. Sin embargo, ella estuvo escrita en muchos proyectos que asignaban al Estado ese rol menor en el cuidado de la salud pública, ya que simplemente buscaban no criminalizar las acciones o conductas que fueran eventualmente violatorias de la ley de estupefacientes.

Siempre sostuvimos que no alcanza con un Estado que observa de lejos cómo los particulares y los pacientes resuelven individualmente su problema. No debemos olvidar que acá estamos hablando de salud pública y de cuidados paliativos a partir de la utilización del cannabis para uso medicinal.

Es necesario que en esto se involucre el Estado, porque si no lo hace no solamente no existirán investigaciones que certifiquen los efectos positivos, sino que tampoco –esto es lo más grave– habrá control. En definitiva, cuando el Estado está ausente no hay protección

a los pacientes, no hay garantías de pureza y tampoco hay médicos que puedan prescribir.

Por eso sostuvimos la necesidad de contar con un Estado protagonista. De eso se trata el despacho que tenemos en consideración. Queremos poner las cosas en su lugar, es decir, que el Estado ocupe el centro de la escena y que tenga el lugar que nunca debió perder ni dejar de ocupar a la hora de garantizar la salud a todos y cada uno de los pacientes y sus familiares, que se han visto forzados a elaborar su propio aceite de cannabis.

Sé que se me agota el tiempo, pero no quiero finalizar mi exposición sin hacer algunas aclaraciones, que no están de más, porque se ha informado mal sobre los alcances de esta iniciativa.

Cuando el proyecto se giró a las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal, el primer cuestionamiento que surgió fue que designaran como cabecera a la Comisión de Seguridad Interior. Quizás correspondía que actuara como comisión cabecera la de Acción Social y Salud Pública, pero lo cierto es que ella tuvo ese rol en muchas otras propuestas que se presentaron a lo largo del año 2013 y nunca dio lugar al debate ni impulsó una iniciativa que de alguna manera diera respuesta a las necesidades de las personas que padecían problemas y patologías para las que se indicaba la utilización de cannabis.

Por lo tanto, desde el enfoque de lo que es la salud pública decidimos convocar a especialistas, que fueron concluyentes –tal como lo fue la ANMAT– sobre el uso del cannabis y el rol que debe desempeñar el Estado en la elaboración y producción de aceite de cannabis.

Cuando presentamos el despacho de mayoría algunos sostuvieron que solo promovía la investigación. Evidentemente, solo se circunscribieron a lo que establece el artículo 1°. Muchos llegaron a decir que era una burla porque solamente promueve la investigación médica y científica, a pesar de que nosotros siempre sostuvimos que con eso no basta. También dijimos que para comprender los alcances del proyecto no alcanzaba con leer el artículo 1° sino que había que analizarlo en toda su extensión, porque estábamos dando cuenta de todas y cada una de las necesidades de una población que



actualmente consume cannabis para uso medicinal y que requiere que existan controles y que se certifique y garantice la pureza.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición, dado que se ha agotado el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra.

**Sr. Petri**. – Ya finalizo, señor presidente.

A partir de este proyecto, quienes se incorporen al programa van a recibir un cuidado integral de la salud; van a contar con un Estado que les proporcione el aceite de cannabis; se va a informar y se va a hacer docencia con los médicos que muchas veces por falta de conocimiento se presentan como un obstáculo a la hora de prescribir la utilización del cannabis; se va a poner a disposición todo el sistema de salud a fin de facilitar la investigación y la evidencia científica respecto de los resultados positivos, pero también de los adversos, y finalmente se prevé que hasta tanto el Estado pueda elaborar y otorgar a todos y cada uno de los pacientes el cannabis para uso medicinal, tendrán la posibilidad de importar gratuitamente tanto el aceite como sus derivados.

Por último, vuelvo sobre lo que dije al comienzo de mi exposición. Cuando discutimos la ley de estupefacientes y precursores químicos sostuvimos que ese no era el momento para debatir este tema, porque teníamos que dar una respuesta integral a quienes hasta hoy sólo habían recibido silencio por parte del Estado. Como dije, es necesario que el Estado vuelva a ocupar el rol de protagonista y promotor de la salud pública de todos los argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos, que comparte el tiempo con la señora diputada Nilda Garré.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: este es un debate muy importante. Al respecto debo decirle al señor diputado preopinante que a principio de año las mamás se acercaron a plantear la necesidad de que tratemos este tema, contándonos los padecimientos que sufren día a día sus hijos, que tienen epilepsia refractaria y distintas clases de encefalopatías.

No estamos discutiendo algo nuevo; por el contrario, en el mundo ya se avanzó sobre esta

problemática. Israel legalizó el uso medicinal del cannabis, y lo mismo han hecho Canadá, veinticinco Estados de los Estados Unidos, Chile, Uruguay, Colombia y México con distintas regulaciones.

Hoy nos abocamos al tratamiento de un marco regulatorio para el uso medicinal del cannabis. Se ha afirmado que no corresponde hacerlo en el contexto de la ley de estupefacientes. Al respecto quiero decir al señor diputado Petri que, aunque está muy bien que dictemos un marco regulatorio, sucede que la mencionada ley actualmente penaliza a las madres que si no fuera por el cultivo no tendrían cómo garantizar a sus hijos el tratamiento con aceite de cannabis.

Por lo tanto, resulta necesario que contemplemos una autorización para que las madres y los miles de pacientes que en nuestro país usan el cannabis para mejorar su calidad de vida puedan continuar con esa práctica sin quedar expuestos a la normativa penal. De acuerdo con la ley de estupefacientes, una madre que cultiva y usa cannabis puede recibir una pena de cuatro a quince años de prisión. Luego, si esa madre se junta con otras para cultivar cannabis y extraer su aceite a fin de bajar la cantidad de convulsiones de su hijo, queda enmarcada en la figura de asociación ilícita.

A continuación, quiero referirme al dictamen de minoría que suscribimos desde la Comisión de Acción Social y Salud Pública, donde trabajamos en los más de quince proyectos presentados por diputados y diputadas de distintos bloques políticos. Estamos ante un tema de salud; no de adicciones o drogas. Por eso creemos que el Estado debe garantizar el acceso al tratamiento.

Nuestro dictamen tiene una mirada amplia respecto de esta problemática, pero desde la perspectiva de la salud. Es por ello que vemos con preocupación el dictamen del oficialismo, porque está planteado desde el punto de vista de la seguridad y no da, ni a las madres ni a los pacientes, una autorización para autocultivar.

Si se me permite, quiero explicar la situación del cannabis en nuestro país. Hoy día no existen regulaciones y la ley de estupefacientes penaliza a la madre que cultiva para reducir la cantidad de convulsiones de su hijo: la considera una narcotraficante. Por eso una madre,

un paciente oncológico o una persona que sufre fibromialgia deben recurrir al mercado negro; tiene que llamar a un vecino o a un pariente y comenzar una cadena para ver cómo puede conseguir ese aceite que puede mejorar su calidad de vida o aliviar su dolor.

Reitero que en la actualidad está penalizado el cultivo. No seamos hipócritas; muchas madres y pacientes que no tienen la posibilidad de cultivar acceden al aceite de cannabis gracias a los cultivadores, que también están penalizados. De hecho, dos de ellos fueron detenidos la semana pasada en la ciudad de Córdoba.

Asimismo, las universidades no pueden investigar porque en la Argentina el cultivo de cannabis está penalizado aun con fines de investigación. Si bien, como decía el señor diputado Petri, en función de la ley de psicotrópicos está autorizada la investigación, ninguna universidad la lleva adelante porque no puede hacerse de la materia prima necesaria.

Luego, los médicos no pueden prescribir este producto porque si lo hacen arriesgan sus matrículas. Por eso se sienten temerosos a la hora de prescribir algo que seguramente mejorará la calidad de vida de sus pacientes, porque corren el riesgo de perder sus matrículas.

Esta es la situación en nuestro país, señor presidente. El aceite importado sirve pero sólo para algunas patologías; más conocido como "Charlotte's web", es un aceite que sirve nada más que para algunos casos. Además, es necesario hacer un trámite ante la ANMAT —o sea, un trámite burocrático— para autorizar su ingreso al país. Es decir que permitiendo la importación no resolvemos el problema ni cubrimos las necesidades de las madres ni de los pacientes.

Hay ausencia del Estado y descontrol. A muchos les preocupa que el cultivo se propague o que una madre medique a su hijo aun con el acompañamiento de un profesional. Si el Estado está presente es para criminalizar. En nuestro dictamen de minoría, que suscribimos desde la Comisión de Acción Social y Salud Pública con legisladores de distintos bloques políticos, pedimos que haya control del Estado. Es necesario que impulse, a través de los laboratorios de producción pública de medicamentos, la fabricación de distintas variedades

de cannabis. Esto no está contemplado en el dictamen de mayoría.

Por otro lado, nuestro dictamen propone la creación de un registro de pacientes y usuarios de cannabis medicinal previa presentación de historias clínicas y prescripciones médicas, para que estén autorizados a cultivarlo y no sean penalizados. Esto también falta en el dictamen de mayoría y nosotros queremos que se incorpore, porque si no se tiene en cuenta a las madres ni a los pacientes que cultivan, estos lo seguirán haciendo y el Estado los va a criminalizar.

¿De qué Estado presente estamos hablando si no contemplamos la necesidad de miles de argentinos que utilizan el aceite de cannabis como tratamiento complementario para aliviar su dolor? Hablamos de gente que está muriendo, de pacientes oncológicos que tienen sus días de vida contados y que con esta sustancia pueden aliviar un poco su dolor, aumentar su apetito o mejorar su estado de ánimo.

Voy finalizando mi exposición para que pueda hacer uso de la palabra la señora diputada Garré. Como se habla mucho de evidencia científica, quiero decir que la evidencia científica existe, señor presidente; pero también hay evidencia empírica, que está dada por los videos de Josefina, de Emiliano y de tantos otros niños que dejaron de tener cien convulsiones diarias para empezar a sonreír y a caminar. Veamos los casos de Katrina, la hija de Soraya, y de Micaela, la hija de Carola. ¿Qué más evidencia necesitamos? ¿De qué evidencia científica estamos hablando si tenemos a las madres que pueden atestiguar cómo mejoró la calidad de vida de sus hijos? (*Aplausos en las bancas.*)

Dejemos de apegarnos a la sociedad científica, que muchas veces está orientada a las investigaciones que interesan a los laboratorios y no a lo que efectivamente hace bien a la población. Después de todo, estamos hablando de una planta.

Hay e-mails con distintas historias que llegaron a los señores diputados. El Estado no puede abastecer la demanda. De esto se dieron cuenta en Canadá y por eso la corte de ese país determinó que se permita el autocultivo. El Estado solo no puede; en cambio, sí puede garantizar el testeo de la sustancia para certificar que sea seguro lo que se cultiva.

El aceite de Charlotte –reitero– no sirve para todos los casos. No es un medicamento, y muchas veces los fármacos legales tienen más efectos adversos que beneficios.

Por último, pido a los señores diputados que se pongan un minuto en los zapatos de estas mamás. Muchos de los aquí presentes son padres o madres que aman a sus hijos; entonces, pónganse en el lugar de ellas, mírenlas a la cara y a la hora de votar este asunto háganlo con conciencia. Hoy tenemos la posibilidad de cambiar la vida de muchísimas personas que sufren distintas dolencias y la están pasando mal. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Garré**. – Señor presidente: con satisfacción vemos que finalmente se trata este tema en el recinto.

Después de haber escuchado muchos testimonios desgarradores, en su mayoría de familiares o directamente de pacientes que sufren diversas enfermedades –todas terribles porque producen convulsiones, inflamaciones, dolor, etcétera–, nos encontramos frente a la obligación de resolver el problema de consumidores no de una droga sino de una sustancia que alivia graves dolencias físicas.

Las conclusiones a las que hemos llegado se basan también en una gran cantidad de opiniones de médicos y científicos. Asimismo, observamos qué pasa en el mundo y qué avances se alcanzaron en otros países en materia legislativa. Si se me permite, citaré algunos de los que autorizaron no sólo el uso terapéutico del cannabis sino también el autocultivo o el cultivo colectivo: Alemania, Canadá, Bélgica, Chile, Israel, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Uruguay, Holanda, Gran Bretaña, Italia y la mitad de los Estados de los Estados Unidos de Norteamérica. En todos ellos se dieron soluciones, muy creativas a veces, para resolver el problema.

En junio de 1999 en Canadá el Estado emitió el primer permiso individual de tenencia y cultivo. A partir de ahí se fue avanzando con distintos fallos de la corte hasta que finalmente hoy Canadá tiene hasta dos sistemas diferentes que funcionan al mismo tiempo: uno gubernamental

legal, forzado por fallos de la corte, y uno ilegal, pero tolerado, de aproximadamente doscientos dispensarios que venden marihuana a pacientes sin control alguno del gobierno federal.

El 24 de agosto pasado, apenas hace unos meses, comenzó a regir en Canadá el Programa de Acceso al Cannabis con Fines Medicinales, que reúne lo mejor de los modelos anteriores. En cumplimiento de lo resuelto por la Corte de Justicia, el nuevo programa permite que los usuarios medicinales accedan a su marihuana tanto mediante la compra a productores comerciales como cultivándola en sus casas.

Voy a tratar de abreviar porque sé que el tiempo es escaso, pero me parece que se trata de un material muy interesante para ilustrarnos y hacernos entender que la responsabilidad que estamos tomando es la que también asumieron otros países después de ver que la acción del Estado sola no era suficiente.

En los Estados Unidos la ley federal sigue prohibiendo la tenencia de marihuana en todas sus formas y la planta continúa en el listado de sustancias controladas por la DEA. Sin embargo, en 28 Estados y en el distrito de Columbia se han aprobado leyes que de una u otra manera regulan su empleo terapéutico.

Se estima que en la actualidad hay más de dos millones de usuarios medicinales en los Estados Unidos. Hace pocas semanas Ohio fue el último Estado en sumarse a la lista. Luego del resultado de las elecciones presidenciales, esto habría que actualizarlo, ya que se sumaron más Estados.

Es muy interesante destacar que estudios realizados en los Estados Unidos muestran que el cannabis no sólo sirve para el dolor crónico sino también para mejorar el estado de ánimo. Por eso el Congreso ha autorizado dárselo a los veteranos de guerra para paliar las situaciones de estrés postraumático.

Un estudio realizado por miembros de la Universidad de Montana, de la Universidad de Oregón y de la Universidad de Colorado ha demostrado que el uso de cannabis medicinal está asociado a un menor consumo de alcohol y, en consecuencia, a una disminución de las muertes en accidentes de tránsito.

Por otra parte, un trabajo de la Universidad Le Moyne College de Nueva York ha concluido que en los Estados de la costa oeste, donde se ha legalizado el uso medicinal de la marihuana, ha disminuido significativamente la tasa de delitos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Vaya cerrando, por favor, señora diputada.

**Sra. Garré**. – Le pido un minuto más, por favor, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se lo concedo, señora diputada.

**Sra. Garré**. – Es decir que esto nos demuestra que todos los países han sido creativos y flexibles para poder garantizar que la gente resuelva su grave problema de salud. Se trata nada menos que del derecho a la salud, reconocido en las convenciones internacionales y por supuesto por nuestra Constitución Nacional.

Entonces, sabemos que –al menos inicialmente– el Estado, por la cantidad de casos y por la variedad de situaciones, no estará en condiciones de satisfacer esta demanda.

Si bien por supuesto estamos de acuerdo con que el Estado regule, controle y fiscalice, es fundamental que también se permita el autocultivo, porque hasta ahora ha sido así, solo que obligando a la gente a una situación de clandestinidad.

¿Qué mejor que las madres para garantizar la seguridad de la preparación de esa droga? ¿Qué más garantía que las madres de los chicos con epilepsia refractaria?

Acá la decisión no es médico-científica. El uso terapéutico de esta droga tiene miles de años, se conoce desde la antigüedad, hay varias civilizaciones que la han usado. Acá hay una decisión política que pretende hacer ver esto como una cuestión que puede afectar la lucha contra el narcotráfico. Por eso este proyecto entró en la Comisión de Seguridad Interior, pero no tiene nada que ver. Por supuesto que todos los que estamos aquí y defendemos el uso terapéutico del cannabis y el autocultivo también queremos combatir el narcotráfico.

Este es un tema de salud pública; entonces, no podemos criminalizar en general a los consumidores, y mucho menos a los pacientes consumidores. Abordemos el tema con valentía y con realismo y veamos lo que les ha pasa-

do a otros países muy importantes del mundo, que han resuelto este problema mediante el autocultivo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: he presentado un dictamen de minoría. Está en minoría en la Cámara y también dentro de mi propio bloque. En pocas palabras, en mi dictamen pretendo crear una transición con el proyecto que plantea el oficialismo –en mi opinión, exagerado–, donde prácticamente descuenta que el aceite de cannabis es positivo. Esto lo deduzco de las palabras del colega Petri, que cuando termina dice “van a poder contar con todo el que quieran”, antes de saberse si la investigación a la que alude como una forma de mostrar que el Estado está activo tiene un resultado positivo o negativo.

Entonces, me pregunto: ¿cuál es el problema del dictamen oficial? Parece que el problema no es la investigación, no es dudar sobre si el aceite es bueno o malo. En realidad, a lo mejor hay dudas acerca del aceite que producen quienes se acercaron a esta Cámara, es decir, las integrantes de algunas ONG que autocultivan porque tienen hijos con epilepsia refractaria o los miembros de CAMEDA, una organización que también agrupa a personas con hijos o parientes con epilepsia refractaria y que en general no cultivan, pero sí tienen a otra gente que lo hace por ellos.

La pregunta es: ¿qué sentido tiene analizar un aceite importado que produce un gran laboratorio? ¿No sería más productivo analizar el aceite que producen en forma casera quienes se acercaron acá? Ese es el aceite sobre el que hay que investigar, porque además es lo que piden. Y si es cierto lo que planteó la señora diputada Gaillard, entonces atendamos esa situación.

El artículo que propongo se llama “Transición”. Antes de leerlo voy a decirles por qué se denomina así. Primero, porque queremos que el Estado cultive, analice, produzca y ante todo ponga el aceite de cannabis a disposición de los pacientes con epilepsia refractaria, mientras avanzan las investigaciones. En mi dictamen digo que las investigaciones se admiten para patologías de fuerte impacto y baja incidencia, como la epilepsia refractaria y otras, no para

que se investigue si mejora el dolor de cabeza, porque no es la cuestión.

¿Por qué el artículo se denomina “Transición”? Porque creo que hay que entregarles gratis el aceite que piden y mientras tanto analizar el aceite que producen. Esto sería bueno para los que se acercaron y para todos. Considero que el Estado estará ausente si mañana se encuentran en las mismas condiciones de antes de que vinieran. El Estado está ausente, desde el momento en que siguen penalizados y produciendo algo en las circunstancias trágicas que mencionaban ellos y la señora diputada Gaillard.

No quiero que el Estado esté ausente del mismo modo en que lo está frente a las situaciones que ocurren todos los fines de semana por una droga mucho más psicotrópica y peligrosa: el alcohol. Lo toman los menores los fines de semana a pesar de que está prohibido. Todos los canales de televisión muestran los desórdenes y la violencia que se producen en la madrugada a la salida de lugares de baile y de encuentro de jóvenes. Sin embargo, el Estado no toma ninguna medida. Hace muchísimos años que el alcohol está prohibido para los menores. El alcohol provoca accidentes y muchos otros inconvenientes. No es sólo un problema de salud; es un problema social. Y no es social porque sea un problema de pobres o de ricos: es social porque el que toma alcohol y se emborracha perjudica al que no toma. Se lo lleva por delante, lo acuchilla o lo que fuera, porque el alcohol es psicotrópico, modifica conductas y comportamientos. Sin embargo, el Estado no ha hecho nada novedoso para detener el fenomenal crecimiento del consumo de alcohol, sobre todo entre los menores.

Si en el mundo no se incrementa el consumo de drogas, ¿por qué en la Argentina crece de una manera fenomenal? Si en la campaña electoral permanentemente se dijo que la droga era un problema fundamental –lo dijo tanto el candidato a presidente como la candidata a gobernadora, con quien tuve debates–, ¿por qué la Sedronar no es un ministerio y sigue teniendo el mismo nivel de pobreza para ejecutar programas concretos?

Este año el Estado no se ha metido en los barrios, como lo hicimos mientras fui goberna-

dor, sin esperar que las madres vinieran solas, sino creando y fortaleciendo redes de madres.

¿Por qué no se han prohibido las fiestas electrónicas, que son un envenenamiento organizado? Siempre se dijo –lo manifesté acá también– que es la única fiesta cuyo objetivo central es la venta de droga. No ocurre lo mismo con un recital u otro tipo de fiesta donde también se consume droga, pero no es el objetivo central.

Por ello, propongo un artículo que impida algo que a mi modo de ver es incontrolable. Me refiero a que la marihuana pase a ser un cultivo más en la Argentina, mucho más rentable que los cultivos tradicionales extensivos y absolutamente imposible de controlar.

He sido secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos durante muchos años y puedo asegurarles que no hay nada más difícil de controlar que el crecimiento de un cultivo. Su detección es imposible: se lo rodea con maíz, soja o lo que fuere. Por lo tanto, de lo que hay que cuidarse es del gran cultivo.

El proyecto que presenté impide el gran cultivo porque lo circunscribe a un registro de personas que van a autocultivar exclusivamente para la patología de la epilepsia refractaria, en tanto y en cuanto el Estado –que no es precisamente veloz– no esté en condiciones de brindarles el aceite de cannabis, similar al que ellas producen. Ésa es la transición.

Además, en mi propuesta se crea un registro. Se vislumbra en el proyecto del Poder Ejecutivo que no se animan a sostener que no pueden controlar el cultivo de marihuana, del mismo modo que tampoco pueden –o no quieren– hacerlo con el alcohol o las fiestas electrónicas.

Entonces, hablan de un Estado presente. ¿Presente porque investiga? El INTA y el Conicet, con más o menos dinero, investigan desde hace años, cualquiera sea el gobierno, pero eso no otorga presencia. Presencia es estar en el barrio, donde hay dolor, no sólo en el laboratorio. (*Aplausos en las bancas.*) Eso no está en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es por ello que propongo que se agregue un artículo que crea un registro para que se inscriban todas las personas que autocultivan y tienen un miembro de la familia –y pueden probarlo– con epilepsia refractaria. Luego, propongo agregar otro artículo que establezca lo

siguiente: “*Transición*. Las personas inscritas en el registro del artículo 7º, que al momento de la sanción de la presente ley se encontrasen utilizando derivados de *Cannabis sativa* con los fines terapéuticos mencionados, podrán continuar con ese uso privado hasta que la autoridad de aplicación esté en condiciones de asistirlo con los productos mencionados en el artículo 3º...”, que son los mismos productos de los que hemos estado hablando. Continúa: “El Consejo Consultivo Honorario será el organismo responsable de determinar el momento a partir del cual el Estado esté en condiciones de asegurar la provisión cotidiana en todo el país de los productos citados”.

Asimismo, en la iniciativa que suscribo se establece una restricción para el Consejo Consultivo Honorario. Entiendo que este consejo de ninguna manera debe tener instituciones o personas que no puedan acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y la buena fe de la participación.

Monsanto ya tiene la marihuana transgénica. Éste y otros laboratorios están no sólo al acecho de la producción de drogas sintéticas, sino también de la liberación general del consumo de drogas, a la que se oponen las madres de la villa, muchos legisladores –entre los que me encuentro– y los curas villeros, que deben lidiar con este problema, porque no somos Suecia, sino la Argentina.

Algunos confunden la liberación de la droga con la liberación nacional, cuando son dos cuestiones completamente diferentes. Están esperando la liberación para invertir millones de dólares e incrementar el consumo de droga en la Argentina. Por eso proponemos esta transición. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Wisky**. – Señor presidente: estamos dando un paso adelante, asumiendo el compromiso de tratar este asunto en esta casa, como expresamos varios meses atrás. Eso es parte de la clave de este tratamiento.

En los largos debates que tuvimos sobre este tema, una de las colegas del interbloque planteaba que estamos yendo hacia la construcción de confianza a través de la cual se crea una cer-

teza. Esto da crédito a los diputados para seguir construyendo otro tipo de leyes.

Con el convencimiento de que no se puede hacer política sin un marco moral, donde todo vale por un aplauso efímero y oportunismo constante, intento marcarme un camino que me dé una línea de coherencia en la búsqueda de la solución de los problemas que se me plantean como hombre público.

Las personas tenemos funciones múltiples. Hoy cumpla el rol de funcionario público, como diputado nacional, pero además soy médico terapeuta de hospital público y, fundamentalmente, soy padre, como son padres o madres muchos de mis colegas.

Muchos de los que estuvimos discutiendo este tema nos paramos desde ese lugar afectivo, de vínculo cerrado, casi subatómico que tenemos con nuestros hijos, de veridicción del afecto.

Arranqué esta discusión anclado en ese lugar de padre porque soy padre de tres hijas, de las cuales una falleció por un daño neurológico producido al momento del parto. Si hubiera sobrevivido a esos quince días de sufrimiento tal vez hoy estaría acá peleando para dar aceite de cannabis a mi hija, ya que seguramente habría sido una nena que tendría convulsiones.

Desde esa circunstancia tuve que remontarme a mi rol de médico, donde el punto de veridicción no es el afecto, sino la ciencia. Ésta cuenta con parámetros que denominamos “evidencia basada en la clínica”. Ahora hemos evolucionado a la evidencia basada en la realidad.

Así, tuve que saltar a otro lugar de veridicción, que son las leyes de estupefacientes, de psicotrópicos, de medicamentos, que establecen un parámetro acerca de cómo se producen los medicamentos en la Argentina.

Intento honrar el lugar de diputado en cada decisión que tomo; lo hago con el convencimiento de que la salud no es sólo un derecho humano, sino también una herramienta que puede construir una sociedad más justa.

En ese prolongado debate que hemos mantenido entre todos los colegas, fuimos encontrando soluciones a las grandes diferencias que teníamos dentro y fuera de nuestro interbloque. De esta forma llegamos a un dictamen de mayoría que aporta muchas soluciones a los pro-

blemas de salud que se han planteado. Tal vez no es perfecto, y es mejorable, pero se puede llevar adelante. Fundamentalmente, pone al Estado al frente de la solución de este problema.

Es tan importante y ha tomado tal dimensión que es la primera ley de medicamento único que tenemos entre las 157 leyes de la República Argentina atinentes a la salud.

Este dictamen tiene varios cuerpos; uno de ellos autoriza la investigación dentro de los marcos legales, es decir, la Constitución y las leyes.

Además, a través de este proyecto se crea un programa que no se orienta sólo a la investigación, sino que también le dice al Estado que debe proveer medicamentos, ya sea produciéndolos o importándolos. No habla sólo de aceites, sino de producción de medicamentos de acuerdo con las necesidades de cada patología. Es decir, se puede importar materia prima, ya que esto también se estuvo censando en varios países productores que tienen materia prima de buena calidad y pueden llegar a producir toda la variedad de medicamentos que necesitamos.

Por otro lado, el dictamen tiene una cantidad de artículos a través de los cuales se asegura la participación de todas las ONG que han formado parte de la búsqueda de la solución a este problema y además prevé un consejo consultivo en el cual van a poder participar.

Por el artículo 8° del proyecto se crea una figura que cuida y protege al usuario y a su familia. Creemos que no llegamos a cubrir todas las necesidades que nos plantearon los miembros de Mamá Cultiva y quienes estuvieron reunidos, pero tenemos el crédito de haber tratado el tema y de intentar resolverlo.

Queremos tener ese crédito para decir que vamos a resolver el otro problema que queda pendiente, porque este proyecto va a pasar al Senado y el año que viene discutiremos otros que se ocuparán del cultivo individual. Éste es el compromiso que tenemos los miembros del interbloque, porque la discusión no se termina en los aspectos médicos, que son los que hoy vamos a resolver muy satisfactoriamente.

Por lo expuesto, adelanto que vamos a acompañar el dictamen de mayoría con nuestro voto afirmativo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan, que comparte su tiempo con la señora diputada Gallardo.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: voy a ser breve. Hay un refrán que dice “Lo que abunda no daña”. Sin embargo, en este proyecto nosotros consideramos que lo que abunda no soluciona.

Justamente aquí, en el recinto, se están discutiendo las modificaciones propuestas. Es cierto que ha habido muchos proyectos. En mi caso particular, junto con el diputado Pedrini hemos presentado una iniciativa que entendíamos que era una síntesis.

El artículo 1° de nuestro proyecto propone lo siguiente: “Se autoriza la producción, fabricación, importación, exportación y distribución y comercialización, así como el uso, cultivo, posesión de semillas y flores de cannabis o de sus derivados cuando sea exclusivamente para uso medicinal o terapéutico y/o de investigación científica”.

¿Por qué redactamos de esta forma este artículo y por qué digo que abunda el artículo 1° del dictamen de mayoría? Ya se han llevado adelante investigaciones científicas y hay pruebas, pero además aquí tenemos a las madres y a los padres. En mi provincia me he reunido con ellos y he visto los resultados obtenidos por aquellas madres que pudieron hacer el enorme esfuerzo de importar a partir de la autorización de la ANMAT. Sin embargo, las madres y los padres más humildes, que no cuentan con los recursos económicos, no han podido aplicarlo.

No es verdad que la medicación autorizada, neurológicamente aceptada, no genera alguna adicción o una dependencia de parte del paciente que la usa. Cuando a un niño se le cambia la medicación sufre mucho y tiene convulsiones hasta que su cuerpo acepta el nuevo medicamento. No voy a ahondar en ello porque no soy médica y creo que han sido mucho más valiosas las palabras del diputado preopinante.

En este punto quiero referirme a la forma en que generamos justicia social en un tema tan delicado como la salud. Nosotros hemos visto personalmente la preocupación y el sufrimiento de las familias, y todavía más: el pesar de aquel que no puede acceder económicamente a la importación.

Deseo volver a la cuestión de la investigación científica, que nosotros incluimos en el proyecto, pero no como único elemento, porque –insisto– hay pruebas al respecto. En las reuniones de comisión han participado médicos e investigadores, quienes han hablado de la comprobada evidencia de los resultados positivos del uso del aceite. Esto tiene que ver con brindar posibilidades y poder dar un paso más allá.

En nuestro dictamen proponemos también la creación de un registro, el Renacame, ya que es necesario poder profundizar y seguir fortaleciendo la investigación científica.

En julio de este año, los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, integrada por diputados de todos los bloques, visitamos la Fundación Lillo; seguramente la diputada Gallardo hará referencia a ello. Allí mismo los prestigiosos investigadores dijeron que están en condiciones de poder hacerse cargo de la producción nacional de este aceite. Tenemos la red de laboratorios públicos y existen avances al respecto. Estas cuestiones también las hemos volcado en los distintos proyectos.

Por otra parte, me parece interesante la creación de un consejo consultivo, aun cuando no está previsto en mi proyecto en particular y sí lo está en otros, tal como mencionó el diputado preopinante.

Entonces, creo que la discusión de esta Cámara tiene que ver con dar un paso sustantivo. Existe evidencia científica y médica, pero la cuestión es ver cómo hacemos para que el Estado tome decisiones que verdaderamente modifiquen la vida de los ciudadanos.

Hemos escuchado en forma personal los testimonios de las madres, de los padres, de personas adultas que decidieron dejar de trabajar porque se les generaba un entorno familiar complejo y difícil. Las madres dijeron que la epilepsia refractaria no mata a sus hijos, pero mueren diariamente al no poder llevar una vida normal, como la de cualquier otra persona.

Solicito que hoy en esta Cámara hagamos el esfuerzo necesario y tomemos el tema con la seriedad que amerita a fin de llegar a un proyecto final de consenso que modifique la vida de muchísimas personas de nuestro país. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

**Sra. Gallardo.** – Señor presidente: como integrante de la Comisión de Acción Social y Salud Pública fui parte de un trabajo muy arduo en el que aprendimos, nos informamos, escuchamos y participamos. Mantuvimos diversas reuniones en las que nos interiorizamos sobre lo que hicieron nuestros colegas chilenos al modificar la ley 20.000, por medio de la cual se permite el cultivo de cannabis para uso medicinal. Hoy en Chile hay 200.000 usuarios de aceite de cannabis que han mejorado su calidad de vida. Se trata no sólo de niños, sino también de adultos que padecen diversas patologías.

En mi provincia hemos convocado a todas las personas que saben de este tema: científicos, médicos neurólogos, doctores en química, representantes de ONG y madres de muchos pacientes, quienes a través de este método empírico pueden dar testimonio del efecto que produce el suministro de este aceite.

He escuchado que hay otros proyectos por los que se va a permitir el ingreso del aceite de Charlotte a través de la ANMAT. También hemos escuchado el testimonio de pacientes que viven en el interior, donde acceder a este aceite cuesta 5.000 pesos. No solamente eso, sino que también tienen que venir personalmente a la ciudad de Buenos Aires con la autorización de la ANMAT para retirar el aceite que está retenido en la Aduana.

Por otra parte, la dosis de 30 mililitros sólo alcanza para cubrir dos semanas de tratamiento. En el caso particular de mi provincia, Tucumán, ubicada a 1.200 kilómetros de distancia, hay que agregar el costo extra del traslado.

Este medicamento se suministra a pacientes con diagnóstico de epilepsia refractaria. Sin embargo, muchas veces ocurre que ante la súplica de los papás de los niños que padecen otro tipo de epilepsias o enfermedades, los médicos mienten en el diagnóstico para acceder al aceite de cannabis.

En conclusión, entiendo que el dictamen de minoría de mi bloque es el más amplio.

Consideramos que es necesario hacer más investigaciones clínicas y contar con mayor evidencia, tal como algunos dicen. ¿Pero cómo vamos a hacer investigaciones clínicas si la ley



de estupefacientes en su artículo 15 prohíbe el cultivo? ¿Cómo van a hacer los científicos para muñirse de la materia prima si son sancionados por la ley? Los científicos no pueden investigar porque el cannabis no se puede cultivar. A la vez los médicos no pueden prescribir debido a la ilegalidad. Entonces, las mamás tienen acceso solamente en forma ilegal, asumiendo el riesgo de ir presas. Pero como ellas dijeron, ir presas sería lo de menos, porque ya están presas de padecer estas contrariedades que nosotros como legisladores no estamos solucionando.

Finalmente, señor presidente, quisiera leer unas palabras del doctor Carlos Magdalena, médico del área de neurofisiología y epilepsia del Hospital de Niños “Ricardo Gutiérrez”. Él dice: “Aceptemos que ese empoderamiento está, aprovechemos ese conocimiento, que el Estado acompañe y regule lo que tenga que regular para que estas familias estén tranquilas. Además, necesitamos de ellos, de su conocimiento, para que sean las mejores semillas, como se decía acá, con la genética adecuada y, obviamente, con el apoyo de los científicos maravillosos que tenemos, con ese conocimiento científico que tantos premios Nobel nos dio y que nos llenan de orgullo”. Quiero agregar que en nuestro país tenemos innumerables instituciones científicas que pueden trabajar y proveer este aceite. Por ejemplo, en mi provincia hay ocho institutos del Conicet, cuatro universidades y la fundación científica Miguel Lillo, que cuenta con un altísimo prestigio.

No vamos a legislar para los laboratorios. Tenemos que legislar para las familias, que nos están demandando contar con esta ley.

Voy a terminar con una frase que aprendí de estas mamás y estos niños: “El dolor no puede esperar”. Por eso hoy tenemos que sancionar esta ley.

Adelanto mi voto afirmativo y esperemos que pronto estas familias puedan gozar de una mejor calidad de vida. No sabemos si mañana nos tocará a nosotros o a nuestros hijos. Hoy es el momento; tenemos que legislar y estamos aquí para eso. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – A continuación compartirán el tiempo los señores diputados Blanca Rossi, Sixto Bermejo, Mirta Tundis y Juan Brügge. Consecuentemente, tienen que ser bastante sintéticos.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Rossi.** – Señor presidente: ¿me está diciendo algo anticipadamente?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sí, señora diputada. Entendió bien.

**Sra. Rossi.** – Sí, señor presidente, entendí perfectamente.

Hemos escuchado muchísimas cosas, sobre todo que en otras naciones se ha investigado mucho. Algunos de esos países son desarrollados y otros no tanto, y tienen una idiosincrasia distinta a la nuestra. Como decía un escritor: para los integrantes de un partido político no somos buenos ni malos: somos incorregibles. Así somos los argentinos. Entonces, lo que funciona magníficamente en otro país posiblemente tengamos que cambiarlo –esforzándonos– para aplicarlo en la Argentina.

Como los señores diputados saben, estuvimos trabajando arduamente en la Comisión de Acción Social y Salud Pública. Hemos escuchado a muchísimos profesionales y sobre todo a las mamás. ¡Cómo no conmovernos! Los señores diputados tenemos la obligación de legislar fríamente, sin emociones, para poder sancionar no sé si la ley perfecta, pero sí la mejor posible.

Hemos escuchado a quienes están a favor y a quienes están en contra de esta iniciativa. Nos hemos informado con investigadores para conocer verdades y mentiras del uso de los aceites, tópicos y tinturas producidos con la planta *Cannabis sativa*. Pero la pregunta es qué calidad tiene y quién controla esa producción. Por eso solicitamos que el Estado participe en el control, en la investigación y, fundamentalmente, en la protección a las personas que hoy usan el aceite de cannabis.

No sé si podremos ampliar la aplicación a muchísimas enfermedades o si solamente lograremos hacerlo a lo que hoy conocemos a través de las familias, que es la epilepsia refractaria. Al respecto nos enteramos de que hay pacientes que reaccionan muy bien, y otros, no tanto. Por eso la investigación, la comprobación de la eficacia, el análisis de los efectos secundarios y la capacitación continua de los profesionales son necesarios para atender a los pacientes.

De todos modos, aquí también se dijo que hay profesionales y que se ha investigado mucho.

Para finalizar –así puede expresarse mi compañero Sixto Bermejo–, voy a leer las palabras del investigador Wayne Hill, quien señaló: “Debiéramos poner los pies sobre la tierra y volver al concepto del *pharmakon* griego que establece que la misma sustancia que cura puede convertirse en venenosa si se usa en exceso. Todo depende de la dosis”.

Por eso, señor presidente, creo que es importantísimo que el Estado participe en la investigación y, fundamentalmente, en el control protegiendo definitivamente a los pacientes que hoy usan *Cannabis sativa*.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

**Sr. Bermejo**. – Señor presidente: seré breve.

En la provincia del Chubut la Legislatura trató este tema hace poco más de un mes y lo resolvió muy sabiamente ya que inmediatamente ordenó que se incluyese en el vademécum de las obras sociales de la provincia el aceite de cannabis. Asimismo, el Estado asumió la responsabilidad de atender los casos puntuales de personas que necesitan este medicamento sin delegarla en las familias, tal como se quiere hacer de acuerdo con lo señalado en algunos de los proyectos en estudio. Me refiero específicamente a la indicación, la preparación y el suministro de un medicamento a un enfermo, porque eso indudablemente resultaría en un ejercicio ilegal de la medicina. Por ello el Estado tiene que cumplir su rol abasteciendo a los que necesitan un medicamento determinado, investigando la calidad del producto ofrecido y evitando la propagación del cultivo del cannabis, que es la puerta de entrada a todas las adicciones.

Aclaro que ésta no es una opinión personal, ya que los curas que trabajan en el conurbano bonaerense, quienes están muy cerca de los afectados por la adicción, dicen claramente –esto lo escuché de boca del padre Pepe– que la marihuana es la puerta de entrada a las adicciones. Ellos lo ven, lo palpan y lo saben.

Pido permiso para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones y adelanto mi voto afirmativo al dictamen de mayoría.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Tundis**. – Señor presidente: como madre y abuela de dos nietos con enfermedades para las cuales hace muy poco tiempo se ha sancionado una ley –un nieto celíaco que estuvo casi al borde la muerte y una nieta con *miastenia gravis*, otra de estas enfermedades raras para las que no se sabe cuál es la cura–, cómo no me voy a conmovir al ver las convulsiones que produce la epilepsia refractaria si sé que el aceite de cannabis sirve para otro tipo de enfermedades.

Estamos discutiendo la legalización cuando en verdad lo que tenemos que debatir es la regulación de este medicamento a través de la única entidad responsable: el Estado, que debe regular, educar y dar las herramientas necesarias a los médicos para que se sientan en libertad de prescribirlo. Mientras tanto, el Estado debe hacerse responsable de que ninguna madre ni ningún padre tengan que padecer por no recibir esta medicación.

Dado que la palabra autorizada la tiene mi compañero de bloque diputado Brügge porque cuenta con una experiencia propia, le cedo la palabra y solicito permiso para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: creo que hay que empezar a ordenar los distintos aspectos que se han presentado, que son muy interesantes, pero primero es importante ubicarnos constitucionalmente. Estamos hablando de derechos de terceros.

En este debate todos han coincidido en que la utilización de aceite de cannabis es para personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que tal vez no pueden decidir por sí. Estamos haciendo alusión a patologías gravísimas, donde los padres y los parientes resuelven avanzar con este tipo de aplicación utilizando el mecanismo del autocultivo. Al respecto el Estado no puede estar ausente porque esto no queda dentro de la esfera de la intimidad o la privacidad a que hace referencia el artículo 19 de la Constitución Nacional, que señala que el límite de las acciones personales o individuales aparece cuando está involucrado el derecho

de terceros, que justamente están involucrados en este caso.

El problema no son las madres que autocultivan sino los destinatarios del producto de ese autocultivo. El Estado no tiene conocimiento de cuáles son las condiciones fitosanitarias en las que se lleva adelante ese autocultivo y los efectos negativos que puede generar un mal tratamiento de ese tipo de planta o la elaboración del aceite. Esto va unido a otro punto que no es menor: los niveles de concentración suficientes para que este producto genere el efecto perseguido, curativo o paliativo.

Por lo tanto, debemos regular y determinar este punto, y el rol del Estado es fundamental. Pero para esto existen normativas que es importante tener en cuenta: los protocolos de investigación, que parten de criterios médicos, no del empirismo puro o la práctica habitual sino de la inteligencia que surge del análisis científico. Por eso el dictamen de mayoría trabaja sobre esa línea.

Por otra parte, existe un organismo especializado, la ANMAT, que a partir de octubre de 2015 produjo el primer caso de autorización de la importación de aceite de cannabis con una historia clínica, una autorización médica y un debido control sobre la fabricación y producción del producto en todo lo atinente a la ciencia farmacológica. Todo eso permitió lograr el objetivo de paliar la patología.

Estamos tratando una patología específica: la epilepsia refractaria. Según toda la documentación científica, el 30 por ciento de estas patologías se puede tratar a través de esta terapéutica en razón de que no son quirúrgicas. Por lo tanto, tiene una finalidad específica.

Quiero cerrar mi discurso dando lectura a un informe que hizo el Colegio de Farmacéuticos de Córdoba –mi provincia– el 12 de octubre de 2016, donde refleja su posición respecto al aceite de cannabis. Aprovecho para solicitar permiso para insertar este documento en el Diario de Sesiones.

El primer párrafo de ese texto dice lo siguiente: “Teniendo en cuenta que la legalización prematura e indiscriminada de la marihuana para uso medicinal podría traer consecuencias no previsibles para la salud, es postura de esta institución que el abordaje del tema se dé en

un marco científico y de investigación con resultados garantidos y que contemplen la mayor cantidad de casos posibles, ya que un sesgo en la información sin el aval de instituciones científicas, lejos de resultar un beneficio a la salud, puede generar mayores problemas sanitarios”.

Muchos oradores han hecho referencia a cuestiones personales. Tengo un pariente que justamente padece epilepsia refractaria y se han seguido los pasos legales para conseguirla. No hemos acudido al autocultivo por entender que estaba en juego la salud del menor, y requerimos la autorización respectiva a la ANMAT, institución que autorizó la importación del medicamento. Quisimos tener la seguridad de que lo que estamos brindando a ese menor cumple con los requisitos científicos, dado que lo que perseguimos es mejorar su calidad de vida dentro de los marcos de la seguridad de la salud y no en un marco artesanal que no necesariamente puede cumplir con los objetivos que perseguimos.

Afirmamos, recalamos y resaltamos que ésta no es una cuestión del ámbito íntimo de la familia, sino un tema en el que Estado tiene que aportar; la forma de hacerlo es a través de los canales científicos, de la participación del médico y de las organizaciones y del programa que se crea por medio del proyecto de ley en tratamiento.

Por lo expuesto adelantamos el voto positivo al dictamen de mayoría. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Miranda.** – Señor presidente: el 28 de septiembre se puso en discusión en el recinto el tratamiento urgente de un proyecto de ley que regulara el uso del cannabis medicinal. El miembro informante del dictamen de mayoría hizo referencia a esto. El objetivo no era discutir el tema en ese momento. Había un compromiso de parte del oficialismo y de los distintos bloques de poner en discusión en trece días todos los proyectos que se han presentado para atender esta problemática a la que hay que dar una respuesta pues es real, existe y es muy sensible.

En ese momento se planteó que era muy urgente considerar el tema porque había que des-

criminalizar a las madres o familiares que estaban ejerciendo el autocultivo para producir el aceite de cannabis de forma tal de mitigar los efectos de ciertas enfermedades muy complejas, utilizándolo en forma paliativa o curativa. En eso se centraba la discusión, que ni siquiera se condice con el artículo 15 de la Ley de Estupefacientes, que ha atendido otras situaciones con respecto al uso de la coca para el coqueo o masticación o su empleo como infusión.

Estamos considerando un dictamen de mayoría y dos dictámenes de minoría. Nuestro bloque señaló divergencias en esa sesión, porque hay diferencias lógicas por algunos tabúes y dudas sobre si esto abre la puerta a otras cosas. En aquel entonces teníamos opiniones distintas.

Por ese motivo quienes integramos las comisiones que han trabajado en forma conjunta para emitir estos tres dictámenes –de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal– y no hemos firmado ninguno de ellos estamos dispuestos a acompañar el dictamen de mayoría, aunque hemos consultado si se aceptarán en el tratamiento en particular algunas modificaciones y agregados.

Más allá del énfasis y la pasión que cada legislador pone a la defensa de su proyecto y sus ideas, creo que hay puntos de coincidencia. El primero es que hoy hay un proyecto de ley.

Necesitamos una norma que regule el uso de este aceite, la investigación, las responsabilidades del Estado, y que establezca el registro público, con la reserva y la preservación de la identidad.

Con este proyecto de ley se va a despenalizar o establecer alguna cláusula transitoria que saque de la criminalidad a aquellos que estén haciendo un uso medicinal y estén enmarcados en la Ley de Estupefacientes.

Lo segundo en lo que nuestro bloque coincide es en que estamos discutiendo despenalizar el uso del cannabis y sus derivados sólo con el fin medicinal. Esto no constituye ninguna puerta o camino a otro debate, como puede ser el uso recreativo o la despenalización. En eso nos hemos enfocado, para tratar de tener la mejor ley y que se comiencen a resolver las dificultades que hoy tienen aquellos que padecen esta enfermedad.

La Iglesia se ha expresado en ese sentido también, priorizando y pidiendo la declaración por ley de la emergencia social en adicciones. Hace no más de quince días, el equipo de trabajo en adicciones de la Pastoral Social, encabezado por el padre Pepe Di Paola, mantuvo un encuentro con los delegados de todas las diócesis del país.

En esa ocasión los delegados subrayaron lo siguiente: “La respuesta que se sigue dando tiene un fuerte enfoque en la represión a los sectores más vulnerables. Basta con comparar el presupuesto del Ministerio de Seguridad con el del Sedronar. Si no ofrecemos oportunidades, no alcanza con perseguir al narcotráfico, sobre todo hay que cuidar a los pibes.

”No queremos la droga en nuestros lugares y apoyamos todos los esfuerzos para erradicar el narcotráfico, pero sería bueno poner el foco en los circuitos financieros, porque el narcotráfico también tiene CEO que saben tanto de drogas como de comunicación y *lobby*.”

El punto importante que deseo resaltar es el siguiente: “En el documento conjunto, la iglesia también apoyó el uso de aceite de cannabis con fines medicinales. Es impostergable escuchar la voz de pibes con epilepsia refractaria, que en el aceite de cannabis encuentran medicina y que le corresponde al Estado proveerla gratuitamente”.

Tanto respecto del dictamen de mayoría, como de algunas opiniones de los dos dictámenes en minoría, y de lo que expresó el diputado Felipe Solá, la pregunta es: ¿qué pasa en la transición?

Hace muchos años que venimos debatiendo, sabiendo que este tema existe, que hay cultivo, que se importa y que se transgreden muchas leyes. Pero cuando existe una necesidad sentida y un padecimiento de un familiar directo, no hay leyes que prohíban la posibilidad o la intención del ser querido de buscar una cura a su padecimiento o un paliativo para el que sufre.

El uso del cannabis no es sólo para los casos de epilepsia refractaria, porque también puede ser usado para esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, Parkinson, Alzheimer, lesión medular, enfermedad inflamatoria intestinal, glaucoma, y hasta tiene capacidades afrodisíaca-

cas –aunque a alguno le parezca gracioso–, porque favorece la circulación de la sangre.

Obviamente que esto tiene que estar certificado y acreditado a través de la investigación y la capacidad científica.

Lo que planteamos es que hay un bache entre lo que está pasando, que es una realidad, que no está contemplada –solamente existe la criminalización o la condena–, y lo que puede surgir a partir de la sanción de este proyecto de ley.

Si hoy sancionamos esta iniciativa, luego tiene que ser tratada por el Senado, recién después será ley.

Pero además el proyecto establece que la autoridad de aplicación tiene sesenta días para reglamentarlo. Debemos agotar la mayor cantidad de instancias para dejar explicitado con claridad el texto de la ley y dejar poco margen a algunas interpretaciones reglamentarias, porque después la autoridad de aplicación puede tener dificultades.

No voy a hacer historia, hablar de la herencia ni todo lo que se dice para justificar por qué no se hizo antes y sí ahora. Hoy es el ahora, y existe una voluntad mayoritaria de esta Cámara de sancionar una ley al respecto. Sin embargo, en el corriente año –es decir durante este ejercicio– el Ministerio de Salud ha subejecutado programas presupuestados y con financiamiento. Por ejemplo, en la lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual, se ejecutó el 55 por ciento, cuando faltan cuarenta días para terminar el año. En el programa de desarrollo de la salud sexual y procreación responsable, se ha ejecutado el 68 por ciento. En el programa de apoyo al desarrollo y la atención médica se ejecutó el 34 por ciento. En el programa de detección y tratamiento de enfermedades crónicas y factores de riesgo para la salud se ejecutó el 39 por ciento. En el programa de prevención y control de enfermedades endémicas se ejecutó el 49 por ciento. En el programa de desarrollo de estrategias en salud familiar y comunitaria se ejecutó el 57 por ciento. En el programa de atención sanitaria en el territorio, es decir a lo largo y ancho de nuestro país federal, se ejecutó el 34 por ciento. En detección temprana y tratamiento y patología específica se ejecutó el 17 por ciento. En investigación para la prevención y control

de enfermedades tropicales y subtropicales se ejecutó el 3,91 por ciento. Y en el programa de control y prevención de enfermedades crónicas y riesgos para la salud se ejecutó el 35,25 por ciento.

Esto demuestra que la autoridad de aplicación, por lo menos en este ejercicio –puede ser que sea un equipo nuevo que está teniendo dificultades para gestionar–, registra ineficiencia en la gestión.

Por ello, no podemos dejar el articulado del proyecto de ley que hoy sancionemos librado a la voluntad de la autoridad de aplicación, ni que se demoren mucho más –inclusive de lo que establezca la ley– la reglamentación y la aplicación, para hacer el registro y ver cómo va a producir el Estado.

Quiero observar también que se deja abierta la posibilidad de la importación. Creo que aquí hay más capacidad de producción, aunque sea en forma clandestina, que la que se puede traer de otro lado. Lo que hay que hacer es un registro, un inventario, ver lo que se está produciendo, investigar y analizar que tenga un verdadero poder científico y medicinal, y trabajar a partir de eso.

No podemos dejar un bache entre la sanción de la ley y su aplicación, para que se cree el programa de investigación, seguimiento, aplicación y garantía del Estado de proveer el cannabis medicinal a aquellas personas que lo necesiten.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, ingeniero Felipe Carlos Solá.

**Sr. Miranda.** – Por eso no estaría mal atender lo que planteó el diputado Solá sobre la transición.

Reitero, mientras la ley se sancione, reglamente y empiece a funcionar la autoridad de aplicación, va a seguir existiendo el riesgo de la criminalización para muchas mamás y asociaciones que trabajan con el autocultivo para generar un cannabis medicinal.

Si el miembro informante del dictamen de mayoría acepta algunas modificaciones que queremos introducir en el articulado, nuestro bloque va a acompañar en general y discutirá en particular los artículos 6° y 8° para intro-

ducir nuestras propuestas. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aries.

**Sra. Troiano.** – Señor presidente: nuestro bloque quiere manifestar la inmensa alegría de encontrarnos hoy debatiendo este tema en el recinto.

Agradecemos a las madres y a las organizaciones, que durante este tiempo, incansable e ineludiblemente, nos hicieron recordar que sus chicos no podían esperar.

Quiero dejar en claro que fuimos un puñado de diputados los que tomamos la temática y este debate se hizo realidad en este Congreso gracias al esfuerzo, la lucha y la búsqueda de profesionales que a lo largo y a lo ancho del país realizaron estas madres, para acercarlos a las distintas comisiones y a este recinto.

Descubrimos también que en nuestro país hacía muchos años que se estaba investigando acerca del uso del cannabis medicinal, pero además que hasta 1956 esta planta estuvo en la farmacopea argentina y en todo el mundo porque la utilizaban para problemas de asma y dolores menstruales. Se produjo un problema económico mundial cuando se cambió la utilización de la planta de cáñamo para realizar papel por el de pasta de celulosa. Entonces se empezó a demonizar esta planta.

Las investigaciones que vienen realizándose en nuestro país no tienen que ver solamente con la epilepsia refractaria, para la cual unos componentes de la planta, los cannabidiolos, participan y controlan el sistema cannabinoide que tenemos en nuestro organismo y hacen que estos chicos no convulsionen. Esto también es utilizado en otras patologías, pero no somos nosotros quienes debemos decirlo, sino los médicos que están formados y autorizados por nuestra legislación para recetarlos.

Esta legislación debe permitir la autorización del uso del cannabis medicinal como se está incorporando en otras legislaciones. Me refiero al caso reciente de la provincia de Santa Fe. Ha habido autorizaciones en otras provincias, como es el caso de la de Buenos Aires, donde la justicia falló para que una obra social privada cubra el tratamiento a una niña llamada Sarita en la ciudad de Zárate.

Creemos que dentro de este registro se debe incorporar no solamente a los pacientes sino también a las instituciones. Entendemos que los medicamentos son un bien social y su producción es responsabilidad del Estado y de la cadena de laboratorios públicos. Por eso este registro debe autorizar el cultivo para que se pueda llevar adelante la producción de este medicamento. Asimismo, nuestras universidades están en condiciones de controlar el aceite que se produce dentro de las familias.

A su vez, lo que sucede tanto en Canadá como en Israel no son cuestiones menores sino experiencias históricas que tenemos y podemos tomar si lo deseamos.

Existe un marco regulatorio anterior: las leyes de salud pública y de medicamentos de nuestro país, en donde se prevé esta situación y se plantea que los organismos del Estado pueden hacer convenios con otras instituciones con el fin de investigar y producir este medicamento. Este Parlamento ya emitió una resolución en ese sentido.

Hoy estamos avanzando en estas cuestiones y la idea es poder brindar una credencial a las instituciones y a las familias que necesiten cultivar. De esta forma, el uso medicinal quedará exento de la penalización que establece la Ley de Estupefacientes.

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez.** – Señor presidente: en lo personal este día me hace sentir orgullo de ser parte de una sociedad que le impuso a este Congreso de la Nación el tratamiento de este proyecto ley. Si esta norma tiene que llevar un nombre es el de aquellos niños y niñas que junto con sus mamás estuvieron desfilando los días en que hubo audiencias públicas informativas en esta Cámara acerca de este asunto. Nos tiene que hacer reflexionar el hecho de ver las caritas de esos niños presenciando las extensas reuniones de comisión, mostrando entereza respecto de lo que la vida les puso delante.

Hay cuestiones que quizá tengan que ver con la cultura o el desconocimiento, pero que debemos erradicar de nuestros discursos. Toda sustancia en exceso es venenosa, no sólo aquella derivada del cannabis, y puede ser utiliza-

da por los laboratorios para hacer plata, que es lo que hicieron durante todo este tiempo. ¿Cuál es el problema del uso del cannabis y sus derivados para fines medicinales? Que se puede autocultivar. Por eso en los pasillos de este Congreso no había representantes de laboratorios haciendo *lobby* y presionando a los diputados para que aprobemos este proyecto de ley. Quienes nos trajeron hoy a este recinto son las madres, los padres, los niños y la gente solidaria que se pusieron al hombro investigaciones que nuestra ciencia no llevó a cabo, más allá de honrosas excepciones de profesionales que intervinieron en dichas investigaciones.

Si esta ley tiene autores son las mamás y los familiares que están desafiando la hipocresía, la ignorancia y también la explotación económica de la salud de sus familiares.

Asimismo, quiero hacer un reconocimiento a dos legisladores, presidentes de comisiones, respecto de la voluntad de lograr un consenso para la aprobación de esta ley: el señor diputado Petri y la señora diputada Gaillard. Se nota que hay un trabajo de consenso y creo que es un proyecto que vamos a poder votar todos. No es la ley ideal, pero vamos a apoyarla en general y pediremos modificaciones en algunos artículos en particular. Concretamente, solicitaremos una modificación en el artículo 8°. La idea es que no sólo sea modificado el registro tal como está presentado en el dictamen sino que también queden exentos de persecución penal aquellos que tienen que cultivar hasta que el Estado les pueda proveer la sustancia que necesitan para poder mejorar su calidad de vida y su salud.

Éste es un paso muy importante que estamos dando por las personas que sufren. Si hay una ley que tiene cara es ésta y hoy nos tenemos que sentir orgullosos de ser diputados y diputadas. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Abdala de Matarazzo.** – Señor presidente: más allá de los prejuicios, las estigmatizaciones, la ignorancia y el descreimiento, con este proyecto pretendemos generar un precepto básico de legitimación del derecho. La idea es mejorar la calidad de vida de los enfermos crónicos. Nos referimos a patologías que están enunciadas en los artículos de este proyecto,

como son las convulsiones múltiples, la epilepsia refractaria y otras, que principalmente son detectadas en las primeras etapas de la vida.

Pretendemos sobrepasar los obstáculos que tienen los padres que buscan alternativas medicinales no convencionales para tratar a sus hijos.

A lo largo del estudio y tratamiento de los distintos expedientes se han recogido opiniones de padres y de diversos actores que pertenecen a diferentes organizaciones, médicos y científicos. Por supuesto todos han contado sus propias experiencias.

A través de esta norma estaremos habilitando a los profesionales de la medicina y de la ciencia para que cuenten con un respaldo jurídico e institucional y así llevar adelante los estudios e investigaciones que permitan dilucidar los posibles alcances que tiene el cannabis en materia de salud. Vemos oportuno que este trabajo científico y de laboratorio pueda sobrepasar los prejuicios y los problemas legales que hasta ahora han condicionado su investigación y su aplicabilidad.

Este proyecto coloca al Estado en un rol central en cuanto al control y la regulación, pero también en lo atinente a la focalización de la investigación sobre el alcance del cannabis y sus derivados.

Esperamos que con el avance y la reglamentación de esta iniciativa alcancemos a dar respuesta a esas madres que han salido del anonimato a lo largo de todo el debate realizado en las comisiones, como asimismo a aquellas personas que han expuesto sus experiencias, relatando las trabas burocráticas y económicas que generalmente se les han presentado para conseguir el aceite de cannabis.

De esta manera, esperamos contribuir para que ellas puedan dar una mejor calidad de vida a sus niños enfermos, que en muchos de los casos, con los tratamientos convencionales, llegan a ingerir una cantidad importante de dosis diarias.

Quienes estuvimos a cargo, por ejemplo, de un municipio –como es mi caso–, o los que somos padres, sabemos lo que es que otro padre o una madre golpee la puerta de la municipalidad o de alguna institución solicitando que se gestione el traslado de su hijo a la ciudad de Bue-

nos Aires para realizar un tratamiento. Por eso, más allá del título que tiene este proyecto que hoy estamos tratando y de la sustancia sobre la cual estamos legislando, consideramos que se trata de posibilitar la ampliación de derechos. Es precisamente sobre esa cuestión que hoy estamos legislando.

Estamos convencidos de que éste es un debate contemporáneo y adulto, tal como ha ocurrido en otras Legislaturas provinciales, como las de las provincias de Santa Fe y de Chubut, donde se ha avanzado con iniciativas similares en vistas de regular exclusivamente el uso medicinal del cannabis.

Debemos pensar en la esperanza que se concreta con este nuevo camino que iniciamos. Cuando la salud y la vida están en juego, no podemos dar marcha atrás ni un solo paso, en honor a los verdaderos hacedores de este proceso, que son los enfermos y su entorno, las familias, que con su lucha han posibilitado este cambio de paradigma.

Adelanto mi acompañamiento positivo en el tratamiento en general de este proyecto.

**Sr. Presidente (Solá).** – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señor presidente: quiero manifestarle que esperamos que su propuesta de transición pueda ser acogida por este cuerpo.

El tema de la marihuana tiene más años que nuestra sociedad, porque existe desde hace 2.700 años y ha tenido distintos usos.

En las carabelas en las que ha venido Colón se utilizaba cáñamo de la India en las sogas, en las velas, para cerrar las maderas para que el agua no ingresara, etcétera. Así se lo llamaba, pero en realidad se trataba del cannabis, es decir que era la marihuana tal como la conocemos hoy. También se trajeron semillas que servían como alimento para los tripulantes. ¡Vaya si tenía usos! Se la utilizaba para confeccionar ropa y muchas otras cuestiones.

Tal como expresó la señora diputada Troiano, de repente se instaló la tesis prohibicionista y nos quedamos sin un recurso que no solamente está asociado a lo recreativo, sino a múltiples funciones, pero hoy discutimos la función medicinal.

Quiero hacer una aclaración al señor diputado Petri. Respecto de esta cuestión no nos encontramos en mora desde 2003 –cuando comenzaron a presentarse la mayoría de los proyectos–, sino desde 1986, cuando la Corte Suprema en la famosa causa “Bazterrica” decidió que la tenencia y el consumo personal en este país no pueden ser penados ni sancionados con la cárcel. Esto había comenzado en 1981, en épocas de la dictadura, en relación con uno de los músicos de Charly García, que integraba Los Abuelos de la Nada.

No obstante ello, en todos estos años de democracia, más de medio millón de jóvenes tuvieron que ir a la cárcel o ser sometidos a procesos penales, con todo lo que ello implica, porque se afecta la posterior inserción laboral por el solo hecho de tener algunos plantines. Ha cambiado el paradigma en relación con el combate del narcotráfico en el mundo y eso modificó el tenor de los proyectos presentados.

Nuestro bloque presentó un proyecto sobre despenalización total del consumo de marihuana, no solamente porque creemos en las libertades civiles y personales, y que el Estado no puede imponer que el alcohol es legal y la marihuana está prohibida, sino porque incluso desde el punto de vista de la salud y la seguridad de nuestros hijos es mejor que haya autocultivo y no que tengan que ir a comprar a un *dealer*. Lo que hace que una sustancia sea de tránsito no es el carácter de la marihuana, que no es adictiva, sino ese primer contacto con el mundo del narcotráfico, porque todos sabemos que después pueden ofrecerles otras sustancias.

Luego de la fiesta Time Warp, el presidente tomó una decisión que compartimos, y convocó a la experta Ruth Dreifuss, quien es ex presidenta de Suiza y miembro del Comité Global de Políticas de Drogas, para que asesore a nuestro país en el combate al narcotráfico, pero sobre la base de estos nuevos paradigmas. Esto va a contramano de lo que se establece en el proyecto de la mayoría si no se introducen las modificaciones que han solicitado los distintos bloques, porque los pilares propuestos por Dreifuss junto con la canciller Malcorra y el presidente Macri se basan en la salud, los derechos humanos, la no restricción y el no punitivismo.



Asimismo, el presidente, junto con los gobernadores, miembros del Parlamento y la propia Corte Suprema, suscribió el convenio Argentina sin Narcotráfico, y plantea estos mismos paradigmas por los cuales dejamos de perseguir a perejiles y nos dedicamos a perseguir al narcotráfico.

Considero que estaremos haciéndole un flaco favor a la democracia, pero sobre todo a la representación que ostentamos, si hoy no avanzamos con lo que nos están pidiendo desesperadamente los miembros de la sociedad civil, sobre todo las madres. Ellas, como siempre, en los temas álgidos son las que dan la cara –lo hicieron en la dictadura y lo están haciendo ahora– para destruir los prejuicios que son los que impiden este tratamiento, no desde el año 2003 sino desde que volvió la democracia.

Creo que las condiciones están dadas para que avancemos en un dictamen de consenso. Comparto el reconocimiento manifestado por la señora diputada Donda Pérez respecto del trabajo realizado por los diputados Gaillard y Petri.

En los breves minutos que quedan antes de la votación, pido que realicemos las incorporaciones necesarias que nos están solicitando las madres, para que no sea lo mismo el cultivo por cuestiones relativas a problemas de salud que el caso de un narcotraficante.

Asimismo solicito que los pibes que cayeron presos en Córdoba por ejercer el autocultivo solidario sean liberados y que no haya más chicos presos por autocultivo.

El Premio Nobel de la Paz, el presidente Santos, hace dos años firmó un decreto en Colombia, país del combate y el punitivismo por excelencia, donde se reconocen el autocultivo con fines personales, el autocultivo solidario, y se permite el cultivo con fines comerciales de modo limitado. En la comisión comenté mi experiencia en un negocio en el que pude comprar en venta libre lo que aquí cuesta una fortuna. Me refiero al aceite de cannabis y cremas para el tratamiento del dolor.

Reitero que Colombia fue el país que llevó adelante las políticas más punitivas y de control más estrictas del narcotráfico. No obstante, permite que se tengan veinte plantas para cultivo personal domiciliario y se pueda llegar

a la comercialización mediante controles rigurosos. En este sentido, debe destacarse que hay que tener seguros, presentar antecedentes de que no hay una vinculación con el narcotráfico y realizar planes de inversión que el Estado controla. Entonces, de esa forma, es más fácil detectar los lugares en los que el cultivo ilegal está escondido dentro de otro.

Creo que nosotros contamos con el conocimiento internacional en la materia y lo que nos aportan países vecinos como Chile y Uruguay, cuyos representantes concurren a este Parlamento. En consecuencia, lo único que nos está faltando es poner un poco de voluntad a fin de que a partir de los diferentes dictámenes existentes podamos arribar a uno solo que dé cuenta de las demandas de las madres.

Es cierto que el dictamen de minoría sólo reconoce la investigación médico-científica. La verdad es que eso de utilizarnos como conejillos de Indias a todos los que necesitamos acudir a esto constituye un problema.

También es muy importante el aporte que efectúa el dictamen de mayoría cuando establece una imputación presupuestaria, que era uno de los problemas por los que no se podía avanzar respecto de esta temática.

Habiéndose agotado el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Solamente quiero decir que cuando los representantes de la organización Mamá Cultiva vinieron a este Parlamento a principios de este año nos dijeron que este proyecto no podía seguir discutiéndose en la Comisión de Legislación Penal, sino que debía hacérselo en las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Acción Social y Salud Pública. Eso fue lo que permitió un cambio que, a su vez, permitió que hoy estemos tratando este proyecto.

En homenaje a esas valientes mujeres y a todos los pacientes que necesitan esto, pido que demos un paso más y elaboremos un dictamen de mayoría que incluya la amnistía, a fin de que no haya presos por cultivar en forma solidaria o por necesidad. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Arenas.** – Señor presidente: en primer término quiero decir que soy médica internista y terapeuta. Me he desempeñado durante muchos años en un hospital general. Asimismo he sido presidenta de Laboratorios Puntanos, que es una empresa estatal de medicamentos del gobierno de la provincia de San Luis.

En segundo lugar, coincido con quienes han afirmado que este es un tema de salud pública. El derecho a la salud es un derecho constitucional del que gozan todos los habitantes de nuestro país. También lo es el derecho a una vida digna.

Tal como se ha expresado, el tema que hoy nos convoca ha sido objeto de reclamo por un sector de la sociedad constituido por los pacientes –y sus familiares– que padecen algún tipo de enfermedad y que han tenido la experiencia de sentir un alivio a partir del uso medicinal del cannabis.

Obviamente, cada uno de ellos lo ha estado utilizando de una manera informal y diferente. No existen registros acerca de cuáles han sido los efectos y la evolución de las respectivas patologías en cada una de las situaciones.

Lo importante es que hoy estamos considerando este tema en este recinto. Seguramente el proyecto de ley que vamos a sancionar va a ser imperfecto o le faltará contemplar algunas situaciones. No obstante, lo que merece ser destacado es que habrá una autorización para que se investigue.

Lo que no podemos autorizar es la utilización de un producto y decir que es farmacéutico cuando en realidad no ha cumplido con todas las exigencias que establece la ley respecto de la fabricación de un nuevo producto de esas características.

En nuestro país esto es fiscalizado por la ANMAT. Este organismo ha empezado a actuar sobre este tema en 2015, cuando tuvo que autorizar la importación del aceite de cannabis.

De acuerdo con lo que la ANMAT ha podido recabar a partir de la escasa información de que dispone, ha expresado que en los casos de epilepsia refractaria –existen más de cuarenta tipos de epilepsia– en los cuales una monodroga o la combinación de drogas existentes no han brindado una respuesta satisfactoria al paciente –y si se utiliza una dosis mayor que la

indicada ella puede ser tóxica– se ha logrado una mejoría en cuanto a la cantidad de convulsiones. Esta es la evidencia más importante que puede apreciarse en el informe emitido por la ANMAT.

En lo relativo al dolor, la esclerosis múltiple y los síntomas que padece un paciente canceroso que ha sido tratado con politerapia y quimioterapia, los efectos que se han comprobado son leves y permiten lograr una mejoría si se efectúa una combinación con otros medicamentos que se utilizan habitualmente.

Lo que también afirma la ANMAT es que la muestra y los datos que ese organismo tiene no son tan serios ni significativos como para emitir un dictamen final.

Por esa razón, este proyecto de ley que a partir de ahora permitirá la investigación, así como también los protocolos de laboratorio y clínicos de observación directamente en el paciente, van a posibilitar que el cannabis siga los pasos que debe cumplir un producto químico, tanto para ser utilizado como para que se lleve a cabo su fabricación.

Por lo tanto, entiendo la situación de los familiares que en estos momentos están padeciendo la enfermedad de sus hijos. El Estado, que hasta ahora estuvo ausente, a partir de hoy deberá estar presente.

También comprendo a los señores diputados que tienen un cierto grado de desconfianza en cuanto a lo que prometió el Ministerio de Salud, cuyos funcionarios estuvieron presentes en la reunión celebrada por la comisión y garantizaron la provisión del aceite de cannabis importado para la totalidad de los pacientes que se inscriban en el registro.

La desconfianza surge porque si se observan las publicaciones del Ministerio de Salud de la Nación puede apreciarse que hasta el momento no ha ejecutado para ningún programa ni siquiera el 50 por ciento del presupuesto. Pero eso constituye otro grado de responsabilidad que compete al Poder Ejecutivo y prometemos que vamos a estar atentos para que cumpla en ese sentido.

Otro aspecto que me interesa que se contemple en el proyecto de mayoría es la participación de los laboratorios públicos. Hay una gran credibilidad en cuanto a ellos, a fin de que

lleven a cabo la investigación y la posible producción de este medicamento en el futuro. De esta forma, se evitaría la desconfianza respecto de la industria farmacéutica, en el sentido de que si ésta ve la posibilidad de que haya una comercialización fácil probablemente se manejaría de la forma en que lo hacen las corporaciones, es decir, considerando solamente el aspecto económico.

Por lo expuesto, el bloque Compromiso Federal va a acompañar el dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas, respecto de las cuales me interesaría que se incorporen al proyecto en tratamiento.

**Sr. Presidente (Solá).** – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa.** – Señor presidente: en primer término, quiero felicitar a las organizaciones de familiares de pacientes del cannabis medicinal, porque gracias a su lucha el Congreso Nacional ha incorporado a su agenda la discusión de este tema. Deseo destacar la forma en que durante todo el año estuvieron presentes en este Parlamento.

A comienzos de este año elaboramos en nuestro bloque un proyecto de ley y celebramos una importante audiencia pública de la que participaron los representantes de todas estas organizaciones. Esa audiencia fue la base del dictamen que elaboramos colectivamente en la Comisión de Acción Social y Salud Pública

Quiero aclarar a todas las organizaciones y las personas que están pendientes de este debate, que se verían beneficiadas con la regulación del cannabis medicinal para mejorar su calidad de vida, que ese dictamen que se ha elaborado en la Comisión de Acción Social y Salud Pública—es muy concreto y voy a pasar a explicar los aspectos principales que contiene— no será sometido a votación en este recinto en la sesión de hoy. Se va a poner a votación solamente el dictamen de mayoría.

Si con la regulación se busca proteger a los pacientes que utilizan cannabis medicinal y mejorar su calidad de vida, en el artículo 1° tiene que dejarse bien en claro cuáles son las patologías que deben tenerse en cuenta, porque son muchas, no sólo la epilepsia refractaria.

Creemos que en el texto de la ley deben figurar claramente las siguientes patologías: encefalopatías epilépticas, cáncer, dolor crónico no oncológico, HIV, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, mal de Parkinson, mal de Alzheimer, lesión medular, enfermedad inflamatoria intestinal, glaucoma, estrés post-traumático y aquellas que luego incorpore la autoridad de aplicación, que desde un principio sostuvimos que tenía que ser el Ministerio de Salud de la Nación, porque consideramos que este es un problema específicamente de salud.

Se trata de reconocer el acceso al derecho a la salud pública, y hasta este momento el Estado no lo estaba haciendo. Por lo tanto, pretendemos que se avance en este sentido.

Por otro lado, también creemos que tiene que incorporarse en el artículo 1° el acceso a la planta de *Cannabis sativa*. Es decir, se tiene que garantizar el acceso a la planta de *Cannabis sativa* y sus derivados junto a esta descripción de las patologías, que deben ser consideradas en el texto de la ley, junto a las que luego incorpore la autoridad de aplicación.

Se debe autorizar el cultivo del cannabis y la investigación tanto en el Conicet y el INTA como en las universidades públicas. La elaboración tiene que ser llevada a cabo por los laboratorios públicos, es decir, bajo la órbita de la ANLAP, estableciendo una concreta responsabilidad del Estado nacional, pero no vemos que esto esté claro.

Observamos que el dictamen del oficialismo condiciona las consideraciones que mencioné sobre la reglamentación, sobre todo en el artículo 8°, donde proponemos que se incluyan las patologías y el registro que se tiene que crear para inscribir a los pacientes, los familiares que cultivan y los cultivadores solidarios, es decir, los terceros solidarios que vienen abasteciendo a los pacientes para que tengan una mejor calidad de vida. Esto debería figurar en el artículo 8°, pero no está contemplado, lo cual nos preocupa, por las madres, los familiares y los mismos pacientes que han venido peleando y luchando.

El Estado se ha hecho presente bajo la forma de criminalización y represión. Este proyecto de ley debe proteger a estas personas que utilizan cannabis medicinal, que no es simplemente el aceite de cannabis sino también el acceso

a las semillas y las flores, porque se utiliza su vaporización.

El *Cannabis sativa* tiene más de cuatrocientas propiedades y no se puede limitar el texto de la ley a favorecer la importación de un tipo de aceite de cannabis.

Estamos bajo un gobierno que lleva adelante un ajuste brutal en todo lo que es materia social y salud pública. No podemos hacer depender a los pacientes que utilizan cannabis medicinal de un presupuesto que ha sido totalmente irrisorio y hostil a las principales demandas sociales. Por eso consideramos que en esta iniciativa tiene que estar presente el autocultivo y la regulación de los cultivadores terceros solidarios.

Las penas a las que pueden estar sometidas las madres son las siguientes: de uno a seis años de prisión por tener en su poder cannabis y aceites hechos a base de cannabis; de tres a doce años de prisión por dar cannabis a otra persona, ya sea sus hijos o a otra madre; de cuatro a quince años de prisión por cultivar cannabis, producir aceites caseros y tener semillas; de seis a veinte años de prisión por cultivar cannabis entre varios, considerándose como una asociación ilícita.

Esta situación tiene que terminar. Este proyecto de ley que hoy estamos considerando debe dejar de criminalizar a estas personas, y por eso proponemos estas modificaciones. Sabemos que la negociación que se está haciendo en esta sesión no apunta a atender justamente los planteos de las organizaciones sociales sino la orientación punitivista de la ministra de Seguridad de la Nación. Es con ella con quien se están negociando las modificaciones de este proyecto de ley.

Quiero dejar bien en claro a todas las organizaciones que nosotros vamos a votar a favor de lo que signifique un avance progresivo para considerar el acceso a la salud de todos los pacientes y para que se termine de criminalizar a los familiares y los terceros cultivadores solidarios. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Franco**. – Señor presidente: quiero comenzar mi exposición agradeciendo a las comisiones con las cuales hemos trabajado este

tema ya que hace tres o cuatro meses parecía muy difícil que hoy pudiésemos estar discutiéndolo en este recinto. Por lo tanto, quiero hacer este agradecimiento en la figura de todos los diputados que trabajaron en las comisiones.

El cultivo de cannabis no es nuevo. Ya se dijo que hace mucho tiempo el cannabis se usaba con fines medicinales e industriales –fundamentalmente medicinales– para calmar el dolor o tratar de mejorar la calidad de vida de las personas en épocas en donde la mayoría de las medicaciones tenían un origen fitosanitario.

Con el tiempo, se demonizó al cannabis, y no se prohibió precisamente por cuestiones sanitarias sino por un criterio político, y yo diría casi macartista. Eso permitió que a partir de ese momento se adopte otro concepto y otra dimensión de lo que es el cannabis, que en definitiva es una planta.

El uso científico de los fitomedicamentos es una cuestión demostrada desde todo punto de vista. En definitiva, ¿qué es una sustancia medicamentosa si no aquella que produce un efecto benéfico en el cuerpo? Cuando actúa sobre el sistema nervioso es un psicotrópico y cuando se transforma en un medicamento es un psicofármaco.

Nuestro cuerpo tiene receptores cannabinoideos que en el caso del cannabis interactúan produciendo determinados efectos; no los negativos que precisamente se publican sino efectos positivos, porque el ser humano tiene receptores cannabinoideos que actúan en la regulación de los movimientos voluntarios e involuntarios. Por eso en el mundo se acepta al cannabis como una terapéutica no de primera elección sino como una alternativa cuando otras fracasaron. Por tal motivo, Canadá lo ha llevado adelante; ha ido para atrás y para adelante buscando un término medio que permitió trabajar sobre la salud de la gente. En la mitad de los Estados Unidos se sigue discutiendo este tema, como se evidenció en el proceso electoral reciente. Israel, incluso produciendo medicamentos de prescripción en farmacia, atraviesa una situación similar, al igual que los Países Bajos, Portugal, los hermanos de Chile –tuvimos la oportunidad de ir a ver cómo era su legislación al respecto–, Uruguay, Brasil y otros tantos, como ya se dijo.

El cannabis se usa en muchas patologías. Nosotros tomamos la epilepsia refractaria, porque es la que nos llevó a empezar a discutir el tema, pero también debemos hablar del dolor crónico no oncológico, la esclerosis múltiple, la enfermedad de Parkinson, el cáncer, la neuralgia del trigémino, la fibromialgia y tantas otras patologías que podríamos mencionar.

En este debate se ha hablado mucho de las cuestiones paralelas que podrían darse si este tema avanzara. Los efectos colaterales de los medicamentos que hoy tomamos los argentinos o que se toman en el mundo son muchas veces hasta cien veces peores que los del cannabis. En este sentido, puedo mencionar a modo de ejemplo el Valproato, que produce flacidez muscular –al extremo que algunos pacientes no pueden ni caminar– y abstracción del entorno, dado que el paciente se encierra en sí mismo. También hay medicamentos que producen hepatopatías crónicas, alteraciones renales, falta de sueño, falta de apetito, irritabilidad, agresividad, autoagresividad y desnutrición. Pero una de las cosas que más me dolió que se les ha indicado terapéuticamente a estos pacientes –si bien existen resultados terapéuticos, no se piensa en ellos– es la famosa dieta cetogénica. ¿Saben qué significa? Que al chico hay que darle de comer muchas grasas, algo de proteínas y casi nada de hidratos de carbono; para que se entienda: le hacen pasar hambre para que se mejore de una patología.

Por lo tanto, no se puede hablar de efectos colaterales cuando sabemos que cualquier efecto que produzca el cannabis será mejor a cualquiera de las otras cosas.

Tengo mucho más para decir, pero no quiero finalizar sin hacer hincapié en el papel de las madres. Algo pasa en la sociedad, porque las madres tomaron la decisión de arriesgar su libertad con tal de que sus familiares o sus hijos tengan una mejor calidad de vida. Esto no lo quiero dejar pasar por alto. ¡Mírenle los ojos a una mujer cuando su hijo convulsiona! ¡Mírenle los ojos a una persona que sufre de dolor producto del cáncer! Pongámonos en el lugar de ellos y en el de sus familiares. No los criminalicemos. ¡No es lo mismo una mamá que lucha por un hijo que el narcotraficante que le vende drogas a la gurisada! Sin embargo, somos duros con ellas y blandos con los

*dealers* que andan por las plazas. (*Aplausos en las bancas.*)

No se puede tratar un problema de salud como si fuese un problema de seguridad. Son temas totalmente distintos. La adicción a las drogas no se produce por el autocultivo, sino que es consecuencia del accionar de quienes están en las plazas. Digo esto porque los efectos psicoactivos que produce el cannabis como tratamiento no llegan al 10 por ciento. Es falso hacer creer que con esto podemos formar adictos.

Aclaro que tengo autoridad moral para hablar del tema, porque junto a otros dos diputados aquí presentes –Pedrini y Valdés–, siendo ministros dimos una dura pelea en la frontera contra el narcotráfico.

Por otra parte, decimos que la respuesta que debemos dar tiene que ser la correcta, porque con la combinación de la flor se consiguen los distintos efectos en el tratamiento a través del aceite o de la forma inhalatoria. Sin esa combinación es difícil conseguir el efecto buscado.

Por ello, si prohibimos el autocultivo –que sugerimos se haga bajo control del Estado, con estricta regulación y, fundamentalmente, bajo prescripción médica–, no vamos a resolver el problema. Simplemente le estaremos dando una mano de pintura a un drama que es mucho más profundo. Pero lo más preocupante es que en caso de prohibirlo vamos a fomentar la ilegalidad de aquella carroña que quiere comercializar con la necesidad de la gente.

Esto es cuestión de cosas simples. ¿Saben qué nos dicen las madres cuando nos comentan los efectos del tratamiento? ¿Han observado la alegría de esas madres cuando su hijo la puede mirar a la cara, decirle “mamá” y reírse? De esto se trata: de cosas simples.

Ojalá que eso no le pase a nadie, no tenga que necesitar la medicación ni tenga que salir a batallar para conseguir aceite para que una criatura no convulsione cuatrocientas veces por día. De corazón espero que esto no le pase a nadie. Pero si alguien lo llega a sufrir, quisiera que los diputados podamos estar tranquilos porque hicimos algo, y si algún día nos toca, podamos sufrir sin sentirnos culpables y llorar sin remordimientos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Bregman**. – Señor presidente: si bien el debate está muy avanzado, no puedo comenzar mi exposición sin saludar que hayamos llegado nuevamente hasta aquí porque un grupo de madres y de mujeres se pusieron a la cabeza de esta pelea. Si no fuese por ellas –que asistieron a tantas reuniones de comisión y lograron instalar el tema–, no estaríamos debatiendo esta cuestión. Por ello quiero comenzar mi intervención con este reconocimiento.

A pesar de esa pelea y del acompañamiento que tuvieron de los médicos que las apoyaron en cada reunión de comisión, llegamos a esta instancia con dos dictámenes. Uno de ellos es el del oficialismo –del bloque Cambiemos–, que en nuestra opinión mantiene un criterio restrictivo y de criminalización. Digo esto porque el proyecto se limita a la investigación y no cubre a las madres que –como se dijo reiteradamente– prácticamente seguirán siendo consideradas como narcotraficantes.

En ese sentido, una diputada, que aclaró que era médica, dijo que el Estado estuvo ausente. Por eso quiero ratificar una vez más lo que hemos dicho en cada una de las reuniones: nuestra postura es que el Estado no estuvo para nada ausente; por el contrario, hay un Estado presente que criminaliza, persigue a quienes cultivan y, por ende, impide que esas madres hoy cuentan con esta medicina para sus hijos.

Por otra parte, el dictamen, que tuvo como cabecera a la Comisión de Acción Social y Salud Pública –que fue suscripto por diputados de diferentes bloques que somos autores de proyectos sobre cannabis medicinal–, es totalmente distinto, porque posa su mirada sobre la salud pública, que justamente hoy estamos discutiendo.

A través de esta propuesta sostenemos que el Estado debe garantizar el tratamiento en forma urgente y dejar de criminalizar a las madres.

Por eso cuestionamos y pedimos que se modifique el artículo 8º del proyecto contenido en el dictamen de mayoría y se autorice a cultivar. Este es nuestro reclamo y lo que hoy debemos debatir. No nos pueden vender gato por liebre; no nos pueden decir que se legaliza el cannabis medicinal cuando no se permite el autocultivo.

Tengamos en cuenta que hoy no hay cannabis medicinal si no hay autocultivo.

Por lo tanto, ese no es un punto secundario; no lo podemos dejar pendiente para cuando algún día el Estado investigue o destine recursos para ello.

Todo esto también se relaciona con los hechos que hemos venido denunciando en torno a la persecución y criminalización de los que cultivan. Al respecto, repudiamos la detención de dos jóvenes –Alejandro Nicolás Tverdovsky y Eric Julián Sepúlveda–, que fueron detenidos en la provincia de Córdoba por ser canabicultores y por tenencia de plantas y aceite de marihuana. Desde nuestro punto de vista, la Gendarmería montó una verdadera provocación, porque las detenciones se produjeron cuando todos sabían que estábamos discutiendo este tema y muchos diputados y diputadas insistíamos en la Comisión de Labor Parlamentaria sobre la necesidad de incluir esta cuestión en el temario de una sesión.

Eso nos demuestra quiénes son los que están interesados en mantener el cultivo y el cannabis en la ilegalidad y la clandestinidad. Esas son las fuerzas represivas del Estado, que ven en esto un enorme negocio que ellas controlan y del que son parte, junto a otros estamentos del Estado.

Cabe señalar que esos jóvenes preparaban de manera absolutamente solidaria ese aceite que hoy muchos niños necesitan. Continúan procesados por comercio de estupefacientes, lo que es una aberración judicial. ¿Estos son los narcos que persigue y muestra por televisión la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich? En verdad, es una vergüenza.

Por las razones expuestas hacemos propio el reclamo de que se desprocese a estos jóvenes y también aquel que apunta al desprocesamiento y la amnistía de todos aquellos que, por las mismas razones, permanecen detenidos.

Por otro lado, exigimos que se incorpore claramente la autorización para el cultivo personal y solidario por parte de pacientes, familiares y terceras personas a fin de garantizar los tratamientos.

Quiero recordar que con Nicolás del Caño presentamos en su momento un proyecto de ley para terminar con la criminalización y la

persecución dirigidas centralmente a la juventud mediante la legalización integral de la marihuana. Por eso, el próximo 7 de diciembre estaremos nuevamente en la calle junto a miles de personas para reclamar dicha legalización.

Finalmente, una vez más expreso todo nuestro apoyo a Mamá Cultiva y a todas las madres que con su lucha vienen dando el ejemplo de cómo se debe pelear por nuestros hijos. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Solá). – La Presidencia informa que con la intervención de la señora diputada Bregman queda finalizada la instancia en que exponen los bloques.

Damos comienzo a la lista de oradores anotados para pronunciar discursos en forma individual.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. D'Agostino.** – Señor presidente: mucho tiempo pasó para dar este salto cualitativo e iniciar el debate sobre la viabilidad de la investigación médica y científica sobre el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Esto no es obra de una sola persona; todos hemos aportado y, como siempre ocurre en materia de derecho, es una cuestión de acción y reacción. La sociedad accionó y la Cámara de Diputados reaccionó dando esta discusión. No digo despacho porque creo que, más allá del elogio hacia los tres dictámenes en consideración, conviene focalizar en algunos aspectos –ya mencionados en este recinto– vinculados con los programas y objetivos de la autoridad de aplicación.

Si hacemos un análisis comparativo con otros países advertimos que en Canadá, Chile, Colombia y veintiocho estados de los Estados Unidos se utiliza el Cannabitol para explorar distintas maneras de mejorar la calidad de vida de la gente. Es un tema de salud, señor presidente; no un tema que abarque diferentes aspectos relacionados con el narcotráfico, las drogas o la seguridad.

Como sé que hay madres presentes quiero decir que soy abogado, que me gusta estar en la Cámara de Diputados y que debo prescindir de las emociones, porque las leyes son normas generales y abstractas para toda la población;

es decir que los beneficios derivados de ellas deben llegar a toda la gente.

Hay una situación que ha rondado a los bloques. Más de un diputado señaló: porque si las madres no pedían, porque si los “progalgos” no pedían o porque si tal o cual sector no pedía, nosotros no actuábamos. ¡Así funciona el derecho, señor presidente!

Un jurista alemán, Friedrich Karl von Savigny, cuando le preguntaron qué era el derecho, respondió: no es una piedra. Es un conjunto de normas que regulan las relaciones sociales y las conductas. Ahora bien, como las conductas ya existen, viene el derecho a establecer regulaciones para alcanzar el bienestar general. O sea, el “estar bien”.

Llama mi atención el artículo 8°, porque si lo vinculamos con los incisos *d)* y *j)* del artículo 3° surge una nebulosa interpretativa sobre qué pasa con las conductas habituales o permanentes de quienes usan una planta que, aunque está prohibida, en los hechos es mostrada por televisión. No he visto que un fiscal vaya a buscar a las madres que dan entrevistas en los medios. Entonces, hay un hecho consumado que ha sido aceptado por la comunidad argentina y sobre el cual debemos trabajar.

Si normativizamos la investigación sobre el cannabis sin excluir a quienes hoy lo utilizan para uso medicinal con control de las historias clínicas, dejaremos que esas personas sean alcanzadas por la ley de estupefacientes.

Creo que en su momento llegaremos a un acuerdo razonable para dar por concluida la difusa conmoción que nos causa el artículo 8°, que a partir de la siguiente expresión da por sentado que aquella conducta existe: “...sean usuarios de aceite de cáñamo...”. Con esta redacción, se está admitiendo que, en la realidad, estas personas utilizan el aceite de cáñamo. Entonces, si la norma acepta que este producto se use, debe dar respuesta y excluir de la ley de estupefacientes a las madres que cultivan, quienes a través del Ministerio de Salud de la Nación y de la ANMAT deberán contar con una asistencia perfecta para lograr el mejor producto que contribuya a la salud de sus hijos. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Wechsler**. – Señor presidente: en primer término, agradezco que haya pronunciado correctamente mi apellido. (*Risas en las bancas.*)

Cuando hace casi un año, el 10 de diciembre de 2015, algunos ingresamos por primera vez a este Parlamento, dentro de las temáticas que elegimos para comenzar a trabajar se encontraba la que hoy nos ocupa.

Por esas cuestiones vinculadas con las diferencias generacionales, en una conversación con mi hijo Ivo él me enseñó que éste era un tema vigente y que nosotros, como representantes del pueblo, teníamos el deber de hacernos eco del reclamo de la sociedad.

En una búsqueda que primero fue solitaria y luego colectiva, fuimos desfilando por distintos despachos para hablar con compañeros de nuestra bancada y de otras. En este punto quiero hacer un reconocimiento, dado que está de moda reconocer a los compañeros de la oposición –es lo que vemos a diario y genera tanto ruido–, y decir que pese a que en doce años el Frente para la Victoria no pudo sancionar un proyecto de ley sobre esta problemática, el aborto legal y gratuito o la paridad de género –iniciativas que sí son abordadas por el actual gobierno–, tengo que reconocer a las señoras diputadas Conti, Gaillard, Gallardo, Donda Pérez y Troiano, así como también a miembros de nuestro bloque como Wisky, Rista, Austin, Banfi, Petri, Buil y Burgos, quienes trabajaron silenciosamente para que fuera posible lograr durante este mandato una ley sobre uso del cannabis medicinal.

Estoy seguro de que habrá consenso entre todas las partes, dado que todavía estamos trabajando en una norma que sea apoyada por la mayoría de los bloques.

Se trabajó con mucho cuidado respecto de la gratuidad, el rol del Estado y el respeto hacia los médicos, que son quienes deben prescribir. La iniciativa en consideración es totalmente inclusiva y en su elaboración participó la sociedad civil, que los distintos bloques fueron reconociendo a través de las mamás y de las organizaciones que se acercaron a las comisiones.

También quiero hacer un reconocimiento al senador Luenzo, que cuando estábamos viendo cómo llevar adelante este proyecto él lo presentó en el Senado, así como también en su provincia, Chubut.

Por lo tanto, es una iniciativa de todos. El artículo 7º, específicamente, establece que la provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa porque, repito, es un proyecto inclusivo.

Por otro lado, aquellos que no ingresen al programa podrán conseguirlo, mediante autorización de la ANMAT, ya sea a través de sus obras sociales o en forma paga, sin restricción de la prescripción.

Estoy muy orgulloso de estar entre los 257 diputados que se han permitido el debate y que en el disenso se han permitido la construcción de lo que estoy seguro será un dictamen mucho más rico que el de la mayoría.

**Sr. Presidente** (Solá). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Banfi**. – Señor presidente: he pedido la palabra para contarles mi posición con respecto a este tema y dejar muy en claro que estoy a favor de la utilización del cannabis para uso recreativo, de los derechos individuales y del respeto del principio de reserva del artículo 19 de la Constitución Nacional, que en esta Cámara prometí defender.

Sin embargo, el proyecto que estamos considerando en el día de hoy no se trata de esto. Existe una demanda social: los pacientes y los médicos vinieron a buscarnos para que les demos una respuesta que tiene que ver con la salud pública, que aparece cuando el Estado está presente. Es lo que vinimos a resolver con este paso que estamos dando después de tantos años de ausencia del Estado.

Nos llevó once meses esta gestión. Hablamos con los médicos, con las madres y con los pacientes. Discutimos entre todos nosotros para llegar a un acuerdo en común. Lo que nos pedían y nos siguen pidiendo es el marco legal para garantizar el tratamiento de las enfermedades, mejorar la calidad de vida y también para curar.

Cuando las mamás nos cuentan que sus hijos que padecen –por ejemplo– epilepsia refractaria hacen 300 convulsiones por día y que a par-



tir de las dosis de aceite de cannabis que les pueden dar pasan a tener una o tres por día, entonces, concluimos que es un medicamento que cura.

Por lo tanto, si lo entendemos como un medicamento, el Estado debe estar presente. Para la elaboración de una sustancia medicinal es fundamental que sea autorizada por ley, tal como nos pidieron. Eso mismo piensan otros países, como Finlandia, Alemania y Francia. Allí dan cannabis medicinal bajo receta y no permiten la elaboración casera.

Por su parte, la CICAD, que es la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, que pertenece a la Organización de Estados Americanos, pide que el tratamiento de cannabis –y de las drogas en general– tenga siempre un enfoque de salud pública. Me permito leer lo que señala este organismo: “La evidencia del uso terapéutico está en pleno desarrollo y en la actualidad demuestra resultados diversos. Es necesario profundizar aún más utilizando metodologías científicas adecuadas”.

Por lo tanto, creo que este dictamen de mayoría que voy a acompañar con mi voto reúne todas las condiciones de los compromisos que la Argentina asume y principalmente cumple con la legalidad que debemos dar en este recinto para brindar una solución a todas las familias y a todos los pacientes que sufren y necesitan una mejor calidad de vida.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sra. Banfi.** – Principalmente apoyo este dictamen porque garantiza el acceso gratuito al aceite de cannabis y todos sus derivados, así como la importación inmediata al momento que se sancione esta norma para todos aquellos que lo necesiten.

También apoyo esta iniciativa porque prevé la creación de un programa donde van a poder participar los pacientes junto con los médicos, los científicos y el Estado. De esta manera se podrá dar solución a este problema y empezar a trabajar con esta sustancia que, sin duda, se ha demostrado que sirve, como lo indican las experiencias de Mamá Cultiva y de muchas otras organizaciones.

Para terminar, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de realizar todas las gestiones que garanticen a cada paciente el tipo de cepa y la forma en que van a poder proveerse del cannabis para uso medicinal. Cuando hablamos de la autoridad de aplicación, justamente, estamos refiriéndonos al Estado presente, un Estado que se tiene que hacer cargo de este gran paso que está dando la Argentina y que se pone a la altura de otros países, principalmente para hacer empatía con aquellas desgracias que tienen que vivir muchas personas en relación con su salud.

En ese sentido, creo que hoy daremos un gran paso porque hemos arribado a un gran acuerdo. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Risko.** – Señora presidenta: por un lado tengo la inmensa satisfacción de estar debatiendo este proyecto y de tener la oportunidad de hablar de esta problemática.

Pero no podemos quedarnos con ese sentimiento de que hacemos muy poco cuando estamos ante una oportunidad de modificar en serio y de hacer algo que realmente sirva para un sector que se hizo visible por su trabajo, por su lucha, por su organización y que nos obligó a toda la dirigencia política a tomar el tema como propio.

Entonces, a pesar de que tenemos la oportunidad de hacer algo que realmente sirva, caemos en un parche. Ni siquiera un parche, algo todavía más pequeño.

La señora diputada que me precedió en el uso de la palabra decía que el proyecto de mayoría va a permitir la entrega gratuita del aceite de cannabis y de todos sus derivados a los que necesitan. ¿Qué confianza puede llegar a tener en el Estado esa persona que lo necesita con urgencia y que hoy lo está produciendo por sí misma y con todas las garantías sanitarias y de seguridad, porque es para dárselo a sus propios hijos? Digo esto porque todos los días es noticia que desde el PAMI cada vez se reduce más la cantidad de medicamentos que deben ser entregados a las personas mayores.

Realmente, a mí no me da seguridad ni tranquilidad esa postura. Entonces, ¿por qué no autorizar mediante este proyecto el autocultivo?

¿Por qué no sacarnos de una vez por todas la careta de la ignorancia, de la indiferencia, de los prejuicios y los preconceptos? Lo digo en nombre mío, que durante mucho tiempo me condicionaron para debatir sobre este tema y sobre temas futuros, como por ejemplo la despenalización del cultivo de la marihuana.

Si seguimos presos de condicionamientos que vienen de afuera y de las industrias de los grandes laboratorios que están atrás de esto, en un principio para prohibir y después para asegurarse ser ellos los que provean el medicamento no en forma gratuita, si no tenemos el coraje y la decisión de abordar la problemática en serio, vamos a seguir teniendo excluidos de los sistemas, como teníamos hasta 2010 con los excluidos de la protección legal para contraer matrimonio. Lo solucionamos con la aprobación de la ley de matrimonio igualitario.

Seguimos teniendo a las mujeres excluidas de una atención segura y gratuita del aborto dentro del sistema de salud. En algún momento deberemos sacarnos la careta y decir que tenemos gente excluida del sistema. El Estado y la dirigencia política, quienes estamos aquí sentados, somos los responsables y quienes tenemos el poder de dar una buena solución, aunque no sea definitiva, y no sólo leyes para quedar bien o empezar con la punta de la maza para tratar el asunto.

Aquí tratamos muchos temas que nos involucran a todos los argentinos, que salen como pan caliente, pero en la política nos tomamos demasiado tiempo para estas cuestiones que se relacionan con las problemáticas individuales, y cuando las resolvemos, lo hacemos a medias.

Ojalá prime el sentido común y el verdadero concepto de la solidaridad, que no es dar lo que nos sobra, sino compartir lo que tenemos. Nosotros aquí tenemos buena voluntad. Entonces, debemos ser realmente solidarios y hacer un proyecto que nos unifique pero, sobre todo, que resuelva el problema, en lugar de tirar la pelota afuera de la cancha para quedar bien. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Buil**. – Señora presidenta: estamos considerando la posibilidad de que pacientes que lo requieran puedan acceder al cannabis como

medicina, y que puedan hacerlo en las mejores condiciones. Por eso, cuando escucho algunas definiciones, me parece que aún no está clara la posición y la decisión que hemos tomado en relación con este dictamen.

Después de tantos “no” a muchas necesidades, esta iniciativa permitirá responder a un derecho humano: el de acceder a un medicamento por parte de alguien que lo necesita por su condición de salud.

Este ha sido un año de intenso debate en relación con esta temática. Durante muchos años, en esta Cámara hubo proyectos relacionados con la temática que, lamentablemente, no fueron definidos, ni siquiera discutidos con el nivel requerido ante la demanda existente.

Ingresé a esta Cámara el 10 de diciembre del año pasado, pero ya con anterioridad, en un encuentro con el intendente de General La Madrid –Martín Randazzo–, tomé contacto con esta problemática y empecé a vivenciar lo significativo del tema. Así, participé de congresos, me interioricé con profesionales y también con familiares de pacientes, que solicitaban el uso del cannabis como medicina.

Ya en la Cámara de Diputados tuvimos la posibilidad cierta de participar de audiencias públicas, tomar contacto con expertos, familiares, y también pudimos relacionarnos con distintos ministerios del Poder Ejecutivo, buscando la presencia de un Estado que hasta ahora estuvo ausente. Si hoy tenemos algunas situaciones de las que nos quejamos, justamente las mismas existen por no haber tenido un Estado que diera respuesta a este tipo de necesidad.

En ese sentido, tal como hicieron otros colegas, una vez más debo agradecer fuertemente a todos aquellos que vinieron a exponer, una y otra vez a cada una de las reuniones, desde sus saberes, sentimientos, sufrimientos o necesidad de encontrar una respuesta.

Todos sabemos que nuestro dictamen de mayoría no contempla el autocultivo o el cultivo de los particulares. Aun sabiendo que el autocultivo involucra una profunda posición de amor, principalmente de madres hacia sus hijos, también implica una posición de desesperación, que está dada principalmente por no tener una respuesta por parte de quienes la de-

ben brindar y, en definitiva, deben caer en una situación que no es la mejor.

Es por ello que este proyecto define claramente la atención de esta problemática. Así, la creación del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis no solamente muestra un control y una definición científica para llegar a un producto que se pueda brindar en las mejores condiciones, sino que además contempla la gratuidad y una atención integral, de la cual se hablaba anteriormente.

Esto es así porque entendemos esta demanda y estamos totalmente convencidos de que esto no se soluciona con una resolución pasajera sino que, por el contrario, en esta atención integral definimos que haya un seguimiento de los pacientes en el que, además de acceder al aceite de *cannabis*, sus derivados o la forma en que se provea, también es necesaria una atención integral, seguramente con otros medicamentos, drogas y atenciones profesionales.

Así se genera en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro voluntario de pacientes y familiares. Como decía anteriormente, todos han sido parte de este proceso y nadie tiene que quedar afuera. La participación de ellos mismos será un reaseguro de que este programa funcionará como corresponde.

Asimismo, invitamos a integrar el Consejo Consultivo Honorario a organizaciones que han trabajado en la temática, particulares, profesionales e instituciones, tanto públicas como privadas, porque sostenemos que este fue un trabajo conjunto, y todos debemos seguir trabajando para que esta iniciativa dé los resultados que se esperan.

También quiero aclarar, en función de algunas opiniones...

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Solicito al señor diputado que vaya finalizando su discurso.

**Sr. Buil**. – Ya estoy terminando, señora presidenta.

Es válido aclarar que, en función de lo dispuesto en el artículo 6º, el Estado tendrá la facultad para producir el *cannabis*, no sólo importarlo.

Para finalizar, quiero expresar que el proceso que hemos vivido en relación con este tema este año ha sido muy fuerte y sentido. Cada

madre que vino nos relató su situación, principalmente en relación con la epilepsia refractaria. El propio relato generaba un movimiento interno que nos hacía no poder quedarnos quietos ante esta situación. Más aún, cuando vimos imágenes de chicos convulsionando y nos dimos cuenta de que sus madres habían tomado la actitud de mostrarlos, desesperadas por la respuesta que nosotros no les dábamos, ese es el hecho más fuerte que nos tiene que convencer de que este proyecto debe ser aprobado en esta sesión. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Pedrini**. – Señora presidenta: me sumo jubiloso a todos los reconocimientos que se hicieron a miembros de la sociedad civil, principalmente a las organizaciones como Mamá Cultiva y entidades de médicos y juristas que nos permitieron asistir a este debate. Traer al Parlamento un tema tabú, como es el uso del *cannabis*, ya sea medicinal o recreativo, sin lugar a dudas es un gran avance.

Deseo hacer un reconocimiento a estas madres que nos obligaron a escucharlas y a escuchar a los laboratorios, a pesar de que muchos estuvieron presentes en algunas de las reuniones que se hicieron en las comisiones, con una visión retrógrada y netamente corporativa. Logramos vencer postulados totalitarios, prejuicios, los resabios de la guerra contra las drogas que anidan en el Ministerio de Seguridad. Todo esto fue dejado de lado y hoy podemos estar discutiendo este proyecto en la Cámara de Diputados.

Se habla de un Estado presente en esta cuestión. Es lógico, queremos un Estado presente, pero si el tema no está definido pasa a ser una suerte de dogma. Hoy tenemos un Estado presente en la economía pero, ¿ahora qué pasa? Hay un delegado de los bancos en el Ministerio de Economía. ¿Qué fue lo primero que hizo? Endeudó al país en 50 mil millones de pesos. Tenemos otro delegado de los supermercados, justamente en la Secretaría de Comercio. ¿Cuál es la consecuencia? Aumento indefinido de los artículos de primera necesidad. Tenemos el Ministerio de Energía y Minería colonizado por los CEO del petróleo y del gas. ¿Cuáles son las consecuencias? Denuncias permanentes.

Entonces, el Estado por sí mismo no es una definición que va a garantizar a todas estas personas que tendrán lo que realmente están necesitando.

El homenaje que podemos hacer a Mamá Cultiva es cumplir con su primera demanda, es decir, la despenalización y el autocultivo. Esa fue la primera demanda que ellas hicieron y creo que tenemos que trabajar en ese sentido. Veo que tenemos un proyecto que, lamentablemente, va en otra dirección; hay que buscar consensos pero debemos entender sistémicamente de qué estamos hablando.

Sé que los casos emblemáticos están compuestos por los jóvenes con epilepsia refractaria, pero hay otras patologías que merecen la misma atención y deben ser tratadas, por ejemplo, cáncer, encefalopatías, Parkinson, Alzheimer, glaucoma, distintas enfermedades que se nota ya nadie discute que pueden ser tratadas con el cannabis medicinal.

El cannabis se utiliza como fitoterapia complementaria de otros tratamientos convencionales. A través de ellos van dejando otros medicamentos y se produce un estado general de bienestar en las personas. Esperamos que este efecto terapéutico no sea cortado por un excesivo intervencionismo estatal, que quienes deban decidir sobre estas cuestiones no sean cooptados por los laboratorios o que directamente los laboratorios no se hagan cargo del Ministerio de Salud porque no vamos a llegar a este tipo de garantías.

Ojalá que podamos brindar el mayor homenaje a estas madres no sólo con estas palabras, sino fundamentalmente cumpliendo sus expectativas y teniendo en cuenta sus luchas. La despenalización del autocultivo les permitirá a ellas seguir llevando adelante esta experiencia de la que no se registra un caso negativo. No hay nadie que haya empeorado y no hay nadie que haya muerto en la Argentina por la aplicación de estas terapias. No podemos decir lo mismo, lamentablemente, con la aplicación de fármacos o con la ausencia de tratamientos. No se registra ninguna dosis letal del aceite o de los productos que utilizan las madres para los pacientes que están a su cuidado.

En Canadá, Estados Unidos y Holanda no hay una lista de patologías, simplemente existe la receta de un médico que atiende a personas

con estas patologías. Aquí hay un exceso de rigorismo, diferentes programas y una serie de registros que tal vez lo único que hagan sea retrasar una solución que nos están pidiendo en forma inmediata.

Ojalá que el consenso no desvirtúe la lucha originaria de las madres que luchan por la aprobación de este proyecto. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presienta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Rista**. – Señora presidenta: las últimas elecciones en Estados Unidos reflejan que en muchas de sus ciudades han votado por la utilización de la planta del cannabis, tanto para uso recreativo como medicinal.

Evidentemente, nosotros hoy estamos hablando del uso medicinal del cannabis. Celebramos que también lo haya hecho Estados Unidos y que se sume a la larga lista de países que lo tienen reglamentado. Voy a leer ese listado para no olvidar ninguno: Canadá, Holanda, Israel, México, Colombia –con todos los problemas de narcotráfico que hemos conocido, lo tienen reglamentado, no tienen miedo y saben que van por carriles diferentes–, Uruguay, Chile y Alemania. Ojalá a partir de hoy podamos agregar a la Argentina a este listado.

Me alegró mucho este año cuando pude comprobar que llegaban proyectos a esta Cámara de Diputados, al Congreso en general, pero básicamente a esta Cámara, que tenían que ver con la legalización del uso del cannabis para uso médico. Lo hicieron desde Mamá Cultiva, como dijeron otros diputados que me precedieron en el uso de la palabra. ¿Quién es Mamá Cultiva, la organización de la que todo el mundo está hablando? Precisamente, las madres de los chicos que están sufriendo enfermedades muy graves que pueden ser aliviados con este medicamento, paliativo o como ustedes lo quieran llamar. Ellas llegaron al Congreso, trajeron el tema, desde allí nos concientizaron a todos y empezamos a trabajar.

Hoy tenemos un dictamen que considero es excelente, un proyecto que viene a poner luz a un tema luego de doce años. Digo esto a los diputados del Frente para la Victoria que estuvieron hablando sobre este asunto. Pasaron doce años, ustedes tenían estos proyectos y no

los aprobaron. Recién hoy, desde Cambiemos, estamos asumiendo este tema, así como también la responsabilidad de tratarlo y de consensuarlo con ustedes y el resto de los bloques.

Estamos muy cerca de llegar a un dictamen en el que todos estaremos de acuerdo y brindaremos a la sociedad algo superador de lo que ya existía, que era la nada misma. Lo digo desde mi posición, ya que precisamente tuve que dar una fuerte discusión dentro de mi bloque.

En este sentido, presenté un proyecto para despenalizar el autocultivo en la Argentina, que creo es la solución de fondo para las madres. Esta discusión se dio muy fuertemente en el seno de nuestro bloque y creo que no logramos imponerla, pero sí les digo y les prometo lo siguiente a los actores que estaban muy comprometidos en esto.

Primero, sin lugar a dudas lo más importante, las madres, los familiares, los niños y las personas que están sufriendo diferentes enfermedades, encontraron en el *cannabis* un paliativo, una mejora y, a veces, una curación.

A ellos les digo que vamos a seguir luchando. El año próximo nuevamente presentaremos el proyecto de ley relativo a la legalización del autocultivo con fines medicinales.

Otro sector al que quiero agradecer públicamente es a la juventud de mi partido, a la gente de Franja Morada, de la Federación Universitaria Argentina y de la OTR, Organización de Trabajadores Radicales, quienes estuvieron apoyándonos con esta iniciativa. Ellos trabajaron con los diputados y la gente para lograr la aprobación del proyecto de legalización del autocultivo con carácter medicinal. A ellos les digo que vamos a seguir esta lucha cultural y contra los prejuicios, la que sin lugar a dudas vamos a ganar, tal como venimos haciéndolo este año. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Molina**. – Señora presidenta: en primer lugar, celebro poder estar hoy en este recinto tratando un tema que personalmente considero un cambio de paradigma. Estoy muy orgullosa de haber vencido los miedos y que junto con mi equipo de trabajo estemos ocupándonos y analizando una iniciativa para dar una posible solución a este grupo de madres y, en general,

a todas las personas que padecen estas patologías y por ello consumen aceite de *cannabis*.

En principio, quiero dejar aclarado que el Estado se ocupa de la problemática social. El objetivo es aplicar métodos de autocuidado para ayudar a las madres a calmar el sufrimiento de sus hijos. Como todos sabemos, durante estos últimos años ellos no recibieron respuestas ni soluciones concretas a las patologías que los aquejan.

El interés de este proyecto es atender a la salud de aquellas personas que padecen ciertas patologías y que a través del aceite de *cannabis* logran alcanzar una mejor calidad de vida.

No proponemos la sanción de una iniciativa que colisiona con la ley de estupefacientes, sino que frente al estrecho margen que queda para el uso de *cannabis* con fines medicinales, exista la posibilidad de contar con un instrumento normativo que contenga a estas familias y a todas las personas que padezcan tales patologías. Entiendo que desde el Estado debe garantizarse el suministro de los medicamentos adecuados para dichos tratamientos.

Considero que el Estado debe promover el uso de los derivados del *cannabis*, cuya viabilidad farmacológica esté sustentada en investigaciones científicas. Mediante este proyecto de ley el Estado se hace presente para atender estas necesidades a partir de una función indelegable, como es preservar y garantizar la salud de la población, derecho fundamental para el bienestar general.

Quiero añadir que este proyecto de ley viene a cubrir un vacío normativo al reconocer la imperiosa necesidad de acercar los tratamientos a quienes lo necesitan y superar las actuales dificultades para obtener el aceite de *cannabis*.

Ante esta problemática social el Estado se hace presente asegurando tratamientos efectivos para atender las patologías indicadas en la investigación científica. De este modo vamos a permitirles a todos los afectados no actuar en el marco de la ilegalidad de la ley de estupefacientes, brindando alternativas legales y seguras amparadas por la ley.

Quiero destacar que frente a la angustia de estas familias, sobre todo por el tiempo que puede transcurrir hasta que se efectivice y entre en vigencia este proyecto de ley, es el Esta-

do el que debe obtener los fármacos elaborados en el marco de esta normativa. Por ello deberá contemplar la implementación a través de sus organismos competentes y el suministro de los aceites que obtenían estas madres a partir del autocultivo. De esta forma se evita que queden en una situación de desamparo frente a la necesidad de seguir administrando dicho aceite a sus hijos, el que es elemental para el tratamiento y/o alivio de los síntomas de la enfermedad.

Cabe recordar que en la reunión informativa celebrada el 13 de octubre, a la que acudieron representantes del Ministerio de Salud, se señaló que dicha institución viene trabajando en ese sentido para garantizar un plan de ayuda integral a todas las personas que lo necesiten desde el mismo momento en que este proyecto entre en vigencia.

En este sentido el artículo 7° del dictamen de mayoría otorga un marco legal a las necesidades de aquellas personas que con urgencia necesitan contar con este plan integral. Además, a través de la ANMAT se permitirá la importación de aceite de cannabis cuando sea requerido por los pacientes que cuenten con la indicación médica pertinente contemplados en el programa.

Por otra parte, quisiera resaltar que debemos entender la situación de estas madres que ante el vacío o desentendimiento del Estado durante estos últimos años, tuvieron que practicar el autocultivo para atender a las necesidades imperiosas de salud de sus hijos.

Queda en la dirigencia política y el Estado, a través de los organismos que correspondan, brindarles la contención necesaria y ayudarlas para su inclusión en el sistema de salud. Además, debe asegurarse que el Estado estará presente para brindar una solución y no para generar inconvenientes. La idea es promover encuentros, charlas y todo lo necesario para que estas madres puedan creer, confiar y abandonar el autocultivo, garantizando desde el Estado el suministro de una medicación óptima sin riesgo para la salud de sus hijos y del entorno familiar.

Por último, quisiera pedirles a todos los legisladores que acompañen el dictamen de mayoría para lograr juntos su sanción, porque estoy segura de que se trata de un proyecto eficaz y beneficioso que atiende necesidades urgentes

de una parte importante de la población que viene reclamando su derecho a la salud desde hace mucho tiempo.

Por lo expuesto, nuestro deber es escucharlos y darles viabilidad desde el punto de vista político y social, contando con un proyecto sustentable y seguro.

Hoy no tiene que ser un día más, señora presidenta. Hoy tiene que ser el día en que este Congreso se comprometa con todas aquellas personas que necesitan de nuestra buena voluntad para solucionar sus problemas de salud. Pongámonos en el lugar de ellos y aportemos una legislación que los contenga, los ampare, los ayude y los acompañe. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

**Sr. Igon.** – Señora presidenta: creo que hoy es un día importante para esta Cámara porque estamos tratando un tema que para muchísimas familias es muy angustiante y que, ciertamente, hace mucho tendríamos que haber considerado.

He escuchado las exposiciones de los colegas diputados y algunos me hicieron reflexionar sobre ciertas cuestiones.

Asimismo, quiero agradecer la participación de los padres y las madres que hoy nos acompañan. Tenemos que reflexionar que de una vez por todas esta Cámara tiene que perder el miedo a la gente y al pueblo. Hoy todos los palcos deberían estar llenos de vecinos interiorizados en este tema; sin embargo, durante este año nunca pudimos lograrlo. (*Aplausos en las bancas.*)

Como muchos diputados presentes, entiendo y deseo que sea posible que haya un Estado que abrace y sea eficiente.

Creo que estamos a mucha distancia todavía de que esto suceda, de que este tema se analice, de que se investigue y de que se pueda proveer e importar.

Vamos a suponer que eso es posible y que se puede lograr. ¿Qué hacemos mientras tanto? La solución, según entiendo, no es importar este aceite, porque esto forma parte de otro gran negocio.

El diario *El País* de España viene tratando el tema bastante seguido y pone a la luz el gran negocio que se lleva adelante con esto. Para

dar una idea en 2013 este negocio dejó 1,3 billones de dólares, hoy deja 2 billones de dólares y hacia 2019 se proyecta que la cifra llegará a los 10 billones de dólares.

Nosotros no queremos hacer de esto un negocio. Queremos que todas aquellas personas y pibes que están padeciendo las enfermedades cuenten con una solución rápida.

Esa solución rápida comienza a hacerse efectiva a partir del autocultivo que llevaron adelante las madres y padres que hoy están acá, que vienen y dan la cara y que dicen “yo autocultivo por la salud de mis hijos”. Aquellos con los que realmente debíamos estar preocupados y que no dan la cara acá son los *dealers* y los transas. No debíamos estar persiguiendo y prohibiendo a esa madre que autocultiva, porque el Estado no puede en este momento abastecerla de su medicina.

Es importante entender que mientras nosotros estamos acá debatiendo, mientras pasó este año, hay padres y madres que están autocultivando. Esa es una realidad tangible. ¿Qué vamos a hacer con eso? ¿Le vamos a dar una solución mágica cuando el Estado sea suficientemente efectivo? Esta no es una chicana, pero déjeme tener mis dudas, señora presidenta, porque a lo largo de este año se han subejecutado partidas sobre medicamentos que son muy importantes y se han hecho denuncias al respecto.

Hay pacientes que padecen HIV que han denunciado el vaciamiento de la medicación que necesitan y que el Estado debe proveer gratuitamente. ¿Qué hacemos si mañana pasa exactamente lo mismo y el Estado no puede proveer de aceite de cannabis a las madres que lo solicitan? ¿Cortamos el tratamiento de cada uno de esos pibes, de cada uno de esos chicos? No se puede cortar un tratamiento tan específico como éste, porque automáticamente vuelven las convulsiones y con ello aparece una familia muy atormentada por lo que pueda volver a pasar.

Para ser claro en lo que estoy pensando, me parece que hoy es un día muy importante. Estamos progresando. Claramente se ve que hay compañeros de distintos bloques que se están moviendo para lograr consenso. Para mí en el consenso se tiene que poner de manifiesto el autocultivo.

Hoy Esteban, Ayelén o Eduardo Romero –padres que están autocultivando– no tienen miedo de ir presos; infringieron la ley por la salud de sus hijos. Nosotros no le vamos a estar dando una respuesta concreta y certera en el día de hoy si no despenalizamos el autocultivo que necesitan para hacer aceite de cannabis.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Igon.** – Señor presidente: por último y para finalizar, quiero decir que me han comentado algunos legisladores amigos del oficialismo que en la terraza de la Casa Rosada están armando un gran jardín. Por lo tanto, permitamos que las madres que lo necesitan tengan una planta en la casa y seamos coherentes con lo que estamos hablando. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Austin.** – Señor presidente: tal como lo han hecho muchos diputados y diputadas de esta Cámara quiero resaltar y rescatar la importancia de que hoy estemos debatiendo y discutiendo el uso medicinal del cannabis.

Esto tiene que ver fundamentalmente con la vocación política de todo el cuerpo de permitirnos el debate y también con la vocación del oficialismo de haberlo permitido.

No quiero dejar de reconocer el esfuerzo que han hecho, que también ha sido mencionado por los diputados preopinantes, distintas organizaciones como Mamá Cultiva, la FUBA, Franja y las instituciones que de alguna manera vienen contribuyendo a construir conocimiento. Esto hoy nos permite dar un debate donde quizás van a quedar algunos temas pendientes. Ninguno de los que ha hecho uso de la palabra pone en duda la necesidad de dar este paso fundamental que es la regulación del uso medicinal del cannabis.

En los debates en comisión hemos visto las incipientes pero suficientes experiencias sobre las propiedades medicinales que tiene el cannabis. Esto no solo se ve en la epilepsia, sino también en el lupus, en el autismo, en la migraña, en el tratamiento paliativo del cáncer, en el glaucoma y en la esclerosis múltiple. Es decir, se ha ido construyendo conocimiento, como

decía recién, en diversas disciplinas que nos permiten afirmar las propiedades medicinales del cannabis.

Quiero resaltar algunos aspectos del dictamen de mayoría que creo que son relevantes y que ponen de manifiesto la voluntad política a la que me refería recién y que refleja la opinión del oficialismo.

En el artículo 3° del proyecto en consideración encontramos una serie de enumeraciones, pero en particular me interesa resaltar el inciso *d)* que garantiza la obligación del Estado para la provisión gratuita del aceite de cannabis y de sus derivados. Este es un paso fundamental para garantizar el acceso al derecho a la salud.

El inciso *j)* de dicho artículo incorpora la participación y el conocimiento de todas las familias que durante estos años, en soledad y a espaldas del Estado fueron construyendo este conocimiento experiencial que hoy nos permite afirmar lo que decía al comienzo.

También quiero reconocer la importancia que le da este dictamen a la investigación científica. No caben dudas de que es necesario que profundicemos la construcción de conocimiento con el rigor que tiene la ciencia, con el rigor que tiene la medicina, para que podamos dar el uso que necesitamos a todas estas enfermedades y a las que se determinen en el futuro.

A su vez quiero resaltar la propuesta de construcción del consejo consultivo -un lugar pensado para la integración de estos actores, de las universidades, de las ONG, de las organizaciones de la sociedad civil y de los profesionales- como un espacio que sirva para monitorear, escuchar y de alguna manera también para colaborar con la implementación de esta norma.

Celebramos la discusión de este proyecto, celebramos la valentía de un oficialismo que no rehuyó al debate y que aun, ante las diferencias internas, fue capaz de buscar la construcción de un consenso; celebramos que esta Cámara esté dando hoy un paso para garantizar el derecho a la salud; celebramos este primer paso y recogemos el guante de algo que planteó el miembro informante de nuestro interbloque cuando decía algo que yo suscribo: que el año que viene tenemos que seguir avanzando,

que nos debemos el debate en este recinto por el derecho al cultivo individual.

Como partido, como interbloque y como gobierno estamos absolutamente convencidos de que tenemos que avanzar en la lucha contra el narcotráfico. Ese es el desafío, porque es uno de los grandes flagelos que tiene nuestro país.

La lucha contra el narcotráfico no solamente implica la lucha contra el crimen organizado, contra las mafias, contra eso que pretende reemplazar en el territorio al Estado, imponiendo las reglas y estableciendo las formas de interacción de los ciudadanos, sino que también implica luchar contra ese crimen organizado que a veces permea las estructuras del Estado, como el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las estructuras políticas, como lo vimos también en los últimos años.

Lo que estamos haciendo es enfrentar un cambio de paradigma, que viene a honrar un compromiso y el pensamiento de uno de los tres poderes de nuestro sistema: la Corte Suprema de Justicia.

En el fallo “Bazterrica” y después en el fallo “Arriola”, la Corte Suprema, sentó un precedente de cómo debíamos conjugar y entender los criterios de política criminal con el respeto de las autonomías y el derecho individual.

Permítame, señor presidente, citar aquí a modo de homenaje también, las palabras de Carlos Fayt, quien dijo en este fallo: “La intervención del Estado, nada menos que sobre la esfera íntima del individuo –en cuanto ámbito de ejercicio de su autonomía personal–, la que a diferencia de la esfera pública –y aun de la privada– no admite ningún tipo de intromisión; la aceptación de esa injerencia convertiría al poder estatal, en una verdadera deidad.

”De ese modo se estaría negando, a su vez, la dignidad del hombre como imperativo categórico y se desdibujaría notablemente aquello que propugnaba Séneca –símbolo de la filosofía estoica– en una epístola dirigida a Lucilio: ‘El hombre debe ser algo sagrado para el hombre’.”

Bajo esta lógica, creo que nuestro país ha sido capaz de construir los consensos que necesitábamos para poder avanzar.



La opinión de fondo que tengo sobre el tema se encuentra contenida en el proyecto de ley de la diputada Rista, que he suscripto.

Sin embargo, creo que en este juego de la democracia debemos ser capaces de sintetizar la ética de la responsabilidad, con la ética de las convicciones y en ese esfuerzo, aportar a la construcción de consensos.

Por eso celebro el dictamen del oficialismo. Por eso celebro que hoy, en el debate en este recinto, podamos llegar a lograr que ese dictamen se convierta en un dictamen que recepte, casi diría por unanimidad, la mirada de todos los que aquí estamos.

Creemos en la construcción de consensos como una herramienta fundamental para lograr el avance en las políticas públicas. Es de esa manera en la que se puede lograr mejorar la calidad de vida de los argentinos. Este es un primer paso, pero es un paso sólido, consistente, coherente y posible. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Echegaray**. – Señor presidente: es muy importante el peldaño que estamos construyendo, en esto que constituye un paso trascendente en desmitificar cuestiones que eran tabú desde hace mucho tiempo en la Argentina.

Desde el principio de este año participé en los debates que se dieron, acompañando inclusive un proyecto del señor diputado Buil, que tenía que ver con esta cuestión que hoy nos trajo hasta aquí.

Tuve claro desde el principio que la situación de borde, de límite, de frontera de este proyecto, tenía que ver con una cuestión de salud. Esto, no solamente por los conmovedores relatos de las madres, de los casos de las distintas patologías que fuimos viendo en el ámbito de las comisiones, sino también por el relato de los expertos de nuestras universidades y de nuestro sistema científico y tecnológico.

Provengo, precisamente, de la ciudad de La Plata, donde se detonó este tema en el equipo del doctor Morante, en la facultad de Ciencias Médicas. De manera que desde el principio de este debate, estuve presente, como tantos otros, en esta discusión.

Que hoy estemos llegando a un mínimo común denominador, con una gran mayoría de

diputados de los distintos bloques, para obtener una respuesta adecuada a un problema de salud que es acuciante en nuestra sociedad, es algo realmente para rescatar, es para reivindicarlo como un acto de madurez y como un paso previo a cosas muy importantes en esta materia.

Lo más importante es que pudimos resistir que se traficara internamente en un proyecto de salud cuestiones que no tenían nada que ver con la salud. Quien lo dice, lo hace aclarando de antemano que cree que esa discusión la tenemos que dar, paso seguido, para debatir las cuestiones que tienen que ver con la despenalización de la marihuana de carácter recreativo.

En ese sentido, adelanto que es una discusión que debemos dar en forma responsable, profunda y en la cual yo defiendiendo las libertades individuales en esta materia.

Pero ese tema no podía estar, en forma vil y cobarde, contrabandeado dentro de un proyecto de estas características, como es el que estamos discutiendo ahora. No era honesto hacerlo.

En todo caso, es honesto presentar un proyecto, como lo haremos seguramente, que tenga que ver con la despenalización de la marihuana para otros fines.

En ese sentido es que pudimos arribar a esta situación de hoy, mirándonos a las caras y dando una discusión de frente, tratando de dar respuesta a una problemática que debe ser atendida por parte de todos nosotros. Hoy, estamos dando un paso importantísimo, después de muchos años donde estaba prohibido hasta el uso medicinal del cannabis.

En ese sentido y definida claramente esta situación de borde, creo que estamos dando un paso fundamental para tratar de involucrar al Estado en dar respuestas serias para que pueda garantizar, entre otras cosas, la calidad de un medicamento. Porque de lo que se trata es de eso. Poder hacer participar al Estado, con las distintas instituciones de carácter científico, tecnológico y de control del Ministerio de Salud, para que puedan garantizar a la población la calidad que necesita y requiere este tipo de tratamientos.

De eso se ha tratado la discusión hasta ahora. Por eso creo que el primer paso que hemos

dado es un paso firme, como bien decía la diputada preopinante.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2º de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Echegaray.** — Este paso previo, sin lugar a dudas, tiende a poder abrir otras discusiones. Y digo eso con profundo respeto por lo que piensen respecto de los próximos pasos a dar en materia de la despenalización de la marihuana. Ahí podremos ir advirtiendo que seguramente tendremos fuertes discusiones, no solo entre los bloques sino en el interior de los mismos bloques, como ha ocurrido con otros temas. Sin embargo, eso es saludable. En todo caso habilitará discusiones que tendrán que ver con cuestiones de conciencia, que muchas veces han aparecido en el seno de esta casa, con temas como el matrimonio igualitario u otros temas.

Desde ya acompaño este proyecto. Me siento parte de una gran solución que estamos dando a los que realmente más lo necesitan. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidente** (Giménez). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Albornoz.** — Señora presidenta: estamos hoy aquí para tratar un problema de salud. Para ocuparnos de un tema ocultado y olvidado por doce años. Esto hay que decirlo. No podemos seguir ocultando la verdad.

El pueblo tiene que saber que los que se rasgan las vestiduras pidiendo la sanción urgente de este proyecto de ley, no hicieron nada...

**Sr. Depetri.** — ¡Hablá de Milagros!

**Sra. Albornoz.** — Sí, puedo hablar de Milagros Sala. Ustedes la conocen bastante bien a Milagros Sala. La conocen muy bien. (*Aplausos en las bancas.*)

Como decía, cuando tuvieron todas las herramientas para hacerlo, no lo hicieron.

Tuvieron la oportunidad y eligieron la pasividad. Así que, digamos las cosas como son: hoy, a once meses de haber iniciado este gobierno, estamos aquí para darles respuestas a los pacientes, porque los escuchamos a ellos y a sus familiares.

Escuchamos el dolor de las madres y trabajamos intensamente para lograr el mejor pro-

yecto. Y lo hicimos porque lo que nos importa es la salud pública, los derechos de los pacientes y la equidad. Para eso debemos construir una norma sólida, que articule los derechos de todos y que garantice la mejor calidad de los procesos y de los medicamentos.

Aquí hay derechos muy importantes. Está el interés superior del niño, el derecho a la vida, a una buena calidad de vida, el derecho a acceder a un medicamento con reconocida calidad, eficacia y seguridad. Está la obligación ineludible del Estado, es decir, la de preservar y garantizar la salud pública.

No queremos una norma coyuntural para salir del paso. Deseamos una norma que perdure en el tiempo y que resulte del marco adecuado para articular y garantizar derechos. Además, se debe integrar armónicamente a nuestro sistema jurídico.

El proyecto que proponemos busca garantizar que quienes necesiten el medicamento lo van a tener. Y aquí hubo un cuestionamiento acerca de por qué no se trató el tema del autocultivo en nuestro dictamen. No se trató porque estamos hablando de un tema de salud pública.

Con el proyecto que proponemos se crea un programa. En el marco de ese programa se asegura la provisión del medicamento y se garantiza la investigación. Queremos saber cuáles son las propiedades que tiene el cannabis, cuáles son las patologías o los síntomas para los cuales puede emplearse en condiciones de eficacia. Tenemos que trabajar sobre evidencia científica y para eso el Estado promoverá este proceso de investigación con los recursos necesarios y adecuados. Serán nuestros científicos, médicos, investigadores y profesionales quienes van a llevar adelante este proceso para que podamos definir los resultados y que puedan emplearse para que mejoremos la calidad de vida de los pacientes con epilepsia refractaria. No solamente esto debe destinarse a ellos sino también para otros pacientes respecto de los cuales desconocíamos que pudiera emplearse el cannabis.

Aquí hay mucha deformación de la información. El proyecto tiene dos temas muy importantes. Por un lado, la investigación clínica del cannabis. Por otra parte, la provisión del cannabis con fines terapéuticos para quienes actualmente se encuentran empleándolo con

un uso medicinal. Estamos garantizando la accesibilidad y proporcionando un marco de protección adecuado que dé el debido resguardo a la vida e integridad de los pacientes.

Mediante este proyecto estamos dando respuestas, garantizando derechos y asegurando la responsabilidad de un Estado que prioriza la salud pública. Estamos hablando de un Estado presente, de un Estado que se hace cargo y está haciendo algo que durante años otros no hicieron. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tailhade.** – Señora presidenta: todo muy lindo, pero falta resolver una cuestión que es central. Me refiero a la despenalización del autocultivo. Estamos escuchando oradores que están hablando de este problema como una cuestión de salud pública. Puedo coincidir con esa interpretación, pero la verdad es que no se va a resolver el problema de la salud pública con las madres presas. Lo primero que tenemos que hacer para avanzar en la resolución de este problema de salud es que las madres estén libres y no amenazadas por una pena de prisión. El primer presupuesto para esto está dado en que no se le aplique la Ley de Estupefacientes, que las condena a una pena de 4 a 15 años de prisión por el autocultivo.

También se las podría acusar de conformar una asociación ilícita si se juntan con otras madres para realizar estos cultivos. En esta cuestión central tenemos que hacer foco y lo debemos llevar a cabo con el mismo fervor, por ejemplo, con el que se defendió a los galgos la semana pasada.

Señora presidenta: yo sé que usted intervino en esa discusión con una visión opuesta a la mía, pero reconozco el compromiso de muchos diputados con la lucha para que se acabe el maltrato de esos animales. Pero tenemos que poner ese mismo compromiso en esta discusión y enfocarnos en esta cuestión que hoy, por lo pronto, parece no tener solución.

Nuevamente, el derecho penal mete la cola y lamentablemente va a seguir siendo una salida muy pobre en relación con lo que estamos intentando resolver. Estoy absolutamente seguro y convencido de que ninguna madre o padre va a dejar de cultivar una planta que mejora la

calidad de vida a sus hijos; ninguna madre va a dejar de cultivar una planta que quizá impide que su hijo tenga 50, 60 o 100 convulsiones por día. Ningún padre o madre va a dejar de cultivar una planta que impide que sus hijos pierdan los dientes a raíz de los golpes que le provoca la convulsión.

No me parece menor esta cuestión y ahí se marca claramente la ajenidad del derecho penal en esta materia.

¿Por qué hace falta despenalizar el consumo del autocultivo? Hay jueces buenos y jueces malos. Los jueces buenos seguramente encontrarán una causa de justificación para no perseguir penalmente a una madre que autocultiva para darle el aceite de cáñamo a sus hijos. También hay jueces malos. De hecho, en unos minutos vamos a debatir una norma que ha tenido varias correcciones, como la ley de abuso sexual. Hemos tenido que volver a corregir esa ley para decirles a los jueces que, por ejemplo, un empalamiento es un delito sexual, cuando en realidad no hay justificación para que los jueces se hagan los estúpidos con eso. Por ello, es fundamental despenalizar el autocultivo para que los jueces no sigan haciéndose los tontos con este tema y no hagan oídos sordos a un reclamo absolutamente genuino de miles de madres y de pacientes.

Señora presidenta: mi intervención tenía como objetivo marcar estas cuestiones. Si el dictamen de mayoría llegara a imponerse sin modificación nos quedará un proyecto rengo que no va a resolver de manera definitiva el problema. Y lo peor es que vamos a seguir teniendo a las madres como rehenes del sistema penal que nada tiene que hacer en esta cuestión que está relacionada con la salud pública. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Martínez (S. A.).** – Señora presidenta: este proyecto que hoy estamos abordando implica una gran respuesta a la situación de muchas personas que precisan del cannabis medicinal. Hay que reconocer –y se ha hecho una y otra vez, pero es bueno distinguirlo una vez más– que ha sido sin lugar a dudas la lucha de las madres y de los familiares de personas que sufren diferentes afecciones la que ha obligado a incorporar este tema en nuestra agenda.

En este sentido, el hecho de incorporar a la agenda diferentes temas tiene que ver con una decisión del gobierno nacional de mantener un vínculo estrecho con la sociedad. Es decir, hemos escuchado a ciudadanos referirse sistemáticamente a diferentes cuestiones y hemos tenido la capacidad de responderles.

Voy a dar ejemplos concretos. Así lo hicimos cuando escuchamos a los jubilados, porque se apelaban las sentencias de la Justicia una y otra vez. Así lo hicimos cuando escuchamos a las mujeres y decidimos dar sanción a la paridad de género en las listas electorales, porque de ese modo se fortalecería la democracia. Así lo hicimos cuando las víctimas de distintos delitos reclamaron una legislación y se dio respuesta, a través de varias iniciativas propuestas por diferentes partidos.

Asimismo, cuando diferentes organizaciones hablaban de “Ni una menos” se dispusieron 47 millones de pesos para el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.

De la misma manera lo hicimos cuando diferentes organizaciones de la sociedad civil vinieron a solicitar que se restringiera lo que se presentaba como un hecho de diversión o de trabajo, y se sancionó una iniciativa vinculada con el maltrato animal. ¡Así lo seguimos haciendo: damos respuesta a la sociedad!

No podemos dejar de mencionar los doce años que han pasado y lamento que esto no se haya hecho antes. Lo que les aseguro es que si esperaríamos doce años con este gobierno para traer al recinto este tema, no me atrevería a decir ni una sola palabra.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Díaz Roig.** – ¡No son doce años; son treinta años! ¡El gobierno de De la Rúa! ¡El gobierno de Alfonsín! ¡No politice el debate!

**Sra. Martínez (S. A.).** – Aquí estamos, con la decisión política de debatir y de construir consensos, porque entendemos perfectamente que tenemos una responsabilidad y que necesitamos dar una respuesta a las personas que sufren diversas dolencias para que accedan a la medicina que requieren.

Entendemos que es necesario evitar la criminalización de quienes no han venido encontrando en el Estado una respuesta concreta.

**Sr. Díaz Roig.** – ¡No agreda, señora diputada! ¡Alfonsín estuvo seis años!

**Sra. Martínez (S. A.).** – Debemos garantizar la investigación...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Martínez (S. A.).** – Si el señor diputado Díaz Roig solicita una interrupción, se la voy a conceder, señora presidenta. De lo contrario, le solicito que me permita culminar mi exposición, porque he escuchado con suma atención y con el respeto que nos merecemos todos a los señores diputados que han hecho uso de la palabra.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Martínez (S. A.).** – Han tenido todas las oportunidades y hay que hacerse cargo de eso.

Celebro la decisión de trabajar en relación con un programa que se ha discutido, se ha enriquecido y que se ha aprobado, porque representa un paso adelante en la protección que el Estado debe dar a sus ciudadanos. No debemos confundir los temas. No se está claudicando en la lucha contra el narcotráfico ni tampoco en materia de adicciones, porque en ese sentido todavía tenemos que avanzar. Esa cuestión no se vincula con la que está en tratamiento, porque este tema atañe a la salud.

Por otro lado, quiero aclarar que la punición del consumo personal que contempla la Ley de Estupefacientes es una prohibición anacrónica y totalmente obsoleta que no se vincula en forma alguna con la realidad social de nuestro país. Ya la Corte Suprema de Justicia, en el fallo “Arriola”, declaró inconstitucional la limitación de las libertades individuales siguiendo el fallo “Bazterrica”, que fue dictado en los tiempos del presidente Alfonsín.

Creo que debemos hacernos cargo y lo hacemos, a fin de lograr una norma consensuada, producto de una construcción colectiva que permita dar respuesta a cada una de las personas que hoy tienen alguna enfermedad. Lo vamos a hacer en este gobierno, porque es una decisión política y celebro profundamente que así sea.

De todas maneras, queda un largo camino por recorrer, que estamos dispuestos a transitar, porque también hay que hablar de la despenalización. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Álvarez Rodríguez.** – Señora presidenta: el alcohol es una sustancia psicoactiva legal así como el tabaco, que es la sustancia que produce mayor adicción y dependencia. El 25 por ciento de los fumadores mayores de 40 años desarrolla cáncer, pero sin embargo, en esta sociedad eso está naturalizado y forma parte de una falsa normalidad en la que vivimos. Sin embargo, hoy en este recinto, estamos deliberando sobre el uso medicinal del cannabis. Esto es paradójico y hasta podría sonar insólito.

El doctor Aquiles Roncoroni –profesor emérito de la carrera de medicina de la Universidad de Buenos Aires– puntualizó que el Instituto de Medicina de la Academia de Ciencias de Nueva York, en un estudio encargado por la DEA en 1999, señaló que el consumo del cannabis tiene un efecto paliativo del dolor y de las náuseas en enfermos crónicos, y las mismas aseveraciones las realizan los profesionales de nuestro país.

Muchísimas familias argentinas están esparanzadas respecto de lo que vamos a votar hoy aquí, porque sus hijos están sobremedicados con productos legales de la poderosa industria farmacéutica. Me refiero a familias de niñas que sufren más de cien convulsiones diarias y que las veinte pastillas que les recetaron para cada día no resuelven su enfermedad y las empeoran en numerosas ocasiones.

Estas familias luchan para que las obras sociales y las prepagas les autoricen sus tratamientos y sus rehabilitaciones. Asimismo, han padecido tratamientos inconducentes. Por ello, llegaron al uso del cannabis como última opción después de probar otras medidas que fallaron.

El aceite al que nos referimos es en muchos casos el que logra frenar el sufrimiento de sus hijos. Esas familias argentinas no quieren ir presas por cultivar estas plantas. De eso se trata la sesión que nos convoca hoy. Ellos esperan que el derecho argentino deje de considerarlas familias al margen de la ley.

Conuerdo con los dichos de uno de los señores diputados preopinantes, quien se refirió a un tema que no estaba en la agenda pública,

pero se incluyó igual, aunque no lo conocíamos en profundidad. Se refería a la carrera de galgos, que se resolvió penalizar, pero a veces, aquí rápidamente se penaliza lo que la sociedad tiene por necesidad y demanda no ser penalizado.

Quiero hacer una mención especial al trabajo de la señora diputada Gaillard en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, quien abrió y democratizó una comisión que permitió escuchar a todas las organizaciones, a quienes les agradecemos habernos instruido sobre una necesidad y un derecho que hoy tienen que recibir esas familias.

Quiero adelantar mi voto favorable al dictamen que autorice el uso y el autocultivo del cannabis para el empleo terapéutico y medicinal hasta tanto se encuentre una solución integral para la salud de estos pacientes.

Apelo a la sensibilidad y al diálogo que todos decimos manifestar para que dejemos de hablar sobre la herencia recibida y nos hagamos cargo del presente y del futuro, que está en manos de quien hoy lleva adelante el Poder Ejecutivo en compañía de una Legislatura responsable. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Goicoechea.** – Señora presidenta: estamos considerando este muy buen proyecto de ley de investigación clínica y científica del uso medicinal del cannabis. Esta iniciativa ha sido tratada en una reunión plenaria de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación Penal y de Seguridad Interior. Es decir que estamos frente a una problemática que tiene varias aristas.

En lo relativo a la cuestión sanitaria, hemos escuchado a miembros de la Sociedad Argentina de Neurología Infantil y de la Liga Argentina contra la Epilepsia. Seguramente, la patología más sensible al aceite de cannabis es la epilepsia refractaria. Tres de cada diez niños que padecen esta disritmia cerebral no responden al tratamiento convencional.

Es bueno saber –y también esclarecer a la comunidad en general– que el cannabis no es una droga de primera elección y que finalmente se arriba a su utilización cuando fracasan los

tratamientos con drogas psicoactivas y anti-convulsionantes convencionales.

El cannabis ha sido prohibido por el instituto que regula los medicamentos y los alimentos en los Estados Unidos, que seguramente es la sociedad más evolucionada desde el punto de vista científico. Pero ese país es tan contradictorio que, como dijo la señora diputada Rista, veinte Estados permiten el uso recreativo de la marihuana. El último en aprobarlo fue el Estado de California. A su vez, existen ensayos clínicos. Actualmente hay en Washington siete plantaciones estatales que están actuando sobre 3.700 pacientes que sufren de epilepsia refractaria.

Estoy contento por haber arribado a este dictamen de mayoría. Creo que con él finalmente vamos a reparar a esas madres, a las que tenemos que pedir perdón. Circunstancialmente hoy me toca formar parte de uno de los poderes del Estado. En ese sentido, pedimos perdón por haber estado ausentes respecto de esa cuestión sanitaria.

Hemos empujado a esas madres al ejercicio ilegal de la medicina. Asimismo, hemos empujado a los familiares de los pacientes a actuar sobre los derechos de un tercero muchas veces empíricamente, sin rigor científico. Ello ha sido así porque esas madres, buscando el consuelo de sus hijos, han recurrido a pruebas de ensayo y error, produciendo seguramente efectos indeseables sobre esas personas.

Cada vez que un fármaco ingresa al organismo debemos atender la dosificación, los efectos colaterales, las contraindicaciones y las interacciones medicamentosas. En definitiva, se trata de un problema médico, por lo que debe resolverse clínica y científicamente.

Por eso, la Argentina, que como dijo el señor diputado Riccardo destina 75.000 millones de pesos al presupuesto universitario y, como señaló un señor diputado preopinante, ha tenido tres premios Nobel en Medicina –me refiero a Milstein, Leloir y Houssay–, finalmente tiene la capacidad para investigar y obtener el mejor *charlotte* de cannabis que necesita la población.

En cuanto a la preocupación que existe respecto del mientras tanto, quiero decir que este último debe servir para que los organismos de

aplicación del Poder Ejecutivo, que serán el Ministerio de Salud y el Consejo Federal de Salud, puedan tomar los recaudos necesarios para que este jarabe se importe y distribuya a cada uno de los ministerios de Salud provinciales. Ése será el mientras tanto y la rápida respuesta que necesita esta población que, lamentablemente, sufre este tipo de situaciones.

Creo que estamos en el camino correcto, porque si en esto participan las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior es porque estamos ante una planta que no es inocua. El cannabis activo tiene drogas psicoactivas, las que comprometen la capacidad de atención, percepción y memoria. La verdad es que si un piloto de avión tuviera que transportarme quisiera que no hubiese consumido una droga psicoactiva. Del mismo modo, si tuviera que operarme un neurocirujano preferiría que antes no hubiese fumado. Finalmente, si tuviese que transportarme en colectivo preferiría, como bien dijo una señora diputada, que el conductor no hubiera consumido alcohol. No son drogas inocuas, por lo que el Estado debe estar presente en su regulación.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Goicoechea.** – Reitero que en mi opinión estamos en el camino correcto y que siempre debemos tener en cuenta lo que establece un axioma, en el sentido de que un bien mal hecho es, a veces, un mal bien hecho. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

**Sra. Llanos.** – Señor presidente: estamos considerando un tema muy importante para esas madres y padres que están sufriendo y se encuentran sin comer, a la espera de que terminemos de debatir este proyecto. La legalización del cannabis para su uso medicinal es un tema muy sensible y, al mismo tiempo, tabú. Si bien no estoy totalmente de acuerdo con él, sí lo estoy en lo concerniente al sufrimiento que están teniendo esas madres con sus hijos. En consecuencia, voy a votar afirmativamente esta iniciativa, acompañando así a esas madres que tanto la necesitan.

Me cuesta mucho decir esto en este momento, pero no puedo dejar de señalar que observo el dolor y la sabiduría que esas madres tienen para cultivar esa planta y, así, obtener el aceite que tanto necesitan sus hijos.

Es necesario contar con un registro de aquellas personas responsables con sus hijos, a fin de tener en consideración este dolor que sobrellevan.

He tenido la posibilidad de hablar con médicos de mi provincia que son entendidos respecto de este tema. Todavía no hay un consenso en torno del consumo terapéutico de la planta de la que estamos hablando. En ese sentido, algunos médicos recomiendan su uso en caso de extremo dolor o por algún tratamiento que se declare en contra.

Más allá de esto, creo que estamos ante un proyecto que vamos a aprobar a partir de las necesidades de muchas familias que están atravesando situaciones delicadas en materia de salud y para las cuales el cannabis constituye una gran ayuda, tal como lo estamos reconociendo en el día de hoy.

Reitero que en mi carácter de diputada nacional voy a votar afirmativamente este proyecto, considerando a esas madres del dolor que sufren por sus hijos y que hoy deben cultivar esta planta para salir adelante. Como madre, lo haré porque realmente lo necesitan. Todos contemplamos la posibilidad de que esta planta se use con fines exclusivamente medicinales. Estas personas deben ser escuchadas y sus necesidades tienen que ser atendidas.

Por eso, aunque no existe un acuerdo total respecto de este tema, hoy debe respetarse la voluntad popular. En consecuencia, necesitamos que todos, en forma unida, votemos este proyecto por aquellas madres que sufren y que en este momento debemos considerar como un dolor que llevan adelante a raíz de la enfermedad de sus hijos.

Gracias, señores diputados. Espero que todos juntos podamos votar esta iniciativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Amadeo**. – Señor presidente: todos los días en las comisiones nos encontramos con temas parecidos al que estamos considerando –sobre todo en las de Acción Social y Salud

Pública y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia– donde se ponen en juego sentimientos, responsabilidades y visiones.

Comienzo hablando de los sentimientos, señor presidente. Cuando conocí a estas madres, agradecí a la vida que ninguno de mis nueve nietos ni de mis cinco hijos tuviera siquiera la fracción del dolor que padecen los enfermos. Las entiendo totalmente; ¿cómo no entenderlas?, ¿cómo no llorar con ellas por lo que la vida les ha deparado?

Pero nuestra obligación no es trabajar sólo con los sentimientos sino con nuestras responsabilidades como diputados y como constructores de la cosa pública, y dentro de ellas figura la de priorizar el derecho superior de los niños, como lo manda la Convención.

No estamos hablando solamente de los derechos a no sufrir de los que lo rodean sino del derecho a que los chicos se curen y reciban los mejores tratamientos posibles.

Pero también debemos pensar en las visiones que tenemos, y esto es parte de nuestra responsabilidad. Una de nuestras visiones es tener un Estado cercano, que cumpla sus obligaciones, que haga lo que el sector privado no puede hacer y que contribuya a la equidad.

Para ello el Estado tiene que trabajar para que haya un sistema de salud integral, que no esté fraccionado en pedazos ni por enfermedades. Además, debe asegurar la calidad de las prestaciones, y que lo haga con equidad, es decir, que le dé más a los que menos tienen.

Particularmente estamos hablando de asegurar la mejor terapéutica posible pertinente a las enfermedades con sentido de equidad. Esto se llama “ciencia”, señor presidente, pero los sentimientos no aseguran necesariamente que estos principios se cumplan.

Durante las reuniones de comisión hemos recibido evidencia absoluta respecto de la complejidad de lo que estamos hablando. Recuerdo a una especialista del ANMAT y del Conicet que nos dijo que no era seguro que el cannabis fuera eficiente en el ciento por ciento de los casos. Pero así lo fuera en el 50, 40 o 30 por ciento, nos tenemos que ocupar de este tema.

¿Por qué uso esta cifra? Porque la ciencia y el Estado –en nuestro caso, la ANMAT– tienen que definir el conjunto de acciones que optimi-

cen la eficiencia de lo que estamos discutiendo en este proyecto.

Nuestro bloque está tranquilo y orgulloso de retomar el rol del Estado, de proponer un Estado activo. Por lo tanto, invito a los señores diputados que dudan de este rol a leer el artículo 3° y van a ver allí lo que es un verdadero plan de trabajo para resolver este triste problema.

Además, debemos tener claro que no hay que seguir haciendo lo que está mal; lo que se está haciendo mal hay que cambiarlo y convertirlo en algo bueno, aun en el momento de la transición.

Hay mucha presión social para la resolución inmediata de esta cuestión—esto lo entendemos desde la enorme angustia de las madres— pero no vamos a permitir que se sigan haciendo mal las cosas. Por el contrario; vamos a acompañar la presión social para que en este tema—y en todos los demás— se ponga a la gente en primer lugar, pero esto significa ocuparse activamente y con fundamentos científicos.

Señor presidente: cierro mi exposición diciendo que, en primer término, estamos dando un gran mensaje a la sociedad en términos de la discusión adulta que hemos tenido.

Quiero decir también a las madres que esto no es “todo o nada”. Es decir, si gana el dictamen de la mayoría, no van a quedar desprotegidas ni nos vamos a olvidar de ellas, porque el diálogo que hemos establecido, el compromiso del gobierno y su presión social asegura que la solución será justa, ecuaníme y eficiente. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

La Presidencia informa que queda un solo orador anotado. Por lo tanto, en cinco o diez minutos estaremos en condiciones de votar.

**Sr. Ziegler**. — Señor presidente: en primer lugar, en este día—en el que estamos discutiendo un tema tan importante— quisiera despejar un poco la cuestión de los tiempos históricos, es decir, si esta cuestión data de los últimos treinta, veinte o doce años o de los últimos diez meses. Me parece que de esa manera nos quedamos en un debate que no nos lleva a ningún lugar. Lo importante es que este tiempo legislativo nos encuentra trabajando con responsabilidad un tema que es muy serio e importante.

Hemos llevado a la mesa del debate a las madres, pero quiero referirme a los dos grupos de madres. En primer lugar, al grupo de madres que tienen hijos o familiares que padecen estas enfermedades y necesitan un medicamento vinculado al cannabis. Pero también quiero traer a este debate a las cientos de miles de madres que padecen hoy el flagelo de las adicciones de sus hijos.

En este sentido, debemos ser sensibles con quienes necesitan de estos medicamentos para atender su salud y con quienes hoy atraviesan una dificultad relacionada con las adicciones.

El fin de semana pasado estuve caminando por Puerto Piray, ubicado en el barrio Las Marías, pegadito al río Paraná. Todo el mundo dice que ése es el lugar por el que ingresa mucha droga. Son los jóvenes de ese barrio que muchas veces—al estar sin trabajo— se prestan a transportarla. Pero lo único que escuché de parte de sus madres es que luchemos contra el flagelo de la droga y que hagamos algo para que la marihuana no siga avanzando y se siga generando este mal.

Por otro lado, tengamos en cuenta cuántas veces han venido aquí las madres a decirnos lo que significa la dependencia de un medicamento obtenido de esta planta. En esa antinomia nos encontramos, pero nuestra responsabilidad nos obliga a ser sensibles con los dos grupos de madres.

Este dictamen que se construye, que se consensúa y que se consolida busca justamente el equilibrio exacto para proteger a las madres que tienen hijos con situaciones de adicción y a las que tienen hijos o familiares en situación de enfermedad y dependen del cannabis.

Queremos proteger a las madres que tienen hijos adictos y luchar contra el narcotráfico, tal como propone el presidente. Debemos llevar a cabo una lucha frontal.

En este dictamen en parte también está implícita una política pública tendiente a luchar contra el narcotráfico, porque seguramente no podemos garantizar desde el Estado que, validando el autocultivo, esta situación empeore y se transforme después, a partir de usos recreativos, en narcomenudeo.

Queremos proteger a las familias que tienen problemas de adicciones entre sus integrantes



y ayudarlas a tratar a sus enfermos, pero lo queremos hacer ofreciéndoles nuestro complejo científico-tecnológico para producir medicamentos en condiciones seguras.

Varios diputados, que son médicos, han planteado aquí la realidad desde la medicina y han establecido que es necesario tener un control de parte del Estado para que la provisión del medicamento tenga la calidad que se necesita para poder combatir las enfermedades en las condiciones que se requiere.

Por eso, no quiero que, desde las antinomias, caigamos en discursos demagógicos, facilistas e hipócritas. No quiero que en este debate caigamos en la promoción de la facilidad sino que debemos promover los derechos con absoluta responsabilidad. Por ello, solicito a mis pares que acompañen el dictamen de mayoría, que contiene el equilibrio razonable para que las madres de aquellos niños que tienen problemas de salud, como así también aquellas que luchan para que sus hijos salgan de un proceso de adicción, estén comprendidas dentro de esta legislación. Además, esta propuesta prevé las herramientas necesarias para que el gobierno pueda seguir luchando contra el narcotráfico. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gutiérrez.** – Señor presidente: nos congratulamos de que hayamos podido llegar a esta instancia en el tratamiento de este tema, que demandó varios meses de debate y discusión.

Más allá de eso, vale la pena mencionar las razones por las cuales este Congreso –esta Honorable Cámara en particular– está abordando el análisis en torno al consumo del cannabis medicinal, su importación y el régimen que se propone en el despacho de mayoría. Al respecto cabe aclarar que lo hacemos porque las diferentes administraciones ignoraron, desconocieron o directamente no abordaron esta problemática. En consecuencia, el Parlamento viene a subsanar ese vacío, producto de que los integrantes de los distintos Poderes Ejecutivos ignoraron la obligación que tienen en materia de investigación.

No procedieron de esa manera por desconocimiento o ignorancia sino porque no se

preocuparon de una problemática que en los últimos meses ha ganado visibilidad en la opinión pública a partir del trajinar de las madres por los medios de difusión, los despachos de los legisladores, los centros científicos, los consultorios y los distintos congresos. Con su accionar ellas pusieron en discusión la situación de una parte de la población que requiere del paliativo de una sustancia sobre cuyos resultados no hay comprobación científica.

Hoy estamos haciendo lugar, parcialmente, a esa demanda. Sin duda, es un avance significativo. Digo esto porque el proyecto que en minutos se va a votar promueve la investigación sobre los efectos de los derivados del cannabis medicinal. Esto no se va a resolver en meses; seguramente esos estudios demandarán más de dos años.

Paralelamente la propuesta en tratamiento prevé una cobertura integral para quienes se incorporen al programa a partir del registro que se crea a través del artículo 8°.

Nos queda pendiente la respuesta a la demanda de las madres que nos visitaron para pedirnos que no las dejemos en la clandestinidad. Ellas están de acuerdo con que se regule, fiscalice y controle, pero también nos solicitan que no les neguemos la posibilidad del autocultivo, sobre todo a partir de los efectos que se han comprobado empíricamente en sus hijos. Por lo tanto, queda pendiente de tratamiento la aplicación del artículo 5° de la ley de estupefacientes.

Lo importante es que hemos logrado avanzar significativamente, en primer lugar, porque hemos receptado la demanda de un grupo importante de nuestra sociedad; en segundo término, porque no nos hemos negado al debate, en un momento en el que este nuevo Ejecutivo y este nuevo Parlamento se están acomodando en función de las demandas de la sociedad, y por último, porque queda abierta una discusión que deberá profundizarse próximamente y que este Congreso tendrá que abordar. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Señor presidente: simplemente quiero pedir autorización a la Honorable Cámara para abstenerme en la votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizará su abstención, señor diputado.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda autorizada su abstención, señor diputado.

Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de mayoría de las comisiones de Seguridad Interior y otras, recaído en el proyecto de ley sobre uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. Orden del Día N° 751.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 222 señores diputados presentes, 220 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 220 votos por la afirmativa y una abstención. No se han computado votos por la negativa. (*Aplausos prolongados en las bancas.*)

**Sra. Donda Pérez.** – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez.** – Señor presidente: como no funcionó correctamente el sistema de registro de mi voto, quiero dejar constancia de que lo hice por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se dejará constancia, señora diputada.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Camaño, Carlotto, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (N. M.), Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, Daer, David, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Durand Cornejo, Duré, Echeagaray, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Gimé-

nez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Gutiérrez, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masin, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Oliva, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (R. J.), Petri, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rista, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Olmedo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado en general el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard.** – Señor presidente: solicito que todos los artículos se voten en forma nominal.

Además, adelanto que se han acordado una serie de modificaciones que se irán planteando a medida que avancemos en el tratamiento en particular. Seguramente el señor miembro informante las leerá y luego nosotros decidiremos si las acompañamos o no con nuestro voto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, procedere-

mos a votar en particular en la forma solicitada por la señora diputada por Entre Ríos.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se procederá en la forma indicada.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: propongo que el artículo 1° quede redactado de la siguiente manera: “*Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: vamos a aceptar la modificación que en representación del bloque del Frente para la Victoria ha propuesto la señora diputada por Entre Ríos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa**. – Señor presidente: solicito que al final de este artículo también se incorpore lo siguiente: “y el acceso a la planta *Cannabis sativa* y sus derivados para personas que presenten encefalopatías epilépticas, cáncer, dolor crónico no oncológico, VIH, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, Parkinson, Alzheimer, lesión medular, enfermedad inflamatoria intestinal, glaucoma, estrés post traumático y aquellas patologías que incorpore posteriormente la autoridad de aplicación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: no vamos a aceptar esta modificación. Éste es un tema que ya hemos discutido con los integrantes de los demás bloques. Entendemos que una norma no debe establecer las patologías sino que tiene que ser la propia autoridad de aplicación y la reglamentación las que determinen las patologías que incluirá el programa. Por esta razón, reitero que no vamos a aceptar esta modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en forma nominal el artículo 1° con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 225 señores diputados presentes, 222 han votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 222 señores diputados por la afirmativa; no se han registrado votos negativos y tampoco hubo abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Bazze, Bermejo, Bernabey, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Camaño, Carlotto, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Carrizo (N.M.), Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cremer de Busti, D’Agostino, Daer, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Donate, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echeagaray, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á.G.), González (G.E.), González (J.V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (A.E.), Guzmán (S.A.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Llanos, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M.S.), Mendoza (S.M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Oliva, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (R.J.), Petri, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo,

Risko, Rista, Rodríguez (M.D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liemann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa, Spinuzzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Zilio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Litza**. – Señor presidente: propongo el agregado de un segundo párrafo al artículo 2° que diga lo siguiente: “Dicho programa y las autorizaciones que esta ley prevé en su consecuencia tendrán una duración de dos (2) años desde la publicación de la presente. La autoridad de aplicación deberá informar cada seis (6) meses al Congreso de la Nación los avances y resultados de la investigación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por la señora diputada Mónica Litza, del Frente Renovador.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: no estamos de acuerdo con que el programa tenga un plazo de duración porque entendemos que debe ser parte de una política de Estado en el marco del Ministerio de Salud.

Es necesario avanzar en la investigación de otros beneficios que puede aportar el cannabis. Por eso es importante que el programa, más allá de la investigación, tenga continuidad para que sea posible seguir aprovisionando del tratamiento a las familias.

Por estos motivos, votaremos negativamente el artículo en consideración.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: por la experiencia en investigación que me dio haber trabajado en el Conicet, propongo que se introduzca un cambio en el primer párrafo del artículo 2° para que, en lugar de dejar una puerta comple-

tamente abierta y sin ningún tipo de indicación previa sobre la investigación que se quiere realizar, se establezca un límite.

Con la modificación que sugiero, el primer párrafo del artículo 2° quedaría redactado así: “Créase el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales para patologías de baja incidencia y alto impacto, en la órbita del Ministerio de Salud”.

No queremos que se investigue el uso del cannabis para el dolor de cabeza o de codo; queremos que se investigue para el tratamiento de un grupo de patologías. Una muy mencionada en esta Cámara desde hace mucho tiempo es la epilepsia refractaria, y como ella hay muchas otras no tan frecuentes pero con síntomas muy intensos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: el tema al que hizo referencia el señor diputado también se discutió mucho en comisión. Si bien es real lo que señala, entendemos que es propio de la reglamentación el establecimiento del marco conceptual en que se realizará la investigación del Ministerio de Salud, que será la autoridad de aplicación de esta ley.

Quizás la propuesta del señor diputado Solá pueda ser incorporada en la reglamentación, pero creemos que en esta instancia debemos dejar cierta flexibilidad para que la autoridad de aplicación, a la hora de reglamentar la norma, determine con precisión el ámbito en que se va a aplicar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa**. – Señor presidente: sugiero que en el artículo 2°, luego de la expresión “uso medicinal”, se agregue: “terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de *Cannabis sativa* y sus derivados...”.

Por otra parte, me sumo al pedido de que el programa sea permanente. Rechazamos la idea de que tenga una duración de dos años.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: el uso medicinal estaba previsto expresamente en el dic-

tamen suscrito por un grupo de diputados y se puso en consideración. Hace instantes la señora diputada Gaillard solicitó incorporar en el artículo 1° la posibilidad del uso terapéutico y paliativo del cannabis, razón por la cual este aspecto ya está incorporado en la ley. Por lo tanto, la comisión no acepta la propuesta de la señora diputada Sosa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: al igual que la señora diputada Gaillard, pido al señor diputado Petri que revise su decisión de aceptar que se acote a dos años el plazo para la investigación. Casi se podría decir que no tiene sentido sancionar una ley a la que se dio dos años de vida.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez.** – Señor presidente: quiero sumar a este debate la opinión de nuestro interbloque.

Creemos que quienes deben determinar el éxito o no de una investigación y cuánto tiempo va a durar son precisamente los investigadores. Nosotros somos diputados de la Nación y lo que estamos haciendo es sancionar una ley que pretendemos que sea una política de Estado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Romero.** – Señor presidente: como otros diputados preopinantes, entendemos que limitar la investigación fijando un plazo cuando no sabemos cuánto puede demandar es una idea equivocada.

Por ello, porque pensamos que se debe mantener la redacción original, nos pronunciaremos en forma negativa. No estamos de acuerdo con establecer límites en investigaciones de este tipo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señor presidente: durante el debate en las comisiones los representantes del Ministerio de Salud pusieron énfasis en la necesidad de llevar adelante investigaciones complejas.

Resultados de investigaciones hay, y ya fueron suministrados y sistematizados por la ANMAT. A ellos hay que agregar los aportados por distintas organizaciones no gubernamentales. Entonces, no podemos poner un plazo que, a todas luces y conforme a lo manifestado por el propio representante del Ministerio de Salud, es exiguo.

Podemos acompañar la incorporación de la necesidad de que se remitan informes al Congreso, pero estamos debatiendo sobre un tema muy técnico y no sé si los legisladores podemos suplir el mecanismo de la autoridad de aplicación, que de acuerdo con esta norma será el Ministerio de Salud.

Por las razones expuestas, solicito que no se defina un plazo. En todo caso, podremos acompañar la obligatoriedad de que se remita un informe al Congreso de la Nación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: yo también quiero exponer la posición de mi bloque.

Si hablamos de investigación científica y de la aplicación de sus resultados, un plazo limita mucho el futuro y la posibilidad de que esto realmente sirva para otras situaciones que puedan aparecer en el transcurso de la investigación.

Por ello creemos que no debería establecerse un plazo.

**Sra. Litza.** – Pido la palabra para aclarar el sentido de nuestra propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Litza.** – Señor presidente: precisamente porque queremos que esto funcione, que los avances se produzcan en forma rápida y no se cree una comisión *sine die* –como muchas que se han creado–, proponemos el establecimiento de un plazo.

Se podría agregar que sea prorrogable por decisión del Congreso, pero además consideramos fundamental fijar un plazo para no quedar rehenes de la importación y del lobby de los laboratorios internacionales que pueden proveer el aceite de cannabis. De ahí la importancia de fijar un plazo y la obligatoriedad de remitir semestralmente un informe al Congreso.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Giustozzi.** – Señor presidente: todos advertimos la necesidad de ser flexibles respecto de la determinación de plazos para una investigación porque el mapa de tiempo va siendo redefinido por las propias necesidades investigativas. Entonces, podría suceder que en algún momento el establecimiento de dos años no tenga sentido

Por lo tanto, creo que en los dos casos se trata de que no haya un límite, pero que cada dos años tenga la obligación de producir un informe por escrito, concreto y al mismo tiempo certificado por científicos de prestigio o por una comisión del propio Ministerio de Salud.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard.** – Señor presidente: veo que todos los bloques estamos de acuerdo. La posición mayoritaria es la de no incorporar un plazo determinado al programa. En ese sentido, pido que el señor diputado Petri, como miembro informante del dictamen de mayoría, tenga a bien reconsiderar la redacción del artículo 2º para que quede como estaba establecido.

Desde el bloque del Frente para la Victoria no tenemos inconveniente en que se establezca la obligación de que desde el programa se informe semestralmente al Congreso, pero nos parece un contrasentido imponer un plazo al programa, porque como bien lo explicaron los especialistas que vinieron a esta Cámara, una investigación puede demorar cinco años. Entonces, no corresponde poner un plazo.

Queremos votar afirmativamente este proyecto y por eso pedimos al señor diputado Petri que reconsidere la decisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: en este breve tiempo en que estuvimos discutiendo con los autores de la propuesta hemos llegado a la conclusión de que lo más conveniente es que la renovación sea automática. Es decir, no queremos establecer en la ley un plazo fatal: queremos que el programa rinda cuentas a este Congreso Nacional y que tenga un plazo a los efectos de ver los resultados. Asimismo –repi-

to– la ley tiene que decir expresamente que la renovación debe ser automática.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Bregman.** – Señor presidente: rechazamos la modificación propuesta y también lo que acaba de decir el señor diputado Petri. Él es miembro del oficialismo de este país. Ellos manejan el Ministerio de Salud y todos los que van a tener que intervenir en esta cuestión. Entonces, al decir ellos mismos que se quieren autolimitar de no hacer nada, están demostrando el interés que tienen con esta norma. No podemos votar algo para después borrarlo en el artículo siguiente. Nos oponemos a ese cambio. (*Aplausos en las bancas.*) Acá el único lobby que ha funcionado es el de todos los que se opusieron a que hoy llegáramos a este recinto a discutir un muy buen dictamen como era el de la Comisión de Acción Social y Salud Pública. A ese lobby le tengo miedo yo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: creo que esta discusión podría zanjarse si volviéramos al artículo original, como en su momento planteó el oficialismo. El dictamen de mayoría en su artículo 2º resuelve todos los problemas, que es lo que estamos planteando todos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: nosotros vamos a retirar la moción.

Le digo algo más: cuando el miembro informante acepta o no acepta las modificaciones que se proponen, es el último que habla. Inmediatamente después usted tiene que someter a votación lo que se dijo. De lo contrario, no vamos a terminar más.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias por su sugerencia, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: habiendo retirado la moción el Frente Renovador, vamos a votar el artículo conforme a la redacción del dictamen.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez.** – Señor presidente: tiene razón la señora diputada Camaño. Pero quiero aclarar algo: cuando alguien formula una moción tiene que explicar cuál es el sentido de esa moción, porque si estamos haciendo una modificación en particular tenemos que conocer las razones para poder decidir el voto, no sólo el miembro informante sino el resto de los diputados.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 2° del dictamen de mayoría, sin modificaciones.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 226 señores diputados presentes, 222 han votado por la afirmativa y uno por la negativa, registrándose además dos abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 222 señores diputados por la afirmativa y uno por la negativa; hubo además dos abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Camaño, Carlotto, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, Daer, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kronesberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Llanos, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato,

Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masin, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Oliva, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Pereyra, Pérez (R. J.), Petri, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rista, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa, Spinuzzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Olmedo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Cremer de Busti.** – Señor presidente: quiero dejar asentado mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se dejará constancia, señores diputados.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard.** – Señor presidente: si bien esto no lo hemos hablado con el miembro informante, al igual que en la redacción que vamos a utilizar para el artículo 8°, proponemos que en el inciso *j*) del artículo 3°, a continuación de donde dice “Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine...” se agregue lo siguiente: “y/o el profesional médico indique”. Luego quedaría la redacción del inciso tal como está, es decir, “y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico

co, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado”.

Sugerimos esta modificación para que, en todo el cuerpo de la ley, cuando hablemos de las patologías que establezca la reglamentación se haga mención a lo que el profesional médico indique. Es importante que no quede como función y circunscrito a la autoridad de aplicación determinar las patologías; sino que los profesionales médicos, que son los que tienen el saber, cuando así lo indicaren, también sean contemplados para participar en el programa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: quisiera proponer un agregado a los objetivos del artículo 3°. Sería el inciso *m*) y diría lo siguiente: “Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: respecto de la propuesta del señor diputado Solá, ya se encuentra establecida en el inciso *d*), donde expresamente se establece que se garantiza el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa.

En cuanto a lo que propone la señora diputada Gaillard, vamos a aceptar la mención a los médicos siempre y cuando se trate de médicos de hospitales públicos, conforme lo hemos redactado en el artículo 8° y ha sido consensuado, para de esa manera homogeneizar los términos y las consideraciones con respecto a quiénes pueden acceder al programa y ser incluidos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 3°, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el miembro informante de la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 222 señores diputados presentes, 220 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 220 votos por la afirmativa; no hubo votos negativos y se registró una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Carlotto, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D’Agostino, Daer, David, De Mendinguren, de Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos Massa, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masin, Massa, Massetani, Masso, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Núñez, Oliva, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Pereyra, Pérez (R. J.), Petri, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rista, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa Capurro, Spinuzzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Olmedo.



**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: simplemente quiero plantear una cuestión de forma. Donde dice “Poder Ejecutivo” debe decir “Poder Ejecutivo nacional”, y donde dice “Ministerio de Salud” debe decir: “Ministerio de Salud de la Nación”. Estarían faltando esas dos palabras.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en realidad, tratándose de una ley nacional se presume que se refiere al Poder Ejecutivo nacional. Siempre que legislamos en esta materia, no hacemos mención a la calidad de nacional o provincial porque se presupone que estamos hablando del Poder Ejecutivo nacional. Si vamos a aceptar que diga “Ministerio de Salud de la Nación”, para circunscribirlo específicamente al Ministerio de Salud que será competente a la hora de determinar la autoridad de aplicación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Diputada Gaillard: ¿me permite que se vote a mano alzada en los artículos en que hay acuerdo?

**Sra. Gaillard**. – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación aceptada por la comisión, se va a votar a mano alzada el artículo 4°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la redacción de este artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: tal como está redactado, el artículo 6° establece: “La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para

garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de cannabis con fines medicinales en el marco del programa, sea a través de la importación o de la producción por parte del Estado nacional”.

Junto con el bloque Justicialista proponemos que a continuación se agregue: “A tal fin, la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como para elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrará el programa. En todos los casos, se priorizará y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la modificación que propone el bloque Justicialista y el resto de los bloques, conforme ha sido leída por la señora diputada Gaillard.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 6°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: queremos dejar asentada nuestra posición sobre la autorización que hoy efectúa la ANMAT respecto del aceite importado, que no es el tratamiento indicado para todas las patologías que requieren el uso del aceite. De todas maneras, acompañaremos este artículo tal como está redactado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrizo (A.C.)**. – Señor presidente: solicito que se haga un agregado en la redacción de este artículo. Proponemos que donde dice “aceite de cannabis” se agregue “y sus derivados”, porque es obvio que en la importación también deben incluirse otros formatos: cremas, parches y demás. De esta forma la re-

dacción quedará en consonancia con la de los artículos 2° y 3°, inciso *i*).

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa**. – Señor presidente: queremos hacer una propuesta sobre la base de una idea que figura en nuestro proyecto original con respecto a los tiempos para conceder la autorización para la importación. Es importante que quede claro en el texto de la norma que es aceptable un tiempo no mayor a cinco días hábiles para que esa autorización referida a la importación no sea discrecional ni tenga demoras.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: eso se establecerá en la reglamentación de la norma. Por lo tanto, no vamos a aceptar la modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar a mano alzada el artículo 7°, con la modificación propuesta y aceptada por el miembro informante de la comisión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: propongo un cambio en el registro y un artículo adicional. No sé si corresponde que haga la propuesta en este momento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: leeré el artículo 8° consensuado con la mayoría de los bloques parlamentarios, que modifica el artículo 8° del dictamen de mayoría. Dice así: “*Registro*. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737, la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios

de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales”. Éste es el artículo que debe ser puesto en consideración, conforme a las modificaciones que acabo de leer.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: comenté al diputado Petri que tengo la redacción escrita, que volveré a leer para que quede claro. Dice así: “*Registro*. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar...” –ahí no hay coma– “...en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737...” –aquí tampoco hay coma– “...la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales”. Hay dos comas que no van.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la supresión de las dos comas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa**. – Señor presidente: insisto en incluir las patologías que posteriormente incorpore la autoridad de aplicación.

Por otro lado, consideramos que tiene que estar establecido en el texto de la ley la función que tendrá este registro. Para nosotros es muy importante que quede en el texto de la norma que se puedan otorgar permisos y autorizaciones a los pacientes y terceros para la tenencia y cultivo de *Cannabis sativa* estrictamente con fines medicinales, previa indicación médica o resumen de historia clínica.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Bregman**. – Señor presidente: quiero alertar a todos los presentes sobre lo importante que es esta discusión en este artículo, ya que luego discutiremos el Orden del Día N° 924, que contiene un proyecto que restringe la posibilidad de salir en libertad en el caso del ar-

título 5° de la ley 23.737. Esto quiere decir que se recriminaliza, sobrecriminaliza, recontractriminaliza al que cultiva.

Como ese proyecto se va a votar después, es muy importante que quede expresado lo que recién se mencionaba. De otro modo, vamos a aprobar algo ahora pero en un momento vamos a votar –perdón, me corrijo porque yo no pienso votar esta cuestión– que se castigue y se recriminalice. Ni siquiera podrá salir de la cárcel aquel que fue detenido. Esto pasó en Córdoba hace muy poco por autocultivo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: quiero ser más específico al plantear una discusión sobre esta cuestión porque creo que tiene que ver con la posibilidad de que no se criminalice a la persona que cultiva para fines medicinales.

Sin embargo, en función del marco de consenso que se dio hoy y para que lo que se apruebe sirva a la gente, nosotros vamos a acompañar el dictamen porque creemos que en esta ley queda bien claro que, siempre y cuando sea para uso medicinal, la cuestión podría estar superada.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard.** – Señor presidente: quiero aclarar la posición de nuestro bloque. Nosotros llegamos al recinto con un dictamen de minoría donde claramente planteamos que el registro debía pedir permisos y autorizaciones para cultivar a los pacientes y familiares que presenten historia clínica y prescripción médica. Lamentablemente esto no fue posible. Hoy no reunimos el consenso para poder avanzar a fin de que las madres tengan una solución integral al problema y una cobertura legal, que era lo que pretendíamos.

Quiero fundamentar el voto en virtud del consenso...

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa a la señora diputada que ya hizo uso de la palabra.

**Sra. Gaillard.** – Señor presidente: quiero expresarlo para poder llegar a un acuerdo, ya que todos los bloques estamos haciendo el esfuerzo de acompañar este artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

**Sra. Sosa.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: usted ya ha hecho uso de la palabra.

En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: la votación tenía que ser nominal.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No es así, diputado. Lo habíamos acordado con la diputada.

**Sr. Solanas.** – Se acordó para un solo artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No, señor diputado. No era solamente para un artículo; de hecho, se votaron ocho artículos a mano alzada.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: propongo hacer el siguiente agregado al final de las palabras “articulen acciones en el marco de la presente ley”, cuyo texto sería el siguiente: “Las instituciones que lo integren deberán acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe de su participación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por el diputado Solá.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión se va a votar el artículo 9°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: hay una propuesta de modificación respecto del texto original, que va a ser leído como nuevo artículo

10, debiéndose reenumerar el resto del articulado en virtud del artículo que se ha leído.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita autorización de la Cámara para reenumerar el articulado.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: de acuerdo con lo informado por el diputado Petri, vamos a proponer como artículo 10 el siguiente: “El Estado nacional impulsará a través de los laboratorios de producción pública de medicamentos nucleados en ANLAP, creada por la ley 27.113 y en cumplimiento de la ley 26.688, la producción pública de *Cannabis sativa* en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: los diputados del bloque que son médicos me sugieren que simplemente coloquemos la palabra “cannabis” en lugar de la expresión “*Cannabis sativa*”. Excepto por esa salvedad, estamos de acuerdo con el resto del agregado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños**. – Señor presidente: estamos metiendo la pata. Yo entendí que lo que se votó fue un agregado propuesto por el diputado Solá al artículo 9°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Eso se votó.

**Sr. Lusquiños**. – Eso se votó y no hay ningún problema. Ahora dicen que van a crear un nuevo artículo. Hay jurisprudencia sentada en oportunidad del tratamiento del proyecto de presupuesto. Cuando la diputada Ciciliani quiso crear un artículo le dijeron que no se podía. Entonces, debería reacomodarse lo que están proponiendo en el artículo 10.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado: en este caso lo está aceptando el miembro informante de la comisión. Ésa es la diferencia. Se puede.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: el caso de la señora diputada Ciciliani es diferente. Este artículo está en el dictamen de minoría que firmamos diferentes bloques políticos y por eso es posible.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No es por eso, señora diputada. Es porque el miembro informante lo acepta.

Se va a votar el nuevo artículo 10 propuesto por la diputada Gaillard y aceptado por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 10 del proyecto original.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: quiero proponer un agregado al artículo, antes del artículo que se iba a votar, que se refiere a la transición y dice lo siguiente: “Las personas que al momento de la sanción de la presente ley se encontrasen utilizando derivados de *Cannabis sativa* con fines terapéuticos, podrán continuar con ese uso privado hasta que la autoridad de aplicación esté en condiciones de asistirlo con los derivados mencionados. El Consejo Consultivo Honorario será el organismo responsable de determinar el momento a partir del cual el Estado esté en condiciones de asegurar la provisión cotidiana en todo el país de los productos citados”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: la comisión no acepta la modificación propuesta por el diputado Solá.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: quiero decir que nosotros estamos de acuerdo y que acompañamos la propuesta del diputado Solá porque justamente se refiere al período de transición hasta que el Estado pueda producir y de esta forma se les respeta a las mamás el uso privado.

En ese sentido, le solicito al miembro informante que reconsidere la incorporación de este agregado.

Por otra parte, solicito que se vote nominalmente este artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 10.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: el miembro informante no lo aceptó. Ya lo dijo varias veces.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Reitero que el artículo propuesto por el señor diputado Solá no fue aceptado por el señor miembro informante.

Disculpen, señores diputados, ¿tienen claro cuál es el artículo 10?

**Sr. Solá.** – Señor presidente: para entendernos mejor quiero comentar que no planteé el reemplazo del artículo 10 y el señor diputado Petri lo rechazó, sino que propuse la incorporación de un artículo adicional. Por eso pido que se vote.

**Sr. Presidente** (Monzó). – El artículo nuevo no se vota porque el miembro informante de la comisión no aprueba la propuesta.

Se va a votar nominalmente el artículo 10.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 213 señores diputados presentes, 210 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 210 votos por la afirmativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Camaño, Carlotto, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Carrizo (N.M.), Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D’Agostino, Daer, David, de Pedro, De Ponti, De Vido, Díaz Roig, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Estévez, Fabiani, Fernández

Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (A.G.), González (G.E.), González (J.V.), Grana, Grosso, Guerin, Guzmán (A.E.), Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Koenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Masin, Masso, Mazure, Mendoza (M.S.), Mendoza (S.M.), Mercado, Miranda, Molina, Monfort, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Oliva, Orellana, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Pereyra, Pérez (R.J.), Petri, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rista, Rodríguez (M.D.), Rodríguez (R.M.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (G.), Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa Capurro, Spinozzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Olmedo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 11.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – No pudiendo agregar un artículo nuevo, obviamente aceptando lo recientemente señalado por la Presidencia, quisiera agregar al final del artículo 12 los siguientes párrafos: “Las personas que al momento de la sanción de la presente ley se encontrasen utilizando derivados de *Cannabis sativa* con fines terapéuticos, podrán continuar con ese uso privado hasta que la autoridad de aplicación esté en

condiciones de asistirlos con dichos derivados. El Consejo Consultivo honorario será el organismo responsable de determinar el momento a partir del cual el Estado esté en condiciones de asegurar la provisión cotidiana en todo el país de los productos citados”.

Solicito que la votación se realice en forma nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: se trabajó muchísimo en el artículo 8º y se emitió un dictamen consensuado. En esa ocasión el bloque Frente para la Victoria se comprometió e incorporó todas las modificaciones.

Por lo tanto, en cumplimiento de los acuerdos parlamentarios, sostenemos el texto original del artículo 12.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Grana**. – La Presidencia corta el debate luego de que el señor miembro informante rechaza la modificación. Sin embargo, debería dejar expresarnos al resto de los bloques para saber si acompañamos la iniciativa o no. Digo esto porque tal vez al entender que la mayoría de los bloques está de acuerdo, el miembro informante reflexiona y acepta la propuesta del señor diputado Solá.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado: considero que hubo demasiada reflexión, diálogo y discusión en las comisiones. (*Aplausos en las bancas.*)

Si el señor miembro informante está diciendo que no, creo que lo hace a conciencia de la discusión previa al tratamiento en el recinto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Quieren que lo lea? “*Reglamentación*. La autoridad de aplicación debe reglamentar...”

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No. ¿Cómo que estoy chicaneando? Si no sabe qué vota, lo estoy leyendo.

Se va a votar nominalmente el artículo 12.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 217 señores diputados presentes, 128 han

votado por la afirmativa y 75 por la negativa, registrándose además 13 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Votaron 128 señores diputados por la afirmativa y 75 por la negativa, registrándose además 13 abstenciones. (*Aplausos en las bancas. Varios señores diputados rodean y felicitan al señor miembro informante.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Caselles, Castro, Ciciliani, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, D’Agostino, De Mendiguren, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Gaillard, García, Garré, Garretón, Gayol, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Grandinetti, Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lipovetzky, Litza, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Lusquiños, Macías, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masso, Miranda, Molina, Monfort, Moyano, Nanni, Navarro, Negri, Núñez, Oliva, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pereyra, Petri, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Rista, Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, San Martín, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Selva, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wiskey, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Argumedo, Bardeggia, Barreto, Bernabey, Bossio, Bregman, Britez, Cabandié, Carlotto, Carrizo (N. M.), Casañas, Caviglia, Ciampini, Cigogna, Closs, Cremer de Busti, Daer, David, De Ponti, De Vido, di Tullio, Díaz Roig, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gallardo, Gervasoni, Gómez Bull, González (J. V.), Grosso, Guerin, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Horne, Huss, Igon, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Larroque, Llanos, López, Lotto, Madera, Martínez (O. A.), Masin, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Pedrini, Pérez (R. J.), Pitrola, Rach Quiroga, Ramos, Risko, Rodríguez (M. D.), Rodríguez, (R. M.), Ruiz Aragón, Santillán,

Schwindt, Seminara, Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Villavicencio y Volnovich.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Basterra, Castagneto, Cleri, de Pedro, Gioja, Grana, Kicillof, Lavagna, Moreno, Olmedo, Orellana, Raverta y Recalde.

–El artículo 13 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

#### 14

### MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.815, SOBRE SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano –Orden del Día N° 786– recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica la ley 26.815, sobre Sistema Federal de Manejo del Fuego (expediente 148-S.-2015).

(Orden del Día N° 786)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se incorpora el artículo 22 bis del capítulo IV de la ley 26.815, de manejo del fuego; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Incorpórase al capítulo IV de la ley 26.815, de manejo del fuego - Sistema Federal de Manejo del Fuego, el siguiente artículo:

Artículo 22 bis: En caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio, de acuerdo a las categorías de conservación asignadas por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción correspondiente, elaborado

conforme a la ley 26.331. Los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 serán asimismo alcanzados por la restricción precedente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 18 de octubre de 2016.

*Mario D. Barletta. – Juan C. Villalonga. – Carlos G. Rubín. – Graciela Cousinet. – Gabriela R. Alborno. – Sixto O. Bermejo. – Luis G. Borsani. – Manuel H. Juárez. – María P. Lopardo. – Leandro G. López Köenig. – Luis B. Lusquiños. – Soledad Martínez. – Héctor E. Olivares. – Marcelo G. Wechsler.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se modifica el capítulo IV de la ley 26.815, de manejo del fuego. Luego de su estudio, resuelve modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Mario D. Barletta.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifícase el capítulo IV de la ley 26.815, de manejo del fuego - Sistema Federal de manejo del fuego, de la siguiente manera:

#### *Obligaciones de los particulares y del Estado*

Artículo 22 bis: En caso de incendios, sean éstos provocados o accidentales, de superficies de bosques nativos o implantados, de propiedad del Estado nacional o provinciales o de particulares, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que los bosques poseían con anterioridad a dicho evento durante todo el tiempo que insuma su recuperación forestal, período que no podrá resultar inferior a ochenta (80) años.

Las superficies de bosque nativo afectadas por incendios serán consideradas dentro de la categoría de conservación que establece la ley 26.631 como categoría I (rojo) a los efectos de su correspondiente conservación.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.  
*Juan H. Estrada.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Barletta**. – Señor presidente: se trata de un proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado con el propósito de evitar...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Barletta**. – Basterra: vos peleaste conmigo este proyecto. ¡Escuchame, hermano!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Barletta**. – Señor presidente: como decía, el presente proyecto de ley pretende promover la protección de los bosques nativos en todo el territorio nacional porque al producirse incendios forestales, que en ocasiones son intencionales y otras veces no, se modifica su estatus. Por eso el proyecto en consideración determina precisamente que si un bosque nativo se incendia –sea en forma intencional o no– no pierde dicho estatus.

¿Por qué se incendian a veces los bosques nativos? Por especulación inmobiliaria, porque se quieren poner las tierras bajo producción o por la tala indiscriminada.

Convocamos a la comisión a los miembros del Plan Nacional de Manejo del Fuego, que depende del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, quienes nos señalaron que los incendios forestales en muchos casos son de origen dudoso, y en los últimos años no se ha logrado condenar a nadie por ese delito en sede judicial.

Como ante la continuidad de estas situaciones había que encontrar alguna otra herramienta para que los bosques se pudieran recuperar, hicimos una modificación al proyecto enviado por el Senado, agregando el artículo 22 bis, que dice así: “En caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio, de acuerdo a las categorías de conservación asignadas por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción correspondiente, ela-

borado conforme a la ley 26.331. Los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 serán asimismo alcanzados por la restricción precedente”.

¿Por qué proponemos esta modificación al proyecto enviado por el Senado? Porque se había planteado un plazo de 80 años, y la recuperación de los bosques nativos depende del lugar, pues por ejemplo la Patagonia es totalmente diferente al Litoral.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2º de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Barletta**. – También introdujimos una modificación sobre los bosques productivos. Lo peor que podemos hacer si un bosque productivo se incendia es esperar 80 años para volver a plantar.

El proyecto mantiene el objetivo que se trabajó en la comisión para que vuelva al Senado y sea sancionado definitivamente. Lamentablemente, nuestro país está entre las diez primeras naciones que han perdido cantidad de bosques en términos porcentuales. Hace muy poco tiempo concluyó la COP 22 sobre cambio climático, donde la Argentina se comprometió a trabajar para lograr una fuerte recuperación de sus bosques.

Por lo expuesto solicitamos a los señores diputados que nos acompañen con este dictamen a fin de que pueda ser tratado rápidamente en el Senado de la Nación. Hay muchas provocaciones de incendios en los bosques nativos cercanos a las ciudades para luego de la quema ser destinados a proyectos inmobiliarios.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Basterra**. – Señora presidenta: el proyecto en consideración nos expone una realidad en la cual, soslayando la legislación respecto a lo que significa el cambio de uso de suelo, en varias oportunidades de manera intencional se provocaron incendios para hacer un cambio de uso de suelo fuera de los planes y programas de ordenamiento que tiene cada una de las provincias.

Nos parece que la propuesta original del Senado tiene una intencionalidad positiva, pero trae consigo un error sustancial: pone la misma limitación de uso a un bosque cultivado –cuyo



uso del suelo originariamente podría haber sido agricultura y ganadería— que a un bosque nativo para la recuperación forestal. Por lo tanto, la propuesta de modificación de la norma enviada por el Senado nos parece más que adecuada, más teniendo en cuenta que fue debatida en profundidad en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano. Incluso fueron convocados los asesores del Senado para explicar el sentido de esto, porque no lo comprendíamos. Hubo un reconocimiento a la labor que se realizó con los asesores y en el espacio de debate de la comisión, y la opinión con respecto a esta modificación fue favorable.

Entendemos que fue un buen ejercicio para que lo que es bosque, y que es correcto para un uso de suelo eventualmente forestal productivo, que deviene de una decisión no relacionada con la ley que define cómo preservar nuestros bosques. Acompañamos el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

También este proyecto apunta a preservar los marcos normativos del cambio de uso de suelo, que es una decisión que toma una sociedad con respecto al uso de determinada superficie. No sólo comprende a los bosques, sino también los humedales, las praderas, los ambientes que tienen que ser destinados a un determinado uso por decisión de una comunidad. Por eso entendemos que los planes de ordenamiento territorial en ciertas circunstancias habilitan el cambio de uso de suelo. Esto está normado, tenemos que ajustarnos a la norma y no podemos permitir que se tomen atajos —como podría ser un incendio forestal— para que de hecho, de facto, se haga un cambio de uso.

Por lo expuesto, acompañaremos esta modificación, y aspiramos a que el Senado también lo haga cuanto antes, porque así el cambio de uso de suelo estará normado y no será arbitrario o sujeto a un interés espurio no relacionado con lo que define el conjunto de una sociedad a través de sus planes de ordenamiento territorial.

**Sra. Presidenta (Giménez).** — La Presidencia comunica a los responsables de los bloques que hay tres diputados anotados para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, como máximo en quince minutos se pasaría a votar.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Rossi.** — Señora presidenta: todos sabemos que en los últimos años la falta de cumplimiento de la ley y el avance sin control de la frontera agropecuaria en nuestro país está trayendo consecuencias graves, poniendo en riesgo la salud y la subsistencia de muchas especies, incluida la más importante, la humana.

Por supuesto, la base de la producción agrícola se modificó en los últimos años como consecuencia de la evolución de los precios relativos de los productos y el margen neto de las diferentes actividades.

Esta situación, sumada al incremento de las precipitaciones medias anuales, el desarrollo genético de nuevas variedades y los avances observados en la tecnología de siembra y protección de los cultivos, produjo un corrimiento de la frontera agrícola. Esto ha generado un notorio incremento del área cultivada.

Hasta ahí todo estaría bien, pero sucede que personas desaprensivas y con intencionalidad han quemado bosques. Sin embargo, como es un accidente, el hecho queda allí y comienzan a utilizar esos terrenos para otros menesteres, como la producción agrícola, transgrediendo la ley de bosques. Lo que me preocupa es que en esa ley se pretendía mantenerlos, cuidarlos y ampliarlos, pero los recursos nunca han llegado o, si lo han hecho, fue en muy poca cantidad. Por eso me congratula esta modificación que hoy estamos considerando.

Este proyecto establece lineamientos generales para marcar el rumbo de la acción de las provincias. ¡Y vaya si es importante! Mi provincia tiene la ley de fuego, pero tenemos demasiados problemas y la mayoría de los casos se producen porque no cuidamos el ambiente, tiramos vidrios que con la acción del sol provocan los incendios.

Como persona cercana a las sierras he visto incendios terribles, en que los animales corren, la vegetación se calcina y después, ¿cuántos años pasan para recuperarla? Se habló de 80, pero a veces pasan muchos años más.

Se han quemado bosques nativos realmente importantes, y algunos pueblos originarios viven en parte de ellos.

Este proyecto de ley es importante por los lineamientos generales que establece. Tiene un amplio ámbito de aplicación en todo el país y preserva no sólo el bosque nativo de incendios forestales y rurales que quemén vegetación viva o muerta –para que no se puedan quemar árboles que están secándose–, sino también bosques implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural, algo que ha sucedido en nuestra provincia de Córdoba.

También determina la asistencia y la coordinación de planes y acciones para hacer frente a los incendios. Se establecen programas de asistencia, como por ejemplo la asistencia técnica y operativa en capacitación, adquisición de equipamiento, disponibilidad de servicios adquiridos, aportes financieros y campañas conjuntas de educación y prevención para desarrollar el sistema de manejo del fuego en todas las jurisdicciones.

Se establece asimismo la asistencia de la Nación en las instancias de evaluación y determinación de los daños sufridos como consecuencia de los incendios. En ese sentido, es importante no dejar solas a las provincias con todas las dificultades y los gastos que eso implica.

Tenemos un solo medio ambiente, es nuestra única casa, pero cada vez se encuentra más agonizante. Si observamos el tamaño de la mancha de sembradíos en la actualidad, nos damos cuenta de que no está fallando la naturaleza sino los hombres.

No voy a desconocer la importancia y la riqueza que el cultivo brinda al país, pero hay que recuperar la conciencia, porque el suelo se agota, se intoxica el ambiente y se destruye la vida. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Closs.** – Señora presidenta: he escuchado al miembro informante, y la intención de la comisión ha sido introducir algunas modificaciones al proyecto que viene en revisión. Por eso, me gustaría hacer una propuesta para ampliar el espectro de cobertura.

El primer párrafo del artículo 22 bis se refiere claramente a los bosques nativos, que en su definición son los que están constituidos básicamente por especies arbóreas. Es cierto que nuestra ley de bosques regula este caso, pero previendo que a veces los incendios afectan a otro tipo de ecosistemas vegetales, podríamos agregar un párrafo.

El agregado que propongo es para que, por ejemplo, se prevea un hecho similar a éste, pero que en lugar de afectar a un bosque afecte a un pastizal, matorral o cada una de las definiciones que tenemos en nuestras provincias.

Mi propuesta es agregar un segundo párrafo referido exclusivamente a los bosques nativos, efectuando algunos reenvíos muy específicos de la ley de bosques. El agregado, que queda sujeto a consideración y también a modificaciones y mejoras, dice así: “La prohibición de modificación del uso del suelo, será aplicable a toda superficie incendiada intencionalmente, que afecte cualquier ecosistema vegetal nativo y que conforme un área protegida o de reserva natural”.

De esta manera estaríamos aprovechando esta oportunidad de legislar, no solamente para proteger y evitar el cambio intencional y malicioso del uso del suelo, cuando se trate del incendio de un bosque nativo, sino también de cualquier otro ecosistema vegetal nativo, que conforme un área protegida o reserva natural.

Esperando que sea aprobada, someto a consideración la propuesta, que tiene por fin la voluntad de ampliar más nuestro espectro de protección.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. López.** – Señora presidenta: quiero aprovechar este debate para hacer un homenaje a los cuatro brigadistas salteños que el 28 de octubre de 2014 perdieron la vida combatiendo el fuego en un campo privado al cual fueron mandados sin los elementos necesarios. Espero que este caso no quede impune, vamos a luchar para que eso no ocurra.

También quiero señalar que tenemos al frente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable al ministro rabino Bergman, quien ha realizado declaraciones en medios de comunicación en el sentido de que lo único que nos

queda para evitar los incendios en este verano es rezar, porque no hay presupuesto ni los elementos necesarios.

Digo al señor Bergman que si quiere puede ser ministro de Dios, pero que no puede ser ministro de ambiente de este país porque, a partir de sus declaraciones, está claro que es incapaz de llevar adelante esa tarea. Dicho esto, señora presidenta, paso a hacer algunas observaciones sobre el proyecto de ley que estamos discutiendo.

De algún modo, quiero defender el principio que establecía la sanción del Senado, que planteaba que por ochenta años no podía modificarse el uso del suelo en un bosque incendiado, tanto nativo como implantado.

Por lo que han dicho algunos diputados, quiero señalar que los bosques implantados muchas veces pueden jugar un gran papel, porque pueden ser implantados para proteger una cuenca. Por lo tanto, era razonable el criterio de que no se modifique el uso del suelo por la cantidad de años que establecía ese proyecto. En algún caso podrá ser demasiado tiempo, pero hay bosques implantados que cumplen un papel. Creo que era importante lo que establecía ese proyecto para poder protegerlos.

Por otro lado, se deja el ordenamiento territorial en manos de cada provincia. Hay algunas leyes de ordenamiento territorial que permiten la recategorización, como por ejemplo la que rige en la provincia de Salta. Es uno de los reclamos que estamos haciendo en las provincias porque el gobierno recategoriza para habilitar los desmontes para la extensión de la frontera agropecuaria. Lo mismo podría ocurrir ante un incendio, es decir, que muchas provincias tengan la posibilidad de recategorizar, pero este proyecto de ley no cumple con esa finalidad.

Tampoco dice –quizás debería señalarlo– que lo que sí podrá cambiar, de acuerdo a los ordenamientos territoriales, es que un bosque incendiado de un grado de menor conservación pase a ser otro de mayor conservación. Por ejemplo, si se incendia un bosque que está en una zona amarilla se podrá recategorizar y poner en rojo para que no se modifique el uso del suelo y permitir la recuperación de ese bosque.

Finalmente, quiero decir que nuestro bloque ha realizado en esta Cámara de Diputados audiencias públicas junto con la Asamblea en De-

fensa de los Bosques de Chubut a raíz de los incendios forestales que se denuncia que han sido intencionales. Han venido brigadistas de esa provincia y de otras regiones que están reclamando el pase a la planta permanente. Aclaro que están trabajando en condiciones precarias y tienen que atender estos incendios arriesgando sus vidas. Recordemos la pérdida de las vidas de estos cuatro brigadistas salteños y recientemente la de un piloto en la provincia de Salta que estaba combatiendo el fuego. Quería hacer este reclamo a fin de que se incorporen a las plantas permanentes y cuenten con todas las condiciones necesarias aquellas personas que están encargadas de llevar adelante esta gran tarea de combatir los incendios forestales.

Este proyecto de ley tiene una enorme limitación, pero como el problema no estaba contemplado en la ley de manejo del fuego creemos que constituye un pequeño avance. Sin embargo, quiero dejar en claro los límites insalvables de esta norma y los problemas que podría acarrear dejar esto en manos de las leyes de ordenamiento territorial de cada provincia.

**Sr. Presidente** (Giménez). – A continuación cederé la palabra al último orador y luego se pasará a votar.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Casañas.** – Señora presidenta: coincido en parte con lo que sostuvo el señor diputado Pablo López. Cuando un bosque se ve afectado por el fuego y se quema, ya sea nativo o manejado por el hombre pierde su esencia, su densidad y su especie, por lo que considero que a este proyecto le faltan algunas cosas. Hay que dejar en claro qué se hace con ese bosque pues ya no cumple la misma función. Quizá se está preservando una cuenca con alta densidad y un suelo desperejo. Hay que crear los fondos necesarios para inyectar a ese bosque cierta cantidad de plata. El proyecto debería establecer ese marco regulatorio.

Por otro lado, el fuego siempre está ocasionado por la mano del hombre. Si uno va al norte de la República Argentina notará que hay un clima monzónico y llueve siempre en verano; en invierno no hay lluvias y pasan ocho o nueve meses sin que caiga una gota. Cuando termina el invierno hay una humedad ambiente del 30 o 40 por ciento, temperaturas de 38 a 40

grados y vientos de 40 kilómetros por hora, por lo que cualquier chispazo causa un incendio que avanza muy rápidamente quemando todo lo que encuentra. Muchas veces ese campo o esa zona rural –que no es de nadie sino del Estado– se quema, se perjudica y nadie se hace cargo. Todos hablamos de la ley de bosques y de la ley de humedales, pero no están los recursos necesarios para implementarlas.

Acompañaré esta modificación y comprometo al presidente de la comisión para seguir trabajando en esta línea porque creo que hay cosas que se pueden seguir aportando.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Cedo el uso de la palabra al señor miembro informante para que responda si acepta o no la modificación propuesta por el señor diputado Closs.

**Sr. Barletta**. – Si bien compartimos lo expresado por el señor diputado Closs, creemos que lo referido a los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 ya está expresado claramente en el dictamen. Por lo tanto, mantenemos el texto del dictamen.

**Sra. Martínez (S.)**. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Giménez). – Se tendrá en cuenta su pedido, señora diputada.

Se va a votar en general y en particular en forma nominal el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 26.815 del Sistema Federal de Manejo del Fuego. (Orden del Día N° 786.)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 181 señores diputados presentes, 180 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se registraron 178 votos afirmativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Barreto, Basterra, Bazzè, Bermejo, Bernabey, Besada, Borsani, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carlotto, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (N. M.), Casañas,

Caselles, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, Daer, David, De Mendiguren, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Duré, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Guzmán (A. E.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Llanos, Lopardo, López Köenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Núñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñalosa Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Riccardo, Risko, Rodríguez (R. M.), Roma, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Ruiz Aragón, San Martín, Santillán, Scaglia, Selva, Semhan, Seminar, Snopek (A.), Snopek (G.), Soraire, Soria, Sosa, Spinozzi, Tailhade, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Se deja constancia de los votos afirmativos de los señores diputados De Mendiguren, Ferreyra, Conesa, Austin y Borsani.

Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

## 15

### MODIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL ABUSO SEXUAL

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y otras, recaído en el proyecto de ley de la señora diputada Burgos y otros señores diputados, por el que se modifica el ar-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

título 119 del Código Penal sobre abuso sexual, contenido en el expediente 5.789-D.-2016. (Orden del Día N° 887.)

**(Orden del Día N° 887)**

**Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Burgos y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 119 del Código Penal sobre abuso sexual; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 119  
DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO III  
DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN**

Artículo 1° – Modifícase el artículo 119 del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119: Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto re-

conocido o no, encargado de la educación o de la guarda;

- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2016.

*María G. Burgos. – Silvia A. Martínez. – Gabriela B. Estévez. – Yanina C. Gayol. – Samanta M. C. Acerenza. – Gilberto O. Alegre. – Eduardo P. Amadeo. – Juan F. Brüggge. – Eduardo A. Cáceres. – Ana C. Carrizo. – María S. Carrizo. – Ana I. Copes. – Victoria A. Donda Pérez. – Álvaro G. González. – Gladys E. González. – Martín O. Hernández. – Anabella R. Hers Cabral. – Mónica E. Litz. – Vanesa L. Massetani. – Luis A. Petri. – Pedro J. Pretto. – María E. Soria. – Soledad Sosa. – Susana M. Toledo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Burgos y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 119 del Código Penal sobre abuso sexual, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*María G. Burgos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad de encontrar una solución interpretativa al concepto de “acceso carnal” contemplado en el Código Penal para los delitos de abuso sexual. El artículo 119 fue modificado e

1. Artículo 108 del reglamento.

incorporado a dicho cuerpo normativo con la sanción de la ley 25.087 del año 1999.

La redacción seleccionada por los legisladores de ese momento es un tanto compleja a la hora de interpretar el tipo penal de abuso sexual agravado cuando mediere “acceso carnal por cualquier vía” por parte del autor hacia la víctima.

Ya en ese momento se señaló de dicha complejidad por los legisladores votantes advirtiendo los problemas que efectivamente se generaron a la hora de aplicar en relación a la denominada *fellatio in ore*.

Así, de la versión taquigráfica de dicho tratamiento surgen intervenciones del entonces senador Jorge Yoma, que haciendo uso de la palabra expresó que la *fellatio in ore* era el problema “principal que preocupa a jueces y juristas” ya que expresó: se sigue caracterizando como abuso deshonesto la penetración del pene en la cavidad bucal de una persona cuando obviamente constituye el mismo nivel de agresión sexual que el acceso carnal.

Doctrinaria y jurisprudencialmente se ha debatido arduamente esta diferenciación y hay posturas encontradas. Así, mientras una parte reconoce a la *fellatio in ore* como acceso carnal, hay otros tantos que la reconocen como abuso sexual deshonesto y/o gravemente ultrajante.

Quienes reconocen a la *fellatio* como abuso deshonesto entienden que la fórmula “acceso carnal” utilizada por los legisladores “no puede ser tan distinta y que admita a través de una interpretación jurídica confundir la función orgánica genital, posible en forma normal a través de la receptividad de la vagina y en forma anormal por la anal pero nunca por la bucal”. En igual sentido se expresaba en España Carmona Salgado.

La posición contraria, entre los que encontramos a Carlos Fontan Balestra, no admite diferencia y la interpreta como abuso sexual con acceso carnal, conocida como “violación”.

Por otro lado, el texto propuesto impone la misma escala penal para aquellos casos en los que, sin estar incluido el acceso carnal, se somete a la víctima a iguales condiciones vejatorias, tal como la introducción de objetos, en los que sostenemos que se afecta en igual magnitud el bien jurídico de la integridad sexual.

Claro está que en ambos supuestos estamos ante un problema de interpretación y es nuestro deber dar la mayor taxatividad legal a la norma procurando brindar las herramientas necesarias para resolver dificultades interpretativas de los funcionarios a cargo de aplicarla evitando de esta forma la exposición a arbitrariedades.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*María G. Burgos. – Gabriela R. Albornoz.  
– María S. Carrizo. – Eduardo R. Costa. –  
Patricia V. Giménez. – María P. Lopardo.*

*– Karina A. Molina. – Olga M. Rista.  
– María C. del Valle Vega. – María T.  
Villavicencio. – Waldo E. Wolff.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 119 DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO III DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 119 del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119: Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando ésta fuera menor de trece años o cuando mediere violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal o bucal o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la si-

tuación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María G. Burgos. – Gabriela R. Albornoz. – María S. Carrizo. – Eduardo R. Costa. – Patricia V. Giménez. – María P. Lopardo. – Karina A. Molina. – Olga M. Rista. – María Clara del Valle Vega. – María T. Villavicencio. – Waldo E. Wolff.*

**Sra. Presidenta** (Giménez). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Burgos.** – Señora presidenta: en honor a la brevedad, solicito autorización a la Presidencia para insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto en consideración. No obstante ello, puntualizaré una reseña de la iniciativa en tratamiento.

Cabe manifestar que se tuvo a la vista el proyecto del señor diputado Olmedo para la redacción de esta iniciativa.

Este proyecto de reforma del artículo 119 del Código Penal tiene la finalidad de extender el alcance del tipo penal de la violación a supuestos, como es la *fellatio in ore*, así como la introducción de objetos por vía vaginal y por vía anal.

En 1999 se realizó una modificación y se sancionó la ley 25.087. Si bien fue una modificación importante que en su momento cambió el paradigma de su época, tal como fue redactada dejó en blanco un tipo penal.

Los señores diputados protagonistas de esa reforma fueron la señora diputada Carrió y los ex señores diputados Bravo, Coria, Fayad, Santín, Fernández Meijide, entre otros.

Esa iniciativa vino a sustituir el bien jurídico, que era el de la honestidad, por el de la integridad sexual, que era un concepto vago, ambiguo y anacrónico que no reflejaba la realidad que se estaba viviendo en esa época, pero trajo aparejada ciertas complicaciones que hoy –luego de 17 años– queremos zanjar con este proyecto.

Se produjeron importantes disensos jurisprudenciales de magistrados –hombres y mujeres del derecho– que veían esta cuestión desde distintas posiciones, sin considerar a la *fellatio in ore* como violación. Es decir que hubo posturas diferentes: una restringida o tradicional y otra amplia.

La postura restringida o tradicional expresaba abiertamente que no interpretaba como supuesto de violación a la *fellatio in ore*, siguiendo a la ciencia médica, que considera que la boca no tiene una conformación anatómica que sirva de vaso receptor a la actividad sexual, a diferencia de la vagina y del ano que sí la poseen, porque tienen glándulas que hacen que el cuerpo reaccione. Además, sostenía que si en ese momento los legisladores hubiesen querido expresarlo abiertamente, lo habrían especificado en el articulado.

La postura más amplia, contemporánea, consideraba como violación a la *fellatio in ore* porque en la redacción del artículo 19 se establecía “si mediare el acceso carnal por cualquiera de las vías”. En esa interpretación debía incluirse a la *fellatio in ore*.

Hubo fallos que ante la misma acción sentenciaron en diferentes sentidos. Podría hablar de muchos fallos y de diversas posturas jurisprudenciales y de juristas reconocidos a nivel nacional e internacional que se postulaban en cualquiera de estas dos teorías. Este proyecto viene a zanjar esas dudas al incorporar a la *fellatio in ore* como violación, así como la acción de la introducción de cualquier objeto por vía vaginal o por vía anal. De esta manera estaríamos siendo congruentes con otros proyectos y otros códigos como, por ejemplo, la legislación española.

¿Por qué deja de ser un delito hacia la integridad sexual si se penetra con otro objeto que no sea el pene? El 12 de octubre desarrollamos una reunión informativa en la comisión, con la presencia de las doctoras Barbagelata, Mabel Bianco, Chiapparrone y Paula Wachter, y al día siguiente todos nos enteramos de lo que había ocurrido con Lucía Pérez en Mar del Plata.

Lucía Pérez fue asesinada, torturada, secuestrada, drogada y empalada, y su sistema nervioso colapsó justamente por esta última acción. Ese es el vacío jurídico de nuestra legislación y esta iniciativa viene a zanjar la

cuestión. No estoy diciendo que con esto dejará de haber violaciones o se evitará este tipo de acciones totalmente inhumanas. Se trata de un paso más para cubrir ese vacío legal, a fin de establecer esas conductas repudiadas por la sociedad y que se han manifestado de muchas formas, a través de marchas tales como “Ni una menos” o “Que no te toque”.

Espero que con el acompañamiento de los señores diputados podamos sancionar esta iniciativa, a fin de dar a los jueces las herramientas necesarias para que no duden e interpreten, sino que apliquen taxativamente la ley. Esto es lo que se posibilitaría con la aprobación de este proyecto. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tailhade**. – Señora presidenta: nuestro bloque acompañará el dictamen sin disidencias de la comisión.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Litza**. – Señora presidenta: adelanto el voto positivo de nuestro bloque. Nos parece importante la precisión del tipo de delito establecido en el artículo 119 del Código Penal porque el bien jurídico protegido es la integridad sexual, que como parte de la integridad y la dignidad de la persona humana, no puede ser definida según términos anatómicos o fisiológicos.

Es un error confundir sexualidad con genitalidad, y justamente incurre en él la redacción actual del artículo 119 del Código Penal. Ese error se profundiza cuando, frente a hechos aberrantes, comienza la discusión jurisprudencial y no llegamos a saber la verdad ni a la condena de los culpables, porque se corre el eje de la discusión a situaciones que tienen que ver con la anatomía o la fisiología.

Adelantamos con beneplácito nuestro voto positivo a la modificación que se está proponiendo al Código Penal.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Estévez**. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero expresar claramente mi apoyo al dictamen de comisión que seguramente vamos a aprobar hoy, ya que representa un avance importante en el mejoramiento de la re-

dacción de nuestro Código Penal para facilitar la intervención de los funcionarios judiciales y la sanción efectiva a los abusadores, en particular, al terminar con la ambigüedad respecto del acceso carnal por vía oral y al introducir los actos análogos a todo tipo de acceso carnal con objetos o alguna parte del cuerpo humano.

Estas modificaciones saldrán muchas de las dificultades y arbitrariedades que surgían en los procesos judiciales por abuso sexual. En este sentido, cualquier persona comprometida con la Justicia y la reparación de las víctimas de delitos sexuales no puede sino acompañar este tipo de iniciativas.

Como sabemos, las víctimas de abuso sexual suelen ser generalmente niños, niñas y adolescentes y mujeres jóvenes y adultas. Esto no es casual. Las razones radican en que este tipo de violencia es una forma específica de la violencia de género legitimada por una cultura patriarcal. En todo crimen de abuso sexual existe una relación de asimetría de poder insoslayable. Las causas de este tipo de delitos hay que buscarlas en una cultura que promueve esa desigualdad entre varones y mujeres. Por eso, no bastará con reformar el Código Penal para facilitar la búsqueda de la verdad y la justicia en cada caso judicializado, sino fundamentalmente en la prevención de este tipo de violencia y en la asistencia integral a sus víctimas y familiares. Esto, sobre todo, porque se sabe que la proporción de casos de abuso sexual que son denunciados es muy baja.

El Estado tiene un rol fundamental en la lucha contra la desigualdad entre varones y mujeres, la violencia de género y los abusos sexuales. Aunque este Congreso perfeccione al máximo el Código Penal en lo relativo al tema que nos convoca, no alcanzará si en paralelo el gobierno nacional no impulsa políticas públicas destinadas a la prevención.

Por eso no deja de resultar preocupante la hipocresía de una alianza que, mientras se promueve esta reforma legítima y sumamente positiva en este Congreso, al mismo tiempo desmantela los programas de Salud Sexual y Procreación Responsable y de Educación Sexual Integral, como así también la Dirección Nacional de Sida. Si no podemos acceder a la salud y la educación sexual para empoderarnos respecto de los derechos y la autonomía que te-



nemos sobre nuestros cuerpos y nuestra sexualidad, nunca vamos a poder frenar el círculo de la violencia de género y el abuso sexual.

Considero que el proyecto que estamos a punto de sancionar con fuerza de ley constituye un avance importante en materia penal y una respuesta acotada, pero concreta, al reclamo popular contra la violencia de género en general y el abuso sexual en particular.

Sin embargo, ratifico la necesidad de avanzar en leyes y políticas públicas integrales que no se centren únicamente en la sanción, sino fundamentalmente en la prevención de este tipo de violencias, prestando especial atención a los más vulnerables, es decir, los niños, las niñas y los adolescentes.

Solicito puntualmente que se traten los proyectos que estamos impulsando desde el bloque del Frente para la Victoria respecto del abuso sexual y de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que presentamos la semana pasada junto con la campaña Yo no Miento y que ni siquiera fueron considerados en comisión. En consecuencia, ya que en esta Honorable Cámara hay una preocupación manifiesta en el sentido de tratar esta problemática, solicitamos que también se consideren nuestros proyectos.

Antes de finalizar, quisiera expresar mis condolencias a la familia de Estrella Belén Sánchez, una mujer trans de veinticinco años de la ciudad de Córdoba que fue asesinada el pasado 16 de noviembre, presuntamente a causa de un crimen de odio. Cuando decimos “Ni una menos” nos referimos a todas nosotras y también a las mujeres trans. Espero que así como hemos podido construir consenso para esta importantísima reforma, podamos seguir generando acuerdos para avanzar en toda la agenda pendiente en materia de equidad de género. Asimismo, puntualmente pido que se incorporen a la agenda los proyectos sobre esa temática presentados por el bloque del Frente para la Victoria, porque parece que no son tenidos en cuenta. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia recaído en el proyecto de ley contenido en el expediente 5.789-D.-2016, por el que se modifica

el artículo 119 del Código Penal, sobre abuso sexual (Orden del Día N° 887).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Hubo 184 votos por la afirmativa y no se registraron votos por la negativa ni abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Basterra, Bazze, Bermejo, Besada, Borsani, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Carlotto, Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D’Agostino, Daer, David, De Mendiguren, de Pedro, De Ponti, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Duré, Echosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Guzmán (A. E.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Laspina, Lavagna, Litz, Llanos, Lopardo, López Köenig, López, Lospennato, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (S.), Masin, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Núñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Recalde, Riccardo, Risko, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Ruiz Aragón, San Martín, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Soraire, Soria, Sosa, Spinozzi, Tailhade, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

## 16

### LIBERTAD CONDICIONAL Y EJECUCIÓN PENAL

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde considerar en forma conjunta, y votar por separado, los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal recaídos en los proyectos de ley contenidos en los expedientes 3.805-D.-2016 y 4.829-D.-2016, sobre modificación de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad (Orden del Día N° 924) y los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal recaídos en el proyecto de ley contenido en el expediente 7.420-D.-2016, sobre régimen de otorgamiento de libertades durante el proceso penal (Orden del Día N° 926).

#### (Orden del Día N° 924)

##### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Litza y otras señoras diputadas, y el de los señores diputados Petri y Wolff, por los que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el

apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El fin y justificación de las penas es la protección de la sociedad frente al crimen con sujeción al artículo 18 de la Constitución Nacional, debiendo la ejecución de las mismas orientarse al cumplimiento de dicho propósito.

El régimen penitenciario, a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

En todos los casos deberá atenderse a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y al momento de su egreso.

Toda conducta del condenado deberá ser registrada e informada para su evaluación penitenciaria y de control social.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predefinidos que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

I. El responsable del organismo técnico-criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los periodos de tratamiento y de prueba.
- III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción.
- IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:
  - a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;
  - b) Cuando el interno se encontrare en el periodo de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:
    - 1) Salidas transitorias.
    - 2) Régimen de semilibertad.
    - 3) Cuando corresponda la incorporación al período de libertad condicional.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7° – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico-criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el organismo técnico criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente ac-

tualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;

- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester;
- e) Proceder a la extracción de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante para su identificación e incorporación en un Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, en oportunidad de la realización de los estudios médicos de ingreso y admisión, conforme a la legislación vigente y a la reglamentación aplicable.

Art. 8° – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

- 1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
- 2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario de que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.
- 3) Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
- 4) El informe del organismo técnico-criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.
- 5) Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal que lo derivará a la unidad de tratamiento la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico-criminológico y previa evaluación de la

necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al organismo técnico-criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 9º – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1: consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico-criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta muy buena y concepto muy bueno;
- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;
- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente facultad de autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento deberá contar con conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno y darse pleno cumplimiento a los incisos *b), c), d), e), f), g)*, previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste;
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada;
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento;
- d) Ampliación del régimen de visitas;
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 10. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente, deberá ser propuesto por el organismo técnico-criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada. Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las 48 horas remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa infracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días, propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 11. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

- 1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
- 2) Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
  - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
  - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
  - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
- 3) No tener causa abierta u otra condena pendiente.

- 4) Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce horas;
- b) Salidas hasta 24 horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Penas mayores a diez (10) años: un año desde el ingreso al período de prueba;
- b) Penas mayores a cinco (5) años: seis meses desde el ingreso al período de prueba;

- c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.
- II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.
- III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 102.
- IV. Contar con resolución aprobatoria del director del establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.
- VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar

fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;

- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado debe observar; cuando procediere en caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir

los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 18. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una información a cargo de la Sección Asistencia Social en la que se constaten:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido, emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previos los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con el pedido del interno se abrirá un expediente en el que se deberán consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;
- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;
- d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico-criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno: salud psicofísica; educación y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arriben respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

- 1) En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
- 2) En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de “buena” durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.
- 3) Manifieste conductas que permitan suponer verosímilmente que cometerá nuevos delitos o participará de organizaciones delictivas.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 21. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 22. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A

dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 23. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención



cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a) Se revocare la detención domiciliaria;
- b) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- c) Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 27. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea

el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen si se encontrare comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o para la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 28. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 29. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el periodo de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

- 1) Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
- 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en el artículo 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafo, 130 del Código Penal.
- 3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo

- 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.
- 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 tercero, inciso 2, del Código Penal.
  - 5) Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal.
  - 6) Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal.
  - 7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
  - 8) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
  - 9) Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.
  - 10) Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
  - 11) Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar los beneficios comprendidos en el período de prueba así como también la prisión discontinua o semidetención, por resolución fundada, cuando el egreso pueda constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 31. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen preparatorio para la liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la

progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un régimen preparatorio para la liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con regularidad los reglamentos carcelarios y, previo informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder a la libertad conforme a dicho Régimen. En éste, los tres primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis meses y, finalmente, en los últimos tres meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce horas.

Art. 32. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias;
- b) Incorporación al Régimen de Semilibertad;
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna;
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria;
- e) Otorgamiento de libertad asistida;
- f) Otorgamiento de libertad condicional;
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena;
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

- 1) Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
- 2) Lugar y fecha de nacimiento.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
- 5) Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.

- 6) Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
- 7) Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
- 8) Nombres y apellidos de los padres.
- 9) Números de prontuarios.
- 10) Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
- 11) El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
- 12) La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
- 13) Los antecedentes penales.
- 14) Los dictámenes del Organismo Técnico-Criminológico y el Consejo Correccional del Establecimiento Penitenciario.
- 15) Las normas que el condenado debe observar.

Art. 33. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 34. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder al bloqueo y/o inhibición de señal de telefonía móvil dentro del establecimiento penitenciario para impedir u obstaculizar el uso de dichos dispositivos en el establecimiento.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o falleci-

miento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo Correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;

- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 128, 129, 130 y 131.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

- 1) Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
- 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafo, 130 del Código Penal.
- 3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
- 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 tercero, inciso 2, del Código Penal.
- 5) Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
- 6) Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y antepenúltimo párrafos, del Código Penal.
- 7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
- 8) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
- 9) Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.
- 10) Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
- 11) Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Art. 38. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 39. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación y las provincias procederán, dentro de un año a partir de la vigencia de esta ley, a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes en cuanto a las disposiciones de carácter administrativo o procesal a efectos de concor-

darlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 40. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 41. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*María G. Burgos. – Gilberto O. Alegre.  
– Juan F. Brügge. – María S. Carrizo.  
– Álvaro G. González. – Martín O.  
Hernández. – Anabella R. Hers Cabral. –  
Mónica E. Litza. – Vanesa L. Massetani.  
– Miguel Nanni. – Luis A. Petri.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Litza y otras señoras diputadas y el de los señores diputados Petri y Wolf por los que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; se remite a los conceptos y consideraciones vertidos en la reunión de comisión los que serán expuestos en la sesión de esta Honorable Cámara.

*María G. Burgos.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de la señora diputada Litza y otras señoras diputadas y el de los señores diputados Petri y Wolff por los que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan el rechazo del proyecto.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*Luis R. Tailhade. – María F. Raverta.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Petri y Wolff y Litza y otras señoras legisladoras por los que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad de lo cual manifestamos nuestro rechazo.

El proyecto propuesto va en el sentido contrario a las Reglas Mandela que nuestro país ha aceptado. En las mismas la pena privativa de la libertad está dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana. Estas reglas comienzan señalando “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos”. La redacción, no obstante, no es feliz, pues parece partir de la presunción de que quienes están privados de la libertad tienen una dignidad humana debilitada. El agregado en la primera oración conforme el cual el apoyo de la sociedad se concreta incorporándola a la rehabilitación mediante el control directo e indirecto, en cambio, parece colisionar directamente con las Reglas Mandela. No es lo mismo apoyar que controlar. La regla 88 obliga a buscar la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad. Es decir, que apoyen el proceso de reinserción social, por ejemplo, ofreciendo empleo, capacitación, etcétera. Las tareas de control son esencialmente estatales e indelegables.

El texto propuesto colisiona con las Reglas Mandela 87 y 89, en tanto imponen que se asegure un retorno progresivo a la vida en sociedad a los reclusos y que se emplee un sistema flexible de clasificación con diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo de reclusos. Por el contrario, se propone modificar la actual regulación, que adopta estos principios para imponer un proceso gradual de acceso a la progresividad, a la que además se imponen requisitos temporales y de calificación injustificados.

El texto proyectado suprime la posibilidad de promover excepcionalmente dentro de la progresividad a los internos a la fase que mejor se adecue a sus condiciones personales. Ésta es una atribución indispensable en tanto sigamos teniendo una población carcelaria integrada mayoritariamente por procesados que purgan anticipadamente parte sustancial de sus condenas (la mitad de las condenas que se comunican llegan al juzgado de ejecución superada la fecha en la que habrían podido acceder a la libertad condicional, asistida o a salidas transitorias). Es necesario mantener esta posibilidad.

El texto que se propone supone la existencia de centros de observación distintos a los lugares de alojamiento. Fue el proyecto inicial con el que se inauguró el Complejo Penitenciario Federal I en Ezeiza, en el que se pretendía confeccionar las historias criminológicas de todos los varones condenados. El sistema no funcionó y hoy el mismo CPF I se ha descentralizado en seis módulos con consejos correccionales propios. El proyecto propuesto también propone incorporar el estudio médico a la historia criminológica. Hoy esto vulnera las Reglas Mandela 26, 1,31 y 32c.

Por estas razones y otras que expondrá el miembro informante aconsejamos el rechazo del proyecto.

*Luis R. Tailhade.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Litz y otras señoras diputadas y de los señores diputados Petri y Wolff, por los que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, se encuentra obligada a respetar la dignidad humana. Tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, como así también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

En todos los casos deberá atenderse a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y al momento de su egreso.

Toda conducta del condenado deberá ser registrada e informada para su evaluación penitenciaria y de control social. Estos registros se conservarán por un tiempo que no podrá exceder el año calendario, salvo resolución fundada del consejo correccional que, excepcionalmente, podrá ordenar su conservación por un año adicional. De los registros que se conserven se dará copia al interesado y a su defensa.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distinción alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el Organismo Técnico Criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamien-

to. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;

- c) Indicar el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.
- e) Proceder a la extracción de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante para su identificación e incorporación en un Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, en oportunidad de la realización de los estudios médicos de ingreso y admisión, conforme a la legislación vigente y a la reglamentación aplicable.

Art. 7º – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

- 1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
- 2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario que se trate iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera y el estudio médico correspondiente.
- 3) Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
- 4) Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal, que lo derivará a la unidad de tratamiento, la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico-criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos, los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al consejo correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al Organismo Técnico-Criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 8º. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce horas;
- b) Salidas hasta 24 horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado, que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 9º. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad, se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Penas mayores a diez (10) años: un año desde el ingreso al período de prueba;

b) Penas mayores a cinco (5) años: seis meses desde el ingreso al período de prueba;

c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo “Buena”, conforme a lo dispuesto por el artículo 102.

IV. Contar con resolución aprobatoria del director del establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.

VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo y 125 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento,

se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;

- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 11. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado debe observar; cuando procediere en caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119 primero y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a

las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 14. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una información a cargo de la sección asistencia social en la que se constate:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se



notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 17. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 18. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia postpenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El programa de prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia postpenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médicos, psicológicos y sociales.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a)* Se revocare la detención domiciliaria;
- b)* Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;

- c) Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Art. 22. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 23. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis (6) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o para la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, segundo, 120 primer párrafo y 125 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 24. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

- 1) Homicidio simple y homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
- 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en el artículo 119 tercer párrafo, 120 y 124 del Código Penal.
- 3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
- 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar los beneficios comprendidos en el período de prueba como así también la prisión discontinua o se-

midetención, por resolución fundada, cuando el egreso pueda constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 27. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen Preparatorio para la Liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un Régimen Preparatorio para la Liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con regularidad los reglamentos carcelarios y, previo informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder a la libertad conforme a dicho régimen. En éste, los tres primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis meses y, finalmente, en los últimos tres meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce horas.

Art. 28. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales

(Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias;
- b) Incorporación al Régimen de Semilibertad;
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna;
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria;
- e) Otorgamiento de libertad asistida;
- f) Otorgamiento de libertad condicional;
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena;
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

- 1) Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
- 2) Lugar y fecha de nacimiento.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
- 5) Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.
- 6) Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
- 7) Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
- 8) Nombres y apellidos de los padres.
- 9) Números de prontuarios.
- 10) Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
- 11) El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
- 12) La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
- 13) Los antecedentes penales.
- 14) Los dictámenes del organismo técnico-criminológico y el Consejo Correccional del establecimiento penitenciario.
- 15) Las normas que el condenado debe observar.

Art. 29. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasio-

nes, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder al bloqueo y/o inhibición de señal de telefonía móvil dentro del establecimiento penitenciario para impedir u obstaculizar el uso de dichos dispositivos en el establecimiento.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas los delitos previstos en el artículo 119, primer y segundo párrafo, 125, 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 32. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y, en lo posible, entre otros, por un educador y un

abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;

- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscrito honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo Correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;
- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 128, 129, 130 y 131.

Art. 33. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá en los casos previstos en los artículos 80, inciso 7º, 119 tercer párrafo, 120 segundo párrafo, 124, 142 bis, antepenúltimo párrafo, 165 y 170, antepenúltimo párrafo.

Art. 34. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (RENABEM) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación y las provincias procederán, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes en cuanto a las disposiciones de carácter administrativo o procesal, a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 37. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*Ana I. Copes.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

El tema que nos convoca reviste especial importancia al interior del fortalecimiento de la República. Cómo se debe cumplir la pena, el sentido último que ésta instituye es central para una sociedad que se presume democrática. No hablamos de una reforma menor, en lo absoluto. Hablamos del ejercicio del poder punitivo en su sentido más básico.

Es por este motivo que el proyecto ha suscitado numerosas observaciones por parte de diferentes organizaciones de la sociedad civil y expertos, que se han manifestado dentro de los plenarios de comisiones durante su tratamiento. Si bien reconocemos que el dictamen de mayoría sufrió algunas modificaciones en función de estos aportes, entendemos que persisten varios de los inconvenientes señalados.

En este sentido, hemos procurado receptar especialmente los aportes de los expertos y las sugerencias de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de contribuir a una norma que atienda a la preocupación social, pero que sea respetuosa de las garantías constitucionales necesarias para una sociedad que se presume democrática y que resguarda los límites elementales a un poder abusivo por parte del Estado.

En primer lugar, el dictamen de mayoría plantea ciertas confusiones en relación al objetivo del sistema, y al sentido de la pena. Desde este lugar, no podemos desconocer que la finalidad de la ejecución de la pena es lograr que el condenado se reinerte socialmente, y que ello está en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional al incorporar con jerarquía constitucional los tratados sobre derechos humanos. Al respecto, el artículo 5º, apartado 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) dispone que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. En igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10, apartado 3, establece que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”. El fin de protección de la sociedad frente al crimen, si bien está reconocido en fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no puede, bajo

ningún punto de vista, ponerse por delante de la finalidad esencial de las penas.

En definitiva, “el ideal resocializador erigido como fin de la ejecución sólo puede significar una obligación impuesta al Estado (‘derecho’, por lo tanto, de las personas privadas de la libertad) de proporcionar al condenado, dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para un desarrollo personal adecuado que favorezca su integración a la vida social al recobrar la libertad”.

Marcos Salt, al referirse al tema, ha sostenido que el principio en cuestión debe ser entendido como “la obligación que tiene el Estado de proporcionar al condenado, dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado para que favorezca su integración a la vida social al recuperar la libertad”. Ello supone la libre aceptación por parte del interno de no ser tratado como un objeto de la acción resocializadora llevada adelante por el Estado.

En función de estas consideraciones hemos sugerido una modificación al artículo 1º propuesto en el dictamen de mayoría recuperando las sugerencias de los expertos y atendiendo al resguardo de posibles atisbos inconstitucionales que entendemos puede conllevar la redacción sugerida por el dictamen de la mayoría.

En igual sentido, el artículo 5º propuesto por el dictamen de la mayoría plantea ciertas confusiones en relación al objetivo del propio sistema. El tratamiento penitenciario no debe confundirse con el período de tratamiento perteneciente al sistema progresivo. Éste es un programa que se basa en técnicas asistenciales que apuntan a la reinserción social del condenado como, por ejemplo, asistencia psicológica o psiquiátrica.

Desde ese lugar entonces, el sometimiento al tratamiento penitenciario debe ser independiente del sistema progresivo. Y el contenido del tratamiento penitenciario debe ser coordinado entre el Servicio Penitenciario y el condenado en forma voluntaria. No puede ser comprendido de forma obligatoria; se trata de una incorporación voluntaria por parte del condenado y, por lo tanto, no puede ser valorado como un elemento negativo el no estar sometido a dicho tratamiento. El Estado no puede imponerle al condenado un ideal de ciudadano a seguir y desarrollar.<sup>1</sup> Por este motivo, entendemos que el derecho a la progresividad alcanza tanto a los condenados que hayan querido someterse al tratamiento penitenciario como a los que no. En este sentido, se ha sostenido que “la obligatoriedad del tratamiento se restringe a las normas que regulan la convivencia, disciplina y trabajo, teniendo carácter voluntario para el interno toda otra actividad que lo integran, como lo que se resguarda para los

1. INECIP, *Manual práctico para defenderse de la cárcel*.

condenados el ámbito de intimidad garantizado por el artículo 19 de la Constitución Nacional”.<sup>1</sup>

La redacción propuesta por el dictamen de mayoría subsume el avance del sistema progresivo al cumplimiento de un tratamiento, circunstancia que ha sido criticada por autores especializados en la materia, y que han dado probadas muestras de la inconveniencia de estas vinculaciones.

“El derecho a la progresividad del régimen alcanza por igual a los internos que han optado por recibir un tratamiento (entendido en el sentido restringido) y a quienes, ya sea por no necesitarlo o por no haberlo aceptado voluntariamente, sólo están cumpliendo con la ejecución de la condena de acuerdo a las condiciones fijadas en el régimen penitenciario. De lo contrario, el régimen progresivo actuaría como una coacción indirecta a aceptar el tratamiento, que es inadmisibles de acuerdo a los principios generales establecidos en el mismo texto normativo”.<sup>2</sup> En realidad, esto es consecuencia de que el condenado no es un mero objeto de la acción resocializadora sino que él acepta libremente someterse al tratamiento penitenciario.<sup>3</sup>

No podemos obviar que este instrumento en la práctica genera una arbitrariedad en las funciones de la autoridad administrativa, en tanto que hace depender el sistema progresivo del tratamiento. Lo expuesto de ninguna manera significa pregonar un sistema progresivo sin control; está claro que la persona privada de libertad debe avanzar progresivamente sobre el sistema mediante un efectivo control. Pero para ello deben realizarse verdaderos diseños de objetivos que respondan a pautas individuales y no a meras abstracciones repetidas y genéricas. Ésta ha sido una de las principales falencias del sistema.<sup>4</sup>

Uno de los puntos centrales de la ejecución de la pena es el sometimiento de toda ejecución al permanente control judicial. Allí radica la clave de la adecuación constitucional del sistema. Esta judicialización implica que los jueces son aquellos que deben controlar la vigencia de los derechos y garantías constitucionales de los condenados en el ámbito carcelario y de todas las decisiones de la etapa de ejecución que implican una flexibilización de la pena. Éstas deben ser tomadas en un proceso en el que se respeten las garantías del procedimiento penal.<sup>5</sup> En base a ello, hemos eliminado la propuesta sugerida en el dictamen de mayoría para el artículo 7° en tanto entendemos

que relativiza ese control dejando varias decisiones en manos de funcionarios administrativos.

Mediante la redacción propuesta por el dictamen de mayoría se corre un cierto riesgo de afectar seriamente el sistema de derechos que se pretendió regular con el principio de judicialización de la ejecución de la pena. Resulta sumamente llamativa esta incorporación debido a que retrotrae la discusión sobre el punto que ya se había visto superada con la sanción misma de la ley de ejecución penal y con los códigos procesales que crearon la figura del juez de ejecución.<sup>6</sup> Los jueces realizan un control de legalidad sobre las condiciones de la privación de libertad. Las normas se refieren a esta competencia con cláusulas abiertas a través de las cuales se pretende vencer la resistencia inicial de la administración penitenciaria a un efectivo control e intervención de aquéllos en la ejecución de la pena. Se trata, justamente, de subordinar a la administración penitenciaria a instituciones que la controlen, con amplios poderes coactivos más allá de la atención a quejas o la supervisión que puedan realizar los propios órganos administrativos.<sup>7</sup>

Tal como interpreta la Corte Suprema de Justicia, el principio de “judicialización” significó, por un lado, que la ejecución de la pena privativa de la libertad, y consecuentemente, las decisiones que al respecto tomara la autoridad penitenciaria debían quedar sometidas al control judicial permanente, a la par que implicó que numerosas facultades que eran propias de la administración requieran hoy de la actuación originaria del juez de ejecución. Estas modificaciones,<sup>8</sup> de hecho, respondieron fundamentalmente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y los tratados internacionales respecto de los condenados, criterio que no es más que un corolario de aquellos principios que procuran garantizar que “el ingreso a una prisión, en tal calidad [de condenado], no despoj[e] al hombre de la protección de las leyes y, en primer lugar, de la Constitución Nacional” (voto de los jueces Fayt, Petracchi y Boggiano en *Fallos*, 318: 1894). 5°). El control judicial permanente durante la etapa de ejecución “tiene como forzoso consecuente que la vigencia de las garantías constitucionales del proceso penal se extienda hasta su agotamiento. En efecto, si la toma de decisión por parte de los jueces no se enmarca en un proceso respetuoso de las garantías constitucionales del derecho penal formal y material, la ‘judicialización’ se transforma en un concepto

1. Freixas, Eugenio, *Observaciones sobre la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*, en AAVV “Jornadas sobre sistema penitenciario y derechos humanos” citado, p.198.

2. Salt, Marcos, *Los derechos fundamentales de los reclusos en Argentina*, citado (nota 25), p. 231.

3. Santiago.....

4. Observaciones presentadas por INECIP en ocasión del tratamiento del proyecto en comisión.

5. Nota: “Darío Javier s/recurso de casación y de inconstitucionalidad”, CFCEP.

6. INECIO observaciones...

7. “Ejecución de la pena privativa de libertad: una mirada comparada”, documento de trabajo N° 17, serie: Guías y Manuales, Área: Justicia; Eurososial y Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina.

8. Recurso de hecho deducido por H. A. Romero Cacharane en la causa “Romero Cacharane, H. A. s/ ejecución penal”.

vacío de contenido, pues el control judicial deja de ser tal”.<sup>1</sup>

Desde este lugar, se plantea además una regresión sobre las definiciones y posibilidades contenidas en el nuevo Código Procesal Penal suspendido, en lo que refiere a la actividad jurisdiccional sobre la pena. Según los lineamientos de los artículos 250 y 270 del Código Procesal Penal de la Nación, la imposición de una pena no sólo debe ser fijada judicialmente en el aspecto cuantitativo sino también en el cualitativo; esto significa que los jueces no sólo deben limitarse a fijar un monto aritmético de pena en días, meses o años, sino también determinar en qué condiciones deben ser llevadas las mismas, por ejemplo, durante el momento de cesura de la pena.<sup>2</sup>

Uno de los puntos centrales de la reforma propuesta por el dictamen de mayoría tiene que ver con rediseñar las condiciones para la progresividad del régimen. No es la primera vez que se introducen modificaciones en este sentido. El sistema progresivo significa y pretende ser una morigeración del encierro mientras se acerca el vencimiento de la pena. Justamente, porque no se puede pensar en una reinserción social desde un encierro completo, más aún teniendo en cuenta que, una vez concluida la pena, el Estado no puede practicar ningún tipo de injerencia sobre el individuo salvo la implementación de algún tipo de políticas de asistencia específica. Sin embargo, entendemos que si bien la introducción del artículo 56 bis por la ley 26.813 ha sufrido inmensas críticas en relación a su constitucionalidad o no, existe una demanda social que debe encontrar respuesta.

Sabemos con claridad que la respuesta en estos sentidos no es la respuesta eficaz para resolver estas situaciones. Pero no podemos tampoco desoír el reclamo legítimo de la sociedad frente a casos de violencia sexual en los que las tasas de reincidencia son extremadamente elevadas. Éste no es sólo un problema de nuestro país, y lo cierto es que el sistema ha fracasado rotundamente en estos casos. Seguramente porque de fondo persisten patrones culturales que promueven, habilitan y sostienen la violencia sexual en sus diversas manifestaciones. No pretendemos en modo alguno señalar que la respuesta efectiva viene de la mano de limitar la semilibertad, pero sí reconocemos que en estos casos en particular debemos dar una respuesta. Que, además, es la misma respuesta que en muchos casos están dando los jueces. De allí que la propuesta de este dictamen, a diferencia del dictamen de mayoría, busque cristalizar y estandarizar las decisiones judiciales en estos temas. En función de ello hemos receptado algunas de las sugerencias del dictamen de mayoría para el artículo 56 bis, incorporando los ca-

sos de violencia sexual que entendemos graves y que exigen una respuesta urgente.

Como sociedad tenemos una deuda profunda en lo que refiere a la política penitenciaria. Este proyecto no viene ni pretende tampoco resolver ese problema. Tenemos plena conciencia de que para ello es necesario avanzar en una profunda discusión que tienda a mejorar las funcionalidades de las cárceles. No se trata en modo alguno de buscar invisibilizar las consecuencias negativas de la prisión. Ningún esfuerzo que se haga tendrá sentido ni será eficaz si no avanzamos prontamente en esta materia. No podemos desconocer las implicancias negativas del propio sistema, procesales y extraprocesales.

El Estado tiene una enorme responsabilidad en las falencias y fracasos del sistema, y desde este lugar es imperioso que avancemos en una reforma integral de la política penitenciaria, tal como tiene previsto y está trabajando en este mismo sentido el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El desafío pendiente tiene que ver con lograr los mecanismos para absorber y transformar la violencia y la conflictividad social, que no redunden en respuestas más violentas. No podemos seguir postergando este debate.

*Ana I. Copes.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 17 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
- b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
- c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

1. “Recurso de hecho deducido por H. A. Romero Cacharane en la causa ‘Romero Cacharane, H. A. s/ ejecución penal’”.

2. INECIP observaciones.

- IV. Merecer, del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y, si correspondiere, del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 2º – Modificase el artículo 19 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, precisando las normas que el condenado debe observar y efectuar modificaciones; cuando procediere en caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 3º – Modificase el artículo 27 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso *d)*, corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer

párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 4º – Modificase el artículo 28 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y, si correspondiere, del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 5º – Modificase el artículo 33 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

El juez, cuando lo estime conveniente, podrá disponer la supervisión de la medida a cargo de un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél. En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer



párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 6° – Modificase el artículo 45 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 7° – Modificase el artículo 54 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado, sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis (6) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y, si correspondiere, del equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley, podrá disponer la in-

corporación del condenado al régimen de libertad asistida.

El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen sólo excepcionalmente y cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 8° – Modificase el artículo 56 bis de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1. Homicidio agravado previsto en el artículo 80 del Código Penal;
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafo, 130 del Código Penal;
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal;
4. Tortura seguida de muerte (artículo 144 tercero, inciso 2 del Código Penal).
5. Homicidio en ocasión de robo, previsto en el artículo 165 del Código Penal;
6. Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.

Los condenados por cualquiera de los delitos enumerados precedentemente tampoco podrán

obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

El único beneficio que podrán obtener los condenados por los delitos reseñados en los incisos 1 al 6 del presente artículo y en los últimos seis (6) meses de su condena previos al otorgamiento de la libertad condicional si correspondiere, es el de salidas transitorias a razón de un (1) día por cada año de prisión o reclusión cumplida en los cuales haya efectivamente trabajado o estudiado.

Para obtener este beneficio mediante el estudio, en sus diferentes modalidades el condenado deberá aprobar las evaluaciones a las que será sometido y demás condiciones imperantes en los artículos 133 a 142 de esta ley.

A los fines enunciados anteriormente, se considerará trabajo realizado a la labor efectivamente prestada por el condenado bajo la dirección y control de la administración penitenciaria de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 a 132 de la presente.

Este beneficio no es acumulable, cuando el trabajo y el estudio se realicen simultáneamente.

Art. 9º – Modifícase el artículo 56 ter de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 10. – Modifícase el artículo 166 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Có-

digo Penal, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 11. – Modifícase el artículo 185 de la ley 24.660 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogadependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;
- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 128, 129, 130 y 131.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá en los siguientes delitos:

1. Homicidio agravado previsto en el artículo 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafo, 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteuúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte [artículo 144 tercero, inciso 2) del Código Penal].
5. Homicidio en ocasión de robo, previsto en el artículo 165 del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, anteuúltimo párrafo, del Código Penal.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mónica E. Litza. – María A. Ehcósor. –  
Vanessa L. Massetani. – Carla B. Pitiot.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y al estímulo de actitudes solidarias, a partir del desarrollo de sus potencialidades individuales y la internalización de valores, y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, como así también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El objetivo es lograr la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia, tratamiento y control y la protección de la sociedad frente al crimen.

El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de

tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

En todos los casos deberá atenderse a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y al momento de su egreso.

Toda conducta del condenado deberá ser registrada e informada para su evaluación penitenciaria y de control social.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predefinidos que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 7º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

- I. El responsable del organismo técnico-criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;
- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;
- III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción;
- IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:
  - a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;

b) Cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:

- 1) Salidas Transitorias.
- 2) Régimen de Semilibertad.
- 3) Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7º – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el Organismo Técnico-Criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el Organismo Técnico-Criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada, que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;

d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

e) Proceder a la extracción de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante para su identificación e incorporación en un Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, en oportunidad de la realización de los estudios médicos de ingreso y admisión, conforme a la legislación vigente y a la reglamentación aplicable.

Art. 8º – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

- 1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
- 2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario que se trate iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.
- 3) Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
- 4) El informe del organismo técnico-criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.
- 5) Cumplimentados los incisos anteriores, el expediente será remitido a la dirección del penal que lo derivará a la unidad de tratamiento la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Co-

reccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al Organismo Técnico-Criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 9º – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1: consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico-criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase, el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta muy buena y concepto muy bueno;
- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y

formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;

- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente facultad de autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento, deberá contar con conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado, según el tiempo de internación, y concepto muy bueno y darse pleno cumplimiento a los incisos b), c), d), e), f), g), previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste;
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada;
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento;
- d) Ampliación del régimen de visitas.
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 10. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente deberá ser propuesto por el organismo técnico-criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada. Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las 48 horas, remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa infracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días, propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 11. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

- 1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
- 2) Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
  - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
  - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
  - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
- 3) No tener causa abierta u otra condena pendiente.
- 4) Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminalístico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce horas;
- b) Salidas hasta 24 horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad, se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Penas mayores a diez (10) años: un año desde el ingreso al período de prueba;
- b) Penas mayores a cinco (5) años: seis meses desde el ingreso al período de prueba;
- c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad, deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período de condena, debiendo ser la conducta y el

concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de los beneficios, como mínimo, buena, conforme a lo dispuesto por el artículo 102.

IV. Contar con resolución aprobatoria del director del establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.

Los informes que desaconsejan el otorgamiento del permiso de salidas transitorias serán vinculantes para el juez de ejecución o juez competente.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

Asimismo, deberán precisarse las normas que el condenado debe observar y efectuar modificaciones; cuando procediere en caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución que en caso de desaconsejar su dispensa serán vinculantes.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 18. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al Régimen de Semilibertad, se requerirá una información a cargo de la Sección Asistencia Social, en la que se constate:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que en caso de desaconsejar su dispensa serán vinculantes.

Con el pedido del interno, se abrirá un expediente en el que se deberá consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;
- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;
- d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico-criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno: salud psicofísica; educación

y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arriben respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

- 1) En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
- 2) En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de “buena” durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.
- 3) Manifieste conductas que permitan suponer verosimilmente que cometerá nuevos delitos o participará de organizaciones delictivas.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Cuando de acuerdo a la documentación existente en el establecimiento, el interno no se encontrare en condiciones de obtener la libertad condicional por estar comprendido en los artículos 14 o 17 del Código Penal o no hubiese cumplido el tiempo mínimo de los artículos 13 o 53 del Código Penal, el director del establecimiento remitirá la solicitud a consideración del juez de ejecución y se procederá conforme a las instrucciones que éste imparta.

Los informes que desaconsejan el otorgamiento de la libertad condicional serán vinculantes para el juez de ejecución o juez competente.

Art. 20. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.



Art. 21. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 22. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, segundo y tercer párrafo, 120, 124 y 125 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno podrá proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Los informes que desaconsejasen el otorgamiento de la prisión domiciliaria o aquellos que desaconsejen la dispensa del dispositivo electrónico serán vinculantes para el juez de ejecución o juez competente.

Art. 23. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a)* Se revocare la detención domiciliaria;
- b)* Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo segundo del Código Penal;
- c)* Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d)* La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis (6) meses de efectivo cumplimiento.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro.

gro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen se encontrare comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

El juez de ejecución o juez competente podrá complementar el informe criminológico con el que produzcan otros equipos interdisciplinarios.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución. El informe que desaconsejare su dispensa será vinculante para el juez de ejecución o juez competente.

Art. 27. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis (6) meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 28 – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

- 1) Homicidio simple previsto en el artículo 79 del Código Penal y homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
- 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en el artículo 119, segundo, tercer y cuarto párrafo, y delitos previstos en los artículos 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 y 130, tercer párrafo.

3) Delitos previstos en los artículos 165, 166 y 167, incisos 1) y 2), del Código Penal.

4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 tercero, inciso 2, del Código Penal.

5) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal.

6) Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, penúltimo párrafo del Código Penal.

7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.

8) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos de los artículos 210 y 210 bis del Código Penal.

9) Delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del título XI y en el artículo 174, inciso 5, del Código Penal.

10) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.

11) Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.

12) Delitos de producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación previstos en la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace, y la organización y financiación de dichos delitos.

13) Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Sin perjuicio de ello, en casos de condenas mayores a ocho (8) años de pena privativa de la libertad, el juez podrá denegar este beneficio en base a la gravedad de la pena impuesta.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

Los beneficios comprendidos en el período de prueba tampoco se concederán a los reincidentes y a todos aquellos a los que prima facie no proceda el otorgamiento de la libertad condicional.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar los beneficios comprendidos en el período de prueba como así también la prisión discontinua o semidetención, por resolución fundada, cuando el egreso pueda constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 29. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen Preparatorio para la Liberación*. En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad del régimen deberá garantizarse a partir de la implementación de un Régimen Preparatorio para la Liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Asimismo, un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado cumpliera los requisitos de acceso a la libertad condicional, podrá acceder a la libertad conforme el Régimen Preparatorio para la Liberación. En éste, los tres primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de ocho (8) meses y, finalmente, en el último mes el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.

Art. 30. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias;
- b) Incorporación al Régimen de Semilibertad;
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna;
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria;
- e) Otorgamiento de libertad asistida;
- f) Otorgamiento de libertad condicional;
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena;
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

- 1) Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
- 2) Lugar y fecha de nacimiento.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.

- 5) Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/ libertad condicional.
- 6) Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
- 7) Números de documentos de identidad y autoridades que los expedieron.
- 8) Nombres y apellidos de los padres.
- 9) Números de prontuarios.
- 10) Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
- 11) El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
- 12) La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
- 13) Los antecedentes penales.
- 14) Los dictámenes del Organismo Técnico-Criminológico y el Consejo Correccional del establecimiento penitenciario.
- 15) Las normas que el condenado debe observar.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 32. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

- 1) Homicidio simple previsto en el artículo 79 del Código Penal y homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
- 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en el artículo 119 segundo, tercer y cuarto párrafo, y delitos previstos en los artículos 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 y 130 tercer párrafo.
- 3) Delitos previstos en los artículos 165, 166 y 167, incisos 1) y 2), del Código Penal.
- 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 tercero, inciso 2, del Código Penal.

- 5) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal.
- 6) Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, penúltimo párrafo, del Código Penal.
- 7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
- 8) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos de los artículos 210 y 210 bis del Código Penal.
- 9) Delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del título XI y en el artículo 174, inciso 5, del Código Penal.
- 10) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
- 11) Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.
- 12) Delitos de producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación previstos en la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace, y la organización y financiación de dichos delitos.

Sin perjuicio de ello, en casos de condenas mayores a ocho (8) años de pena privativa de la libertad, el juez podrá denegar este beneficio en base a la gravedad de la pena impuesta.

Los informes que desaconsejaren el otorgamiento de la libertad condicional serán vinculantes para el juez de ejecución o juez competente.

Art. 33. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Petri. – Waldo E. Wolff.*

### (Orden del Día N° 926)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Massa y otros señores diputados sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### LEY MARCO PARA EL OTORGAMIENTO DE LIBERTADES DURANTE EL PROCESO PENAL

Artículo 1° – *Finalidad.* La presente ley establece las pautas generales y particulares para el dictado, cese, modificación y/o atenuación de medidas de coerción durante el proceso penal y su debida registración y es reglamentaria del derecho a la libertad expresamente contemplado en el artículo 7° de la Convención Americana de Derechos Humanos y parte de nuestro plexo constitucional por imperio del artículo 75 inciso 22.

Art. 2° – *Objeto. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley son de orden público y se aplican en forma sustitutiva y complementaria al Código Procesal Penal de la Nación y a cualquier otro ordenamiento procesal penal de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhiera a la presente.

Art. 3° – *Peligro procesal.* Sin perjuicio del peligro de fuga y el entorpecimiento procesal el órgano jurisdiccional está obligado a evaluar si el accionar del imputado puede constituir un peligro para la seguridad de la víctima.

Art. 4° – *Peligro para la víctima.* Se entiende que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro por la libertad del imputado, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que podrá atentar contra ella, su familia o sus bienes.

Art. 5° – *Protocolo de libertad.* El dictado de cualquiera de las medidas liberatorias, morigeraciones y/o atenuaciones contempladas en el artículo 1°, sólo se considera debidamente fundado cuando el órgano jurisdiccional justiprecie:

1. El historial criminal completo del imputado, el que debe contener entre otros datos relevantes el informe del Registro Nacional de Reincidencia.
2. El historial psicológico, médico y psiquiátrico si correspondiere.
3. El historial de violencia de género, contra la mujer y familiar en el fuero de familia y/o cualquier otro fuero donde lo tuviere.
4. La recomendación del fiscal interviniente y de la parte querellante.
5. La recomendación del Servicio Penitenciario a través de los organismos pertinentes.
6. La información y opinión aportada por la víctima o las asociaciones de víctimas que la representen y hayan ejercido su derecho a ser oídas.
7. El informe socioambiental completo, en especial, visita al domicilio propuesto para residencia, al grupo familiar o contenedor, y al posible empleador si lo hubiere.

8. Los datos emergentes del Registro Nacional de Medidas de Coerción.
9. Audiencia personal con el juez o tribunal interviniente, una vez reunidos los requisitos anteriores.

Art. 6° – *Registro Nacional de Medidas de Coerción.* La Corte Suprema de Justicia implementará un registro de consulta informática donde deberán asentarse al menos:

1. Nombre completo, y demás datos individualizantes del caucionado.
2. Circunstancias generales del hecho y particulares relevantes que motivaron la caución.
3. Número de expediente, fiscalía actuante y órgano jurisdiccional que dictó la medida.
4. Clase, alcance y duración de la caución adoptada.
5. Reglas compromisorias impuestas al encartado.
6. Modificación, atenuación y/o cese de la medida.
7. Declaración de rebeldía y pedido de captura.

Art. 7° – Al momento de dictarse alguna de las medidas previstas en el artículo 1° de la presente, el órgano jurisdiccional deberá hacer constar los datos exigidos precedentemente en el Registro Nacional de Medidas de Coerción.

Art. 8° – La información obrada en este registro será confidencial y reservada y sólo podrán tener acceso:

1. Las autoridades judiciales y fiscales, para los fines de la presente ley.
2. Los imputados cargados en el registro, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y de cualquier decisión jurisdiccional erróneamente consignada o desactualizada, con la pertinente autorización judicial.

Los datos contenidos en el Registro Nacional de Medidas de Coerción serán proporcionados al imputado y a su abogado defensor cuando los soliciten y sólo podrán utilizarlos en el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 9° – *Sanciones.* El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurrirá en falta grave y se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Art. 10. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente y a coordinar sus regulaciones procesales con lo previsto en la presente ley.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 188 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 188. – *Peligro de fuga.* Para decidir acerca del peligro de fuga se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguiente pautas:

- a) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de

sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;

- b) Las circunstancias, naturaleza y gravedad del hecho, la cantidad de delitos que se le imputan, la pena que se espera como resultado del procedimiento, en especial la imposibilidad de condenación condicional, la constatación de detenciones previas y la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos;
- c) El hecho de estar procesado o de encontrarse sujeto a alguna medida de coerción o de haber accedido a un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por delito doloso y el comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión o en otro anterior o que se encuentre en trámite; en particular, si incurrió en rebeldía o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio o contó con documentación personal apócrifa, o si intentó fugarse en el momento de la aprehensión o fue hostil y ejerció violencia contra su aprehensor, en la medida en que cualquiera de estas circunstancias permita pronosticar que no se someterá a la persecución penal.
- d) Su probable vinculación con organizaciones criminales.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 189 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 189: *Peligro de entorpecimiento.* Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento, se deberá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

- a) Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
- b) Intentará asegurar el provecho del delito o continuará con su actividad delictiva;
- c) Hostigará o amenazará a la víctima o a testigos, o atentará contra aquella, su familia o sus bienes;
- d) Influirá para que testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente;
- e) Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*María G. Burgos. – Gilberto O. Alegre. – Juan F. Brugge. – Álvaro G. González. – Martín O. Hernández. – Mónica E. Litza. – Vanesa L. Massetani. – Luis A. Petri. – Pedro J. Pretto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Massa y otros señores legisladores sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal, se remite a los conceptos y consideraciones vertidos en la reunión de comisión, los que serán expuestos en la sesión de esta Honorable Cámara.

*María G. Burgos.*

## II

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Massa, Selva y otros señores diputados por los que se crea un régimen de otorgamiento de las libertades durante el proceso penal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja el rechazo del proyecto.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*María F. Raverta. – Luis R. Tailhade.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Massa, Selva y otros señores legisladores por los que se crea un régimen de otorgamiento de las libertades durante el proceso penal; y, por las razones que dará el miembro informante en el recinto, aconseja el rechazo del proyecto.

*Luis R. Tailhade.*

## III

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor Massa y otros señores legisladores por el que se crea un régimen de otorgamiento de libertades durante el proceso penal; y por las razones que dará el miembro informante se aconseja el rechazo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

*Ana I. Copes.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto del señor Massa y otros señores diputados

por el que se crea un régimen de otorgamiento de libertades durante el proceso penal; y, por los conceptos y consideraciones vertidos en la reunión de comisión, los que serán expuestos en la sesión de esta Honorable Cámara, se aconseja el rechazo.

*Ana I. Copes.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**LEY MARCO PARA EL OTORGAMIENTO  
DE LIBERTADES DURANTE  
EL PROCESO PENAL**

Artículo 1° – *Disposiciones generales. Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley son de orden público y se aplican en forma sustitutiva y complementaria al Código Procesal Penal de la Nación y a cualquier otro ordenamiento procesal penal de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhiera a la presente.

Art. 2° – *Objeto.* La presente ley es reglamentaria del derecho a la libertad expresamente contemplado en el artículo 7° de la Convención Americana de Derechos Humanos y parte de nuestro plexo constitucional por imperio del artículo 75, inciso 22.

Art. 3° – *Finalidad.* La presente ley establece las pautas generales y particulares para el dictado, cese, modificación y/o atenuación de medidas de coerción durante el proceso penal y su debida registración.

Art. 4° – *Peligro procesal.* Sin perjuicio del peligro de fuga y el entorpecimiento procesal el órgano jurisdiccional está obligado a evaluar si el accionar del imputado puede constituir un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima.

Art. 5° – *Peligro para la comunidad.* Para estimar si la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad del hecho y la pena imponible, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales.
2. La cantidad de delitos que se le imputan, la naturaleza de los mismos y la existencia de fugas o quebrantamientos de pena.
3. El hecho de estar procesado, o de encontrarse sujeto a alguna medida de coerción, o de haber accedido a un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por delito doloso.
4. La existencia de sentencias condenatorias por delito doloso y/o la posibilidad de declaración de reincidencia.

Art. 6° – *Peligro para la víctima.* Se entiende que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro por la

libertad del imputado, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que podrá atentar contra ella, su familia o sus bienes.

Art. 7° – *Protocolo de libertad*. El dictado de cualquiera de las medidas liberatorias y/o morigeraciones y/o atenuaciones contempladas en el artículo 3° sólo se considera debidamente fundado cuando el órgano jurisdiccional justiprecie:

1. El historial criminal completo del imputado, el que debe contener entre otros datos relevantes el informe del Registro Nacional de Reincidencia.
2. El historial psicológico, médico y psiquiátrico si correspondiere.
3. El historial de violencia de género, contra la mujer y familiar en el fuero de familia y/o cualquier otro fuero donde lo tuviere.
4. La recomendación del fiscal interviniente y de la parte querellante.
5. La recomendación del Servicio Penitenciario a través de los organismos pertinentes.
6. La información y opinión aportada por la víctima o las asociaciones de víctimas que la representen y hayan ejercido su derecho a ser oídas.
7. El informe de campo completo, en especial, visita al domicilio propuesto para residencia, al grupo familiar o contenedor, y al posible empleador si lo hubiere.
8. Los datos emergentes del Registro Nacional de Medidas de Coerción.
9. Audiencia personal con el juez o tribunal interviniente, una vez reunidos los requisitos anteriores.

Art. 8° – *Registro Nacional de Medidas de Coerción*. La Corte Suprema de Justicia implementará un registro virtual de consulta informático donde deberán asentarse al menos:

1. Nombre completo y demás datos individualizantes del caucionado.
2. Circunstancias generales del hecho y particulares relevantes que motivaron la caución.
3. Número de expediente, fiscalía actuante y órgano jurisdiccional que dictó la medida.
4. Clase, alcance y duración de la caución adoptada.
5. Reglas compromisorias impuestas al encartado.
6. Modificación, atenuación y/o cese de la medida.
7. Declaración de rebeldía y pedido de captura.

Art. 9° – Al momento de dictarse alguna de las medidas previstas en el artículo 3° de la presente, el órgano jurisdiccional deberá hacer constar los datos exigidos precedentemente en el Registro Nacional de Medidas de Coerción.

Art. 10. – La información obrada en este registro será confidencial y reservada y sólo podrán tener acceso:

1. Las autoridades judiciales y fiscales, para los fines de la presente ley.
2. Los imputados cargados en el registro, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y de cualquier decisión jurisdiccional erróneamente consignada o desactualizada, con la pertinente autorización judicial.

Los datos contenidos en el Registro Nacional de Medidas de Coerción serán proporcionados al imputado y a su abogado defensor cuando los soliciten y sólo podrán utilizarlos en el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 11. – *Sanciones*. El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurrirá en falta grave y se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Art. 12. – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sergio T. Massa. – Raúl J. Pérez. – Carlos A. Selva.*

**Sra. Presidenta** (Giménez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señora presidenta: la verdad es que tiene lógica efectuar un tratamiento conjunto de estos dos proyectos de ley porque hay un reclamo constante y reiterado de la ciudadanía en el sentido de cerrar la puerta giratoria.

Vemos que muchísimos delincuentes que cumplen sus condenas y a la mitad de ellas obtienen los beneficios de las salidas transitorias o de la utilización del régimen de semilibertad, y terminan cometiendo delitos cuando deberían estar cumpliendo sus penas.

Pero también vemos que muchas personas con frondosos prontuarios y procesos penales pendientes son sometidas a procesos y, en lugar de dictarse la prisión preventiva y de ser valorado por el juez el riesgo procesal del peligro de su entorpecimiento, del peligro de fuga o eventualmente del peligro para la víctima, los dejan en libertad. A partir de allí continúan cometiendo delitos y engrosando sus prontuarios criminales. Frente a estos hechos se debe tener en cuenta la necesidad de modificar el Código

Procesal Penal para regular con exactitud el régimen de la prisión preventiva.

Esto se debe hacer teniendo en consideración fundamentalmente el nuevo rol de la víctima, que acabamos de establecer en una sesión anterior y que confirmamos al tratar estos dos proyectos. Ello es así porque establecemos como una causal autónoma y optativa del recupero de la libertad la necesidad de que ella sea ponderada y merituada por el juez a la hora de su otorgamiento o, eventualmente, de la concesión de la prisión preventiva. Para ello debe considerarse la existencia de un peligro real efectivo para la víctima del delito, para quien lo padeció y la posibilidad de que, en definitiva, eso pueda llegar a tener consecuencias ulteriores como producto de la liberación del encartado.

Para la víctima eso supone un peligro de entorpecimiento del proceso, porque muchas veces ella es la principal testigo de cargo a la hora de imputar y permitir el avance de la investigación.

Por eso, teniendo en cuenta innumerable cantidad de fallos de Cámara como de la Corte, entendimos que debíamos establecer un criterio que fuese de aplicación en toda la extensión del territorio nacional, determinando condiciones y presupuestos a los cuales se debe ajustar el régimen de prisión preventiva.

Dijimos que esa puerta giratoria tenía dos hojas que se abrían de par en par y aclaramos que una representaba el régimen de prisión preventiva, mientras que la otra –que al abrirse también de par en par la sociedad nos reclama e interpela para que la cerremos– es la del régimen de ejecución de la pena.

Pensemos que hablamos de una persona que es sometida a un proceso, durante el cual tiene derecho a defensa, puede aportar pruebas y también alegar. Pero cuando, respetando ese derecho de defensa, el tribunal la encuentra culpable, le impone una condena. Sin embargo, esa condena impuesta en virtud de los diferentes tipos penales y de los mínimos y máximos que prevé el Código Penal, posteriormente se ve morigerada durante el proceso de ejecución de la pena. Esto ocurre porque ya sea a mitad de la condena o una vez cumplidos los dos tercios de la pena, la persona puede acceder a los beneficios de las salidas transitorias o de

la libertad condicional. De este modo, rápidamente se burla la condena que oportunamente le impuso el tribunal.

Esa burla no es sólo hacia el sistema de justicia o hacia la sociedad que mira atónita cómo un condenado, por ejemplo, a quince años, a los siete recupera la libertad; también lo es hacia las víctimas, que les pega en el pecho cuando ven que la condena se ve rápidamente atemperada por el proceso de ejecución.

Por lo tanto, simplemente estamos exigiendo que las condenas que impone un tribunal sean cumplidas. No pedimos más. No queremos más. Las víctimas tampoco quieren más. Tampoco pretendemos agravar las condiciones de detención; por el contrario, queremos que los establecimientos penitenciarios tengan la capacidad de resocializar, de reeducar y de otorgar un oficio a todas y cada una de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Pero queremos que en determinados tipos de delitos –los violentos y graves que nos laceran como sociedad– las personas cumplan la totalidad de la condena dentro de las cárceles.

Seguramente algunos alzarán sus voces para decirnos que esto es inconstitucional. A eso me quiero referir para eliminar las dudas que puedan existir respecto de la inconstitucionalidad o no del proyecto en consideración.

Al establecer las penas el Código Penal determina en su artículo 5° lo siguiente: “Las penas que este Código establece son las siguientes: reclusión, prisión, multa e inhabilitación”. De esta manera, se hace una distinción en las penas de acuerdo con los bienes jurídicos protegidos y eventualmente violados.

Entonces, si el propio Código Penal establece una distinción entre reclusión, prisión, multa e inhabilitación, la ley de ejecución de la pena no puede establecer distintas modalidades de ejecución teniendo en cuenta la gravedad de los delitos. El que lo puede hacer es este Congreso, que tiene que determinar la política de persecución criminal y la de ejecución de la pena. Esto es lo que estamos haciendo en esta sesión.

También nos dicen que estamos violando la máxima consagrada en el Pacto de San José de Costa Rica, según la cual el fin de las penas es la resocialización. La verdad es que no la



estamos violando, porque queremos que esas personas se resocialicen. El problema es que quienes hablan de “resocialización” automáticamente atan el concepto al de libertades anticipadas. En ese punto sostenemos que esa atadura es antojadiza, porque la resocialización también se puede hacer dentro de los establecimientos penitenciarios.

Aclaro que eso no lo hacemos de manera antojadiza ni caprichosa. Por el contrario, hemos tenido en cuenta lo que indican las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, que contiene una definición muy clara que no podemos perder de vista en este debate en relación con cuál es el fin último de las penas. Dichas reglas –que es un estándar que nuestra Corte ha establecido y que necesariamente tiene que cumplir la República Argentina– disponen que las penas y las medidas privativas de la libertad son para proteger a la sociedad del crimen. Éste es nuestro deber primario a la hora de legislar en materia de ejecución de la pena: proteger a la sociedad frente al crimen.

Esas reglas van más allá y establecen en el punto 60.2 –esto es central en el marco del tratamiento de este proyecto–, lo siguiente: “Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Éste propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz”. Claro está que antes de la finalización de la condena es posible y necesario garantizar un régimen preparatorio para la liberación, pero una cosa es decir que antes de la finalización de la pena el Estado debe organizar un régimen preparatorio para la liberación y otra muy diferente que con un tercio de la condena o a mitad de ella el Estado rápidamente le otorgue la salida anticipada o transitoria.

Sé que se ha agotado mi tiempo, pero quiero finalizar con algunas reflexiones.

Ante un Estado que no controla, una persona que se encuentra privada de la libertad y sale bajo el régimen de salidas transitorias, si co-

mete un delito desnuda no solamente la falla del juez de ejecución que lo dejó en libertad sino también la del sistema, que hizo progresar a esa persona en el régimen de ejecución de la pena sin que tuviese acreditada las posibilidades de evolución y de un retorno progresivo a la sociedad.

Evidentemente, están fallando los organismos: el técnico criminológico, el consejo correccional y los directores de establecimientos. Pero el que comete el error fatal cuando esa persona termina cometiendo un delito es el juez que le otorgó la salida transitoria.

Me pregunto cómo explicamos a la víctima de un delito en manos de un delincuente que salió bajo el régimen de salidas transitorias que nos equivocamos; porque si hubiese estado cumpliendo la condena, no hubiera cometido ese delito. Esa omisión es imperdonable en manos del Estado.

Por eso proponemos el establecimiento de un régimen diferencial de ejecución de la pena teniendo en cuenta la gravedad de los delitos. Creemos que tanto el régimen de prisión privativa de la libertad y de ejecución de la pena como el de prisión preventiva van de la mano porque cierran la puerta giratoria que se encontraba abierta de par en par en la República Argentina. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tailhade**. – Señora presidenta: el bloque del Frente para la Victoria comparte la preocupación por los graves problemas que sufre la sociedad argentina en materia de seguridad. Asimismo, comparte la necesidad de escuchar el reclamo genuino de la ciudadanía, sobre todo en momentos en que “el mejor equipo de los últimos cincuenta años” viene agravando desde el 10 de diciembre del año pasado todos los indicadores vinculados con la seguridad o, mejor dicho, con la inseguridad.

También compartimos la necesidad de ponernos a trabajar en esta agenda, pero lo que no podemos aceptar son las soluciones irracionales que presenta el oficialismo, esta vez acompañado por el bloque del Frente Renovador. Son irracionales porque venden humo, espejitos de colores a los argentinos. La puerta giratoria es un verso; es mentira. ¿Cómo se ex-

plica entonces que en 1997 había 30.000 detenidos en todo el país y hoy esa cifra asciende a 70.000? ¿Cómo puede ser que el 60 por ciento de los detenidos tenga prisión preventiva y no condena?

Está claro que entran muchos más que los que salen. Por lo tanto, la puerta giratoria es una excusa para aplicar este tipo de legislación a la que es tan afecto el oficialismo y, en particular, algunos diputados. En la provincia de Mendoza rige una ley, que lleva el nombre del miembro informante, que trata justamente de lo que acaba de explicar recién. ¿En qué terminó? En un fracaso absoluto; los presos duermen en pasillos y tinglados, y el delito aumentó exponencialmente. A esto debemos agregar la condena de diversos organismos internacionales por el estado en que se encuentran las cárceles de Mendoza.

También tengo información de la provincia de Buenos Aires que demuestra que la puerta giratoria es mentira, porque la gente entra en la cárcel, pero no sale.

Con esto quiero decir que partimos de presupuestos falsos y acudimos a soluciones que de eficientes no tienen nada, dado que no se ocupan del problema real. No atacan las redes de criminalidad ni la complicidad policial, sino que se ocupan de meter preso a un pibe de 15, 16, 18 o 19 años; pero, ¿saben cuánto tarda en ser reemplazado por otro pibe de la misma edad? Cinco minutos, porque la labor que desarrollaba para las redes de criminalidad pasa a ser realizada inmediatamente por otro.

Entonces, no hay posibilidad de solución alguna al problema de la inseguridad con leyes de este tipo. Lo dice la Procuración Penitenciaria de la Nación, no un kirchnerista como yo. Lo dice el doctor Mugnolo, que de “K” no tiene nada, al sostener: “La Procuración Penitenciaria de la Nación manifiesta su preocupación por el posible tratamiento de un proyecto de ley que plantea diversas restricciones al otorgamiento de excarcelaciones durante el proceso penal. Este organismo ha sostenido, a lo largo de más de diez años, que la política criminal basada únicamente en medidas restrictivas de la libertad en ningún modo colabora a brindar seguridad. Por el contrario, su único efecto es agravar la superpoblación existente en las cárceles argentinas”.

Podría seguir leyendo, pero quiero detenerme en cómo creo que deberíamos afrontar el problema de la inseguridad. Por lo pronto, lo primero que tenemos que hacer es poner en marcha el nuevo Código Procesal Penal acusatorio, que está siendo descuartizado desde principios de año. Quien quiera combatir el crimen organizado y la inseguridad, que opte por la implementación de dicho código; no por estas soluciones efectistas. Ése, y no éste, es el primer paso para lograr un sistema penal eficaz.

Si este proyecto de ley sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal viniera del gobierno, diría que obviamente hay un negocio detrás: la construcción de cárceles por parte de algún amigo. Pero no es una iniciativa del oficialismo; la defiende el miembro informante, que pertenece a Cambiemos, pero el proyecto es del Frente Renovador. Entonces, ¿qué tengo que pensar? Que existe una lógica, la misma con la que acompañaron todas las leyes que están llevando al país al colapso —como dijo uno de los principales economistas de esa fuerza política, el doctor Roberto Lavagna— y que con la misma irresponsabilidad, demagogia y ligereza sancionarán estas normas que harán colapsar totalmente al sistema penitenciario argentino.

Es la legislación ideal para este modelo de exclusión: primero te sacan el laburo, después la comida, la alegría y la esperanza, y por último —por las dudas— te meten en cana. Quieren ver hocar a los pobres, a los negritos; no hay vocación alguna de eliminar la inseguridad. Quieren garantizar que no haya conflictividad social como consecuencia del plan de ajuste salvaje que están implementando desde hace un año. Reitero: quieren ver hocar a los pobres.

Encima de todo esto, además de que quieren meterlos en cana, con la otra norma que se pretende sancionar no saldrán de la cárcel ni por casualidad. Así es como están echando por la borda años de tradición argentina en materia de progresividad. No sé si están buscando hacer un aporte a la “pobreza cero” llenando las cárceles de pobres y de negros para que se autoeliminen y haya menos.

Con este tipo de iniciativas estamos generando una situación insostenible desde el punto de vista penitenciario, porque tampoco hay

propuestas que expliquen dónde se alojarán todos los negritos y pobres que van a meter en cana a partir de estas leyes.

Además, a esos negritos vamos a jorobarles la vida porque impediremos toda posibilidad de resocialización; no podrán ir a visitar cada tanto a sus familias ni planificar una nueva vida. Les quitaremos todo incentivo; saldrán y volverán a delinquir porque ya no tendrán todas esas instancias previas de salidas anticipadas, morigeradas o como se las quiera llamar.

Antes de que haga uso de la palabra mi compañero de bloque, el señor diputado Adrián Grana, a quien pido disculpas por la extensión de mi discurso, quiero decir que es un escándalo que este régimen de libertades forme parte de una ley autónoma y no del Código Procesal Penal, que es donde deben estar reguladas la prisión preventiva, la prisión anticipada, etcétera.

Estamos llenando la norma de requisitos burocráticos, en lo que es una peligrosa incorporación que tiende a la exclusiva subjetividad de los jueces. Me refiero a la peligrosidad, absolutamente inconstitucional, que implica un adelantamiento de penas y, además, implica legislar sobre la base de un derecho penal de autor y no de acto, que es lo que constitucionalmente corresponde a un Estado de derecho.

En definitiva, me parece que esto no puede sostenerse, no ya en esta Cámara, sino en ningún lado. Todas las organizaciones de derechos humanos lo están cuestionando.

Termino aquí y cedo la palabra al señor diputado Grana para que complete la intervención.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Grana.** – Señora presidenta: voy a ser muy escueto. Sólo leeré un documento de una sola carilla que nos han alcanzado asociaciones de profesionales del derecho y organizaciones de derechos humanos, como para que esas voces también tengan expresión en este recinto.

El documento dice así: “El próximo miércoles –por hoy– se tratará en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que pretende modificar el actual régimen de excarcelaciones. Nos encontramos frente a un nuevo episodio en el que, ante el legítimo reclamo de la población por una vida más segura, se pretenden reducir las garantías constitucionales de los ciudada-

nos buscando implementar una vieja receta que ha fracasado en las últimas décadas y de la cual no puede esperarse que esta vez sea eficaz.

”El proyecto de ley presentado por los diputados Sergio Massa, Carlos Américo Selva y Raúl Joaquín Pérez, que la semana pasada obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Legislación Penal con apoyo de diputados del oficialismo, busca restringir la libertad de las personas que no tienen condena durante el proceso penal. Una iniciativa de estas características no puede ser adoptada en una sesión parlamentaria realizada a las apuradas, sin información y sin debate. Necesariamente debe estar acompañada de una discusión profunda sobre los problemas que pretende saldar, la efectividad de sus propuestas y las consecuencias que va a tener sobre la situación actual del sistema penal.

”En este sentido, el texto de la norma parte de considerar que cualquier persona que es detenida es culpable y, por lo tanto, se le puede aplicar una pena aun antes de que un juicio y una sentencia así lo consideren. De esta manera se consolidan la prisión preventiva como regla y la libertad como excepción. Una vez más, se intenta responder al reclamo legítimo de mayor seguridad con reformas legislativas que sólo generan más encarcelamiento y mayor nivel de violación de los derechos de las personas acusadas de cometer delitos, sin ninguna incidencia en los delitos efectivamente cometidos.

”El proyecto de ley parte de un diagnóstico errado sobre el encierro, donde se afirma como verdad categórica la hipótesis de ‘la puerta giratoria’, algo que el aumento sostenido de la tasa de encarcelamiento en todas las jurisdicciones del país desmiente: la población carcelaria en la Argentina ha tenido en los últimos 20 años un aumento exponencial, pasando de 29.690 personas presas en el año 1997 a casi 70.000 en la actualidad. Incluso, desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires, al reconocer la actual crisis penitenciaria sostuvieron que 2.200 personas ingresan detenidas al sistema penitenciario provincial al año, mientras que sólo 700 egresan, lo que implica que muchos entran, pero pocos salen.

”Esta respuesta ante la inseguridad ya se ha utilizado en otras jurisdicciones, como Men-

doza, Santa Fe y la provincia de Buenos Aires. Allí no se logró reducir la tasa de delitos, que siguió aumentando, al mismo tiempo que los lugares de encierro colapsaron y personas que no habían delinquido pasaron largo tiempo detenidas. Particularmente en Mendoza, a partir de reformas que restringieron la libertad de los acusados y los condenados, en los últimos cinco años aumentaron los detenidos en un 69 por ciento; sin embargo, los hechos delictivos en la provincia siguieron subiendo en un 19 por ciento.

”Propuestas como éstas pretenden funcionar como atajos mágicos para resolver graves problemas sociales, en lugar de atacar las deficiencias institucionales de las políticas de prevención del delito y de combatir los defectos de las estructuras de investigación criminal. Para consolidar un sistema de justicia penal eficaz es indispensable, antes que cualquier otra reforma, la implementación del Código Procesal Penal Federal aprobado y vigente hace casi dos años, cuya aplicación se sigue demorando, instar a las distintas provincias del país a promover la instauración de la oralidad plena en la administración de justicia y establecer que el jurado popular adopte la decisión final de condena en todos los casos criminales.

”Señalar objeciones a las políticas impulsadas no significa negar los problemas que el delito y la inseguridad ocasionan, especialmente en sociedades desiguales como la nuestra. Por el contrario, estas problemáticas afectan a toda la sociedad y en forma particularmente grave a los sectores de menores recursos. La respuesta a las demandas sociales en materia de seguridad debe darse en forma responsable, con diagnósticos serios y medidas que se traduzcan en políticas efectivas y respetuosas de la Constitución Nacional.”

Este documento lo firman: ACIFAD, Agrupación de Abogados Populares-Catamarca, APDH-La Plata, APDH-Mar del Plata, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Asociación Civil Radio La Cantora, Asociación Civil Resocialización y Dignidad, Asociación Pensamiento Penal (APP), Campaña Nacional contra la Violencia Institucional, Catamarca contra la Tortura, Cátedra de Criminología de la Universidad de Rosario-Santa Fe, Centro de Justicia y Dere-

chos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, CELS, CEPOC, CIAJ, Comisión Provincial para la Memoria-Provincia de Buenos Aires, Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Grupo de Mujeres de la Argentina-GMAF, INECIP, Movimiento de Profesionales para los Pueblos, Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, Patria Grande, Red Cooperativa de Liberados, XUMEK-Mendoza, Yo No Fui y Zainuco-Neuquén.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Copes**. – Señora presidenta: en primer lugar, voy a referirme a las excarcelaciones, es decir, al Orden del Día N° 926.

Debo decir que este proyecto no ha recibido en la comisión el tratamiento adecuado. Entiendo que los tiempos parlamentarios son tiranos, pero la relevancia del tema nos exige que hagamos un debate verdaderamente como corresponde.

Me hubiera gustado escuchar a representantes del Ministerio de Justicia y de las organizaciones especializadas, como así también a los expertos.

Recién se leyó el comunicado de las organizaciones, cuyo título me permito leer, ya que el diputado preopinante no lo hizo: “Restricción de las excarcelaciones. Otra vez las mismas recetas que demostraron ser inútiles para enfrentar el delito”.

Respetando el lugar que ocupa el interior del interbloqueo y valorando el hecho de que podemos disentir en un marco democrático, en una práctica totalmente novedosa para la política en la Argentina, vengo aquí a presentar un dictamen de rechazo por los fundamentos que voy a tratar de exponer, sin perjuicio de pedir desde ya autorización para insertar para profundizar. No puedo hacerlo en el tiempo que se me ha asignado para dos dictámenes.

En primer lugar, llama la atención que el proyecto que estamos tratando legisle sobre cuestiones de forma y no de fondo. Como todos sabemos, las cuestiones de forma son potestad de las provincias. Seguramente aquí me dirán que se las invita a adherir. Pero eso no es lo que corresponde. Las provincias tienen la

potestad de legislar y, en consecuencia, de decidir cómo se va a desarrollar el proceso penal.

Éste no es un tema nuevo; reaparece año tras año. Lo cierto es que en esta cuestión no podemos obviar lo que reza la Constitución Nacional, sobre todo en materia de tratados internacionales que tienen rango constitucional y que entonces han sido receptados por ella.

No voy a nombrar aquí el articulado correspondiente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención Americana de Derechos Humanos. Lo que sí tengo que decir es que en este punto el proyecto en tratamiento, en principio, entra en contradicción con el precepto constitucional de libertad para los imputados durante el proceso. Estamos hablando de personas procesadas, no sancionadas, que pueden llegar a ser inocentes.

El otro día, en la comisión escuchaba decir a un diputado que para procesar debemos tener suficientes supuestos de probabilidad de comisión y autoría, pero para condenar debemos tener certeza.

Es así que, entonces, me permito hacer mención de las medidas de coerción, que tienen que ver con un principio central. Estas son medidas instrumentales, no tienen un fin en sí mismas. Justamente, el fin es asegurar el proceso; por eso son instrumentales. Tienen por fin garantizar que no haya riesgos en la ejecución de ese proceso.

Esta cuestión no es un capricho argentino. Toda la legislación internacional receta que la excepción debe ser la coerción, y la restricción a la libertad, cuando justamente lo que se pretenda sea asegurar las garantías del debido proceso. Por eso hay que demostrar motivos para esa restricción, ya sea el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación.

Ahora bien, en este proyecto se suman otros supuestos como, por ejemplo, peligros para la comunidad o para la víctima.

Pido disculpas, pero como demócrata progresista y persona de una cierta edad, cuando escucho estas expresiones, las olvido porque son difíciles. Me duele el corazón recordar términos como alarma social o repercusión social. (*Aplausos en las bancas.*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha expedido rechazando nociones

como la de “peligrosidad para”. Esto nos hace recordar los peores crímenes de la historia de la humanidad.

Estoy de acuerdo con que el entorpecimiento de la investigación y el peligro de fuga parecen cuestiones muy genéricas. Lo cierto es que aquí tenemos que poder dar cuenta de en qué casos estamos frente a estas cuestiones, para mitigar o limitar las arbitrariedades por parte de los jueces.

Es así que el nuevo Código Procesal Penal –no vigente en estos momentos–, en sus artículos 188 y 189, coloca una serie de indicadores justamente para neutralizar la arbitrariedad de los jueces. Justamente, sobre estos artículos el Ministerio de Justicia presentó una reforma, colocando más indicadores para las preocupaciones que aquí he escuchado.

Cuando se pidió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que presentara postura, lo hizo sobre estos puntos, pero dijo otra cosa, no esto que hoy estamos considerando. Entonces, con toda honestidad me pregunto cómo esto se pone en diálogo con lo que hoy está en tratamiento en el Senado.

Los invito a leer las declaraciones de Garavano en esa presentación para confrontarlas con lo que aquí estamos tratando. Es una preocupación legítima y lo digo con total y absoluto respeto.

También me preocupa la creación de un protocolo de libertad. ¿Saben cómo se resuelve esto en un país donde se aplica correctamente el sistema acusatorio? Viene el fiscal y explica por qué pide la prisión preventiva, el defensor dice por qué no y el juez decide en 15 minutos.

Si la Justicia fuera como debe ser y tuviésemos un sistema acusatorio, en todo caso el procurador general podría instruir un protocolo para los fiscales, justamente para prever situaciones para solicitar a los jueces esa prisión preventiva. Como dicen los chicos, debería ser “al vesre”.

Entendemos que sucede algo similar con el registro nacional de medidas de coerción. Estamos hablando de personas procesadas, no sancionadas. Me parece que, como información, esto puede ser de utilidad para el Ministerio Público Fiscal pero, en todo caso, es excesivo y estamos contrariando principios constitu-

cionales mínimos. No quiero dar ejemplos al respecto.

No es la primera vez que esto viene al recinto. Como clase política, deberíamos admitir algunas de las cosas que escuchamos hoy. Sólo en la justicia federal, nuestras cárceles están siendo habitadas por un 60 por ciento de personas procesadas, pero sin condena. Así, tenemos que admitir los cuestionamientos a los políticos, nuestros propios cuestionamientos como dirigentes, el legítimo cuestionamiento hacia la justicia penal, que tarda un promedio de diez años en dictar sentencia en cada caso.

Entonces, daremos a la sociedad respuestas que no han sido soluciones: una justicia penal que es escrita, lerda, perezosa, poco transparente y, encima, de espaldas a la ciudadanía.

¿Hacia dónde debemos orientarnos? Hacia el sistema acusatorio: oral, eficaz, rápido, eficiente, transparente, devolviendo a la ciudadanía el principio constitucional del que la venimos privando hace ciento cincuenta años en cuanto al juicio por jurados.

Aquí prosaicamente se habla de la puerta giratoria, pero me pregunto: ¿habría puerta giratoria si hubiese justicia como corresponde?

En el poco tiempo que tengo para exponer no puedo hacer referencia al dictamen de minoría de ejecución de la pena. Simplemente me permitiré mencionar dos o tres cuestiones.

Debemos reconocer que, a diferencia del que referí recién, el proyecto sobre ejecución de la pena fue largamente debatido en las comisiones. Teníamos observaciones, escuchamos a los expertos, hemos visto que algunas cuestiones con las que estábamos de acuerdo con los expertos no han sido receptadas en el dictamen de mayoría, o por lo menos no han sido receptadas convenientemente.

Ejecución de la pena nos pone frente al espejo de qué sociedad queremos; vertebra verdaderamente la noción que tenemos como República. No es una cuestión menor.

En ese sentido, nuestro dictamen de minoría reflexiona sobre el sentido de la pena, la tergiversación o confusión que en principio tiene el dictamen de mayoría, lo digo con todo respeto –siempre hablo con todo respeto–, en el que se confunde tratamiento penitenciario con

progresividad. Hasta se los trata de vincular, cuestión verdaderamente observable.

La judicialización de la pena es clave. Hoy homenajeamos a Fayt, pero hay que leer sus escritos sobre este asunto, que son excelentes.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Señora diputada: solicito que vaya finalizando su discurso e inserte el resto, en el Diario de Sesiones.

**Sra. Copes**. – Sí, señora presidenta.

Demás está decir que no podemos considerar este tema sin tratar simultáneamente una reforma del sistema penitenciario, que sabemos perfectamente que el Ministerio de Justicia está diseñando para traer a consideración del Congreso de la Nación.

Nos han recomendado tanto que seamos breves que no sólo voy a insertar el resto de mi discurso, sino que incluiré allí también los artículos que me parecen observables en la discusión en particular. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Hernández**. – Señora presidenta: estamos analizando dos dictámenes que abordan temas de enorme trascendencia y que pretenden encontrar soluciones a una problemática que vemos a diario, que es cotidiana y que, precisamente por eso, nos impulsa a buscar mejores respuestas para una sociedad que está verdaderamente alarmada.

Por un lado, tenemos la modificación del régimen de la ejecución de la pena, la ley 24.660, y por el otro, un régimen que aborda el otorgamiento de libertades en el marco del proceso penal.

En términos generales quiero destacar el rumbo que hemos asumido. El tratamiento de estos dictámenes no es una casualidad, no son aislados, están en línea con decisiones y con medidas que son impulsadas y apoyadas por el Poder Ejecutivo nacional. Digo que no son medidas aisladas ni consecuencia de una coyuntura, porque hay una política criminal en marcha y una decisión del gobierno nacional. Esto ya lo hemos visto e, incluso, algunas ya hoy son ley en este país. Me refiero a la ley de flagrancia, técnicas especiales de investigación, ley del arrepentido, régimen de protección de víctimas de delitos, entre otros. Por eso hablaba

del conjunto de medidas y acciones del Poder Ejecutivo nacional.

Todas estas medidas en su conjunto se dirigen en el sentido de establecer bases más justas de una política criminal, que tienen en la actualidad y desde hace mucho tiempo una mirada indulgente y complaciente para los autores de delitos, y, por el contrario, una mirada indiferente para quienes han sufrido esos delitos. No pretendemos un camino de castigos ni venganzas, simplemente un camino de justicia. Por eso entiendo que resulta muy oportuno el tratamiento de estos proyectos.

Puntualmente, en relación con la propuesta de modificación de la ley 24.660, ha existido un debate muy amplio. Hemos escuchado a todas las voces, a organizaciones especialistas en la materia, magistrados, profesores, profesionales y docentes. Hemos escuchado a las asociaciones de condenados y a quienes estuvieron en unidades carcelarias. También hemos escuchado a las víctimas de los delitos.

La verdad es que hemos construido, con una Comisión de Legislación Penal abierta, un dictamen que ha recibido muchos aportes, pero también entendemos y respetamos a quienes tienen una mirada diferente.

Sin embargo, estamos convencidos de que expresamos en este proyecto la necesidad de responder a una sociedad que ve cómo los autores de los delitos aprovechan las fallas de un sistema que debe ser modificado, fallas que finalmente terminan siendo una incitación a persistir en la carrera delictiva.

Pretendemos un sistema donde la progresividad esté dirigida, sin duda alguna, a resocializar al autor de delitos, pero cumpliendo la pena. Resocializar en el marco de un proceso que garantice el cumplimiento del trato digno, humanitario y dirigido, como bien lo dice la modificación del artículo 1° de este dictamen, para que se comprenda la gravedad de los actos y la sanción impuesta.

En este sentido, el artículo 1° en su párrafo segundo establece que el fin y la justificación de las penas es la protección de la sociedad frente al crimen, debiendo su ejecución orientarse al cumplimiento de dicho propósito. Básicamente, con este agregado se está

dando un camino, un rumbo, una dirección a la política criminal.

Si bien –insisto– el régimen se asienta sobre la progresividad, la mirada no se focaliza con exclusividad en quién ha cometido el delito, los autores de delitos, sino que está focalizada en una sociedad que espera respuestas por parte de su dirigencia política, porque las víctimas durante años han estado al margen de todo proceso.

Así también en esta línea se manifiesta el artículo 3° del dictamen, que modifica el artículo 6° de la ley 24.660 en análisis, pues describe en qué consiste el régimen de la progresividad. Un proceso gradual que posibilita al interno por su propio esfuerzo avanzar paulatinamente hacia la recuperación de la libertad. De esta forma modifica uno de los puntos medulares de la actual redacción de la ley que, al referirse a la progresividad, habla de limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados. Este es el espíritu del régimen actual y es el sentido que orienta todas las decisiones y las acciones en materia de régimen carcelario.

Está claro que un régimen de la pena cuyo objetivo principal sea el de reducir la permanencia de los autores de delitos en las instituciones carcelarias, en el contexto de falta de controles, con ausencia de estadísticas confiables y permeabilidad en el manejo de informes técnicos criminológicos, es una muestra clara de por qué hasta el día de hoy ha fallado el sistema, entre otras circunstancias.

Este régimen es de ejecución de la pena, donde se establecen mecanismos para transcurrir la sanción impuesta por el Estado, en el que se establecen beneficios en un programa resocializador. Pero la pena como tal es el resultado de un proceso en el que ha intervenido el órgano jurisdiccional, en donde se han respetado los derechos y garantías del acusado con un debido proceso y en el que finalmente el Estado ha impuesto una sanción.

Entonces, pretendemos que esa pena o sanción se cumpla, no que sea simplemente el resultado simbólico del poder punitivo del Estado y que, por sus propias fallas, aquellos que han cometido los delitos encuentren las herramientas necesarias para conseguir su libertad y continuar con sus actividades delictivas, sin cumplir, por supuesto, ninguna de las finalida-

des del régimen de ejecución de la pena. Ni el resocializador ni el protectorio de la sociedad.

El deficiente funcionamiento de este sistema ha producido daños irreparables a muchos, así como también ha generado dolor y pérdidas a los familiares que confiaron en las instituciones y en las leyes de su país. Las víctimas sufren el olvido de un sistema que mira con indulgencia a quienes han cometido los delitos y propicia la reducción del encierro, sin reparar en la situación de las víctimas y de sus familiares, cuyas vidas jamás serán las mismas.

Aun así, cuando se argumente que muchos son casos aislados y excepcionales que devienen en situaciones de tragedia, queda claro que en la actualidad, por una multiplicidad de motivos, entre ellos la ley vigente, no se logra la finalidad de la resocialización progresiva. Muy por el contrario, se incentiva la continuidad de la carrera delictiva.

Para finalizar, señora presidenta, quiero decir que por estas consideraciones y las que acabada y sobreabundantemente se han desarrollado en el marco de la amplia discusión parlamentaria de este tema, el interbloqueo Cambiemos va a acompañar el dictamen con su voto afirmativo.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – A continuación comparten el tiempo la señora diputada Mónica Litza y el señor diputado Juan Brügge.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Litza**. – Señora presidenta: desde hace mucho tiempo defendemos los derechos de las víctimas, especialmente de las víctimas de delitos.

He escuchado que algunos señores diputados preopinantes tienen una gran preocupación respecto del colapso del sistema penitenciario, el otorgamiento de las libertades y sus limitaciones, y la superpoblación en los penales y en las cárceles.

Entiendo que no tiene mucho sentido hablar en abstracto sin poner un nombre y un rostro a las historias de las víctimas. Asimismo, como seguramente hay muchas víctimas o familiares escuchándonos, me gustaría brevemente nombrar a algunas –no a todas, porque son muchísimas–. Tenemos el caso de Soledad Bargna, asesinada en 2009 por una persona que tenía

condenas anteriores por delitos contra la integridad sexual. También tenemos el de Tatiana Kolodziej, violada y asesinada en el Chaco por una persona con antecedentes por delitos similares que gozaba de libertad condicional.

Asimismo, tenemos el de Sofía Viale, violada y asesinada en La Pampa en 2012 por una persona que tenía condenas similares, pero que, sin embargo, gozaba de libertad asistida. Y el más reciente es el de Carla Figueroa, del que seguramente muchos nos acordaremos, asesinada en La Pampa por su propio marido. Él estaba cumpliendo una condena por violación y ella lo perdonó –figura conocida como avenimiento que después de este suceso, afortunadamente, se derogó–, terminando finalmente muerta.

Para pasar a los casos más recientes, tenemos el de Yasmín Chacoma, niña de 11 años violada y asesinada en Comodoro Rivadavia. En esa oportunidad las pruebas genéticas determinaron que el ADN hallado en su cadáver correspondía a un hombre que gozaba de salidas transitorias y que figuraba en los registros de la provincia por estar involucrado en delitos sexuales.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, ingeniero Mario Domingo Barletta.

**Sra. Litza**. – Para acercarnos en el tiempo, un caso que nos conmovió a todos es el de Micaela Ortega, una niña de 12 años asesinada el 23 de abril de 2016 en Bahía Blanca, luego de haber sido conectada por su victimario a través de las redes sociales. En ese caso el delito, que en principio se trataría de *grooming*, terminó en homicidio.

Pregunto a los diputados preopinantes que se preocupan tanto por el colapso del sistema penitenciario si se animarían a mirar a la cara a los familiares de estas víctimas y decirles que los asesinos de sus hijos, sus hijas, sus hermanas y esposas tienen que estar libres porque los penales están colapsados.

Asimismo, escuché con sorpresa que no existe la famosa puerta giratoria, sino que es producto de nuestra imaginación. La explicación brindada en este recinto es que se debe al aumento exponencial de detenidos. Sin em-



bargo, quiero decirle al señor presidente que sí existe esa puerta giratoria a la que venimos a ponerle nueve llaves, que son los nueve pasos que sí o sí tienen que respetar obligatoriamente los magistrados antes de otorgar la libertad en el proceso penal.

Me gustaría preguntarles a los señores diputados y señoras diputadas que opinan que no existe la famosa puerta giratoria, si conocen el actual mecanismo de otorgamiento de libertades. Ocurre que los magistrados tienen que resolver a ciegas en un lapso de 24 horas, 48 horas o 5 días, dependiendo del caso, sin contar con el registro criminal ni los antecedentes penales de la persona a la que le estaría otorgando la libertad.

Muchas veces los magistrados ni siquiera tienen la oportunidad de conocer la personalidad o peligrosidad de esas personas; sin embargo, el Código los obliga a dictaminar como si no tuvieran antecedentes penales. Entonces, si estas facilidades y los pocos requisitos que hoy se piden no significan que se trate de una puerta giratoria, me pregunto de qué estamos hablando.

Por lo expuesto, proponemos la implementación de un protocolo a partir del cual no solamente exista la obligación de que el magistrado tenga una audiencia *de visu* para conocer a la persona a la que está por otorgarle la libertad, sino que también tenga en cuenta la peligrosidad para la víctima que está ausente.

Entiendo que siempre se preocuparon por respetar los derechos y garantías de los procesados –lo que está muy bien–, pero nunca de la víctima. Por eso, con este proyecto de ley venimos a continuar esta película iniciada la semana pasada, cuando aprobamos la ley de protección a las víctimas de delitos.

No se trata solamente de una foto, sino de esta norma, además de la pertinente a la modificación de ejecución de la pena y otras herramientas que tenemos que poner al servicio de la gente para tener una justicia que realmente esté a la altura de las expectativas de la ciudadanía. La realidad es que las personas no quieren sentirse burladas sabiendo que un asesino, un violador o un agresor entra por una puerta y sale rápidamente por la otra.

En 2012 se modificó la ley de ejecución de la pena, siendo categorizados como delitos sexuales los comprendidos en los artículos 118, 119, 124 y 125 del Código Penal, entre los que se encuentra el de violación seguida de muerte. Al respecto, a efectos de otorgar beneficios penitenciarios, la ley vigente propone la realización de un informe por un equipo disciplinario. Sin embargo, para los otros delitos, entre los que figura el *grooming*, la pornografía infantil o las exhibiciones obscenas, no se dice nada.

Por ello en el caso de los delitos comprendidos en los artículos 118, 119, 124 y 125 proponemos la limitación y la prohibición de las salidas por libertad anticipada. A la vez, para los delitos de *grooming*, exhibiciones obscenas y pornografía infantil, proponemos el mismo tratamiento que antes tenían los otros delitos. Nosotros tenemos una deuda.

**Sr. Presidente** (Barletta). – La Presidencia informa a la señora diputada Litza que va a dejar sin tiempo al señor diputado Brügge –con quien comparte su tiempo– para hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Litza**. – Señor presidente: quiero terminar diciendo que no sólo venimos a ponerle nueve llaves al otorgamiento de libertades, a esa puerta giratoria –por los pasos que deben seguir los magistrados–, sino que también pretendemos que esas llaves y pasos sean razonables. Nunca se hizo y estamos convencidos de que tienen que respetarse. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Barletta). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: el diputado David, que sigue en el uso de la palabra, gentilmente me regala algunos minutos. Voy a utilizar esta herramienta y trataré de ser lo más sintético posible.

Los diputados preopinantes han dicho varias cosas aquí. Me voy a remitir a tres aspectos y luego haré un pequeño paréntesis sobre lo que se mencionó.

La ley 24.660, de ejecución de penas, en definitiva, tiene una modificación importante. Siguiendo la línea argumental de la diputada

preopinante, quiero señalar que la incorporación de la prohibición de los beneficios a aquellos que han cometido delitos contra la integridad sexual tiene una razón de ser, no es caprichosa y no es una cuestión de persecución a los delincuentes que cometen este tipo de delito.

Esto se debe a las características y las consecuencias de este delito, que no sólo afecta la integridad psicofísica de la persona, sino que también tiene consecuencias sociales. Hay un alto índice de reincidencia. Una de las estadísticas internacionales más importantes, el régimen federal de criminología alemana, señala cómo es la evolución de la reincidencia de aquellos que han sido condenados por este tipo de delitos en diez años. Este estudio establece que durante el primer año el 15 por ciento es reincidente.

Por lo tanto, establecer la limitación no es caprichoso: está basada en criterios científicos y entendemos que es positiva. Además, constituye una satisfacción para la Legislatura de la provincia de Córdoba porque el 11 de agosto de 2010 se aprobó una resolución —era de mi autoría, cuando me desempeñaba como diputado provincial— por la cual le solicitábamos a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación que modificaran la ley 24.660 a efectos de excluir de todos los beneficios —de salidas transitorias, de semilibertad, de libertad condicional, de prisión domiciliaria, etcétera— a aquellos delincuentes que estaban cumpliendo condena porque habían cometido delitos contra la integridad sexual.

El otro aporte que hacemos es el siguiente. En el artículo 35 del despacho de comisión por el que se modifica la ley 24.660 se prohíbe el uso de la telefonía celular móvil en los centros penitenciarios. Hay una prohibición expresa. Hasta la actualidad no había una ley que lo prohibiera, sino que estaba dado por los reglamentos penitenciarios y daba lugar a planteos legales y judiciales. Entendemos que a todas luces es un aspecto sumamente necesario porque está en juego la seguridad pública. Creemos que corresponde hacer esta prohibición.

También consideramos que hay que ampliar los aspectos preventivos que se deben adoptar en las penitenciarías con referencia a la inhibición de las señales de celular. Por eso en el tratamiento en particular vamos a proponer un

agregado al artículo 35 que es una modificatoria específica del artículo 160 de la ley 24.660. Allí vamos a establecer otras técnicas. Esto lo tomamos de otro proyecto ley que hemos presentado y que se encuentra en consideración en la Comisión de Comunicaciones, pero entendemos que va a mejorar la situación.

Esto no afectará el derecho de comunicación de las personas que se encuentran privadas de la libertad, dado que estos podrán comunicarse —según el actual régimen y el que se va a modificar— a través de una línea fija —según lo determina el decreto 690/2006, que establece la obligatoriedad de parte de las telefónicas de proveer el servicio gratuitamente— y de las visitas. También hoy los jueces permiten el uso de internet.

La determinación de las técnicas de anulación de señales es la que vamos a incorporar en el tratamiento en particular y que será motivo de análisis.

Hoy en día los celulares dentro de la prisión son sistemáticamente secuestrados. La estadística del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba da cuenta de que por día se secuestran cuatro celulares. Un celular hoy dentro de cualquier centro penitenciario cuesta entre quinientos y mil dólares por la utilidad que tiene para seguir cometiendo delitos.

Para finalizar, quiero decir que en la seguridad pública y en los procesos penales, cuentan las libertades individuales y las garantías constitucionales, pero también cuentan los derechos de la ciudadanía, los derechos de la sociedad que tienen la legítima potestad de establecer normativas restrictivas dentro de los tratados internacionales y de la Constitución.

Una señora diputada dijo que le había corrido un frío por la espalda con este proyecto. A mí me corre un frío por la espalda cuando veo a la ciudad de Rosario copada por el narcotráfico por seguir criterios progresistas e individualistas en el tratamiento de todos los procesos penales. Esto ha llevado a que la comunidad de esa ciudad y de Santa Fe se encuentren en un verdadero estado de vulnerabilidad con el avance de dicho flagelo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Barletta). – Tiene la palabra el señor diputado Salta.

**Sr. David.** – Señor presidente: creo que el tratamiento de estos dos proyectos, que tienen que ver con dos momentos procesales, vinculados con la ejecución de la pena y las libertades durante el proceso, hace a un contexto del que no nos podemos evadir.

Muchas veces entramos en discusiones doctrinarias y hasta dogmáticas vinculadas al derecho y a posiciones dentro la Argentina y también de muchos otros lugares del mundo.

Tenemos una realidad que nos duele, en donde la sociedad argentina se siente absolutamente vulnerable y desprotegida. Muchas de las situaciones que vivimos en el país tienen que ver con la falta de eficacia del sistema de seguridad y del sistema judicial argentino para devolverle a la sociedad algo que está quizás entre las primeras causas de formación de una comunidad organizada.

Es decir, si nos retrotraemos a una de las primeras causas por las cuales las personas nos hemos unido en una comunidad, encontramos la necesidad de que haya alguien que nos brinde seguridad entre nosotros y que se pueda repartir o impartir justicia. Hoy en la Argentina, por muchos motivos, estamos debiendo esto como sociedad.

Creo que eso no es patrimonio de ningún sector político. Me parece que es un deber ineludible que los distintos estamentos que tenemos representación política busquemos soluciones o caminos que, tal vez, no contemplen la totalidad de la solución para los casos que estamos hablando, pero logren mejorar la situación que vivimos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2° de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. David.** – Creo que los dos proyectos apuntan a ello.

En definitiva, tomamos una realidad en donde las víctimas de delitos y los argentinos en general vemos cómo aquellos que eligieron el camino del delito terminan sin cumplir penas o, por lo menos, sin un castigo más o menos razonable de acuerdo al delito que han cometido.

Tal como decía al principio, se necesita un accionar multidisciplinario que tiene que ver

con la seguridad que deben prestar los poderes ejecutivos, con la Justicia y también con el Poder Legislativo.

Con respecto a esos criterios de peligro de fuga, de entorpecimiento de una investigación o de posibilidad de daño, hace mucho tiempo que escuchamos a los legisladores decir que los jueces tienen las potestades, a los jueces explicar que las leyes no les permiten hacer determinadas cosas y al Poder Ejecutivo poner como excusa la actuación de los jueces o del Poder Legislativo.

Creo que con la sanción de este proyecto de ley vamos dar un paso para que, por lo menos, el Congreso avance en un camino que nos permita generar recaudos, mayor cantidad de parámetros, mayor cantidad de condiciones y de criterios, que tal vez no estaban escritos, pero que hoy con esta norma tendrán un marco para achicar la discrecionalidad. Un marco, para que nadie pueda eludir su responsabilidad. Para que nadie pueda decir esa frase genérica: yo puedo interpretar lo que quiera.

Seguramente, todavía –como corresponde–, por respeto a las libertades y derechos y garantías, subyacen aquellos parámetros originales, como paraguas, de cuándo conceder una excarcelación o cuándo dar una libertad condicional.

Pero creo que la ley avanza en muchos de estos criterios.

Ineludiblemente, tenemos que lograr entre todos los poderes del Estado, que nunca más aquél que sufrió un delito pueda ver al victimario en la puerta de su casa, en la esquina o saliendo libre con muchísima anticipación.

Es algo que nos debemos. No sé si en la aplicación práctica de esta ley lo vamos a conseguir. ¡Ojalá así sea!

Habrá que seguirlo, porque como muchos de los caminos que buscamos, no es inmediato. Pero sí creo que es un avance y que el Congreso está cumpliendo una demanda absoluta de la sociedad de hacer un cambio en este sentido y avanzar buscando una idea y un camino distinto.

Podremos después mejorarlo y tener que corregir algunas cosas. Tendremos que ver cómo funciona el Poder Judicial, la jurisprudencia y cómo trabajamos en conjunto para avanzar.

Lo que sí estoy seguro, señora presidenta, es que no nos podemos quedar quietos. Estoy convencido de que, entre no hacer y hacer, necesitamos como Congreso generar una legislación que permita lograr estos objetivos.

En ese sentido, quiero instar también a que de una vez por todas –se ha dicho acá–, avancemos decididamente en lo que tiene que ver con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Me parece que hay un trabajo enorme, que se ha hecho durante muchos años y con mucha discusión, en el que necesitamos avanzar decididamente, porque es igual o tan importante como estos proyectos o estas modificaciones sancionarlo hoy.

Por eso quiero reafirmar la posición del bloque Justicialista de avanzar –así como lo hemos hecho con otras medidas– con leyes e ideas que permitan de alguna manera empezar a revertir esa grave injusticia que tenemos en la Argentina y esa deuda enorme para con miles de argentinos, que a diario son víctimas de delito.

Tenemos que entender que aquél que decide delinquir, aquél que decide infringir la ley, aquél que decide cometer un daño contra los bienes o las personas, debe ir preso y debe saber que no es gratis. Éste es un camino para eso. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto**. – Señora presidenta: creo que el tratamiento de estos dos proyectos es historia conocida. Es querer dar una respuesta institucional a una demanda legítima del conjunto de la sociedad, con medidas que no van a solucionar en nada los temas que dicen en principio querer atender.

Es absolutamente falso, de falsedad absoluta, la idea de la puerta giratoria en la Argentina.

Lo que hemos visto nosotros, a lo largo de los años, ha sido el proceso de encarcelamiento, el crecimiento de la población carcelaria y la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva, que es una excepción, absolutamente agravada y aplicada en forma permanente, que no viene a dar ninguna solución más que la violación sistemática de los derechos humanos.

La sanción más importante que tuvo la Argentina por parte del sistema interamericano de derechos humanos, con respecto a lo que significaba la situación de las personas privadas de la libertad, fue la responsabilidad de la provincia de Mendoza a partir de la aplicación de este tipo de criterios.

La verdad es que lo que provocó eso es una crisis de carácter humanitario enorme y fenomenal. Una profunda crisis que nosotros vemos y vivenciamos en las estructuras fundamentalmente de la provincia de Buenos Aires, donde la situación de hacinamiento y las condiciones de detención de estar alojados en una unidad penitenciaria son realmente violatorias de los derechos humanos.

Estos dos proyectos vienen a romper un esquema fundamental y central de reincidencia de las personas que están cumpliendo condena. Es el proceso que tiene que ver con la resocialización, con la socialización –en la mayoría de los casos–, de las personas que cometieron algún tipo de delito.

La idea de que la única solución para romper el esquema de reincidencias tiene que ver con el encierro y no con los sistemas de morigeración y de reinserción social, realmente tiene que preocuparnos, porque vamos a ver las consecuencias de este tipo de legislación. Lo vamos a ver nosotros, porque va a ser de forma inmediata. En ese sentido, va a hacer exponencial el crecimiento que vamos a tener de las personas privadas de su libertad.

En cuanto al proyecto que busca justamente activar en forma permanente la aplicación de la prisión preventiva, debo decir que es violatorio de los derechos humanos, de la Constitución Nacional y de los pactos y tratados internacionales de derechos humanos.

Ya lo hemos visto. Hemos tenido experiencias en la provincia de Buenos Aires, en la provincia de Mendoza y en la provincia de Córdoba.

Buscar conceptos donde se modifica el criterio del derecho penal de acto, al derecho penal de autor, es absolutamente peligroso y una regresión.

Hemos tenido experiencias en este Parlamento en la búsqueda del endurecimiento y en la búsqueda de dar una respuesta de lo que

se denomina la demagogia punitiva. Y no han dado solución a los problemas de seguridad.

Volvamos nuevamente a la situación en la provincia de Mendoza. Allí, hubo un crecimiento del 69 por ciento de las personas privadas de su libertad y, a su vez, hubo un crecimiento del 19 por ciento en la comisión de delitos.

No hay que buscar una relación entre la situación de la privación de la libertad y las políticas de prevención en materia de seguridad. Es un error constante que se comete y que termina en violaciones masivas a los derechos humanos. Pero, además, debe ser motivo de preocupación.

Hemos recibido la comunicación de organizaciones de derechos humanos, vinculadas al estudio procesal penal, penal y de ejecución, que ven con enorme preocupación los tratamientos de estos proyectos, porque ven la crónica de un final anunciado.

Lo que vamos a tener es un crecimiento de la población carcelaria, sin ningún tipo de política criminal, que es el eje central que debe atender la situación de la seguridad pública.

El 97 por ciento de los casos que se atienden en la justicia penal, con respecto a tráfico, tienen que ver con pequeños tráficos. Solamente el 3 por ciento tiene que ver con la estructura del crimen organizado.

Es allí donde nosotros debemos tener puesta la mirada, para dar respuesta a las demandas de la sociedad frente a sus requerimientos de seguridad.

No se puede plantear, como se está haciendo aquí, que el fallo en el funcionamiento del sistema penitenciario y del sistema de resocialización, debe ser resuelto con mayores y masivas violaciones a los derechos humanos, y a partir de generar un funcionamiento del Código Procesal Penal absolutamente errado, con una interpretación y diagnósticos equivocados. La ejecución de la pena roza la idea de que debe existir un acto de venganza con respecto a aquellos que cometieron algún tipo de delito.

Hemos tratado un proyecto que tuvo media sanción la semana pasada con respecto a los derechos de las víctimas. Se hizo un planteo muy claro de la mirada de carácter integral. Estos proyectos vienen a dar por tierra con ese crite-

rio. La víctima debe ser escuchada en el marco del proceso penal y ahí es donde se plantea si una persona debe cumplir prisión preventiva o no. Desde nuestra perspectiva son situaciones que ya las conocemos, han sido aplicadas y han provocado violaciones a los derechos humanos. Nuestro país tiene recomendaciones en este sentido.

Hemos incorporado en nuestra norma constitucional los pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos y debemos respetarlos, señor presidente. No podemos legislar en función de un criterio de carácter demagógico. No digo que no se deba trabajar sobre estos temas. Se debe hacer con la conciencia de que lo que se está buscando es evitar una espiral de violencia en nuestra sociedad y que se genere un criterio de armar más a nuestros ciudadanos. Aquí nuevamente se demuestra la incapacidad. Estamos hablando de la incapacidad del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo con respecto a los procesos de resocialización de las personas y buscamos el endurecimiento legislativo para tratar de encontrar una solución. Eso es un error. Desde la perspectiva de los derechos humanos y desde lo que se expresa a partir del derecho internacional, nosotros debemos rechazar taxativamente este proyecto. Y esto no es porque no nos preocupe la seguridad pública sino porque la correcta seguridad pública es a partir de la correcta planificación de una política que busque perseguir el delito organizado y no generar el proceso de encarcelamiento de los pobres jóvenes de la periferia de nuestras ciudades.

Por esa razón vamos a rechazar plenamente este proyecto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. López**. – Señor presidente: se han justificado estos dos proyectos de ley que están en tratamiento que, como todas las leyes que se están promoviendo, buscan un reforzamiento del aparato represivo de las penas, principalmente sobre la población y los trabajadores. Acá se ha hablado de la puerta giratoria cuando todos sabemos que las cárceles en la Argentina están llenas de presos, la mayoría de ellos sin condena. Se quiere decir aquí que la permanencia por más tiempo en la cárcel sería favorable a la rehabilitación de los presos, lo cual es falso

porque también tenemos una enorme cantidad de denuncias de torturas en las cárceles. Hay denuncias contra el Servicio Penitenciario. Muchas veces sus integrantes son los que proveen de drogas dentro de las cárceles y liberan a ciertos delincuentes para que roben para los propios miembros del Servicio Penitenciario. Hay una enorme cantidad de denuncias en todas las provincias sobre esta cuestión.

Está claro que hay que apuntar a la complicidad del poder político con las fuerzas de seguridad, la justicia y el crimen organizado.

Voy a nombrar algunos ejemplos porque, como dije en la sesión anterior –cuando tratamos la ley de protección de víctimas–, no nos alcanzaría una sola jornada para mostrar las enormes complicidades del Estado con el delito organizado.

En estos dos últimos meses la policía de la provincia de Salta se ha visto completamente involucrada con el narcotráfico. Cada día se descubre un nuevo caso y el gobierno sigue diciendo que se trata de hechos aislados y continúa protegiendo a una fuerza de seguridad en absoluta descomposición mientras el gobernador Urtubey hace gala por todo el país de que él tiene una ley para combatir el microtráfico.

Sin embargo, es la propia policía que el gobernador dirige la que está involucrada en ese delito. Acá han tratado de mostrar preocupación por proteger a las víctimas, pero quien defendió el dictamen de mayoría tiene al gobernador de Mendoza, al que no le tembló el pulso para designar en la Corte Suprema de Justicia de la referida provincia a un hombre que tiene 600 impugnaciones por fallos aberrantes. Por ejemplo, otorgó legítima defensa a un empresario que asesinó de cuatro tiros por la espalda a un pibe. Al mismo tiempo, el propio juez niega la legítima defensa a una mujer que termina matando al golpeador y violento que la había atacado. Acá no existe una preocupación por las víctimas. Lo he señalado en la sesión anterior. Lo que existe, con estos proyectos, es la idea de idear un movimiento que crece en el país cuestionando al Estado.

La impunidad se basa en que existe una protección del Estado de sus fuerzas de seguridad y la Justicia para beneficiar al delito organizado, siendo víctimas la mayoría de los familiares que se movilizan en todo el país. Por

ejemplo, en Salta, este viernes se cumplieron 300 marchas de familiares que luchan contra la impunidad.

En este recinto se han aprobado proyectos de ley de blanqueo de capitales que posibilitaron el ingreso de dinero proveniente del narcotráfico, la trata de personas, el contrabando de armas, etcétera. Estamos hablando del crimen organizado no sólo a escala nacional sino mundial.

En función de lo expuesto, rechazamos estos proyectos que vuelven a avanzar beneficiando a los delincuentes. Lo mismo ocurrió con el nuevo Código Procesal Penal que impulsó el gobierno anterior para un reforzamiento de la represión contra la población argentina.

Tenemos un programa para enfrentar el delito organizado, que fundamentalmente pasa por la nacionalización del juego para evitar el lavado de dinero; la nacionalización y estatización de los puertos; y la elección popular de jueces y fiscales, para terminar con las complicidades de la Justicia y del delito organizado.

Reitero que votaremos negativamente ambos proyectos de ley que discutimos en este momento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Bregman.** – Señor presidente: estas reformas que hoy tratamos las podríamos denominar como “Reformas Blumberg, segunda temporada”.

Llegaron al poder prometiendo República y la defensa de la instituciones, pero ahora toman la agenda del candidato que proponía la militarización de los barrios y la amplían. Es decir que ambos proyectos coinciden en el hecho de que una situación crítica como la que vive la Argentina implica aumentar el control social. De esto tratan los proyectos que estamos discutiendo en este momento.

El dictamen, contenido en el Orden del Día N° 926, sobre prisión preventiva, viene a limitar la libertad durante el proceso.

Han sido tan poco cuidados en el objetivo, que desde el título se señala que el encarcelamiento es la regla, invirtiendo el proceso básico, elemental y constitucional de que la libertad es la regla y la prisión es la excepción. Argumentan que la libertad se va a otorgar –los

invito a que lo vuelvan a leer— pero no dicen cómo se va a encarcelar a las personas en forma excepcional, sino que se refieren a cómo se otorgará la libertad en forma excepcional. Realmente, algo escandaloso.

En cuanto a las hipótesis del peligro de fuga y entorpecimiento de la investigación, se agrega el peligro para la víctima, como supuesto para restringir la libertad. Sin embargo, no se establece cómo se evalúa ese peligro. Tampoco se aclara para qué delitos rige, por lo que es muy amplio y arbitrario. Es una carta libre para transformar cualquier proceso penal en una pena anticipada en cárceles sumamente cuestionadas.

También queremos señalar que el artículo 5º, además de tener elementos peligrosos, criminalizantes y estigmatizantes, da más poder al cuestionado Servicio Penitenciario, ya que sus informes tendrán gran poder para decidir si la persona es liberada o no.

Quiero llamar la atención para decirles que no es necesario que nos escuchen a nosotros sino a la Comisión Provincial por la Memoria que durante el gobierno de Scioli efectuó informes terribles. Escuchen lo que dicen los organismos internacionales que también elaboraron informes, por ejemplo sobre la provincia de Mendoza. Daría la impresión de que ni siquiera escucharon a la gobernadora María Eugenia Vidal, cuando ella misma denunció lo que ocurría con las cúpulas del Servicio Penitenciario en la provincia de Buenos Aires. Me parece que no vieron la tele ni la serie *El Marginal* ni *Tumberos*. No vieron nada. A pesar de ello, nos prometen que con este proyecto, que aumenta y repite los mencionados esquemas de criminalización, se va a solucionar el problema de las víctimas y de la inseguridad.

Por otra parte, el Registro Nacional de Medidas de Coerción no deja de formar parte—además de ser estigmatizante— de una verdadera inconstitucionalidad al vulnerar el principio de inocencia. Toda persona que sea incluida en el registro, sin ser condenada, estará estigmatizada. O sea que se invierte con esto el principio de culpabilidad, tal como decíamos antes.

En el artículo 11 se amplían las circunstancias que se deben considerar por el peligro de fuga. Se introducen nuevos conceptos crimi-

nalizantes, sin tener nada que ver con posibles fugas.

Ahora bien, los que elaboraron el dictamen de mayoría se preguntaron por qué en la Argentina existen 46 genocidas prófugos, 15 evadidos en países vecinos, etcétera. ¿Por qué la mayor parte de los casos de “gatillo fácil” no se pueden resolver? Porque en el momento de ir a detener al policía—cuando con suerte consiguen un juez que lo ordene— se encuentran con el hecho de que luego el que delinquirió se puede fugar porque las fugas son acordadas con las propias fuerzas de seguridad. El mismo Servicio Penitenciario obliga a los presos a ir a robar, y si los agarra después les garantiza la fuga. Es un pacto.

Hay genocidas como Vildoza que fue un caso emblemático. ¿Creen que se fugó porque existía un defecto legal? No. Fue por la enorme protección del Servicio Penitenciario. En esta cuestión, fue todo el sistema político que colaboró para que este genocida—que tenía muchos secretos— estuviese preso muchos años.

Por lo que se dijo acá y en los medios de comunicación, nos negamos a que se utilice como excusa la violencia de género—que nos conmueve y preocupa— para justificar esta reforma. El Estado debe garantizar las garantías constitucionales. Además, si éste quiere proteger a las víctimas, debe garantizar refugios, licencias y demás cuestiones que venimos exigiendo se traten en una norma de emergencia contra la violencia machista. Tal como ocurrió con la reforma del ex ingeniero Blumberg, esto sólo va a agravar el problema.

Como me queda poco tiempo, me voy a referir al otro Orden del Día: el N° 924. El dictamen de mayoría tiene el mismo espíritu demagógico y reaccionario, desde nuestro punto de vista.

Las cárceles pasan a ser lugares de castigo. Es decir que lo que hoy es de hecho, pasa a ser de derecho. Se establece que las cárceles serán para castigo de los condenados.

Quiero resaltar un punto que demuestra que poco importan las víctimas. El artículo 56 bis de la ley 24.660 que se modifica retoma la letra de la ley antiterrorista.

Decían que iban a terminar con la corrupción con la ley del arrepentido, pero ahora vuelve a aparecer—sin que nadie dé una explicación— la

ley antiterrorista incorporada en estas normas. Ni hablar del artículo 5° de la ley 23.737 –lo denunciábamos anteriormente–, donde se amplía la criminilización para los que hacen autocultivo. Esto lo denunciábamos al tratar el tema del cannabis medicinal.

Termino diciendo que se destruye el principio de progresividad de la libertad. Incluso, en el Ministerio Público la defensa oficial ha elaborado un dictamen brutal contra este proyecto. Pueden no escuchar, pero lo que van a votar –tal como ocurrió con las reformas Blumberg– terminará con una profunda crisis, comenzando por el sistema carcelario.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Closs**. – Señor presidente: éste es un proyecto de ley que genera dentro de un mismo bloque disidencias, que se vinculan con la apreciación personal de cada uno, con su visión filosófica y su concepto de garantías. Entonces, adelanto que lo que hablo es a título personal y no de mi bloque, marcado por años de gestión y de compartir frustraciones, que he podido ver en las caras de las víctimas –incluso aquí– y de los policías, y también excusas.

Me refiero a frustraciones de vecinos que se dan, por ejemplo, cuando la matriz del delito es distinta en una gran ciudad o el conurbano bonaerense de la de un pequeño pueblo del interior de la provincia de Misiones. Ante una ola de delitos menores en el interior, uno escucha al comisario del pueblo decir: “Nosotros sabemos quiénes son, sabemos dónde están; ya los llevamos muchas veces a Oberá”, donde estaba el juzgado más cercano de nuestra zona. Seguía diciendo el comisario: “El problema es que cuando llegábamos al pueblo, veíamos que aquel que había sido llevado en el patrullero había llegado antes que nosotros”. Esa frustración en cabeza de un policía o de una víctima me fue cambiando algunas formaciones propias que traigo desde la facultad.

Además de esto, muchas veces, cuando uno tiene ese registro mental de los comisarios de cada uno de los pueblos, acerca de quiénes son los potenciales delincuentes –hablo de los delitos menores–, también considera la reacción de la Justicia, ante la siguiente declaración: “Esta persona es la decimoprimer vez que entró a la Policía”, y el juez señala: “No tengo herra-

mientas”. A veces la excarcelación llega por fax y quien cometió el delito sale liberado.

Está claro que esto no va a resolver la situación; está claro que este proyecto es un elemento más, para intentar parar una ola compleja que existe. La persona que trabaja conmigo aquí en Buenos Aires me llamó hace tres o cuatro horas y me dijo que lo habían asaltado y robado su mochila después de recibir tres o cuatro patadas. Eso se vive constantemente. Seguramente en ese barrio, cuando uno va a la seccional –creo que es la 36– y habla con el comisario, éste puede llegar a decir: “Yo sé, más o menos, quiénes son”.

Creo que no podemos seguir así; sabiendo quiénes son y, en muchos casos, habiéndolos llevado a la policía en cinco, seis o siete oportunidades, para que después vuelvan a salir.

Sin duda alguna, es dudoso el éxito de este sistema. Hay que dar un paso, y el hecho de la excarcelación inmediata algo tiene que ver con las cosas que ocurren en la Argentina. Esto no excluye los problemas sociales vinculados con la pobreza, la pérdida de trabajo y tantas otras cuestiones. La ley es rígida; tiene algunos artículos que pueden sonar complejos.

Está claro que las provincias deberán o no adherirse; eso será un debate que se dará en cada una de las legislaturas provinciales. Me parece inteligente que en esta norma se haya puesto expresamente la facultad de las provincias de adherirse.

La reincidencia es un instituto que requiere condena. Hasta que no exista condena, la reincidencia no se da. Por eso, me parece que estos requisitos que se van sumando permitirán, por lo menos, que esa frustración que sienten muchas familias, ante la reiteración del robo y de saber quiénes son los que están enfrente, o incluso, cuando el policía los lleva cinco o seis veces del pueblo a la Justicia y vuelven antes que él, seguramente podrá aliviarse.

A los que tienen miedo de que esta medida meta presa a mucha gente, sin excusas, sin razones, les digo que los casos que existen con nombre propio son muchos. Hoy mismo hay famosos en la Argentina que, si tuviéramos que considerar los institutos que deberían cumplir para estar en prisión, quizás no deberían estarlo. Conocemos los nombres de muchos. De



manera que hoy día, con las instituciones, las reglamentaciones y la legislación que existen, un juez puede negar la excarcelación a alguien, si así lo desea.

Me quiero ir tranquilo, sabiendo que no volverá a repetirse la situación de que un juez diga: “Salió cinco veces porque no tenía las herramientas para dejarlo detenido”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Pedrini**. – Señor presidente: el tema que estamos considerando es muy sensible a todos los argentinos que provenimos de los viejos territorios nacionales. Las provincias del Chaco, Formosa, La Pampa, Misiones, las patagónicas, como Neuquén, como un resabio de la vieja Argentina, tienen cárceles nacionales en su territorio. Esto hace que tal situación sea de principal importancia.

Tuvimos en el Chaco un caso que se nombró acá, con Tatiana Kolodziey. Ella fue asesinada por una persona que tenía una libertad condicional. El juez que le había dado la libertad fue Axel López, quien luego fue juzgado por el Consejo de la Magistratura y, lamentablemente para los chaqueños, resultó absuelto. Estamos hablando de un juez que dio la libertad condicional a una persona sin siquiera haberla entrevistado. Ese caso es común prácticamente en todas las cárceles federales.

Los delitos se cometen en Buenos Aires, la Capital Federal; los reos son llevados a los viejos territorios nacionales –hoy provincias–; los jueces de ejecución permanecen en la Capital Federal y, por control remoto, van decidiendo una u otra libertad. Esto hace que el sistema realmente no funcione. Lo mismo podemos decir del estado de las cárceles; tanto las federales como las provinciales en la Argentina, salvo honrosas excepciones, dejan muchísimo que desear. Lo común es que colapsen. Tenemos reos hasta debajo del Palacio de Justicia en Buenos Aires. Ya no hay lugar para encarcelarlos y entonces quedan allí, donde tendrían que estar solamente por una noche; y están semanas o meses.

En las provincias es común el intercambio de presos entre las jurisdicciones nacionales y provinciales. ¿Qué sucede con los juzgados de ejecución de la pena? La verdad es que están

en una situación calamitosa. Hay jueces designados y sin lugar físico para ejercer su magistratura. Reitero: hay jueces sin lugar físico para ejercer su magistratura. No tienen personal, computadoras ni impresoras. Aquí cerca, dos juzgados de ejecución penal comparten un edificio con la Administración de Parques Nacionales. Esto es una vergüenza y, lógicamente, un gran peligro para todos.

Frente a esta situación, ¿cómo aspiramos a resolverla? Con mayor demagogia punitiva. Pero éste decididamente no es el camino. Lo único que lograremos con estas leyes es complicar una situación que de por sí es sumamente compleja.

¿Los miembros de la Comisión de Legislación Penal hablaron con algún juez de ejecución de las penas? No; con ninguno. A ninguno se le pidió opinión. Mientras tanto, se aduce que no hay recursos. Sin embargo, el Poder Judicial, la Corte Suprema, reposa tanta injusticia sentada sobre plazos fijos por más de 11.000 millones, y resulta que no hay recursos para poner en marcha estos juzgados de ejecución penal.

Creo que no es con estas limitaciones como vamos a solucionar este problema, otra vez creando registros y nuevos informes. Cuando fui ministro de Gobierno del Chaco me tocó recorrer las cárceles, tanto federales como provinciales. Acá se habla de un registro de huellas genéticas digitalizadas, de un registro nacional de beneficios y de otras medidas procesales. Señores: es un problema darle el DNI a los presos. ¿De qué registro de huellas genéticas digitalizadas estamos hablando cuando no podemos garantizar que cada preso cumpla con su derecho a la identidad, que es tener un documento nacional de identidad?

La verdad es que estas limitaciones permanentes a la libertad anticipada lo único que van a lograr es complicar aún más la situación. Las cárceles están colapsadas; de continuar con este tipo de políticas, creo que van a tener que habilitar los techos para alojar presos.

Las políticas de demagogia punitiva ya demostraron que no sirven para combatir el delito, y no servirán tampoco para solucionar los problemas que tenemos con los jueces de ejecución penal. Lo que hace falta son recursos y que en cada provincia exista un juez de eje-

cución penal si es que realmente quieren que exista una audiencia personal y que el juez decida la libertad, o no, a través de una entrevista personal.

Desde ya, anticipamos que no vamos a votar leyes que sólo nos garantizan un nuevo fracaso. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Selva**. – Señor presidente: me hubiera gustado que mi primera intervención en este ámbito estuviera relacionada con un aspecto positivo de desarrollo y no con un carácter restrictivo, como lo que se nos está sometiendo a debate.

Tal vez lo que voy a manifestar esté fuera de contexto para la mayoría del cuerpo, pero quiero decir lo siguiente. He estado presente durante todo el debate y he escuchado muchas aseveraciones que ameritan mi pedido de uso de la palabra para poder dejar en claro mi posición personal con respecto a este tema.

Primero quiero ratificar mi identificación con los fundamentos de apoyo al proyecto que han dado los dos expositores de mi bloque, cuyas palabras hago propias. En segundo lugar, quiero aclarar algunas situaciones que se han manifestado a lo largo de este extenso debate. Pero quiero dejar en claro tres cosas: primero, que no soy rubio; segundo, que no soy abogado; y tercero, que no tuve, no tengo ni tendré alma de buchón.

Se han aseverado algunas cuestiones como que el objetivo de esta norma es solamente sistematizar y estigmatizar a una determinada clase de personas por su color de tez. Quienes tienen una posición contraria al proyecto han dicho que quienes lo vemos positivamente pensamos en ese sector social. Esto me obliga a manifestar lo que voy a decir, con el mayor de los respetos.

He escuchado fundamentar en contra con palabras que casi agravan a quienes pensamos distinto. También he escuchado aseveraciones por parte de personas por las cuales tengo el mayor de los respetos cuando se habla de derechos humanos, como es el caso del señor diputado Carlotto. En este caso, lo vemos distinto. El diputado Closs hacía mención también a los que nos tocó la responsabilidad de la gestión.

Quiero ratificar algo que se dijo en alguna de las fundamentaciones: que cuando escuchamos la voz de la sociedad, no la podemos escuchar de un solo lado. La expresión terrible y agravante, que es lo de la puerta giratoria para las víctimas, nadie lo puede negar. Acá no se trata de un número estadístico, acerca de cuántos detenidos en cárceles hay, ni de cuál es la problemática del sistema penitenciario. En todo caso, ésta es una discusión que habrá que dar en el ámbito que corresponda.

Vuelvo a aclarar que no soy abogado porque tal vez no use una terminología jurídica. Quiero señalar que originalmente este proyecto, que no tiene dueño –como señalaba con mucha certeza algún diputado–, tenía un articulado que fue modificado por el trabajo que se hizo en las comisiones abarcando muchos más ámbitos de los que se tenía previsto.

De manera que éste es el dictamen que se ha emitido sobre la base de una problemática reconocida: la liviandad con que muchas veces la sociedad expresa que es muy barato delinquir. Eso no tiene que significar que el encarcelamiento debe ser el sistema de la seguridad, pero en este caso vuelve a aparecer el eje que motivó esta norma, que fue el tema de las víctimas.

Este proyecto se presentó con antelación al que hemos tratado con respecto a la defensa de las víctimas, respecto del que también me sentí motivado y entusiasmado para acompañar.

Es una realidad compleja de definir. No hay acciones que puedan solucionar esto. El fondo es la Justicia, como se ha manifestado, pero nosotros tenemos que crear herramientas.

Señor presidente: si he vertido estas expresiones es porque creo que, más allá de los fundamentos de convencimiento que tendrán cada uno de los legisladores, no podemos menoscabear la imputación de hechos. Por lo menos yo me sentí molesto y agraviado. Por eso he querido expresar estas palabras.

Reitero mi identificación con el proyecto y con la representación de mi bloque. Entiendo que esto es un paso más para las víctimas, como el proyecto que hemos estado discutiendo el otro día en este mismo ámbito. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión

de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley 24.660, de pena privativa de la libertad, sobre reinserción en caso de delitos contra la integridad sexual y sobre libertad condicional. Orden del Día N° 924.

**Sr. Tailhade.** – Ése es el segundo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene razón, señor diputado Tailhade. Es el que está segundo. Pero como ya lo anuncié, lo votaremos en primer lugar.

**Sra. Copes.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Copes.** – Señor presidente: si primero vamos a votar el Orden del Día N° 924, en mi inserción dejaré constancia de lo que pensaba decir sobre algunos artículos en particular, a fin de ahorrar tiempo.

**Sr. Presidente (Monzó).** – De acuerdo, señora diputada.

Entonces, votaremos primero el Orden del Día N° 924.

**Sra. Llanos.** – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme en la votación.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se la autorizará a abstenerse en la votación.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 205 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 69 por la negativa, registrándose además 1 abstención.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Votaron 134 señores diputados afirmativamente y 69 negativamente, y hubo una abstención. (*Aplausos en las bancas.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Caselles, Caviglia, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren,

Dindart, Durand Cornejo, Ehcossor, Fabiani, Fernández Mendía, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Grandinetti, Guzmán (S. A.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Massot, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Nuñez, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peña-loza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, San Martín, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Basterra, Bregman, Britez, Carlotto, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Cousinet, de Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donda Pérez, Duré, Estévez, Ferreyra, Furlan, Gallardo, García, Garré, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grosso, Horne, Huss, Igon, Kirchner, Larroque, López, Lusquiños, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masin, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Pitrola, Rach Quiroga, Ramos, Raverta, Recalde, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Stolbizer, Tailhade, Troiano y Volnovich.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Llanos.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: solicito que conste mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Así constará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Gioja.** – Señor presidente: quiero que conste mi voto por la negativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se tiene presente, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: discúlpeme, pero no corresponde computar el voto del diputado Negri porque la votación ya había terminado. Si el resultado hubiese sido un empate...

**Sr. Presidente** (Monzó). – El señor diputado Negri llegó durante la votación, pero no pudo identificarse.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: insisto en que si la votación salía empatada, la hubiera definido el señor diputado Negri con su voto, lo que no corresponde.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia estima que el señor diputado Negri llegó antes de estar cerrada la votación. Veremos el Telebeam. (*Risas.*)

En consideración en particular el artículo 1º.  
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: enunciaré los artículos que van a tener modificaciones. Se van a introducir modificaciones en los artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 15, 20 y 23.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Solicito al señor diputado que vaya enunciado las modificaciones a medida que se pongan en consideración los respectivos artículos.

**Sr. Petri.** – Simplemente era para que usted ya lo supiera, señor presidente.

En cuanto al artículo 2º, por el que se modifica el artículo 5º de la ley 24.660, el párrafo tercero de ese artículo 5º deberá leerse de la siguiente manera: “Deberá atenderse a las condiciones personales del condenado, y a sus intereses y necesidades durante la internación y al momento del egreso”.

A su vez, el párrafo cuarto quedará redactado así: “El desempeño del condenado, que pueda resultar relevante respecto de la ejecución de

la pena, deberá ser registrado e informado para su evaluación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por la comisión, se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: en el primer párrafo del artículo 6º, cuya modificación se propone en este artículo, quedará redactado así: “El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”.

Esta sería la incorporación que hacemos en el artículo 3º.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta por la comisión, se va a votar el artículo 3º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 4º.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: el artículo 5º, que modifica el artículo 8º, debe consignar la siguiente redacción: “Artículo 8º: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución en el régimen progresivo y a las disposiciones de la ley”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta por la comisión, se va a votar el artículo 5º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 6º.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 7° se incorpora un nuevo artículo, que es el 11 bis –por lo que posteriormente se deberá reenumerar por Secretaría–, que reza lo siguiente: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- ”a) Salidas transitorias;
- ”b) Régimen de semilibertad;
- ”c) Libertad condicional;
- ”d) Prisión domiciliaria;
- ”e) Prisión discontinua o semidetención;
- ”f) Libertad asistida;
- ”g) Régimen preparatorio para su liberación.

”El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

”Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas la comisión, se va a votar el artículo 7°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 8° simplemente se modifica el inciso *c*). Voy a leer cómo debe quedar redactado: “Indicar la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Banfi**. – Señor presidente: quisiera saber si el artículo 8° que se está leyendo ahora es el 7° del texto original. ¿Es el que empieza con “Modifíquese” o el que comienza con “Incorpórase”?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Comienza diciendo: “Incorpórase el artículo 13 bis a la ley 24.660...”

**Sra. Banfi**. – Muy bien, señor presidente, pero en el artículo 7°, que comienza con “Modifíquese...” y que leyó el señor diputado Petri con una nueva redacción, yo tengo una observación que formular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – El artículo 7° ya se votó, señora diputada, por lo que habría que reconsiderarlo.

**Sra. Banfi**. – ¿No sería el actual artículo 8°? El señor diputado Petri dijo que se había incorporado un artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Reitero que el artículo 7° ya se votó.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: tengo entendido que el señor diputado Petri propuso la incorporación de un artículo nuevo, que iría antes del artículo 7° del texto despachado por la comisión. Por ende, la modificación que acaba de proponer el mismo diputado se refiere al artículo 7° del despacho, en su inciso *c*). Antes hubo una incorporación y por eso se pidió volver a numerarlos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Le pido al señor diputado Petri que aclare la cuestión.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 8° se modifica el artículo 13 de la ley 24.660, y al respecto anticipé que íbamos a modificar el inciso *c*).

**Sr. Presidente** (Monzó). – Yo no tengo un inciso *c*) en el artículo 8°.

**Sr. Petri**. – Sería el artículo 7°, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Entonces, ahí es donde está el problema, señor diputado. El artículo 7° sí contiene un inciso *c*), pero acaba de mencionar el artículo 8°.

**Sr. Petri**. – Disculpe, señor presidente. En el artículo 7° propuse una modificación respecto

del inciso *c*), donde antes decía “Indicar el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado”.

Vamos a tener que aceptar la reconsideración, no sólo para hacer la modificación que mencioné sino también para suprimir el inciso *e*), conforme lo solicita la diputada Banfi.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Banfi**. – Señor presidente: no debemos reconsiderarlo, porque cuando yo pedí la palabra, el señor diputado Petri planteó la modificación del inciso *c*), que es lo que vamos a votar ahora.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia llamó a votar el artículo 7°. Pudo existir una equivocación de nuestra parte, y como dice el señor diputado David, lo que corresponde votar es la incorporación del artículo 11 bis a dicho artículo 7°.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 7°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consecuencia, se va a votar nuevamente el artículo 7°, con la incorporación del artículo 11 bis de la ley 24.660 propuesta por el señor diputado Petri.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones se vota y aprueba el artículo 8°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 9° no hay modificaciones en el primer párrafo, pero sí en el segundo, referido al período de tratamiento que se desarrollará en tres etapas o fases. A la primera etapa, Fase 1, se la denomina a partir de ahora “Socialización”, y a la segunda fase se la denomina “Consolidación”.

Presento de esta manera la modificación para no leer todo el artículo, que es muy extenso.

Por último, se hacen modificaciones en los incisos. El inciso *a*) del punto 2, quedará redactado de la siguiente manera: “Poseer conducta buena cinco, y concepto bueno cinco.” La fase 3 se denomina “Confianza”, y el segundo párrafo quedaría redactado así: “Para

acceder a esta fase de tratamiento deberá poseer en el último trimestre conducta muy buena siete y concepto bueno seis y darse pleno cumplimiento a los incisos *b*), *c*), *d*), *e*), *f*) y *g*) previstos para la incorporación al período de consolidación.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 9° con las modificaciones propuestas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 10 y 11.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 12 se modifica el inciso *c*), que debe leerse: “bajo palabra de honor”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar con la modificación propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 13 y 14.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el tercer párrafo debe leerse lo siguiente: “El juez en su resolución indicará las normas que el condenado deberá observar y suspenderá o revocará el beneficio si el incumplimiento de las normas fuere grave o reiterado.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar, con la modificación propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 16 a 19.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: el artículo 20 modifica el artículo 28, y en el cuarto párrafo deberá leerse la siguiente frase: “El interno y la

víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar, con la modificación propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 21 y 22.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 23.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el mismo sentido que la modificación anterior, en el sexto párrafo de este artículo deberá leerse: “El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 23, con la modificación propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota el artículo 24.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el artículo 25 se modifica el inciso *d*), que debe leerse de la siguiente manera: “se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso que el condenado haya violado la obligación de residencia”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 25, con la modificación propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 26.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 27.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: en el quinto párrafo deberá leerse el siguiente texto: “El juez de ejecución o juez competente deberá denegar

la incorporación del condenado a este régimen cuando considere que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o para la sociedad.” Y en el párrafo octavo deberá leerse: “El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas, que estarán facultados para presentar su propio informe.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 27, con las modificaciones propuestas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 28 a 33.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 34.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: durante la discusión de este tema en general propusimos un agregado al artículo 34 por el que se modifica el artículo 160 de la ley 24.660, referido a la prohibición del uso de teléfonos celulares dentro de los sistemas penitenciarios.

En este sentido, proponemos la incorporación de los siguientes párrafos: “Las operadoras del servicio de telefonía móvil deberán realizar las siguientes acciones: 1. Reubicar la infraestructura de antena a fin de prestar el servicio de telefonía móvil solamente en las áreas urbanas lindantes; 2. Instalar picoceldas orientadas a las áreas urbanas cercanas a los establecimientos penitenciarios cuando la reubicación de las antenas no sea la forma apropiada para anular la señal de la telefonía móvil; 3. Colocar equipos inhibidores de señal de telefonía móvil en los establecimientos penitenciarios emplazados prioritariamente en zonas rurales”.

El último párrafo que se agrega dice así: “La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: la comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado Brügge.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 34 con las modificaciones propuestas

por el señor diputado por Córdoba y aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 35.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 36.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: el segundo párrafo de este artículo debe leerse de la siguiente manera: “En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, o respecto de otros delitos cuando el juez lo estimare pertinente, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 36 con las modificaciones propuestas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 37 a 40.

–El artículo 41 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Villar Molina**. – Señor presidente: quería decir que en ocasión de la votación del proyecto contenido en el Orden del Día N° 887 tuve que ausentarme momentáneamente de mi banca. Mi voto hubiese sido por la afirmativa y quiero que quede constancia de ello.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal (Orden del Día N° 926).

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Copes**. – Señor presidente: pido permiso a la Honorable Cámara para abstenerme en la votación. He estado en este tema y, como saben, hemos trabajado largamente en el proyecto referido a las víctimas. El reclamo social es perfectamente legítimo, pero no me parece que esta sea la solución.

Por lo expuesto, me abstendré de votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Terada**. – Señor presidente: por las mismas razones vertidas por la señora diputada Copes, solicito autorización al cuerpo para abstenerme de votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Martínez Villada**. – Señor presidente: en el mismo sentido en que se expresaran las señoras diputadas preopinantes, solicito autorización para abstenerme de votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento, la Cámara autorizará las abstenciones de las señoras diputadas.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan autorizadas las abstenciones de las señoras diputadas.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley sobre otorgamiento de libertades durante el proceso penal (Orden del Día N° 926).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 118 han votado por la afirmativa y 63 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 118 señores diputados por la afirmativa y 63 por la negativa. Se han registrado 7 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Caselles, Conesa, Costa, Cremer de Busti, D’Agostino, David, De Mendiguren, Dindart, Durand Cornejo, Echegaray, Ehcosor, Fabiani, Fer-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)



nández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Guzmán (S. A.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Lagoria, Laspina, Lavagna, Litzza, Lopardo, Lospennato, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Massot, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubin, San Martín, Schwindt, Selva, Semhan, Snoppek (A.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Bregman, Britez, Carlotto, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Cleri, de Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Ferreyra, Furlan, Gallardo, García, Garré, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grosso, Horne, Igón, Kirchner, Larroque, Llanos, López, Lotto, Martínez (O. A.), Masin, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Pitrola, Rach Quiroga, Ramos, Raverta, Risko, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Stolbizer, Tailhade y Volnovich.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Copes, Giustozzi, Kroneberger, Martínez Villada, Schmidt Liermann, Terada y Torroba.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado en general el dictamen de mayoría. (*Aplausos en las bancas.*)

En consideración en particular el artículo 1°. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.**– Señor presidente: tanto en el artículo 2° como en el 4° plantearé modificaciones.

En el caso del artículo 2°, proponemos suprimir la palabra “sustitutiva”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta por el señor miembro informante, se va a votar el artículo 2°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 3°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.**– Señor presidente: el artículo 4° debe leerse de la siguiente manera: “Peligro para la víctima. Se entiende que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro por la libertad del imputado, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que podrá hostigar, amenazar o atentar contra ella, su familia o sus bienes.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante, se va a votar el artículo 4°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 5° a 9°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: el artículo 10 establece la adhesión de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero este artículo pasará a ser el 12. Por lo tanto, el artículo 10 que deberíamos poner en consideración es el actual 11, que tiene una modificación en su encabezado. Si quieren, puedo leerlo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Adelante, señor diputado.

**Sr. Petri.**– Se suprime del artículo 11 –actual 10– el primer párrafo, que dice: “Sustitúyese el artículo 188 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente: Artículo 188”.

Todo esto que acabo de leer debe suprimirse, y el artículo 10 comenzaría con “Peligro de fuga”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por el miembro informante, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 12, si he entendido bien la numeración.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: el artículo 12 pasa a ser 11 a partir de la nueva numeración.

En este artículo proponemos suprimir el siguiente texto: “Sustitúyese el artículo 189 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente: artículo 189”.

Lo que acabo de citar es lo que debería ser suprimido, de manera que el artículo comenzaría con “Peligro de entorpecimiento”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por el miembro informante, se va a votar el artículo 12.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: quisiera aclarar dos cuestiones. El artículo 12 consistirá en la invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “a adherir a la presente y a coordinar sus regulaciones procesales con lo previsto en la presente ley”.

Además, hay un artículo 13 por el que se sustituye el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por la ley 23.984, por el artículo 10 de la presente norma.

Se agrega un artículo 14, que incorpora como artículo 319 bis al Código Procesal de la Nación, aprobado por la ley 23.984, el artículo 11 de esta norma.

También habría un artículo 15 que sustituye el artículo 188 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el artículo 10 de esta norma.

El último artículo, el 16, sustituye el artículo 189 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el artículo 11 de esta norma.

Con dichos artículos estamos incorporando el peligro de fuga y el peligro de entorpecimiento tanto en el Código Procesal vigente

como en el Código Procesal aprobado por este Congreso y que aún no entró en vigencia.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se van a votar, según la nueva numeración, los artículos 12, 13, 14, 15 y 16, propuestos por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 17 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

## 17

### MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN SOBRE BIEN DE FAMILIA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General –Orden del Día N° 937– recaído en el proyecto de ley del señor diputado Sánchez por el que se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente al bien de familia y se crea el Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble (expediente 2.908-D.-2016).

(Orden del Día N° 937)

#### Dictamen de la comisión\*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sánchez sobre bien de familia. Modificación de los artículos 244 y 245 del Código Civil y Comercial de la Nación. Creación del Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modificase el artículo 244 de la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 244: *Afectación*. Puede afectarse al régimen previsto en este capítulo, un inmueble destinado a vivienda, por su totalidad o hasta una

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

\* Artículo 108 del reglamento.

parte de su valor. Esta protección no excluye la concedida por otras disposiciones legales.

En caso de vivienda única de ocupación permanente, y siempre que su valor no exceda las necesidades de sustento y vivienda del beneficiario o los beneficiarios, los efectos se adquieren de pleno derecho sin necesidad de inscripción previa.

Si el titular registral posee más de un inmueble, la afectación se inscribe en el Registro de la Propiedad Inmueble según las formas previstas en las reglas locales, y la prioridad temporal se rige por las normas contenidas en la ley nacional del registro inmobiliario.

No puede afectarse más de un inmueble. Si alguien resulta ser propietario único de dos o más inmuebles afectados, debe optar por la subsistencia de uno solo en ese carácter dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de considerarse afectado el constituido en primer término.

Art. 2° – Agréguese el artículo 255 bis a la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 255 bis: *Renuncia en caso de vivienda única.* En caso de vivienda única, el titular registral puede renunciar a la protección otorgada de pleno derecho en los términos del segundo párrafo del artículo 244. Dicha renuncia deberá ser realizada por escrito y la firma refrendada ante el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, escribano público u otra autoridad pública, previa información veraz y completa sobre el alcance del acto.

En caso de que el renunciante estuviere casado o viviese en unión convivencial inscripta se requiere el asentimiento del cónyuge o del conviviente; si éste se opone, falta, es incapaz o tiene capacidad restringida, la renuncia debe ser autorizada judicialmente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2016.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luis F. Cigogna. – Fernando Sánchez. – Guillermo Snopek. – Olga M. Rista. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brügge. – Ana C. Carrizo. – Anabella R. Hers Cabral. – Vanesa L. Massetani. – Carlos J. Moreno. – Cornelia Schmidt Liermann. – Pablo G. Tonelli.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sánchez, sobre bien de familia. Modificación de los artículos

244 y 245 del Código Civil y Comercial de la Nación. Creación del Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble; y, luego de un exhaustivo análisis ha estimado conveniente modificarlo con el objeto de adecuarlo a la legislación vigente y no encontrando objeciones que formular al mismo, propicia su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modificase el artículo 244 de la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 244: *Afectación.* Puede afectarse al régimen previsto en este capítulo, un inmueble destinado a vivienda, por su totalidad o hasta una parte de su valor. Esta protección no excluye la concedida por otras disposiciones legales.

En caso de vivienda única de ocupación permanente, y siempre que su valor no exceda las necesidades de sustento y vivienda del titular y su familia, los efectos se adquieren de pleno derecho sin necesidad de inscripción previa.

Si el titular registral posee más de un inmueble, la afectación se inscribe en el Registro de la Propiedad Inmueble según las formas previstas en las reglas locales, y la prioridad temporal se rige por las normas contenidas en la ley nacional del registro inmobiliario.

No puede afectarse más de un inmueble. Si alguien resulta ser propietario único de dos o más inmuebles afectados, debe optar por la subsistencia de uno solo en ese carácter dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de considerarse afectado el constituido en primer término.

Art. 2° – Modificase el artículo 255 de la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 255: *Desafectación y cancelación de la afectación.* La desafectación y la cancelación de la inscripción proceden:

- a) A solicitud del constituyente; si está casado o vive en unión convivencial inscripta se requiere el asentimiento del cónyuge o del conviviente; si éste se opone, falta, es incapaz o tiene capacidad restringida, la desafectación debe ser autorizada judicialmente;
- b) A solicitud de la mayoría de los herederos, si la constitución se dispuso por acto de última voluntad, excepto que medie dis-

conformidad del cónyuge supérstite, del conviviente inscripto, o existan beneficiarios incapaces o con capacidad restringida, caso en el cual el juez debe resolver lo que sea más conveniente para el interés de éstos;

- c) A requerimiento de la mayoría de los condóminos computada en proporción a sus respectivas partes indivisas, con los mismos límites expresados en el inciso anterior;
- d) A instancia de cualquier interesado o de oficio, si no subsisten los recaudos previstos en este capítulo, o fallecen el constituyente y todos los beneficiarios;
- e) En caso de expropiación, reivindicación o ejecución autorizada por este capítulo, con los límites indicados en el artículo 249.

En caso de vivienda única, puede renunciarse al beneficio otorgado de pleno derecho en los términos del artículo 244. Dicha renuncia debe inscribirse ante el registro de la propiedad inmueble según las formas previstas en las reglas locales, respetándose los criterios establecidos precedentemente para la desafectación y la cancelación de la inscripción.

Art. 3° – Créase el Sistema Nacional de Información de los registros de la Propiedad Inmueble que tendrá como función principal coordinar con las direcciones de los registros de la propiedad inmueble de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la administración de los datos de los inmuebles inscriptos en esos registros, con el objeto de proporcionar la información de la titularidad y situación jurídica de los referidos inmuebles, el estado de las inhibiciones de sus titulares y toda otra información que sea solicitada por cualquier persona física o jurídica que acredite un interés legítimo, generando una estructura interconectada entre cada base de datos de los registros que adhieren al mismo.

Art. 4° – El Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble compatibilizará la base de datos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal con la de los registros de la propiedad inmueble de las provincias para integrar el sistema nacional, así como la actualización de la base de datos, los procedimientos para las consultas interactivas y los instrumentos de control y seguridad para administrar los datos.

Proporcionará la información sobre los datos consignados en los archivos de los registros de las provincias que adhieran a la conformación del Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble vinculándolos entre sí y elaborará las estadísticas de la situación de la propiedad inmueble en el territorio nacional.

Asistirá técnica y jurídicamente a las provincias y realizará la capacitación del personal afectado a la formación y mantenimiento de la base de datos.

Art. 5° – Invítase a las provincias a adherir al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fernando Sánchez.*

### (Orden del Día N° 937)

#### FE DE ERRATAS

En el SUMARIO:

Donde dice: (2.908-D.-2016.)

Debe decir: Sánchez (2.908-D.-2016.)

**Sr. Presidente (Monzó).** – En consideración en general.

Como el tratamiento de este proyecto será muy rápido, informo a los señores diputados que lo estaremos votando en unos 20 minutos.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez.** – Señor presidente: se trata de un proyecto muy sencillo. Tiene como antecedentes legislaciones similares de las provincias de Buenos Aires y de Córdoba y se basa en lo que hoy prescribe el Código Civil en su artículo 244: la protección del bien de familia.

El proyecto introduce una modificación sustancial. El régimen vigente requiere de una acción positiva del titular de dominio de la vivienda. La vivienda debe cumplir los requisitos establecidos en el código y el titular debe inscribir la propiedad en el registro como bien de familia.

En este proyecto se invierte la modalidad para que estos inmuebles –sólo se puede proteger un inmueble por familia– no requieran su inscripción. Sólo se requerirá dicha inscripción cuando la familia tuviera más de un bien, en cuyo caso el titular del dominio deberá escoger cuál de los bienes estaría protegido como bien de familia.

Para que lo entienda todo el mundo, señor presidente, cabe aclarar que si bien cualquiera de nosotros sabe qué debe hacer para proteger un inmueble con el instituto del bien de familia, conoce los requisitos necesarios y sabe que es necesario registrarlo, en nuestro país hay muchas familias que apenas logran tener el in-

mueble en el que habitan todos los miembros del núcleo familiar y que no saben que existe el instituto del bien de familia.

Es por eso que en este proyecto de ley invertimos la modalidad; es decir, si la propiedad reúne los requisitos establecidos –vivienda única de ocupación permanente y cuyo valor no exceda las necesidades de sustento y vivienda del beneficiario o los beneficiarios– queda automáticamente afectada como bien de familia. Es así de simple; la legislación argentina –en este caso el Código Civil– supondrá por simple derecho que está protegida como bien de familia.

Hubo varias dudas sobre la iniciativa, señor presidente; puedo abundar en detalles si así lo desean, pero lo cierto es que el proyecto sólo tiene tres artículos.

Algunas de las preguntas fueron qué ocurre si la familia quiere poner el inmueble como garantía de algún crédito. En ese caso, para disponer del inmueble deberán registrarlo como no afectado al bien de familia ante un escribano público o ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Otra de las preguntas que se formularon era qué ocurría si existía más de un bien. En ese sentido, sigue siendo tal como se establece hoy el régimen del bien de familia.

Con esta iniciativa protegemos las casas de muchos argentinos que no saben que pueden hacerlo y cuyas viviendas pueden ser ejecutadas por deudas al no estar protegidas por no hacer lo que muchos de nosotros sabemos que tenemos que hacer para que estén protegidas.

Las provincias de Buenos Aires y de Córdoba ya han implementado esta modalidad. Queremos que el resto de las provincias también cuenten con esta posibilidad a partir de la presente modificación del Código Civil.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: como se hizo mención a la provincia de Córdoba, quería aclarar que efectivamente en 1987 se reformó la Constitución de la provincia y se incorporó al artículo 58 la inembargabilidad de la vivienda única.

En ese momento yo era asesor de la Convención Constituyente y manifesté que el proce-

dimiento era inconstitucional, ya que entendía que era legislación de fondo. Luego se sancionó la ley 8.067, que reglamentó la inembargabilidad de la vivienda única.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2002, en el caso “Banco del Suquía S.A. c/ Juan Carlos Tomassini” –ratificado luego en el caso “Romero Carlos E. c/ Andrés F. Lema” en 2006– declaró la inconstitucionalidad del artículo 58 de la Constitución provincial y de la ley provincial por entender que era legislación de fondo.

Esto lo traigo a colación porque entiendo que es en el Código Civil donde hay que reglamentar esta modalidad. Estamos hablando del derecho de propiedad, cuya reglamentación y regulación es competencia exclusiva del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establece el artículo 75, inciso 12), de la Constitución Nacional.

Por supuesto, vamos a acompañar este proyecto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto.

Nos parece muy loable este cambio radical para que todos aquellos que tienen una única propiedad afectada como vivienda de su familia puedan acceder directamente al régimen del bien de familia –tal como plantea el proyecto– y por ende su propiedad quede fuera del comercio.

Ahora bien, también quiero alertar sobre el hecho de que el régimen será distinto si el individuo tuviera más de una vivienda, por cuanto los sistemas registrales, que son provinciales y que están en manos de las provincias, requerirán de un trabajo importante para evitar que cualquier situación pueda aparecer como fraudulenta frente al objetivo de esta ley. Entonces, simplemente propongo instar a las reglamentaciones en lo que corresponde a los registros para que esto pueda llevarse adelante.

Nos parece una buena modificación. Como bien planteó el miembro informante, son justamente aquellas personas que más necesidades tienen y a quienes a veces más les cuesta llegar a obtener su vivienda, las que más desconocen que cuentan con la posibilidad de protegerlas

mediante estos mecanismos. Es por ello que nos parece sumamente importante que el sistema sea automático y en beneficio de quienes más lo necesitan.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general y en particular el dictamen de la Comisión de Legislación General recaído en el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 244 y 245 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre bien de familia y se crea el Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble (Orden del Día N° 937).

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ziliotto**. – Señor presidente: vamos a proponer, según lo acordado con el miembro informante, un pequeño agregado al artículo 1°. Por eso solicito que se vote primero en general y luego en particular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Puede plantear ahora la modificación que propone, señor diputado.

**Sr. Ziliotto**. – Señor presidente: se trata de un agregado que va en línea con el espíritu de este proyecto de ley, que tiende a proteger a quienes menos tienen.

Queremos agregar, sin ningún tipo de limitantes, el derecho de todos aquellos beneficiarios que hayan recibido su vivienda a través de planes sociales nacionales, provinciales o municipales, a que sus viviendas sean bienes de familia sin necesidad de registrarlas y sin ningún tipo de condicionamientos.

Planteamos entonces incorporar como tercer párrafo del artículo 1° el siguiente texto: “Las viviendas que sean adjudicadas a través de planes oficiales, sean nacionales, provinciales o municipales, estarán afectadas al presente régimen de protección desde el momento del otorgamiento de la escritura y sin necesidad de inscripción previa”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez**. – Estamos de acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Abraham**. – Señor presidente: quisiera hacer una consulta al miembro informante.

Considero que el espíritu del proyecto es muy bueno. Justamente se basa en el desconocimiento que han tenido muchos argentinos de que la vivienda podría ser anotada como bien de familia.

La pregunta concreta es si esta norma es retroactiva. Digo esto porque puede haber propietarios con deudas anteriores a la vigencia de esta norma a quienes todavía no han embargado sus inmuebles y podría quedar afectada la integridad de lo que estamos tratando de proteger.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez**. – Entiendo que no puede ser retroactivo porque rige el régimen actual. Por lo tanto, la relación entre el acreedor y el deudor y sus ejecuciones se basa en las leyes vigentes. Obviamente, van a pasar a estar cubiertos frente a determinadas deudas a partir de la sanción del presente proyecto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de la Comisión de Legislación General recaído en el proyecto de ley del señor diputado Sánchez sobre bien de familia (Orden del Día N° 937).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 174 señores diputados presentes, 173 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 172 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Albornoz, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Argumedo, Arrieta, Austin, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Basse, Bermejo, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Caselles, Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Conesa, Copes, Cremer de Busti, D’Agostino, David, De Mendiguren, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Durand Cornejo,

Duré, Echegaray, Ehcossor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Furlan, Gallardo, García, Garré, Garretón, Gayol, Giménez, Gioja, Goicoechea, Gómez Bull, González (Á. G.), González (G. E.), González (J. V.), Grana, Guzmán (S. A.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, López, Lospennato, Lotto, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Masín, Massetani, Massot, Mazure, Mendoza (M. S.), Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreno, Moyano, Nanni, Nazario, Negri, Nuñez, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Raverta, Recalde, Riccardo, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Roma, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Soraire, Sorgente, Soria, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Tentor, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. *(Aplausos en las bancas.)*

**18**

**CREACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (Orden del Día N° 914).

**(Orden del Día N° 914)**

**Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se crea la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación –OPC– como organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación, y han tenido a la vista los proyectos de ley 958-D.-2015, del señor diputado Giustozzi, 2.506-D.-2016 de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados, 3.216-D.-2016 de la señora diputada Balbo y otros señores diputados, 4.961-D.-2016 del señor diputado Laspina, 5.069-D.-2016 de la señora diputada Carrizo (A. C.), 6.328-D.-2016 de la señora diputada Pitiot y el proyecto de ley 8.027-D.-2016 del señor diputado Bossio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

**CREACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

Artículo 1° – Créase la Oficina de Presupuesto del Congreso (abreviada OPC a los efectos de la presente ley) como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° – Son funciones, responsabilidades y facultades de la Oficina de Presupuesto del Congreso:

1. Analizar las estimaciones de ingresos, gastos y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
2. Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.
4. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
5. Llevar a cabo análisis sobre los tributos vigentes así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

\* Artículo 108 del reglamento.

6. Llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a federalismo fiscal.
  7. Efectuar estudios sobre la sostenibilidad intertemporal de la deuda pública, incluyendo análisis de la deuda registrada, de la deuda no registrada y de pasivos contingentes.
  8. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios. Para ello se utilizarán las herramientas del Presupuesto Sensible de Género (PSG) al análisis de proyectos, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
  9. Efectuar un seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 24.156.
2. Análisis fiscal tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten los recursos de la administración nacional, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
  3. Estudios, análisis y evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
  4. Sostenibilidad y análisis de la deuda pública, la cual realizará estudios y llevará a cabo un monitoreo a través de distintos indicadores de la deuda pública.

Art. 3º – Para el cumplimiento de las tareas de la OPC, el Poder Ejecutivo deberá:

1. Brindar a la OPC el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) de la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, para el seguimiento de la ejecución presupuestaria y la deuda pública, asegurando la compatibilidad con las disposiciones sobre secreto estadístico de la ley 17.622 y de secreto fiscal del artículo 101 de la ley 11.683. A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas coordinará el acceso al SIDIF y al SIGADE de la OPC, responsabilizándose esta última por el debido resguardo de información interna del Poder Ejecutivo nacional.
2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPC sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4º – Las comisiones del Congreso remitirán a la OPC toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º – La estructura de la OPC se organizará por direcciones de acuerdo a las funciones que la oficina debe cumplir:

1. Análisis presupuestario, que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público nacional, a solicitud de las mencionadas comisiones.

Art. 6º – La OPC será dirigida por un director general con rango equivalente a secretario de Cámara y por cuatro (4) directores, con rangos equivalentes a prosecretarios de Cámara. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una de las direcciones mencionadas en el artículo 5º.

La selección del director general y de los directores se realizará por concurso de oposición y antecedentes al que podrán presentarse todos los interesados que reúnan los antecedentes requeridos.

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por nueve (9) miembros: el presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados; el presidente, vicepresidente y el secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado; un (1) profesor universitario de carreras afines a los cargos a cubrir elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional; un (1) representante elegido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y un (1) representante de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

Art. 7º – El director general y los directores durarán cinco (5) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos. Podrán ser removidos por mal desempeño en sus funciones previo a la finalización de su mandato por votación por mayoría simple de ambas Cámaras, previa solicitud de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, creada en el artículo 8º de la presente.

El director general deberá acreditar al menos diez (10) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas. Los directores deberán acreditar al menos ocho (8) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias



respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

Art. 8° – La OPC contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria conformada por: el presidente, los vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados y el presidente, el vicepresidente y el secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado. La presidencia de la comisión alternará cada 2 años entre el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente de la Comisión de Supervisión Parlamentaria tendrá voto doble. Las funciones de la comisión serán:

1. Aprobar el reglamento interno del cuerpo y sus eventuales modificaciones.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la OPC, para su elevación a la presidencia de las Cámaras.
3. Delegar en el director general las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la OPC.
5. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen a la OPC organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
6. Requerir a los distintos organismos de la administración pública nacional la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
7. Aprobar la memoria anual de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
8. Solicitar a ambas Cámaras del Congreso la remoción del director general y/o de los directores de la OPC.
9. Conformar un consejo asesor ad honórem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPC para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

Art. 9° – El director general de la OPC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
2. Elaborar el plan operativo anual.
3. Diseñar el reglamento interno de funcionamiento de la OPC.
4. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPC.
5. Elaborar la memoria anual de la OPC.
6. Gestionar convenios de cooperación.

7. Promover la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPC.
8. Definir la estrategia comunicacional de la OPC.
9. Entender en la asignación de los recursos humanos de la OPC para el logro de sus objetivos.
10. Entender en las relaciones con comisiones.
11. Establecer metodologías de trabajo.
12. Llevar a cabo los concursos públicos para la selección del cuerpo de analistas previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 10. – La Oficina de Presupuesto del Congreso contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el artículo 5°. Los analistas integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación y su dotación no deberá superar los veinte (20) profesionales. Serán condiciones para ingreso al Cuerpo de Analistas:

1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
2. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.
3. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en las mismas disciplinas que se le requieren al director general en el artículo 7°.
4. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación.

Art. 11. – Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPC.

Art. 12. – Las designaciones del personal de la OPC se realizarán mediante resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, que estarán causadas y motivadas en las conclusiones que arriben los concursos de oposición y antecedentes previstos en la presente ley.

Art. 13. – A todos los efectos administrativos y funcionales, la OPC mantendrá su relación con cada Cámara a través de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras. El presupuesto anual de gastos y recursos de la administración pública nacional preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPC. La oficina puede recibir donaciones, crédito y soporte internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

Art. 14. – Todos los informes serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras.

Art. 15. – La OPC podrá realizar convenios de cooperación con organismos gubernamentales, centros académicos, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, tanto del país como del exterior, para el mejor cumplimiento de su mandato.

Art. 16. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir acuerdos de

cooperación con la OPC para facilitar el acceso a la información necesaria para que dicha oficina pueda cumplir con las funciones previstas en la presente ley.

Art. 17. – La Oficina de Presupuesto del Congreso comenzará a funcionar a partir de los noventa (90) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

*Ricardo A. Spinozzi. – Luciano A. Laspina. – Ana C. Carrizo. – Diego L. Bossio. – Inés B. Lotto. – Marco Lavagna. – Karina V. Banfi. – Luis M. Pastori. – Anabella R. Hers Cabral. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Miguel A. Bazzi. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – Graciela Camaño. – Elisa M. A. Carrió. – María C. Cremer de Busti. – Jorge M. D'Agostino. – Eduardo A. Fabiani. – Jorge D. Franco. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – Manuel H. Juárez. – Daniel A. Lipovetzky. – Ana Llanos Massa. – Silvia G. Lospennato. – Nicolás M. Massot. – Fernando Sánchez. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Marcelo A. Sorgente. – Francisco J. Torroba. – Sergio R. Ziliotto.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se crea la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación – OPC – como organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación, y han tenido a la vista los proyectos de ley 958-D.-2015, del señor diputado Giustozzi, 2.506-D.-2016 de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados, 3.216-D.-2016 de la señora diputada Balbo y otros señores diputados, 4.961-D.-2016 del señor diputado Laspina, 5.069-D.-2016 de la señora diputada Carrizo (A.C.), 6.328-D.-2016 de la señora diputada Pitiot y el proyecto de ley 8.027-D.-2016 del señor diputado Bossio, y luego de un profundo estudio le prestan su acuerdo favorable, modificándolo sin alterar el espíritu del proyecto.

*Ricardo A. Spinozzi.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° – Serán funciones, responsabilidades y facultades de la Oficina de Presupuesto del Congreso:

- i. Evaluar e informar las estimaciones de ingresos, gastos y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
- ii. Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la administración en el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- iii. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de las comisiones.
- iv. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
- v. Analizar el impacto y la eficacia de los tributos e impuestos vigentes.
- vi. Analizar el impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos.
- vii. Recibir y analizar proyectos de ley provenientes del Poder Ejecutivo nacional en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Art. 3° – Para el cumplimiento de las tareas de la OPC, el Poder Ejecutivo deberá:

- i. Brindar a la OPC el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, para el seguimiento de la ejecución presupuestaria, asegurando la compatibilidad con las disposiciones sobre secreto estadístico de la ley 17.622 y de secreto fiscal del artículo 101 de la ley 11.683. A tal efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas coordinará el acceso al SIDIF de la OPC, responsabilizándose esta última por el debido resguardo de información interna del Poder Ejecutivo nacional.
- ii. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPC sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de

gobierno, que serán canalizados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4° – Las comisiones del Congreso remitirán a la OPC toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5° – La estructura de la OPC se organizará de acuerdo a las funciones que la oficina debe cumplir:

- i. Área de seguimiento presupuestario, que apoyará mediante informes trimestrales a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la administración en el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- ii. Área de análisis de proyectos de ley, que realizará estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de las comisiones.
- iii. Área de estudios, análisis y evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.

Art. 6° – La OPC será dirigida y administrada por un (1) directorio que estará integrado por un director ejecutivo y por tres (3) subdirectores de las áreas enunciadas en el artículo 5°, con rangos equivalentes a secretario y prosecretario de Cámara, respectivamente.

La selección del director ejecutivo y de los subdirectores se realizará por concurso de oposición y antecedentes al que podrán presentarse todos los interesados que reúnan los antecedentes requeridos.

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por siete (7) miembros: los presidentes y vicepresidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados, un (1) profesor universitario de carreras afines a los cargos a cubrir, elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional, un (1) representante elegido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un (1) representante de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

Art. 7° – El director ejecutivo y los subdirectores durarán cinco (5) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos. Los miembros del directorio serán designados por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, a propuesta conjunta de los presidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara. Podrán ser removidos por mal desempeño en sus funciones previo a la finalización de su mandato por votación por mayoría simple de ambas Cámaras.

El director ejecutivo deberá acreditar al menos quince (15) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas. Los subdirectores deberán acreditar al menos diez (10) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

Art. 8° – El directorio de la Oficina de Presupuesto del Congreso tendrá las siguientes funciones y facultades:

- i. Dictar el reglamento interno del cuerpo.
- ii. Proveer la información pertinente para la confección del presupuesto de la OPC.
- iii. Delegar en el director ejecutivo las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- iv. Promover las relaciones institucionales de la OPC y, en su caso, suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismos con competencia en la materia.
- v. Establecer mesas o grupos de trabajo colaborativos con las entidades del Poder Ejecutivo responsables por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.
- vi. Dictar las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento de la oficina.
- vii. Elevar a la presidencia de las Cámaras el anteproyecto de presupuesto del organismo.
- viii. Administrar los recursos provenientes del presupuesto nacional y los bienes del organismo.
- ix. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- x. Requerir a los distintos organismos de la administración pública nacional la información necesaria a fin de fortalecer el accionar de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- xi. Requerir a los distintos organismos de la administración pública nacional la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- xii. Aprobar los informes a ser remitidos a las presidencias de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras para el cumplimiento de las funciones indicadas en el artículo 2°.

- xiii. Proceder anualmente a la confección y publicación de la Memoria de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- xiv. Convocar a los concursos públicos de selección de personal para el ingreso al cuerpo de analistas profesionales de la OPC.
- xv. Conformar un consejo asesor ad honórem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPC para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

Art. 9º – El director ejecutivo de la OPC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- i. Ejercer la representación y dirección general de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- ii. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
- iii. Elaborar el plan operativo anual.
- iv. Convocar y presidir las sesiones del directorio con voz y voto.
- v. Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPC.

Art. 10. – La Oficina de Presupuesto del Congreso contará con un cuerpo de analistas profesionales especializados en las respectivas áreas temáticas establecidas por el artículo 5º. Los analistas integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación y su dotación no deberá superar los quince (15) profesionales. Serán condiciones para ingreso al cuerpo de analistas:

- i. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- ii. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.
- iii. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en las mismas disciplinas que se le requieren al director ejecutivo en el artículo 7º.
- iv. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación.

Art. 11. – Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPC.

Art. 12. – A todos los efectos administrativos y funcionales, la OPC mantendrá su relación con cada Cámara a través de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras. El presupuesto anual de gastos y recursos de la administración preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPC.

Art. 13. – Todos los informes aprobados por el directorio de la OPC serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras. La OPC también remitirá sus informes de seguimiento de

la ejecución presupuestaria a la Auditoría General de la Nación para contribuir al desarrollo de sus labores.

Art. 14. – La Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) comenzará a funcionar a partir de los noventa (90) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien comparte su tiempo con el señor diputado Laspina.

**Sr. Spinozzi.** – Señor presidente: vamos a considerar el proyecto de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación venido en revisión del Honorable Senado.

No somos pocos los que pensamos que el fracaso de algunas naciones está íntimamente relacionado con su baja calidad institucional. Incluso hay quienes van más allá y afirman que las instituciones explican la economía.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Solicito a los señores diputados que hagan silencio.

**Sr. Spinozzi.** – La Cámara de Diputados de la Nación durante este año parlamentario ha mostrado un interés particular en avanzar en proyectos vinculados con la calidad institucional de la República Argentina. Sin duda la iniciativa más emblemática ha sido la Ley de Libre Acceso a la Información. Podríamos agregar también a esa lista proyectos que han estado esperando por años su tratamiento y aprobación, como el relativo a la conformación de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público Fiscal, la modificación del artículo 37 de la ley de Administración Financiera –artículo conocido como el de los superpoderes– o la reforma de la ley electoral para dejar atrás la antigua boleta de papel y buscar un sistema más moderno, transparente y eficaz.

En esa lista de proyectos podemos incluir entonces la creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación. Se trata de un proyecto que muchos señores legisladores solicitaron durante el tratamiento de la ley de presupuesto que hemos votado días atrás. En el

momento de la discusión quedó en evidencia la necesidad de contar con un mayor nivel de información acerca de la ejecución presupuestaria, del funcionamiento de los programas tratados en presupuestos anteriores, del nivel de la deuda o su impacto y del costo de muchos de los proyectos que presentan los señores diputados. Por eso, con el diputado Laspina asumimos el compromiso de que una vez terminada la discusión del presupuesto debatiríamos sobre la creación de esta oficina.

No exagero si digo que cientos de diputados y diputadas en estos años también han firmado proyectos similares al que tenemos en debate.

En ese sentido, como anticipé que vamos a dar tratamiento al proyecto en revisión del Senado, quiero reconocer a los autores de la iniciativa que hemos puesto en consideración en el plenario de comisiones, que seguramente representan a esos otros diputados que a lo largo del tiempo han presentado sin suerte una buena cantidad de proyectos. Me refiero a los proyectos presentados por los señores diputados Rubén Giustozzi, Alicia Ciciliani, Ana Carla Carrizo, Luciano Laspina, Elva Balbo –a quien tengo el gusto de acompañar con mi firma–, Carla Pitiot y Diego Bossio.

Todos esos proyectos que cuentan con notables coincidencias fueron analizados junto con el proyecto en revisión que vino del Senado. Tuvimos entonces la oportunidad de incorporar las reformas que estamos considerando, por lo que deberá regresar a la Cámara de Senadores en búsqueda de su sanción definitiva.

Estamos convencidos de que este Parlamento puede fortalecer su incidencia en materia presupuestaria, no necesariamente aumentando el poder presupuestario, sino mejorando sus capacidades institucionales para ejercerlas de manera más efectiva y responsable.

El principal propósito de esta oficina es proveer a los parlamentarios de mayor información y mejor análisis independiente sobre políticas fiscales y presupuestarias a fin de permitir una discusión más equilibrada y mejor informada entre los dos poderes.

La paradoja y el principal desafío de la Oficina de Presupuesto del Congreso residen en garantizar su imparcialidad e independencia

para servir mejor a las instituciones que por su naturaleza son altamente politizadas.

Es muy curioso que un tema con tal nivel de consenso a lo largo de todos estos años no haya podido transformarse en ley.

Señoras y señores diputados: lo que estamos haciendo hoy es un aporte inestimable a los futuros debates presupuestarios y a este Congreso para lograr una notable mejora en su calidad institucional. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado Laspina: ¿va a hacer uso de los dos minutos que restan o le anoto cinco minutos?

**Sr. Laspina.** – Señor presidente: es un placer dedicar estos dos minutos a la Oficina Nacional de Presupuesto, que en 33 años de democracia no había logrado llegar a tener dictamen, y menos a ser sancionada como ley.

Como decía el señor diputado Spinozzi, éste es un paso fundamental. La calidad institucional a veces requiere que algún sector, con cierta ingenuidad, dé el primer paso, tomando el riesgo de la responsabilidad que implica esta Oficina de Presupuesto que durante muchos años ha sido frenada por los distintos Poderes Ejecutivos, que veían en ella una amenaza.

Por el contrario, nosotros creemos que esta oficina viene a mejorar la calidad de la discusión presupuestaria en la Argentina y que nos vendría bárbaro para la discusión que tenemos en los próximos días sobre el impuesto a las ganancias tener ya funcionando una Oficina de Presupuesto del Congreso que nos pudiera decir si los distintos proyectos que están a consideración de esta Cámara son financiables, si van en la dirección correcta y si los impuestos que se proponen son eficientes y pueden recaudar lo que se afirma.

Hemos incorporado modificaciones al proyecto del Senado que creo que han sido realmente muy buenas. Hemos incorporado el artículo 8° a pedido de la diputada Margarita Stolbizer, el presupuesto sensible al género, el criterio de la evaluación presupuestaria en función de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, y hemos creado una estructura eficiente, profesional, con concursos transparentes de oposición y antecedentes para la selección del personal. Y fundamentalmente hemos dado este gran

paso que hace años han venido propugnando otros legisladores antes que nosotros y que lamentablemente han fracasado de manera sistemática. Me refiero a los entonces diputados Raúl Baglini, Oscar Lamberto y Carlos Balter, que pasaron por la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, y también a los senadores que no han podido obtener el logro que este Congreso de la Nación —que a veces es castigado y vapuleado— va a conseguir en los próximos días con la sanción de esta iniciativa que va a ser girada al Senado de la Nación.

Esto nos pone frente a una enorme responsabilidad. Hemos hecho una gran reforma hace pocos días con la reducción de los denominados superpoderes en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que devuelve al Congreso sus atribuciones en materia presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto está llamada a traer racionalidad y responsabilidad fiscal en la discusión en este Parlamento. Hay un punto fundamental en este dictamen, que hemos agregado a la sanción del Senado, que es que la Oficina de Presupuesto va a evaluar también la sostenibilidad de la deuda pública. Esto quiere decir que cuando discutamos la política presupuestaria, las reformas del impuesto a las ganancias o cualquier otro gasto que estemos evaluando en el Congreso de la Nación, tendremos un dictamen sobre las implicancias que representan para el futuro de la deuda pública de los argentinos.

Es una enorme responsabilidad. Ojalá estemos a la altura de las circunstancias. Otra vez, felicito a este Congreso y también al Senado, que dio origen a esta iniciativa, por avanzar en una reforma institucional en materia fiscal que diría que es la más importante de las últimas décadas en la República Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Balbo.** — Señor presidente: tal como dijera el diputado preopinante, han sido innumerables los intentos para concretar esta oficina de control de presupuesto para el Congreso, y todas han fracasado a lo largo de los años.

Es muy importante tener en cuenta que éste es un enorme paso hacia la transparencia y el manejo de los presupuestos del país. Es más, este paso refleja la gran labor que ha hecho esta Cámara durante todo el año para lograr inéditos consensos en temas de vital importancia para el país.

En cuanto al proyecto, entiendo que supone un avance sobre la calidad de la información de la que dispondremos los legisladores al momento de evaluar y aprobar el presupuesto. Los presupuestos se hacen para ser cumplidos, y también se hacen en función de cuáles son los recursos que vamos a obtener.

A lo largo del año he visto innumerables proyectos que han entrado a las comisiones sin tener en cuenta los impactos presupuestarios que podrían llegar a provocar. Esta oficina va a venir a dar esa información de manera tal que seamos mucho más asertivos, y devuelve al Congreso directamente la atribución que le corresponde, que está dada por la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 8, dando cumplimiento fiel a sus deberes en la materia.

En estos últimos tiempos y hasta la actualidad, el Congreso no ha contado ni cuenta con una adecuada información que le permita actuar ordenadamente en materia presupuestaria. De esta manera, señor presidente, ha sido el Poder Ejecutivo quien ha acaparado en su totalidad el manejo de las partidas presupuestarias y de las partidas fiscales de nuestro país. Resulta entonces imprescindible ajustar los niveles de información con que cuenta uno y otro poder a fin de equiparar y permitir así un correcto trabajo de control republicano de poderes.

La estructura con que se dota a la oficina va a ser altamente especializada y capacitada, conformada por concurso de antecedentes y oposición, e incluso se busca que sea por períodos anticíclicos, para que haya una renovación, evitando así que la gente que esté en dicha oficina se mantenga allí por largos períodos.

En cuanto a los elementos que busqué para incorporar en mi propio proyecto, entiendo que se podría haber trabajado un poco más en la posibilidad de estipular mecanismos que regulen el acceso a la información que vaya a generar esta oficina. Nosotros sabemos que somos sujetos de la reciente ley de información pública y confío en que cuando se reglamente

la ley se incluya un inciso específico para que esto quede claramente estipulado.

Celebro además que el proyecto insista en forma vehemente en asegurar el aspecto técnico de esta oficina mediante el concurso de sus cargos y en una mayor autonomía funcional de la Oficina de Presupuesto.

Por último debo decir que de sancionarse este proyecto los diputados nos veremos frente a un nuevo desafío que implica una nueva responsabilidad: una vez que contemos con informes técnicos de calidad, claros e independientes en todo lo inherente a materia presupuestaria, se redoblará nuestro deber de asumir un rol protagónico e informado en esta materia. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comparte su tiempo con el señor diputado Alejandro Snopek.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: voy a ser muy breve porque creo que los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra fueron muy claros.

El esfuerzo que hemos hecho este año en lo que respecta a elevar la discusión del presupuesto y sobre las cuentas públicas ha sido un paso fenomenal, y el que estamos dando hoy con la aprobación –si es así– de esta Oficina de Presupuesto es un paso adicional. Creo que vamos en la senda correcta.

A mí también me hubiera gustado tener esta oficina ya en funcionamiento para poder discutir las distintas leyes, como la de impuesto a las ganancias, que vamos a debatir próximamente. Mientras tanto, le ofrezco al señor diputado Laspina mi base de datos para ver los costos.

Me alegro mucho de que podamos dar este paso realmente importantísimo que creo que el Congreso se lo debía. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek (A.)**. – Señor presidente: en primer lugar quiero expresar el beneplácito personal y del bloque por sancionar este proyecto de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso, ya que es un viejo anhelo.

Mi padre fue presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y también había presentado una iniciativa en ese sentido, pero en

más de treinta años de democracia no se había logrado este paso trascendental que vamos a dar hoy en esta Cámara de Diputados –que además es Cámara de origen en materia presupuestaria– aprobando la creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Hay experiencias en países del Primer Mundo, en la mayoría de los países de Europa, donde los cuerpos parlamentarios, los Congresos, ambas Cámaras en los países que tienen Poderes Legislativos bicamerales tienen en funcionamiento una oficina de presupuesto. También hemos podido ver cómo en Estados Unidos funciona la oficina de presupuesto. En América Latina hay muchos casos exitosos de oficinas de presupuesto que están funcionando.

He suscripto y acompañado el proyecto que ha presentado la diputada de nuestro espacio Carla Pitiot y en ese sentido voy a corregir de alguna manera muy brevemente lo manifestado por el señor miembro informante, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que dijo que han incorporado la cuestión de género por solicitud de una diputada en particular.

El proyecto que he acompañado tenía la cuestión de género incluida y además creaba un área específica dentro de las distintas áreas para evaluar que haya justamente una distribución igualitaria de recursos, tanto para hombres como para mujeres, así como en programas para niñas y niños.

En ese sentido nuestro proyecto contempla la creación de un área específica para poder ver lo relativo al federalismo fiscal, es decir, la asignación de los recursos en el presupuesto de gastos de la Nación, y que la Oficina de Presupuesto haga un análisis de la distribución del gasto a lo largo y ancho de la Argentina. Así las iniciativas legislativas que presentemos los diputados de los distintos bloques podrán evaluarse, analizándose cómo afecta la distribución de recursos y también la recaudación por parte de los distintos estados provinciales.

Como decía al principio, es un beneplácito muy grande que estemos tratando y aprobando la creación de esta oficina. Hay un punto al que en el tratamiento en particular podríamos darle una vuelta de tuerca para mejorarlo y es que en los sucesivos presupuestos se vaya incorporando la presupuestación por programas. De

esa manera podremos tener el análisis de esta oficina respecto de la cuantificación de las metas físicas, no sólo para estudiar la asignación del gasto sino también para ir viendo cuánto se avanza con la asignación de los recursos de todos los argentinos.

Pido permiso para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. Allí me explayo sobre algunas cuestiones que hacen a esta oficina, que creo que va a ser un avance muy grande en materia de presupuesto, que es la ley de leyes y de la cual esta Cámara es Cámara de origen. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bossio.** – Señor presidente: voy a ser muy escueto. Técnicamente ya han explicado el proyecto.

Dije durante la discusión del proyecto de ley de presupuesto que muchas veces discutimos horas y horas y lo único que hacemos es llenar casilleros. Evidentemente no tallamos efectivamente en una política central en esta ley de leyes porque efectivamente el Congreso de la Nación a lo largo de todos estos años ha delegado facultades y capacidades en el Poder Ejecutivo y no hemos podido cumplir, como realmente manda la Constitución, que sea el Congreso el que fije el presupuesto de la Nación, con topes y prioridades federales.

Desde hace muchos años se viene diciendo que las decisiones del presupuesto son decisiones económicas, pero fundamentalmente son decisiones políticas, y estas decisiones deben ir acompañadas de instrumentos y herramientas para que sean mejores decisiones. Reivindicar la política significa también tener mejores herramientas para tomar esas decisiones de la mejor manera posible.

Muchas veces se denuesta la actividad del legislador, pero quiero decir que es toda una experiencia discutir el presupuesto, los programas, las partidas, los impuestos –que hacen a la formación de los recursos–, las proyecciones económicas.

Estados Unidos tiene un sistema similar al nuestro. La tasa de reelección de los legisladores argentinos es mucho más baja que la de los representantes en Estados Unidos. Eso hace a la calidad democrática, eso hace a la calidad de

mejores políticas y a la calidad institucional. Con ello se da el avance importante de tener la posibilidad de discutir en una oficina que sea una herramienta para que los legisladores puedan tomar mejores decisiones.

Hemos votado una ley de acceso a la información pública y leyes de transparencia y contra la corrupción. Estamos por votar leyes vinculadas con el debate presidencial, con la boleta única electrónica –que no sabemos si van a terminar aprobándose–, pero en definitiva hemos hecho un avance significativo en ese sentido.

Entonces, pido que reflexionemos sobre cómo cambiar el modelo productivo en la Argentina. Si no tenemos una lectura precisa de lo que ocurre en el mundo, si la Argentina no es capaz de poner las prioridades nacionales por encima de las sectoriales o de cada una de las expresiones políticas, si no es capaz de advertir cómo cambiar la matriz de funcionamiento y el método que necesita para resolver los conflictos, fundamentalmente para encaminarse en un proceso productivo sustentable, vamos a estar en una encerrona permanente; vamos a estar discutiendo mezquindades o cuestiones menores y no podremos discutir las verdaderas soluciones para los problemas centrales de los argentinos. Me parece que ésta es una reflexión que debemos hacer como legisladores.

La tasa de interés en nuestro país es del 25 o 30 por ciento. ¿Quién va a venir a invertir en la Argentina cuando la especulación financiera le gana a cualquier negocio? Entonces, no llegan las inversiones.

Si realmente no hay una actitud de fortalecer el mercado interno, que aumente el salario real y la riqueza en la Argentina no va a aumentar lo que producimos todos los años. Si nosotros seguimos apostando a un modelo donde la discusión de las cuestiones muchas veces insignificantes nos llevan horas y horas y no ponemos sobre la mesa los verdaderos problemas de la Argentina, evidentemente vamos a estar en una espiral que no nos va a llevar a ningún lado.

La Oficina de Presupuesto es un avance institucional; no va a resolver los grandes problemas de la Argentina: es una herramienta que reivindica la política como una expresión de hacia dónde vamos.



Como un joven dirigente del justicialismo repito que tenemos que discutir hacia dónde queremos que vaya la Argentina. Discutamos en serio qué queremos producir los argentinos, si vamos a apostar a la patria financiera, a la especulación, o a la producción.

Tampoco pretendemos un modelo cerrado que efectivamente les haga ganar plata a cuatro vivos, porque tampoco sirve un modelo cerrado en el que cuatro vivos ganan plata y millones de argentinos pagan mal las cosas. Busquemos un equilibrio. Vivimos discutiendo asuntos que no resuelven la cuestión de fondo.

Apelo a que en este fin de año, y sobre todo el año que viene, que es un año electoral –muchas veces en los años electorales recrudecen las diferencias y los oportunismos–, seamos maduros y discutamos los temas que tenemos que discutir en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marcucci.** – Señor presidente: creo que es importante el proyecto que estamos debatiendo porque está claro que la elaboración y la ejecución del presupuesto es función del Poder Ejecutivo, pero el Congreso de la Nación tiene dos funciones fundamentales, que son la aprobación y el control del presupuesto, funciones que claramente emanan de la Constitución Nacional.

En ese sentido, cuando se crea la oficina de presupuesto de los Estados Unidos, un reflejo que muchos tenemos cuando analizamos la importancia de este tipo de organismos, decía Edmund Muskie –que en 1974 era el miembro informante, después de un conflicto muy importante entre el Congreso y el presidente de los Estados Unidos de ese momento, Richard Nixon– que a partir de esa oficina tenían la posibilidad de contar con los análisis y con la información de calidad para estar en un pie de igualdad con el Poder Ejecutivo.

¿Y qué pasó en la Argentina en estos tiempos? Pasó que no solamente existía una mayoría automática sino que estas dos funciones esenciales del Congreso de la Nación como son la aprobación y el control del presupuesto se ejercieron a medias y las herramientas que había para llevarlas adelante también fueron

debilitadas claramente en una concepción de gobierno fuerte y de poca república.

Sabemos que muchos señores diputados, al mismo tiempo que lo aprobaban, decían que se convertiría en algo efímero o en un presupuesto formal, porque en definitiva el Poder Ejecutivo tenía todas las herramientas para modificarlo de cualquier manera. Por ese motivo indudablemente se desdibujaba el rol del Congreso de la Nación. En ese sentido, este Parlamento, a través del artículo 37 de la ley que hace poco hemos sancionado, limita las facultades, lo que constituye un paso hacia adelante.

El tema del control constituye otro avance importante. La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación es fundamental en este rol que el Parlamento debe tener. El control se puede ejercer, pero es mucho más importante hacerlo mediante una oficina del Congreso de la Nación que pueda analizar y proveer información. Al mismo tiempo, debe tener amplias facultades para consolidar toda esa información, así como también lo relativo a los avances y la ejecución del presupuesto.

El control de las ejecuciones del presupuesto no solamente está referido a los niveles de gasto y de ingreso, sino también a los programas y a aquellos elementos relacionados con el gasto en materia de educación, inversión social e infraestructura.

Es necesario contar con una herramienta del Parlamento que tenga la capacidad de elaborar todo esto para el conjunto de los legisladores y que permita tener una mayor transparencia de cara a la sociedad. Ese mismo debate e información debe transparentarse a otros actores sociales –por ejemplo, el periodismo– y a la ciudadanía en general. Entonces, desde este punto de vista la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación cumple un rol fundamental.

Estamos en camino de reconstruir la República porque queremos una mayor participación del Estado, lo que significa la existencia de un gobierno que tenga la capacidad de aceptar limitaciones, con un Poder Legislativo mucho más fuerte y un Poder Judicial mucho más independiente. Sin lugar a dudas, estamos yendo por el camino de fortalecer los poderes del Estado y no por la senda contraria, que implica

concentrar mayores facultades en el Poder Ejecutivo, debilitando así la República.

Esta oficina es fundamental y se crea en un momento en el cual el interbloque Cambiemos es oficialista. En consecuencia, a mi juicio esto tiene un valor adicional que marca los nuevos tiempos. No se trata solamente de que este proyecto sea objeto de tratamiento por parte de este Parlamento en el que Cambiemos no tiene mayoría, sino también de la existencia de una voluntad política de ponerlo en consideración y debatirlo. Señalo esto porque podrían haberse utilizado diversas formas para evitar o dilatar el debate, pero aquí se eligió discutir y aprobar este proyecto de ley de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

En oportunidad del tratamiento en particular formularé algunas observaciones, pues creo que esta oficina cuya creación se propone debería tener mayores funciones y potestades. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Ciciliani.** – Señor presidente: quiero expresar mi reconocimiento al bloque oficialista por haber incluido en la agenda este tema tan trascendente no sólo para una institución como el Congreso de la Nación, sino también para la labor cotidiana de cada uno de los diputados, especialmente de los que pertenecemos a bancadas minoritarias.

La creación de esta oficina ha sido largamente esperada por todos nosotros. Obviamente, también nos llena de satisfacción el hecho de que se haya aceptado analizar el presupuesto con una perspectiva de género. Consideramos que la posibilidad de tener esa mirada de análisis constituye un gesto de madurez muy importante, fundamentalmente en lo relativo a la atención de la cuestión de género.

Quiero destacar que a partir de que se sancione este proyecto de ley vendrá la hora de la verdad. La posibilidad de que la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación tenga la calidad necesaria que pretendemos los que la soñamos e ideamos desde hace tanto tiempo, dependerá del esfuerzo y el empeño que pongamos en su constitución. Los concursos y los perfiles técnicos que esta oficina requie-

re deberán ser absolutamente transparentes, lo que significará una cuestión esencial para lograr credibilidad. Señalo esto porque la oficina deberá brindar esa confianza a todos los bloques y al público en general. Por ejemplo, la Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos no solamente es consultada por los miembros de esa institución, sino que además es una voz de referencia para cualquiera que desee disponer de datos confiables y fehacientes.

El desafío que tenemos al poner en marcha este nuevo instrumento consiste en contar con una oficina que sirva para el trabajo efectivo y la discusión política. Esto último implica sacar del ámbito de la discusión política el impacto fiscal de cualquier medida que estemos analizando. Si logramos esto mediante la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, pudiendo discutir en función de una visión política cuando estemos analizando cualquier proyecto y evitar el debate referido a los datos, habremos cumplido nuestro cometido. De lo contrario, corremos el riesgo de tener una oficina burocrática más del Estado en la que se repartan los cargos y no se ofrezca el cambio, la transparencia y la jerarquía con la que pensamos este proyecto de ley.

Señor presidente: cuente con nuestro apoyo para lograr excelencia en cuanto a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación. Para nosotros este no es un proyecto más, sino una iniciativa estratégica en el marco de la recuperación de la institucionalidad y la República que tanto pregonamos y necesitamos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. Juárez.** – Señor presidente: mientras esperaba mi turno para hacer uso de la palabra me preguntaba si no estaba siendo demasiado presuntuoso al pretender hablar de un tema tan trascendente. La verdad es que me siento muy contento y orgulloso de haber participado en la correspondiente reunión de comisión, que ha emitido dictamen respecto de un proyecto de ley tan importante como el que estamos tratando.

Por ese motivo, no quiero dejar de destacar la excelente labor desarrollada por los señores diputados de los distintos bloques, que permitió que hoy estemos tratando esta iniciativa,

que implica la creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación. Esto tiene lugar después de muchos años de arduo debate en los que no se pudo llegar a buen puerto.

Por eso celebro que estemos considerando este proyecto, que conlleva como objetivo fundamental trabajar por un Parlamento moderno que sea garante institucional de la labor que nuestros conciudadanos nos encomendaron cuando nos eligieron para que los representemos.

La Constitución Nacional establece que es competencia del Congreso de la Nación controlar el cumplimiento de la ejecución del presupuesto nacional, cuyo respectivo proyecto debatimos anualmente en este recinto. Pero hasta ahora la función se ha limitado a la aprobación de esa iniciativa, sin posibilidad de efectuar un prolijo seguimiento de su ejecución.

Este organismo, que se pondrá en funcionamiento a partir de la sanción del proyecto de ley en consideración, permitirá dar acabado cumplimiento a esa loable misión.

Existen sobradas experiencias internacionales que demuestran las virtudes de institutos de este tipo. Además, son propiciados por organismos como el Banco Mundial.

En nuestra región, países como Bolivia, Brasil, Venezuela y México, cuentan con organismos como el que pretendemos crear, con la idea de producir una herramienta idónea que permita analizar la información económica y presupuestaria en forma transparente. De esta forma, se posibilitará el uso eficaz de los fondos públicos.

Tal como ha quedado plasmado en el texto del presente proyecto de ley, la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación deberá tener un carácter netamente técnico, dado que –tal como se establece en el artículo 2º– el organismo deberá realizar estimaciones de impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Además, a requisitoria de sus integrantes, también deberá efectuar estudios y análisis de las políticas y programas de gobiernos en relación con su asignación presupuestaria, pudiendo confeccionar los respectivos informes a solicitud de los miembros de este Congreso. Se hace hincapié en que esta oficina no será

un organismo de información pública ni de consulta relacionada con gastos, impuestos o recaudación, pues para ello existen organismos específicos.

Sin duda alguna, esta oficina vendrá a contribuir a la mejora de la eficiencia y la eficacia del rol de este Congreso en materia presupuestaria.

En función de ello, desde el bloque del Frente Cívico por Santiago, acompañaremos con nuestro voto afirmativo el presente proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Terada.** – Señor presidente: celebro que la propuesta que hoy debatimos pueda tener sanción de esta Honorable Cámara. Lo digo porque viene a mi memoria lo que pasó en 2010, cuando nuestro bloque presentó un proyecto de autoría de Alfonso Prat-Gay, que tuvo el acompañamiento de los diputados Carrió, Solá, Pinedo, Agud y Fernanda Reyes. Lamentablemente, el proyecto nunca fue tratado en comisión.

Sabemos que históricamente las democracias presidenciales han cooptado funciones legislativas. Nosotros hemos vivido en esta Cámara cómo todo ello ha sido letra viva, porque el proyecto de 2010 que mencioné ni siquiera pudo ser tratado en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Es decir, que no existía voluntad política por parte de la anterior gestión de ejercer un control adecuado de las instituciones y de respetar la transparencia y la República. De hecho, existen otros países de América, como Venezuela, Bolivia y Chile que ya han creado una oficina de este tipo.

Como han dicho otros legisladores, la función de esta Cámara de Diputados no consiste solamente en aprobar el presupuesto, sino también controlar su ejecución, lo cual siempre se tornó bastante dificultoso. Por eso, me parece importante que mediante esta creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación se pueda contar con la ayuda técnica, eficiente y eficaz para poder saber cómo se lleva a cabo la ejecución del presupuesto, qué proyectos tienen avance y cuáles están estancados. Esto es importante para las provincias que muchas veces nos preguntan qué pasa con

una obra que fue presupuestada pero que ni siquiera tuvo inicio de ejecución.

Otra cuestión para destacar es que esta Oficina de Presupuesto estará integrada por gente que ingrese por concurso público de oposición y antecedentes. O sea que los más capaces e idóneos serán los que formen parte de este organismo.

No solamente los legisladores tendrán contacto con esta oficina para conocer cuál es la ejecución del presupuesto, ya que también cualquier ciudadano podrá acceder a estos datos, porque el mismo artículo 14 dice que todos los informes serán de acceso público y deberán ser publicados en los sitios *web* de ambas Cámaras.

También es importante el artículo 16, que invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir acuerdos de cooperación con la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación para facilitar el acceso a la información requerida. De esta forma, la Oficina de Presupuesto cumplirá con las funciones previstas en la presente norma.

Celebro el tratamiento de esta iniciativa, que ha sido un anhelo de treinta años. Además, en el caso concreto de la Coalición Cívica, nos sentimos satisfechos porque ese proyecto de 2010 que nunca fue tratado hoy tiene un principio de ejecución, demostrando que desde Cambiemos existe la voluntad política de respetar la división de poderes y no la cooptación de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo.

En función de lo expuesto, adelanto que acompañaremos la sanción de este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Conesa**. – Señor presidente: el señor diputado Snopek recordó que su padre fue presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En ese momento, vino a mi memoria el caso de mi bisabuelo, don Carlos Tagle, que aparece en el cuadro en el que está el general Roca, en el Salón de los Pasos Perdidos. Él también fue presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Esto ocurrió por 1880 o 1888.

Para mí la importancia de esta Oficina de Presupuesto está dada por el hecho de que podrá estudiar a fondo el déficit presupuestario. La gran causa de la inflación que tenemos en nuestro país, radica en el hecho de que hay excesos de la demanda agregada sobre la oferta agregada.

El déficit presupuestario es muy perjudicial. Nuestro país lo tendrá en tanto y en cuanto exista el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que posibilita que se hagan adelantos transitorios al gobierno nacional. Es sabido que esos adelantos no son transitorios sino definitivos. Mientras el Poder Ejecutivo cuente con la facultad de emitir cheques contra el Banco Central, será imposible que no haya déficit presupuestario. La comodidad de tener una cuenta libre a disposición hace muy difícil el equilibrio presupuestario.

Si derogamos el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central tendremos un sistema como el de los Estados Unidos. ¿Por qué funciona en dicho país la Congressional Budget Office? Porque el Poder Ejecutivo no puede librar cheques contra el Banco Central; no existen los adelantos transitorios.

Si se hace lo que sugiero, el Poder Ejecutivo propondrá presupuestos equilibrados o con poco déficit. Si establecemos esta especie de Congressional Budget Office en la Argentina, y derogamos el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, habremos dado un gran paso en la lucha contra la inflación en nuestro país, posibilitando el desarrollo económico y el progreso.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión –expediente 71-S.-2016–, por el que se crea la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, contenido en el Orden del Día N° 914.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 175 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 47 por la negativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 127 votos por la afirmativa y 47 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Bазze, Bermejo, Besada, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Caselles, Ciciliani, Conesa, Copes, Cremer de Busti, D’Agostino, David, Dindart, Durand Cornejo, Echeagaray, Ehcósor, Fabiani, Fernández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, Lospennato, Macias, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massetani, Masso, Massot, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Petri, Pitiot, Poggi, Riccardo, Rista, Roma, Rossi, Rubin, Rucci, San Martín, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Tentor, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Bardeggia, Bregman, Britz, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, de Pedro, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Furlan, Gallardo, García, Garré, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Llanos Massa, López, Lotto, Martínez (O. A.), Masin, Mazure, Mendoza (M. S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Pitrola, Ramos, Recalde, Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Solanas, Sorairé, Soria, Sosa, Tailhade y Volnovich.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Gioja**. – Señor presidente: aclaro que mi voto ha sido por la negativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se ha tomado debida nota, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

**Sra. Duré**. – Señor presidente: aclaro que mi voto ha sido por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Ha quedado constancia de su voto, señora diputada.

En consideración en particular el artículo 1°.  
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marcucci**. – Señor presidente: tal cual lo adelanté, creo que hay algunas funciones y potestades que, cuando uno las compara con las de la oficina de presupuesto de los Estados Unidos, son centrales y fundamentales, como se dijo en el debate. Por lo tanto, sugiero las siguientes modificaciones. En primer lugar, solicito que se agregue el siguiente párrafo: “Poner a disposición de los legisladores estudios e informes sobre las proyecciones macroeconómicas que expliquen el cálculo de los recursos y gastos incorporados en el presupuesto nacional.”

En segundo término, propongo el siguiente agregado: “Remitir en forma trimestral un informe pormenorizado sobre la ejecución del presupuesto general de la administración nacional, que contemple los desvíos y/o las modificaciones presupuestarias acaecidas durante la ejecución del mismo. Podrá solicitar a la comisión creada por el artículo 2° de la ley 26.122 información sobre normativa de facultades delegadas.” Sabemos que hay facultades delegadas reguladas por el artículo 37 pero también otras contempladas en el mismo presupuesto que aprobamos.

Por otra parte, a continuación del inciso que establece “Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas, [...]”, sugiero que tenga opinión sobre la cuenta de inversión, a fin de que dentro de los noventa días también se gire ese expediente y exista informe sobre dicha cuenta. Concretamente, estas son las propuestas que sugiero se agreguen a las funciones contenidas en el artículo 2°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Spinozzi.** – Señor presidente: mantenemos la redacción del proyecto aprobado en general.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek (A.).** – Señor presidente: sugiero incorporar en el inciso 1 del artículo 2º la expresión “metas físicas” luego de la palabra “gastos”. De modo que quedaría redactado de la siguiente manera: “Analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.”

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Spinozzi.** – Señor presidente: vamos a aceptar la modificación propuesta.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Ciciliani.** – Señor presidente: el segundo párrafo del inciso 8 del artículo 2º señala: “Para ello se utilizarán las herramientas del Presupuesto sensible de género...”. Debe decir: “...sensible al género...”. “...Presupuesto sensible al género...”, es una expresión de Naciones Unidas, de modo que proponemos reemplazar el término “de” por “al”.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Spinozzi.** – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta por la señora diputada, porque es el lenguaje correcto.

**Sr. Presidente (Monzó).** – De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

Se va a votar nominalmente el artículo 2º, con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 176 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 45 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Se han registrado 129 votos afirmativos y 45 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Bазze, Bermejo, Besada, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Caselles, Ciciliani, Conesa, Copes, Cremer de Busti, D’Agostino, David, Dindart, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, Lospennato, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massetani, Masso, Massot, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Rossi, Rubín, Rucci, San Martín, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Tentor, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Bardeggia, Bregman, Britez, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estevez, Furlan, Gallardo, García, Garré, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Llanos, López, Lotto, Martínez (O. A.), Masin, Mazure, Mendoza (M. S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Pitrola, Ramos, Recalde, Santillán, Seminara, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Tailhade y Volnovich.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se dejará constancia, señor diputado.

**Sr. Moyano.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moyano.** – Señor presidente: quiero saber si mi voto fue consignado en forma afirmativa, porque lo había marcado pero me levanté y no aparece.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Usted votó por la afirmativa, señor diputado?

**Sr. Moyano.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se dejará constancia, señor diputado.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marcucci.** – Señor presidente: en el mismo sentido que en el caso anterior, es decir, para fortalecer esta oficina y darle más facultades, funciones o capacidades, sobre todo en el cumplimiento de su tarea, propongo agregar al final del inciso 2 del artículo 3° lo siguiente: “...debiendo asistir funcionarios a cargo de dichos programas en caso de ser convocados por la OPC”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Spinozzi.** – Reafirmamos el texto del proyecto aprobado en general, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 3°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 4° a 6°.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marcucci.** – Señor presidente: veremos si la tercera es la vencida o si no hay dos sin tres. Estoy convencido de que nuestras propuestas mejorarían sensiblemente el proyecto de ley. Además, hubiera sido importante poder integrarnos al debate; creo que hicimos el esfuerzo.

Hay una intervención en la elección de los directores, con jurados, y esto garantiza lo que se debe garantizar, que es la independencia. Pero creo que también deberíamos garantizar que la remoción sea por una mayoría calificada, de las dos terceras partes, y no una simple mayoría, pues sabemos la debilidad que se

puede generar cuando hay una mayoría determinada en el Congreso.

Creo que una mayoría calificada, de dos tercios, sería mucho más sana para garantizar esa independencia y proteger la Oficina de Presupuesto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Spinozzi.** – No aceptamos la propuesta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 7°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 8° a 17.

–El artículo 18 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos en las bancas.*)

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

## 19

### RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales –Orden del Día N° 904– recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre régimen legal de transición del gobierno (21-P.E.-2016).

(Orden del Día N° 904)

Dictamen de comisión\*

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el mensaje 85/16 y proyecto de ley de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, régimen; y ha tenido a la vista los de las señoras diputadas Stolbizer; Camaño; Carrizo (A. C.); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

\* Artículo 108 del reglamento.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN  
DEL GOBIERNO

Artículo 1° – Objeto. Esta ley tiene por objeto regular el período de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – *Alcance*. El período de transición del gobierno comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración, particularmente, el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno.

Art. 3° – *Transición*. El período de transición se inicia el día de proclamación de la fórmula presidencial ganadora por la Asamblea Legislativa, conforme lo previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (ley 19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias), y finaliza el día de la asunción presidencial del nuevo mandatario.

Art. 4° – *Interpretación*. Las disposiciones de esta ley deben interpretarse siempre en el sentido de favorecer una transición pacífica, ordenada, eficiente y transparente de la gestión del gobierno.

Art. 5° – *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones de esta ley se aplican a la administración central y a los organismos descentralizados, comprendiendo a las instituciones de la seguridad social, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, a las sociedades de economía mixta, y todas aquellas en las cuales el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos del Estado nacional, a los bancos estatales y a los entes interjurisdiccionales.

Art. 6° – *Autoridad de aplicación*. El jefe de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 7° – *Responsabilidades del jefe de Gabinete de Ministros*. El jefe de Gabinete de Ministros del gobierno saliente tiene, a los efectos de la transición del gobierno, las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición;
- b) Convocar a los representantes del gobierno saliente y del gobierno electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición;
- c) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolo vigentes.

Art. 8° – *Memoria del Estado*. El jefe de Gabinete de Ministros y los ministros harán entrega al presidente de la Nación electo del anteproyecto de memoria

que deben entregar al Honorable Congreso de la Nación, conforme los artículos 100, inciso 10, y 104 de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Contenidos mínimos*. El jefe de Gabinete de Ministros se asegurará de que los sujetos a los que se les aplican las disposiciones de la presente ley hagan entrega a quienes los sucedan en el cargo, como mínimo, de la siguiente información:

- a) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- b) La situación financiera de cada uno de los ministerios, instituciones, empresas y entes y auditorías realizadas;
- c) La situación de todos los procesos judiciales en los que cada organismo sea parte;
- d) Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios que estén en curso o pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores;
- e) Los informes de auditoría o evaluaciones internas o externas realizadas en el último año, con sus respectivas copias;
- f) El inventario de bienes, depósitos, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
- g) Las normas propias del organismo vigentes al momento de la transición;
- h) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, y sus titulares;
- i) La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público.

Art. 10. – *Informe final de transición*. Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el gobierno nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros enviará al Honorable Congreso de la Nación, y publicará en Internet, un informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del gobierno anterior y el estado de situación de los organismos y entidades comprendidas en el artículo 5° de esta ley al momento del traspaso de mando.

Art 11. – *Crédito público*. Durante el período de transición, ninguna autoridad del gobierno saliente podrá comprometer el crédito público bajo la modalidad de préstamos con organismos financieros nacionales o internacionales, salvo cuando el respectivo trámite se encontrara completamente terminado con anterioridad o expresamente autorizado por el Congreso de la Nación.

Art. 12. – *Personal*. Durante el período de transición, no podrán hacerse designaciones de personal permanente, temporario u ocasional, técnico, profesional o administrativo, cualesquiera sean sus funciones y áreas de competencia. Tampoco podrá ser



modificada la nómina del personal mediante ascensos, recategorizaciones o traslados. No podrán otorgarse pensiones especiales, promoverse ascensos, designaciones especiales ni realizarse nuevas contrataciones de personal, salvo las que sean expresamente autorizadas por el Congreso de la Nación.

Art. 13. – *Sanciones.* El incumplimiento de la presente ley importará incumplimiento de los deberes de funcionario público, con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.

Art. 14. – *Asunción.* Una vez proclamada la fórmula ganadora por la Asamblea Legislativa, en el marco de lo previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (ley 19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias), el presidente de la Nación electo se encontrará en condiciones de asumir el cargo a las cero (0) horas del día siguiente al de la finalización del mandato de cuatro (4) años del presidente de la Nación saliente, independientemente del juramento que prestará ante el Honorable Congreso de la Nación reunido en asamblea conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Nacional.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2016.

*Pablo G. Tonelli. – Jorge M. D'Agostino.  
– Pablo F. J. Kosiner. – Edith M. Liza.  
– Miguel Nanni. – Karina V. Banfi. –  
Graciela Camaño. – Néstor J. David. –  
Guillermo M. Durand Cornejo. – Lucas  
C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. –  
Mario R. Negri. – Fernando Sánchez.*

En disidencia parcial:

*Ana C. Carrizo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha estudiado el proyecto en cuestión, y encuentra viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

*Pablo G. Tonelli.*

ANTECEDENTE

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley de transición presidencial, que propone establecer las bases para que el traspaso de mando entre las autoridades del Poder Ejecutivo nacional en funciones y las de un gobierno electo se concrete de

un modo eficiente, transparente y ordenado. En la pasada transición presidencial surgieron dudas respecto de cuestiones tales como el momento preciso de la asunción o el lugar de entrega de los atributos de mando; y, más específicamente, el nuevo gobierno se enfrentó a numerosas dificultades para obtener información completa sobre las distintas áreas de gestión de la administración pública nacional.

En respuesta a esta particular circunstancia, se considera conveniente dotar a las administraciones que nos sucedan en el futuro de un marco jurídico que regule ciertas cuestiones fundamentales para las nuevas autoridades que asuman el Poder Ejecutivo nacional. Así, el presente proyecto busca generar un contexto propicio para que el gobierno entrante ejerza sus funciones sin obstáculos desde el primer momento, facilitándole todo el acervo de información en manos de la administración pública nacional que le permita tomar decisiones sin dilaciones innecesarias e identificar aquellos planes, programas o proyectos cuya continuidad es fundamental o incluso urgente.

Existen a nivel internacional múltiples antecedentes, de los que se nutre este proyecto. Por ejemplo, se puede mencionar la Presidential Transition Act, por medio de la cual Estados Unidos de América reglamentó en el año 1963 el proceso de transición, principalmente para ordenarlo y presupuestarlo. Esta norma fue modificada en reiteradas oportunidades, ampliando el proceso de transición y otorgando más responsabilidades específicas al gobierno saliente y al gobierno entrante.

Asimismo, en el año 2002 el estado libre asociado de Puerto Rico reglamentó su proceso de cambio de gobierno, previendo la conformación de comités de transición, la elaboración de informes de gestión y un régimen de sanciones por su incumplimiento.

En el ámbito regional, la República Federativa del Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia también cuentan con normativa vigente en la materia. En el caso de la República Federativa del Brasil, la ley 10.609 establece un equipo de transición para el presidente electo, quien coordina el proceso con el gobierno saliente, y en el Estado Plurinacional de Bolivia, el decreto supremo 27.931 regula dicho proceso de transición, para la administración pública municipal.

Por otro lado, en nuestro país a nivel provincial, la transición de la administración gubernamental está reglamentada en la provincia del Neuquén a través de la ley 2.720, que obliga a los funcionarios públicos salientes a suministrar la información relevante que necesite la administración entrante.

Esta iniciativa legislativa no es pionera en materia de regulación del traspaso presidencial. En el Honorable Congreso de la Nación se han presentado diversos proyectos referidos a esta temática, así como también existen proyectos de ley de traspaso a nivel local en las Legislaturas provinciales.

Nos inspiramos en todos estos antecedentes e iniciativas, para alcanzar un diseño de traspaso, que dé una solución practicable y eficaz a las dudas que puedan generarse a la hora de cambiar de mando en la República Argentina.

El proyecto que se envía a vuestra honorabilidad establece plazos precisos para la citada transición, pone en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros la implementación de la ley y abarca la información contenida en todos los órganos de la administración pública centralizada, los organismos descentralizados, las instituciones de la seguridad social, las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal, las sociedades de economía mixta, y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias y los entes interjurisdiccionales.

Las máximas autoridades de estos organismos, a pedido del jefe de Gabinete de Ministros, deberán entregar un piso mínimo de información que se considere indispensable para poder poner en funcionamiento la actividad del Poder Ejecutivo nacional al momento mismo de la asunción de las nuevas autoridades, estableciéndose responsabilidades administrativas, patrimoniales o penales para los casos de incumplimiento de los funcionarios obligados a brindar esta información a los responsables de la transición designados por el presidente electo.

Luego, la nueva administración elaborará y publicará un informe final de transición, en el que se contemplará la información recibida del gobierno anterior, junto con el estado de situación de todos los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley.

Por otro lado, se impone la obligación al presidente de la Nación en funciones de prestar su colaboración durante el proceso de transición y se determina con certeza el horario de asunción del nuevo presidente, de modo que no existan dudas ni se tenga que recurrir a la Justicia para definir el momento exacto en el que asume el cargo.

Así el establecimiento de obligaciones legales para que el gobierno en funciones entregue toda la información de su gestión al gobierno entrante, poniendo a su disposición todos los recursos posibles para informar adecuadamente a los miembros de la nueva gestión, facilita la continuidad de los procedimientos y evita la parálisis de la administración pública.

Es importante destacar que cada transición es única y presenta condiciones y circunstancias diferentes, por lo que se estima adecuado que, dentro del marco que la ley genera, se asigne cierta flexibilidad para que en el futuro se puedan desarrollar otros medios entre las partes actantes, garantizando siempre un traspaso eficiente en el que fluyan con responsabilidad la comunicación y la cooperación entre las autoridades en funciones y las entrantes, contribuyendo así al for-

talecimiento de la calidad democrática, impulsando la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, y facilitando la implementación del plan del nuevo gobierno.

En virtud de los fundamentos expuestos precedentemente y reconociendo que resulta necesario para nuestro país regular el proceso de transición entre las autoridades entrantes y salientes de la administración pública nacional, llenando de esta manera el vacío legal existente, se solicita a vuestra honorabilidad la pronta sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 85

MAURICIO MACRI.

*Marcos Peña. – Rogelio Frigerio.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO

Artículo 1° – *Objeto.* Esta ley tiene por objeto regular el período de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – *Alcance.* El período de transición del gobierno comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración, particularmente, el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno.

Art. 3° – *Transición.* El período de transición se inicia el día de proclamación de la fórmula presidencial ganadora por la Asamblea Legislativa, conforme lo previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias), y finaliza el día de la asunción presidencial del nuevo mandatario.

Art. 4° – *Interpretación.* Las disposiciones de esta ley deben interpretarse siempre en el sentido de favorecer una transición pacífica, ordenada, eficiente y transparente de la gestión del gobierno.

Art. 5° – *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley se aplican a la administración central y a los organismos descentralizados, comprendiendo a las instituciones de la seguridad social, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, a las sociedades de economía mixta, y todas aquellas en las cuales el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos del Estado nacional, a los bancos estatales y a los entes interjurisdiccionales.

Art. 6° – *Autoridad de aplicación.* El jefe de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 7° – *Responsabilidades del jefe de Gabinete de Ministros.* El jefe de Gabinete de Ministros del gobierno saliente tiene, a los efectos de la transición del gobierno, las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición;
- b) Convocar a los representantes del gobierno saliente y del gobierno electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición;
- c) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolo vigentes.

Art. 8° – *Memoria del Estado.* El jefe de Gabinete de Ministros y los ministros harán entrega al presidente de la Nación electo del anteproyecto de memoria que deben entregar al Honorable Congreso de la Nación, conforme los artículos 100, inciso 10, y 104 de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Contenidos mínimos.* El jefe de Gabinete de Ministros se asegurará de que los sujetos a los que se les aplican las disposiciones de la presente ley hagan entrega a quienes los sucedan en el cargo, como mínimo, de la siguiente información:

- a) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- b) La situación financiera de cada uno de los ministerios, instituciones, empresas y entes y auditorías realizadas;
- c) La situación de todos los procesos judiciales en los que cada organismo sea parte;
- d) Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios que estén en curso o pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores;
- e) Los informes de auditoría o evaluaciones internas o externas realizadas en el último año, con sus respectivas copias;
- f) El inventario de bienes, depósitos, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
- g) Las normas propias del organismo vigentes al momento de la transición;
- h) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, y sus titulares;
- i) La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público.

Art. 10. – *Informe final de transición.* Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el gobierno nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros enviará al Honorable Congreso de la Nación, y publicará en Internet, un informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del gobierno anterior y el estado de situación de los organismos y entidades comprendidas en el artículo 5° de esta ley al momento del traspaso de mando.

Art. 11. – *Asunción.* Una vez proclamada la fórmula ganadora por la Asamblea Legislativa, en el marco de lo previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (ley 19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias), el presidente de la Nación electo se encontrará en condiciones de asumir el cargo a las cero (0) horas del día siguiente al de la finalización del mandato de cuatro (4) años del presidente de la Nación saliente, independientemente del juramento que prestará ante el Honorable Congreso de la Nación reunido en asamblea conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Nacional.

Art 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Rogelio Frigerio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo es sencillo en su expresión literal pero de gran trascendencia. Está destinado a establecer ciertas reglas y procedimientos a cumplir cuando cambia el gobierno, es decir, cuando un nuevo presidente reemplaza a otro que concluye su mandato.

Por supuesto, está inspirado en las dificultades que hubo durante la última etapa de transición, antes de que asumiera el actual presidente. Como todos sabemos, esas dificultades se originaron en la absoluta falta de colaboración y de información del gobierno saliente.

Con el propósito de evitar la reiteración de esas dificultades, el Poder Ejecutivo ha remitido este proyecto, que además encuentra antecedentes en el derecho comparado. Posiblemente, el más conocido sea la reglamentación que hay en los Estados Unidos sobre la transición. En 1963 se dictó la primera reglamentación, que fue sucesivamente modificada en tres o cuatro oportunidades y su texto actual fue aprobado hace muy poco, en 2015.

También hay antecedentes en Canadá y en España. Incluso en nuestro país hay dos estados locales que tienen normas similares para regular la transición, que son la provincia de Buenos Aires y la del Neuquén.

El objeto de la ley está definido en el artículo 1° y consiste en regular el período de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. En el artículo 2° se establece que el período de transición comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración y, de modo muy particular, el suministro o la proporción de la información sobre el estado del gobierno y del país que al nuevo gobierno le permita empezar a funcionar inmediatamente luego de la asunción del presidente.

De acuerdo con el artículo 3°, el período de transición se inicia a partir de la proclamación de la fórmula presidencial que debe hacer la Asamblea Legislativa, conforme lo establece el artículo 122 del Código Electoral Nacional. Es decir, allí comienza el período de transición y concluye el día en que el nuevo presidente jura como tal y asume el gobierno.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Tonelli.** — Un punto importante de la ley es el referido al ámbito de aplicación, que está expresamente previsto en el artículo 5° del proyecto. Se aclara que las disposiciones de la ley se aplican no sólo a la administración central sino también a los organismos descentralizados, incluyendo a las instituciones de la seguridad social, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, a las sociedades de economía mixta y todas aquellas en las cuales el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos del Estado nacional, a los bancos estatales y a los entes interjurisdiccionales.

Es decir que no hay organismo alguno de la administración central o descentralizada que quede excluido de la aplicación de la ley y, por lo tanto, que no esté obligado a dar la informa-

ción que hay que brindar al nuevo presidente o al nuevo gobierno.

El proyecto de ley que estamos considerando también dispone cuál será la autoridad de aplicación. Se establece que el jefe de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación de la ley y el responsable de que los restantes ministros del Poder Ejecutivo y todas las entidades descentralizadas que ya mencioné cumplan con la obligación de proporcionar al nuevo gobierno la información necesaria. En ese sentido, se establecen como responsabilidades del jefe de Gabinete de Ministros, coordinar las acciones de la transición, convocar a los representantes del gobierno saliente y del gobierno electo a las reuniones que se crea menester realizar, y por sobre todas las cosas, velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando, de conformidad con los usos, costumbres y protocolo vigentes.

También establece la obligación del jefe de Gabinete y de los restantes ministros de entregar al presidente entrante una memoria del Estado.

El artículo 9° contiene la descripción precisa de los contenidos mínimos que debe tener la información a proporcionar por el gobierno saliente al gobierno entrante, entre la cual se prevé la nómina del personal; la situación financiera de cada uno de los ministerios; la situación de los procesos judiciales en los que cualquiera de los organismos mencionados sea parte; las contrataciones, licitaciones, concursos de obras públicas y adquisiciones que estén en curso de ejecución; los informes de auditoría; el inventario de los bienes; las normas propias de cada organismo vigentes al tiempo de la transición, y la descripción de los servicios que cada organismo brinda directamente al público.

Por otra parte, en el artículo siguiente el proyecto consagra la obligación del gobierno entrante —no ya del gobierno saliente— de publicar, dentro de los seis meses posteriores a la asunción, un informe sobre el estado en el que encontró a la Nación al momento de su asunción.

A continuación, la iniciativa en consideración contiene tres artículos más que fueron incorporados durante la discusión en comisión, a sugerencia de diputadas de la oposición. Me

refiero en primer lugar al artículo 11, por el que se prohíbe al gobierno saliente que durante el período de transición comprometa el crédito público de la Nación, salvo autorización expresa del Congreso.

En segundo término, el artículo 12 prohíbe al gobierno saliente, y también durante el período de transición, la contratación, la designación, el ascenso o la reclasificación del personal del Estado.

En tercer lugar, el artículo 13 dispone que el incumplimiento de las normas que la ley prevé para la transición implicará el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos involucrados.

Por último, el artículo 14 establece que el presidente saliente concluirá su mandato a la hora 24 del día en que ese mandato concluye, y que a partir de las cero hora del día siguiente, el presidente electo estará en condiciones de asumir el gobierno.

En definitiva, se trata de un proyecto de ley que contiene reglas que debemos considerar mínimas o una suerte de piso para facilitar la asunción del nuevo gobierno, que como dije anteriormente, consisten esencial y básicamente en el suministro de información, para que el nuevo gobierno pueda preparar adecuadamente sus planes, así como adaptar sus programas y propuestas, de modo de empezar a gobernar, sin dilaciones, el mismo día de la asunción.

Este proyecto fue dictaminado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Constitucionales y espero que del mismo modo sea votado en esta Cámara, porque si bien es un proyecto sencillo en su concepción y en su factura, se trata de una iniciativa importante para regular la transición entre un gobierno distinto del que le toca asumir. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cleri.** – Señora presidenta: en primer lugar, anticipo que voy a utilizar mucho menos de los diez minutos de que dispongo, y además, solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Quisiera hacer algunas reflexiones respecto del proyecto de ley en consideración, que tienen que ver con la administración del Estado nacional, que la Constitución Nacional pone

claramente en cabeza del jefe de Gabinete, y por supuesto, de cada uno de los ministros y secretarios.

Esto tiene que ver con una posición de defensa judicial en el marco de muchas de las causas inventadas que está teniendo la expresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, donde claramente pone la administración del Estado en cabeza de los jefes de Gabinete.

El proyecto de ley en consideración establece que el jefe de Gabinete es quien debe llevar adelante la transición, promover las reuniones con ministros y secretarios, pues quien conoce cada una de las decisiones administrativas que se estuvieron tomando, imponiéndosele también limitaciones.

La iniciativa en consideración viene a reafirmar no sólo la teoría del derecho administrativo, la reglamentación y la aplicación de la Constitución Nacional sino que –en este sentido, agradecemos la posición de Adrián Pérez así como de todos y cada uno de los diputados que acompañarán esta iniciativa– indirectamente también reafirma la defensa de la expresidenta de la Nación, quien es inocente contundentemente. En efecto, la norma pone en cabeza de los jefes de Gabinete, sus ministros y secretarios, la responsabilidad administrativa del Estado nacional, tal como lo establece la Constitución Nacional.

Sé que no se debe dialogar en el recinto, pero el señor miembro informante de la comisión dijo muy bien que el mandato de cuatro años concluye a la hora 24 del día en que finaliza y que a la hora cero del día siguiente el presidente electo está autorizado a prestar juramento. Debería decir cuál es ese día, si es el 10 de diciembre, y entonces empieza el 11, o si es el 9, como cuando en su momento se planteó una medida cautelar y de facto.

No sé si el señor diputado Tonelli me puede responder.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señora presidenta: quiero contestar al señor diputado preopinante que la Constitución Nacional establece que el mandato del presidente fenece exactamente al cuarto año de haber asumido. De modo que hay que

contar cuatro años desde el día en que haya asumido, y asunto concluido. Es muy sencillo.

**Sr. Cleri.** – Señora presidenta: el señor diputado Recalde me está solicitando una interrupción y se la concedo.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señora presidenta: la cláusula transitoria décima de la Constitución Nacional establece que el mandato del presidente vence el día 10 de diciembre, no el 9.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cleri.** – Señora presidenta: conforme lo señalado por el señor diputado preopinante, si un presidente asume un 10 de diciembre, ¿cuándo finaliza su mandato?

**Sra. Presidenta** (Giménez). – El 9.

**Sr. Cleri.** – No, el 10; lo dice la Constitución.

En ese sentido, en función de los fundamentos que acompañaré en el texto del discurso que habré de insertar en el Diario de Sesiones y por lo que manifestaremos en cada una de las exposiciones, que están poniendo nuevamente, como lo dispone la Constitución Nacional, en cabeza del jefe de Gabinete...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Cleri.** – ¿El señor diputado Tonelli quiere otra interrupción? Se la concedo, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señora presidenta: la cláusula transitoria a la que se refirió el señor diputado Recalde establece que el mandato del presidente que asuma el cargo el 8 de julio de 1995 se extinguirá el 10 de diciembre de 1999, de modo que esto ya se acabó. Esa cláusula transitoria ya fue aplicada en su momento y no tiene más vigencia.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una nueva interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señora presidenta: la única mención que hace la Constitución Nacional

en la cláusula transitoria décima –que no es de 1800 sino de 1994– debe ser interpretada obviamente conforme al sentido. No está hablando del siglo XIX, como tampoco los convenios colectivos son de ese siglo ni del XX, sino del siglo XXI. La cláusula transitoria décima establece que el mandato vence el día 10 de diciembre y eso no tiene otra interpretación.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Recalde.** – Pido al señor diputado Tonelli que no me interrumpa.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Solicito a los señores diputados que no dialoguen.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cleri.** – Señora presidenta: considero que este debate y las interrupciones que he permitido han sido muy importantes para saber que en este proyecto de ley no se está respetando la disposición transitoria décima de la Constitución y que se sigue con una medida claramente ilegal, como fue la disposición cautelar que impidió terminar el mandato de manera legal a la expresidenta de la Nación, el 10 de diciembre, por lo que anticipamos nuestro voto negativo.

Sé que otros diputados y diputadas expondrán respecto del tema en consideración. Entiendo esto de los partidos políticos, los programas de gobierno, el debate presidencial o el show mediático –como lo llaman–, pero también hay que tener en cuenta que cuando uno viene al Congreso de la Nación lo hace con una ideología, un programa y una plataforma electoral que debe cumplirse porque contiene las propuestas que se realizaron a la ciudadanía. Durante este año, no hemos visto que se llevaran a cabo ninguna de las propuestas y programas que se formularon a la ciudadanía.

Como estudio mucho la historia, quiero señalar que hubo una diputada nacional que defendió la flexibilización laboral a sesenta días de asumir el gobierno de la Alianza. En aquel momento decía que no se había podido sancionar esa ley porque estaba segura de que no iba a generar empleo. Tanto esa iniciativa como muchas otras no resuelven los problemas de la gente, sino que solo aseguran que se siga dando la espalda al pueblo y se continúe gobernando mediante una alianza estratégica para los que más tienen. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge.** – Señora presidenta: el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que estamos considerando nos introduce en un tema que el derecho público provincial ya ha desarrollado en algunas legislaciones municipales, sobre todo en lo que respecta a los actos de gobierno y actos administrativos prohibitivos incorporados en los artículos 11 y 12, que reconocen la necesidad de lo que se llama la transición ordenada.

La transición ordenada de un gobierno a otro tiene su significación en lo que hace a la buena administración, el derecho y el acceso a la información que legítimamente tienen aquellas autoridades que resultan electas por el voto popular. En el caso del gobierno federal, entendemos que por el volumen de la actividad estatal, las partidas presupuestarias comprometidas y las diferentes carteras, dependencias, entes y sociedades que tiene el gobierno nacional, la tarea de la transición sigue siendo corta. Si tomamos el plazo previsto a partir del cual se activa este proceso de transición en el artículo 3º, desde que la Asamblea Legislativa proclama la fórmula electa presidente y vicepresidente, nos encontramos con que los plazos son bastante breves, atenta la complejidad de la administración pública. En el mismo sentido, tendríamos que modificar también el plazo dentro del cual tiene que reunirse la Asamblea Legislativa y el plazo para llevar a cabo la elección de presidente y vicepresidente, frente a lo que estamos muy limitados.

No obstante, este proyecto de ley implica un avance y, repito, está tomado de nuestro derecho público provincial, estableciendo un orden o un método. El proyecto de la señora diputada Camaño planteaba la creación de comisiones mixtas integradas por representantes del gobierno saliente y representantes del gobierno entrante a los fines de coordinar la tarea de intercambio de información. La norma que estamos considerando ha querido poner en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros esta potestad, en el entendimiento de que tiene a su cargo la tarea de la jefatura administrativa del Poder Ejecutivo nacional y el conocimiento suficiente sobre las diferentes carteras.

En oportunidad de la discusión de este aspecto en la Comisión de Asuntos Constitucionales propuse que fuera una autoridad no implicada ni comprometida la que actuara en la transición –como podía serlo la Auditoría General de la Nación–, pero mi propuesta no fue tenida en cuenta. La mayoría se inclinó hacia este modelo de transición y de coordinación.

El proyecto de ley también prevé los capítulos que hacen a la información que debe brindarse, como las nóminas de personal y la situación financiera. Este último aspecto es fundamental, teniendo en cuenta el mecanismo de control de la hacienda pública, que es posterior a la ejecución del acto a través de la Auditoría General. Esto es muy diferente del procedimiento que existía anteriormente, en el que había un control previo, otro concomitante y uno posterior. Esto llevaba a que muchas veces la información contable y financiera del gobierno federal no llegara en el tiempo deseable. Por lo tanto, este punto es medular a la hora de conocer en qué situación se encuentra el gobierno entrante. Lo mismo sucede con todo aquello relacionado con los procesos de contrataciones y licitaciones.

Otro aspecto importante es el del inventario de los bienes, es decir, con qué tipo de bienes se encontrará el gobierno entrante a fin de saber cómo llevar adelante la tarea que debe encarar a través del voto popular.

Por otro lado, para el informe final de transición se establece un plazo de seis meses, tal como ya lo prevén muchas legislaciones provinciales. Cabe señalar que este plazo de seis meses no genera ningún tipo de derecho ni lo hace caducar, sino que es un plazo meramente ordenatorio. Todo tipo de responsabilidad funcional, civil y penal que pueda caer sobre los funcionarios del gobierno saliente se rige con las normas de los códigos de fondo. Por lo tanto, el hecho de que el informe se haga a los seis meses no libera de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios.

Es interesante rescatar que se establecen en la norma actos de gobierno y actos administrativos prohibitivos en cuanto al crédito público y a la designación de personal. Si bien en los artículos 11 y 12 no se establece nada respecto de las consecuencias de estos actos, debemos entender que si se produce esa situación, serán

nulos de nulidad absoluta. Las operaciones que están prohibidas se encuentran expresamente enumeradas en estos dos artículos.

En este sentido, el artículo 13 –que nosotros impulsamos también– establece que el incumplimiento de cualquiera de las normas que establece el procedimiento de transición de un gobierno saliente a un gobierno entrante conlleva la pena contenida en el Código Penal en cuanto a la inobservancia de los deberes de funcionario público.

Por último, quisiera referirme a cuándo un presidente electo está en condiciones de tomar el mandato que inicia, habida cuenta de la experiencia reciente que hizo correr muchos ríos de tinta por las diferentes interpretaciones. Nuestra Constitución Nacional no contiene una cláusula expresa, sino que lo deja librado a las distintas interpretaciones. En este sentido, escuché dos tipos de análisis, y me animo a presentar un tercero que muchos constitucionalistas tenemos en cuenta: conforme al artículo 93 de la Constitución Nacional, el mandato del presidente comienza cuando toma posesión del cargo, lo que se hace en la Asamblea Legislativa que le toma juramento. Algunos creemos que la posesión se da en ese momento, porque se labra un acta, hay una hora de toma de posesión y empiezan a correr los cuatro años del mandato.

En esta iniciativa nos hemos inclinado por otra de las interpretaciones. Repito que la Constitución no establece específicamente este momento y si bien hace referencia a la toma de posesión, entendemos que inclinarnos por esta vía de establecer la hora cero posterior al día en que efectivamente concluye el mandato de cuatro años del presidente saliente es una medida razonable, ordenatoria y pone un grado de certeza en el caso de volver a encontrarnos ante una situación de descoordinación –por ser elegante en el término– cuando sale un gobierno y entra otro.

Por las razones expuestas, entendemos que este proyecto de ley es útil y que si bien no tiene trascendencia para el público en general, sí la tiene a los fines de establecer parámetros ordenados de transición de un gobierno a otro. Además, sus cláusulas presentan un correlato con el texto constitucional. En consecuencia, vamos a apoyar esta iniciativa.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado Rubin, quien compartirá su tiempo con el señor diputado Kosiner.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Kosiner**. – Señora presidenta: cedo mi tiempo al señor diputado Rubin.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Rubín**. – Señora presidenta: podemos decir que hoy vamos a sancionar un proyecto de ley que en la mayoría de los países representa una práctica normal y natural en la transición de gobierno. Pero dadas las circunstancias de nuestro país, se hizo necesario dictar esta norma.

Si bien existen antecedentes en Brasil, en Bolivia, en Puerto Rico o –como se referenciaba– en Estados Unidos, debemos tener en cuenta que existe un momento para competir y otro para cooperar.

Una vez finalizado el período electoral es necesario que renazca ese momento de cooperación entre las fuerzas políticas, porque en definitiva ninguna de ellas tiene que estar peleando por sus propios intereses, sino por los del país. Cuando esa competencia electoral finaliza debe predominar y renacer ese principio de que primero está la patria, luego las instituciones y, por último, los hombres.

En este sentido, este proyecto es un tímido avance. Y digo tímido porque establece un piso respecto de algunas cuestiones, por ejemplo, el intercambio de información, que es una cuestión básica. Además, como esto se realiza una vez que el presidente electo ha sido designado por la Asamblea Legislativa, el período de transición es muy corto y a veces ello implica la imposibilidad de acceder a toda la información que se requiere. De todas maneras, el piso es mínimo.

Esto no quiere decir que no pueda haber una cooperación mayor de la que establece la ley. Por eso, por ejemplo, respecto del intercambio de información no se habla de aquella referida a seguridad, defensa nacional, inteligencia, que puede ser vital para un presidente que está por comenzar su gestión.

En estos tiempos de terrorismo, de narcotráfico y de distintas cuestiones de seguridad que resultan tan sensibles, es muy apropiado que



el presidente –que es comandante en jefe de las Fuerzas Armadas– tenga la información en tiempo oportuno y lo antes posible en relación con este tema. No obstante, si bien la norma no hace referencia a esta cuestión, tampoco impide que esto se realice.

Por otra parte, la responsabilidad de los funcionarios que dejan el cargo no está establecida, ello porque será regulado en otra normativa, que sigue siendo también insuficiente. En nuestro caso, propugnábamos que se efectuara lo que se denomina el juicio de residencia, una forma de rendición de cuentas que data de la época de la colonia, pero que implica que el funcionario saliente tiene esa obligación.

Es necesario reglamentar más estrictamente lo referido a la vuelta a la actividad privada de aquellos funcionarios que han dejado la administración y que pueden manejar información sensible, incluso cuando llegan del sector privado a la administración pública.

Son cuestiones en las que vamos avanzando en la Argentina como una manera de ir logrando una administración transparente, sobre todo en lo relativo a una mayor honestidad en la función pública.

Se ha planteado que entre la administración saliente y la entrante los equipos técnicos y políticos intercambien su información. Nosotros también habíamos propuesto en otro proyecto de ley la creación de un consejo nacional de partidos políticos que permitiera que en la Argentina exista un mecanismo de coordinación política que exceda a la administración pública y que además revalorice el rol del partido político. Ello para que también pueda colaborar en estos períodos de transición en los que hay un gobierno que se va y un poder que pretende instalarse.

En ciertos casos es necesario suplir la sensación casi de vacío que puede existir con algunos organismos de carácter político a fin de solucionar los problemas que pudieran surgir.

Las cuestiones que estamos señalando podrían ser tratadas y complementadas en el futuro para demostrar que el bloque Justicialista, por supuesto, apoya este proyecto. Vemos esto como un buen comienzo para terminar con una situación que se planteó. Creemos que es

el puntapié inicial de una reforma política que todos ansiamos.

Sean que cuando un presidente le transfiere a otro ese bastón de mando, no está transfiriéndole más que la confianza del pueblo y una mayor responsabilidad para cumplir lo que todos queremos y merecemos, que es un país justo y con políticos que estén a la altura de las circunstancias.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Brizuela del Moral**. – Señora presidenta: resulta atendible abordar esta cuestión, máxime tras la situación vivida con todos los argentinos en la última transmisión de mando gubernamental en diciembre de 2015, que dejó un sabor amargo por la lamentable imagen institucional de la República ante el mundo.

Celebro que haya sido el Poder Ejecutivo nacional quien tomara la decisión de remitir un proyecto sobre el particular a este Congreso, aunque quisiera expresar mi opinión en relación con algunos aspectos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Brizuela del Moral**. – Digo esto porque, tal como ha sido definido en el texto de la iniciativa, hay un fuerte acento en el proceso de transmisión y entrega de información del Estado nacional a la gestión entrante, pero poco o nada se dice del proceso de transmisión del mando gubernamental en el que un presidente deja sus funciones. Esa fue quizás la situación más traumática vivida por los argentinos en el último recambio gubernamental, como ya se expresó.

El proyecto en tratamiento sólo hace alusión a la situación descrita en un inciso del artículo 7°, y le asigna responsabilidades al jefe de Gabinete de Ministros del gobierno saliente de velar por el cumplimiento de los actos simbólicos de entrega de bando, de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes. Sin embargo, nada se dice respecto de estos actos. Hubiese sido una buena oportunidad para que con esta iniciativa y para los tiempos se regulara este aspecto que hace a la solemnidad de los actos más importantes de nuestra democracia, pues marca la periodicidad de los mandatos

de los funcionarios electos en las urnas por el voto popular. Ello implica la continuidad en el tiempo de la democracia, no sólo como forma de gobierno, sino como sistema de vida entre los argentinos y el pleno funcionamiento de las instituciones de la República.

No está determinado el inicio de este proceso de transición sin una referencia a la oportunidad de la proclama de la fórmula electa en la asamblea legislativa.

Recordando lo sucedido en 2015, este período de transición habría sido entre el 4 y el 10 de diciembre. Pero resulta además indeterminado, pues depende de la convocatoria a asamblea legislativa. Hay un plazo exiguo para cumplir con utilidad y funcionalidad la entrega de informes a los que se refiere el proyecto y el proceso de transición.

Comparto la importancia de que el proyecto en consideración estipule en su artículo 14 que el presidente de la Nación electo se encontrará en condiciones de asumir el cargo a la hora cero del día siguiente a la finalización del mandato de cuatro años del presidente de la Nación saliente.

Sobre este artículo, tal como está planteado, quisiera que se me permita hacer una salvedad relacionada con una cuestión de redacción, aunque más de fondo. Es decir, que el presidente entrante estará en condiciones de asumir el cargo independientemente del juramento que preste ante el Honorable Congreso de la Nación reunido en asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Nacional.

No me parece una expresión feliz, puesto que la asunción no es independiente de la prestación de un juramento ante este Congreso, sino que el mismo es una imposición constitucional, ya que el acto de toma de posesión del cargo se hace efectivo en el instante mismo de cumplir la manda constitucional de juramentar el cargo ante el Congreso reunido en asamblea.

Quisiera explayarme respecto de otra situación atinente a la redacción del proyecto. Entiendo que la Comisión de Asuntos Constitucionales ha avanzado en el proyecto venido del Poder Ejecutivo al incorporar tres artículos. Considero que el artículo 12, con temas atinentes a personal, pensiones y ascensos, es un

desapoderamiento de facultades constitucionales del presidente de la Nación.

Siendo lego en materia constitucional, entiendo que la Constitución de la Nación es un cuerpo normativo, cuya interpretación debe abordarse de modo genérico y concatenado de sus disposiciones.

El artículo 91 establece que el presidente de la Nación cesa en el poder el mismo día en que expira su período de cuatro años. Es decir, posee todas las facultades y atribuciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 99 de la Constitución Nacional hasta el último día de su mandato, atribuciones que posee por su condición natural de titular del Poder Ejecutivo y otras que puede ejecutar o adoptar en receso del Congreso.

Entiendo que requerir la conformidad del Congreso para cuestiones como las mencionadas es un avance constitucionalmente inadmisibles de un poder sobre otro.

De hecho, y para concluir, entiendo que esta loable iniciativa regula el proceso de transición en el supuesto del cambio de mando de un presidente de un gobierno a otro de igual o distinto signo político, pero nada dispone sobre la reelección de un presidente constitucional.

Creo que habría que hacer algún agregado al proyecto en virtud del cual, cuando estemos frente a una reelección del cargo del Poder Ejecutivo, toda la información enunciada en el artículo 9º sea puesta a disposición de este Congreso, de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación, así como expuesta en páginas de Internet para salvaguardar principios democráticos como la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información pública. Salvo que entendamos que la obligación se cumple con las previsiones constitucionales de los artículos 100, inciso 10, y 104, lo cual debería constar en el proyecto.

Más allá de las consideraciones vertidas, sólo con el ánimo de aportar a la redacción de una iniciativa que entiendo plausible y necesaria, adelanto mi acompañamiento al dictamen recaído en el proyecto en tratamiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Stolbizer.** – Señor presidente: nuestro interbloque apoya esta iniciativa.

En lo personal soy autora de uno de los proyectos que ha sido tenido en cuenta por la comisión.

Agradezco además la tarea realizada por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el diputado Tonelli, en la confluencia de las distintas iniciativas.

En particular me congratula que hayan sido incorporadas las dos limitaciones que nosotros habíamos planteado en nuestro proyecto para este período que se crea, que para nosotros debe ser un período institucional, pero sobre todo de convivencia institucional y democrática cuando existe un presidente en ejercicio y un presidente que ha sido electo.

Sin perjuicio de que el proyecto apunta a garantizar la continuidad de los Estados en el funcionamiento más fuerte y firme de lo que ello implica, creemos que en ese período de acuerdos y consensos deben existir limitaciones. Esas limitaciones eran las que estaban en nuestro proyecto y que han sido recogidas por la comisión en los artículos 11 y 12.

La iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo tenía en principio otra finalidad, la de darle fecha cierta al momento de transmisión de mando, y esto a partir, sobre todo, de ese episodio tan insólito del que hemos sido involuntarios partícipes en la última oportunidad de transmisión, cuando el presidente saliente toma la decisión de no concurrir a la ceremonia de transmisión del mando.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo para darle fecha cierta a la finalidad y al inicio de ese período ha estado más que justificada. Pero es necesario institucionalizar un período de transición de esa convivencia democrática entre uno y otro.

Creemos que deben existir limitaciones y que ello no implica afectar la continuidad de los Estados ni el ejercicio de las facultades plenas que tiene el presidente en ejercicio.

Hubiéramos preferido que, en lugar de hacer recaer la tarea en el jefe de Gabinete, se hubiera constituido una comisión conformada por los equipos de ambos presidentes, siempre pensando en el caso de que sean distintos, porque hasta podría ser el mismo. Consideramos

que hubiera sido mejor que esa transición y la toma de decisiones en la misma se hubieran hecho de manera conjunta.

De todas maneras, vamos a apoyar esta iniciativa con el consenso logrado en el marco de la comisión y a partir de la incorporación de nuestras propuestas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones, último orador.

**Sr. Closs.** – Señor presidente: anticipo el voto negativo de nuestro bloque por dos razones.

En primer lugar, porque según todas las argumentaciones que uno viene escuchando, pareciera que el objetivo de este proyecto de ley fuera laudar para ver quién tuvo razón en la disputa política del 9 y 10 de diciembre de 2015, y me parece que una ley no debe buscar zanjar esa disputa que ocurrió en la transición anterior.

En segundo lugar –y esto lo dejó de manifiesto el ex gobernador y actual legislador Brizuela del Moral–, porque la iniciativa no prevé cuestiones como la reelección y porque, como algunos citaron, en el derecho comparado –como en los casos de Brasil y Paraguay–, la transición no empieza cuando hay un presidente electo, sino seis meses antes de las elecciones, al lanzarse todo el proceso electoral.

Sería sabio que todas estas restricciones que se le quieren imponer al presidente –que ya tiene un presidente electo– se las impongan seis meses antes, sin dejar la chequera abierta para recategorizaciones, pases a planta permanente y nombramientos de personal hasta el día de las elecciones, comenzando luego el proceso de transición.

Entendiendo que un proceso de transición debe empezar por lo menos seis meses antes de las elecciones, cuando se desconoce el resultado –como ocurre en otros países–, y porque no debemos zanjar una disputa política de lo que ocurrió en 2015, anticipamos nuestro voto por la negativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: teniendo en cuenta que no hay propuestas de modificación al texto del proyecto, solicito que se lleve a

cabo una sola votación en general y en particular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la propuesta formulada por el señor diputado Tonelli.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde pasar a votar en general y en particular el proyecto de ley sobre régimen legal de transición del gobierno. Orden del Día N° 904.

Si la Cámara presta asentimiento, se autorizarán las abstenciones que están solicitando los señores diputados Bregman, López, Pitrola y Sosa.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 192 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 49 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa, 49 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Alborno, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Caviglia, Ciciliani, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcósor, Fabiani, Fernández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez (P. V.), Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massetani, Masso, Massot, Miranda, Molina, Monfort, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Petri, Pitiot, Poggi,

Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Rossi, Rubin, Rucci, San Martín, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Tentor, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Álvarez Rodríguez, Bardeggia, Basterra, Carrizo (N.M.), Caselles, Castagneto, Castro, Cleri, Closs, De Ponti, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Ferreyra, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Gervasoni, Gioja, Gómez Bull, González (J.V.), Grosso, Guerin, Horne, Huss, Igon, Kicillof, Llanos, Lotto, Martínez (O.A.), Masin, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Raverta, Recalde, Risko, Rodríguez (M.D.), Santillán, Sorraire, Soria, Tailhade y Volnovich.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bregman, López, Pitrola y Sosa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

## 20

### DEBATE PRESIDENCIAL OBLIGATORIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general el proyecto de ley venido en revisión por el cual se denomina al Capítulo IV bis del Título III del Código Electoral Nacional “De la Campaña Electoral y el Debate Presidencial Obligatorio”. (Expediente 126-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,...*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el título del capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

## CAPÍTULO IV BIS

*De la campaña electoral  
y el debate presidencial obligatorio*

Art. 2° – Incorpórese el artículo 64 quinquies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 quinquies: *Obligatoriedad de los debates*. Establécese la obligatoriedad de debates preelectorales públicos entre candidatos a presidente de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Art. 3° – Incorpórese el artículo 64 sexies al capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 sexies: *Alcance de la obligatoriedad*. La obligatoriedad fijada en el artículo anterior comprende a todos los candidatos cuyas agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias reguladas por la ley 26.571.

Art. 4° – Incorpórese el artículo 64 septies al capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 septies: *Incumplimiento*. La Cámara Nacional Electoral convocará a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos, una vez superadas las elecciones primarias, a fin de determinar su voluntad de participación en el debate fijado por esta ley.

Aquellos candidatos que por imperio de lo aquí dispuesto se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación serán sancionados con el no otorgamiento de espacios de publicidad audiovisual, establecidos en el capítulo III bis, del título III, de la ley 26.215, incorporado por el artículo 57 de la ley 26.571. Dichos espacios se repartirán de manera equitativa entre el resto de los candidatos participantes. Asimismo, el espacio físico que le hubiera sido asignado al candidato faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

Art. 5° – Incorpórese el artículo 64 octies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 octies: *Temas a debatir*: La Cámara Nacional Electoral, con asesoramiento de or-

ganizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos, convocará a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en la Cámara Nacional Electoral. Los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos.

Art. 6° – Incorpórese el artículo 64 nonies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 nonies: *Cantidad de debates y fechas*. Las temáticas mencionadas en el artículo anterior se abordarán en dos (2) instancias de debate, uno de los cuales deberá llevarse a cabo en el interior del país, en la capital de provincia que determine la Cámara Nacional Electoral. Los debates tendrán lugar dentro de los veinte (20) y hasta los siete (7) días anteriores a la fecha de la elección.

En caso de que la elección presidencial se decida a través del procedimiento de ballottage, se realizará un debate adicional, con los candidatos que accedan a la elección definitiva, el que tendrá lugar dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de la elección.

Art. 7° – Incorpórese el artículo 64 decies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 decies: *Emisión de señal televisiva*. El debate presidencial obligatorio será transmitido en directo por todos los medios pertenecientes a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (R.T.A. S.E.). Las señales radiofónicas y televisivas transmitidas por R.T.A. S.E. serán puestas a disposición de todos los medios públicos y privados del país que deseen transmitir el debate de manera simultánea, en forma gratuita.

La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.

Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de gobierno.

La Cámara Nacional Electoral dispondrá la grabación del debate, que deberá encontrarse disponible en la página oficial de la red informá-

tica de la Justicia Nacional Electoral, de forma accesible.

Art. 8º – Incorpórese el artículo 64 undecies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 undecies: La Cámara Nacional Electoral pondrá a disposición mecanismos de coordinación y similares a los establecidos en los artículos anteriores en caso de que exista voluntad de realización de un debate electoral entre los candidatos a vicepresidentes de las diversas fórmulas presidenciales.

Art. 9º – Incorpórese el artículo 64 duodecies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 duodecies: *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley la Cámara Nacional Electoral, quedando facultada para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización de los debates.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por la mayoría absoluta del total de sus miembros, según lo establece el artículo 77 –párrafo2– de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: este es otro proyecto originado en el Poder Ejecutivo, aunque en este caso viene en revisión del Honorable Senado, que al igual que el anterior es un proyecto sencillo en su texto pero me parece de trascendencia para la vida democrática del país.

Se trata de un proyecto por el cual se establece la obligatoriedad de los debates entre los candidatos a presidente antes de la elección.

Si bien en la última elección tuvimos un debate, lo cierto es que en la Argentina costó mucho establecerlos. Fue muy trabajoso ponerse de acuerdo sobre sus condiciones y características. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo ha juzgado saludable reglamentar esos debates y hacerlos obligatorios.

La finalidad de los debates, de acuerdo con este proyecto, es que los candidatos a presidente le hagan conocer al electorado y debatan las plataformas electorales de sus respectivos partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Esa obligatoriedad de participar alcanza a todos los candidatos a presidente que hayan superado el mínimo establecido para quedar consagrados como tales en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Me parece que es importante el hecho de que...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Solicito a los señores diputados que hagan silencio.

**Sr. Tonelli.** – Decía que es importante desde mi punto de vista que el proyecto establezca la obligatoriedad para todos los candidatos que hayan quedado consagrados luego de las PASO de participar del debate, ya que esto no es así en todo el mundo.

En el caso particular de los Estados Unidos, que además de tener una tradición más añeja en materia de debates hay normas que los regulan, lo habitual es que de los debates participen sólo los candidatos con mayores posibilidades de ser electos. Incluso en alguna oportunidad, en el año 1998, la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que era lícito y legítimo que de los debates participaran los candidatos con mayores chances y que quedaran excluidos aquellos que a priori, y de acuerdo con las encuestas, tenían menos chances.

En este caso en particular, por el proyecto del Poder Ejecutivo están obligados a participar del debate todos los candidatos que hayan quedado consagrados en las PASO. Nos parece que esto es relevante, porque que participen todos y que no haya exclusiones es lo más democrático.

Asimismo, junto con la obligatoriedad del debate se propone la consiguiente sanción para el caso de que alguno de los candidatos decida no participar. La sanción contempla la pérdida de los espacios públicos previstos en la ley 26.215. Y esos espacios a su vez, y de acuerdo con lo que propone el proyecto, serían redistribuidos o readjudicados entre el resto de los candidatos que sí participen.

Hay una previsión singular que contiene este mismo artículo referido a las sanciones por no

participar del debate; en el caso de que algún candidato no participe del debate su lugar debe permanecer vacío. Es decir, debe quedar en evidencia para el electorado y para los televidentes del debate que allí hay un candidato ausente, sin perjuicio de la sanción, que es la pérdida de los espacios publicitarios gratuitos.

Otro punto del proyecto que considero central y esencial es que establece que la autoridad de aplicación de esta norma será la Cámara Nacional Electoral. Es decir, un órgano independiente del poder político que integra el Poder Judicial de la Nación y que, además, como todos sabemos, es el órgano encargado de la organización de las elecciones nacionales y, sobre todo, del control y escrutinio de esas elecciones.

Pero para que el proyecto sea más amplio en su concepción, no sólo contempla otorgarle a la Cámara Nacional Electoral la condición de autoridad de aplicación, sino que prevé que la Cámara organice los debates con asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos.

En ese sentido, y de acuerdo con el proyecto, la Cámara asesorada por esas entidades debe convocar a los representantes de los candidatos a presidente a reunirse en el ámbito de la propia Cámara a fin de establecer las reglas y los alcances de esos debates. En el caso de que no haya acuerdo entre los representantes de los candidatos, el proyecto dispone que sea la Cámara la que fije las condiciones, de manera tal de asegurar su realización. Es decir, si los candidatos no se pusieran de acuerdo el debate se realizaría bajo las reglas y de acuerdo con el procedimiento que en ese caso debería establecer la Cámara Nacional Electoral.

El proyecto también contempla que los debates que deben incluir los temas dispuestos en esas reuniones previas y que hayan sido sugeridos por las organizaciones de la sociedad civil sean como mínimo dos, y que uno de ellos se realice en el interior del país, en una provincia determinada por la Cámara Nacional Electoral. Esto debe suceder dentro de un plazo que va desde los veinte hasta los siete días anteriores a la elección.

El proyecto también prevé que en el caso de que exista balotaje, como efectivamente ocu-

rrió en la elección pasada, debe haber un último debate entre los dos candidatos destinados a participar y debe celebrarse dentro de los diez días previos a la realización de esa elección.

Esta iniciativa también contempla que esos debates presidenciales obligatorios deben ser transmitidos por la televisión pública y emitidos por la radio estatal. Además, tanto la señal de la radio como de la televisión estatal deben ser puestas de manera gratuita a disposición de cualquier otra emisora radial o televisiva que quiera participar en la transmisión de los debates. Es decir, se asegura la máxima difusión posible de los debates para que efectivamente el electorado tenga la oportunidad de escucharlo y nadie quede excluido.

Por último, el proyecto dispone que durante la transmisión del debate deberá suspenderse cualquier publicidad electoral de los partidos o anuncios del gobierno.

En definitiva, se trata de una iniciativa que, reitero, es sencilla, tiene pocos artículos, pero de acuerdo con la intención del gobierno —que comparto—, está destinada a tener una enorme trascendencia en nuestra vida democrática y a establecer de modo definitivo los debates presidenciales. Éstos sin duda constituyen un instrumento, una herramienta sumamente útil para los electores a la hora de decidir su voto nada más y nada menos que sobre la persona que nos va a gobernar a todos durante los siguientes cuatro años.

El proyecto no obtuvo dictamen de comisión aquí en la Cámara de Diputados, de manera tal que antes de aprobarlo deberíamos constituir la Cámara en comisión, y una vez dictaminado, votarlo y entiendo que aprobarlo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputado por Río Negro.

**Sra. Soria**. — Señor presidente: siempre estamos a favor de debatir, discutir e intercambiar miradas, y por ello creemos que el debate presidencial es una herramienta más que importante, ya que refleja la madurez de nuestro sistema democrático, y como tal es importante que se la utilice y regule con muchísima responsabilidad, cuidando sobre todas las cosas los intereses republicanos y no los intereses

que gobiernan los medios de comunicación masivos.

Antes de entrar de lleno en el tratamiento de este proyecto, reiteremos –porque por ahí algunos diputados todavía no se enteraron– que si bien este proyecto tenía giro a la Comisión de Justicia, nunca fue debatido en esa comisión, y estamos tratándolo ahora sin dictamen y sin que acepten propuestas de modificación. Por eso, antes de entrar a analizar esta iniciativa, quiero decir que no hay ningún apuro para tratar así este proyecto, de la forma que lo estamos haciendo. Que yo sepa, el año que viene no tenemos elecciones presidenciales. A menos que algún presidente o alguien esté a punto de tirar la toalla porque las cosas no le estén saliendo bien.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Soria.** – No entiendo entonces por qué estamos tratando esto. La verdad es que no se entiende por qué lo estamos tratando así, con esta urgencia. (*Aplausos en las bancas.*)

Díganme cuál es la urgencia. No hay urgencia para que un proyecto se aparte del tratamiento en comisión como manda el reglamento. Pero como tienen las dos terceras partes, hacen lo que quieren.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Soria.** – Señor presidente, ¿puede pedir silencio? Porque tengo la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por favor, señores diputados, hagan silencio.

**Sra. Soria.** – Tampoco me parece saludable que ustedes, los autoproclamados guardianes de las formas, hayan retrotraído el proyecto de la señora diputada Margarita Stolbizer, que tenía giro a la Comisión de Justicia. Como no lograron tener quórum para el debate, ese mismo día, sin citación formal, el proyecto se trató en la Comisión de Legislación General. Esas son desprolijidades, señor presidente, que usted está consintiendo. La verdad es que es serio, no es algo sencillo lo que estamos hablando.

Mire si se estarán cometiendo desprolijidades que hoy hasta un proyecto caduco íbamos a tratar en esta Cámara, y casi pasa de largo. ¡Por favor, un poquito más de prolijidad! Recuerden que cuando ustedes se sentaban en las bancas de este lado vivían reclamando por esas

desprolijidades. Ahora las están cometiendo ustedes. Borran con el codo lo que pedían con la mano.

Por eso sugiero a las autoridades de este cuerpo que habiliten los mecanismos extraordinarios para proyectos realmente urgentes para esta altura del año. Si no tienen ninguno, este bloque tiene una larga lista.

Entrando a analizar la iniciativa que nos convoca, otra vez el apuro injustificado hace que este proyecto –que reitero, es loable– se quede a mitad de camino y no desarrolle los principios necesarios para que el debate presidencial no sea un negocio televisivo ni una herramienta funcional al candidato que quiera vender una imagen marketinera, desprovista de profundidad de propuestas.

Por esta razón, este bloque tiene hace tiempo el proyecto de la señora diputada Luana Volnovich –que no fue siquiera puesto a consideración en el día de hoy–, que desarrolla requisitos muchos más exigentes y gira sobre cuatro puntos rectores, que me gustaría que los consideren por lo menos, ya que tienen tanta urgencia.

Uno de ellos es la exhaustividad: los candidatos deben explicar y desarrollar de manera profunda sus posiciones para que la sociedad comprenda lo que están proponiendo.

Otro punto es la rigurosidad: las propuestas y datos deben ser precisos y contrastables, que no estemos haciendo promesas en el aire.

Otro punto es la participación ciudadana: es importante que la ciudadanía pueda hacer preguntas y orientar el debate, establecer cuáles son los temas que le interesan.

Otro punto no menor es el compromiso con la ciudadanía: los candidatos se tienen que comprometer públicamente frente a la ciudadanía, mediante la firma de un acta acuerdo, sobre las cosas a las que se comprometen, para que después no sean promesas vagas.

Además, nuestro proyecto propone la creación de una comisión bicameral para el monitoreo e implementación de esta ley, comisión que tendrá facultades para determinar los días y horarios de debate, así como también la implementación de debates en las universidades públicas, con moderadores y ejes de discusión.



Pero la verdadera innovación de este proyecto es que los candidatos tienen que hacer hincapié en el acta acuerdo de promesas. Este no es un dato menor, teniendo en cuenta que la única experiencia que tuvimos en nuestro país fue la de Argentina Debate, organizada en 2015 entre Macri y Scioli, de la que mucho tenemos que aprender. Esa experiencia fue gestionada por una ONG independiente –entre comillas–, ya que hoy buena parte de sus miembros ostentan cargos en los gabinetes nacional y porteño, ambos de signo político del candidato ganador.

Pero para que no sea sólo un circo mediático con lluvia de promesas –parecida a la lluvia de inversiones que nos cansamos de esperar, promesas que vienen por todos lados– y sin sustento, tenemos que incluir esto del acta acuerdo. Es una cuestión importante, sobre todo teniendo en cuenta que hace poco hubo un debate trascendente donde también hubo una gran lluvia de promesas. Me gustaría detenerme en algunas de ellas para que vean de lo que estamos hablando.

Por ejemplo, hacer crecer la economía y generar nuevos puestos de trabajo. No sólo no crearon nuevos puestos de trabajo, sino que además en lo que va del año ya llevamos perdiendo 1.300.000 puestos de trabajo, y seguro que me quedo corta. (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Soria.** – Otra gran promesa de campaña, que suena muy linda a los oídos de la gente, es la pobreza cero, y hoy tenemos dos millones de nuevos pobres según la UCA.

Entonces, esas promesas de campaña son peligrosas. No tenemos que orientar el debate hacia promesas huecas y peligrosas, como “no vamos a devaluar”, otra gran mentira, ya que a los días de asumir se devaluó un 50 por ciento, lo que nos llevó a la recesión en la que hoy estamos estancados.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Soria.** – Quédense tranquilos que no voy a abundar en las doscientas promesas incumplidas, fueron nada más unas pocas como ejemplo. (*Aplausos en las bancas.*)

Aquí radica la importancia de exponer ideas sólidas, contrastarlas con información, que sean verdaderas plataformas de campaña, pero

sobre todo que no sean frases maquilladas para engañar al electorado.

Reitero, señor presidente, ¿cuál es el apuro por dar este debate? Ni siquiera fue tratado por la Comisión de Justicia. Había propuestas interesantes, incluso que el debate sea aún más amplio, que se incluya a los diputados, a los senadores, con lo que algún miembro del bloque oficialista estuvo de acuerdo. Pero hay tanta urgencia que sin lugar a dudas tenemos que dictaminar rápidamente. Reitero, señor presidente: debemos jerarquizar el valor de la palabra en la política y no políticos prometiendo pavadas.

Hoy, cuando sacan a algún político de su libreta, no saben responder preguntas básicas. Eso pasa cuando tenemos productos marketineros.

¿Usted sabe, señor presidente, cómo reactivar el consumo? ¿Usted sabe, señor presidente, cómo reactivar el consumo? (*Aplausos en las bancas.*) Si usted lo sabe dígaselo al presidente de los argentinos (*Aplausos en las bancas.*)

Este bloque propone debatir ideas...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Soria.** – ... y no prometer por un voto. Así que no vamos a acompañar esta propuesta.

Reiteramos el pedido de que vuelva a comisión para que se elabore un proyecto serio que incluya las iniciativas que en este momento están en la Comisión de Justicia y que ni siquiera fueron tenidas en cuenta. (*Aplausos prolongados en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge.** – Señor presidente: este proyecto es un instrumento más. No se tiene que tomar como finalidad absoluta, pero entendemos que es parte de los procesos electorales en gran parte del mundo. Las democracias más asentadas del mundo tienen establecidos mecanismos de debate para los aspirantes a los cargos más importantes como es el de la presidencia.

El humanista cristiano Jacques Maritain establecía concretamente uno de los principios básicos de la convivencia política que era la amistad cívica. Esta amistad cívica se lleva adelante no solamente con palabras sino también con hechos y compromisos, por eso los

debates presidenciales se enmarcan dentro de este contexto.

Si hacemos un repaso del derecho comparado encontramos que Estados Unidos tiene una larga tradición en debates presidenciales, y es una tradición porque nació sin una ley, nació de un acuerdo. El primer debate presidencial se desarrolló el 26 de septiembre de 1960 entre John Fitzgerald Kennedy por los demócratas y Richard Nixon como candidato republicano. Ese debate fue televisado, tuvo una audiencia de 70 millones de espectadores y fue muy importante porque fue abriendo camino en la democracia norteamericana.

Otro caso importante que podemos señalar es la tradición en Francia, donde la primera vez que se hizo un debate fue en 1981, cuando François Mitterrand competía con Valéry Giscard d'Estaing, y tuvo un significado tan importante que le sirvió para lograr un éxito contundente en esas elecciones, ello por varias frases que pronunció en ese debate.

Durante la discusión en comisión recuerdo que algunos proponían que el debate también se extendiera a los parlamentarios, a los candidatos a diputados y senadores nacionales. En Suecia desde 1948, por ser un sistema parlamentario, el debate se hace entre los candidatos al Parlamento sueco. Y el último por citar, para no cansar con citas, pero no por ello menos importante de referenciar, es el caso español de 1993, cuando Felipe González debatió con José María Aznar.

Estamos hablando de grandes líderes mundiales que han desarrollado importantes avances para sus países y estos debates sirvieron a los fines de conocer cuáles fueron sus propuestas.

Yendo a la propuesta, entendemos que es razonable. La vamos a acompañar. La obligatoriedad no tendría que ser tal, tendría que ser un compromiso de todos los candidatos presidenciales. A diferencia del modelo estadounidense, participan todos aquellos candidatos que hayan pasado el proceso de preselección de las PASO, y por lo tanto tienen la gran oportunidad de estar presentes y opinar.

Creemos que en esto la Cámara Nacional Electoral, como organismo independiente, cumple un rol importante, pero también somos

conscientes de que quizá las reglas del juego se tendrían que haber planteado en los debates presidenciales entre los equipos de los candidatos, como sucede en el modelo norteamericano, con intervención quizá de ONG dedicadas a la temática cívica, como es el modelo de ese país, pero aquí se deja en manos de la Cámara Nacional Electoral. Si bien hay una audiencia, y la vemos positiva, entendemos que quizá no pueden generarse ámbitos propicios o reglas de juego claras.

No se establece básicamente una temática sobre la cual se va a debatir. Entendemos que eso es positivo en la medida en que, como dijimos recién, los cuerpos técnicos de cada candidato puedan establecer puntos de coincidencia para avanzar en esa línea.

Me parece importante que haya una sanción para la silla vacía –como comúnmente se dice–, porque rechazar el convite a un debate significa privar a la ciudadanía de conocer en vivo y en directo cuáles son sus opiniones y que sean confrontadas con las de los otros candidatos, porque no es un discurso, no es un monólogo de cada candidato, sino que hay un intercambio, hay una discusión, hay preguntas cruzadas que son positivas porque eso permite medir a cada uno de los precandidatos.

No hay ningún modelo que dé seguridad de que lo que se promete en los debates se cumpla en la tarea gubernativa. No existe ningún mecanismo. De hecho, en el último debate presidencial del país del Norte el que salió a la postre elegido presidente ya está cambiando su discurso en algunos de los aspectos que había anunciado en su momento, porque tenía una postura diferente cuando era candidato, pero las posturas cambian cuando se asume como presidente.

Quien tiene el poder de juzgar es el pueblo, que es el soberano, para determinar si se cumplió. Lamentablemente, no contamos con mecanismos de revocatoria popular. Esos mecanismos sí existen, repito –y por eso muchas veces se habla del derecho comparado–, en muchas provincias donde tenemos revocatoria popular para los concejales y los intendentes que no cumplan. El mismo pueblo que los puso es el que los revoca. Nuestro mecanismo no es ése. No está en nuestras reglas constitucionales.

Si está en algunas Constituciones, como es el caso de Venezuela, donde hoy el presidente Maduro está enfrentando un referéndum de esas características, que no se lleva adelante por diferentes pautas, pero está previsto en la Constitución venezolana.

Este mecanismo se usa para el juzgamiento de las promesas no cumplidas mientras está el mandato en curso, porque una vez vencido es el pueblo el que manifiesta si le renueva el voto o no al candidato que quiere presentarse o a la fuerza política por la cual se presenta. Por eso está la figura de la revocatoria, que por supuesto requerirá, en nuestro caso, una reforma constitucional. Sería la única figura democrática que podría interrumpir por quien le dio la posibilidad, que es el mismo pueblo, el mandato de algún presidente, llegado el caso, por no cumplir con sus promesas.

Dentro de ese marco y de los aspectos constitucionales, entendemos que es un instrumento más, que es algo que sirve para el conocimiento de la gente, para el voto informado, para que el ciudadano esté informado a la hora de votar.

Éste es un mecanismo idóneo para ello y por eso adelantamos el voto favorable del interbloque UNA. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Kosiner.** – Señor presidente: desde 1983, luego del último golpe de Estado, la Argentina ha ido evolucionando en los niveles de exigencia que ha tenido la sociedad respecto del funcionamiento de la democracia.

Sin duda, la primera etapa de la democracia fue la formal. La expectativa de la sociedad estaba dada en que las instituciones funcionaran, que se pudiera votar, que el sistema no cediera a las distintas tensiones que todavía generaban sectores que no terminaban de aportar al sistema democrático. La sociedad exigía eso, es decir, el funcionamiento formal de las instituciones.

Luego, clara y lógicamente la sociedad fue demandando mayores contenidos a la democracia. De esa forma se pasó de una exigencia formal a una democracia plena. En ese traspaso de una democracia formal a una plena, la democracia, que en su momento fue netamente representativa y en la que existe una de-

legación de la sociedad a sus representantes, empezó a tener una demanda mayor por parte de la sociedad, que es la participación. Es decir que los argentinos no quedaron conformes solamente con que las instituciones funcionen formalmente y sus representantes, a los que les delegan las facultades, cumplan esas funciones, sino que además fueron demandando cada vez más una mayor compenetración, compromiso y participación.

Creo que instituciones como la del debate permiten mejorar el sistema democrático desde el punto de vista participativo. Coincido con lo que dijo recién el señor diputado Brügge: es una herramienta más y no el fin en sí mismo. Este último es tener mejor calidad democrática día a día, que los argentinos se sientan cada vez más representados por sus representantes, que los gobiernos se comprometan a partir de los debates a una agenda que deban cumplir y, en definitiva, que la sociedad tenga elementos de control y de juicio sobre si se cumplen o no las promesas electorales.

En ese marco también la democracia ha ido evolucionando desde el punto de vista de la participación. Lo hizo a partir del avance del derecho público provincial en la década del 80, con la consulta popular, el referéndum, las iniciativas populares y la posibilidad de que la sociedad intervenga en el origen de las leyes.

Posteriormente, Néstor Kirchner hizo un aporte muy importante que fueron las PASO, que significaron la apertura de la participación dentro de los partidos políticos de la sociedad. Entonces, también hubo un avance muy importante en el sentido de darle un carácter participativo a la democracia.

Últimamente hemos sido testigos de debates importantes, como por ejemplo los correspondientes a las leyes de igualdad de género y de acceso a la información. Hoy todavía el Senado está debatiendo una iniciativa en materia de reforma política que, más allá de que se esté de acuerdo o no, es importante por el hecho de coincidir en la necesidad de mejorar nuestro sistema político a partir de su modificación.

Ahora estamos considerando el proyecto referido al tema de los debates. Creo que en definitiva la Argentina, con este proyecto de ley, no hace nada más y nada menos que ponerse a tono con una tendencia mundial. Como dijo

el señor diputado preopinante, el punto de inflexión fue el debate presidencial entre Kennedy y Nixon, en donde por análisis gestuales se definió esa elección, según reflejaban la mayor o menor seguridad de cada candidato.

A partir de allí casi nadie discutió la conveniencia de los debates. En América Latina las dos primeras experiencias han sido las de Venezuela y Brasil, en 1960 y en 1963, respectivamente. Desde entonces y hasta 2015 la Argentina y la República Dominicana son los únicos países que no han institucionalizado y formalizado los debates. Se han celebrado debates en Haití, Nicaragua y El Salvador. Los más recientes tuvieron lugar entre 2010 y 2014. En México se los implantó por leyes especiales, mientras que en Brasil mediante el Código Federal de Instituciones. En algunos casos, como por ejemplo en Chile, Paraguay y Perú, no fueron reglamentados por ley, pero sí promovidos por algunas organizaciones no gubernamentales.

En lo concerniente al concepto de la ley, coincido con lo que dijeron los señores diputados preopinantes sobre las virtudes del proyecto en cuanto al carácter obligatorio del debate, su contenido y la necesidad de que la Cámara Nacional Electoral lo regule y se garanticen principios como los de trato y tiempo igualitario, la manera de efectuar las exposiciones, las réplicas y las sanciones desde el punto de vista del partido político que no se presente a debatir.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Kosiner.** — Ahora bien, sería importante que podamos avanzar en una reforma posterior que contemple a los legisladores nacionales en cada uno de los distritos.

En cuanto a la responsabilidad, ella es claramente política. La mejor manera de castigar al que no cumple sus promesas está dada por el juicio de la voluntad popular cada dos años. Creo que esto no tiene que ver con una responsabilidad penal o no, porque eso se define a partir del cumplimiento o no de los deberes de funcionario. Pero en cuanto a la responsabilidad de mentirle a la sociedad, quédense tranquilos que el pueblo sabe cómo actuar en

cada uno de los desafíos que afronta. Cada dos años el pueblo argentino se pronuncia, y respecto al que no cumple, tarde o temprano el pueblo sabe cómo expresarse. Entonces, creo que ésta es una cuestión que hay que tener muy presente.

También considero que es muy interesante debatir esta iniciativa a un año del último debate presidencial, porque lo importante de este proyecto de ley es que institucionaliza una agenda. ¿Cuál es esa agenda? La de la rendición de cuentas. El debate plantea lo que cada uno de los candidatos le expresa a la sociedad como su agenda y su promesa. Un tiempo después —por ejemplo, un año, dos años o lo que fuese— la sociedad tiene la posibilidad de ver qué es lo que se dijo, hasta dónde se avanzó y cuáles son las cosas pendientes.

Releyendo —ésta es la gran oportunidad que tenemos— el debate presidencial del año pasado, para mí el aspecto medular que a nosotros nos permite analizar hoy esa agenda virtuosa que genera esta iniciativa es el del desarrollo económico y humano. Allí, el actual presidente y candidato en su momento, Mauricio Macri, le planteaba a la sociedad cuatro desafíos importantes. En ese sentido, decía que el objetivo económico de su agrupación política era lograr una Argentina con pobreza cero porque hacía cuatro años que no crecía, crear trabajo, cuidar las pymes y proteger a los pequeños productores. Claramente, si en esa agenda del debate analizamos el tema de la pobreza —en esto voy a dar datos objetivos de organizaciones no políticas y del propio gobierno— nos encontramos con que la Universidad Católica Argentina planteó hoy su preocupación en el sentido de que la Argentina pasó de tener un 29 por ciento de pobreza a poseer un 34,5 por ciento en el primer trimestre de este año. Esto significa que más de un millón de argentinos se han agregado a la lista de pobreza en la Argentina, lo que constituye el mayor índice de los últimos siete años.

Esa agenda fue planteada en el debate. Ése es el desafío más importante que hoy tiene el gobierno para cumplir con la agenda que el mismo candidato propuso en el debate: la pobreza. Creo que es muy difícil alcanzar el objetivo de lograr la pobreza cero si en el primer año hay más de un millón de argentinos pobres.

En oportunidad de considerar el proyecto de ley de presupuesto para 2017 insistimos en que la clave es cambiar la manera de distribuir los ingresos en la Argentina, descentralizando y apostando por primera vez —ésta es una deuda pendiente de todos los gobiernos— a invertir más donde hay menos gente, porque ahí es donde hay más pobreza. Curiosamente, en los núcleos poblacionales más pequeños de la Argentina es donde se registra la mayor pobreza.

Entonces, creo que los temas de la pobreza y del crecimiento son muy importantes. Respecto de este último, el propio INDEC ha reconocido que el año pasado la Argentina finalizó con un crecimiento del 2,1 por ciento, mientras que durante 2016 ninguna organización se anima a decir que nuestro país va a crecer. En mi opinión, el crecimiento en la Argentina no va a superar el 1,5 o el 2 por ciento.

En lo relativo al tema del trabajo, el propio presidente lo planteó en su agenda. Al respecto, dijo que se iban a crear dos millones de puestos de trabajo. Según nuestros cálculos, esto significa la creación de 200.000 puestos de trabajo por año. Pero de acuerdo con datos suministrados por el propio INDEC vamos a finalizar el presente año con 120.000 trabajadores menos registrados en la ANSES. En consecuencia, si el cálculo indicaba que se iban a crear 200.000 nuevos puestos de trabajo por año y en el primer año cerramos con 120.000 menos, creo que ahí también hay algo pendiente que el mismo gobierno ha planteado en el debate como agenda y que claramente no se está cumpliendo.

De acuerdo con la información del INDEC, el índice de desocupación en 2015 fue del 6,8 por ciento, mientras que en el corriente año asciende al 9,3 por ciento.

Cuando tenemos en cuenta la situación de las pymes, que es el cuarto desafío planteado en el debate, otro índice suministrado por la Cámara Argentina de la Mediana Empresa nos indica que en octubre de este año se registró una caída de la actividad económica del 7 por ciento, lo que implica un promedio de casi el 8 por ciento en lo que va de 2016. El 68 por ciento de las pymes dicen que perdieron dinero en la Argentina.

También en el debate se habló del modelo económico actual. Es más, el actual presiden-

te se había comprometido a no abrir en forma indiscriminada las importaciones. La relación de éstas con el PBI en 2015 llegaba al 9,5 por ciento y hoy es casi del 10,5. La economía se está abriendo de hecho.

Si uno analiza la realidad de las pymes con lo que he dicho, las principales caídas que se produjeron en las pymes tienen que ver con actividades en las que se ha abierto la importación.

Traje eso a colación para no perder el sentido del debate. Es muy importante porque nos permite concentrar la agenda que legítimamente los ganadores llevan adelante. Quienes hemos perdido tenemos la obligación de controlar que las cosas se hagan.

Cada uno sabrá si el resultado fue más o menos el esperado, pero es la agenda con la que el ganador se comprometió con la sociedad argentina.

Para culminar, me voy a referir a la inflación. La meta inflacionaria propuesta por el ganador del debate fue del 25 por ciento para este año. Todas las organizaciones y distintos sectores hablan de que este período cerrará con una inflación superior al 40 por ciento.

Insistimos en que el debate no se agota con el debate —valga la redundancia— que propone este proyecto de ley. El debate comienza con el que propicia esta norma, porque se trata de la agenda política de la Argentina. Entonces, será el pueblo argentino cada dos años, concretamente el año que viene, el que se expresará en el sentido de si se cumplió o no con la agenda.

Desde el bloque Justicialista creemos que este proyecto de ley es una herramienta para que el pueblo argentino pueda realizar el control de las autoridades que ha elegido para gobernar.

**Sra. Presidenta (Giménez).** — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Stolbizer.** — Señora presidenta: nuestro interbloque considera que el proyecto ha sido más que suficientemente fundamentado. Por lo tanto, vamos a proponer que se adopten las medidas reglamentarias propiciadas por el presidente de la comisión para votarlo.

Lo cierto es que nos preguntábamos cuál era la razón de debatir de esta forma. ¿Por qué teníamos que convencer a alguien de que una

persona que se propone ser presidente de la Nación debería estar obligada siempre a debatir? Nos parece inconcebible. Entre nosotros nos preguntábamos si alguien podía estar en contra de semejante cosa. Llegamos a una sola conclusión: solamente algunos pueden estar en contra. Lo digo porque no hubo un solo debate, sino dos. Los que están en contra son los que estuvieron del lado del candidato que se ausentó en el debate. (*Aplausos en las bancas.*)

¡Los que se oponen son los que apoyaron a una presidenta que ni ella ni su antecesor –en un lapso de doce años– aceptaron participar de un debate! (*Aplausos en las bancas.*)

Los que se oponen son los que nunca dieron una conferencia de prensa ni la cara para ser preguntados o interpelados. (*Aplausos en las bancas.*)

Hicieron un culto de la mentira para poder estar tantos años en el gobierno. Por eso se oponen a algo que para el resto es absolutamente natural. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señora presidenta: coincido con lo que ha dicho la señora diputada Soria en cuanto a la premura para tratar este tema sin despacho de comisión. Esto se pudo obviar, porque el expediente ingresó en esta Cámara el 7 de noviembre. Hubo tiempo más que suficiente para reunir a las comisiones correspondientes. Creo importante poder debatir este tema en un año no electoral.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales, en su momento, se había formado una subcomisión que alcanzó un consenso importante sobre este tema para regular los debates. Como estaba cerca la elección presidencial de 2015, el proyecto no pudo prosperar.

Una herramienta importante de este proyecto es el hecho de poner en cabeza de la Cámara Nacional Electoral la organización del debate, ya que en el anterior una ONG se encargó de organizar algo tan trascendente, no para los candidatos, sino para el futuro del pueblo argentino, que debe tomar las decisiones en función de la información que obtenga.

Muchos de los integrantes de la ONG que organizó el debate presidencial de 2015 hoy son funcionarios de alto rango en este gobier-

no. Hablo del titular de la AFIP, de Bordón y de una larga lista de funcionarios que formaron parte de esa ONG; hoy son miembros del gobierno actual o aportantes de dinero en efectivo. Esto sería una incompatibilidad. Por eso digo que poner en cabeza de la Cámara Nacional Electoral esta cuestión va a evitar que otra vez tengamos ese conflicto de intereses, como nos pasó en el debate presidencial del año pasado.

Adelantamos que vamos a votar afirmativamente este proyecto, con la aclaración de que se habla de las sanciones, tema que fue tratado en su momento por la Comisión de Asuntos Constitucionales en 2015.

Se hablaba de establecer una pena para el que no participe del debate, la que consistía en que se le restara la publicidad gratuita que tiene en los medios. Se trata de un aporte importante en la democracia argentina que permite igualar al candidato con pocos votos con el que tiene más. Esto ha fortalecido mucho la democracia argentina. Ello se logró no sólo con las PASO, sino también con el reparto equilibrado de la publicidad de las fuerzas que compiten. Es un piso de igualdad que no es común en otros países del mundo, que sí cuentan con debates presidenciales.

En cuanto a la obligatoriedad, ojalá alguno pudiera decir que ésta consista en la sinceridad y un compromiso vinculado con una especie de contrato electoral con el pueblo que lo escucha.

Lamentablemente, esto no se dio porque todos tenemos memoria de lo que fue el debate presidencial del año pasado. El candidato Scioli dijo que iba a haber devaluación, tarifazos y quita de subsidios. Pero el hoy presidente manifestaba todo lo contrario: que no iba a haber devaluación ni tarifazo, que se iban a otorgar un millón de créditos hipotecarios a treinta años a tasa cero, etcétera. Hoy en día ni siquiera el Procrear complementario puede avanzar.

En cuanto a la pobreza cero debo decir que hoy tenemos que discutir la emergencia social, porque ese compromiso de campaña no lo van a cumplir desde el gobierno.

Tenemos que discutir el tema del impuesto a las ganancias, con una acción concertada entre la oposición y los gremios. Esto es así porque dijeron que el salario no era ganancia y que le

iban a sacar la totalidad de ese impuesto. Sin embargo, desde la oposición tenemos que estar luchando para que se cumpla con lo que fueron mentiras descaradas.

Hubo mentiras en un debate que, sumado al ocultamiento de la información de los *Panama Papers* –información que tenían dos de los principales medios de la Argentina–, configuran un escenario que posibilitó este resultado electoral, que aceptamos porque somos democráticos. Sin embargo, no vamos a dejar de decir que estas cosas han pasado.

Por ello, poner en cabeza de la Cámara Nacional Electoral y no de una ONG –estamos hablando de una entidad que fue absolutamente parcial y de periodistas que se ufanaron de haber hecho periodismo de guerra– constituye un avance sustancial.

En aquel debate el presidente actual dijo: “Mentís, Daniel. ¿En qué te has convertido?” Ahora les digo en qué se ha convertido Scioli: en un profeta. Todo lo que dijo en noviembre de 2015 se hizo realidad. (*Aplausos en las bancas.*)

Este Congreso debe contribuir a que se cumpla con esa agenda. Por eso se presentaron la emergencia social y todos los temas cuyo tratamiento no hemos rehuído, ya que venimos acá a ejercer nuestras responsabilidades.

Insisto en que vamos a acompañar esta iniciativa, rogando que jamás en un debate nos encontremos con la mentira descarada que se generó en noviembre de 2015.

Sólo me resta la aclaración de que podría haber dictaminado la comisión correspondiente. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Señora presidenta: le quería comentar al señor diputado Tonelli que yo había presentado un proyecto vinculado con el debate presidencial obligatorio. No recuerdo si fue en la anterior gestión o en esta. Si fue en este período, que por favor la tenga en cuenta. Tengo en claro que el debate presidencial debe ser obligatorio.

Me preocupa algo del debate presidencial, porque muchas cosas que dijeron los candidatos no se cumplieron.

Entonces, ¿por qué no podemos agregar a esta iniciativa, que se discute cuatro años an-

tes, que el que haga las promesas de campaña tenga, por ejemplo, cien días de plazo para dictar las leyes que ha sugerido? De lo contrario, es todo mentira; nos dicen una cosa y después hacen otra.

No sé qué opina el cuerpo respecto de que el que promete en la campaña mande en los primeros cien días los proyectos de ley al Congreso de la Nación. Si están de acuerdo con mi propuesta, lo planteo como una modificación a fin de que el señor diputado Tonelli la tenga en cuenta.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Olmedo.** – ¡Para qué quieren debatir, si vamos a seguir mintiéndonos! ¡Sólo será una mentira de candidatos! No quiero eso; quiero el compromiso de que si el candidato dice tal cosa, lo cumpla, en primer término, en el Congreso de la Nación, dentro de los cien primeros días de gobierno. De lo contrario, nos pasamos debatiendo y mintiendo al pueblo, y no se le puede mentir nunca más.

Este es, en definitiva, mi aporte. Pido al señor diputado Tonelli que se fije si está mi proyecto, que lo ponga a la vista, y si alguien está de acuerdo con lo que yo propongo, creo que será algo muy bueno para la democracia. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Ruiz Aragón.** – Señor presidente: estamos debatiendo un tema que me genera sensaciones encontradas, porque por un lado, como hombre nacido y criado en la democracia, creo profundamente en estas expresiones en cuanto a que puedan mejorar la calidad democrática e institucional; pero, por otro lado, me pregunto para qué.

Hace poco más de un año fuimos testigos de la estafa dialéctica más importante de la historia argentina. Un candidato se manifestaba sereno, tranquilo, enfocado, con un discurso plagado de buenas palabras, intenciones y deseos, dirigidos hacia todos los argentinos. Seguramente, muchos argentinos depositaron su esperanza en esas palabras, y hoy también están decepcionados y arrepentidos de su voto.

Me vuelvo a preguntar, ¿para qué? No quiero pensar que este es sólo un proyecto que favorece los intereses de consultores y espe-

cialistas en oratoria, en materia de *coaching* y *márketing* político, que hacen de algunos empresarios candidatos presidenciables, como es el caso del actual presidente.

¿Para qué tantas palabras vacías, aunque meticulosamente esculpidas en hermosos discursos, como las utilizadas por algunos señores diputados? ¿Qué pasó con el valor de la palabra? Yo lo sé: no existe; lo que existe es un precio de la palabra, que ustedes conocen muy bien. (*Aplausos en las bancas.*)

Me refiero a frases como “¿En qué te han convertido Daniel?”, “Parecés un panelista de 6,7,8”, “No voy a flexibilizar, no voy a devaluar”, “Estoy a favor de las economías regionales”. Yo les diría a esos que están a favor de las economías regionales que fueran a ver cómo se están fundiendo los tomateros de Corrientes.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ruiz Aragón.** – Me pongo a pensar en la propugnación de las expresiones y la relativización del *márketing* estudiado y efectista.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ruiz Aragón.** – La lógica de un show televisivo responde solamente a eso: al show, un modo de vender una idea creativa.

Claramente, el futuro de los argentinos no puede estar ligado a eso. Sería un espectáculo circense en el que dos gladiadores de la palabra debaten el futuro de los argentinos, aunque no exista la verdadera y real intención de hacerlo. No voy a legitimar con mi voto una iniciativa que proponga esto o vaya en esta dirección.

Creo que este proyecto de ley no permitirá tener un mejor presidente; todo lo contrario. No voy a empujar al pueblo argentino a la burda emboscada de algún hábil consultor o especialista en oratoria para que engañándolo en su buena fe, se apodere del Estado y se beneficie con él.

Quiero terminar mi discurso con algo simple. Recién habló una señora diputada y también el señor diputado Tonelli, quien inició el debate. La señora diputada dijo que nosotros nos escondíamos y que no estábamos a favor de esto. Creo que lo seguimos sosteniendo; somos coherentes con eso. No estuvimos de acuerdo durante doce años ni el año pasado. Ella no fue coherente; tenía un *twitter* en contra de Massa,

y ahora está con Massa; anteriormente había presentado un libro con Macri, y ahora se presenta con Macri. Nosotros seguimos siendo coherentes; ella, no. (*Aplausos en las bancas.*)

Por otro lado, el señor diputado Tonelli, que inició la sesión, se ufana de la calidad democrática e institucional, y hoy él ocupa una banca en el Consejo de la Magistratura, habiéndose la claramente “choreado”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Negri.** – Señora presidenta: pregunto si podemos ceñirnos un poco al debate. Estamos todos cansados; de lo contrario, hagamos como en el fútbol: paremos cinco minutos y repartan agua, así terminan de escribir alguna otra monografía. Salvo que tengamos que aguantarlos para que tomen el ómnibus. ¿A qué hora se van?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Negri.** – Si querés, te esperamos; no hay problema...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

## 21

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió.** – Señora presidenta: quiero plantear una cuestión de privilegio. La peor imagen que podemos dar a la sociedad, cuando estamos acordando, es este cruce de palabras, que lo único que hace es desprestigiarnos.

En segundo lugar, quiero decir al diputado preopinante que no puede hablar en esos términos sobre un legislador como Pablo Tonelli. (*Aplausos en las bancas.*)

Lo digo yo, que cuando teníamos cuarenta y cinco diputados, no nos dieron la vicepresidencia. Nos robaron todos, todo; pero nunca dijimos “chorro” a nadie. (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.



**Sra. Carrió.** – Les dije “ladrones”, con denuncia penal; pero en esta Cámara, no, señores, y podría haberlo hecho, con pruebas. También podría haber hablado de los agentes de la SIDE.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 22

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rucci.** – Señora presidenta: no pierdo mi capacidad de asombro. ¿Que justamente la señora diputada Carrió diga que quedamos mal frente a la sociedad si nos desprestigiamos entre nosotros? ¡En vez de venir acá y estar todo el día en la banca, que es por lo que le pagan, está todo el día mandando twitters, desprestigiando a cualquiera de los diputados que están sentados en estas bancas! ¡Lo que tiene que hacer la diputada Carrió es pedir disculpas por las barbaridades que dice en su twitter!

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 23

### DEBATE PRESIDENCIAL OBLIGATORIO (Continuación)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cleri.** – Señora presidenta: ¡qué tema! Lo bueno es que aquí se está debatiendo e intercambiando opiniones. La verdad es que tenía una línea de argumentación, que la conversé el “día de la mentira”, el 15 de noviembre, cuando vinieron a presentar este proyecto sobre la obligatoriedad del debate presidencial, que ya había obtenido sanción del Senado. Ese día vino a la comisión el secretario Adrián Pérez y no el ministro Frigerio.

En esa reunión se argumentaba que esto es muy necesario para fortalecer la democracia, utilizando distintos conceptos. Pero digo lo siguiente: esto será muy necesario para fortale-

cer la democracia, pero más es cumplir con lo que se dijo.

Para fortalecer la democracia y cumplir con la Constitución Nacional hay que fortalecer los partidos políticos. Estos últimos, en el momento en que forman un frente o se presentan a elecciones como partidos, llevan adelante una plataforma electoral, en la que desarrollan cuál es su plan de gobierno, que debe expresar una coherencia histórica contando el pasado, el presente y el futuro; debe contener un compromiso exacto.

Aquí estamos hablando de la obligatoriedad del debate de los candidatos a presidente. Pero ese debate nació muerto por el papelón de Mauricio Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Cleri.** – Nació muerto porque le faltaron el respeto a la sociedad y a la democracia, que tanto nos costó recuperar, exponiendo en dos minutos y repitiendo monólogos televisivos, que casi eran lo mismo que los *spots*, no transmitiendo nada.

Además, se dijeron muchas cosas, pero después se fue en sentido contrario. Así no se fortalece la democracia. Para ello hay que tener coherencia, sobre todo con las plataformas electorales; desde allí se debe desarrollar un programa de gobierno y no en un minuto de televisión.

Recuerdo que en la reunión de comisión una diputada nacional planteó si no se podrían sumar la cantidad de segundos que se tienen de acuerdo a los votos obtenidos. Dijo que esto debería figurar en el proyecto. Esto lo planteó la diputada Stolbizer, pensando en la publicidad y no en las acciones.

Como dije, hay que tener coherencia. A sesenta días de asumir la Alianza, aquí se votó la norma de flexibilización laboral, que después fue a la Cámara de Senadores. En ese momento decían que “este proyecto de reforma no genera empleo”. Debo aclarar que nunca dijimos que esa iniciativa resolvería el problema de la desocupación; y no quisiera empezar este debate, porque el problema del desempleo es otro.

No tienen coherencia. Recordemos el impestazo y todo lo que hicieron ni bien asumieron.

Tampoco hay debates de senadores y diputados, que se deberían llevar a cabo porque sus plataformas electorales, es decir, las de sus frentes más las iniciativas propias, también deben tener coherencia. No pueden ir de acá para allá, una y otra vez, saltando y siendo completamente incoherentes, faltándole así el respeto a la ciudadanía. No pueden estar mirando las encuestas y pensar: “Ahora voy a decir esto y después voy a decir lo otro”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Señor diputado Cleri: la señora diputada Mayra Mendoza le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Cleri**. – Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Mendoza (M.S.)**. – Señora presidenta: estaba escuchando con atención lo que se decía sobre el compromiso con la ciudadanía y con la plataforma de gobierno.

Quisiera poner a la consideración de este cuerpo la incorporación al debate y a la firma del compromiso ciudadano de los legisladores nacionales, para evitar que algunos diputados especuladores traicionen la plataforma que los llevó a estar sentados en estas bancas y, por ende, traicionen a sus votantes, que de buena fe los eligieron. Un ejemplo concreto de esto –aunque también puedo dar otros nombres– es Diego Bossio. Diego llegó aquí gracias al voto de los electores que confiaron en él, y hoy traiciona a esos votantes. (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Mendoza (M.S.)**. – Por eso, señora presidenta, solicito que se nos informe cuando se presente alguna renuncia a las bancas que pertenecen al Frente para la Victoria. (*Aplausos en las bancas.*)

## 24

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Bossio**. – Señora presidenta: solicito el uso de la palabra por haber sido aludido.

**Sr. Cleri**. – Yo estaba en el uso de la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Su tiempo se había terminado, señor diputado Cleri.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, por haber sido aludido.

**Sr. Bossio**. – Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio para que se trate en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

En primer lugar, no voy a ser hipócrita, porque ninguno de los que estaban ahí, excepto la señora diputada Álvarez Rodríguez, participó del debate. Tengo muchas cosas para plantear sobre el debate, pero no voy a ser hipócrita y me las voy a guardar. Me las voy a guardar porque voy a dar el debate donde lo tengo que dar, que es fundamentalmente buscando la voluntad popular. Este es el primer punto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio**. – El segundo punto es el siguiente. ¡Aquellos que fueron los verdaderos responsables y padres de la derrota, que no se animan a hacer autocrítica y no tienen la suficiente responsabilidad de decir las cosas como son, son los que vienen a plantearnos un manto de autoridad moral!

La autoridad moral se construye con hechos, con trabajo, haciendo política, y fundamentalmente de cara a la sociedad. Yo formé y formo parte del Partido Justicialista, y siempre traté a cada uno de mis compañeros con absoluto respeto, porque entiendo la política sobre la base del respeto y no del destrato. Entiendo la política como una metodología de construcción política que permita, de cara a la sociedad, plantear con responsabilidad los verdaderos desafíos que tiene la Argentina.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio**. – ¡Hipócritas son aquellos a los que les tuvieron que decir quince días antes que salgan a militar porque lo único que hacían era poner palos en la rueda a quien era el candidato del Partido Justicialista!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio**. – ¡Hipócritas son aquellos que no reconocían los verdaderos problemas de la Argentina! ¡Hipócritas son aquellos que decían que en la Argentina había 4 por ciento de pobreza cuando sabíamos que el 30 por ciento de nuestros compatriotas no tenían trabajo y no estaban en blanco! (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio.** – ¡Hipócritas son aquellos que no dicen la verdad! ¡Porque nosotros –lo pueden decir muchos de los diputados que estaban acá– hablábamos del tema de los buitres! ¡Lo hablábamos con sinceridad, de cara a la gente! (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio.** – ¡Ustedes son, efectivamente, los que hicieron perder al peronismo, y se tienen que hacer cargo de esa derrota! (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bossio.** – ¡Como un hombre, y como un dirigente joven del peronismo, voy a dar la cara ante los argentinos, voy a hacer la autocrítica que tengo que hacer y, fundamentalmente, voy a plantear para qué el peronismo quiere gobernar la Argentina en 2019! ¡Pero con franqueza, con verdad, y no con hipocresía y con la peor metodología de la política argentina, que es la que representa La C mpora y sus m ximas expresiones! (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta (Gim nez).** – La cuesti n de privilegio pasar  a la Comisi n de Asuntos Constitucionales.

## 25

### DEBATE PRESIDENCIAL OBLIGATORIO (Continuaci n)

**Sra. Presidenta (Gim nez).** – Tiene la palabra el se or diputado por Entre R os.

**Sr. Huss.** – Se ora presidenta: la verdad es que no vengo a este recinto a marcar diferencias con los colegas diputados. Lo que me preocupar a es que me aplaudan ciertos personajes que la  nica institucionalidad que conocen es la libertad que tiene el pueblo de morirse de hambre. (*Aplausos en las bancas.*)

Lo digo como integrante de la agrupaci n antes aludida, a la que me siento orgulloso de pertenecer. Tambi n me enorgullece mi militancia de los  ltimos doce a os. Yo no oculto mi pertenencia, mi conducci n y mis firmes convicciones, y no necesito esconderme.

–Ocupa la Presidencia el se or presidente de la Honorable C mara, doctor Emilio Monz .

**Sr. Huss.** – Aqu  hay un diputado del Frente para la Victoria, y por m s que no le gusten algunas cosas que se puedan decir, yo las defiendo y tengo el mismo derecho que cualquier diputado a expresarme.

Dicho esto, se or presidente, quiero hablar sobre el proyecto. Le pido al se or diputado Negri que no se ponga nervioso.  Qu  te pasa, Negri, est s nervioso? (*Risas.*)

La verdad es que el diputado Negri ha interrumpido constantemente, por lo que simplemente le pido respeto. Las cuestiones electorales se resolver n en las urnas.

Quisiera que me dejaran explicar la postura que tenemos respecto del debate presidencial. En este sentido, recuerdo que nuestro bloque present  en su momento un proyecto de ley –contenido en el expediente 7.406-D.-16, cuya autor a corresponde a la se ora diputada Volnovich y otros se ores diputados–, referido al debate presidencial.

No entiendo cu l es el fundamento de tratar esto a las apuradas y de pedir que la C mara se constituya en comisi n para poder dictaminar –como dir a el viejo dicho popular– entre gallos y medianoche, puesto que ya hemos superado las 12 de la noche.

Como aqu  hay muchos te ricos, quiero hacer propio un dicho popular de mi provincia, Entre R os, donde decimos que cuando uno se quema con leche, ve una vaca y llora.

En su momento, en este recinto sancionamos una ley que estableci  las PASO, en el marco de una reforma electoral que se dispuso all  por el a o 2010 y que llev  much simo m s debate, as  como la participaci n de diferentes fuerzas pol ticas.

Nosotros queremos la obligatoriedad del debate presidencial, pero en verdad tendr amos que discutir qu  sanciones –además de la moral– se aplica a aquel que sistem ticamente, como m todo de construcci n pol tica, utiliza la farsa y la mentira. Al respecto, comparto lo que dijo el se or diputado preopinante, en el sentido de que el pueblo es muy sabio en este sentido.

Nuevamente, se or presidente, la pol tica, representada aqu  por los representantes de las diferentes fuerzas de la Rep blica, cede a la C mara Nacional Electoral facultades que

le son propias. Humildemente, considero que esto es un exceso.

Por otra parte, comparto lo señalado por un señor diputado preopinante en el sentido de que es un deber de todos y cada uno de los actores políticos de la República Argentina empezar a hacer el mayor de los esfuerzos para reivindicar algo tan fundamental como el respeto a la palabra y a los compromisos. Los compromisos en la vida, y específicamente los compromisos de campaña, deben ser honrados y no se debe mentir.

Aclaro que no tenemos miedo a los debates políticos. Pertenezco a una fuerza política que fue proscripta, perseguida, desaparecida y fusilada, así que no nos vengán a correr con que les tenemos miedo a los debates políticos. Los debates políticos los hacemos acá, en la calle, en las unidades básicas, en las fábricas y donde deba debatirse la política. No queremos a una ONG cuyos funcionarios luego formen parte del gobierno de alguien que participó en el debate ni queremos a periodistas de dudosa imparcialidad. Tampoco queremos ceder territorio de la política a los gurúes del marketing, a los que “coachean” ni a los que no hacen de la política sino una farsa. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Olivares.** – Señor presidente: si bien es cierto que a veces el tiempo nos va calando y haciendo perder el rumbo del debate, considero que allá por 1983 nuestro país comenzaba a caminar por un rumbo distinto. En efecto, los argentinos habíamos elegido la democracia como sistema de gobierno.

Sin duda que muchos de los aquí presentes hemos tenido responsabilidad en la consolidación de esta democracia, para hacerla creíble y fortalecerla, lo que constituye una honra.

También debo decir que por momentos muchos han apostado a que esta democracia no continúe, pero el pueblo de la Nación ha convalidado este sistema de gobierno y ha permitido que ya llevemos más de treinta años consolidándolo.

Haré una alusión a título de colación. Allá por los años noventa hubo un presidente que en su momento prometió muchísimo para cambiar la realidad de nuestro país, pero después

salió a decir que si decía la verdad, era muy probable que no lo votaran.

Sin duda que todos estos años, cada uno de los que han tenido responsabilidad ha ido aportando para enriquecer y fortalecer la democracia, y al respecto debemos resaltar hechos importantes. Uno de ellos es el establecimiento de las PASO, que nos permite seleccionar a nuestros candidatos. Por otra parte, la ley de acceso a la información pública, sancionada por este Congreso, permite que cualquier ciudadano pueda conocer los actos del gobierno. Eso no hace más que fortalecer el sistema democrático.

Hace aproximadamente una hora hemos dado sanción a una ley importante, referida a la transición entre gobiernos, y ahora estamos por dar sanción a algo que también sirve para fortalecer nuestro sistema democrático, que son los debates presidenciales. Creo que esto de exigir por ley a los candidatos que debatan y pongan a consideración de la totalidad de los ciudadanos de nuestro país cuál va a ser su plataforma de gobierno y, fundamentalmente, se comprometan ante la sociedad sobre su plan de gobierno para los cuatro años es algo que permite que la sociedad tome conciencia y elija libremente a quien considera que cumplirá de la mejor forma. Esto también sirve para fortalecer nuestra democracia.

Algún diputado preopinante se refirió a la consolidación de los partidos políticos. También iremos por leyes que hagan a la transparencia en el financiamiento de los partidos políticos, y en particular, de las campañas políticas. Esto nos permitirá transparentar y defender mucho más este sistema democrático que los argentinos hemos elegido para vivir en libertad. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig.** – Señor presidente: anticipo que, por las razones que expondré seguidamente, voy a votar por la negativa el proyecto de ley en consideración.

No obstante ello, sin perjuicio de que presumo que no será aceptada, pero para no tener que hacerlo después, alcanzaré seguidamente a Secretaría una propuesta para agregar un artículo 64 septies, cuyo texto es el siguiente:

te: “Los candidatos deberán presentar ante la Cámara Nacional Electoral sus plataformas electorales acompañadas con una declaración jurada por la cual se obligan a cumplir con las promesas de campaña que se enumeran en las respectivas plataformas. Las mismas serán difundidas, previo al debate, por medios de alcance nacional.

”El incumplimiento acarreará las penas del artículo 140 de la presente ley; inducción con engaños, prisión de dos meses a dos años al que con engaños indujere a otros a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo; inhabilitación especial de cuatro a ocho años para ejercer cargos públicos y la imposibilidad, por parte del candidato, de presentarse en las próximas elecciones”.

Al margen de que imagino que esta modificación no va a ser aprobada, creo que es tiempo de volver a reflexionar sobre la necesidad de llevar el debate político en esta Cámara, en la Cámara de Senadores y en la comunidad.

Considero que vivimos los tiempos de la dictadura no democrática de los medios de información, a la que se ha sumado una metodología –aún no descrita realmente– del manejo de las redes sociales y de Internet. Obviamente, estamos ante un tremendo blindaje mediático del 90 por ciento de los medios de información y 30.000 *trolls* que día a día difaman, difunden y ocultan.

En este sentido, varias veces cité a Robert Proctor, a quien, con humildad, pido que lo lean, porque analiza perfectamente el tema del manejo de la desinformación, la técnica de la ignorancia y del ocultamiento de la verdad.

Dicho sea de paso, en oportunidad de este debate, le comenté al presidente de la comisión que en el texto de la iniciativa no aparecía la palabra verdad; en la ley de información pública no está mencionada ni una sola vez esta palabra. Esto es lo que tenemos que empezar a plantearnos, es decir, si la palabra verdad tiene algo que ver con nuestra democracia o si es sólo una forma.

Los medios han construido un tremendo relato, muy superior al que nos acusan a nosotros de transmitir. Yo he escuchado decir a todos ustedes que la mayor inflación de la Argentina fue la producida durante el kirchnerismo. Esto

es mentira. Según Macri, el kirchnerismo tuvo un 700 por ciento de inflación en doce años, pero en los doce años anteriores, la inflación fue del 19.000 por ciento. A su vez, en los siete años anteriores –que fueron los del gobierno de Alfonsín– la inflación fue de entre el 1.600.000 y 1.900.000 por ciento. Durante la dictadura cívico militar, la inflación fue del 340.000 por ciento. Podemos debatir la inflación, pero empezemos diciendo que los doce años del gobierno kirchnerista tuvieron la menor inflación en la historia de la República Argentina desde Perón, les guste o no les guste. (*Aplausos en las bancas.*)

Queremos decir la verdad. Si nos proponemos debatir sobre la inflación y combatirla, hagámoslo, pero desde la verdad y no desde la mentira. Nunca me escucharán decir que el 45 por ciento de inflación de este año va a ser el que se va a proyectar para los próximos cuatro. Esto no lo sabemos, porque tiene sus explicaciones y, además, hay toda una serie escandalosa de mentiras. Esto es grave. No podemos decir que vamos a construir un millón de viviendas y empezar a los dos años; no podemos decir que no va a haber inflación y luego generar inflación.

De las veinte afirmaciones de ese debate, diecinueve fueron mentiras; una sola fue cierta. Incluso, podríamos aceptar que tres, cuatro o cinco de esos temas constituyeron una preterintención del presidente –y analizarlo desde ese punto de vista–, pero es evidente que hubo una deformación. Al blindaje mediático y judicial podríamos sumarle enormes aciertos, sobre todo técnicos, de quienes son gobierno, así como importantes errores de nuestra fuerza política. Pero todo esto...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Vaya redondeando, señor diputado.

**Sr. Díaz Roig**. – Ya termino, señor presidente.

Decía que todo esto tiene que volver a convocarnos. El 13 de diciembre de 1973 Perón llamó a todas las fuerzas políticas, las juntó en una oficina en la casa de gobierno y les planteó elevar el debate político para hacer análisis objetivos y frenar las diatribas, los insultos y los agravios. Podemos construir un proyecto común; la unidad de los argentinos depende de ello.

Es difícil llegar a un punto intermedio entre liberalismo y peronismo, pero hagamos el esfuerzo. Y, en este sentido, hagamos el esfuerzo por dos temas centrales que también debemos debatir: la emergencia ocupacional y el aumento para los jubilados. Juntémonos en esto; no importa quién se lleve el mérito político. Hay millones de argentinos esperando a que les demos un gesto firme de unidad para resolver sus problemas. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrizo (A. C.)**. – Señor presidente: es difícil volver a la cuestión después de haber participado en una apasionada interna del peronismo, pero vamos a intentar hacerlo.

Lamento que no esté presente la señora diputada Conti –aunque sí están, o estaban, las señoras diputadas Carrió y Camaño–, porque tengo que agradecerles algo a ellas. En 2015, en la Comisión de Asuntos Constitucionales se formó una subcomisión en la que trabajamos con mucho profesionalismo para llegar a un consenso, el que finalmente se logró en un mes, entre siete bloques legislativos, con quince proyectos en total.

En consecuencia, lo que quiero señalar es que el tema del debate presidencial no es nuevo. Asimismo, quisiera desmitificar esta idea de que no podemos tratar los temas cada vez que se renueva el Congreso, porque hubo un trabajo colectivo de los diputados de la Nación.

¿Por qué no pudimos aprobar la iniciativa en ese momento? En los meses de junio y julio llegamos a un consenso, que fue dictaminado por dos de las cuatro comisiones a las que el tema había sido girado. Pero no logramos aprobarlo, precisamente, porque era un año electoral. En este sentido, tenemos que ser honestos con nosotros mismos: en un año electoral, los diputados del Congreso no trabajamos sobre derechos, sino que nos dedicamos a proteger candidatos. Por ello, el proyecto sobre debate obligatorio en la Argentina no se pudo sancionar en el mes de agosto de 2015. Cabe aclarar que el bloque del Frente para la Victoria nos apoyaba y nos ayudó en la construcción del consenso inicial.

Entonces, ¿por qué estamos tratando hoy este tema? Celebro que lo estemos haciendo en un año no electoral, porque el año que viene no se votaría. Además, el senador Eduardo Aguilar, del Frente para la Victoria, se comunicó con nosotros y nos pidió específicamente que tratemos este tema, que ya lleva más de un año de trabajo en el Congreso.

Entonces, además de tener mayor coordinación en la fragmentación interna del peronismo, tendrían que tener una mayor coordinación entre ambas Cámaras, porque esto también fue un pedido del Frente para la Victoria de la Cámara de Senadores.

Por último, quisiera señalar dos cuestiones. ¿Por qué deben ser obligatorios los debates y no espontáneos o una práctica cultural como sucede en los Estados Unidos? Es muy claro. Los debates tienen que ser obligatorios porque la información es una concesión de la dirigencia, es un derecho de la ciudadanía. Los debates no están hechos para posicionar candidatos, sino porque la información es un bien público de los ciudadanos. En consecuencia, deben ser obligatorios porque lo que queremos es equiparar los derechos en la Argentina y la tremenda asimetría de poder entre la dirigencia y la ciudadanía. Por eso tienen que ser obligatorios los debates, independientemente del síndrome de la silla vacía. Eso es una anécdota. Lo importante es que la obligación no se negocia, sino que se cumple.

Entonces, esto constituye un aprendizaje, pero no para la ciudadanía, sino para la dirigencia política, así como también es un aprendizaje en el sentido de que los derechos no se agradecen, sino que se exigen.

Debo ser honesta, y lamento no estar de acuerdo con Argentina Debate. Esto aquí se ha dicho. La idea de que fuera obligatorio nos venció a todos, al Frente para la Victoria también, porque la Argentina Debate no es buena ni mala. Lo cierto es que –como decía Bresser Pereira, ministro de Finanzas de Cardoso, en Brasil–, en países con pobreza estructural la sociedad civil no es sinónimo de pueblo, sino de elite.

Entonces, si el debate presidencial es organizado por un canal privado o por una ONG, allí rige el principio de que el cliente tiene la razón y se negocian ciertas cosas. Por un lado,

los temas. Es decir, de qué se habla. ¿Se habla de lo que la ciudadanía necesita escuchar o de aquello que los candidatos necesitan comunicar? No es lo mismo una cosa que otra.

Es por eso que a nosotros no nos gustó Argentina Debate, porque en nuestro país ni siquiera existe una regla de *lobby*, de incompatibilidad de intereses.

Si bien Argentina Debate fue una buena experiencia y evitamos el síndrome de la silla vacía, no tuvimos la información pública que deberíamos haber recibido como ciudadanos. Nos pasó lo siguiente. Yo seguí muy de cerca el debate, por *twitter*.

Ése fue el rol que desempeñó la ciudadanía: seguir el debate por *twitter*. Había dos grandes bandas organizadas: la ciudadanía tuitera –que blindaba a los candidatos–, y los disidentes –como decía Tomás Abraham–, quienes además de seguir el debate, pensaban. ¿Saben qué pedían estos últimos? Menos *márketing*, más política.

Algunos tuits eran emblemáticos y decían cosas como “un debate entre Lilita y Cristina”; otros decían: “Papa Francisco versus Boca”. Es decir que el debate no sirvió a la ciudadanía porque fue espectadora y no participante.

¿Qué aprendimos de esa experiencia? ¿Probó que era necesario que esto se regulara? Efectivamente, probó que era necesaria su regulación...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: la Presidencia le solicita que redondee su exposición porque ha agotado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

**Sra. Carrizo (A. C.)**. – Ya finalizo. Hay dos cosas que faltaron en relación con esta regulación y que nos sirven para aprender para el futuro.

En primer lugar, los temas. Hay diez temas que son tabúes en la democracia argentina. El primero es el referido a la división Iglesia-Estado, y no quiero seguir nombrando los nueve que faltan.

En segundo término, nosotros propusimos que la ciudadanía instalara los temas. Lo hicimos a través de un sistema de responsabilidad social, por medio del cual obligamos a las encuestas que ganan mucha plata a ofrecerle a la Cámara Nacional Electoral una encuesta

nacional en la que la ciudadanía propusiera los temas. Eso no va a estar en esta norma.

Por último, no debemos confundir el modo en que participan los expertos y los académicos. No tenemos que dejar que este debate se transforme en una...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: ha concluido su tiempo.

**Sra. Carrizo (A. C.)**. – He escuchado a muchos que se excedieron mucho más que yo. Simplemente termino ahora.

Esto no es sacarle a Tinelli el espectáculo y cedérselo al poder de los expertos. Acá lo que está en juego es si el electorado y la ciudadanía van a poder instalar temas y tener voz en los debates presidenciales en la Argentina. Eso todavía no se logró. Esperamos que dentro de unos años, cuando veamos cómo son los debates presidenciales, podamos modificar esta norma. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Pereyra**. – Señor presidente: me hubiera encantado que este proyecto se tratara a fines del año que viene –es decir, a dos años de la actual gestión de gobierno– y no ahora, por dos motivos.

En primer lugar, porque nos habríamos olvidado del debate anterior, o al menos gran parte de nosotros habría olvidado qué dijo cada quién. Por otra parte, porque también –siendo personalmente optimista– puede ser que en 2017 quien estuvo en el debate y fue ganador de las elecciones pueda cumplir varias cosas de las que prometió allí. Esto lo digo, reitero, desde mi optimismo.

Se plantea aquí la modificación del Código Nacional Electoral introduciendo la obligatoriedad del debate presidencial para futuras elecciones. Planteada en abstracto, ésta puede parecer una iniciativa loable, toda vez que uno piensa en el derecho de los ciudadanos a acceder de manera sencilla y gratuita a las plataformas de los partidos políticos. Hacerlo mediante un debate público y transmitido por televisión garantiza, en principio, dicho acceso.

Lamentablemente –tal como han dicho otros diputados preopinantes–, hemos asistido hace apenas un año al primer debate al que volun-

tariamente se sometieron los candidatos presidenciales con un resultado desalentador.

Desde el Virreinato del Río de la Plata que no tenemos juicio de residencia, es decir, la posibilidad de juzgar las acciones de los gobiernos luego de que terminan sus mandatos. Esto es un avance ya que no se juzgan los hechos políticos, sino eventualmente sólo aquellos que pudieran constituir algún delito de los tipificados en el Código Penal.

El año pasado asistimos a un debate en el que el actual presidente de los argentinos prometió realizar todo lo contrario a lo que luego hizo. En efecto, durante el debate Macri prometió no devaluar, no ajustar, no producir despidos y seguir trabajando para el crecimiento de la economía del país. Sin embargo, devaluó un 60 por ciento –aunque lo llame “sinceramiento”–, aumentó las tarifas un 2.000 por ciento y, a pesar de que luego tuvo que retrotraerlo porque la gente salió a las calles, dicho aumento finalmente fue de un 400 por ciento.

Su política económica produjo 200.000 despidos, inflación que se duplicó –la del año anterior–, con la consiguiente pérdida del poder adquisitivo del salario. Y lo más grave: prometió pobreza cero y esas políticas de ajuste generaron un millón y medio de nuevos pobres. Entonces, ¿qué sentido tiene un debate obligatorio, si puede mentir sin ponerse colorado?

Por estos motivos y por lo que la experiencia nos está indicando, los debates debieran ser optativos, de manera que cada candidato decida qué hacer y cómo le habla a los ciudadanos, y no como pretende el texto sometido a consideración, obligar a debatir y no cumplir con lo que se diga en el debate.

Por lo expuesto, votaré en forma negativa este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: como no hemos recibido ninguna propuesta de modificación, propongo que votemos en un solo acto en general y en particular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig.** – Que se vote, ya que presumí –o presumo– que no van a querer incor-

porar la modificación que he propuesto. No obstante, durante el tratamiento en particular solicitaré que el artículo en cuestión se vote nominalmente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado Díaz Roig: si votamos artículo por artículo ello nos llevaría mucho tiempo. El señor miembro informante le ha dicho que no va a incorporar esa modificación.

**Sr. Díaz Roig.** – Es sólo un artículo, que lo lei en su momento. Pido que se vote su inclusión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Qué artículo es?

**Sr. Díaz Roig.** – Es el 64 septies.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: a fin de acortar el tiempo de votación, anticipo que no vamos a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Díaz Roig ni ninguna otra. Por lo tanto, reitero la propuesta de que hagamos una sola votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señor presidente: por tratarse de un tema electoral, rige la mayoría absoluta del total de los miembros, dispuesta en el artículo 77 de la Constitución Nacional. Ello requerirá la votación nominal, no sólo en general sino también en particular. Quería dejar esto planteado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Según el segundo párrafo del artículo 77 de la Constitución Nacional, se requiere la mayoría absoluta del total de los miembros del cuerpo. A eso se refería, ¿señora diputada?

**Sra. Ferreyra.** – Así es.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: es para recordarle que antes de votar en general y en particular debemos constituir la Cámara en comisión para dictaminar, ya que no hay dictamen de comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No es necesario. No tiene dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se trata sobre tablas. Se



aprobó con los dos tercios al inicio de la sesión, señor diputado.

**Sr. Recalde.** – Debe hacerse una votación nominal.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Será nominal, diputado Recalde, ya que es un proyecto de ley.

Se va a votar en general el proyecto de ley en revisión por el cual se denomina al Capítulo IV bis del Título III del Código Electoral Nacional: De la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio. (Expediente 126-S.-2016).

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

**Sra. Castro.** – Solicito abstenerme de votar.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar la solicitud efectuada.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 192 diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además una abstención. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Votaron 152 señores diputados por la afirmativa, 38 por la negativa, y hubo una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Cicali, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D’Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, Dindart, Don-da Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcósor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Grosso, Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci,

Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R.J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Zilio.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Bardeggia, Basterra, Cabandié, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Ciampini, Cleri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igón, Kicillof, Llanos, Lotto, Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Rodríguez (M.D.), Ruíz Aragón, Santillán, Seminara, Soria y Tailhade.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Castro.

**Sr. Presidente (Monzó).** – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 192 diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Votaron 152 señores diputados por la afirmativa, 38 por la negativa, y hubo una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Cicali, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D’Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, Dindart, Don-da Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcósor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Garretón, Gayol, Giménez,

Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Grosso, Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R.J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Bardeggia, Basterra, Cabandié, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Ciampini, Cleri, Di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Kicillof, Llanos Massa, Lotto, Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Rodríguez (M.D.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Soria y Tailhade.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Castro.

**Sr. Presidente (Monzó).** – En consideración, el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Señor presidente: le había propuesto al diputado preopinante que se agregue lo que se debata, de modo que quien fuera elegido presidente tenga la obligación de mandar al Congreso de la Nación las 50 o 100 medidas que enuncie en el debate. De lo contrario, el debate es una mentira.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Diputado, ya estamos votando.

**Sr. Olmedo.** – Pido si se puede agregar.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Ya dijo el diputado Tonelli que no se aceptan modificaciones.

**Sr. Olmedo.** – ¿No acepta nada?

**Sr. Presidente (Monzó).** – No.

**Sr. Olmedo.** – Bueno, se parece a los otros entonces. (*Risas.*)

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar en forma nominal el artículo 2°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 191 diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Votaron 151 señores diputados por la afirmativa, 38 por la negativa, y hubo una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Ciciliani, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcósor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Grosso, Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R.J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Selva, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Bardeggia, Basterra, Cabandié, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Ciampini, Cleri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Kicillof,

Llanos, Lotto, Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Rodríguez (M.D.), Ruíz Aragón, Santillán, Seminara, Soria y Tailhade.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Castro.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 3°.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 191 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa, 38 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 151 señores diputados por la afirmativa, 38 por la negativa, registrándose además una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Cicali, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Grosso, Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñalosa Marianetti, Pérez (R.J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Selva, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Sosa, Spinuzzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torrello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega,

Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Bardeggia, Basterra, Cabandié, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Ciampini, Cleri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Kicillof, Llanos Massa, Lotto, Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Rodríguez (M.D.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Soria y Tailhade.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Castro.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración los artículos 4° a 9°.

Se va a votar nominalmente.

Este proyecto contempla una modificación del Código Electoral, por lo que tiene que quedar asentada la mayoría absoluta que se exige para esta votación.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 191 señores diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa, 36 por la negativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 152 señores diputados por la afirmativa, 36 por la negativa, registrándose además una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Caselles, Caviglia, Cicali, Closs, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, De Ponti, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Grosso, Guzmán (S.A.), Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litz, Lopardo, López, Lospennato, Lusquiños, Macías,

Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñalosa Marianetti, Pérez (R.J.), Petri, Pitiot, Pitrola, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Sosa, Spinuzzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torrello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bardeggia, Basterra, Cabandié, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Ciampini, Cleri, Di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Kicillof, Llanos Massa, Lotto, Martínez (N.D.), Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Rodríguez (M.D.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara, Soria y Tailhade.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Castro.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Igon.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** – El artículo 10 es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

## 26

### MODIFICACIÓN A LA LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO, COMPRA Y DÉBITO

**Sr. Presidente (Monzó).** – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Finanzas y de Legislación General recaído en el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la ley 25.065, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas

de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios (Orden del Día N° 908).

### (Orden del Día N° 908)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Amadeo y Lipovetzky, por el que se establecen modificaciones a la ley 25.065, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

*Eduardo P. Amadeo. – Daniel A. Lipovetzky. – Fernando Sánchez. – José C. Nuñez. – Luis M. Pastori. – Guillermo Snopek. – Olga M. Rista. – Ana C. Carrizo. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Patricia V. Giménez. – Anabella R. Hers Cabral. – Luciano A. Laspina. – Miguel Nanni. – Luis A. Petri. – Pedro J. Pretto. – Gustavo A. Valdés. – Alex R. Ziegler.*

En disidencia parcial:

*Berta H. Arenas. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brüggge. – Juan Cabandié. – Luis F. Cigogna. – Eduardo R. Conesa. – María C. Cremer de Busti. – Lautaro Gervasoni. – Axel Kicillof. – Inés B. Lotto. – Vanesa L. Massetani. – Analía Rach Quiroga. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Pablo G. Tonelli.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### MODIFICACIONES A LA LEY 25.065

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 2° de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: A los fines de la presente ley se entenderá por:

- Emisor:* Es la entidad financiera, comercial o bancaria que emita tarjetas de crédito o débito;
- Titular de tarjeta de crédito o débito:* La persona responsable por todos los cargos y consumos realizados por sí o por los usuarios de extensiones autorizadas por el mismo;
- Usuario, titular adicional, o beneficiario de extensiones:* Aquel que está autorizado por el

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

titular para realizar operaciones con tarjeta de crédito o débito, a quien el emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al titular;

- d) *Tarjeta de compra*: Aquella que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para realizar compras exclusivas en su establecimiento o sucursales;
- e) *Tarjeta de débito*: Aquella que las instituciones bancarias entregan a sus clientes para que accedan a sus cuentas bancarias y, a su vez, efectúen compras o locaciones y los importes de estas últimas sean debitados directamente de una caja de ahorro o cuenta corriente bancaria del titular;
- f) *Proveedor o comercio adherido*: Aquel que en virtud del contrato celebrado con el adquirente, proporciona bienes, obras o servicios al usuario aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta de crédito o de las contempladas en los incisos d) y e);
- g) *Empresas administradoras*: Son las entidades titulares de una marca bajo la cual opera un determinado sistema de tarjeta de crédito o débito, que otorgan los derechos de emisión y adquirencia, respectivamente, a los emisores y adquirentes. pueden o no tener a su cargo el procesamiento y/o administración de las operaciones efectuadas con las tarjetas de su marca;
- h) *Adquirente*: Es la entidad que posee el derecho por parte de una o más empresas administradoras para adherir comercios o proveedores al sistema de tarjetas de crédito o débito, y que hace efectivo el pago a los comercios adheridos;
- i) *Sistema abierto*: Es aquel sistema de tarjetas de crédito o débito en el cual los roles de emisor y adquirente son desempeñados por entidades diferentes;
- j) *Tasa de intercambio*: En un sistema abierto, es la tasa que paga el adquirente al emisor de la tarjeta por cada transacción realizada;
- k) *Tasa de adquirencia*: En un sistema abierto, es la tasa que remunera al adquirente por cada transacción realizada;
- l) *Sistema cerrado*: Es aquel sistema de tarjetas de crédito o débito en el cual una misma entidad cumple simultáneamente los roles de emisor y adquirente;
- m) *Arancel o comisión*: Es la suma de los descuentos o cargos, por todo concepto, que realicen los adquirentes sobre una determinada operación por la utilización del sistema de tarjetas de crédito o débito. En el caso de los sistemas abiertos será igual a la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia.

Art. 2° – Sustitúyase el inciso h) del artículo 6° de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- h) Los mismos deberán ser discriminados por tipo de cargo, sea de emisión, renovación, envío y/o confección de resúmenes, cargos por tarjetas adicionales para usuarios autorizados, costos de financiación desde la fecha de cada operación, o desde el vencimiento del resumen mensual actual o desde el cierre contable de las operaciones hasta la fecha de vencimiento del resumen mensual actual, hasta el vencimiento del pago del resumen mensual, consultas de estado de cuenta, tasas de intercambio correspondientes, entre otros.

Art. 3° – Sustitúyase el inciso b) del artículo 11 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b) El titular comunica su voluntad de finalizar la relación contractual en cualquier momento, a opción del titular, (i) en forma presencial, (ii) por instrumento privado de fecha cierta o (iii) por mecanismos electrónicos de comunicación.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: Los adquirentes o emisores no podrán fijar comisiones o aranceles, tasa de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciados entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

La acreditación de los importes correspondientes a las ventas en las cuentas de los establecimientos adheridos se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para las operaciones con tarjeta de débito.

Para los sistemas abiertos, la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia no podrá ser superior a dos por ciento (2 %) para las operaciones que se realicen con tarjetas de crédito, ni a uno por ciento (1 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de regular la comisión o arancel, la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia, con el objetivo de brindar mayor transparencia al sistema y favorecer a la competencia.

Art. 5° – Deróguese el segundo párrafo del artículo 16 de la ley 25.065.

Art. 6° – Sustitúyase el inciso p) del artículo 23 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- p) Monto y concepto detallados de todos los gastos a cargo del titular, incluyendo las tasas de intercambio correspondientes, y excluidas las

operaciones realizadas por el titular y autorizadas.

Art. 7° – Sustitúyase el título II de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### TÍTULO II

### De las relaciones entre emisor, adquirente y proveedor

#### CAPÍTULO I

Artículo 32: *Deber de información.* El adquirente, sin cargo alguno, deberá suministrar a los proveedores:

- a) Todos los materiales e instrumentos de identificación y publicaciones informativas sobre los usuarios del sistema;
- b) El régimen sobre pérdidas o sustracciones a los cuales están sujetos en garantía de sus derechos;
- c) Las cancelaciones de tarjetas por sustracción, pérdida, voluntarias o por resolución contractual.

Artículo 33: *Aviso a los proveedores.* El adquirente deberá informar inmediatamente a los proveedores sobre las cancelaciones de tarjetas de crédito antes de su vencimiento sin importar la causa.

La falta de información no perjudicará al proveedor.

Artículo 34: Las transgresiones a la regulación vigente serán inoponibles al proveedor, si el adquirente hubiera cobrado del titular los importes cuestionados.

Artículo 35: *Terminales electrónicas.* Los adquirentes instrumentarán terminales electrónicas de consulta para los proveedores debiendo permitir el uso de equipos de conexión de comunicaciones o programas informáticos no provistos por aquéllos, salvo incompatibilidad técnica o razones de seguridad, debidamente demostradas ante la autoridad de aplicación para garantizar las operaciones y un correcto sistema de recaudación impositiva.

Artículo 36: *Pagos diferidos.* El pago con valores diferidos por parte de los adquirentes a los proveedores, con cheques u otros valores que posterguen realmente el pago efectivo, devengarán un interés igual al compensatorio o por financiación cobrados a los titulares por cada día de demora en la efectiva cancelación o acreditación del pago al proveedor.

Artículo 37: El proveedor está obligado a:

- a) Aceptar las tarjetas de crédito que cumplan con las disposiciones de esta ley;

- b) Verificar siempre la identidad del portador de la tarjeta de crédito que se le presente;
- c) No efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta de débito o de crédito en un único pago, con excepción de las tasas de intercambio, en caso de corresponder, las que podrán ser adicionadas al precio de contado en los casos y forma que reglamente la autoridad de aplicación;
- d) Solicitar autorización en todos los casos.
- e) Informar visiblemente al público las marcas e identificación descriptas en el inciso a) del artículo 32 de la presente ley.

#### CAPÍTULO II

### Del contrato entre el adquirente y el proveedor

Artículo 38: El contrato tipo entre el adquirente y el proveedor deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación y contendrá como mínimo:

- a) Plazo de vigencia;
- b) Topes máximos por operación de la tarjeta de que se trate;
- c) Determinación del tipo y monto de las comisiones, intereses y cargos administrativos de cualquier tipo;
- d) Obligaciones que surgen de la presente ley;
- e) Plazo y requisitos para la presentación de las liquidaciones;
- f) Tipo de comprobantes a presentar de las operaciones realizadas;
- g) Obligación del proveedor de consulta previa sobre la vigencia de la tarjeta.

Además deberán existir tantos ejemplares como partes contratantes haya y de un mismo tenor.

Art. 8° – Incorpórese el siguiente título a continuación del artículo 38 de la ley 25.065:

#### TÍTULO II BIS

### Del adquirente

Artículo 38 ter: Los adquirentes de sistemas abiertos no podrán tener una relación de exclusividad con una determinada empresa administradora.

La autoridad de aplicación queda facultada para reglamentar las condiciones de prestación de la actividad de adquirencia, con el fin de fomentar la competencia y asegurar la posibilidad de ingreso de nuevos adquirentes al sistema. Asimismo, la autoridad de aplicación deberá tomar las medidas que considere pertinentes a los efectos de evitar que más de una entidad financiera, definida en los términos de la ley 21.526 y sus

modificatorias, participe directa o indirectamente en la propiedad de una entidad que actúe como adquirente.

Art. 9° – Sustitúyase el artículo 40 de la ley 25.065 por el siguiente:

Artículo 40: El proveedor podrá preparar la vía ejecutiva contra el adquirente pidiendo el reconocimiento judicial de:

- a) El contrato con el adquirente para operar en el sistema;
- b) Las constancias de la presentación de las operaciones que dan origen al saldo acreedor de cuenta reclamado, pudiendo no estar firmadas si las mismas se han formalizado por medios indubitables;
- c) Copia de la liquidación presentada al adquirente con constancia de recepción, si la misma se efectuó.

Art. 10. – Sustitúyanse los artículos 43, 44 y 45 de la ley 25.065 por los siguientes:

Artículo 43: *Controversias entre el titular y el proveedor.* Tanto el emisor como el adquirente son ajenos a las controversias entre el titular y el proveedor derivadas de la ejecución de las prestaciones convenidas salvo que el emisor o el adquirente promovieran los productos o al proveedor pues garantizan con ello la calidad del producto o del servicio.

Artículo 44: *Incumplimiento del proveedor.* El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proveedor con el titular dará derecho al adquirente a resolver su vinculación contractual con el proveedor.

Artículo 45: *Incumplimiento del adquirente con el proveedor.* El titular que hubiera abonado sus cargos al adquirente queda liberado frente al proveedor de pagar la mercadería o servicio aun cuando el adquirente no abonara al proveedor.

En caso que el adquirente no abonara al proveedor el producto o servicio, o realizara un contracargo o descuento con posterioridad al pago del producto o servicio, la autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento para determinar la procedencia de la falta de pago o contracargo. Será obligatorio el pago cuando el mismo resulte procedente conforme el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 48 de la ley 25.065 por el siguiente:

Artículo 48: *Sanciones.* La autoridad de aplicación, según la gravedad de las faltas y la reincidencia en las mismas, o por irregularidades reiteradas, podrá aplicar a los emisores y a los adquirentes las siguientes sanciones de apercibimiento: multas hasta veinte (20) veces el importe

de la operación en cuestión y cancelación de la autorización para operar.

Art. 12. – Sustitúyase el inciso *d)* del artículo 52 de la ley 25.065 por el siguiente:

*d)* Adquirente y proveedor, el del domicilio del proveedor.

Art. 13. – *Disposiciones transitorias.* Hasta que se verifiquen condiciones de competencia efectiva en el mercado, para los sistemas abiertos en ningún caso podrán establecerse tasas de intercambio superiores a un uno coma cinco por ciento (1,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjetas de crédito y cero coma cinco por ciento (0,5 %) para las que se realicen con tarjeta de débito, ni tasas de adquirencia superiores a cero coma cinco por ciento (0,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito o débito. Para los sistemas cerrados, en ningún caso la comisión o el arancel, por todo concepto, será superior al tres por ciento (3 %) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito, y uno coma cinco por ciento (1,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de débito.

La autoridad de aplicación de la ley 25.156, o las normas que en el futuro la reemplacen, determinará la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de la adquirencia. A tales fines, deberá confeccionar y emitir una opinión, para la cual deberá obtener el previo dictamen de las autoridades de aplicación de la ley 25.065.

Art. 14. – Los emisores y adquirentes deberán readecuar sus contratos, sistemas y resúmenes a las disposiciones de esta ley dentro del plazo que a tales efectos establezca la autoridad de aplicación.

Art. 15. – A fin de promover el sistema de tarjeta de crédito y la universalización de dicho sistema, se invita a las provincias y a los municipios a que adopten las medidas necesarias para no gravar operaciones con tarjeta de crédito y débito y evitar regímenes de retención o percepción que desalienten el uso del sistema.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel Lipovetzky. – Eduardo P. Amadeo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Amadeo y Lipovetzky, por el que se establecen modificaciones a la ley 25.065, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios; y creen innecesario abundar en más detalles que los

expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Eduardo P. Amadeo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es fruto de una tarea de búsquedas de consenso entre todas las partes involucradas en el mercado de las tarjetas de crédito.

La redacción que estamos proponiendo impulsa una importante disminución de los aranceles o tasas que abonan los comercios a las tarjetas de crédito.

Pero además hemos incorporado normas tendientes a que en el mercado de tarjetas de crédito en nuestro país haya realmente verdaderas condiciones de competencia.

El mercado de las tarjetas de crédito en la Argentina se encuentra enmarcado en una serie de normas que no resultan impulsoras de la sana competencia comercial y dicha carencia termina redundando en detrimento de los usuarios, que se ven sometidos a tasas más altas de lo recomendable, y el pago de gastos excesivos.

Del mismo modo, la actividad comercial se ve complejizada, habida cuenta de las altas tasas que tanto emisores como adquirentes pretenden obtener de la prestación del servicio. De esa manera, la actividad comercial debe contabilizar como un costo adicional, proporcionalmente muy alto, el porcentaje que deben sostener de cada compra que se realiza con tarjeta de crédito.

Dicha situación se traduce en un espiral nocivo, dado que, al mismo tiempo, no es posible participar de la actividad comercial moderna sin ofrecer a los consumidores la posibilidad de cancelar las compras con tarjeta de crédito y mucho menos sin la chance de efectuar esa cancelación con las tarjetas de débito, que en muchos casos son producto de una cuenta sueldo donde el trabajador recibe sus haberes mensuales.

El uso de estas últimas también está gravado por las entidades emisoras, al mismo nivel que las tarjetas de crédito, lo que implica incluso una inequidad mayor que la relatada en los párrafos antecedentes.

Así las cosas, consideramos que el presente proyecto tiende a ordenar el proceso de adquisición de bienes con tarjetas de crédito y/o débito, y a su vez a poner un límite a las tasas que se pretenden cobrar por su uso, protegiendo tanto al comerciante como al usuario/consumidor. Es por ello que solicito a los señores diputados me acompañen en el presente proyecto de ley.

*Daniel Lipovetzky. – Eduardo P. Amadeo.*

#### II

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores

diputados Amadeo y Lipovetzky por el que se establecen modificaciones a la ley 25.065, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan el rechazo del expediente 8.048-D.-16.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

*Pablo S. López.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto 8.048-D.-2016 sobre tarjetas de crédito y de débito fue presentado, literalmente, entre gallos y medianoche. Ni hubo oportunidad de bajarlo y leerlo, porque no figura directamente en la página web. Y sin debate alguno fue puesto a la firma el dictamen presentado por el oficialismo.

Dicho dictamen deja incólume el negocio de la usura sobre los trabajadores-consumidores, que no verán una rebaja en los bienes y servicios adquiridos.

En realidad se trata de una cuestión de redistribución de las “plusvalías” de los beneficios extraordinarios del sector financiero, entre el capital bancario y el que regentea las tarjetas de crédito (grupo PRISMA y 17 grandes bancos), por un lado, y el que opera en el comercio (*shoppings*, supermercados, mayoristas, etcétera), usando como mascarón de proa al pequeño comerciante.

La disminución de las ventas, producto de la recesión económica en curso, hace que la pelea entre grupos capitalistas para poder sumar las ganancias existentes sea cada vez más dura.

Pero el que paga el costo final es el consumidor. Los intereses usurarios que se cobran al consumidor por cualquier dificultad de pago (pagos mínimos, etcétera), por seguros por el pago en cuotas, por financiación en la compra a plazos, etcétera, hunden crecientemente a la familia trabajadora. Hoy, el consumo obrero y popular, ante el deterioro del salario, se basa crecientemente en el crédito, es decir, en el hipotecamiento futuro del salario. Las dos fracciones se pelean por la tajada de sus intereses, pero no mejoran la situación del comprador trabajador. Esto, que constituye un verdadero mecanismo extra de carestía sobre el trabajador, ni se contempla. Ya en el precio de la venta de las tarjetas estaba implícito el sobrecosto. Pero el proyecto que se presenta ahora hace esto explícito. El artículo 37 reformado plantearía directamente que “las tasas de intercambio” podrán “ser adicionadas al precio de contado en los casos y forma que reglamente la autoridad de aplicación”.

Las cámaras de comercio que buscan el apoyo popular en su pugna con los bancos ocultan esta realidad. Y no se plantean tampoco la derogación de los



impuestos al consumo (en primer lugar, el IVA), lo que daría un impulso al consumo popular y soldaría, efectivamente, un frente de lucha común entre los trabajadores con el pequeño comerciante interesado en tal medida.

En realidad, la CAME ha llegado a este acuerdo con los bancos y el oficialismo, “olvidándose” una vez más del usuario-trabajador.

Llamamos a abrir un debate: ¿Cuál es el costo del crédito al consumo? Es necesario abrir los libros de los bancos y de las empresas financieras de crédito a comisiones de trabajadores para conocer el verdadero costo patronal y cómo esquilman al pueblo.

Hay que terminar con la usura bancaria y la persecución financiera (derogación del veraz) sobre el trabajador.

Propugnamos la nacionalización de la banca para centralizar el crédito en el impulso al desarrollo nacional y la satisfacción de las necesidades de consumo de nuestro pueblo sin usura, con tasas promocionales.

Esto abarcará el uso de la bancarización (tarjetas de crédito y débito) sin intermediación parasitaria y sin el cobro de tasas usurarias sobre el consumidor y el pequeño comerciante.

Por esto llamamos a los señores diputados a acompañar este dictamen.

*Pablo S. López.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** – Señor presidente: el proyecto que estamos considerando propone la modificación de la ley de tarjetas de crédito. Se trata de una norma que hace diez años que no se modifica en nuestro país.

Cuando propusimos modificar esta ley no solamente pensamos en reducir las comisiones que le cobran las tarjetas de crédito a los comercios, sino también hacer algunos cambios más amplios y globales, teniendo en cuenta que nos encontramos con un mercado donde no hay verdaderas condiciones de competencia.

Para ello, el proyecto prevé una rebaja de las comisiones que se le cobran a los comercios, tanto para las operaciones en las que se usan las tarjetas de crédito como en las que se utilizan las tarjetas de débito.

Además, pensamos que había que incluir otro tipo de normativa que ayude a generar competencias y que de alguna manera mejore los costos que hoy se le cobran a los comercios,

en su mayoría pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Por eso proponemos modificaciones que hagan que el mercado de la adquirencia –el vínculo que tiene el comercio con la empresa que comercializa las tarjetas de crédito– no se encuentre monopolizado por una sola empresa, como ocurre hoy. Por lo tanto, planteamos que cada empresa de tarjetas de crédito tenga por lo menos más de una empresa de adquirencia.

Asimismo, estamos pensando en los consumidores, porque –más allá de la baja de costos, que es importante para los comercios en la República Argentina–, consideramos que es necesario avanzar en su protección.

Uno de los reclamos que más se recibe es sobre la finalización del vínculo entre consumidor con la empresa de tarjetas de crédito. Actualmente la baja se realiza a través de carta documento en forma personal. En este proyecto contemplamos que también se pueda hacer a través de medios electrónicos, es decir, por correo electrónico. Esto va a ayudar a agilizar este trámite que actualmente es bastante engorroso para los consumidores.

Voy a tratar de ser lo más breve posible teniendo en cuenta lo avanzado de la hora.

En definitiva, considero que lo más destacable del proyecto en debate es, en primer lugar, la disminución de las comisiones. Creemos que las comisiones que hoy se cobran a los comercios son muy altas si las comparamos con las de otros países, sobre todo de la región. Esto va a repercutir en definitiva en una mejora para los comerciantes y esperamos que influya también en una baja de los precios. Lo que debemos lograr es que los consumidores paguen precios más bajos y puedan consumir lo que realmente necesitan.

Por otro lado, es muy importante que generemos mejores condiciones de competencia, porque si no concretamos esta mejora seguramente cualquier baja de comisiones va a ser transferida a otros costos que aplican las empresas de tarjetas de crédito a los comercios, como, por ejemplo, el cargo de alquiler por el posnet.

Por lo tanto, la reforma que estamos proponiendo va más allá de la baja tan importante de las comisiones, que es una mejora global que

va a ayudar a que cada vez tengamos menores costos. De alguna manera se incentiva no solamente al uso de las tarjetas de crédito, sino a la baja de precios, tan necesarios en un proceso inflacionario como el que hoy transitamos.

Para finalizar, les comento que el proyecto que estamos debatiendo nos pone del lado que debemos estar: del de la defensa de las empresas nacionales, pequeñas y medianas, y en definitiva, de los consumidores argentinos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para completar el tiempo del que disponen, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Amadeo**. – Señor presidente: quiero agregar dos elementos a lo que acaba de decir el diputado preopinante. El primero es que llegamos al tratamiento de este proyecto luego de una larga tarea de consensos entre uno de los actores fundamentales de este proceso: los comerciantes.

Por eso, quiero remarcar la presencia de CAME entre nosotros. Se trata de la entidad madre de las pequeñas y medianas empresas, que con su presencia viene a decirnos que el comercio está de acuerdo con lo que estamos legislando.

Cierto es que los que legislamos somos nosotros, y somos nosotros quienes tomamos las responsabilidades. Pero la presencia de las cámaras empresarias es un acompañamiento muy importante para nuestra voluntad política.

En segundo lugar, con este proyecto le estamos dando importantes facultades al Banco Central. Quiero aclarar este tema porque algunos señores diputados me han consultado sobre esta cuestión.

Como bien dijo el señor diputado Lipovetzky, estamos introduciendo un cambio copernicano en este negocio, que hasta ahora era el potrero de los bancos.

Las entidades bancarias han ganado enormes cantidades de dinero con el manejo de las condiciones y de las tasas. Lo han hecho a partir de contar con una empresa que manejaba el 60 por ciento del negocio de la adquirencia y el procesamiento.

Como también manifestó el diputado Lipovetzky, este proyecto obliga a que esta estructura oligopólica se rompa. Pero el Banco Central tiene la obligación de controlar que el

mercado no vuelva a cerrarse ni a oligopolizarse. Por eso es tan importante que, en la medida en que los señores diputados estén de acuerdo, mantengamos las facultades que le estamos dando al Banco Central para que controle este complejo damero de recursos.

Me recuerda el diputado Lipovetzky que también se encuentra presente la Cámara Argentina de Comercio, la otra entidad que nos acompaña esta noche.

En este proyecto ganan claramente las pymes, porque logran una importantísima baja en las tasas que pagaban hasta ahora, así como los consumidores, porque van a tener no solamente mejores condiciones y más competencia, sino también menores costos.

Para finalizar, considero que estamos entrando a un tiempo nuevo; estamos entrando al tiempo de pago electrónico. Y lo estamos haciendo gracias a un Banco Central muy activo ya que a través de nuestros teléfonos vamos a poder hacer todos los pagos que necesitemos.

Este proyecto brinda un marco para que este mercado fluya, para que no se oligopolice, para que compita y para que todos tengamos el enorme beneficio del acceso al crédito. El acceso al crédito democratiza el consumo, beneficia a los consumidores y es una de las plataformas que necesitamos para un crecimiento sustentable. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. López**. – Señor presidente: antes de empezar a referirme a este proyecto de ley quiero hacerle un reclamo, porque hoy usted nos negó la posibilidad de pedir un apartamiento del reglamento que pedimos en la Comisión de Labor Parlamentaria, porque íbamos a plantear que se trataran cuatro proyectos que tienen dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Quiero decirle, señor presidente, que hay un reglamento que da a los diputados la posibilidad de hacer una moción de orden y que usted no decide si hay o no apartamiento del reglamento. Los diputados tenemos derecho a hacerlo, y en todo caso su bloque puede rechazarlo, pero de ninguna manera puede impedir que nosotros hagamos el planteo de un apartamiento del reglamento.

Dicho esto, voy a la forma en que llegamos a discutir este proyecto de ley. La semana pasada se convocó para el día jueves a un plenario de comisiones con un proyecto que se había presentado el día miércoles a la noche y al que no podíamos acceder porque ni siquiera figuraba en el sitio web de esta Cámara. Por si esto fuera poco, llegamos al plenario y cuando luego de la discusión de si estaba completado el quórum o no empezó el debate, no conocíamos, después de haber accedido por fin al proyecto, cuál era el texto definitivo que se estaba discutiendo. No lo conocían ni siquiera los diputados del oficialismo, que proponían cambios y venían los empresarios –con los cuales sí habían discutido el texto del proyecto– a decirles “no, ya arreglamos que esto va a ser así”. Es decir, como me dijo el presidente de la Comisión de Finanzas, los proyectos los discuten con los empresarios y no los someten a la votación de los diputados. De manera que en esa comisión tuvimos que dictaminar sin conocer el proyecto que habían acordado con los empresarios, lo que jamás hacen con los trabajadores.

Por otro lado, quiero señalar que esta modificación de la ley de tarjetas de crédito que estamos discutiendo no cambia absolutamente nada la usura de la cual son víctimas los usuarios de las tarjetas de crédito. Las comisiones e intereses que les cobran a los trabajadores cuando se retrasan en el pago de las tarjetas se mantienen en pie.

Lo que está en juego en la discusión de este proyecto es una lucha por la plusvalía, por las ganancias, entre los bancos y el sector de los grandes comercios, y lógicamente siempre se introduce al pequeño comerciante como excusa para llevar esto adelante. Pero acá se da una pelea, sobre todo a partir de que ha caído el consumo. Los trabajadores consumen menos pues hay despidos, ha caído el salario entre un 10 y 15 por ciento, y ha bajado el nivel de consumo. Por lo tanto, ha empezado esta disputa para ver si se bajan o no las comisiones que tienen que pagar los comerciantes, en un momento donde los trabajadores están apelando cada vez más al crédito porque lógicamente no pueden consumir comprando en efectivo.

Quiero decir con respecto a esas tasas de intercambio que se pagan y que ahora se van a reducir, que el proyecto ha incorporado la po-

sibilidad de que se autorice a los comerciantes a cargarles a los consumidores el costo de esa tasa de intercambio. En el artículo 7º, en la modificación del artículo 37 de la ley de tarjetas de crédito, está incorporada la transferencia al precio al consumidor de los costos de la tasa de intercambio. Una tasa de intercambio que viene a ser una especie de impuesto que cobran los bancos, porque se les paga un porcentaje de las operaciones que se hacen, cuando en realidad el costo operativo es el mismo sin tener en cuenta el valor que tenga la transacción que se haga. Es decir que se mantiene este enorme beneficio para los bancos.

Se ha hablado aquí de que la competencia beneficiaría a los usuarios de las tarjetas de crédito. No sabemos por qué podría beneficiarlos que otras empresas financieras usureras vengan a competir en el mercado de las tarjetas de crédito. ¿Cuál sería el beneficio para los usuarios? Ninguno, porque van a seguir sufriendo el aumento de los precios, la inflación y la usura que está detrás de las tarjetas de crédito que usan muchos trabajadores en este país.

Por eso es que no vamos a acompañar este proyecto, porque en ningún caso está detrás de esta iniciativa la defensa del interés de los consumidores y mucho menos de los trabajadores. Y eso se refleja en una nota que se ha publicado el día de ayer en el diario *Clarín*, donde la conclusión dice que las cámaras empresarias –que hoy están presentes aquí– quieren que este proyecto esté aprobado antes de fin de año. Además, dice que el efecto de esta ley podría potenciarse con otras cuestiones. ¿Cuáles son esas cuestiones? Por ejemplo, que se apruebe una nueva ley de ART, que claramente perjudica al conjunto de trabajadores de este país.

Por eso, señor presidente, nosotros, que somos partidarios de acabar con la usura que llevan adelante los bancos y las tarjetas de crédito, planteamos que debe haber comisiones formadas por trabajadores para controlar y conocer las ganancias de los bancos, y creemos además que hay que nacionalizar la banca para que el ahorro de los argentinos esté el servicio del desarrollo nacional.

Por todo esto, señor presidente, no vamos a acompañar la iniciativa que se ha presentado desde el oficialismo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – No encontrándose presentes los diputados Abraham y Bardeggia, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Kicillof**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero traer al pleno de la Cámara un hecho que ocurrió en torno de este proyecto y que de alguna manera explica nuestra posición sobre el particular.

Esto tiene que ver con que el proyecto que hoy estamos tratando lo conocimos el día jueves, cuando fue la reunión en la que pensábamos que íbamos a tratar otro proyecto, que era conducente y efectivo y que nuestro bloque estaba comprometido a apoyar, que era el aprobado por el Senado de la Nación. Es un proyecto que básicamente consta de un artículo, que apunta directamente al objetivo que nuestro bloque tiene y que ha compartido con las asociaciones empresarias, particularmente la de pymes, que es el de reducir las comisiones para los pequeños comercios. Ese es nuestro objetivo. La verdad es que compartíamos también el hecho de que las comisiones se redujeran del 3 por ciento al 1,5 por ciento, tal como marcó el proyecto del Senado. Allí íbamos todos dispuestos a acompañar el proyecto. Y aquí vino la sorpresa, porque esto había sido aprobado en septiembre.

A esta Cámara, y en particular al oficialismo si tuviera transparencia respecto de esta cuestión, no le quedaba más que llevar ese proyecto a la comisión, dictaminarlo, votarlo, y hubiera sido apoyado por nuestro bloque. Grande fue nuestra sorpresa cuando el jueves pasado, en lugar de ocurrir eso, nos enteramos de que había sido echado a la nada, a la basura, el proyecto con sanción del Senado y se había presentado un nuevo proyecto.

Pero no sólo fue eso. Tengo que ejercer acá nuestro legítimo derecho a quejarnos por la forma en que están operando en las comisiones, en la Cámara y con respecto a la presentación de importantes proyectos. Probablemente el movimiento que hicieron respecto de la Unidad de Información Financiera haya sido el extremo de esto. Aquí en esta Cámara presentaron un artículo que nadie conocía.

El otro día en la comisión, sin dejarnos leer el proyecto y prácticamente sin tiempo, porque veníamos de sesionar el miércoles, presentaron

ahí mismo, en la comisión, un nuevo proyecto que no consta de un artículo que va al objetivo y al hueso, sino otro proyecto que consta de quince artículos.

¿De qué se tratan los otros catorce artículos que no apuntan a bajarles la comisión a los pequeños y medianos comercios? Son todas cuestiones lesivas, dañinas, para los consumidores, que se presentan como vinculadas a la competencia, a cambiar el mercado de tarjetas, y cuya explicación ni siquiera pudimos escuchar, porque lo primero que se procedió a hacer fue una trampa; y lo denuncié, como denuncié en aquel momento a los presidentes de las comisiones.

¿Cuál era la trampa? Consistía, si se podía, en ni siquiera tratar ese nuevo proyecto que habían proporcionado. ¿Cómo? Echándole la culpa al Frente para la Victoria –miren qué paradoja–, a nosotros, cuando nuestra fuerza aprobó en el Senado un proyecto que veníamos tratando. Se inventó un proyecto nuevo y después se pretendió levantar la sesión de la comisión simplemente para echarnos la culpa de que no se beneficiaba a los pequeños comercios cuando ese era y es nuestro objetivo.

¿Qué son esos otros catorce artículos? Se los hemos explicado a todos los que participan de esto, que tuvimos muy poco tiempo. Los otros artículos perjudican a los consumidores. Este es el dilema en el que está el bloque. Nosotros, queriendo fácilmente beneficiar a los pequeños comerciantes, nos encontramos con que le agregaron otros artículos para perjudicar a los consumidores y favorecer a los bancos.

Si votamos a favor de uno, votamos en contra del otro. Nosotros no podemos permitir un proyecto que perjudique a quienes tendrían que ser los primeros beneficiarios, esto es, a los pequeños comercios que hoy son perjudicados. No sólo son perjudicados por las comisiones de las tarjetas, sino también porque no hay demanda; y no hay demanda, precisamente, porque se hacen cosas como ésta para perjudicar a los consumidores: se les sube el gas, se les sube la luz, se les sube la tasa de interés en el banco para financiarse, se les suben los precios como resultado de la devaluación y ahora, con este proyecto, se les permite a las tarjetas de crédito subirles también los cargos que les cobran a los usuarios. De forma tal que nos encontramos

con que el proyecto se desvirtuó, y con una trampa adicional.

El Senado tiene aprobado un proyecto. Los que están en esta Cámara conocen muy bien este tipo de subterfugios: se aprueba un proyecto en el Senado sobre un tema; después, Diputados aprueba un proyecto distinto sobre el mismo tema; hay una colisión de los dos proyectos y nos quedamos sin ningún proyecto. Hay que traer el proyecto que tuvo sanción en el Senado y aprobarlo y van a contar con nuestro voto.

Paso a mostrar uno por uno cuáles son los graves problemas que nosotros vemos en este proyecto en perjuicio de los usuarios. En primer lugar –esto que quede claro para la sociedad–, afecta a las pymes, afecta a los pequeños comercios, pero no son los únicos afectados. El monto total de comisiones es de 6.000 millones de pesos por cada punto de comisión. De esos 6.000 millones de pesos, el 70 por ciento no está explicado por los pequeños comercios, está explicado por 200 empresas grandes que básicamente son los grandes vendedores de electrodomésticos, los grandes vendedores de electrónica liviana y los grandes supermercados. Es decir, es una puja entre supermercados y grandes vendedores, donde son cautivas las pequeñas empresas.

Este proyecto sería óptimo si sólo se refiriera a los pequeños comercios, pero se refiere a toda la rama comercial. Vamos a acompañar en ese sentido el proyecto del Senado, pero no un proyecto que, además, trafica cosas como las que voy a nombrar a continuación.

En primer lugar, y esto es un acuerdo que han hecho los representantes –eso lo podemos acompañar también–, en vez del 1,5, se establece el 2 y el uno según el caso, pero no para todas las tarjetas, solamente para las tarjetas de sistema abierto. Es decir que para las tarjetas de sistema cerrado –para que lo conozca toda esta Cámara–, esto es, los sistemas de tarjetas de una rama de comercio, de una línea de comercio, de una empresa, también las pequeñas tarjetas regionales, no hay regulación; es decir que desregula ahora explícitamente las comisiones para todas las tarjetas que no son las bancarias y queda afuera una parte importante del mercado.

En segundo lugar, en el proyecto que nos trajeron, dicen que la autoridad puede regular las comisiones; esto lo ha detectado también la representación de los pequeños comercios y las pequeñas empresas. Se regula por el Congreso pero después lo puede regular la autoridad, es decir que en lugar de bajar la comisión podría terminar subiendo.

En tercer lugar, en la ley de tarjetas que tenemos hoy, esa que no se modifica hace tiempo, se pone un techo a la tasa de interés, ya dispone que no puede superar en 25 puntos a la tasa promedio. ¿Qué hace este proyecto, ese que nos trajeron una noche y que querían que aprobáramos a la mañana? Saca ese techo a las tasas de interés, es decir que desregula el interés y va hacia niveles de usura en cualquier segmento.

Por otro lado, este proyecto explícitamente dice que se pueden trasladar en un período las comisiones que cobren directamente al usuario de las tarjetas. ¿A qué vamos a llegar con esto? A que va a ser más caro comprar con tarjeta que en efectivo, lo cual no sería un problema si no fuera que la idea es, justamente, regular a la baja y, además, generar bancarización, ya que todos sabemos que ello genera también comercio limpio y posibilidad de recaudación.

Por último, como si todo esto fuera poco, nosotros aquí encontramos que todo este proyecto que tiene quince artículos de procedencia desconocida, de destino desconocido y de resultado desconocido y cuando lo empezamos a estudiar –afortunadamente– encontramos que encerraba todo esto que se quería aprobar en una reunión de comisión directamente a carpeta cerrada.

Nosotros de esta forma no podemos acompañar un proyecto. Podemos acompañar el proyecto que efectivamente votó el Senado de la Nación, y con sólo levantar la mano acá van a bajar las comisiones y no se va a perjudicar a los usuarios. No podemos acompañar este proyecto que tiene oscuros intereses encerrados, que no lo pueden explicar ni los autores y que tenemos que discutirlo una y otra vez porque tiene quince artículos que salieron de la galera. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Bardeggia.** – Señor presidente: pido permiso para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Fernández Mendía.** – Señor presidente: simplemente quiero hacer un relato que ya adelantaron algunos de los integrantes de la comisión, porque participamos de la misma reunión.

Esto comenzó de una manera prácticamente insólita. Se convocó a la comisión diez o doce horas antes, cuando salíamos de la sesión para el otro día a las once de la mañana. Nos encontramos con un proyecto que nadie había leído porque a la mayoría ni siquiera nos había llegado. El asombro fue que estábamos esperando tratar la sanción del Senado.

Cuando uno mira los dos proyectos en realidad nosotros hubiéramos querido tratar el proyecto del Senado por la sencilla razón de que de aprobarlo se hubiera convertido en ley, obviamente salvando el veto del presidente.

Hubiéramos tenido una ley, que era lo que teóricamente la gente de CAME, representando la opinión de todos los comerciantes del país, estaba solicitando. En consecuencia, nosotros tomamos un compromiso en el sentido de apoyar, primero, el proyecto del Senado. Pero después vinieron los propios dirigentes de los comercios, es decir, la gente de la Cámara Argentina de la Mediana Empresa, a pedirnos que apoyemos esta otra iniciativa.

¿Cuál es el inconveniente? No hace falta ser muy ducho en cuestiones legislativas para saber que si uno cruza una sanción del Senado con una de la Cámara de Diputados va a entrar en la hoguera de las vanidades legislativas y ninguno va a querer aceptar el proyecto del otro. Esto es claramente un camino muerto, por lo menos a la hora de querer contar con una ley este año, que es lo que la gente de la Cámara Argentina de la Mediana Empresa manifestó que necesitaba en la reunión de la comisión.

A nosotros nos interesa una ley que beneficie a los comerciantes y a las pequeñas y medianas empresas. Ello es así por razones obvias: están pasando por una crisis complicada y son dadoras de trabajo. En definitiva, lo que necesitamos es una buena ley que beneficie a cada

uno de los sectores involucrados, más allá de que coincido con lo manifestado por el señor diputado López y otros señores legisladores en el sentido de que hoy por hoy para la gente el problema de la tarjeta no está dado por la comisión del 2, del 3 o del 1,5 por ciento que puedan pagar los comerciantes y tampoco por el arancel que la tarjeta cobra, sino por las tasas absolutamente usurarias a que se ven sometidas las personas, sobre todo aquellas que no tienen forma de pagar el total del monto de la tarjeta.

Voy a contar una pequeña anécdota, no en el afán de ser autorreferencial, sino porque me parece que representa el aspecto medular de la perversidad del sistema.

A mí nadie me ofrecía una tarjeta de crédito, más allá de la que tenía desde siempre. Pero veía que a la gente que trabajaba conmigo y tenía un ingreso bastante menor permanentemente le ofrecían tarjetas de crédito. Entonces llamé a un gerente del banco y le pedí que me explicara eso, ya que en general la gente que vende cosas privilegia como cliente al que paga y está al día. Le dije que estaba rodeado de gente que pagaba el monto mínimo, que con una tarjeta financiaba a la otra –pedaleando así las deudas– y que a pesar de eso permanentemente le estaban ofreciendo tarjetas. Le agregué que en mi caso, que estaba siempre al día y que supuestamente era un cliente perfecto, nadie me ofrecía una tarjeta. La respuesta del gerente fue que precisamente a nadie le interesaba un tipo que pagaba con débito automático y que el negocio era que la gente pagara el monto mínimo y se le cobraran tasas usurarias sobre el saldo. De ese modo, esas tasas aplicadas sobre saldos sucesivos daban como resultado usuras sobre usuras.

Entonces, este es un poco el problema, es decir, la cartelización del sistema. En otras palabras, se dice que los bancos tercerizan, pero después resulta que son socios de la tercerización.

Estos son, en nuestra opinión, los verdaderos problemas que tiene el sistema de las tarjetas de crédito en la Argentina. Nos parece importante solucionarlo. Seguramente nos pueden decir que el problema de las tasas usurarias no es de ahora. Es cierto, pero probablemente ahora sea el tiempo de que eso se empiece a terminar. Este es uno de los tantos abusos que sufrimos los argentinos permanentemente y

que, como siempre, cae con más fuerza sobre los más débiles, es decir, los que menos tienen. Los que podemos abonar el monto de la tarjeta en tiempo y forma no pagamos usura, pero los que no pueden hacerlo, tienen que pagarla.

Reitero que estos son los verdaderos problemas que se registran en torno de este tema. Más allá de eso, es cierto que en alguna de las iniciativas hay alguna mirada sobre este sector.

Nos preocupa que no entendamos la estrategia, es decir, que la Cámara Argentina de la Mediana Empresa primero nos pida que apoyemos un dictamen y después el otro, cuando está claro que van a colisionar y terminar en ningún lado. A veces uno no quiere pensar mal ni adjudicar intencionalidades a nadie, pero lo cierto es que cuando no entiende la estrategia no sabe qué pensar.

Nosotros nos encontramos aquí con una de esas tragedias griegas en las cuales, cuando el héroe tomaba el camino de la izquierda terminaba en una desgracia, y cuando elegía el de la derecha terminaba en una tragedia, con lo cual no había salida. Ahora podemos elegir entre votar este proyecto que nació muerto porque va a colisionar –y, como dije, caer en la hoguera de las vanidades legislativas– o votar la iniciativa del Senado, lo que no podemos hacer.

De manera tal que la conclusión es que no hay una ley, que es lo que supuestamente nadie quiere.

Así que esta es en cierta forma la preocupación que queremos manifestar. No queremos poner ningún palo en la rueda, sino que por el contrario nos interesa que a los comerciantes se les empiecen a solucionar los problemas.

**Sr. Presidente (Monzó).** – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

**Sr. Fernández Mendiá.** – Simplemente quiero señalar que no entendemos cuál es la estrategia y nos parece que de esta manera no habrá una ley.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David.** – Señor presidente: quiero plantear dos cuestiones. La primera es por qué tratamos el tema de las comisiones. El señor miembro informante ha dicho algo a medias. Hay un proyecto que cuenta con la correspon-

diente sanción del Senado y que llega a la Cámara de Diputados porque en definitiva no hay competencia. En última instancia, lo que debería ser un tope por debajo del cual se compita para lograr una tasa o una comisión razonable, no existe. ¿Por qué? Porque obviamente la principal tarjeta o empresa compuesta por los principales bancos –esto no se ha dicho aquí– es la que fija las tasas elevadas.

Entonces, la discusión estriba en determinar si el Estado debe intervenir y regular este tema bajando las tasas de prepo. ¿Por qué tiene que hacerlo? Porque tampoco ha funcionado durante este año ni posiblemente en los anteriores el área de Defensa de la Competencia. Ésta es la verdad. Pero todavía seguimos diciendo que Defensa de la Competencia va a ver si el año que viene puede emitir alguna resolución que permita mejorar el sistema de competencia en beneficio de la gente y, en este caso, del comercio. Éste es el problema.

Entonces, obviamente, nosotros estábamos de acuerdo –lo hemos manifestado y no voy a reiterar lo que se ha dicho acá– con la forma en que ha funcionado la comisión respecto de este tema. Creemos que una solución simple era aprobar el proyecto que venía del Senado y después, el año que viene, trabajar como lo proponen Defensa de la Competencia y el oficialismo en muchas de las cuestiones que tienen que ver con el sistema de las tarjetas de crédito.

Por lo tanto, me parece que este es el meollo de la cuestión. Lamentablemente, debo decir que desde el principio, cuando llegó este tema, hubo una actividad del oficialismo tratando de trabar la sanción de esta ley. No juzgo los motivos ni digo que fue porque está a favor de unos u otros. Lo que manifiesto es que en definitiva hoy nos ponen en una situación en la que tenemos que elegir un proyecto que, como bien lo expresó el señor diputado Fernández Mendiá, no sabemos si en definitiva, por esto de las dos iniciativas del Senado y de la Cámara de Diputados, se va a convertir en una ley. Ojalá que el mismo ahínco que el oficialismo puso en no aprobar el proyecto venido en revisión del Senado, lo tenga para sancionar la ley en ese cuerpo.

Provengo de una provincia en la que muchos comerciantes hoy por hoy están esperando que

un proyecto les solucione medianamente la difícil situación coyuntural que están atravesando, de muchos años de abuso en las comisiones de las tarjetas de crédito. Para nosotros es muy difícil decirles que los vamos a dejar sin ley, es decir, que no vamos a aprobar nada. Comparto muchas de las cosas que en este sentido han dicho el señor diputado Kicillof y otros señores legisladores. ¿Pero cuál es la alternativa?

Por lo tanto, creo absolutamente que aquí hay un problema de fondo que no estamos resolviendo. Se trata de una solución sencilla, clara, concreta y que inclusive podría generar mañana el área de Defensa de la Competencia, en el sentido de terminar de una vez por todas con este abuso de las comisiones de las tarjetas de crédito que los bancos están produciendo desde hace mucho tiempo.

Para finalizar, llegamos a esta instancia en una de las últimas sesiones del año con un proyecto que bajo ningún concepto es el mejor o, por lo menos, el más claro en cuanto al objetivo original. Ojalá que pueda servir para mejorar realmente la situación de los comerciantes y no sea, en definitiva, una trampa más orquestada para evitar el objetivo final, que es la obtención de ese beneficio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió**. – Señor presidente: muchas de las observaciones formuladas por el señor diputado Kicillof fueron aceptadas por el presidente de la comisión en conversaciones anteriores.

En primer lugar, voy a hablar desde el punto de vista del consumidor. Me referiré a mi caso personal porque en los resúmenes nunca pago el total de lo gastado con la tarjeta de crédito, sino el mínimo. Soy víctima de esas tasas de interés que se aplican por no pagar el total. La verdad es que esto me beneficia absolutamente, como a todos los que pagan el mínimo de lo gastado con sus tarjetas de crédito. Lo digo porque si uno saca la cuenta de lo que paga anualmente, seguro que la tasa llega al 40 por ciento.

Si coincidimos en que un crédito común no pueda superar un 25 por ciento, significa una gran mejora para mucha gente que hoy paga el mínimo. Esto es indiscutible.

Por otro lado, se bajan las comisiones, cuestión que también es cierta. Es verdad que mejora a los grandes comercios, pero mucho más lo hace con los pequeños. Debemos tener en cuenta que hoy venden poco y si encima les aumentas las comisiones, se ven perjudicados. Sin embargo, al bajarlas, estamos beneficiando a todos. No creo que ninguna de las organizaciones de pequeñas y medianas empresas avale un proyecto si es que no mejora su situación personal.

Además, este proyecto puede pasar perfectamente al Senado para ser tratado en sesiones extraordinarias y seguro lo aprueban.

Quería agregar que esto no se resolvió en doce años, porque no es que estamos pagando los intereses de este año solamente. Desde que tengo uso de razón –es decir, “uso de tarjeta”, porque me la dio mi madre cuando tenía 20 años– esta situación se produce siempre y cobran cualquier interés.

Me alegra que se haya producido este debate, porque es la primera vez que en este Parlamento se trata la situación de los que pagan el mínimo y les cobran cualquier interés por el monto no pagado.

Esto significa un adelanto y, en todo caso, el Banco Central tiene límites. Incluso hoy, por lo que dice la Ley Orgánica del Banco Central, lo puede regular dicha entidad. Entonces, si lo puede hacer *per se* el Banco Central, ¿por qué no lo hacemos ahora nosotros? Lo digo porque el Banco Central puede adoptar una medida por un mayor monto, más tope u otra negociación con los bancos.

Entonces, tomamos un proyecto o el otro. Esto está acordado con las empresas y se aceptan modificaciones. La verdad es que podemos obtener un beneficio rápido. ¿Ustedes creen que alguien en el Senado se va a negar a aprobar esto antes de fin de año? Nadie.

Sinceramente les digo que hemos realizado todo un trabajo de consenso. Les aclaro que no fueron responsables los presidentes de las comisiones de tratar este tema el jueves. Fue un pedido que le hice al bloque de Cambiemos para que lo pudiésemos considerar en sesiones ordinarias. Me parece que es lo acertado beneficiar a los consumidores y a los comercios en



relación con los bancos. No debería tener tanta oposición en el Congreso de la Nación.

La verdad es que mucho no entiendo. Sí entendí muchas veces que no se dijera nada en cuanto a que los bancos financiaban las campañas políticas de muchos candidatos. Si es así, digámoslo y que la ley la sancione el Banco Central en lugar del Congreso. No podemos mentirnos entre nosotros. (*Aplausos en las bancas*).

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: en realidad, le había solicitado una interrupción a la señora diputada preopinante, porque estamos tratando un tema sumamente delicado que genera muchas expectativas.

Obviamente que acá nadie puede estar en contra del pequeño empresariado ni de los consumidores. Sin embargo, a título personal lo que me genera una controversia muy grande tiene que ver con el hecho de que no hayamos modificado el proyecto de ley que sancionó el Senado y que nos enviara en revisión.

Si queríamos que se cumpliera todo lo que la señora diputada preopinante ha mencionado, lo que deberíamos haber hecho era modificar la sanción de la Cámara alta y de ninguna manera generar este choque de planetas que bien conocemos quienes tenemos alguna experiencia y tiempo en la Cámara. Lo que se está haciendo es obstruir el tratamiento del tema. Lo debemos decir con todas las letras.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Arenas.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero reiterar lo que han dicho los señores diputados preopinantes en cuanto a la sorpresa que nos llevamos el jueves cuando fuimos a considerar en la reunión de comisiones el proyecto de ley que había sancionado el Senado. Al menos, es lo que habíamos conversado con las cámaras de la pequeña y mediana empresa a nivel local y regional.

Nos encontramos con un nuevo proyecto. Consulté a las cámaras y ellos también se manifestaron a favor de lo que había aprobado el Senado, pero era algo así como que estaban sometidos a un apriete y que no podían optar por otra cosa.

Durante los meses anteriores hemos estado oyendo los reclamos de estas entidades. Constantemente han panfleteado delante del Congreso, reclamando el tratamiento del proyecto de ley que aprobó el Senado.

La realidad que vivimos es que cierran comercios tanto a nivel nacional como local. Los despidos de empleados aumentaron, tenemos un tarifazo y hay hiperinflación. A esto hay que agregar la disminución que se produjo en el consumo y la pérdida de ventas. Las entidades quedaron conformes con la baja que se hacía a las tasas usurarias que les cobraban los bancos en concepto de comisiones. Ese era el proyecto de ley que íbamos a aprobar.

No queremos pensar que esto ha sido un acuerdo de cúpulas entre los empresarios y los diputados. Desde ya no quiero regresar a mi provincia y encontrarme con el reclamo de la gente. Si mejora la situación, vamos a acompañar su sanción. Pero si se trata de una puesta en escena que sabemos va a terminar en la nada porque colisiona con el proyecto aprobado por el Senado, deberíamos replantear su consideración o su vuelta a comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Abraham.** – Señor presidente: se habló de decir verdades. Estamos tratando esto porque el comercio tiene problemas graves y son cosas que se dijeron en debates anteriores.

Es fruto del ajuste, de los salarios a la baja, la apertura de las importaciones y muchas de las cosas que en un debate presidencial se manifestaron que no se iban a hacer y se hicieron. Por ello, ahora la industria y la pequeña y mediana empresa tienen los problemas que tienen.

Este proyecto de ley es una especie de paliativo para ayudar a este sector. Si se quiere estamos ante una distribución de la riqueza en la Argentina entre los que más tienen y los que menos tienen. Pero también debemos decir la verdad: el proyecto que sancionó el Senado estuvo más de setenta días en las comisiones. Por todos los medios intentamos que se tratara. Lo hizo CAME y algún otro establecimiento. Llegaron a sostener que si no se trataba el proyecto iban a decir quiénes estaban obstaculizando o trabando el tratamiento de este tema.

Aplicamos el artículo 109, nos dijeron que iba a haber reuniones de comisiones en conjunto para considerarlo más rápido, después las dejaron sin efecto; posteriormente, fueron solo informativas. De modo que no hubo voluntad de tratar el proyecto que venía del Senado, que en forma más sencilla y sin perjudicar a nadie convenía a los empresarios y a los comerciantes.

Hubo una acción deliberada de llegar al final del período de sesiones ordinarias para tratar otro proyecto. ¿Cuáles son las intenciones? Las desconozco. Obviamente, tanto CAME como las demás organizaciones prefirieron antes que nada que les dieran el dos o que bajaran a uno. Me pareció una actitud cuasi extorsiva demorar hasta el final la consideración para tratar un proyecto distinto, nuevo. Ya hablaron otros legisladores, como Kicillof, sobre la confrontación de proyectos, dando argumentos técnicos. Si estamos en esta situación es porque hubo una acción deliberada del oficialismo de no tratar la iniciativa del Senado, que convenía a todos, aunque no tanto al sector bancario.

Me da la impresión de que se ha querido ayudar al sector bancario con todos estos beneficios. Creo que ni este año ni el que viene saldrán estas cosas. Se ve que no existe voluntad para ello; pesa más el sector bancario y el financiero que el de la industria y el comercio. Repito: estamos así no por la pesada herencia sino por las pesadas medidas económicas que ha tomado este gobierno, que están destruyendo la industria nacional y el comercio.

Tal vez no conozca tan en profundidad las cuestiones reglamentarias como otros señores diputados, pero podríamos estar considerando el proyecto del Senado, aprobarlo; el comercio y la industria se verían beneficiados, no habría conflictos de poder con la otra Cámara y hoy mismo tendríamos la ley sancionada por el Congreso. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Durand Cornejo**. – Señor presidente: voy adelantar mi voto positivo a este proyecto de ley, pero me veo obligado a aclarar vehementemente mi desilusión y fastidio por la forma en que fue tratado. *(Aplausos en las bancas.)*

No puedo ocultar que trabajo en una asociación de consumidores hace veintitrés años; eso

lo tengo muy en claro. Tampoco puedo dejar de señalar que los fundamentos comienzan diciendo expresamente: “El presente proyecto es fruto de una tarea de búsquedas de consenso entre todas las partes involucradas en el mercado de las tarjetas de crédito”.

La ley 25.065 tiene ya diez años. Desde hace diez años esperábamos este momento para considerar todos los proyectos que están durmiendo en la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia a fin de mejorar esta norma.

Esta ley es un trípode, y como tal tiene tres patas: por un lado están los poderosos bancos, los propietarios del sistema; después, los comerciantes, que tendrán un pequeño beneficio –si voy a votar favorablemente esta iniciativa es por ellos–, y finalmente, los consumidores, aunque no tengo dudas de que no tendrán ni un centavo de baja. *(Aplausos en las bancas.)*

Este proyecto de ley está claramente mal encarado. El Congreso tiene una comisión que se dedica exclusivamente a la temática de los consumidores. Cómo puede argumentarse que están contempladas todas las partes, cuando jamás se giró la iniciativa a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia ni tampoco se ha pedido opinión a las asociaciones de consumidores, que forman parte del negocio de las tarjetas de crédito. *(Aplausos en las bancas.)*

Nos están hablando de la baja del titular, uno de los problemas más graves que existen. Supuestamente, los bancos regalan las tarjetas; se las mandan engañosamente a los clientes o se las venden por teléfono, pero cuando quieren darles de baja, es imposible. Es más, existe una ley vigente que da derecho a los consumidores, a través de la ley 24.240, a dar de baja un producto de la misma manera en que se ha obtenido; es decir, si se la vendieron por teléfono deben darla de baja por teléfono. Todos sabemos que eso no se cumple.

Aquí se habló de que se ha dotado de facultades al Banco Central. El Banco Central tiene facultades hace muchos años para controlar a los bancos y evitar el abuso a los consumidores; sin embargo, nunca lo ha hecho, y nada me hace pensar que ahora lo hará.

Muy triste y lamentablemente tengo que manifestarme de esta manera, con la idea de que esto no sea así. Escuchaba al señor diputado del Partido Obrero, con quien no comparto absolutamente en nada su ideología. De todas maneras debo decir que hoy lo noté conservador en lo que dijo respecto de lo que significa esta ley para los consumidores. *(Risas y aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Olmedo**. – Señor presidente: estoy totalmente desconcertado; perdí el rumbo. *(Risas.)*

Voy a ser muy claro: hace un mes pedí a esta Cámara tratar el tema de CAME y el de las tarjetas de crédito. Todos los bloques votaron en contra. El único que lo pidió fui yo.

CAME me dijo que quería que tratemos la iniciativa del Senado. Ahora me desayuno, meriendo y ceno de que nada que ver... *(Risas.)*

Yo digo las cosas como son; no doy vueltas. No tengo pelos en la lengua ni miento. Pero, ¿qué estamos tratando ahora? ¿Para qué vamos a votar esto? Ahora dicen que la iniciativa va a volver al Senado. Al Senado no le gusta que le corrijan nada; no mintamos. ¿Por qué no tratamos la iniciativa del Senado?

No sé mucho de reglamento, por mi experiencia, pero pregunto: ¿No puede tratarse sobre tablas el proyecto del Senado y dejamos de dar vueltas? ¿No es posible constituir la Cámara en comisión? No sé si se puede o no; sólo pregunto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Olmedo**. – No sé si Camaño puede ayudarme. *(Risas.)*

¿Se puede hacer eso, señora diputada?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Olmedo**. – Aclaro que no estoy en contra, porque vengo del sector de las pymes, de las pequeñas y medianas empresas, y por qué no decirlo, hasta logramos una empresa importante. Pero no mintamos más a la gente. Tratemos una cosa o la otra, ¿por qué cambian?

No digo que perdí el rumbo, porque nunca lo he perdido; lo tengo muy claro, aunque no entiendo para qué vamos a votar esta iniciati-

va. Tengo presente que debo ser positivo con la gente de CAME, de las pequeñas y medianas empresas y con los consumidores. ¡Basta ya de hacer política por el simple hecho de hacerlo sin solucionar los inconvenientes de la gente! Ahora estamos generando un problema doble: llegarán las fiestas de fin de año y no habremos solucionado nada, salvo que el Senado apruebe la semana que viene el proyecto que nosotros modificamos sin ninguna razón de ser. Yo no soy dueño de un banco. Saben que no tengo nada que ver con ellos; solo tengo deudas con los bancos. La verdad es que me quedé sin palabras por primera vez, señor presidente, y mire que normalmente no me quedo sin palabras. *(Risas.)*

A la gente de CAME le digo, como le di mi palabra el primer día, que acá estoy, firme, y voy a apoyar este proyecto. Pero no entiendo por qué cambiaron la monta en medio del río. Lo digo muy clarito, porque yo soy muy claro con mis cosas. *(Aplausos en las bancas.)* Ahora que cambió el oficialismo, no hagan que diga “parecen iguales a los otros”. *(Risas.)* No, no quiero que sean iguales a los otros. Hay que ser distintos. El pueblo está esperando que los políticos le respondamos a la sociedad y no que seamos más de lo mismo. Para eso votó el cambio y para eso este Congreso tiene la diversidad que tiene.

Como dije, voy a votar afirmativamente este proyecto. A los de CAME y a los del oficialismo les digo: cuando se cambia la monta en medio del río, algo se moja. Espero que no le estemos mojando el bolsillo a la gente más humilde. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Pereyra**. – Señor presidente: he escuchado con mucha atención a los colegas preopinantes, como corresponde, y comparto lo expresado por algunos de ellos en el sentido de que estamos bastante desconcertados.

Nosotros estábamos dispuestos a apoyar la sanción del Senado por dos motivos: primero, para que pueda convertirse en ley, y segundo, porque había recibido algunas mejoras. Pero ahora, con todos estos puntos que se han incorporado, la realidad es otra y se nos plantean un montón de dudas.

Por lo tanto, ya veremos cómo votar. Es una lástima, porque no podremos beneficiar a nadie, ni en poco ni en mucho, cuando es momento de “hacer algo” con este tema de las tarjetas, como se dice en criollo.

Los trabajadores, la clase media, están usando mucho las tarjetas debido a la situación económica, ya que la tarjeta de crédito es como sacar fiado. Antes se sacaba fiado con la libreta; ahora, con la tarjeta. Todos conocemos el alto costo que tiene la financiación de las tarjetas a través de los bancos, de las financieras. Por eso, tenemos que “hacer algo”. Pero ese “algo” no lo estamos haciendo con esta modificación del proyecto venido del Senado. ¿Por qué? Por un lado, porque estamos cerca de fin de año, y por otro, porque seguramente no van a aprobar el cambio de proyecto y se va a trabajar.

Lo lamento profundamente, señor presidente, porque la verdad es que quería acompañar este proyecto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Schwindt**. – Señor presidente: como bien dijeron muchos aquí, este proyecto que estamos tratando se resolvió entre gallos y medianoche. A decir verdad, un senador de nuestro espacio presentó, a instancias de CAME –porque no es que CAME no participó en este proceso–, un proyecto que salió aprobado por unanimidad. Debe ser el único caso en el mundo en que una asociación consigue sacar un proyecto por unanimidad en una Cámara y cuando va a la otra Cámara lo esconden en un cajón y en lugar de tratarlo sacan de la galera un nuevo proyecto. (*Aplausos en las bancas.*)

Ese proyecto nuevo no beneficia en nada a los consumidores –aclaremos esto de entrada–, porque ahora resuelven que les corresponde el 2 por ciento a las pequeñas empresas, es decir, a las que facturan hasta 55 millones de pesos, y a las otras –como sería el caso de Garbarino, por ejemplo– el 2,6 por ciento.

¿Alguien cree que eso va a beneficiar al consumidor? ¿Alguien cree que el consumidor no lo va a pagar? Lo pagábamos antes y lo seguiremos pagando ahora. Esto no nos beneficia en nada a los consumidores. Pero no sólo eso, sino que para este proyecto que se resolvió entre gallos y medianoche –como bien dijo el di-

putado Durand Cornejo– no citaron a una sola asociación de consumidores para preguntarle nada.

Ya que estaban negociando desde hace días con los bancos, hubieran dicho “vamos a darle algún beneficio al usuario; por ejemplo, que no pague el plástico de renovación”. Cada tarjeta le cuesta al banco apenas 5 pesos, pero la cobran lo que quieren. No hay un solo beneficio para los usuarios. No pensaron en nada para los consumidores.

No sé qué hizo la asociación CAME. A nosotros nos pasa lo mismo que al diputado Olmedo, es decir, no entendemos por qué de la noche a la mañana tiraron un proyecto que se había hecho a instancias de ellos. Simplemente dijeron “porque no sale”. ¿Qué es lo que no sale? ¿A quién le preguntaron para decir que no salía? A nosotros nos mandaron el hombre sándwich acá afuera el miércoles pasado, nos panfletearon, y nunca dijimos que estábamos en contra de nada. Por el contrario. ¿Cuándo les dijimos que no? Nos estuvieron apretando todo el tiempo. Esa es una metodología vieja, que no sirve. ¡No somos apretables, señores! ¡Entiéndanlo! ¡No somos apretables! (*Aplausos en las bancas.*)

Ahora vamos a ver cómo resolvemos este entuerto, porque nosotros no estamos a favor de los bancos. ¡Que les quede claro, estamos a favor de los consumidores! Pero los mismos señores de CAME, que pidieron un proyecto y se aprobó en el Senado por unanimidad, ahora no lo quieren tratar acá y vinieron con una iniciativa nueva que no tuvimos ni tiempo de estudiar. Ahora aparecemos modificando artículos y corriendo de una banca a la otra, porque veo que el diputado Amadeo sigue dando vueltas.

Esto es realmente vergonzoso. De manera que ahora vamos a ver qué terminamos resolviendo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños**. – Señor presidente...

**Sr. Recalde**. – Pido la palabra para plantear una moción de orden.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: a esta altura del debate, con todas las cosas que han pasado acá y hemos escuchado, creo que lo más prudente es que este proyecto vuelva a comisión. Por eso, hago una moción en este sentido.

Me parece que se va a neutralizar, va a quedar incómodo, no vamos a quedar bien con nadie y no vamos a resolver lo que tenemos que resolver. (*Aplausos en las bancas.*)

Dado que existe una contradicción entre el proyecto sancionado por el Senado y el proyecto de esta Cámara de Diputados, solicito que el expediente vuelva a comisión. Además, pido votación nominal. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Votaremos la moción de orden luego de escuchar a los dos oradores que faltan.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: la verdad es que estamos haciendo un papelón. Esto es un papelón. Además, cuando las cosas son mal paridas, terminan mal paridas.

Nosotros no vamos a permitir que este tema no se resuelva. Tenemos un pequeño problema: acá hay gente que hace las cagadas y habla de más.

Entonces, señor presidente, voy a pedirle que si lo que se decide es no tratar o no votar el proyecto y tenemos la voluntad de hacer algo en serio, se ponga inmediatamente en tratamiento la sanción del Senado, con los dos tercios que corresponde, constituyamos la Cámara en comisión y trabajemos sobre ese proyecto; entonces estaremos haciendo las cosas como corresponde. (*Aplausos en las bancas.*)

Lo que están haciendo con este proyecto es un fraude. Acá están defraudando la confianza de la gente. Han buscado el peor de los caminos, el de no hacer nada, el de decir que se hace para no hacer nada.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros no vamos a acordar irnos de acá sin una solución.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Voy a continuar con la lista de oradores, ya que no vamos a permitir que los dos diputados que han esperado toda la noche no tengan la oportunidad de hablar. Posteriormente se someterán a votación las mociones formuladas.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: no puedo decir ninguna palabra más ni mejor que las dichas por la señora diputada preopinante. De manera que, en la misma línea, vamos a acompañar la moción de orden e intentaremos resolver el problema hoy.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Conesa.** – Señor presidente: debo decir que antes de que se recibiera la sanción del Senado yo presenté un proyecto muy similar en esta Cámara, pero no fue tratado. Mi iniciativa es anterior a la del Senado, pero no sé por qué causa no se trató.

Lo cierto es que ahora tenemos un dictamen de comisiones bastante completo y muy interesante que establece comisiones del 2 por ciento para las tarjetas de crédito y del uno por ciento para las tarjetas de débito. El proyecto del Senado contempla comisiones del 1,5 por ciento para las de crédito y cero para las de débito.

En realidad, desde un punto de vista estrictamente económico no se justifica que las transacciones con tarjeta de débito abonen un derecho *ad valorem* del uno por ciento, porque simplemente se trata de hacer un asiento electrónico que prácticamente no tiene ningún costo. Si tuviéramos que asignarle un costo, le podríamos fijar 10 pesos por transacción, pero no un derecho *ad valorem*. Este derecho *ad valorem* significa una transferencia de ingresos enorme para los bancos emisores de las tarjetas de débito, lo que resulta antieconómico incluso para los mismos bancos.

El gran negocio de la Argentina toda, del desarrollo económico de nuestro país, consiste en bancarizar la economía. Esto que aquí se propone es en realidad como un impuesto que abonan los consumidores, pero que no entra a las arcas fiscales sino que va a los bancos. Por eso, considero que esto es un absurdo, no tiene ningún sentido.

En el caso del impuesto al cheque, uno puede pensar que se trata de un mal impuesto, que es distorsivo, que no debería existir, pero al menos va a las arcas fiscales. En cambio, este uno por ciento que se cobra por las operaciones

con tarjetas de débito es una suerte de impuesto que va a los bancos, lo que contradice el interés general de manera muy importante.

Personalmente soy partidario de la bancarización de la economía, es decir, que casi todas las transacciones se hagan por la vía bancaria, lo cual favorece a los bancos pero también al país, ya que evita la economía “en negro” y permite al Fisco recaudar muchos más recursos por vía del impuesto a las ganancias y del IVA. De esta forma se concilia el interés general, se favorece a los consumidores –porque evidentemente esto significa una rebaja para ellos– y, en el fondo y a largo plazo, también se favorece a los bancos. En efecto, la bancarización que estoy propiciando sería muy beneficiosa para todo el país y, a la larga, para los mismos bancos.

Considero que este mezquino uno por ciento que se pretende cobrar es un grave error. Insisto en que es como un impuesto que no entra a las arcas fiscales sino que va a los bancos.

Por supuesto, si se vota el dictamen de comisión, anticipo que tengo modificaciones para proponer al artículo 15. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Hemos concluido con la lista de oradores. En consecuencia, debe votarse la moción de orden formulada por el señor diputado Recalde.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Sánchez.** – Señor presidente: queremos hacer una aclaración desde el bloque de Cambiemos antes de someter a votación –como corresponde– la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado Recalde.

Al respecto quiero señalar tres cuestiones. En primer lugar, si se vota afirmativamente la moción, todo el mundo, y particularmente los comerciantes de todo el país, deben saber que no va a haber una solución hasta el año que viene, porque no se puede emitir dictamen de comisión y porque no podemos tratar nada.

En segundo lugar, si a alguien se le ocurre la hermosa idea de poner en consideración un proyecto que hoy no está siendo tratado, como la sanción del Senado, ello requiere una mayo-

ría de tres cuartos. Que alguien encuentre los tres cuartos que se necesitan.

En tercer término, este dictamen de comisión, que tiene soluciones para la cuestión de la intermediación del comercio a lo largo y ancho del país, está firmado por la mayoría de los bloques aquí presentes: el Frente para la Victoria, el bloque Justicialista, Cambiemos. (*Aplausos en las bancas.*)

Entonces, ¿cuál es el problema que tenemos ahora? En la comisión dijeron que si bien tenían diferencias, iban a firmar para poder tratarlo y darle solución a este tema antes de fin de año. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: de ninguna manera tenemos ánimo de demorar. Lo que queremos es que se apruebe este proyecto, y la mejor forma –y la más rápida– es que pase a comisión. Tenemos sesiones extraordinarias, de manera que si hay voluntad política podemos fijar el tratamiento del tema en sesiones extraordinarias, para que el asunto pueda volver al Senado.

A mi juicio, la única manera de que se haga efectivo esto y podamos llegar a un acuerdo es que votemos el proyecto venido del Senado, y si después quieren presentar otro proyecto, votamos otro proyecto.

Lo que quiero es demostrar claramente que tenemos todas las posibilidades para que se convierta en ley este año. Si lo pasamos a comisión, nos reunimos y consensuamos, se puede reformular el dictamen de comisión votando el proyecto sancionado por el Senado, con lo que daremos satisfacción a aquello a lo que nos comprometimos originalmente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar en forma nominal la moción de orden formulada por el señor diputado Recalde en el sentido de que el proyecto pase a comisión, la cual no se discute. Se trata de una moción de orden y no quiero seguir discutiendo este tema.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: retiro la moción.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Perdón, señor diputado, no entiendo.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: hay otra moción, que es la de que la Cámara se constituya en comisión. Pido que se trate esa moción y yo retiro la mía.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Esto confunde, señor diputado. Usted hace una moción y la retira.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Voy a tratar de ordenar la discusión. El señor diputado ha formulado una moción de orden, pero cuando estábamos por votarla dijo que la retiraba.

**Sr. Recalde.** – Déjeme explicar por qué procedo así. Lo hago en aras de aportar al debate, porque no me enamoro de las ideas, sino de la verdad y de la posibilidad de dar una respuesta al pueblo. Entonces, si hay otro camino mejor que el que yo indiqué, retiro la moción de orden.

**Sr. Presidente (Monzó).** – ¿Encontró ese otro camino, señor diputado?

**Sr. Recalde.** – El camino lo están planteando ellos y yo adheriría...

**Sr. Presidente (Monzó).** – Vamos a votar la moción de orden.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Monzó).** – La Presidencia va a tomar la palabra y va a adoptar su decisión. Tendríamos que votar la moción formulada, pero vamos a tener una buena actitud y predisposición para con el bloque, que se ha arrepentido respecto de lo propuesto por el señor diputado Recalde.

En consecuencia, debemos pasar a votar el proyecto original...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Monzó).** – No se puede desplazar un proyecto. Primero está el proyecto original.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Massa.** – Señor presidente: está claro que todos los bloques tienen la vocación de resolver este tema antes de que termine la sesión. También está claro que tenemos en discusión diversas cuestiones vinculadas con la iniciativa

que sancionó el Senado, con el proyecto del señor diputado Lipovetzky y con su articulado.

En este sentido, quisiera proponer un cuarto intermedio de quince minutos en las bancas y que constituyamos la Cámara en comisión. Le pido a usted, como presidente del cuerpo, y a quienes trabajaron en la redacción del texto que tratemos de resolver la cuestión para que esta noche misma, ya que no hay consenso para tratar la iniciativa proveniente del Senado, podamos discutir un proyecto que resuelva el problema de los comerciantes y nos permita mostrar que tenemos la vocación de resolver el problema de los consumidores.

**Sr. Presidente (Monzó).** – En síntesis, el señor diputado Massa propone pasar a cuarto intermedio en las bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: voy a tratar de no confundir más a nadie.

Estamos considerando un proyecto que tiene un Orden del Día y que ha sido incorporado para su tratamiento en esta sesión especial. El trámite normal es el de su votación en general después de que se agota el debate y luego en particular a fin de proponer las correspondientes modificaciones, si las hubiera. Este es el orden natural para el tratamiento de esta iniciativa.

Si se quiere incorporar para su consideración otro proyecto diferente y para ello constituir la Cámara en comisión, se necesitan las tres cuartas partes de los votos para hacerlo. Pero aquí no es necesario constituir la Cámara en comisión porque estamos ante un proyecto que tiene Orden del Día, y las modificaciones pueden introducirse durante su consideración en particular. Este es el orden natural; no tenemos por qué traumatizarnos.

Si alguien no quiere que sigamos sesionando, puede hacer una moción de orden; si alguien quiere que el tema vuelva a comisión, puede hacer otra moción de orden. Es el curso natural de tratamiento de los diferentes asuntos, que en el reglamento está más claro que el agua. No tenemos nada para inventar en este sentido.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia comparte las palabras vertidas por el señor diputado Negri.

En primer lugar, tenemos que pasar a votar la moción del señor diputado Massa de pasar a cuarto intermedio. Si no interpreté mal, el señor diputado no quiso proponer que se constituya la Cámara en comisión, sino que entre los presidentes de bloque se acuerde cómo continuar con la sesión. Creo que aquí está la confusión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Massa.** – Señor presidente: están presentes los miembros de CAME. Como bien señaló el señor diputado Sánchez, todos los bloques firmamos el dictamen con disidencias. Está claro que hay cuestiones del articulado que pueden condicionar la votación en general de un bloque o del otro. Por eso, una reunión de quince minutos para resolver un problema que afecta a 15 millones de argentinos me parece que no es algo imposible. Hemos sesionado varias veces hasta las 5 de la mañana. Son las 3 y 15; no es tan grave.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde pasar a votar la moción formulada por el señor diputado Massa de pasar a un cuarto intermedio de quince minutos en las bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: creo que no hace falta votar la solicitud del señor diputado Massa; a nadie se le niega un cuarto intermedio en las bancas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio con permanencia de los señores diputados en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Monzó). – Continúa la sesión.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Finanzas y de Legislación General recaído en el proyecto de ley contenido en el expediente 8.048-D.-2016...

**Sr. Bardeggia.** – Solicito permiso para abstenerme en la votación.

**Sr. Pitrola.** – También solicito autorización para abstenerme de votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento, la Cámara autorizará las abstenciones de los señores diputados.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan autorizadas las abstenciones de los señores diputados.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Finanzas y de Legislación General recaído en el proyecto de ley contenido en el expediente 8.048-D.-2016, sobre modificación de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, estableciendo que las entidades financieras emisoras de tarjetas no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios (Orden del Día N° 908).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 176 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 34 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 134 señores diputados por la afirmativa y 34 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Alonso, Amadeo, Arenas, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A.C.), Carrizo (M.S.), Casañas, Caselles, Cicali, Conesa, Copes, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echeagaray, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G.E.), Grandinetti, Guzmán (S. A.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M.H.), Juárez (M.V.), Kosiner, Kroneberger, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, Lospennato, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A.L.), Martínez (S.A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri,



Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Raffo, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Snopek (A.), Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Basterra, Carmona, Carrizo (N.M.), Castagneto, Cleri, Closs, Díaz Roig, Doñate, Estevez, Franco, García, Gómez Bull, González (J.V.), Grana, Guerin, Huss, Igon, Kicillof, Lotto, Martínez (O.A.), Masín, Mendoza (M.S.), Moreno, Pedrini, Pereyra, Rach Quiroga, Recalde, Risko, Rodríguez (M.D.), Ruiz Aragón, Santillán, Seminara y Tailhade.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Bardeggia, Castro, Gaillard, López, Pitrola, Soria y Sosa.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Queda aprobado en general el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° y 3°.

**Sr. Presidente** (Monzó). — En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** — Señor presidente: vamos a hacer una propuesta de modificación en el último párrafo del artículo 4°.

Proponemos agregar al final “conforme a lo establecido en el párrafo precedente”. El párrafo entero quedaría redactado de la siguiente manera: “La autoridad de aplicación tendrá la facultad de regular la comisión o arancel, la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia, con el objetivo de brindar mayor transparencia al sistema y favorecer a la competencia, conforme a lo establecido en el párrafo precedente”.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Bermejo.** — Señor presidente: solicito incorporar el siguiente agregado al segundo párrafo del artículo 4°, que sustituye el ar-

tículo 15 de la ley 25.065: “Las acreditaciones correspondientes a operaciones abonadas con tarjetas de crédito, cuando no correspondan a regímenes especiales convenidos entre las partes, no podrán exceder los 18 días hábiles”.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Amadeo.** — Señor presidente: quisiera explicar algo.

Hemos conversado largamente con el diputado y quisiera acompañar las razones por las cuales hemos conversado con el diputado Lipovetzky para no aceptar esta modificación.

El sistema de pago de tarjetas de crédito es muy amplio: va desde la compra inmediata hasta, por ejemplo, los programas que tienen el Banco Nación o Visa Agro, que paga a un año. En el medio están las compras que uno puede hacer a ocho meses y el banco le paga al comercio a los dos meses. En otros casos paga a los tres meses.

El señor diputado con muy buen criterio ha intentado arreglar esto refiriéndose a “convenios especiales”, pero no existen tales convenios.

Si obligamos a que todos los pagos con tarjetas de crédito se hagan a los 18 días van a morir programas muy importantes, como el Agro Nación o los programas con un crédito largo. Esta es la razón por la que nos vamos a oponer.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** — Señor presidente: queríamos aclarar que, como nos hemos comprometido con CAME a votar a favor de la rebaja de las tarjetas —con la negociación que hicieron, bajando del 3 al 2 por ciento y del 2 al uno por ciento—, vamos a votar favorablemente este artículo 4°.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** — Señor presidente: como no estoy de acuerdo ni con el dictamen ni con CAME, quiero proponer que se mantenga que el porcentaje no podrá ser superior al 1,5 en el caso de las tarjetas de crédito y al 0 en el caso de las tarjetas de débito.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires para manifestarse sobre la propuesta del señor diputado Lusquiños.

**Sr. Amadeo.** – Rechazamos la propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Durand Cornejo.** – Señor presidente: pido por favor a los miembros informantes si pueden leer y explicar, a los fines de que quede constancia, el segundo párrafo del artículo 15, referido a la acreditación de los importes correspondientes a las ventas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Perdón, ¿el segundo párrafo del artículo 4º?

**Sr. Durand Cornejo.** – Del artículo 4º, que modifica el artículo 15 de la ley 25.065, donde dice: “La acreditación de los importes correspondientes a las ventas en las cuentas de los establecimientos adheridos se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para las operaciones con tarjeta de débito”.

Éste es un punto que más de una vez nos han planteado los comerciantes y los titulares de las tarjetas. Cuando se realizan compras con tarjeta de débito, al cliente se le descuenta *ipso facto*, siendo que al comerciante se le entrega el dinero tres días después, y el comerciante muchas veces utiliza este argumento para cobrar un dinero extra cuando se paga con tarjeta de débito.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Es una opinión. No está formulando ninguna propuesta.

**Sr. Durand Cornejo.** – Quisiera saber si es una mala interpretación o no.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** – Señor presidente: en este caso reiteramos lo que ya está establecido en la ley. Este aspecto de la ley no ha sido modificado por la propuesta que estamos haciendo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David.** – Señor presidente: simplemente quiero aclarar que el agregado que se propuso tiene por objeto limitar la facultad de la autoridad de aplicación para regular las comisiones o aranceles en los límites o montos que se establecen en los párrafos anteriores. Ése es el objeto claro del agregado que se propuso.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna.** – Señor presidente: en el párrafo anterior, donde se refiere a los sistemas abiertos, propongo que sea “abiertos y cerrados”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** – Señor presidente: en realidad acá seguimos manteniendo la misma diferenciación que proponía la ley anterior en cuanto a un tratamiento diferencial entre sistemas cerrados y sistemas abiertos.

Por lo tanto, proponemos mantener las condiciones establecidas en la ley vigente para los sistemas cerrados y modificar lo relativo a los sistemas abiertos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 4º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración, el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky.** – Señor presidente: conforme a lo que hemos conversado con los diferentes bloques parlamentarios en el día de hoy, proponemos la eliminación del artículo 5º. Por lo tanto, autorizamos a la Presidencia para que luego realice la reenumeración del articulado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la supresión del artículo 5º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración, el artículo 6º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 7º.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David.** – Señor presidente: este artículo incorpora un título completo en el artículo 38 ter, denominado “Del adquirente”. En el segundo párrafo proponemos hacer el siguiente agregado: “La autoridad de aplicación, y en su caso la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, quedan facultadas para reglamentar

las condiciones de prestación de la actividad de adquirencia...”, y sigue hasta el final de esa oración. La propuesta continúa de la siguiente forma: “Asimismo deberán tomar las medidas que consideren pertinentes a los efectos de evitar que más de una entidad financiera participe directa o indirectamente en la propiedad de una entidad como adquirente”.

Esta modificación tiene la intención de hacer incorporaciones para generar la mayor competencia posible en el sector.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: la comisión acepta las modificaciones propuestas por el diputado David. Quiero aclarar que en realidad hay que modificar el artículo 38 bis y no el 38 ter, ya que hubo un error al realizar las modificaciones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: tanto en esta modificación como en el artículo 13 hay muchas facultades delegadas al Banco Central que le permiten hacer modificaciones que pueden terminar perjudicando lo que estamos tratando en esta norma. Por lo tanto, parte de estas propuestas que hemos ido acordando tienen el objetivo de limitar la discrecionalidad que se da al Banco Central a la hora de determinar las modificaciones que pudiera hacer.

En el artículo 13 ocurre algo similar que llegado el momento de su consideración plantearemos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: la comisión acepta esa propuesta en el marco de lo que propone el señor diputado David, que es en el mismo sentido de lo que formula el señor diputado Lavagna. Sin embargo, quedaría la redacción propuesta por el diputado David para cumplir con el objetivo fijado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que se requiere quórum para votar.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ziliotto**. – Señor presidente: sería bueno que aquellos que anduvieron por los medios de comunicación diciendo que ganábamos mucho –ellos querían ganar mucho menos– estuvieran presentes. Estamos trabajando; para eso nos pagan. Hoy tendrían que estar los que se sintieron ofendidos por el sueldo que nos están pagando todos los contribuyentes.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que hay un diputado que está viniendo hacia el recinto, así que en cinco minutos contaremos con el quórum reglamentario.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración, el artículo 9°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 10 a 12.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración, el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: propongo una modificación al artículo 13. Queremos incorporar dos párrafos, que voy a leer a continuación. El primero dice así: “Los emisores y adquirentes de sistemas abiertos deberán adecuarse a lo dispuesto por el presente artículo y por el tercer párrafo del artículo 15 de la ley 25.065, dentro de los siguientes plazos:

”i) desde la entrada en vigencia de esta ley hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la suma de la tasa de intercambio de la tasa de adquirencia no podrá ser superior a dos coma seis por ciento (2,6 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito, y a uno como tres por ciento (1,3 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.

”ii) A partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia no podrá ser superior a dos coma tres por

ciento (2,3 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito ni a uno coma quince por ciento (1,15 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.

”iii) A partir del 1° de enero de 2019 será aplicable sin excepción alguna lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 15 de la ley 25.065, según fuera reformado por la presente ley.”

El segundo párrafo diría lo siguiente: “No se aplicará la excepción establecida en el párrafo anterior a las operaciones que involucren a empresas que se encuadren en la categoría de micro y pequeña empresa del sector comercio, conforme lo dispuesto en la comunicación A-6025 del Banco Central de la República Argentina. A las mencionadas operaciones se les aplicarán, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los porcentajes máximos fijados en el tercer párrafo del artículo 15 de la ley 25.065, según fuera reformado por la presente ley”.

Con esta propuesta establecemos un gradualismo, pero además que la baja de aranceles sea de aplicación inmediata para las pequeñas y medianas empresas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: queremos proponer un agregado donde el artículo se refiere a la autoridad de aplicación de la ley 25.156, ya que se le da alguna discrecionalidad al Banco Central cuando habla de competencia efectiva y no se explica qué es una competencia efectiva, con lo cual, el Banco Central puede determinar casi con absoluta libertad parámetros para determinar si es o no una competencia efectiva.

Entonces, proponemos que el Banco Central, a través de un dictamen o una resolución fundada, mande al Congreso de la Nación los parámetros y la explicación clara de por qué se está cumpliendo o no la competencia efectiva.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Aceptamos la propuesta. Nos parece conveniente que el Banco Central lo haga por resolución fundada y además que envíe la información al Congreso de la Nación.

¿El diputado Lavagna quiere proponer la redacción exacta?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Luego de donde dice “en el mercado de adquirencia”, podría agregarse “por resolución fundada, que deberá enviar al Congreso de la Nación”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Aceptamos la modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: solicito al miembro informante que lea nuevamente el tema de las comisiones, porque hay una modificación respecto de lo que figuraba en el dictamen, que nosotros no conocemos. Por lo que escuché a grandes rasgos, son más gravosas que las que estaban en el dictamen. No sé si escuché mal, entonces, quisiera saber cómo quedaría redactado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: hemos establecido un gradualismo, pero de ninguna manera los parámetros exceden los límites que estamos fijando. Lo que pasa es que la reducción que se hace es gradual, y esto no es aplicable a las pequeñas y medianas empresas, para las cuales la reducción es inmediata. Lo que establecemos es un gradualismo en la reducción de las comisiones para las empresas que no son pequeñas y medianas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Nuevamente, para poder definir nuestra posición, queremos saber cuáles son las tasas, porque llegué a escuchar el 2,6 por ciento, contra el 1,5 por ciento que menciona el dictamen.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito, hasta el 31 de diciembre de 2017, se reduciría la comisión al 2,6 por ciento y al 1,3 por ciento para las que se realicen con tarjeta de

débito. A partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, para las operaciones con tarjeta de crédito sería 2,3 por ciento, y con tarjeta de débito, 1,15 por ciento. Y a partir del 1° de enero de 2019 se aplicaría la reforma que hemos introducido en el artículo 15 de la ley 25.065, es decir, 2 por ciento para tarjeta de crédito y 1 por ciento para tarjeta de débito.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Queremos expresar nuestra posición de que no estamos de acuerdo con esa modificación. No la conocíamos, acabamos de enterarnos del tema y la verdad es que no estamos de acuerdo con que de 1,5 y 0,5 pase a 2,6 y recién se llegue a aquellas tasas en tres años. Me parece que si la disposición transitoria tiene que ver con condiciones de defensa de la competencia, en doce meses claramente se puede tener una tasa mucho más real y adecuada a lo que queremos votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: solicitamos votación nominal para este artículo, porque queremos dejar constancia del voto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Amadeo**. – Señor presidente: quiero remarcar algo que quizá de la lectura no quedó claro y es que para las pequeñas y medianas empresas, que son las que facturan hasta 55 millones de pesos por año, la rebaja es inmediata a partir del momento de la aprobación de esta ley; es gradual para las grandes empresas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: cuando preguntamos cómo quedaba redactado el artículo, se leyó un sistema de tasas a tres años y jamás se hizo una distinción entre pymes y no pymes. Cuando dijimos que nos oponíamos a esa modificación, el señor diputado Amadeo aclaró que había una distinción, pero de la lectura del articulado no surgió esa distinción. Resulta esencial saberlo para votar de una forma u otra, porque si existe esa distinción, podríamos acompañar este artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Antes de proceder a votar, vamos a aclarar este tema.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: es muy largo el párrafo, pido disculpas. Cuando leí el segundo párrafo, allí estaba claramente establecido a quiénes se aplicaba. Voy a volver a leerlo para que quede claro.

El segundo párrafo que estamos incluyendo dice así: “No se aplicará la excepción establecida en el párrafo anterior a las operaciones que involucren a empresas que se encuadren en la categoría de micro y pequeña empresa del sector comercio, conforme lo dispuesto en la comunicación A-6025 del Banco Central de la República Argentina. A las mencionadas operaciones se les aplicarán, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los porcentajes máximos fijados en el tercer párrafo del artículo 15 de la ley 25.065, según fuera reformado por la presente ley”. Es decir que se les aplicaría la reducción que estamos fijando.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió**. – ¿Por qué no se les aplica a las medianas empresas la misma disposición? Se incluye a las micro y pequeñas empresas, pero no a muchísimas empresas que son medianas. Propongo que se incluya a las medianas empresas porque si no sería una trampa a lo acordado hasta ahora.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Aceptamos la modificación; creemos que ya entra la mediana empresa, pero lo aclaramos: “micro, pequeña y mediana empresa del sector comercio, conforme lo dispuesto en la comunicación A-6025”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Hacemos votación nominal igualmente?

**Sra. Camaño**. – No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 13.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 14 y 15.

–El artículo 16 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

## 27

**DICTÁMENES SIN DISIDENCIAS  
NI OBSERVACIONES**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Lospennato.** – Señor presidente: tal como acordamos hoy después de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicitamos incluir en el temario de la presente sesión una serie de proyectos sin disidencias ni observaciones, que pedimos votar nominalmente en un solo acto, para lo cual se requiere una mayoría especial.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el apartamiento del reglamento para incluir y tratar esos asuntos. Se requiere el voto de las tres cuartas partes.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia dará lectura de los proyectos sin disidencias ni observaciones cuya inclusión acaba de ser aprobada por la Honorable Cámara. Son los siguientes: expediente 4.556-D.-2015, edificio de la Capilla de Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, declaración como bien de interés histórico nacional, Orden del Día N° 599; expediente 96-D.-2016, Capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, provincia de Mendoza, declaración como bien de interés histórico nacional, Orden del Día N° 600; expediente 1.849-D.-2016, declaración como Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, Orden del Día N° 816; expediente 134-D.-2016, declaración como Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, Orden del Día N° 850; expediente 68-S.-2015, Fiesta del Tambero y su Familia que se realiza anualmente en la localidad de Tránsito, provincia de Córdoba, declaración como fiesta nacional, Orden del Día N° 852; expediente 105-

S.-2014, declaración como Capital Nacional del Pesebre a la provincia de La Rioja, Orden del Día N° 853; expediente 2.301-D.-2016, declaración de deporte nacional al juego denominado “el pato”, Orden del Día N° 854; expediente 3.281-D.-2016, fútbol como deporte popular, su institución, Orden del Día N° 855; expediente 4.673-D.-2016, declaración al departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza como “Cuna de la gesta libertadora americana del cruce de Los Andes”, Orden del Día N° 857; expediente 3.357-D.-2015, Fiesta del Caballo que se realiza la segunda semana de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, declaración como fiesta nacional y cuestiones conexas, Orden del Día N° 858; expediente 110-S.-2016, autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017, Orden del Día N° 864; expediente 855-D.-2016, declaración como Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba, Orden del Día N° 866; expedientes 91-S.-2015 y 839-D.-2016, declaración como Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, Orden del Día 897; expediente 5.530-D.-2016, ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, declaración como Capital Nacional del Asado con Cuero, Orden del Día N° 919; expediente 5.516-D.-2015, templos de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, declaración como bienes de interés histórico nacional, Orden del Día N° 923; expediente 6.227-D.-2016, Fiesta Nacional de la Tradición Jachallera, se declara la Fiesta Nacional de la Tradición que se realiza anualmente en la localidad de Jáchal, provincia de San Juan, y expediente 904-D.-2016, ley 20.337 de cooperativas, modificación sobre cupo femenino, Orden del Día N° 929.

## I

**Edificio de la Capilla Seion, declarado  
como bien de interés histórico nacional**

**(Orden del Día N° 599)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 277.)

Lagoria y Esper por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 al edificio de la capilla Seion, situado en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de septiembre de 2016.

*Juan Cabandié. – Elisa M. A. Carrió. – Luciano A. Laspina. – María de las Mercedes Semhan. – Guillermo R. Carmona. – Diego L. Bossio. – María I. Villar Molina. – Guillermo Snopek. – Marco Lavagna. – Ricardo L. Alfonsín. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Soraire. – Rubén D. Giustozzi. – Julio C. A. Raffo. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Bазze. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – José A. Ciampini. – Luis F. Cigogna. – José I. De Mendiguren. – Lucila B. Duré. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo R. Fernández Méndia. – Jorge D. Franco. – Nilda C. Garré. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – María I. Guerin. – Lucas C. Incicco. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Daniel A. Lipovetzky. – Ana Llanos Massa. – Hugo M. Marcucci. – Liliana A. Mazure. – Mariana E. Morales. – Cecilia Moreau. – Adriana M. Nazario. – Marcela F. Passo. – José L. Patiño. – Martín A. Pérez. – Olga M. Rista. – José A. Ruiz Aragón. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Alejandro Snopek. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinuzzi. – Juan C. Villalonga. – Waldo E. Wolff.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al con-

siderar el proyecto de ley de las señoras diputadas Lagoria y Esper por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el bien en cuestión da testimonio de la ocupación galesa en la provincia del Chubut. En efecto, con la llegada de los primeros inmigrantes a la zona a finales del siglo XIX, comenzó a desarrollarse la región. Asimismo esta capilla, ubicada en el centro de Esquel, que se mantiene intacta desde 1904, preserva el espíritu galés de aquel entonces. Tanto la capilla como el *vestry* fueron asentados en piedra y barro con paredes de ladrillo cocido y techo de chapa; la edificación de la capilla Seion finalizó en 1915 y cuenta con una única planta rectangular; los bancos tienen una ubicación central con pasillos de circulación a los costados y en el frente se encuentra el sillón para el predicador, una pequeña biblioteca y un armonio a pedal. El *vestry* es un espacio que había sido destinado a las reuniones dominicales, a la ceremonia del té y también a la escuela dominical; en la actualidad, en esta parte de las instalaciones funciona la escuela de galés de la cordillera. Cabe mencionar que en el año 1995 la capilla fue incluida en el registro provincial de sitios, edificios y objetos de valor patrimonial, cultural y natural de la provincia del Chubut. Por último, es importante destacar que la iniciativa ha tenido dictamen favorable de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, mediante nota 219 del día 16 de septiembre de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integran- tes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Juan Cabandié.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, situada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 –modificada por la ley 24.252– y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665 –modificada por la ley 24.252– y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Elia N. Lagoria. – Laura Esper.*

## II

**Capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito,  
declarada como bien de interés histórico nacional**

(Orden del Día N° 600)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Giménez (P. V.) y Burgos y de los señores diputados Borsani y Petri, por el que se declara monumento histórico nacional a la antigua capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico, en los términos de la ley 12.665, a la capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de septiembre de 2016.

*Juan Cabandié. – Elisa M. A. Carrió. – Luciano A. Laspina. – María de las Mercedes Semhan. – Guillermo R. Carmona. – Diego L. Bossio. – María I. Villar Molina. – Guillermo Snopek. – Marco Lavagna. – Ricardo L. Alfonsín. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Soraire. – Rubén D. Giustozzi. – Julio C. A. Raffo. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Basse. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – José A. Ciampini. – Luis F. Cigogna. – José I. de Mendiguren. – Lucila B. Duré. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli S. Ferreyra. – Nilda C. Garré. – Facundo Garretón. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – María I. Guerin. – Lucas C. Incicco. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Daniel A. Lipovetzky. – Ana M. Llanos Massa. – Silvia G. Lospennato. – Hugo*

*M. Marcucci. – Liliana A. Mazure. – Mariana E. Morales. – Cecilia Moreau. – Adriana M. Nazario. – Mario R. Negri. – Marcela F. Passo. – José L. Patiño. – Martín A. Pérez. – Olga M. Rista. – José A. Ruíz Aragón. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinuzzi. – Juan C. Villalonga. – Waldo E. Wolff.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Giménez (P. V.) y Burgos y de los señores diputados Borsani y Petri, por el que se declara monumento histórico nacional a la antigua capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito fue construida para honrar la imagen que un cacique huarpe trajo de Chile para cumplir una promesa durante una batalla, alrededor de 1700, dando comienzo a esta devoción. Cabe destacar que esta antigua capilla colonial del siglo XVIII está emplazada sobre un médano, con formas simples, de adobones añejados, sólidas columnas de algarrobo, tirantes de madera y un techo a dos aguas que la preserva de la lluvia. En su interior, se presentan un cáliz de plata, misal del siglo XIX con tapa de cuero en latín, el cubre cáliz, incensario, estandartes y banderas para la procesión, la custodia dorada que sirve para la adoración pública del Santísimo Sacramento y los ornamentales litúrgicos que utilizaron los sacerdotes. Es relevante mencionar que cada agosto se realiza una fiesta religiosa y mística, donde los huarpes realizan pintorescos y ancestrales ritos y festejos tradicionales de acuerdo a su cultura fusionada con las misiones religiosas españolas. Asimismo, se realizan procesiones a caballo, cantos y danzas típicas, bodegones, ceremonias de bautismos y casamientos a la usanza, convirtiéndose en una de las ceremonias más representativas de la religiosidad popular del desierto, donde peregrinos y turistas de distintos puntos arriban cada año para la celebración. Por último, es importante destacar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la nota 1.666 del día 10 de diciembre de 2014. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados miembros de estas comisiones deciden dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Juan Cabandié.*



ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, a la antigua Capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos, y de Monumentos y Lugares Históricos procederá, de acuerdo a lo establecido por la ley 12.665 y sus modificatorias, a la instrumentación de la presente declaración conforme lo previsto en la mencionada ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Patricia V. Giménez. – Luis G. Borsani. –  
María G. Burgos. – Luis A. Petri.*

III

**Ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires,  
declarada como Capital Nacional de las Orquestas  
Infantiles y Juveniles**

**(Orden del Día N° 816)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alfonsín por el que se declara Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2016.

*Juan Cabandié. – Daniel A. Lipovetzky.  
– Luis F. Cigogna. – Alicia I. Besada. –  
Mirta A. Soraire. – Olga M. Rista. – Julio  
C. A. Raffo. – Analía Rach Quiroga. –  
Alejandro Abraham. – Ivana M. Bianchi.  
– Hermes J. Binner. – Juan F. Brügger. –  
Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo.  
– María C. Cremer de Busti. – Daniel Di  
Stefano. – Claudio M. Doñate. – Eduardo  
A. Fabiani. – María I. Guerin. – María P.  
Lopardo. – Liliana A. Mazure. – Mariana  
E. Morales. – Cecilia Moreau. – José  
A. Ruíz Aragón. – Walter M. Santillán.*

*– Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt  
Liermann. – María L. Schwindt. – Julio R.  
Solanas. – Gustavo A. Valdés. – María C.  
Vega.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alfonsín por el que se declara Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la localidad bonaerense de Chascomús es reconocida desde 1998 por su orquesta-escuela, referente en el país en la práctica orquestal infantil y juvenil. Por su trabajo y resultados, la orquesta-escuela de Chascomús se constituyó en el proyecto referente y modelo pedagógico de la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina (SOIJAR) en el año 2004, a partir de la elección del líder mundial en la temática, doctor José Antonio Abreu. En virtud de lo expuesto brindó su modelo pedagógico y experiencia institucional para la creación del Programa Provincial de Orquestas-Escuela de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

*Juan Cabandié.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declara “Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles” a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

*Ricardo L. Alfonsín. – Miguel Á. Basse. –  
Miguel A. Giubergia. – Mario R. Negri.*

IV

**Ciudad de Potrero de los Funes, provincia  
de San Luis, declarada como Capital Nacional  
del Ajedrez**

**(Orden del Día N° 850)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora

diputada Bianchi, por el que se declara Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES:  
CAPITAL NACIONAL DEL AJEDREZ

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de octubre de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Daniel A. Lipovetzky.  
– Héctor W. Baldassi. – Luis F. Cigogna.  
– Mauricio R. Gómez Bull. – Agustín S. Calleri. – Patricia V. Giménez. – Josefina V. González. – Olga M. Rista. – Analía Rach Quiroga. – Alejandro Abraham. – Hermes J. Binner. – Eduardo A. Cáceres. – Guillermo R. Carmona. – Nilda M. Carrizo. – María C. Cremer de Busti. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Lucila B. Duré. – Yanina C. Gayol. – Vanesa L. Massetani. – Marcelo A. Monfort. – Héctor E. Olivares. – José A. Ruiz Aragón. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Carlos A. Selva. – Julio R. Solanas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi, por el que se declara Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Ivana M. Bianchi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ajedrez es uno de los juegos de mesa más antiguos y tradicionales que se juegan en el mundo entero, sin distinción de razas, culturas y costumbres sociales. Según el rastreo que se ha hecho acerca del origen de este popular juego de mesa, se ha concluido que es algo así como un pariente lejano tanto del ajedrez chino como del japonés, porque hay una creencia que dice que todos ellos son una inspiración del chaturanga, un juego que se practicaba en la India allá por el

siglo VI y que a España llegó gracias a la mediación de los árabes, más precisamente en el siglo XIII hay una primera referencia de él en un libro.

Si bien ante todo es un juego de mesa, como consecuencia de la creciente competitividad que logró en los últimos años y además por la demanda intelectual que a los jugadores del mismo les requiere, también está considerado como un deporte y un arte mental.

Al ajedrez se puede jugar en un club, por Internet y hasta por correo. De todo esto que venimos diciendo se desprende que la característica o rasgo saliente del ajedrez es que no se trata de un juego en el que el azar interviene y mete la cola para ayudar a ganar o a perder a los jugadores, sino que se trata de un juego en el cual el intelecto, el ordenamiento y ejecución de las mejores estrategias serán los que determinarán la victoria o pérdida en el mismo.

Para poder jugar al ajedrez será preciso disponer de un tablero de ajedrez, las piezas, conocer las reglas de juego y de un rival al cual enfrentarse por supuesto.

Una vez en el juego, cada jugador controlará sus 16 piezas que podrán ser las blancas o las negras, eso se decidirá antes del comienzo del juego, aunque el diseño ha permitido algunas licencias en el tema de los colores en el último tiempo. Otra cuestión importante a saber es que se juega por turnos y cada pieza, alfil, rey, torre o caballo, se moverán de una manera determinada no *a piacere* y por supuesto hay un montón más de consideraciones que si bien no hacen que sea imposible jugarlo, obviamente hacen del ajedrez un pasatiempo o entretenimiento al cual uno no se sienta juega y listo, sino que requiere sí o sí de la utilización de la razón.

Aunque el jaque mate es una de las circunstancias que marcará el fin del juego, no es la única, siendo que el mismo también puede terminarse por abandono de un jugador, tiempo de exceso, tablas o empate.

En la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, ubicado al lado del Hotel Potrero de los Funes, se encuentra un edificio que tiene la apariencia de una caja donde se guardan las piezas de ajedrez, denominada Caja de los Trebejos. Este estadio es único en el país construido con fondos propios de la provincia de San Luis, donde se llevo a cabo el mundial en el año 2005.

La construcción de la Caja tardó cinco meses, equipada con butacas de madera tapizadas y el piso alfombrado, el lugar de juego tiene amplias comodidades para el espectador y también para los ajedrecistas.

Para los maestros, y a los costados de lo que sería el escenario de juego, se ubican dos salas de jugadores. Allí cada uno tiene un box propio que incluye baño privado, un sillón grande, un velador, un *puf* y una mesa.

Pero todo no termina allí. En lo más alto hay un piso entero –vidriado y con una hermosa vista a las montañas y al lago– que está destinado a los analistas

de cada jugador. Dichos grupos de trabajo utilizan las computadoras y los lujosos sillones.

En nuestra provincia, se desarrollan diferentes actividades:

–Escuela de talentos: en diferentes puntos de la provincia grupos de niños reciben clases de nivel avanzado.

–Capacitación: se capacitaron instructores del programa AEI en conocimientos sobre el juego ciencia y el dictado de clases por medio de la plataforma.

–Dictado de clases: 9 monitores dictan clases de ajedrez a más de 1.600 alumnos del sur de la provincia.

–Competiciones: En los meses de mayo y diciembre del año 2008, se desarrollaron diferentes enfrentamientos entre alumnos de las localidades de Unión y Fortuna de San Luis y chicos de Toro, Villaralbo, Zamora y durante el curso del año se enfrentan chicos de distintas localidades de la provincia.

Esta modalidad de trabajo se aplica en escuelas (generalmente rurales) en las cuales no se pueden dictar clases de manera presencial. La mayoría de estas instituciones se encuentran a más de 300 km de la capital de San Luis.

Se trabaja en dos modalidades:

–Curricular: Toda la matrícula de la institución educativa a partir de segundo grado recibe las clases de ajedrez *online*. Se le asigna una hora semanal por curso, y son guiados por un tutor-docente designado por la Universidad de La Punta, que posee conocimientos informáticos y es capacitado previamente para solucionar cualquier inconveniente que surja durante el dictado de las clases.

Con los alumnos más pequeños, se trabaja con actividades preajedrecísticas y se los introduce en el manejo básico de la PC, esta actividad está a cargo de docentes del establecimiento juntamente con el tutor designado. Una vez que los chicos ya tienen el conocimiento necesario en el manejo del procesador son incluidos en las clases de ajedrez *online*.

–Taller a contraturno: Aquellos establecimientos que no han optado por la modalidad curricular, designan un horario fijo semanal (según la cantidad de alumnos que recibirán las clases, es la cantidad de horas que se les asigna) en el cuál los chicos acompañados por el tutor-docente reciben las clases *online*.

Debido a la cantidad de máquinas que posee cada establecimiento, se asignan cuentas genéricas por las cuales ingresan los distintos alumnos. Generalmente se disponen en grupos de 3 a 4 chicos por PC. Simultáneamente en algunos de los establecimientos, colocan mesas con tableros para que los alumnos que lo deseen sigan la clase. Se lleva un registro con respecto al día y horario en que cada grupo recibe las clases con respecto a la cuenta que utilizan.

Durante el dictado de clases, el monitor designa tareas (relacionadas con el tema dictado esa semana) a los alumnos, las cuales deberán realizar en el transcurso de la semana, ejemplo: si se trabaja con notación algebraica, el alumno debe dibujar un tablero y colocarle el nombre a las casillas; si se trabaja sobre conceptos de medio juego, deben solucionar problemas; etcétera.

También se les provee de tableros a los establecimientos para que los alumnos puedan jugar en el transcurso de la semana. La finalidad de estas actividades es que los chicos afiancen los conocimientos adquiridos luego de las clases.

– Torneos y competiciones: Se realizan enfrentamientos internos entre chicos de un mismo establecimiento, al igual que competiciones entre distintas localidades y diferentes países (*match* San Luis - España).

Durante el transcurso del año se realizan encuentros presenciales en los diferentes establecimientos y localidades.

En el año 2008, mas de 1.600 chicos de las localidades de Unión, Nueva Galia, Fortuna, Fortín El Patria, Anchorena y Arizona (todas del sur de San Luis) recibieron clases de ajedrez a través de la plataforma *Shirov Online*. Se realizaron dos enfrentamientos entre distintas escuelas de San Luis y España, en mayo y diciembre y un encuentro presencial en diciembre.

Trabajo de verano:

Durante las vacaciones de verano, se continúa trabajando en las localidades de Unión, Nueva Galia, Arizona y Fortuna en modalidad contraturno, al igual que continúan los enfrentamientos entre las distintas localidades y con España.

Por lo expuesto, les solicito a mis pares que me acompañen con su firma en el presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

SOBRE DESIGNACIÓN DE LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, COMO CAPITAL NACIONAL DEL AJEDREZ

Artículo 1° – Declárese a la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, como la Capital Nacional del Ajedrez

Art. 2° – La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de 90 días de su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivana M. Bianchi.*

## V

**Fiesta del Tambero y su Familia, que se realiza anualmente en la localidad de Tránsito, provincia de Córdoba, declarada como fiesta nacional**

**(Orden del Día N° 852)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Tambero y su Familia que se realiza anualmente en la localidad de Tránsito, departamento de San Justo, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de octubre de 2016.

*Gilberto O. Alegre. – Daniel A. Lipovetzky. – José A. Ruiz Aragón. – Luis F. Cigogna. – Luis E. Basterra. – Carla B. Pitiot. – Martín Maquieyra. – Olga M. Rista. – Carlos G. Rubín. – Analía Rach Quiroga. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Gustavo H. Arrieta. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – Guillermo R. Carmona. – María C. Cremer de Busti. – Juliana Di Tullio. – Daniel Di Stéfano. – Claudio M. Doñate. – Gabriela B. Estévez. – Yanina C. Gayol. – Héctor M. Gutiérrez. – Silvia R. Horne. – José C. Núñez. – Héctor E. Olivares. – Pedro J. Pretto. – Cornelia Schmidt Liermann. – Felipe C. Solá. – Julio R. Solanas. – María E. Soria. – Ricardo A. Spinuzzi. – Pablo Torello. – Francisco J. Torroba. – Alex R. Ziegler.*

Buenos Aires, 1° de julio de 2015.

*Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese “Fiesta Nacional” a la Fiesta del Tambero y su Familia, con sede en Tránsito, departamento de San Justo en la provincia de Córdoba, que se lleva a cabo anualmente en dicha localidad.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU

*Juan H. Estrada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Tambero y su Familia que se realiza anualmente en el departamento de San Justo, provincia de Córdoba; cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado; y, acuerdan en que son innecesarios otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Gilberto O. Alegre.*

## VI

**Provincia de La Rioja, declarada como Capital Nacional del Pesebre**

**(Orden del Día N° 853)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara a la provincia de La Rioja Capital Nacional del Pesebre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2016.

*Elisa M. A. Carrió. – Daniel A. Lipovetzky. – Guillermo R. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Ricardo L. Alfonsín. – Olga M. Rista. – Analía Rach Quiroga. – Alejandro Abraham. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – María E. Brezzo. – Juan F. Brügge. – Ana C. Carrizo. – José A. Ciampini. – María C. Cremer de Busti. – Jorge M. D’Agostino. – Daniel Di Stéfano. – Claudio M. Doñate. – Silvia P. Frana. – Nilda C. Garré. – Horacio Goicoechea. – Alejandro A. Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Carlos M. Kunkel. – Mario R. Negri. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Silvia L. Risko. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**LA RIOJA, CAPITAL NACIONAL  
DEL PESEBRE**

Artículo 1° – Declárese a la provincia de La Rioja Capital Nacional del Pesebre en mérito a las antiguas y particulares características que cada año la devoción popular le asigna a la representación del nacimiento de Jesucristo, en esa jurisdicción.

Art. 2° – En consonancia con el artículo 1° de la presente ley, la Secretaría de Cultura de la Nación procurará su difusión por distintos medios.

Art. 3° – La presente iniciativa es un reconocimiento institucional por parte del Estado nacional a una práctica religioso cultural ancestral, destacando, reconociendo y respetando con ella los valores espirituales del pueblo riojano.

Art. 4° – La presente ley será reglamentada en el plazo de 60 (sesenta) días de su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente

AMADO BOUDOU

*Juan H. Estrada.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara a la provincia de La Rioja Capital Nacional del Pesebre han tenido en cuenta las características que la devoción popular le asigna a la representación del nacimiento de Jesucristo en esa jurisdicción, por lo que han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado.

*Elisa M. A. Carrió.*

**VII**

**Declaración de deporte nacional  
al juego denominado “el pato”**

**(Orden del Día N° 854)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado los proyectos de ley del señor

diputado Lipovetzky y otros señores diputados y de los señores diputados Navarro y Herrera (J. A.), por los que se declara la práctica del Pato como deporte nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**EL PATO DEPORTE NACIONAL**

Artículo 1° – Declárase deporte nacional al juego denominado “El Pato”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de octubre de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi. – Luis F. Cigogna. – Patricia V. Giménez. – Josefina V. González. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Analía Rach Quiroga. – Alejandro Abraham. – Ricardo L. Alfonsín. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – Carlos D. Castagneto. – Marcos Cleri. – María C. Cremer de Busti. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Lucila B. Duré. – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Ana L. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Juan F. Moyano. – Pedro J. Pretto. – Cornelia Schmidt Liermann. – Carlos A. Selva. – Julio R. Solanas. – Waldo E. Wolff. – Sergio R. Ziliotto.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado los proyectos de ley del señor diputado Lipovetzky y otros señores diputados y de los señores diputados Navarro y Herrera (J. A.), por los que se declara la práctica del Pato como deporte nacional; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Ivana M. Bianchi.*

**FUNDAMENTOS**

1

Señor presidente:

Mediante el decreto 17.468 de 1953, el entonces presidente de la Nación Juan Domingo Perón, consagró al Pato como deporte nacional argentino. En los considerandos de aquel decreto, puede leerse: “que

el origen de esta noble justa, de acuerdo con las investigaciones realizadas por numerosos historiadores, es auténticamente argentino, puesto que dicho deporte era ya practicado por nuestros gauchos en los albores de la nacionalidad, y el mismo lleva puesto e impreso el sello de reciedumbre de jinetes diestros como eran y son los jinetes de nuestros campos; que su práctica desde entonces ha sido ampliamente superada desarrollándose actualmente en forma reglamentada; obteniendo el reconocimiento correspondiente como una actividad deportiva organizada y alcanzando amplia difusión y apoyo popular; que tales circunstancias son factor determinante para establecer sin lugar a dudas que al deporte 'El Pato' con exclusión de cualquier otro debe declararse 'Deporte Nacional'; que es deber del Estado velar por que las nobles costumbres de raíz histórica pura como lo es 'El Pato', sean amparadas y apoyadas oficialmente, exaltando el sentimiento de nacionalidad y amor sobre lo realmente autóctono".

Parecen más que suficientes los argumentos volcados. El Pato es un deporte totalmente autóctono, que refleja los orígenes de nuestra nacionalidad y el coraje argentino volcado al deporte; y por ende resulta un acto de justicia que hoy, sesenta y tres años después, dicho decreto sea ratificado por ley.

Justamente por sus orígenes, no resulta posible declarar al fútbol deporte nacional, porque no nació en estas tierras. Pero no puede desconocerse su popularidad, la enorme pasión que despierta en cada estadio, en las calles, en las reuniones familiares, ante cada televisor. El fútbol no ha nacido en la Argentina, pero se ha enraizado en nuestra cultura de modo inamovible. Al costado de cada camino, en múltiples veredas, en cada trozo de terreno desocupado, hay un grupo de niños pateando la pelota, improvisando un arco.

El fútbol encierra esperanzas, alegrías, frustraciones, forma parte de nuestra vida cotidiana. Todos aprendemos a caminar, casi al mismo tiempo que a patear una pelota. El argentino más humilde y el más favorecido, ambos comulgan en su amor por este deporte que hemos hecho nuestro.

Por lo tanto, es sustancial que este proyecto reconozca ambas cuestiones: la justicia de que el Pato sea el deporte nacional, y se ratifique su calidad por medio de una ley; pero a su vez el reconocimiento de que el fútbol es el "deporte popular argentino" por el lugar que ocupa en los corazones de cada ciudadano.

*Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi.  
– Waldo E. Wolff.*

2

Señor presidente:

El decreto 17.468 de 1953, firmado por Juan Domingo Perón, declaró al Pato como deporte nacional en la Argentina. Tuvo en cuenta que se trataba de

una práctica que se remontaba en el territorio a casi cuatro siglos atrás. Una actividad que remitía a las tradiciones relacionadas con la vida del campo y que representaba debidamente la idiosincrasia rural nacional.

Data nada menos que de 1610 la primera referencia escrita conocida acerca de ella; se trata de una crónica de Félix de Azara que comenta un encuentro en la Plaza de Mayo durante los festejos por la beatificación de San Ignacio de Loyola.

Por otra parte, el Pato es un deporte nacido en el Río de la Plata, ya que ni lo practicaban los aborígenes ni fue traído a América por los europeos. Por el contrario, en la actualidad en el Viejo Continente se juega el Horseball que es un derivado francés del propio Pato argentino.

Ninguna otra especialidad deportiva reunía las mismas características. Durante más de cincuenta años nadie cuestionó esta distinción.

En coincidencia con el Bicentenario de la Revolución de Mayo, y como un acto más de la reafirmación de los valores nacionales, el diputado Jorge Pérez presentó el proyecto de ley 3.156-D.-2010, con la intención de elevar la jerarquía de la norma jurídica que dispone declarar al Pato como deporte nacional con el objeto de darle más fuerza y contundencia a la decisión.

A los fundamentos antes mencionados le agregaba que, en la gran mayoría de los casos, los deportes nacionales de diversos países son los que guardan estrecha relación con sus tradiciones, sin importar el grado de popularidad que actualmente posean. Es el caso, entre otros, de Chile (rodeo); Colombia (tejo); Brasil (capoeira); México (charrería); Uruguay (destreza criolla); Canadá (lacrosse).

Ocurre lo propio con otras declaraciones similares. Así no es el ceibo la flor más difundida en la Argentina, pero es su indiscutida flor nacional. Tampoco es el hornero el pájaro más numeroso en el país, pero es su pájaro nacional y podrían seguir dándose ejemplos.

Existían proyectos anteriores al respecto, que habían logrado media sanción en Diputados pero que no habían progresado en el Senado.

Contemporánea y sorpresivamente, surgió un movimiento, liderado por una empresa comercial de capitales extranjeros productora de artículos deportivos [Alpargatas (Topper) subsidiaria de la brasileña Camargo Correa], que trataba de sumar voluntades para que fuese el fútbol, el deporte que se distinguiera como deporte nacional, en detrimento del pato, en el marco de una estrategia meramente comercial. Para la misma época, un proyecto de ley que proponía derogar el decreto de Perón y nominar al fútbol ingresaba en el Senado de la Nación.

Sin adoptar posturas extremas, puede coincidirse en que hubiese constituido un desprecio hacia lo autóctono.

tono y, tal vez, un atropello a nuestras tradiciones y a nuestros símbolos si esta propuesta se hubiese concretado.

Luego de numerosos debates, ninguna de las dos iniciativas avanzó legislativamente; la cuestión se mantuvo sin modificaciones y no volvió a tener carácter público.

Ahora, cuando nos acercamos a la celebración de otro hecho trascendente de nuestra historia, tal como lo es el Bicentenario de la Declaración de la Independencia y aun cuando felizmente no se registra ningún movimiento de oposición a la cuestión, parece entonces adecuado y como un homenaje más a la fecha, reafirmar lo dispuesto en 1953, jerarquizar la norma que lo consagra y confirmar al pato como deporte nacional.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la propuesta.

*Graciela Navarro. – José A. Herrera.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DEPORTE NACIONAL

Artículo 1° – Institúyese a el Pato como deporte nacional.

Art. 2° – Establécese al fútbol como “Deporte Popular Argentino”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi.  
– Waldo E. Wolff.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese Deporte Nacional a la práctica del Pato.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Graciela Navarro. – José A. Herrera.*

VIII

**Fútbol como deporte popular**

**(Orden del Día N° 855)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor

diputado Lipovetzky y otros señores diputados por el que se instituye al fútbol como deporte popular argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

FÚTBOL DEPORTE POPULAR

Artículo 1° – Institúyese al fútbol como deporte popular.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de octubre de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi. – Mauricio R. Gómez Bull. – Agustín S. Calleri. – Josefina V. González. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Alejandro Abraham. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – María C. Cremer de Busti. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Lucila B. Duré. – Horacio Goicoechea. – Juan F. Moyano. – Graciela Navarro. – Florencia M. Peñaloza Martinetti. – Cornelia Schmidt Liermann. – Carlos A. Selva. – Julio R. Solanas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky y otros señores diputados por el que se instituye al fútbol como deporte popular; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Ivana M. Bianchi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien los orígenes del fútbol no son propios de nuestras tierras, no puede desconocerse su enorme popularidad, la gigantesca pasión que despierta en cada estadio, en las calles, en las reuniones familiares, ante cada televisor. El fútbol no ha nacido en la Argentina, pero se ha enraizado en nuestra cultura de modo inamovible. Al costado de cada camino, en múltiples veredas, en cada trozo de terreno desocupado, hay un grupo de niños pateando la pelota, improvisando un arco.

El fútbol encierra esperanzas, alegrías, frustraciones, forma parte de nuestra vida cotidiana. Todos aprendemos a caminar, casi al mismo tiempo que a patear una pelota. El argentino más humilde y el más

favorecido, ambos comulgan en su amor por este deporte que hemos hecho nuestro.

Para sólo graficar estos dichos con algunos números recientes, el partido de definición del último torneo disputado entre el Club Atlético Lanús y San Lorenzo de Almagro: el *rating* sumando los tres canales que lo transmitieron fue de 27,5 puntos, es decir, más de dos millones y medio de personas lo palpitaron.

En el último Boca - River, sumando también los tres canales, el *rating* llevo alrededor de los 37 puntos, es decir, más de tres millones cien mil argentinos (un punto de *rating* = 85 mil personas).

Por otro lado, al año 2013, si sumamos la cantidad de socios que poseen los diez clubes de fútbol de primera división con más miembros, superan el medio millón de personas que cada mes abona una cuota para asistir a ver al club de sus amores. Cantidad de socios por club (2013): River Plate: 121.000; Boca Juniors: 102.000; Independiente: 93.765; Newell's: 50.000; Vélez Sarsfield: 49.037; Rosario Central: 47.373; Racing: 46.392; San Lorenzo: 46.000; Estudiantes: 40.000; Lanús: 37.700.

Por lo tanto, es sustancial que se reconozca con justicia que el fútbol es el "deporte popular argentino" por el lugar que ocupa en los corazones de cada ciudadano.

*Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi.  
– Waldo E. Wolff.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### DEPORTE NACIONAL

Artículo 1° – Institúyese al fútbol como "deporte popular argentino".

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Daniel A. Lipovetzky. – Héctor W. Baldassi.  
– Waldo E. Wolff.*

#### IX

**Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, declarado como Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes.**

**(Orden del Día N° 857)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giménez, Cousinet, Petri, Alfonsín y Huczak sobre Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes. Declárese al departamento de Las Heras, pro-

vincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2016.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luis F. J. Cigogna.  
– Olga M. Rista. – Analía Rach Quiroga.  
– Alejandro Abraham. – Ricardo L. Alfonsín. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – María C. Cremer de Busti. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Luis A. Petri. – Julio R. Solanas.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase al departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Patricia V. Giménez. – Ricardo L. Alfonsín.  
– Graciela Cousinet. – Stella M. Huczak.  
– Luis A. Petri.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giménez, Cousinet, Petri, Alfonsín y Huczak sobre Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes. Declárese al departamento de Las Heras, provincia de Mendoza; no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

#### X

**Fiesta del Caballo, que se realiza la segunda semana de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.  
Declaración como fiesta nacional  
y cuestiones conexas**

**(Orden del Día N° 858)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Conti y los señores diputados Kunkel y Romero y el de los señores diputados Torello, Lipovetzky y Buil y las señoras diputadas Besada, Urroz, Carrizo (A. C.) y Schwindt, por los que se declara



fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza el segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo, en el calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Institúyase como sede nacional permanente de la Fiesta Nacional del Caballo, a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2016.

*Juan Cabandié. – Daniel A. Lipovetzky. – María de las Mercedes Semhan. – Luis F. Cigogna. – Alicia I. Besada. – Olga M. Rista. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo. – María C. Cremer de Busti. – Sandra D. Castro. – Claudio M. Doñate. – María P. Lopardo. – Vanesa L. Massetani. – Mariana E. Morales. – José L. Patiño. – Carlos G. Rubín. – José A. Ruiz Aragón. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – María C. del Valle Vega.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Conti y los señores diputados Kunkel y Romero y el de los señores diputados Torello, Lipovetzky y Buil y las señoras diputadas Besada, Urroz, Carrizo (A. C.) y Schwindt por los que se declara fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza el segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta, que el citado evento viene desarrollándose ininterrumpidamente desde el año 1971. Desde un principio, la fiesta tuvo un singular reconocimiento,

no sólo entre los bragadenses, sino también entre los habitantes de otras ciudades. Cabe destacar que luego de su tercera edición el evento fue declarado de carácter provincial por la Dirección de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la resolución 217 del 23 de mayo de 1974. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, con modificaciones y unificadas en un solo dictamen.

*Juan Cabandié.*

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

FIESTA NACIONAL DEL CABALLO DE BRAGADO

Artículo 1° – Declárase Fiesta Nacional a la denominada “Fiesta del Caballo de Bragado”, con sede en la ciudad de Bragado, que se lleva a cabo el segundo fin de semana del mes de octubre, comenzando la celebración el día jueves y concluyendo el domingo mismo.

Art. 2° – Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo de Bragado en el calendario nacional.

Art. 3° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

*Diana B. Conti. – Carlos M. Kunkel. – Oscar A. Romero.*

II

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

FIESTA NACIONAL DEL CABALLO

Artículo 1° – Declárase Fiesta Nacional a la “Fiesta del Caballo”, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Institúyase Sede Nacional Permanente de la “Fiesta del Caballo” a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 3° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Pablo Torello. – Alicia I. Besada. – Sergio O. Buil. – Ana C. Carrizo. – Daniel A. Lipovetzky. – María L. Schwindt. – Paula M. Urroz.*

## XI

**Autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017****(Orden del Día N° 864)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se acuerda autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2016.

*Pablo G. Tonelli. – Diana B. Conti.  
– Jorge M. D'Agostino. – Pablo F.  
J. Kosiner. – Horacio F. Alonso. –  
Gustavo H. Arrieta. – Karina V. Banfi.  
– Juan F. Brügge. – Graciela Camaño.  
– Remo G. Carlotto. – Ana C. Carrizo.  
– Luis F. J. Cigogna. – Néstor J. David.  
– Guillermo M. Durand Cornejo. – Ana  
C. Gaillard. – Nilda C. Garré. – Lucas  
C. Incicco. – Daniel A. Lipovetzky. –  
Silvia G. Lospennato. – Raúl J. Pérez.  
– Pedro J. Pretto. – Fernando Sánchez.*

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Acuérdate autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

*Juan C. Marino. – Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha estudiado el proyecto en cuestión, y encuentra viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

*Pablo G. Tonelli.*

## XII

**Ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba, declarada como Capital Nacional del Golf****(Orden del Día N° 866)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Baldassi por el que se declara Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
CAPITAL NACIONAL DEL GOLF**

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1° de noviembre de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Daniel A. Lipovetzky. –  
Héctor W. Baldassi. – Mauricio R. Gómez  
Bull. – Agustín S. Calleri. – Patricia V.  
Giménez. – Olga M. Rista. – Josefina V.  
González. – Ricardo L. Alfonsín. – Hermes  
J. Binner. – Juan F. Brügge. – Eduardo A.  
Cáceres. – Ana C. Carrizo. – Nilda M.  
Carrizo. – Daniel Di Stefano. – Claudio  
M. Doñate. – Lucila B. Duré. – Yanina  
C. Gayol. – Anabella R. Hers Cabral.  
– Leandro G. López Köenig. – Vanesa  
L. Massetani. – Marcelo A. Monfort. –  
Héctor E. Olivares. – José A. Ruiz Aragón.  
– Cornelia Schmidt Liermann. – Carlos A.  
Selva. – Julio R. Solanas.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Baldassi por el que se declara Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Ivana M. Bianchi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley reconoce como antecedente el expediente 6.382-D.-2013, autoría de la diputada con mandato cumplido, Gutiérrez, Mónica Edith, el cual ha perdido estado parlamentario luego de haber obtenido media sanción en la Cámara de Diputados.

La ciudad de Villa Allende, fundada el 6 de diciembre de 1889 es el único lugar de la República Argentina donde un deporte tan popular como el fútbol queda relegado a un segundo plano por el golf. Si bien la ciudad cuenta con un poco más de 36.000 habitantes, es el único caso en el mundo que dos campeones Majors (cuatro de los torneos más importantes del circuito masculino de golf), son nativos de la misma ciudad.

La historia del golf en Villa Allende se remonta a las primeras décadas del siglo XX, donde un grupo conformado por ciudadanos británicos y empleados ferroviarios cordobeses iniciaron el proyecto de instalar una cancha de golf. Asimismo, el 29 de septiembre de 1922, fue fundado el Córdoba Golf Club, hito de la ciudad, para el desarrollo del deporte y el turismo. Además en su sede se realizan eventos culturales, solidarios y reuniones sociales abiertos a la comunidad.

En 1927 se inicia el Campeonato Abierto del Centro de la República, convirtiéndose al día de hoy en el campeonato de golf más importante del interior del país, convocando a las figuras más destacadas del golf a nivel nacional e internacional. Pocos años después, en las décadas del 40 y 50 surgen los primeros jugadores amateurs como Jorge Sánchez Sarmiento y Ángel Rubén Monguzzi, a su vez el golf femenino comienza a destacarse mediante las figuras de Isabel Ponce de León y Fanny Martinoli, entre otras. Sin embargo en la década del 80 se produce una etapa inigualable para el golf de Villa Allende, ya que surgen jugadores como Eduardo Romero, actual intendente de la ciudad, y Ángel Cabrera, que tiempo después se convertirán en los mejores jugadores no sólo del país sino del mundo, ocupando los primeros puestos del ranking mundial.

El golf en Villa Allende cumple un rol social destacable, ya que en el año 2002 se creó la primera Escuela Municipal de Golf del país, escuela libre y gratuita cuyo objetivo era contener a niños de recursos económicos modestos mediante la enseñanza y disciplina de este deporte. En la actualidad la ciudad cuenta con la Escuela de Golfistas Especiales, con la finalidad de integrar socialmente a personas con síndrome de Down. A su vez es indispensable expresar la función esencial que cumplen los *caddies* en la cultura del golf de Villa Allende, cumpliendo un rol fundamental en el juego, asimismo muchos de los grandes jugadores que dio la ciudad fueron *caddies* en sus comienzos.

Desde el año 2006 Villa Allende cuenta con una propuesta innovadora en la Argentina, denominada

“Golf Academy”, con la misión de promover el desarrollo de jugadores infantiles, amateurs y profesionales fomentando el deporte, los valores y las buenas costumbres desde temprana edad. En colación la ciudad también comprende un centro deportivo de alto rendimiento que ofrece un programa de entrenamiento integral para golfistas concentrado en la calidad de la preparación física, contando con un equipo de profesionales especializados en nutrición, kinesiología y fisioterapia.

El golf en Villa Allende se ha convertido en un atractivo turístico, ya que desde hace unos años la municipalidad participa de la Feria Internacional de Turismo, evento anual donde gran número de municipios, operadores turísticos y empresarios exponen una gran vidriera de recursos y productos. Este atractivo turístico tiene como sustento no sólo el golf sino también el fomento hotelero y gastronómico. En esta sintonía en el año 2012 se firmó el convenio marco por el cual la provincia, representada a través de la Agencia Córdoba Turismo y el sector privado se comprometen a trabajar para impulsar, promover y difundir las “Rutas turísticas de golf cordobesas”, ratificando la identidad de Villa Allende como Capital Nacional del Golf.

A principios del año 2013, el Concejo de Deliberantes de la Ciudad de Villa Allende, sanciona la ordenanza 3/13, declarando a esta ciudad “Capital Nacional del Golf”, promulgada posteriormente por el intendente municipal mediante el decreto 25/13. La iniciativa fue peticionada por los vecinos, solicitando además que se arbitren las acciones necesarias ante los estamentos legislativos nacionales para declarar a la ciudad de Villa Allende “Capital Nacional del Golf”.

Señor presidente, es de orgullo nacional que tantos golfistas de elite internacional se hayan criado y formado en la ciudad de Villa Allende. Es evidente que esta ciudad es una referencia nacional no sólo para todos los golfistas sino también para todos los amantes del deporte, asimismo es indiscutible la identidad local que sienten los vecinos de esta ciudad viviendo el golf con una pasión única en la Argentina.

Por lo expuesto solicito a mis pares, acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor W. Baldassi.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARAR A LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CAPITAL NACIONAL DEL GOLF

Artículo 1° – Declárese a la ciudad de Villa Allende de la provincia de Córdoba, Capital Nacional del Golf.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor W. Baldassi.*

## XIII

**Declaración como Capital Nacional  
del Deportista, a la ciudad de Río Tercero,  
departamento de Tercero Arriba, provincia  
de Córdoba**

**(Orden del Día N°897)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Mestre, por los que se declara Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**CIUDAD DE RÍO TERCERO CAPITAL  
NACIONAL DEL DEPORTISTA**

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2016.

*Ivana M. Bianchi. – Daniel A. Lipovetsky.  
– Héctor Baldassi. – Luis F. J. Cigogna.  
– Mauricio R. Gómez Bull. – Agustín S.  
Calleri. – Patricia V. Giménez. – Josefina  
V. González. – Carla B. Pitiot. – Olga M.  
Rista. – Alejandro Abraham. – Ricardo L.  
Alfonsín. – Eduardo A. Cáceres. – Ana C.  
Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – Marcos  
Cleri. – María C. Cremer de Busti. –  
Daniel Di Stefano. – Lucila B. Duré.  
– Yanina C. Gayol. – Leandro G. López  
König. – Marcelo A. Monfort. – Héctor  
E. Olivares. – José A. Ruíz Aragón. –  
Carlos A. Selva. – Julio R. Solanas.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Mestre, por los que se declara Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, al término de su estudio y luego de un exhaustivo análisis han creído conveniente unificarlos. Por lo expuesto y por las

razones que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

*Ivana M. Bianchi.*

**ANTECEDENTES**

1

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, declarada actualmente Capital Provincial del Deportista.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**DECLARAR CAPITAL NACIONAL  
DEL DEPORTISTA A LA CIUDAD DE RÍO  
TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Deportista, a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego M. Mestre.*

XIV

**Ciudad de Viale, departamento de Paraná,  
provincia de Entre Ríos. Declaración  
como Capital Nacional del Asado con Cuero**

**(Orden del Día N°919)**

**Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado los proyectos de ley

\* Artículo 108 del reglamento.

de las señoras diputadas Cremer de Busti y Lagoria y el señor diputado Alonso y el de los señores diputados D'Agostino, Monfort, Gervasoni, Echegaray, Solanas, Furlan y Recalde y las señoras diputadas Gayol y Gaillard, por los que se declara Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan por unanimidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

*Juan Cabandié. – Maurice F. Closs. – Daniel A. Lipovetzky. – María de las Mercedes Semhan. – Cristian R. Oliva. – Luis F. Cigogna. – María I. Villar Molina. – Elia N. Lagoria. – Mirta A. Soraire. – María P. Lopardo. – Olga M. Rista. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Héctor W. Baldassi. – Hermes J. Binner. – Eduardo S. Brizuela del Moral. – Juan F. Brügge. – Ana C. Carrizo. – Sandra D. Castro. – María C. Cremer de Busti. – Lucila B. Duré. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Miriam G. del Valle Gallardo. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Stella M. Huczak. – Vanesa L. Massetani. – Liliana A. Mazure. – Juan M. Pereyra. – Matías D. Rodríguez. – Walter M. Santillán. – Cornelia Schmidt-Liermann. – María L. Schwindt. – Julio R. Solanas. – Susana M. Toledo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Cremer de Busti y Lagoria y el señor diputado Alonso y el de los señores diputados D'Agostino, Monfort, Gervasoni, Echegaray, Solanas, Furlan y Recalde y las señoras diputadas Gayol y Gaillard, por los que se declara Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta que la Fiesta del Asado con Cuero surgió en la ciudad de Viale, Entre Ríos, en el año 2002 por iniciativa de uno de los tradicionales clubes de la comuna, el Viale Foot Ball Club. En efecto, la propuesta tuvo un éxito tal que le valió al acontecimiento vialero la calificación de

“fiesta gastronómica más importante del Litoral argentino”. Además, posee personería jurídica; ha sido declarada de interés municipal en los años 2002, 2003, 2004; de interés provincial en el año 2003 y 2004; de interés turístico por la Secretaría de Turismo de la Nación; declarada Fiesta Provincial en 2005 y recientemente fiesta nacional por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación. Es importante destacar, que la fiesta tiene lugar en la última semana de noviembre, prolongándose durante cuatro días. Cabe remarcar que la atracción principal es el concurso del asado con cuero, único en su tipo, donde cientos de aspirantes a la coronación como mejor asador o mejor equipo de asadores materializan la enseñanza y el aprendizaje de generaciones familiares. Por lo expuesto, las señoras y los diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, con modificaciones, unificadas en un solo dictamen.

*Juan Cabandié.*

ANTECEDENTE

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPITAL NACIONAL DEL ASADO  
CON CUERO

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga el organismo competente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María C. Cremer de Busti. – Horacio F. Alonso. – Elia N. Lagoria.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese capital Nacional del Asado con Cuero, a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Inclúyasela en el calendario turístico nacional o en el que corresponda por su cualidad.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge M. D'Agostino. – Alejandro C. A. Echegaray. – Francisco A. Furlan. – Ana C. Gaillard. – Yanina C. Gayol. – Lautaro Gervasoni. – Marcelo A. Monfort. – Héctor P. Recalde. – Julio R. Solanas.*

## XV

**Templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Declaración como bienes de interés histórico nacional**

(Orden Del Día N° 923)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Giaccone, por el que se declaran monumentos históricos nacionales a distintos templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Decláranse bien de interés histórico nacional los siguientes templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe:

- Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen.
- Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata.
- Iglesia Ortodoxa San Jorge.

Art. 2° – A los fines dispuestos por el artículo 1° de la presente ley, los bienes citados quedarán amparados por las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2016.

*Juan Cabandié. – Elisa M. A. Carrió. – Luciano A. Laspina. – Diego L. Bossio. – Marco Lavagna. – Alicia I. Besada. – Ricardo L. Alfonsín. – Mirta A. Soraire. – Luis M. Pastori. – Julio C. A. Raffó. – Rubén D. Giustozzi. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Elva S. Balbo. – Miguel Á. Basse. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – Sandra D. Castro. – José A. Ciampini. – Jorge M. D'Agostino. – Alejandro C. A. Echegaray. – Eduardo A. Fabiani. – Jorge D. Franco. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – María I. Guerin. – Lucas C. Incicco. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Daniel A. Lipovetzky. – María P. Lopardo. – Silvia G. Lospennato. – Nicolás M. Massot. – Liliana A. Mazure. – Mariana E. Morales. – Cecilia Moreau. – Mario R. Negri. – Juan M. Pedrini. – Martín A.*

*Pérez. – José A. Ruíz Aragón. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Marcelo Sorgente. – Ricardo A. Spinuzzi. – Margarita R. Stolbizer. – Francisco J. Torroba. – María C. del Valle Vega. – Sergio R. Ziliotto.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Giaccone, por el que se declaran monumentos históricos nacionales a distintos templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Al considerar la presente iniciativa parlamentaria, las señoras y señores diputados, miembros de estas comisiones, han tenido en cuenta la importancia de la misma no sólo por su sentido religioso promoviendo la fe y la esperanza, sino también por su implicancia como modelo de integración de diferentes credos que conviven en la citada ciudad. La ciudad de Esperanza fue fundada en septiembre de 1856 y con el transcurso del tiempo se fueron levantando los templos que se promueven para su reconocimiento como bienes de interés históricos nacionales. Por último, es importante señalar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos manifestó su acuerdo mediante nota 1.479 del 5 de noviembre de 2015. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Juan Cabandié.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese Monumentos Históricos Nacionales los siguientes templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe:

- Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen.
- Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata.
- Iglesia Ortodoxa San Jorge.

Art. 2° – A los fines de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, los bienes citados quedan amparados por las disposiciones de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252 y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos

1º, 3º, 3º bis, 4º y 6º de la ley 12.665 modificada por la ley 24.252, y su reglamentación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudia A. Giaccone*

XVI

**Fiesta Nacional de la Tradición Jachallera.  
Se declara la Fiesta de la Tradición, que se realiza  
anualmente en la localidad de Jáchal,  
provincia de San Juan**

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional de la Tradición, a la Fiesta de la Tradición Jachallera que se realiza todos los años en la localidad de Jáchal, provincia de San Juan.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Gioja. – Héctor D. Tomas. – Sandra D. Castro.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La villa de San José de Jáchal, situada a 157 kilómetros al Norte de la ciudad capital de San Juan, fue fundada en 1751 por el maestro de Campo Juan de Echegaray y creció alrededor de su capilla, que data de 1785 y fue declarada monumento histórico nacional en 1978 por su patrimonio colonial. El valle donde se halla la villa fue un punto de intercambio estratégico y de encuentro de arrieros y comerciantes, donde la actividad que sobresalía era la molienda de trigo, en los molinos harineros. Este conjunto de molinos fue declarado monumento histórico nacional por la ley 25.291, y preserva el testimonio del desarrollo económico alcanzado por San Juan a principios del siglo XX, a partir de la importancia de su producción triguera. En esas horas de espera los reseros y gauchos compartían fogones en los que se contaban historias y se cantaban canciones populares.

Hace 55 años que en esta localidad, por iniciativa de su Centro Tradicionalista, se celebra la Fiesta de la Tradición, a partir del décimo día del mes de noviembre, con jornadas previas de preparación en casi todas sus ediciones, en honor a José Hernández, autor del Martín Fierro, y a Eusebio de Jesús Dojorti “Buena-ventura Luna”, su más destacado poeta local. Su plaza principal era el escenario donde se daban cita vecinos, artistas y visitantes de todo San Juan y provincias vecinas, hasta que en 1971 se decidió que el festejo debía realizarse en un sitio con mayor capacidad y condiciones. Comenzó entonces la construcción de un

anfiteatro en el paraje La Puntilla, próximo al complejo hidroeléctrico Salto de la Loma, un rincón natural con desniveles y teatro natural al aire libre, hoy Anfiteatro Buenaventura Luna.

La escenificación de “El Fogón de los Arrieros” es el alma y principal motivo de la Fiesta de la Tradición Jachallera: simboliza el llamado a los hombres de todos los tiempos y de los cuatro puntos cardinales para unirse en un abrazo fraterno de identidad común. En un principio lo llevaba a cabo el Centro Tradicionalista Buenaventura Luna; actualmente está a cargo del Municipio de Jáchal, con una secuencia de actos que comienza con la Noche de las Serenatas y continúa con fogones, comidas típicas, desfile de carruajes, recitales de artistas locales y de proyección nacional.

Cuenta Nelly T. de Peñaloza al Diario de cuyo el 5 de noviembre de 2000, que cuando la Comisión del Centro Tradicionalista Buenaventura Luna en 1962 solicitó a todas las escuelas del departamento que colaboraran con la fiesta de la Tradición “yo propuse la poesía de Buenaventura Luna, para hacerla en la Cuesta de Huaco y el Director de la Escuela donde trabajaba, don Mario Manrique, lo aceptó enseguida”. El primer fogón contó con 80 voluntarios, a los que no les importaba llegar en bicicleta o a caballo, aunque hubiera que recorrer largas distancias y por caminos en muy mal estado.

Es menester trazar una semblanza de don Buena, porque es quien con su estatura inmensa de artista popular inspiró esta festividad. Eusebio de Jesús Dojorti, popularmente conocido como Buenaventura Luna, fue un destacado folklorista nacido en 1906 en Huaco, San Juan. Su trayectoria pública tuvo muchas facetas: fue periodista, escritor costumbrista, creador, director y productor artístico de grupos de música nativa; libretista y animador de sus propios programas radiales; poeta, músico, letrista y recitador. En la década del 30 dirigió grupos musicales tales como la Tropilla de Huachi Pampa, que integraban Antonio Tormo y Diego Manuel Canales. Condujo el programa radial de música folklórica El Fogón de los Arrieros, que fue el primero en su tipo en tener alcance nacional. El padre de Don Buena, Ricardo Dojorti, fue el primer intendente de Jáchal y bregó para que el ferrocarril llegara al norte Sanjuanino. Una curiosidad poco conocida es que el apellido Dojorti provenía de Irlanda, a raíz de un Daugherty, integrante del ejército inglés, que fue hecho prisionero durante las invasiones inglesas.

El seudónimo de Buenaventura Luna fue adoptado por el joven Eusebio inspirado en un trabajador de los campos que su familia tenía en Huaco y pasaba horas relatándole historias de la vida del pueblo. Don Buena fue un militante político de movimientos populares como la Unión Cívica Radical bloquista, fundador de la Unión Cívica Radical Intransigente de San Juan y cuando Juan Domingo Perón fue elegido Presidente de la Nación en 1946, se afilió al Partido Peronista. Compuso innumerables canciones, entre las que se

cuentan Vallecito, Este camino que va, Arbolito y Ya ni te acuerdas siquiera (con Atahualpa Yupanqui), Zamba de las tolderías (con Oscar Valles y Fernando Portal), De pago en pago (con Antonio Tormo y Diego Canale), Copla de ausencia (con Eduardo Falú) y Sentencias del tata viejo. Falleció el 29 de julio 1955 y su cuerpo, cubierto con su poncho, fue llevado inicialmente al Panteón de SADAIC en el Cementerio de la Chacarita en Buenos Aires. En su entierro, el dúo Alfonso y Zabala tocó una tonada. En 1956 se cumplió su deseo de ser enterrado al pie de un algarrobo en su pueblo, Huaco. A modo de homenaje, los 29 de julio los estudiantes del pueblo realizan una guardia y los cantores llegan hasta el lugar para cantar y bailar al pie de su tumba.

Relata el Diario el Zonda el 29 de octubre de 2015: "...nuevamente, el pueblo jachallero y miles de visitantes se unen en un solo objetivo, la defensa de la tradición del pueblo y su forma de ser. Así es que esta fiesta, una de las más antiguas de San Juan con 55 ediciones se convierte en un real atractivo para quienes quieren disfrutar, del buen folklore, la tradición y las costumbres típicas". Las actividades incluyen destrezas ecuestres, más no así, doma o jineteadas, evidenciando la sensibilidad de la comunidad y la voluntad de preservar la integridad física de jinetes y caballos.

La provincia ha designado a la Fiesta de la Tradición de Jáchal como Fiesta Provincial de la Tradición, dándole la jerarquía de Capital Provincial de la Cultura y la Tradición. La cantidad de público no ha cesado de incrementarse con el correr de las ediciones: este año se realizará la edición número 56 de manera ininterrumpida. En noviembre de 2014 fueron más de 20.000 personas en las últimas dos noches, en un anfiteatro renovado y con su capacidad ampliada. En 2010, entre otras obras, se realizó movimiento de suelos, seguido de un riego de sales químicas para endurecer la superficie y que no se produzca elevación de polvo; se llevó a cabo una base para las plateas en un sector cercano al escenario destinado a la prensa. Se mejoraron las instalaciones sanitarias con cambios de artefactos y mayor suministro de agua, más la incorporación de 20 baños químicos adicionales. En cuanto al parque de estacionamiento, hubo una ampliación de superficie en el costado norte, se niveló el suelo y quedó terminada la instalación de torres de iluminación de 14 metros de altura y con lámparas de mil watts cada una. Entre los dos sectores del estacionamiento que suma una superficie de tres hectáreas, calculan los organizadores un ingreso de mil vehículos aproximadamente. Hubo un avance además, en las calles de acceso al anfiteatro desde el sector del vivero, que inclusive, desde la pileta del vivero extendieron una línea eléctrica hasta el sector de las boleterías.

Quienes asisten a esta Fiesta, cuentan con la posibilidad de alojarse en Jáchal o en la ciudad de San Juan, con una amplia oferta hotelera y para hotelera, en todas las categorías de hospedaje. El arribo aéreo a la provincia está servido por Aerolíneas Argentinas y

Lan Argentina, con vuelos diarios y las rutas exhiben un óptimo estado.

A modo de ejemplo de la jerarquía de los artistas que se han dado cita en el Anfiteatro Buenaventura Luna para la Fiesta de la Tradición, mencionaré a César Isella, Inti Huama, Daniel Altamirano, Abel Pintos, Los Arrieros Huaqueños, el Ballet Huaco, el Dúa Díaz-Heredia, Mario Omar Echegaray, Jairo, Abel Pintos, Soledad, los Tucu-Tucu, los Cantores del Alba, los Caballeros de la Guitarra, el Chaqueño Palavecino, Mercedes Sosa, Luciano Pereyra, Víctor Heredia y Dúo Coplanacu, entre otros.

Señor presidente, no hay en nuestro país una fiesta de la tradición de carácter nacional; impulso este proyecto con la convicción de que la Fiesta de la Tradición de Jáchal tiene sobrados méritos para serlo, y confío en que mis colegas apoyarán con entusiasmo la iniciativa.

*José L. Gioja. – Héctor D. Tomas. – Sandra D. Castro.*

## XVII

### Cupo femenino en cooperativas

(Orden del Día N° 929)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales; de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Carrizo (M.S); Carrizo (A.C.); Brezzo; Rossi; Rista; Vega; Olivares y Schmidt Liermann, por el que se establece un cupo femenino en la integración de los órganos de administración y/o dirección de las cooperativas, modificando los artículos 63 y 65 de la ley 20.337; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

#### CUPO FEMENINO EN COOPERATIVAS

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 50 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados. En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación pro-



porcional de mujeres según la composición del padrón de asociados.

*Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados*

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo.

*Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes*

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

*Credenciales*

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación femenina en los órganos de administración será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento). En caso de que el número de mujeres asociadas fuere menor al número de integrantes femeninas del consejo que resultare de aplicar dicho porcentual a su conformación, se establecerá la participación obligatoria de 1 (una) mujer en la integración del órgano de administración cooperativa. Ante la imposibilidad de cumplimentar la integración obligatoria de 1 (una) mujer, la entidad cooperativa deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundamentadamente.

Cuando el sistema de elección fuera a través de listas, su conformación deberá mantener un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir con el porcentaje establecido, no pudiendo oficializarse ninguna que no cumpla con este requisito. En todo otro mecanismo electivo de consejeros deberá respetarse el porcentual señalado en el párrafo anterior.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas cooperati-

vas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior, y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente. En estos casos deberán establecerse comités de equidad de género que procuren la promoción y la participación equitativa de género entre sus asociados.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

En caso de ausencia de mujeres para completar la vacancia según el porcentual mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Art. 4° – Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando por ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

*Claudio M. Doñate. – Silvia A. Martínez. – Daniel A. Lipovetzky. – Gisela Scaglia. – Claudia M. Rucci. – Luis F. Cigogna. – Teresita Madera. – Blanca A. Rossi. – Verónica E. Mercado. – Carla B. Pitiot. – Gabriela B. Estévez. – Guillermo Snopek. – Carlos D. Castagneto. – Yanina C. Gayol. – Samanta M. C. Acerenza. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Hermes J. Binner. – María E. Brezzo. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Ana C. Carrizo. – María S. Carrizo. – Ana I. Copes. – María C. Cremer de Busti. – Héctor R. Daer. – María I. Guerin. – Carlos S. Heller. – Inés B. Lotto. – Vanesa L. Massetani. – Pedro R. Miranda. – Cecilia Moreau. – Carlos J. Moreno. – Héctor E. Olivares. – Mirta A. Pastoriza. – Analía Rach Quiroga. – Cornelia Schmidt Liermann. – María de las Mercedes Semhan. – Eduardo J. Seminara. – Susana M. Toledo. – Marcelo G. Wechsler. – Sergio J. Wisky.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y de Legislación General al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo (M. S.), Carrizo (A. C.), Brezzo, Rossi, Rista, Vega, Schmidt Liermann y del señor diputado Olivares, por el que se establece un cupo femenino en la integración de los órganos de administración y/o dirección de las cooperativas modificando los artículos 63 y 65 de la ley 20.337 han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Claudio M. Doñate.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las acciones positivas en materia de género procuraron históricamente permitir un acceso a la mujer a los distintos espacios de debate y dirigencia política y social, reivindicando la importancia del género femenino, pero más aún, la impronta para la consolidación de nuestra democracia, de contar con una construcción plural, enriquecida por perspectivas masculinas y femeninas de forma conjunta.

El lento proceso de inserción de las mujeres a los distintos espacios políticos y sociales estuvo impulsado naturalmente, por actores que lograron instalar en la agenda institucional la verdadera problemática de esta invisibilización de género; que este Congreso hizo suya desde 1991, con la promulgación de la ley 24.012,<sup>1</sup> de contenido innovador, que se alzó como modelo a seguir para otros países de la región y del mundo, acortando la brecha entre igualdad formal y real de género.

La construcción de las figuras políticas en la Argentina estuvo ligada tradicionalmente a la prominente figura de personalismos masculinos, relegando a la mujer de las posiciones dirigenciales y de importancia, asociándola a una infundada concepción de debilidad, impericia, incompetencia, etcétera; perspectivas estas que a la fecha han sido ampliamente superadas tanto en el país como en el resto del mundo, dando crédito de ello el sinnúmero de puestos presidenciales y ejecutivos a cargo de mujeres que nuestra región latinoamericana ha visto nacer.

Sin embargo, se ha abierto un proceso de cambio de paradigma que debemos acompañar e impulsar desde nuestro espacio de labor.

Esto se hace evidenciable desde una mirada en nuestro propio Congreso, donde actualmente el por-

centaje de integrantes femeninas supera el 40 % de las bancas y su presencia ha logrado traer a debate y consideración temas de suprema importancia que hasta la sanción de la ley 24.012 eran postergados y que hoy encuentran cauce a través de proyectos impulsados por mujeres, como cuestiones atinentes a la salud sexual y reproductiva, protección de la niñez y adolescencia, violencia de género y trata, al sólo efecto ejemplificativo.

De allí que este proceso de política equitativa de género debe extenderse hacia todos los espacios de dirigencia política y social, impulsando y arbitrando este Congreso de la Nación todas las medidas necesarias a tales efectos.

*I. De los términos del proyecto y su importancia*

Las medidas de acción afirmativas o de naturaleza positiva, tales como las hasta aquí señaladas, que implican un cupo mínimo e ineludible de mujeres en determinadas posiciones dirigenciales no son suficientes para garantizar un acceso igualitario a puestos de jerarquía institucional. Ello debe ser acompañado por prácticas de sensibilización social destinadas a todos los espacios de interacción y participación de la sociedad.

De allí la importancia de generar por parte de este Congreso, de forma coactiva, estos cupos inderogables para todos los ámbitos posibles, fundado en la necesidad de que, junto a estas medidas de naturaleza legislativa, exista en la población un convencimiento de su importancia.

Las cooperativas constituyen entidades ligadas por una lógica de solidaridad, ayuda mutua, tendiente a alcanzar fines colectivos de bienestar propuesto por sus integrantes. Ello, bajo un esquema de labor equitativo e igualitario entre sus miembros. De allí pues que resulte inadmisibles la no existencia de principios y pautas legislativas que establezcan la obligatoriedad de un cupo femenino que procure hacer efectiva esa igualdad que alzan como estandarte de organización y diseño interno.

Sin embargo, en la Argentina la política de equidad de género en los órganos de conducción de estas entidades ha sido poco atendida, y las mujeres tienen escasa presencia.

Esto resulta ciertamente contradictorio e incompatible con el espíritu que guía a estas formas asociativas, reguladas orgánicamente a través de las leyes 20.321 Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales y 20.337, de cooperativas, cuyo articulado, este proyecto pretende modificar a través de la inserción de pautas inderogables de funcionamiento y composición de sus órganos directivos que impliquen un cupo femenino mínimo y su consecuente reformulación estatutaria en adhesión.

De allí, las pretensiones de este proyecto, de modificar dichas leyes e imprimir a su articulado medidas de acción afirmativa o de diferenciación positiva tendientes a robustecer la importancia del género fe-

1. Ley nacional 24.012 Cupo femenino. Código Electoral Nacional. Sustitución del artículo 60 del decreto 2.135/83.

menino en la integración de los órganos de gobierno y reivindicar la importancia de la mujer combatiendo contra los históricos mecanismos de invisibilización.

## II. De la competencia y potestad del Congreso de la Nación

Que las pretensiones esgrimidas por medio de este proyecto se enmarcan dentro de las obligaciones constitucionalmente asumidas por este Congreso de la Nación, siendo un imperativo para nuestra labor y no simplemente una facultad lo dispuesto por el artículo 75, inciso 23, de nuestra Constitución, al decir con grata claridad que es atribución de este Congreso “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)”.

Ello con más el insoslayable respeto por el sinnúmero de tratados internacionales adoptados por nuestro país y de particular importancia aquellos dispuestos mediante el artículo 75, inciso 22; y demás cartas internacionales que abogan por una igualdad de género.

Los proyectos aquí presentados se enmarcan en consonancia y coherencia con un proceso de reivindicación global e internacional de la mujer en la economía solidaria, respondiendo a recomendaciones emitidas por la misma Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En tal sentido, la inclusión femenina en el cooperativismo ha tenido un fuerte impulso en los últimos 20 años en distintos países europeos y latinoamericanos, animados por pretensiones de lograr la participación de las mujeres en órganos dirigenciales de estas organizaciones, consolidando su función como actor decisivo y no simplemente como sujeto de trabajo.

En correspondencia, la Alianza cooperativa Internacional ha expresado que “las cooperativas deberían asegurar que en sus programas de educación y desarrollo de dirigentes hasta donde sea posible intervengan igual número de mujeres y de hombres”.

Hacia 1995, la Alianza Cooperativa Internacional para América (ACI-América) adopta la resolución de “la equidad de género en las cooperativas”, como objetivo de desarrollo prioritario para favorecer un acceso igualitario de las mujeres en el contexto de las cooperativas. Ello en consonancia con la declaración de principios cooperativos dictada ese mismo año por la ACI,<sup>1</sup> de cuyos artículos primero (Membrecía abierta

y voluntaria) y segundo (Control democrático de los miembros) se desprende la igualdad de género como precepto rector.

En similar sentido, se ha expresado la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de su recomendación 193 del 2002,<sup>2</sup> para la promoción de las cooperativas al decir que debería prestarse especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección y promover la igualdad de género en las cooperativas y en sus actividades.

En Centroamérica, desde el 2009 las cooperativas vienen afianzando la inclusión femenina a través de la Alianza de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica, tal el caso de Costa Rica quien en 2013 avanzó en el fortalecimiento del liderazgo femenino en las organizaciones sociales a través de la “Democratización de las diferentes instancias de decisión del movimiento cooperativo y creación del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, Conamujer”. La iniciativa de ley logró la incorporación de la paridad en todos los órganos de decisión del más alto nivel del movimiento cooperativo y la obligatoriedad de cumplir la política de igualdad y equidad de género del sector. De la misma forma, en Colombia, Coomeva ha establecido la política de equidad e igualdad de género para las mujeres asociadas y vinculadas laboralmente y ha conformado un comité de género encargado de velar por el cumplimiento de lo establecido en las directrices definidas.

Todo ello, bajo la confianza de que este órgano deliberativo nacional es el espacio propicio para encauzar requerimientos sociales de grupos minoritarios, débiles e invisibles, azotados por la indiferencia y la desatención.

Sobradas razones se han dejado ver para la aprobación de este proyecto, con la confianza de que siendo nosotros representantes populares, somos la voz de quienes callan y los ojos de quienes no ven.

Quienes aquí suscribimos requerimos la aprobación de este proyecto en miras a lograr una respuesta a requerimientos de igualdad y equidad inaplazables.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados, la aprobación del siguiente proyecto.

*María S. Carrizo. – María E. Brezzo. – Ana C. Carrizo. – Héctor E. Olivares. – Olga M. Rista. – Blanca A. Rossi. – Cornelia Schmidt Liermann. – María C. del Valle Vega.*

valores la no discriminación por género, y entre sus principios la equidad de género.

2. Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada el 3 de junio de 2002, en el marco de la XC Convención Internacional del Trabajo, sustituyendo el texto de la versión anterior redactada en 1996.

1. Nueva Declaración de Identidad Cooperativa adoptada por la II Asamblea General de la ACI, Manchester, 1995. Por su parte, la Declaración sobre Identidad Cooperativa, ratificada por la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en el año de 1995, ha adoptado entre sus

## ANTECEDENTES

2

1

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*INTEGRACIÓN IGUALITARIA  
DE LAS MUJERES EN COOPERATIVAS

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 63 bis de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El Consejo de Administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación femenina en los cargos electivos en los órganos de administración y/o dirección será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento). Cuando el número de mujeres asociadas supere ese porcentual calculado sobre el total de los asociados, deberá ampliarse el porcentual antedicho en forma proporcional.

Las listas deberán mantener un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir con el porcentual establecido, no pudiendo oficializarse ninguna que no cumpla con este requisito.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas cooperativas cuyo objeto social se relacione directamente con una actividad desarrollada exclusivamente por un género.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes.

Art. 3º – Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos en cumplimiento y readecuación de la presente ley dentro del plazo de un año de promulgada la presente o antes de la próxima renovación de autoridades, lo que ocurriese primero.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María S. Carrizo. – María E. Brezzo. – Ana C. Carrizo. – Héctor E. Olivares. – Olga M. Rista. – Blanca A. Rossi. – Cornelia Schmidt Liermann. – María C. del Valle Vega.*

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien autorizar la modificación en el título del proyecto de ley 904-D.-2016 de mi autoría, presentado el día 22 de marzo del corriente. Donde dice integración igualitaria de las mujeres en cooperativas debería ser reemplazado por cupo femenino en cooperativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

*María S. Carrizo. – María E. Brezzo. – Ana C. Carrizo. – Héctor E. Olivares. – Olga M. Rista. – Blanca A. Rossi. – Cornelia Schmidt Liermann. – María C. del Valle Vega.*

## XVIII

## Pronunciamiento

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los asuntos enunciados por la Presidencia. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde votar nominalmente en una sola votación, en general y en particular, los órdenes del día de los que se acaba de dar cuenta.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 130 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Han votado por la afirmativa 129 señores diputados y no se han registrado votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Alborno, Alonso, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Binner, Borsani, Bossio, Brezzo, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caselles, Ciciliani, Conesa, Copes, Cremer de Busti, D'Agostino, David,

Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Fabiani, Fernández Mendía, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (G. E.), Grandinetti, Guzmán (S. A.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Laspina, Lavagna, Litza, Lopardo, Lospennato, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Pretto, Raffo, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Schwindt, Selva, Snopek (A.), Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan sancionados –definitivamente, cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de esta sesión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.<sup>2</sup>

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

–Es la hora 4 y 6 del día 24.

GUILLERMO A. CASTELLANO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 277.)  
2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 305.

28

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1° – Modifíquese el título del capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV BIS

*De la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio*

Art. 2° – Incorpórese el artículo 64 quinquies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 quinquies: *Obligatoriedad de los debates*. Establécese la obligatoriedad de debates preelectorales públicos entre candidatos a presidente de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las

plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Art. 3° – Incorpórese el artículo 64 sexies al capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 sexies: *Alcance de la obligatoriedad*. La obligatoriedad fijada en el artículo anterior comprende a todos los candidatos cuyas agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias reguladas por la ley 26.571.

Art. 4° – Incorpórese el artículo 64 septies al capítulo IV bis, del título III del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 septies: *Incumplimiento*. La Cámara Nacional Electoral convocará a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos, una vez superadas las eleccio-

nes primarias, a fin de determinar su voluntad de participación en el debate fijado por esta ley.

Aquellos candidatos que por imperio de lo aquí dispuesto se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación serán sancionados con el no otorgamiento de espacios de publicidad audiovisual, establecidos en el capítulo III bis, del título III, de la ley 26.215, incorporado por el artículo 57 de la ley 26.571. Dichos espacios se repartirán de manera equitativa entre el resto de los candidatos participantes. Asimismo, el espacio físico que le hubiera sido asignado al candidato faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

Art. 5º – Incorpórese el artículo 64 octies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 octies: *Temas a debatir*: La Cámara Nacional Electoral, con asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos, convocará a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en la Cámara Nacional Electoral. Los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos.

Art. 6º – Incorpórese el artículo 64 nonies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 nonies: *Cantidad de debates y fechas*. Las temáticas mencionadas en el artículo anterior se abordarán en dos (2) instancias de debate, uno de los cuales deberá llevarse a cabo en el interior del país, en la capital de provincia que determine la Cámara Nacional Electoral. Los debates tendrán lugar dentro de los veinte (20) y hasta los siete (7) días anteriores a la fecha de la elección.

En caso de que la elección presidencial se decida a través del procedimiento de ballottage, se realizará un debate adicional, con los candidatos que accedan a la elección definitiva, el que tendrá lugar dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de la elección.

Art. 7º – Incorpórese el artículo 64 decies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 decies: *Emisión de señal televisiva*. El debate presidencial obligatorio será trans-

mitido en directo por todos los medios pertenecientes a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (R.T.A. S.E.). Las señales radiofónicas y televisivas transmitidas por R.T.A. S.E. serán puestas a disposición de todos los medios públicos y privados del país que deseen transmitir el debate de manera simultánea, en forma gratuita.

La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulado visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.

Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de gobierno.

La Cámara Nacional Electoral dispondrá la grabación del debate, que deberá encontrarse disponible en la página oficial de la red informática de la Justicia Nacional Electoral, de forma accesible.

Art. 8º – Incorpórese el artículo 64 undecies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 undecies: La Cámara Nacional Electoral pondrá a disposición mecanismos de coordinación y similares a los establecidos en los artículos anteriores en caso de que exista voluntad de realización de un debate electoral entre los candidatos a vicepresidentes de las diversas fórmulas presidenciales.

Art. 9º – Incorpórese el artículo 64 duodecies al capítulo IV bis, del título III, del Código Electoral Nacional, ley 19.945 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64 duodecies: *Autoridad de aplicación*. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Cámara Nacional Electoral, quedando facultada para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización de los debates.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 27.337

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DR. EMILIO MONZÓ. MARTA GABRIELA MICHETTI.

*Eugenio Inchausti.*

*Juan P. Tunessi.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

Secretario Parlamentario  
del Senado.

2

Artículo 1° – Declárese “Fiesta Nacional” a la Fiesta del Tambero y su Familia, con sede en Tránsito, departamento de San Justo en la provincia de Córdoba, que se lleva a cabo anualmente en dicha localidad.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 27.338**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DR. EMILIO MONZÓ. MARTA GABRIELA MICHETTI.

*Eugenio Inchausti. Juan Pedro Tunessi.*

Secretario Parlamentario de la H. C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

3

**LA RIOJA, CAPITAL NACIONAL DEL PESEBRE**

Artículo 1° – Declárese a la provincia de La Rioja Capital Nacional del Pesebre en mérito a las antiguas y particulares características que cada año la devoción popular le asigna a la representación del nacimiento de Jesucristo, en esa jurisdicción.

Art. 2° – En consonancia con el artículo 1° de la presente ley, la Secretaría de Cultura de la Nación procurará su difusión por distintos medios.

Art. 3° – La presente iniciativa es un reconocimiento institucional por parte del Estado nacional a una práctica religiosa cultural ancestral, destacando, reconociendo y respetando con ella los valores espirituales del pueblo riojano.

Art. 4° – La presente ley será reglamentada en el plazo de 60 (sesenta) días de su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 27.339**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DR. EMILIO MONZÓ. MARTA GABRIELA MICHETTI.

*Eugenio Inchausti. Juan Pedro Tunessi.*

Secretario Parlamentario de la H. C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

4

Artículo 1° – Acuérdate autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante

el año 2017, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 27.340**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DR. EMILIO MONZÓ. MARTA GABRIELA MICHETTI.

*Eugenio Inchausti. Juan Pedro Tunessi.*

Secretario Parlamentario de la H. C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

**2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO**

1

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**

Artículo 1° – Modifícase el artículo 7° de la ley 23.928, en su redacción según el artículo 4° de la ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente ley.

Quedan derogadas las disposiciones legales y reglamentarias y serán inaplicables las disposiciones contractuales o convencionales que contravinieren lo aquí dispuesto.

El presente artículo no es aplicable a las obligaciones alimentarias.

Conforme lo establecido en el párrafo anterior, los jueces al fijar la cuota alimentaria, deberán establecer su actualización para absorber los presumibles incrementos de los costos en la cobertura de las necesidades del beneficiario.

Art. 2° – Modifícase el artículo 10 de la ley 23.928, en su redacción según el artículo 4° de la ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Mantiénense derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualiza-

ción monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esta derogación se aplicará aun a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional inclusive convenios colectivos de trabajo de fecha anterior, como causa de ajuste en las sumas de pesos que corresponda pagar.

La presente norma no es aplicable a las obligaciones alimentarias, cuyo modo de cumplimiento sea establecido por acuerdo o por decisión judicial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

2

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de *cannabis* y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Art. 2º – *Programa.* Créase el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de *Cannabis*, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Art. 3º – *Objetivos.* Son objetivos del programa:

- a) Empezar acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales;

- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de *cannabis* y sus derivados en la terapéutica humana;
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;
- h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;
- i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;
- j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;
- k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;
- l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación debe ser determinada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Se encontrará autorizada a investigar y/o supervisar la investigación con fines médicos y científicos de las propiedades de la planta de *cannabis* y sus derivados.

Art. 5º – La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Art. 6º – La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de *cannabis* con fines medicinales en el marco del programa, sea a través de la importación o de la producción por parte del Estado nacional. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de *cannabis* por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como para elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrará el programa. En todos los casos, se priorizará y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP.



Art. 7° – La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permitirá la importación de aceite de *cannabis* y sus derivados, cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente. La provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Art. 8° – *Registro*. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de *cannabis*, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Art. 9° – *Consejo consultivo*. Créase un consejo consultivo honorario, que estará integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado que intervergan y articulen acciones en el marco de la presente ley. Las instituciones que lo integren deberán acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe de su participación.

Art. 10. – El Estado nacional impulsará a través de los laboratorios de producción pública de medicamentos nucleados en ANLAP, creada por la ley 27.113 y en cumplimiento de la ley 26.688, la producción pública de *cannabis* en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá en la reglamentación de la presente las previsiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, las que podrán integrarse con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el presupuesto general de la nación a la autoridad de aplicación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad de aplicación;
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales v/o internacionales;
- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) Los recursos que fijen leyes especiales;
- f) Los recursos no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores.

Art. 12. – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al programa,

en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación.

Art. 13. – *Reglamentación*. La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Incorpórase al capítulo IV de la ley 26.815, de manejo del fuego, Sistema Federal de Manejo del Fuego, el siguiente artículo:

Artículo 22 bis: En caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio, de acuerdo a las categorías de conservación asignadas por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción correspondiente, elaborado conforme a la ley 26.331. Los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 serán asimismo alcanzados por la restricción precedente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 119  
DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO III  
DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN

Artículo 1° – Modifícase el artículo 119 del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119: Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder,

o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### LEY MARCO PARA EL OTORGAMIENTO DE LIBERTADES DURANTE EL PROCESO PENAL

Artículo 1º – *Finalidad.* La presente ley establece las pautas generales y particulares para el dictado, cese, modificación y/o atenuación de medidas de

coerción durante el proceso penal y su debida registración y es reglamentaria del derecho a la libertad expresamente contemplado en el artículo 7º de la Convención Americana de Derechos Humanos y parte de nuestro plexo constitucional por imperio del artículo 75, inciso 22.

Art. 2º – *Objeto. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley son de orden público y se aplican en forma complementaria al Código Procesal Penal de la Nación y a cualquier otro ordenamiento procesal penal de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente.

Art. 3º – *Peligro procesal.* Sin perjuicio del peligro de fuga y el entorpecimiento procesal, el órgano jurisdiccional está obligado a evaluar si el accionar del imputado puede constituir un peligro para la seguridad de la víctima.

Art. 4º – *Peligro para la víctima.* Se entiende que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro por la libertad del imputado, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que podrá hostigar, amenazar o atentar contra ella, su familia o sus bienes.

Art. 5º – *Protocolo de libertad.* El dictado de cualquiera de las medidas liberatorias, morigeraciones y/o atenuaciones contempladas en el artículo 1º, sólo se considera debidamente fundado cuando el órgano jurisdiccional justiprecie:

1. El historial criminal completo del imputado, el que debe contener entre otros datos relevantes el informe del Registro Nacional de Reincidencia.
2. El historial psicológico, médico y psiquiátrico si correspondiere.
3. El historial de violencia de género, contra la mujer y familiar en el fuero de familia y/o cualquier otro fuero donde lo tuviere.
4. La recomendación del fiscal interviniente y de la parte querellante.
5. La recomendación del Servicio Penitenciario a través de los organismos pertinentes.
6. La información y opinión aportada por la víctima o las asociaciones de víctimas que la representen y hayan ejercido su derecho a ser oídas.
7. El informe socioambiental completo, en especial, visita al domicilio propuesto para residencia, al grupo familiar o contenedor y al posible empleador, si lo hubiere.
8. Los datos emergentes del Registro Nacional de Medidas de Coerción.
9. Audiencia personal con el juez o tribunal interviniente, una vez reunidos los requisitos anteriores.

Art. 6º – *Registro Nacional de Medidas de Coerción.* La Corte Suprema de Justicia implementará un

registro de consulta informática donde deberán asentarse al menos:

1. Nombre completo y demás datos individualizantes del caucionado.
2. Circunstancias generales del hecho y particulares relevantes que motivaron la caución.
3. Número de expediente, fiscalía actuante y órgano jurisdiccional que dictó la medida.
4. Clase, alcance y duración de la caución adoptada.
5. Reglas compromisorias impuestas al encartado,
6. Modificación, atenuación y/o cese de la medida.
7. Declaración de rebeldía y pedido de captura.

Art. 7° – Al momento de dictarse alguna de las medidas previstas en el artículo 1° de la presente, el órgano jurisdiccional deberá hacer constar los datos exigidos precedentemente en el Registro Nacional de Medidas de Coerción.

Art. 8° – La información obrada en este registro será confidencial y reservada y sólo podrán tener acceso:

1. Las autoridades judiciales y fiscales, para los fines de la presente ley.
2. Los imputados cargados en el registro, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y de cualquier decisión jurisdiccional erróneamente, consignada o desactualizada, con la pertinente autorización judicial.

Los datos contenidos en el Registro Nacional de Medidas de Coerción serán proporcionados al imputado y a su abogado defensor cuando los soliciten y sólo podrán utilizarlos en el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 9° – *Sanciones.* El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurrirá en falta grave y se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Art. 10. – *Peligro de fuga.* Para decidir acerca del peligro de fuga se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

- a) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;
- b) Las circunstancias, naturaleza y gravedad del hecho, la cantidad de delitos que se le imputan, la pena que se espera como resultado del procedimiento, en especial la imposibilidad de condenación condicional, la constatación de detenciones previas y la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos;
- c) El hecho de estar procesado o de encontrarse sujeto a alguna medida de coerción o de haber

accedido a un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por delito doloso y el comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión o en otro anterior o que se encuentre en trámite; en particular si incurrió en rebeldía o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio o contó con documentación personal apócrifa, o si intentó fugarse en el momento de la aprehensión o fue hostil y ejerció violencia contra su aprehensor, en la medida en que cualquiera de estas circunstancias permita pronosticar que no se someterá a la persecución penal;

- d) Su probable vinculación con organizaciones criminales.

Art. 11. – *Peligro de entorpecimiento.* Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento, se deberá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

- a) Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba;
- b) Intentará asegurar el provecho del delito o continuará con su actividad delictiva;
- c) Hostigará o amenazará a la víctima o a testigos, o atentará contra aquélla, su familia o sus bienes;
- d) Influirá para que testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente;
- e) Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Art. 12. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente y a coordinar sus regulaciones procesales, con lo previsto en la presente ley.

Art. 13. – Sustitúyase el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por la ley 23.984, por el artículo 10 de la presente ley.

Art. 14. – Incorpórase como artículo 319 bis al Código Procesal de la Nación, aprobado por la ley 23.984, el artículo 11 de la presente ley.

Art. 15. – Sustitúyase el artículo 188 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, por el artículo 10 de la presente ley.

Art. 16. – Sustitúyase el artículo 189 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, por el artículo 11 de la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El fin y justificación de las penas es la protección de la sociedad frente al crimen con sujeción al artículo 18 de la Constitución Nacional, debiendo la ejecución de las mismas orientarse al cumplimiento de dicho propósito.

El régimen penitenciario, a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

Deberá atenderse a las condiciones personales del condenado y a sus intereses y necesidades durante la internación y al momento del egreso.

El desempeño del condenado que pueda resultar relevante respecto de la ejecución de la pena deberá ser registrado e informado para su evaluación.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6° – El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos, cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progre-

so en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

- I. El responsable del organismo técnico criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización.
- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba.
- III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción.
- IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:
  - a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;
  - b) Cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:
    1. Salidas transitorias.
    2. Régimen de semilibertad.
    3. Cuando corresponda la incorporación al período de libertad condicional.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia.

Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado y a la evolución en el régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad; Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7° – Incorpórese el artículo 11 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11 bis: La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- a) Salidas transitorias;
- b) Régimen de semilibertad;
- c) Libertad condicional;
- d) Prisión domiciliaria;
- e) Prisión discontinua o semidetención;
- f) Libertad asistida;
- g) Régimen preparatorio para su liberación.

El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el organismo técnico criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el organismo técnico criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico; todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;

c) Indicar la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;

d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

Art. 9° – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1. Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
2. La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario de que se trate iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.
3. Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
4. El informe del organismo técnico criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.
5. Cumplimentados los incisos anteriores, el expediente será remitido a la dirección del penal, que lo derivará a la unidad de tratamiento, la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al organismo técnico criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1. *Socialización*. Consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2. *Consolidación*. Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta buena cinco y concepto bueno cinco;
- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;

- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3. *Confianza*. Consiste en otorgar al interno una creciente facultad de autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento deberá poseer en el último trimestre conducta muy buena siete y concepto bueno seis y darse pleno cumplimiento a los incisos b), c), d), e), f) y g) previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste;
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada;
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento;
- d) Ampliación del régimen de visitas;
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 11. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente deberá ser propuesto por el organismo técnico criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada. Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa in-

fracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días, propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico criminológico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1. Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
2. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
  - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
  - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
  - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
3. No tener causa abierta u otra condena pendiente.
4. Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico criminológico.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las funda-

mente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce (12) horas;
- b) Salidas hasta veinticuatro (24) horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos (72) horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra de honor.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Penas mayores a diez (10) años: un (1) año desde el ingreso al período de prueba;
- b) Penas mayores a cinco (5) años: seis (6) meses desde el ingreso al período de prueba;
- c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas tran-

sitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período, de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena, conforme a lo dispuesto por el artículo 102.

- IV. Contar con resolución aprobatoria del director del establecimiento y merecer del organismo técnico criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.
- VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 16 – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas tran-

sitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado deberá observar y suspenderá o revocará el beneficio si el incumplimiento de las normas fuere grave o reiterado.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada con carácter previo una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 19. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una informa-



ción a cargo de la sección Asistencia Social en la que se constate:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128, tercer párrafo, 129, segundo párrafo, y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión

judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con el pedido del interno se abrirá un expediente en el que se deberá consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;
- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;
- d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico criminológico; sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno: salud psicofísica; educación y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arribe respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

1. En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
2. En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de buena durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.

3. Manifieste conductas que permitan suponer verosímelmente que cometerá nuevos delitos o participará de organizaciones delictivas.

Con la información reunida por el Consejo Correcional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 22. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 23. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez compe-

tente y supervisada en su ejecución por un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso 1 del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a)* Se revocare la detención domiciliaria;
- b)* Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- c)* Se revocare la condenación condicionar prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d)* Se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso que el condenado haya violado la obligación de residencia.

Art. 27. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo, y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen si se encontrare, comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o para la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Pe-

nal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 29. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis (6) meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1. Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafo, y 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal.

7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar los beneficios comprendidos en el período de prueba así como también la prisión discontinua o semidetención, por resolución fundada, cuando el egreso pueda constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128, tercer párrafo, 129, segundo párrafo, y 131 del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso 1 del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 32. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen preparatorio para la liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un régimen preparatorio para la liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con regularidad los reglamentos carcelarios y, previo

informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder, a la libertad conforme a dicho régimen. En éste, los tres (3) primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis (6) meses y, finalmente, en los últimos tres (3) meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.

Art. 33. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias;
- b) Incorporación al régimen de semilibertad;
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna;
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria;
- e) Otorgamiento de libertad asistida;
- f) Otorgamiento de libertad condicional;
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba, previsto por la ley de ejecución de la pena;
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

1. Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
5. Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.
6. Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
7. Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
8. Nombres y apellidos de los padres.
9. Números de prontuarios.
10. Condenas anteriores y tribunales intervinientes.

11. El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
12. La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
13. Los antecedentes penales.
14. Los dictámenes del organismo técnico criminológico y el consejo correccional del establecimiento penitenciario.
15. Las normas que el condenado debe observar.

Art. 34. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transportes higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones, telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder al bloqueo y/o inhibición de señal de telefonía móvil dentro del establecimiento penitenciario para impedir u obstaculizar el uso de dichos dispositivos en el establecimiento.

Las operadoras del servicio de telefonía móvil deberán realizar las siguientes acciones:

1. Reubicar la infraestructura de antena a fin de prestar el servicio de telefonía móvil solamente en las áreas urbanas lindantes.
2. Instalar picoceldas orientadas a las áreas urbanas cercanas a los establecimientos penitenciarios cuando la reubicación de las antenas no sea la forma apropiada para anular la señal de la telefonía móvil.

3. Colocar equipos inhibidores de señal de telefonía móvil en los establecimientos penitenciarios emplazados prioritariamente en zonas rurales.

La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el artículo 128, tercer párrafo, 129, segundo párrafo, y 131 del Código Penal, o respecto de otros delitos cuando el juez lo estimare pertinente, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;

- f) Capellán nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogadependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;
- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 128, 129, 130 y 131.

Art. 38. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

1. Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128, primer y segundo párrafo, y 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.

10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.

11. Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Art. 39. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 40. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación y las provincias procederán, dentro de un (1) año a partir de la vigencia de esta ley, a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes en cuanto a las disposiciones de carácter administrativo o procesal a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 41. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 42. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 244 de la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 244: *Afectación.* Puede afectarse al régimen previsto en este capítulo un inmueble destinado a vivienda, por su totalidad o hasta una parte de su valor. Esta protección no excluye la concedida por otras disposiciones legales.

En caso de vivienda única de ocupación permanente, y siempre que su valor no exceda las necesidades de sustento y vivienda del beneficiario o los beneficiarios, los efectos se adquieren de pleno derecho sin necesidad de inscripción previa.

Las viviendas que sean adjudicadas a través de planes oficiales, sean nacionales, provincia-

les o municipales, estarán afectadas al presente régimen de protección desde el momento del otorgamiento de la escritura y sin necesidad de inscripción previa.

Si el titular registral posee más de un inmueble, la afectación se inscribe en el Registro de la Propiedad Inmueble según las formas previstas en las reglas locales, y la prioridad temporal se rige por las normas contenidas en la ley nacional del registro inmobiliario.

No puede afectarse más de un inmueble. Si alguien resulta ser propietario único de dos o más inmuebles afectados, debe optar por la subsistencia de uno solo en ese carácter dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de considerarse afectado el constituido en primer término.

Art. 2° – Agréguese el artículo 255 bis a la ley 26.994 –Código Civil y Comercial de la Nación–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 255 bis: *Renuncia en caso de vivienda única.* En caso de vivienda única, el titular registral puede renunciar a la protección otorgada de pleno derecho en los términos del segundo párrafo del artículo 244. Dicha renuncia deberá ser realizada por escrito y la firma refrendada ante el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, escribano público u otra autoridad pública, previa información veraz y completa sobre el alcance del acto.

En caso de que el renunciante estuviere casado o viviese en unión convivencial inscripta, se requiere el asentimiento del cónyuge o del conviviente; si éste se opone, falta, es incapaz o tiene capacidad restringida, la renuncia debe ser autorizada judicialmente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

**CREACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

Artículo 1° – Créase la Oficina de Presupuesto del Congreso (abreviada OPC a los efectos de la presente ley) como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° – Son funciones, responsabilidades y facultades de la oficina de presupuesto del Congreso:

1. Analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
2. Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la administración en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.
4. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
5. Llevar a cabo análisis sobre los tributos vigentes así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
6. Llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a federalismo fiscal.
7. Efectuar estudios sobre la sostenibilidad intertemporal de la deuda pública, incluyendo análisis de la deuda registrada, de la deuda no registrada y de pasivos contingentes.
8. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios. Para ello se utilizarán las herramientas del presupuesto sensible al género (PSG) al análisis de proyectos, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
9. Efectuar un seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 24.156.

Art. 3° – Para el cumplimiento de las tareas de la OPC, el Poder Ejecutivo deberá:

1. Brindar a la OPC el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) de la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, para el seguimiento de la ejecución presupuestaria y la deuda pública, asegurando la compatibilidad con las disposiciones sobre secreto estadístico de la ley 17.622 y de secreto fiscal del artículo 101 de la ley 11.683. A tal

efecto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas coordinará el acceso al SIDIF y al SIGADE de la OPC, responsabilizándose esta última por el debido resguardo de información interna del Poder Ejecutivo.

2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPC sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4° – Las comisiones del Congreso remitirán a la OPC toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5° – La estructura de la OPC se organizará por direcciones de acuerdo a las funciones que la oficina debe cumplir:

1. Análisis presupuestario, que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la administración. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público nacional, a solicitud de las mencionadas comisiones.
2. Análisis fiscal tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten los recursos de la administración nacional, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
3. Estudios, análisis y evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
4. Sostenibilidad y análisis de la deuda pública, la cual realizará estudios y llevará a cabo un monitoreo a través de distintos indicadores de la deuda pública.

Art. 6° – La OPC será dirigida por un director general con rango equivalente a secretario de Cámara y por cuatro (4) directores, con rangos equivalentes a prosecretarios de Cámara. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una de las direcciones mencionadas en el artículo 5°.

La selección del director general y de los directores se realizará por concurso de oposición y antecedentes al que podrán presentarse todos los interesados que reúnan los antecedentes requeridos.

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por nueve (9) miembros: el presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados; el presidente, vicepresidente y el secretario de la Comisión de Presupuesto

y Hacienda del Senado; un (1) profesor universitario de carreras afines a los cargos a cubrir elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional; un (1) representante elegido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y un (1) representante de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

Art. 7° – El director general y los directores durarán cinco (5) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos. Podrán ser removidos por mal desempeño en sus funciones previo a la finalización de su mandato por votación por mayoría simple de ambas Cámaras, previa solicitud de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, creada en el artículo 8° de la presente.

El director general deberá acreditar al menos diez (10) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas. Los directores deberán acreditar al menos ocho (8) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

Art. 8° – La OPC contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria conformada por: el presidente, los vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados y el presidente, el vicepresidente y el secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado. La presidencia de la comisión alternará cada dos (2) años entre el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente de la Comisión de Supervisión Parlamentaria tendrá voto doble. Las funciones de la comisión serán:

1. Aprobar el reglamento interno del cuerpo y sus eventuales modificaciones.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la OPC, para su elevación a la presidencia de las Cámaras.
3. Delegar en el director general las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la OPC.
5. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen a la OPC organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
6. Requerir a los distintos organismos de la administración pública nacional la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso.



7. Aprobar la memoria anual de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
8. Solicitar a ambas Cámaras del Congreso la remoción del director general y/o de los directores de la OPC.
9. Conformar un consejo asesor ad honorem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPC para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

Art. 9° – El director general de la OPC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
2. Elaborar el plan operativo anual.
3. Diseñar el reglamento interno de funcionamiento de la OPC.
4. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPC.
5. Elaborar la memoria anual de la OPC.
6. Gestionar convenios de cooperación.
7. Promover la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPC.
8. Definir la estrategia comunicacional de la OPC.
9. Entender en la asignación de los recursos humanos de la OPC para el logro de sus objetivos.
10. Entender en las relaciones con comisiones.
11. Establecer metodologías de trabajo.
12. Llevar a cabo los concursos públicos para la selección del cuerpo de analistas previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 10. – La Oficina de Presupuesto del Congreso contará con un cuerpo de analistas profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el artículo 5°. Los analistas integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación, y su dotación no deberá superar los veinte (20) profesionales. Serán condiciones para ingreso al cuerpo de analistas:

1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
2. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.
3. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en las mismas disciplinas que se le requieren al director general en el artículo 7°.
4. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación.

Art. 11. – Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPC.

Art. 12. – Las designaciones del personal de la OPC se realizarán mediante resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, que estarán causadas y motivadas en las conclusiones que arriben los concursos de oposición y antecedentes previstos en la presente ley.

Art. 13. – A todos los efectos administrativos y funcionales, la OPC mantendrá su relación con cada Cámara a través de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras. El presupuesto anual de gastos y recursos de la administración pública nacional preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPC. La oficina puede recibir donaciones, crédito y soporte internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

Art. 14. – Todos los informes serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras.

Art. 15. – La OPC podrá realizar convenios de cooperación con organismos gubernamentales, centros académicos, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, tanto del país como del exterior, para el mejor cumplimiento de su mandato.

Art. 16. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir acuerdos de cooperación con la OPC para facilitar el acceso a la información necesaria para que dicha oficina pueda cumplir con las funciones previstas en la presente ley.

Art. 17. – La Oficina de Presupuesto del Congreso comenzará a funcionar a partir de los noventa (90) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

9

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO

Artículo 1° – *Objeto.* Esta ley tiene por objeto regular el período de transición del gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – *Alcance.* El período de transición del gobierno comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración, particularmente, el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno.

Art. 3° – *Transición.* El período de transición se inicia el día de proclamación de la fórmula presidencial ganadora por la Asamblea Legislativa, conforme lo

previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (ley 19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias), y finaliza el día de la asunción presidencial del nuevo mandatario.

Art. 4° – *Interpretación.* Las disposiciones de esta ley deben interpretarse siempre en el sentido de favorecer una transición pacífica, ordenada, eficiente y transparente de la gestión del gobierno.

Art. 5° – *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley se aplican a la administración central y a los organismos descentralizados, comprendiendo a las instituciones de la seguridad social, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, a las sociedades de economía mixta, y todas aquellas en las cuales el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos del Estado nacional, a los bancos estatales y a los entes interjurisdiccionales.

Art. 6° – *Autoridad de aplicación.* El jefe de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 7° – *Responsabilidades del jefe de Gabinete de Ministros.* El jefe de Gabinete de Ministros del gobierno saliente tiene, a los efectos de la transición del gobierno, las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición;
- b) Convocar a los representantes del gobierno saliente y del gobierno electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición;
- c) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolo vigentes.

Art. 8° – *Memoria del Estado.* El jefe de Gabinete de Ministros y los ministros harán entrega al presidente de la Nación electo del anteproyecto de memoria que deben entregar al Honorable Congreso de la Nación, conforme los artículos 100, inciso 10, y 104 de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Contenidos mínimos.* El jefe de Gabinete de Ministros se asegurará de que los sujetos a los que se les aplican las disposiciones de la presente ley hagan entrega a quienes los sucedan en el cargo, como mínimo, de la siguiente información:

- a) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;

- b) La situación financiera de cada uno de los ministerios, instituciones, empresas y entes y auditorías realizadas;
- c) La situación de todos los procesos judiciales en los que cada organismo sea parte;
- d) Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios que estén en curso o pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores;
- e) Los informes de auditoría o evaluaciones internas o externas realizadas en el último año, con sus respectivas copias;
- f) El inventario de bienes, depósitos, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
- g) Las normas propias del organismo vigentes al momento de la transición;
- h) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, y sus titulares;
- i) La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público.

Art. 10. – *Informe final de transición.* Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el gobierno nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros enviará al Honorable Congreso de la Nación, y publicará en Internet, un informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del gobierno anterior y el estado de situación de los organismos y entidades comprendidas en el artículo 5° de esta ley al momento del traspaso de mando.

Art. 11. – *Crédito público.* Durante el período de transición, ninguna autoridad del gobierno saliente podrá comprometer el crédito público bajo la modalidad de préstamos con organismos financieros nacionales o internacionales, salvo cuando el respectivo trámite se encontrara completamente terminado con anterioridad o expresamente autorizado por el Congreso de la Nación.

Art. 12. – *Personal.* Durante el período de transición, no podrán hacerse designaciones de personal permanente, temporario u ocasional, técnico, profesional o administrativo, cualesquiera sean sus funciones y áreas de competencia. Tampoco podrá ser modificada la nómina del personal mediante ascensos, recategorizaciones o traslados. No podrán otorgarse pensiones especiales, promoverse ascensos, designaciones especiales ni realizarse nuevas contrataciones de personal, salvo las que sean expresamente autorizadas por el Congreso de la Nación.

Art. 13. – *Sanciones.* El incumplimiento de la presente ley importará incumplimiento de los deberes de funcionario público, con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.

Art. 14. – *Asunción.* Una vez proclamada la fórmula ganadora por la Asamblea Legislativa, en el marco de lo previsto en el artículo 122 del Código Electoral Nacional (ley 19.945, t. o. por decreto 2.135/83 y

sus modificatorias), el presidente de la Nación electo se encontrará en condiciones de asumir el cargo a las cero (0) horas del día siguiente al de la finalización del mandato de cuatro (4) años del presidente de la Nación saliente, independientemente del juramento que prestará ante el Honorable Congreso de la Nación reunido en asamblea conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Nacional.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

10

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

MODIFICACIONES A LA LEY 25.065

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 2º de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Emisor: Es la entidad financiera, comercial o bancaria que emita tarjetas de crédito o débito;
- b) Titular de tarjeta de crédito o débito: La persona responsable por todos los cargos y consumos realizados por sí o por los usuarios de extensiones autorizadas por el mismo;
- c) Usuario, titular adicional, o beneficiario de extensiones: Aquel que está autorizado por el titular para realizar operaciones con tarjeta de crédito o débito, a quien el emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al titular;
- d) Tarjeta de compra: Aquella que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para realizar compras exclusivas en su establecimiento o sucursales;
- e) Tarjeta de débito: Aquella que las instituciones bancarias entregan a sus clientes para que accedan a sus cuentas bancarias y, a su vez, efectúen compras o locaciones y los importes de estas últimas sean debitados directamente de una caja de ahorro o cuenta corriente bancaria del titular;
- f) Proveedor o comercio adherido: Aquel que en virtud del contrato celebrado con el adquirente proporciona bienes, obras o servicios al usuario aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta

de crédito o de las contempladas en los incisos *d) y e)*;

- g) Empresas administradoras: Son las entidades titulares de una marca bajo la cual opera un determinado sistema de tarjeta de crédito o débito, que otorgan los derechos de emisión y adquirencia, respectivamente, a los emisores y adquirentes. Pueden o no tener a su cargo el procesamiento y/o administración de las operaciones efectuadas con las tarjetas de su marca;
- h) Adquirente: Es la entidad que posee el derecho por parte de una o más empresas administradoras para adherir comercios o proveedores al sistema de tarjetas de crédito o débito, y que hace efectivo el pago a los comercios adheridos;
- i) Sistema abierto: Es aquel sistema de tarjetas de crédito o débito en el cual los roles de emisor y adquirente son desempeñados por entidades diferentes;
- j) Tasa de intercambio: En un sistema abierto, es la tasa que paga el adquirente al emisor de la tarjeta por cada transacción realizada;
- k) Tasa de adquirencia: En un sistema abierto, es la tasa que remunera al adquirente por cada transacción realizada;
- l) Sistema cerrado: Es aquel sistema de tarjetas de crédito o débito en el cual una misma entidad cumple simultáneamente los roles de emisor y adquirente;
- m) Arancel o comisión: Es la suma de los descuentos o cargos, por todo concepto, que realicen los adquirentes sobre una determinada operación por la utilización del sistema de tarjetas de crédito o débito. En el caso de los sistemas abiertos, será igual a la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia.

Art. 2º – Sustitúyase el inciso *h)* del artículo 6º de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- h) Los mismos deberán ser discriminados por tipo de cargo, sea de emisión, renovación, envío y/o confección de resúmenes, cargos por tarjetas adicionales para usuarios autorizados, costos de financiación desde la fecha de cada operación, o desde el vencimiento del resumen mensual actual o desde el cierre contable de las operaciones hasta la fecha de vencimiento del resumen mensual actual, hasta el vencimiento del pago del resumen mensual, consultas de estado de cuenta, tasas de intercambio correspondientes, entre otros.

Art. 3° – Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 11 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b)* El titular comunica su voluntad de finalizar la relación contractual, en cualquier momento, a opción del titular, (i) en forma presencial; (ii) por instrumento privado de fecha cierta o (iii) por mecanismos electrónicos de comunicación.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: Los adquirentes o emisores no podrán fijar comisiones o aranceles, tasa de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciados entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

La acreditación de los importes correspondientes a las ventas en las cuentas de los establecimientos adheridos se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para las operaciones con tarjeta de débito.

Para los sistemas abiertos, la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia no podrá ser superior al dos por ciento (2 %) para las operaciones que se realicen con tarjetas de crédito, ni a uno por ciento (1 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de regular la comisión o arancel, la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia, con el objetivo de brindar mayor transparencia al sistema y favorecer a la competencia, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 5° – Sustitúyase el inciso *p)* del artículo 23 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- p)* Monto y concepto detallados de todos los gastos a cargo del titular, incluyendo las tasas de intercambio correspondientes, y excluidas las operaciones realizadas por el titular y autorizadas.

Art. 6° – Sustitúyase el título II de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

## TÍTULO II

### De las relaciones entre emisor, adquirente y proveedor

#### CAPÍTULO I

Artículo 32: *Deber de información.* El adquirente, sin cargo alguno, deberá suministrar a los proveedores:

- a)* Todos los materiales e instrumentos de identificación y publicaciones informativas sobre los usuarios del sistema;

- b)* El régimen sobre pérdidas o sustracciones a los cuales están sujetos en garantía de sus derechos;

- c)* Las cancelaciones de tarjetas por sustracción, pérdida, voluntarias o por resolución contractual.

Artículo 33: *Aviso a los proveedores.* El adquirente deberá informar inmediatamente a los proveedores sobre las cancelaciones de tarjetas de crédito antes de su vencimiento sin importar la causa.

La falta de información no perjudicará al proveedor.

Artículo 34: Las transgresiones a la regulación vigente serán inoponibles al proveedor, si el adquirente hubiera cobrado, del titular los importes cuestionados.

Artículo 35: *Terminales electrónicas.* Los adquirentes instrumentarán terminales electrónicas de consulta para los proveedores debiendo permitir el uso de equipos de conexión de comunicaciones o programas informáticos no provistos por aquéllos, salvo incompatibilidad técnica o razones de seguridad, debidamente demostradas ante la autoridad de aplicación para garantizar las operaciones y un correcto sistema de recaudación impositiva.

Artículo 36: *Pagos diferidos.* El pago con valores diferidos por parte de los adquirentes a los proveedores, con cheques u otros valores que posterguen realmente el pago efectivo, devengarán un interés igual al compensatorio o por financiación cobrados a los titulares por cada día de demora en la efectiva cancelación o acreditación del pago al proveedor.

Artículo 37: El proveedor está obligado a:

- a)* Aceptar las tarjetas de crédito que cumplan con las disposiciones de esta ley;
- b)* Verificar siempre la identidad del portador de la tarjeta de crédito que se le presente;
- c)* No efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta de débito o de crédito en un único pago, con excepción de las tasas de intercambio, en caso de corresponder, las que podrán ser adicionadas al precio de contado en los casos y forma que reglamente la autoridad de aplicación;
- d)* Solicitar autorización en todos los casos;
- e)* Informar visiblemente al público las marcas e identificación descriptas en el inciso *a)* del artículo 32 de la presente ley.

#### CAPÍTULO II

#### *Del contrato entre el adquirente y el proveedor*

Artículo 38: El contrato tipo entre el adquirente y el proveedor deberá ser aprobado por la

autoridad de aplicación y contendrá como mínimo:

- a) Plazo de vigencia;
- b) Topes máximos por operación de la tarjeta de que se trate;
- c) Determinación del tipo y monto de las comisiones, intereses y cargos administrativos de cualquier tipo;
- d) Obligaciones que surgen de la presente ley;
- e) Plazo y requisitos para la presentación de las liquidaciones;
- f) Tipo de comprobantes a presentar de las operaciones realizadas;
- g) Obligación del proveedor de consulta previa sobre la vigencia de la tarjeta.

Además deberán existir tantos ejemplares como partes contratantes haya y de un mismo tenor.

Art. 7° – Incorpórese el siguiente título a continuación del artículo 38 de la ley 25.065:

TÍTULO II BIS

**Del adquirente**

Artículo 38 bis: Los adquirentes de sistemas abiertos no podrán tener una relación de exclusividad con una determinada empresa administradora.

La autoridad de aplicación, y en su caso la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, quedan facultadas para reglamentar las condiciones de prestación de la actividad de adquirencia, con el fin de fomentar la competencia y asegurar la posibilidad de ingreso de nuevos adquirentes al sistema. Asimismo, deberán tomar las medidas que consideren pertinentes a los efectos de evitar que más de una entidad financiera participe directa o indirectamente en la propiedad de una entidad como adquirente.

Art. 8° – Sustitúyase el artículo 40 de la ley 25.065 por el siguiente:

Artículo 40: El proveedor podrá preparar la vía ejecutiva contra el adquirente pidiendo el reconocimiento judicial de:

- a) El contrato con el adquirente para operar en el sistema;
- b) Las constancias de la presentación de las operaciones que dan origen al saldo acreedor de cuenta reclamado, pudiendo no estar firmadas si las mismas se han formalizado por medios indubitables;
- c) Copia de la liquidación presentada al adquirente con constancia de recepción, si la misma se efectuó.

Art. 9° – Sustitúyanse los artículos 43, 44 y 45 de la ley 25.065 por los siguientes:

Artículo 43: *Controversias entre el titular y el proveedor.* Tanto el emisor como el adquirente son ajenos a las controversias entre el titular y el proveedor derivadas de la ejecución de las prestaciones convenidas, salvo que el emisor o el adquirente promovieran los productos o al proveedor pues garantizan con ello la calidad del producto o del servicio.

Artículo 44: *Incumplimiento del proveedor.* El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proveedor con el titular dará derecho al adquirente a resolver su vinculación contractual con el proveedor.

Artículo 45: *Incumplimiento del adquirente con el proveedor.* El titular que hubiera abonado sus cargos al adquirente queda liberado frente al proveedor de pagar la mercadería o servicio aun cuando el adquirente no abonara al proveedor.

En caso de que el adquirente no abonara al proveedor el producto o servicio, o realizara un contracargo o descuento con posterioridad al pago del producto o servicio, la autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento para determinar la procedencia de la falta de pago o contracargo. Será obligatorio el pago cuando el mismo resulte procedente conforme el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Sustitúyase el artículo 48 de la ley 25.065 por el siguiente:

Artículo 48: *Sanciones.* La autoridad de aplicación, según la gravedad de las faltas y la reincidencia en las mismas, o por irregularidades reiteradas, podrá aplicar a los emisores y a los adquirentes las siguientes sanciones de apercibimiento: multas hasta veinte (20) veces el importe de la operación en cuestión y cancelación de la autorización para operar.

Art. 11. – Sustitúyase el inciso *d)* del artículo 52 de la ley 25.065 por el siguiente:

*d)* Adquirente y proveedor, el del domicilio del proveedor.

Art. 12. – *Disposiciones transitorias.* Hasta que se verifiquen condiciones de competencia efectiva en el mercado para los sistemas abiertos, en ningún caso podrán establecerse tasas de intercambio superiores a un uno coma cinco por ciento (1,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjetas de crédito y cero coma cinco por ciento (0,5 %) para las que se realicen con tarjeta de débito, ni tasas de adquirencia superiores a cero coma cinco por ciento (0,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito o débito. Para los sistemas cerrados, en ningún caso la comisión o el arancel, por todo concepto, será su-

perior al tres por ciento (3 %) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito, y uno coma cinco por ciento (1,5 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de débito.

La autoridad de aplicación de la ley 25.156, o las normas que en el futuro la reemplacen, determinará la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de la adquirencia, por resolución fundada, que deberá enviar al Congreso de la Nación. A tales fines, deberá confeccionar y emitir una opinión, para la cual deberá obtener el previo dictamen de las autoridades de aplicación de la ley 25.065.

Los emisores y adquirentes de sistemas abiertos deberán adecuarse a lo dispuesto por el presente artículo y por el tercer párrafo del artículo 15 de la ley 25.065, dentro de los siguientes plazos:

- i. Desde la entrada en vigencia de esta ley hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la suma de la tasa de intercambio y de la tasa de adquirencia no podrá ser superior a dos coma seis por ciento (2,6 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito, ni a uno coma tres por ciento (1,3 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.
- ii. A partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, la suma de la tasa de intercambio y la tasa de adquirencia no podrá ser superior a dos coma tres por ciento (2,3 %) para las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito ni a uno coma quince por ciento (1,15 %) para las que se realicen con tarjeta de débito.
- iii. A partir del 1º de enero de 2019 será aplicable sin excepción alguna lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 15 de la ley 25.065, según fuera reformado con la presente ley.

No se aplicará la excepción establecida en el párrafo anterior a las operaciones que involucren a empresas que se encuadren en la categoría de micro, pequeña y mediana empresa del sector comercio, conforme lo dispuesto en la comunicación A-6.025 del Banco Central de la República Argentina. A las mencionadas operaciones se les aplicarán, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los porcentajes máximos fijados en el tercer párrafo del artículo 15 de la ley 25.065, según fuera reformado por la presente ley.

Art. 13. – Los emisores y adquirentes deberán readecuar sus contratos, sistemas y resúmenes a las disposiciones de esta ley dentro del plazo que a tales efectos establezca la autoridad de aplicación.

Art. 14. – A fin de promover el sistema de tarjeta de crédito y la universalización de dicho sistema, se invita a las provincias y a los municipios a que adopten

las medidas necesarias para no gravar operaciones con tarjeta de crédito y débito y evitar regímenes de retención o percepción que desalienten el uso del sistema.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

11

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio de la capilla Seion, situado en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico, en los términos de la ley 12.665, a la capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Declárase Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES:  
CAPITAL NACIONAL DEL AJEDREZ

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

15

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

EL PATO DEPORTE NACIONAL

Artículo 1° – Declárase deporte nacional al juego denominado El Pato.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

FÚTBOL DEPORTE POPULAR

Artículo 1° – Institúyese al fútbol como deporte popular.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

17

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase al departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo, en el calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Institúyase como sede nacional permanente de la Fiesta Nacional del Caballo, a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

19

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

CIUDAD DE VILLA ALLENDE CAPITAL  
NACIONAL DEL GOLF

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

20

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

CIUDAD DE RÍO TERCERO CAPITAL  
NACIONAL DEL DEPORTISTA

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

21

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárense bien de interés histórico nacional los siguientes templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe:

- Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen.
- Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata.
- Iglesia Ortodoxa San Jorge.

Art. 2° – A los fines dispuestos por el artículo 1° de la presente ley, los bienes citados quedarán amparados por las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese Fiesta Nacional de la Tradición a la Fiesta de la Tradición Jachallera, que se realiza todos los años en la localidad de Jáchal, provincia de San Juan.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

CUPO FEMENINO EN COOPERATIVAS

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 50 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil (5.000), la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados. En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación proporcional de mujeres según la composición del padrón de asociados.

*Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados.* Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo.

*Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes.* Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

*Credenciales.* Previamente a su constitución definitiva, la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.



Art. 2° – Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El Consejo de Administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres (3) ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación femenina en los órganos de administración será de un mínimo del treinta por ciento (30 %). En caso de que el número de mujeres asociadas fuere menor al número de integrantes femeninas del consejo que resultare de aplicar dicho porcentual a su conformación, se establecerá la participación obligatoria de una (1) mujer en la integración del órgano de administración cooperativa. Ante la imposibilidad de cumplimentar la integración obligatoria de una (1) mujer, la entidad cooperativa deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Cuando el sistema de elección fuera a través de listas, su conformación deberá mantener un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir con el porcentaje establecido, no pudiendo oficializarse ninguna que no cumpla con este requisito. En todo otro mecanismo electivo de consejeros deberá respetarse el porcentual señalado en el párrafo anterior.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior, y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente.

En estos casos deberán establecerse comités de equidad de género que procuren la promoción y la participación equitativa de género entre sus asociados.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

En caso de ausencia de mujeres para completar la vacancia, según el porcentual mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Art. 4° – Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando por ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un (1) año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

## B. INSERCIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO BRIZUELA DEL MORAL

**Establecer la obligatoriedad de debates  
preelectorales públicos a los candidatos  
a presidente de la nación.**

Aun cuando el proyecto de ley que viene con sanción del Honorable Senado no ha tenido tratamiento en las comisiones de esta Cámara, resulta atendible abordar esta cuestión a partir de lo que fue el antecedente inme-

diato del último –y único debate– que tuvimos en la era democrática moderna de nuestra historia institucional.

La historia política argentina nos permite rescatar la iniciativa que allá por 1989 se vio frustrada cuando el entonces candidato presidencial Carlos Saúl Menem dejó la silla vacía frente a su contrincante Eduardo César Angeloz, aun cuando dicha situación no trastocó en una condena social, conforme los resultados de aquel proceso.

Más acá en el tiempo se recuerda el debate tras la etapa de las elecciones primarias abiertas simultáneas

y obligatorias en la campaña electoral presidencial de 2015, que también tuvo un podio vacío del candidato presidencial enrolado en el por entonces oficialismo en el poder, situación que varió luego de la primera vuelta, cuando por fin la Argentina pudo tener su primer debate de dos candidatos presidenciales.

Es cierto que el proyecto que estamos analizando establece algunas penalidades para quienes, estando obligados a participar de los debates, no lo hicieron. Hay sanciones de carácter simbólico por dejar el podio vacío que debería ocupar, y otras relacionadas con la propia campaña: ser excluido su sector político de espacios de publicidad audiovisual regulados por el artículo 57 de la ley 26.571.

Sin ánimo de pretender condicionar la sanción de este proyecto de ley que viene del Honorable Senado –y que apoyo en general y en particular–, si permítaseme expresar que alguna vez, ya que impulsamos esta obligación en el desarrollo del proceso electoral, debiéramos como clase política honrar la palabra empeñada, y si estamos tratando de implementar debates cuya finalidad es dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes y agrupaciones políticas, también debiéramos pensar qué tipo de sanciones pudieran haber por incumplimiento de dichas plataformas, más allá de la condena social consecuente, pues de nada servirían los debates si luego quienes arriban al poder hacen lo que se les antoja, violentando la voluntad popular.

Quiero detenerme ahora en una cuestión de forma en la redacción del proyecto, particularmente en el artículo 6º, que incorpora el artículo 64 nonies, que al hablar de la cantidad de debates, que serán dos (dos), señala: “Uno de los cuales deberá llevarse a cabo en el interior del país, en la capital de provincia que determine la Cámara Nacional Electoral”. Teniendo presente que el lenguaje es performativo de conductas y pensamientos, yo me pregunto si estamos legislando en forma correcta al hablar de “interior del país”, pues podría interrogar sobre el vocablo “interior”, ¿en relación a qué? ¿Por qué hablar de “interior” en una República cuya territorialidad está conformada por una Capital Federal asentada por ley de 1880 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por 23 provincias? ¿Por qué hablar de “interior del país” cuando luego la propia redacción de la norma dice que la Cámara Electoral Nacional determinará en qué capital de provincia se realizará dicho debate? ¿Por qué la norma directamente no determina que uno de los debates deberá hacerse en la Capital Federal y el otro en una capital de provincia a determinar por la Cámara Nacional Electoral?

Más allá de esta digresión, también quiero abordar lo preceptuado en el proyecto en cuestión en su artículo 8º, que aborda la incorporación de un artículo 64 *undecies* en la ley 19.945, que instruye a la Cámara Nacional Electoral para que ponga a disposición de todos los partidos o frentes que participan de una

elección de presidente y vicepresidente los mecanismos que la ley prevé, en caso de que los candidatos a vicepresidente manifiesten la voluntad de realizar un debate.

Sobre el particular, creo que ese debate debería ser obligatorio, pues no es menor la figura del vicepresidente, no sólo por su rol de presidente nato del Senado, sino porque en la línea sucesoria del poder es la segunda autoridad del país, y deberíamos también todos los argentinos conocer a fondo a quienes sean postulados por las diversas fuerzas políticas para tan alta responsabilidad.

Finalmente, quiero traer a esta Honorable Cámara un antecedente sobre la materia, ligado a la historia política del pueblo al que represento en esta Cámara, donde se produjo un debate sin precedentes en los anales de la historia de Catamarca en 2015, que fue convocado por la Pastoral Social del Obispado de Catamarca y que fue transmitido por las diversas señales televisivas y radiales de mi provincia.

De hecho, rescatando esa experiencia inédita de Catamarca y del país, valoro esta iniciativa sin mengua de los aspectos señalados, por lo que sostengo la necesidad de su tratamiento y aprobación, adelantando el voto positivo de los diputados del Frente Cívico y Social de Catamarca.

2

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONESA

##### **Ley 23.928 de convertibilidad. Modificación sobre actualizaciones de las deudas de dinero**

El miércoles 23 de noviembre la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara de Diputados envió un proyecto de ley al recinto por el que se ratifica la prohibición de la indexación de los contratos con carácter de orden público, como si indexar los contratos con la inflación fuera un delito de lesa humanidad. Lo lamentable del caso es que esta insólita prohibición es tan importante y afecta de una manera tan negativa a la economía en general y a las finanzas del país, que dicha prohibición debió tratarse previamente en las comisiones de Economía y Finanzas, por lo menos.

La Argentina es el único país del mundo que contiene tan drástica prohibición. En realidad, el proyecto de la Comisión de Legislación General trataba de dar paso solamente a una iniciativa muy loable de la honorable diputada Margarita Stolbizer de permitir la indexación en las prestaciones alimentarias, lo cual se autorizó, pero de paso se prohibieron todas las otras indexaciones con carácter de orden público, lo cual era y es ridículo e innecesario.

Incidentalmente, la nueva ley de UVI, las resoluciones sobre la UVA del Banco Central, así como la ley de participación público-privada –PPP– permiten la indexación a contrapelo de la prohibición fulmi-

nante y de orden público aprobada por la Honorable Cámara a instancias del diputado Lipovetzky. ¿Cuál prevalecerá? ¿La ley posterior del diputado Daniel Andrés Lipovetzky o la ley anterior sobre la UVI del senador Julio Cleto Cobos y la UVA del presidente del Banco Central Federico Sturzenegger?

En el reciente proyecto de ley del Poder Ejecutivo para reactivar el mercado de capitales de la Argentina se permite tímidamente la indexación en algunos contratos financieros. En el mensaje del Poder Ejecutivo de este proyecto de ley se hace hincapié en el tamaño diminuto de nuestro mercado de capitales en relación con el de otros países como son los mercados de capitales de Chile, Brasil, Uruguay, México, etcétera. El proyecto de ley del Ejecutivo pretende desarrollar este mercado en la Argentina. Pero entre la prohibición de indexar y la alta inflación, ello será imposible. Como es difícil hacer pizza sin mozzarella, o asado sin carne. Primero hay que tener la materia prima, que es el ahorro en pesos, y conseguir que los argentinos dejen esos ahorros en la Argentina en lugar de comprar dólares y enviarlos a los Estados Unidos. Para ello hay que suprimir la inflación en la Argentina o, alternativamente, mientras haya inflación, permitir la indexación en general en nuestro país, especialmente la de los depósitos a plazo fijo en los bancos.

El primer problema que trae la prohibición de indexar en un país con alta inflación como la Argentina consiste en que el público ahorrista, ante la necesidad de proteger sus ahorros de la inflación, compra dólares. En Chile, por el contrario, país donde los depósitos a plazo fijo a más de tres meses en los bancos están indexados automáticamente, el público no compra dólares sino que deposita su dinero en los bancos. Y de esta manera los ahorros de los chilenos sirven para financiar la inversión dentro del propio país y desarrollar el vasto mercado de capitales de este país vecino.

Además, en la Argentina la única manera de tener los dólares seguros es depositándolos en un banco de Estados Unidos, o simplemente guardando los billetes en cajas fuertes bancarias, o particulares, o simplemente en el colchón. De esta manera, enormes capitales se sustraen del circuito económico argentino y, en todo caso, ayudan el desarrollo económico de los Estados Unidos. Se calcula que en el período 2006-2013 solamente unos 90 mil millones de dólares se fugaron de la Argentina y que en total la fuga de capitales de la Argentina llega a 400 mil millones de dólares. La AFIP y el INDEC admiten oficialmente unos 200 mil millones. Con esos dineros se hubiera podido comprar YPF al contado, recomprar al 30 por ciento de su valor nominal los títulos argentinos que finalmente compraron los fondos buitres y que nos agredieron judicialmente en los Estados Unidos por medio del juez Thomas Griesa, construir una red de autopistas, un puerto de aguas profundas, reconstruir nuestra red ferroviaria o financiar buena parte de las ingentes inversiones que demanda la explotación de petróleo y gas no convencional de Vaca Muerta.

En la actualidad, ante la voraz inflación en pesos que experimenta nuestro país, el Banco Central se ve obligado a vender alrededor de 1.000 millones de dólares al mes a un tipo de cambio sobrevaluado para calmar la sed de los pequeños ahorristas.

La compra de dólares por el público argentino no solamente proviene de la necesidad de proteger los ahorros frente a la inflación. En efecto, ante las recurrentes sobrevaluaciones de nuestro peso, el mejor negocio es comprar dólares y esperar la próxima e inexorable devaluación. También, ante las frecuentes recesiones que experimenta nuestra economía, la mejor opción es comprar dólares y esperar a que el panorama aclare, y entonces decidir en qué negocio invertir.

El dólar no solamente sirve para proteger los ahorros de la inflación en pesos. También se usa la moneda dólar para transacciones internas de la economía argentina, todo lo cual tiene un alto costo denominado "señoreaje". Para obtener los dólares monetarios, la Argentina tiene que exportar el exceso de las importaciones, o endeudarse. El costo de oportunidad de esos recursos, supongamos unos 200.000 millones de dólares al 5 por ciento anual, funciona como un tributo de alrededor de 10.000 millones de dólares que la Argentina, país pobre, paga al país rico por el uso del dólar.

Esto es lamentable por cuanto la emisión y administración correcta de nuestra propia moneda, el peso, tendría un costo ínfimo si se realizara por medio de economistas competentes que la Argentina tiene en sus universidades y en su sector privado. Algunos arguyen que los argentinos no somos capaces de administrar nuestra propia moneda y por eso debemos recurrir al dólar. Si esto fuera cierto, tampoco sabríamos cómo administrar nuestra educación, nuestra salud, nuestra seguridad, etcétera, y, en tal caso, deberíamos derogar el acta del 9 de julio de 1816, pedirle perdón al rey de España y rogarle que nos mande a un virrey como antes de 1810; o tal vez a un interventor y administrador a Estados Unidos para que supla nuestra propia incompetencia.

El uso de la moneda dólar para las transacciones internas de la Argentina y para ahorrar por parte de sus ciudadanos genera un peligro adicional. Este peligro proviene de la llamada Ley de Gresham: cuando un país tiene dos monedas ocurre que la mala moneda desplaza a la buena en las transacciones corrientes. En otras palabras, el público argentino trata de pagar con pesos para deshacerse de ellos dado que se desvalorizan. Es el llamado "impuesto inflacionario" que pagan los detentadores de pesos. Ello implica que aumenta considerablemente la velocidad de circulación del peso, y, por el contrario, la moneda dólar es retenida y se la usa para ahorrar, con lo cual el dólar experimenta una disminución en su velocidad de circulación. Sin embargo, el uso de dos monedas crea un grave riesgo macroeconómico pues el aumento de la velocidad de circulación del peso puede ser letal en caso de que el

gobierno decida financiarse con emisión monetaria, es decir, con el impuesto inflacionario. En efecto, la conjunción de la emisión monetaria con la alta velocidad de circulación del peso repotencia el riesgo cierto de hiperinflación, como la que padecemos en la Argentina en 1989. Puede demostrarse que cuando no hay financiación externa, se agotaron las reservas monetarias del Banco Central y la velocidad de circulación de los pesos alcanza a 20 veces por año, en promedio, un déficit fiscal del 5 por ciento del PBI financiado con emisión de pesos, es posible alcanzar rápidamente la hecatombe hiperinflacionaria.

La adopción del dólar como segunda moneda induce al público a ahorrar en dólares y a depositar sus billetes verdes en bancos en plazos fijos o cuentas corrientes en dólares. Los bancos, por su parte, prestan ese dinero para diversas actividades como hipotecas para la construcción de casas y departamentos a prestatarios que ganan su salario en pesos, o simplemente a empresas que tienen sus ventas en pesos.

En 2001 y 2002 pudimos observar el drama creado por el “descalce” de los préstamos en dólares a prestatarios que tienen sus ingresos en pesos. Los bancos no podían devolver los depósitos en dólares pues los habían prestado a clientes que ganaban en pesos y éstos no podían afrontar devolver los préstamos ante la triplicación del valor del dólar en pesos, debido a la depreciación de nuestro peso en el mercado de cambios. Como el Banco Central de la República Argentina no podía emitir dólares, no pudo tampoco acudir a prestar a los bancos dólares para que éstos los entregaran y tranquilizaran a sus furiosos depositantes. De esta manera fue claro que el Banco Central no podía cumplir su función esencial de prestamista de última instancia. No es necesario recordar el caos de la crisis monetaria y bancaria de 2001-2002.

El uso del dólar como moneda de ahorro tampoco constituye una panacea. Si bien el dólar es una mejor moneda que el peso argentino, dada nuestra crónica inflación del 20 al 50 por ciento anual, el dólar también padece de una cierta inflación que, aunque menor y del 2 o 3 por ciento anual, deteriora fuertemente nuestros ahorros en esa moneda en el largo plazo. Así, por ejemplo, un ahorrista que hubiera guardado un billete de 100 dólares en 1975, encontraría que el poder adquisitivo de esos mismos 100 dólares sería equivalente a 25 dólares en el año 2000. Es decir que el 75 por ciento de sus ahorros habrían sido licuados por la inflación en dólares. A largo plazo no conviene ahorrar en dólares.

A veces se busca el dólar como moneda para equilibrar el valor de las prestaciones recíprocas en los contratos de largo plazo, es decir para el mantenimiento de lo que los abogados llamamos el sinalagma contractual, que la inflación en pesos destruye cuando los contratos son pactados en nuestra alicaída moneda. El problema es que el poder adquisitivo del dólar en los mercados de cambios de todos los países, y no

solamente con respecto a la Argentina, es altamente variable. Así por ejemplo, hace pocos meses el dólar cotizaba a 1,40 por euro y en materia de días pasó a 1,05. Entre 1981 y 1985, el dólar estadounidense experimentó también una fuerte valorización frente al marco alemán, la libra esterlina, el yen japonés y el peso argentino, provocada a su vez por las altísimas tasas de interés en dólares vigentes en el mercado monetario estadounidense. Pero a fines de 1985 el mismo dólar se devaluó en un ciento por ciento con respecto al marco alemán y al yen japonés y otras monedas. Estas fuertes oscilaciones en los mercados cambiarios mundiales son causadas por razones ajenas a la política económica argentina, la que por supuesto agrega además sus habituales sorpresas y arbitrariedades provenientes en parte de nuestra crónica inflación, como también de errores gubernamentales como el cepo cambiario y cuatro tipos de cambio diferentes en cuyos extremos estaban, por una parte, el “dólar oficial” para importadores y exportadores y, por la otra, el paralelo o *blue* para transacciones financieras.

Ante el bimonetarismo, el intento del gobierno de regular el ciclo económico bajando las tasas de interés en pesos provoca un aumento de la demanda de dólares que entonces dispara al hipersensible “dólar paralelo”. Así, la regulación debe hacerse emitiendo dinero para financiar al gobierno, lo cual crea el peligro de la hiperinflación a la que nos referimos antes. O también emitiendo bonos *dollar linked* que se suscriben en pesos al tipo de cambio oficial y deberán reajustarse al tiempo de su redención con el tipo de cambio oficial, el que probablemente experimente una devaluación que sería un dolor de cabeza para el gobierno dado que éste deberá necesariamente sincerar el tipo de cambio oficial para terminar con distorsiones cambiarias que destruyen la economía nacional y las exportaciones.

Inmediatamente surge una objeción a nuestra tesis sobre la necesidad de que cada nación tenga su propio Banco Central y su propia moneda. España e Italia, por ejemplo, son dos naciones importantes y sin embargo no tienen un banco central capaz de emitir la propia moneda, tal como ocurría antes de 2001 con la peseta o la lira. Ambas naciones han adoptado el euro como moneda, la cual es gobernada desde Alemania por el Banco Central Europeo. Todo ello es cierto, pero al no tener moneda propia, ambas naciones están imposibilitadas de seguir una política de pleno empleo y se tienen que aguantar un desempleo que en el caso de España alcanza al 24 por ciento de la fuerza de trabajo, y en el caso de los jóvenes llega al 50 por ciento. En Italia los hijos se ven obligados a vivir en la casa de los padres hasta los 40 años de edad, porque no consiguen empleo. Esta situación afecta también a otros países menores de Europa, como Grecia y Portugal.

¿Por qué ocurre este desastre en la vieja Europa, que se supone gobernada por cultos estadistas? Ocurre porque los líderes políticos europeos no entendieron

bien la verdadera teoría monetaria y los economistas que los asesoran están en la luna ensayando con inútiles modelos matemáticos. Concretamente no han entendido bien “la teoría de las áreas monetarias óptimas” que en el año 1961 lanzara un Premio Nobel de Economía, el canadiense Robert Mundell.

En efecto, en Canadá, durante los decenios de 1950 y 1960 muchos se preguntaban por qué no adoptar el dólar estadounidense como moneda. Parecía mucho más práctico, dado que el 90 por ciento de las exportaciones e importaciones de ese país iban y venían de los Estados Unidos. Además, cuando Estados Unidos estaba en recesión, Canadá encontraba que sus exportaciones se caían, y, en consecuencia se contagiaba de la recesión estadounidense. Y cuando la economía de USA estaba en plena expansión, Canadá gozaba con un *boom* de sus exportaciones, las que se expandían maravillosamente, con lo cual el país se contagiaba también de la expansión del gran país del Norte.

Ahora bien, cuando un país está en recesión, el Banco Central debe rebajar las tasas de interés y expandir la cantidad de dinero para combatir la recesión y la desocupación. Y cuando la economía de un país está en expansión el Banco Central debe subir la tasa de interés y restringir el crecimiento de la masa monetaria para evitar la inflación. Pues bien, si el ciclo económico canadiense está perfectamente sincronizado con el ciclo económico estadounidense, ¿por qué no tener un banco central común y una moneda común a ambos países? Aparentemente podría ser la alternativa más conveniente y barata para Canadá.

Falso, dijo Robert Mundell, cuando joven, en 1961. Puede ocurrir, por ejemplo, que la industria de la madera que se alimenta de los enormes bosques naturales del oeste de Canadá entre en crisis ante la aparición de un nuevo material sucedáneo y sustituto de la madera, más barato. Esta competencia generaría una fuerte desocupación en el oeste de Canadá, donde están los aserraderos y los bosques. Pero no puede pretenderse que Estados Unidos vaya a rebajar sus tasas de interés porque una industria insignificante para ellos, como la de la madera canadiense, esté en crisis. Sin embargo, la industria de la madera sería importante para Canadá.

La solución económicamente correcta, en todo caso, sería cerrar gran parte de los aserraderos canadienses y que los trabajadores desempleados pudieran buscar trabajo, sea en Canadá, o más probablemente en los mismos Estados Unidos, cuyo enorme mercado laboral presenta más oportunidades. Pero el problema es que las leyes inmigratorias inexorables de los Estados Unidos prohíben la incorporación de mano de obra extranjera. Por ello es que Canadá decidió finalmente conservar el dólar canadiense como moneda, desechando el dólar norteamericano. Si se llegara producir una crisis en una industria importante del Canadá, este país podría reducir sus tasas de interés, lo cual generaría una devaluación del dólar canadiense,

la que a su vez le permitiría al país exportar más y subsanar cualquier problema de desempleo, y sanseacabó. Incidentalmente, por las mismas razones, tampoco México adoptó el dólar como moneda, a pesar de que su ciclo económico está muy sincronizado con el del gran país del Norte, al igual que el de Canadá. En México, la moneda es el peso mexicano.

Por una parte, queda claro que ante la inflación que sufre nuestro país, el peso argentino solamente sirve para pagar por las transacciones corrientes, pero no sirve como reserva de valor para ahorrar, ni como unidad de cuenta para preservar el equilibrio de los contratos a largo plazo. Pareciera entonces que, ante la inflación argentina, el uso del dólar como segunda moneda, a pesar de las siete desventajas que explicamos antes, se torna necesario.

Este dilema es falso. Existe un sistema monetario alternativo en Chile, que lo resuelve exitosamente. Consiste en desdoblarse las funciones de la moneda en dos. Por una parte, la función tradicional de la moneda de servir de medio de cambio en las transacciones corrientes, y por la otra parte, las segundas y terceras funciones de la moneda, que son las de servir de unidad de cuenta estable y de reserva de valor, son transferidas a una unidad monetaria distinta que en Chile se denomina unidad de fomento (UF). Para explicarlo con sencillez, si un ciudadano chileno quiere preservar el valor de sus ahorros, efectúa un depósito a plazo fijo a más de tres meses en cualquier banco del país, y automáticamente dicho depósito queda indexado con el índice del costo de la vida que elabora el Banco Central de Chile. Así, sus ahorros quedan protegidos contra la inflación. A su vez, los bancos deben prestar esos fondos “calzados”, es decir, también indexados con el índice del costo de la vida. Pero la afluencia de ahorro privado a los bancos es tan grande que los bancos se ven forzados a reducir la tasa de interés a los prestatarios, empresas o familias, para poder colocar esos fondos.

Esto, por ejemplo, permite a una familia joven comprar su vivienda con un préstamo hipotecario al 4 por ciento anual a cuarenta años. Al estirar los plazos y bajar las tasas, el salario familiar alcanza para pagar las cuotas mensuales de las viviendas con toda facilidad. De la misma manera, las empresas consiguen préstamos a largo plazo de los bancos a tasas muy bajas, lo cual fomenta la inversión en activos fijos productivos. A los chilenos no se les ocurre comprar dólares para ahorrar, pues los ahorros en unidades de fomento (UF) son mejores que en dólares, ya que este último está corroído por una tasa de inflación del 2 o 3 por ciento anual y la UF mantiene incólume su valor real. La contrapartida de la indexación chilena es la abundancia de ahorro disponible, lo cual determina las bajas tasas de interés y el largo plazo de los préstamos. Este sistema permitió a Chile desarrollarse en los últimos treinta años y superar a nuestro país en ingreso per cápita.

Este sistema es el polo opuesto del sistema de la semidolarización en el cual la indexación está terminante prohibida por ser contraria al orden público, nada menos. Esto es lo que establece la Ley de Convertibilidad 23.928, cuyas disposiciones fueron ratificadas en el lamentable proyecto de ley que se aprobó el miércoles 23 de noviembre de 2016 en la Cámara de Diputados. Como si la indexación fuera algo así como un delito de lesa humanidad, cuando en realidad es una bendición, como lo demuestra el caso chileno. ¿Por qué tantos prejuicios e ignorancia en nuestro país con respecto a la indexación?

Infortunadamente, en abril del año 1980, el Banco Central de la República Argentina estaba en manos de economistas liberales y monetaristas que evidentemente no entendían bien ni el monetarismo ni el liberalismo. Estos economistas estaban embelesados de las supuestas bondades de la tasa de interés libre, determinada en el mercado monetario por la oferta y demanda de fondos prestables en el circuito bancario. Infelizmente, la tasa de interés de corto plazo no era libre pues, por una parte, estaba determinada a niveles altísimos por el propio Banco Central con su restricción de la oferta monetaria y, por la otra, por la sobrevaluación del peso determinada por la “tablita cambiaria”, también impuesta desde el Banco Central.

A esas dos determinantes de altas tasas de interés habría que agregar tres más: la demanda de fondos provenientes de las letras de tesorería que emitía el propio gobierno, los enredos de la cuenta de regulación monetaria y, sobre todo, las expectativas de una alta inflación del orden del ciento por ciento anual vigente en ese entonces. Con respecto a este último punto, es bien sabido que la tasa de interés libre siempre tiende a ubicarse algo arriba de la tasa esperada de inflación: es la famosa “ley de Fisher”.

En aquellos tiempos, 1980, los economistas del Central también resultaron embobados por el sistema de la “tasa de interés libre de corto plazo” vigente en el mercado del euro-dólar en Londres. La llamada “tasa LIBOR”. Como la inflación en dólares en Estados Unidos estaba alrededor del 10 por ciento anual, la tasa de interés libre en el mercado de dólares de Londres debía estar alrededor del 12 por ciento anual, y se reajustaba de acuerdo a la oferta y demanda de fondos prestables en el mercado londinense cada tres meses. El equilibrio en los contratos de préstamo en el mercado monetario londinense en dólares se obtenía ingeniosamente: si bien por una parte la inflación reducía el capital adeudado en perjuicio de los acreedores y beneficiando a los deudores, por otra parte el aumento de la tasa de interés por arriba de la tasa de inflación beneficiaba a los acreedores, y, además, el promedio del plazo del préstamo se acortaba, lo cual también los beneficiaba a los prestamistas.

El sistema no funcionaba tan mal en el mercado interbancario de Londres con la inflación en dólares vigente en aquellos tiempos del 7, 8, 9 o 10 por cien-

to anual, pero se tornó ridículo cuando se lo aplicó en Buenos Aires en pesos cuando la inflación era del ciento por ciento, pues en tal caso la tasa de interés debía ser del 130 por ciento anual por lo menos, y el promedio ponderado del plazo del préstamo se acortaba considerablemente, todo lo cual apretaba a los deudores con un sistema de pinzas infernal. Pero eso no es indexación, es otro animal completamente diferente. En todo caso es repotenciación de deudas. Lo cierto es que en nuestro país quedó un tendal de deudores arruinados con ejecuciones judiciales y bancarias. Como el público, compuesto de abogados y pseudo economistas, no entendía bien ese sistema infernal de repotenciación de deudas, quedó establecido en la opinión pública que la indexación era muy malsana. El problema era que la circular 1.050 no establecía la indexación sino el sistema de repotenciación de deudas del mercado de eurodólar, pero en pesos en un contexto totalmente distinto e inapropiado.

Ante la confusión de la circular 1.050, el nuevo Código Civil rechazó la indexación y prefirió el sinalagma contractual implícito en la dolarización, pero se trata de un malentendido. En la indexación, el capital se reajusta con el índice del costo de vida, y al eliminarse el factor inflacionario en el préstamo por la misma indexación, la tasa de interés pasiva baja al 2 por ciento anual por la gran oferta de fondos prestables, y la activa baja al 4 por ciento, más o menos, para poder colocar esos fondos en préstamos, todo esto manteniendo los préstamos con plazos larguísimo, que no se acortan por la inflación, como en la 1.050, pues el factor inflacionario es eliminado de cuajo del contrato.

El otro gran inconveniente que impedía la aplicación de un sistema similar al chileno de la Unidad de Fomento en la Argentina era la vergonzosa falsificación del índice del costo de vida en que incurrió el INDEC, a incitación de funcionarios gubernamentales trasnochados. Si hay un factor que descalifica completamente a un gobierno es la mentira con los índices. Muchas otras política, como el cepo cambiario, la sobrevaluación cambiaria, el alto déficit fiscal, las restricciones a la libertad de comercio e industria son cuestionables y discutibles, pero la falsificación de los índices de precios es completamente inaceptable. Es simplemente un delito del Código Penal. El Fondo Monetario Internacional no podía analizar la economía argentina como lo debe hacer obligatoriamente con las economías de todos los países del orbe, incluidos Estados Unidos, Rusia, China e Inglaterra, porque las estadísticas argentinas están falseadas. El propio gobierno argentino no podía formular una política económica coherente porque estaba perdido y mareado con sus propias trampas estadísticas. Se imponía, pues, que el nuevo gobierno surgido de las elecciones de 2015 arregle este desaguizado. Así lo hizo y éste es uno de sus mayores éxitos.

Restaurada la credibilidad en las estadísticas nacionales, y particularmente en el índice del costo de vida, queda abierta la posibilidad para que la Argen-

tina adopte un modelo monetario de moneda virtual similar a la Unidad de Fomento chilena.

Como adelantamos, el sistema monetario chileno se fundamenta en el desdoblamiento de las funciones de la moneda. Aplicado en la Argentina, habría que mantener el peso argentino como moneda para las transacciones corrientes. Pero para los depósitos a plazo fijo a más de tres meses y para todas las transacciones con plazos, se usaría una Unidad de Cuenta Estable, (UCE), que implica la indexación de buena parte de la economía. Los préstamos a largo plazo estarían indexados con el índice del costo de vida. Las tasas de interés serían muy bajas, lo que permitiría abundante financiamiento a los compradores de viviendas mediante el crédito hipotecario a largo plazo. La industria de la construcción saldría del pozo en que se encuentra, y se multiplicaría así la creación de empleos, dado que con la construcción no solamente se fomenta la industria del ladrillo y el cemento sino también la del hierro y el acero, los artefactos eléctricos y sanitarios, la línea blanca, la industria del mueble, etcétera. Las transacciones sobre inmuebles no necesitarían hacerse en dólares, pues la unidad de cuenta estable sería mucho más eficiente para asegurar la equivalencia de las prestaciones en los contratos sobre inmuebles y en los contratos en general, incluyendo los alquileres y los préstamos hipotecarios. La industria de la construcción en la Argentina, hoy día ahogada por las dificultades para hacer transacciones en dólares debido a la probable futura inestabilidad del dólar, renacería con la indexación y tendría un auge espectacular.

Se acabaría con la fuga de capitales de la Argentina. Se calcula que ciudadanos argentinos tienen unos 400.000 millones de dólares en cuentas bancarias del exterior, principalmente en los Estados Unidos, aun que parte de esta suma pueda estar también en las cajas fuertes, o simplemente escondidas en los colchones.

¿Por qué esta manía argentina de ahorrar en dólares? Muy simple: por tres causas. Primero las frecuentes apreciaciones cambiarias que experimenta cíclicamente nuestro país. Cuando el dólar está barato como ocurrió, por ejemplo, durante los periodos de 1978-81, de 1991-2001 y 2009-2015, el público, que no es tonto, se apresura a comprar lo que está barato, esto es los dólares, y ponerlos a salvo fuera del circuito económico argentino, a la espera de que la divisa norteamericana recupere su verdadero valor en pesos, y así hacer una interesante diferencia. Nadie puede culpar a los compradores de dólares que simplemente buscan proteger su patrimonio. La compra de dólares baratos está acicateada, además, porque después de periodos largos de sobrevaluación cambiaria y dólar barato, la economía argentina entra en recesión, y por lo tanto no abundan las buenas oportunidades de emprender nuevos negocios o empresas dentro del país. Y la tercera gran causa de la fuga de capitales, y quizá la más importante, es la inflación que experimentamos. La inflación no es más que un impuesto a los que detentan pesos, dado que éstos pierden su valor. Es lo que

técnicamente en economía se denomina “impuesto inflacionario”. Una forma muy conveniente de eludir el pago del impuesto inflacionario y al mismo tiempo conservar la liquidez, se da cuando el público, la gente, y los trabajadores que dependen de su salario, compran dólares para ahorrar. Esta manía argentina de comprar dólares está plenamente justificada desde el punto de vista individual de los ahorristas, pero desde el punto de vista social es calamitosa porque sustrae fondos para la inversión y al crecimiento argentinos que van a parar a los Estados Unidos, un país rico con un PBI per cápita cinco veces superior al nuestro. Se trata de un verdadero subsidio al revés, que trae pensamientos acerca de la calidad de nuestra dirigencia: “En la villa de Beodez, van las cosas al revés, el ratón corre a los gatos y el ladrón condena al juez”.

La variante de política económica que hemos propuesto en esta Honorable Cámara –a través de los proyectos de ley contenidos en los expedientes 1.513 y 7.686 ambos de este año de 2016– para evitar la fuga de capitales y permitir que el ahorro nacional contribuya a financiar la inversión y la creación de empleos dentro de la Argentina es fundamental. Reiteramos, en el país trasandino, los ahorristas pueden colocar su dinero en pesos en depósitos a plazo fijo en cualquier banco a más de tres meses, y entonces, automáticamente, dichos depósitos quedan indexados con el índice del costo de la vida. Además, se les permite a los ahorristas cobrar un módico interés. Obviamente, como los bancos a su vez deben prestar esos fondos “calzados”, deben indexar también los préstamos, pero la tasa de interés a pagar por las empresas prestatarias es muy baja por causa de la abundante oferta de fondos. Este sistema ha permitido a Chile crecer en los últimos 30 años de manera considerable, a tal punto que el PBI per cápita de los chilenos es hoy mayor que el de los argentinos, cuando tradicionalmente fue solamente la mitad del nuestro.

Cabe señalar además, que para que funcione adecuadamente un sistema monetario como el chileno requiere que el gobierno tenga superávits fiscales, por cuanto la recaudación del llamado impuesto inflacionario a los tenedores de pesos se torna imposible debido a que éstos cuentan con el remedio alternativo de colocar sus pesos en Unidades de Fomento (UF), esto es en la unidad de cuenta estable indexada que proponemos por la vía de un depósito a plazo fijo a más de tres meses en un banco. Pero además, para evitar completamente la tentación de comprar dólares, también el tipo de cambio debe estar indexado con el índice del costo de la vida y, obviamente, este índice debe ser honesto. Casi todos los detalles de esta reforma monetaria están explicados en los fundamentos de nuestros proyectos de ley.

En el siglo XIX preocupaba a los economistas las grandes oscilaciones en el precio del oro, que en realidad no era un buen patrón monetario dado que su precio fluctuaba, como el de todas las mercaderías, con las leyes de la oferta y la demanda. Como si de repente

tuviéramos un metro de 50 centímetros y luego otro de 200 centímetros. Por ello es que en 1887 el gran economista clásico inglés Alfred Marshall aconsejaba la indexación de las obligaciones con estas palabras: “La moneda corriente debería ser restringida a la función para la cual está en capacidad de cumplir, es decir medir y realizar transacciones que son canceladas al poco tiempo de pactadas. La unidad de poder adquisitivo constante sería aplicable, sujeta a la libre elección de ambas partes interesadas, para casi todos los contratos que implican pago de intereses, y la cancelación de préstamos y para muchos contratos de alquiler así como sueldos y salarios... el cálculo de hipotecas y de acuerdos matrimoniales en términos de unidades de poder adquisitivo constante en reemplazo del oro, quitaría una gran fuente de incertidumbre en los asuntos de la vida privada, mientras que un cambio similar en lo relativo a debentures y a bonos del gobierno les daría a sus tenedores lo que ellos más anhelan: una renta verdaderamente constante”.

Es más, recientemente un premio Nobel de economía, Robert Schiller, analizó a fondo el sistema monetario chileno por el cual se desdoblaron las funciones de la moneda, dejando al peso chileno la tarea de servir para los pagos corrientes y reservando a la UF, esto a la moneda indexada, la tarea de regular los ahorros y los contratos a largo plazo como los préstamos hipotecarios, las jubilaciones y los alquileres. Y este distinguido economista opinó de esta manera: “Los gobiernos de todos los países del mundo deberían crear unidades monetarias indexadas para sus ciudadanos. Virtualmente no tiene costos para ellos hacerlo”.

Así, como el metro como medida de longitud debe ser estable, también debe serlo el valor de un patrón monetario para que la economía funcione adecuadamente y reine la previsibilidad, así como el equilibrio en las relaciones contractuales. En el caso del oro, las variaciones de su oferta causaron grandes oscilaciones en su precio. Su demanda para uso monetario era relativamente estable aunque creciente a causa del desarrollo económico mundial. Pero cuando la demanda de oro como moneda disminuyó entre 1944 y 1970, su precio bajó a la tercera parte. Y cuando la tasa de inflación en dólares subió como entre 1970 y 1980 su precio se multiplicó por ocho. Por otra parte, la oferta de oro aumentó enormemente cuando se descubrieron grandes minas de oro por los españoles al tiempo de la conquista de América en el siglo XVI, o cuando se descubrió abundante oro en California, a mediados del siglo XIX, y más tarde cuando se pusieron en explotación las enormes minas sudafricanas.

La gran ventaja de la moneda virtual a la chilena consiste en que adopta como patrón monetario, no al precio de una sola mercadería, como es el oro, sino el promedio de todas ellas reflejado en los precios de las mercaderías y servicios que entran en la composición del índice del costo de vida. Este cambio en la economía es algo así como la revolución copernicana en la

astronomía, según la cual el centro del universo dejó de ser el planeta Tierra para pasar a ser el astro Sol.

El gran beneficio de introducir la indexación consiste en que reduce considerablemente los riesgos de contratar. Por ejemplo, un constructor de casas de departamentos puede pactar el pago del precio a 30 años de plazo, pues su crédito no solamente estará garantizado por la hipoteca de los departamentos, sino que el valor real de la parte impaga de su crédito se mantendrá a través de los años. Puede vender sus créditos hipotecarios a un banco y con su producido seguir construyendo viviendas. Los deudores, parejas de jóvenes que quieren casarse y fundar un hogar, pueden pagar su vivienda en un plazo de 30 o 40 años con el sistema de la moneda virtual. Las cuotas serán muy reducidas en relación a los salarios, no solamente por el estiramiento de los plazos de pago del crédito, sino también porque la tasa de interés será muy baja dado que los bancos deberán competir para colocar la enorme cantidad de depósitos a plazo fijo provenientes de los ahorristas, los que, en lugar de comprar dólares que se desvalorizan al 2 por ciento anual, preferirán los plazos fijos en pesos indexados que no se desvalorizan y además les rinden un interés del 2 por ciento anual. Contra todas estas dulzuras, hay dos problemas que son como dos moscas en la miel.

La inflación que sufrimos en la Argentina es en realidad un impuesto que cobra el gobierno. Nuestro gobierno, por medio de un Banco Central, emite dinero para financiar el gasto público. Como administra mal el dinero que se cobra con las exacciones fiscales, el gobierno necesita dinero adicional para cubrir un gasto público dispendioso e ineficiente. Así, en lugar de cobrar impuestos adicionales, el gobierno opta por la vía más fácil: emite dinero. Pero la emisión monetaria hace subir los precios y desvaloriza la moneda. El pueblo formado por los tenedores de esa moneda que se desvaloriza le está pagando al gobierno en realidad un impuesto adicional encubierto: el impuesto inflacionario, como ya referimos anteriormente. Si el público tiene la opción de evitar pagar el impuesto inflacionario colocando su dinero en los bancos a tres meses de plazo, el impuesto inflacionario puede ser evadido legalmente por los contribuyentes.

En consecuencia, resulta claro que el sistema de la moneda virtual le hace muy difícil al gobierno cobrar el impuesto inflacionario, y por lo tanto no tendrá otra alternativa que evitar el déficit fiscal e ir a un sistema de finanzas públicas sanas, o de superávit fiscal. En la medida en que tenga finanzas públicas sanas, el gobierno podrá recurrir al crédito público interno creando un gran mercado de capitales local, emitiendo bonos en pesos indexados para realizar obras públicas que aumenten la productividad de la economía como, por ejemplo, una red federal de autopistas, un puerto de aguas profundas para disminuir los costos de exportación, una red ferroviaria moderna, un sistema de cloacas y agua potable para el 100 por ciento de la población, canales para evitar las inundaciones y el riego



de millones de hectáreas, el proyecto de canalización del río Bermejo al norte del país, etcétera, etcétera.

La experiencia chilena demostró a las claras que una vez que se indexan los créditos y las deudas a largo plazo, debe indexarse también el tipo de cambio. Pero bajo el gobierno del general Pinochet y su ministro Sergio de Castro, doctorado en Chicago, entre 1978 y 1982, Chile no indexó el tipo de cambio; hizo lo contrario. Inventó la “tablita cambiaria” como método de lucha contra la inflación, método que meses después copiara el doctor Martínez de Hoz a instancias de sus asesores del BCRA, Adolfo Diz y Ricardo Arriazu.

Es decir, se trató de disminuir el incremento del costo de vida y alcanzar la estabilidad monetaria, devaluando la moneda con relación al dólar a una tasa mensual decreciente y prenunciada, menor que el índice de inflación, en la falsa creencia de que la causa de la inflación era la devaluación y que la tasa de inflación convergería hasta igualar la tasa de devaluación, finalmente nula. Craso error. El experimento en su versión chilena terminó en 1982 con alta inflación y una caída del PBI del 14,3 por ciento. Una verdadera catástrofe, igual que la catástrofe argentina de 1981-83.

Sin embargo, a partir de 1983 Chile, a diferencia de la Argentina, aprendió la lección e hizo lo contrario: indexó en la práctica su tipo de cambio en línea con la inflación interna, y tuvo finanzas públicas sanas. La inflación disminuyó finalmente a niveles similares a los estadounidenses y la economía creció impulsada por las exportaciones alentadas a su vez por un tipo de cambio competitivo y prácticamente indexado. En el año 2000, Chile, un país tradicionalmente mucho más pobre que la Argentina nos alcanzó y sobrepasó en el PBI per cápita.

En nuestro país, como afirmamos previamente, rige todavía la prohibición de indexar establecida por la Ley de Convertibilidad, 23.928 de 1991, todavía vigente en este punto, y reafirmada por la ley 25.561 de enero de 2002 y además por el proyecto de ley al que se le dio sanción en la Cámara de Diputados el 23 de noviembre de 2016. Está claro que para poder indexar las prestaciones alimentarias, lo cual me parece muy loable y apoyo enfáticamente, no es necesario ratificar lo peor de la ley de convertibilidad del doctor Cavallo.

Después de las consideraciones precedentes debiera quedar claro a los colegas legisladores que la prohibición de la indexación tiene su fundamento en la confusión de nuestros legisladores y economistas gubernamentales, confusión que ha sido sin duda alimentada por la infernal circular 1.050 del Banco Central de la República Argentina.

La indexación no es la causa de la inflación, sino al revés. La inflación es lo que determina la necesidad de indexar. El reajuste se produce a posteriori de la inflación. En primer término ocurre la causa, que es

la inflación, y luego el efecto, que es la indexación. Afirmaban al respecto los antiguos: *post hoc, ergo propter hoc*.

La inflación tiene dos causas verdaderas y principales: la emisión de dinero para financiar al gobierno y el aumento de salarios no acompañado de incrementos en la productividad. Estas dos causas son repotenciadas enormemente por el aumento de la velocidad de circulación del dinero que la misma inflación provoca. Cuando hay inflación, el público se apresura a gastar más rápido su dinero para proteger su poder adquisitivo, y esta actitud, enteramente racional desde el punto de vista individual, realimenta la inflación y la convierte en “hiper”. Pero si se permiten depósitos a plazo fijo indexados en los bancos, el público se refugiará y ahorrará alternativamente en estos instrumentos. Esto frenaría la demanda de bienes y la consiguiente suba de sus precios, y de esta manera se evitaría la hiperinflación. Si se permitiera indexar los salarios, el tipo de cambio, las jubilaciones, los alquileres y las tarifas de los servicios públicos, las cédulas hipotecarias y los títulos públicos, se vería claramente que nadie gana con la inflación y ello forzaría a las autoridades a plantear una política económica más racional para acabar con la inflación, como ocurrió finalmente en Chile.

La adopción por la Argentina de un sistema monetario fundado en el desdoblamiento de las funciones de la moneda como el que propongo en mis proyectos de ley y en esta inserción, permitiría al Estado argentino generalizar la emisión de bonos indexados en pesos bajo ley argentina y jurisdicción local. Si simultáneamente se indexara el tipo de cambio a un nivel inicial competitivo y se invitara a los capitales argentinos fugados al exterior, o en las cajas fuertes, o simplemente en el colchón, a suscribir esos bonos en pesos indexados, el Banco Central podría engrosar rápidamente sus reservas de divisas con las ventas de parte de los capitales fugados al Banco Central. Por supuesto, por otra parte, habría que asegurarse de que los fondos suscriptores de los nuevos bonos en pesos indexados no provengan del delito o del narcotráfico.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO COSTA

**Oficina de Presupuesto del Congreso  
de la Nación –OPC–. Creación**

¿Qué es el presupuesto? El presupuesto no es otra cosa que lo que el Estado nos dice que va a hacer con los recursos que nos pide a todos los ciudadanos. En consecuencia, una decisión de esas características requiere que haya una discusión lo más amplia posible, donde todos los sectores de la sociedad estén representados y puedan plantear su opinión con fundamentos válidos, de manera tal que el proyecto aprobado les dé respuestas a las necesidades de todos los argentinos. Por eso se la llama la Ley de Leyes, porque su

ámbito natural de discusión es el Congreso de la Nación, donde se debería hacer un análisis exhaustivo de todo lo que trae aparejado el presupuesto de cada año.

Sin embargo, hoy existen enormes asimetrías entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en el análisis de la información correspondiente al presupuesto. Mientras que el primero cuenta con cientos de técnicos que se dedican a analizar el comportamiento de las principales variables económicas, realizar proyecciones y cálculos, cruzar los datos de ejecución financiera y física, definir límites de gasto y distribuir los créditos de cada repartición pública, los legisladores sólo contamos, en el mejor de los casos, con un asesor que debe ocuparse de analizar la enorme cantidad de información presentada en un plazo excesivamente corto.

En consecuencia, las discusiones legislativas suelen centrarse en algunas cuestiones particulares, como los supuestos macroeconómicos, y en los temas específicos que dominan ciertos legisladores, degradando el sentido original de la discusión presupuestaria. No se profundiza en temas muy importantes porque simplemente no hay tiempo ni recursos materiales para hacerlo. De esta manera, no sólo los diputados sino todos los argentinos nos quedamos sin conocer variables fundamentales que van a afectar nuestra vida cotidiana.

Esto no pasa sólo en la Argentina, sino que sucede en todo el mundo. Para resolver esta situación, en los Estados Unidos se creó en 1975 la Congressional Budget Office, que permite a los legisladores contar con una dependencia ajena al Poder Ejecutivo, compuesta por profesionales destacados del ámbito de las finanzas públicas y la política fiscal. Esa oficina genera reportes sólidos desde lo técnico y ajenos a cualquier injerencia partidaria que pueden contrastarse con los que produce el gobierno. De esta manera, diputados y senadores cuentan con una base sobre la cual sostener el debate presupuestario.

Actualmente existen oficinas de presupuesto en los congresos de cerca de 40 países, en los que se han comprobado sus múltiples ventajas. Entre las principales, podemos mencionar que estos organismos permiten reducir la asimetría de información que existe entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, evitan que cada legislador tenga que hacer un estudio propio de los principales números del presupuesto, realizan análisis mediante series de tiempo y comparaciones interdimensionales, permiten tener una síntesis objetiva de los aspectos centrales del proyecto de presupuesto presentado al Congreso y realizan un seguimiento detallado de la ejecución presupuestaria a lo largo del año.

Hoy en la Argentina estamos discutiendo un presupuesto realista, que se basa en supuestos macroeconómicos serios y confiables, convalidados por todos los sectores políticos. Pero durante el kirchnerismo hemos tenido proyectos de presupuesto completamente alejados de la realidad y nos hemos enfrascado

en discusiones sin sentido, analizando proyectos que todos sabíamos que eran una burla al Congreso y a la sociedad. En estos casos, una oficina de presupuesto nos hubiera permitido tener una base de discusión diferente para enfrentar las mentiras de Kicillof, Lorenzino y demás ministros de Economía.

Pero las oficinas de presupuesto cubren otro aspecto importante de la discusión legislativa, que es la irresponsabilidad de algunos diputados y senadores que presentan proyectos sin tener en cuenta el impacto de las acciones que se proponen sobre las cuentas públicas. De esta manera, ellos quedan bien proponiendo alternativas para resolver distintas problemáticas, y el costo lo tiene que pagar el Ejecutivo explicando la imposibilidad de financiar esas ideas. Para evitar tales situaciones, una de las funciones de la Oficina de Presupuesto del Congreso es la de realizar una evaluación del costo fiscal de cada proyecto de ley que se presente, evitando así la aprobación de normas que generen un desfinanciamiento del Estado.

Este proyecto de ley se viene discutiendo en la Argentina hace casi 20 años. Nunca se pudo aprobar porque los distintos ministros de Economía se opusieron fuertemente, para no perder el monopolio del manejo de la información.

Roberto Lavagna, por ejemplo, impidió que se aprobara un proyecto que había sido acordado por el oficialismo y la oposición de ese momento. Nosotros saludamos que el gobierno de Cambiemos no se oponga a la Oficina de Presupuesto sino que la impulse. Creemos firmemente que en la medida en que todos los actores tengan mayor y mejor calidad de información habrá más transparencia, mayores elementos de análisis y más participantes en la discusión pública, elevando así el nivel del debate sobre el presupuesto y las políticas públicas.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ESTÉVEZ

##### **Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**

En primer lugar quisiera definir el ámbito de este debate como una cuestión de salud pública. Esta definición es importante a los fines de evitar caer en discusiones sobre políticas de seguridad que nada tienen que ver con este tema.

Lo que aquí intentamos visibilizar y legislar es la necesidad urgente de miles de familias argentinas de acceder a las propiedades terapéuticas del *Cannabis sativa*. Padecimientos tan disímiles como el Alzheimer, la epilepsia, el asma, el autismo, el glaucoma, la esclerosis múltiple, la fibromialgia y el dolor crónico encuentran en esta planta propiedades de acción medicinal efectivas. Asimismo, pacientes sometidos a tratamientos agresivos como la quimioterapia o los retrovirales se benefician de su uso efectivo como pa-

liativo. Y éstos son sólo algunos ejemplos de los que constan evidencias a raíz de investigaciones científicas realizadas en otros países del mundo, que fueron ratificadas por los testimonios de las madres y pacientes que hemos escuchado en las instancias previas a esta votación en el Congreso.

He tenido la oportunidad de reunirme personalmente con muchas mamás que me han relatado en primera persona la esperanza y el miedo que este debate les genera. Esperanza porque estamos ante la posibilidad histórica de despenalizar el autocultivo, tenencia y consumo con fines terapéuticos. Esperanza porque ellas ven cada día cómo sus hijos e hijas mejoran su calidad de vida gracias a las propiedades terapéuticas del cannabis. Esperanza porque su voz finalmente fue escuchada en este Congreso, voces que cuentan historias de amor, del amor más puro que puede existir: el amor de madre a hijo.

Pero también hay mucho miedo de que las hayan usado desde algunos sectores para autorizar la importación de sólo algunos productos derivados del cannabis que no son suficientes para tratar todas las dolencias de sus hijos e hijas. Miedo porque el oficialismo pretende seguir criminalizando el autocultivo, esa herramienta autogestiva y solidaria que permite que todos los días miles de madres en todo el país cultiven, cosechen y produzcan la medicina que necesitan sus hijos e hijas para vivir mejor. Miedo a ir presas por hacer todo lo que está a su alcance por el bienestar de sus hijos e hijas. En fin, miedo a ir presas por amar a sus hijos e hijas.

Esta sensación contradictoria entre la esperanza y el miedo que hoy viven miles de madres en todo el país es el resultado de la hipocresía con la que una vez más la derecha gobernante aborda esta cuestión. El macrismo sigue considerando que esta es una cuestión de seguridad pública, sino es inexplicable su cerrazón a que las mamás puedan cultivar el cannabis que necesitan sus hijos e hijas. Digo hipocresía porque la ministra Bullrich en persona le prometió a los pacientes y sus familiares una solución inmediata a este problema, y lo que aquí intenta imponer el oficialismo está lejos de ser una respuesta integral a este legítimo reclamo.

¿Qué pasará con el 30 por ciento de pacientes que necesitan de otras especies de *Cannabis sativa* que el gobierno no parece dispuesto a importar? ¿Cómo garantizará el gobierno la provisión de los aceites a toda la población de pacientes en el corto plazo de acuerdo con la heterogeneidad de dolencias a tratar? Son algunas de las preguntas que no encuentran respuestas en el proyecto oficialista. En fin, la hipocresía del gobierno consiste en aceptar la importación de un producto derivado de una planta que en nuestro país es criminalizada. Si el gobierno o los particulares deben pagársela a una farmacéutica extranjera pareciera estar bien. Pero si cada madre cultiva en su hogar el tipo y la cantidad de cannabis que necesita para sus

hijos e hijas es un delito. Esta posición carece de toda solidez y seriedad.

No seamos hipócritas. La única solución inmediata a esta necesidad de salud pública es la descriminalización del autocultivo de *Cannabis sativa* para uso medicinal. No sólo es una propuesta viable y eficiente, es una realidad efectiva hoy en la Argentina. Regulemos la realidad, legislemos a favor de los pacientes y sus familiares, votemos con nuestra Constitución en mano y respetando los pronunciamientos de nuestra propia Corte Suprema.

En nuestro bloque hay legisladores que vienen trabajando esta cuestión hace mucho tiempo de la mano de las madres y las organizaciones. Hay propuestas serias, atadas a derecho, que brindan soluciones integrales e inmediatas. Me sumo a esas propuestas e invito al oficialismo, que tanto profesa el diálogo y el consenso, a aceptar modificaciones al dictamen de mayoría para que se despenalice el autocultivo. No porque lo digamos nosotros, sino porque es el principal reclamo de las familias con pacientes que necesitan regularizar su situación para continuar mejorando su calidad de vida sin temer ser privados de la libertad por el Estado. Hoy tenemos la posibilidad histórica de hacer justicia para todos ellos; depende de todos nosotros.

5

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GONZÁLEZ (J. V.)

##### **Carreras de perros, cualquiera sea su raza. Prohibición en todo el territorio nacional**

En primer lugar debo señalar que la legislación nacional ya desde atañeo prescribe sanciones penales a un hecho total y absolutamente repudiable como el maltrato de animales por medio de la ley 14.346. La particularidad de esta penalización se explicaría, en ese marco y en relación con diversos institutos jurídicos, por el principio de especialidad.

Podríamos complementar lo anterior con lo señalado en el fallo “Orangutana Sandra s/ Hábeas Corpus” de la sala II de la Cámara Federal de Casación Penal en el que se sostuvo que “a partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, cabe reconocerle al animal el carácter de sujeto de derecho, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente”, con citas de dos obras de Eugenio Raúl Zaffaroni, *Derecho penal Parte General* y *La Pachamama y el humano*, podemos, para concluir que la oportunidad mérito y conveniencia de la penalización de esta práctica encuentra amplio fundamento en la jurídicamente objetivada capacidad de sufrir de estos seres.

Como se ha señalado en uno de los dictámenes de minoría, la penalidad abstracta con la que se amenaza estas conductas resulta notoriamente superior a la

escala prevista para las lesiones leves del artículo 89 del Código Penal –de un mes a un año–, y cercana a la pena prevista para las lesiones graves del artículo 90 del mismo Código –uno a seis años de prisión–, con lo que se produciría una distorsión en el mérito de los bienes jurídicos que resulta disfuncional.

Ahora bien, las razones apuntadas en primer término y la dinámica de este debate que ha impuesto en el temario esta iniciativa con la consecuente falta de alternativas, es que voto a favor del proyecto.

## 6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GONZÁLEZ (J. V.)

**Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías  
de las Víctimas de Delitos**

Antes de referirme en extenso a la ley que propongo a tutelar los derechos de las víctimas de delitos, debo aclarar en primer lugar, para que no queden dudas desde donde se habla, que mi primer acercamiento al sistema penal fue como víctima: como víctima no escuchada, como víctima no considerada. Lo que afirmar no se desprende de una simple percepción. Existía todo un corpus legislativo que impedía no ya mi participación en los procesos penales sino la existencia misma de éstos últimos. Me refiero a las leyes de impunidad, de obediencia debida y de punto final. Completadas con el combo los indultos presidenciales. Todo ello impedía el juzgamiento del programa represivo genocida de la última dictadura cívico-militar, de la que tanto yo como mi familia fuimos víctimas.

Las personas acuden al sistema penal en busca de una respuesta que necesita porque algo de sí le fue arrebatado, que en la técnica jurídico-penal puede traducirse como el bien jurídico lesionado por el delito. Esto nos proporciona una verdad incontestable que debe servir como principio orientador: no nos acercamos al sistema penal de modo aleatorio sino que lo hacemos porque un obrar ilícito nos ha afectado en nuestros derechos. No queremos participar alegremente del sistema penal; nos vemos forzadas.

En algunas etapas del devenir histórico jurídico las víctimas de los delitos fuimos dejadas de lado. El Iluminismo y su traducción jurídica interpretaron que lo que correspondía era expropiar el conflicto originario entre ofensor y ofendido como conquista civilizatoria y transformarlo en un conflicto entre el ofensor y el orden público. En nombre de la posible venganza privada, quedamos las víctimas sin participación en los procesos judiciales; aún cuesta formar parte de ellos en algunos estamentos.

Progresivamente desafiado por la realidad incontestable, debió otorgarnos un lugar.

La incorporación de la víctima, de sus derechos y el reconocimiento de que merecen una tutela judicial efectiva por parte de la legislación internacional –que

para nosotros es también constitucional desde 1994– y de sus tribunales, fueron teniendo su correlato en las legislaciones procesales penales. En el Código Levene se incorporó el reconocimiento de los derechos de la víctima sin que fuera necesaria ninguna figura procesal más allá de ser damnificado por el delito. El nuevo esquema procesal que aprobamos en el año 2014 reafirmó el avance doctrinario y legisló específicamente sobre la protección que merecen aquellas víctimas que deben declarar como testigos, todo ello con el antecedente insoslayable que habilitó la ampliación de la personería para querellar que impulsaron los organismos de derechos humanos.

También resulta un antecedente administrativo importante el Programa de Rescate para las víctimas del delito de trata de personas que funcionó en los últimos años en el Ministerio de Justicia de la Nación durante nuestra gestión.

Además, hay que remarcar la lucha de los organismos de derechos humanos que organizaron los reclamos de las víctimas y que nunca, ni en las más difíciles de las circunstancias, dejaron de reclamar por justicia.

Desde el punto de vista de la construcción histórica, estoy segura de que la contribución a la institucionalidad que se aportó aún no ha sido adecuadamente valorada en toda su extensión: se trata de personas que acudieron a reclamar lo justo propio y lo transformaron en un reclamo colectivo al mismo Estado que se había llevado a sus seres queridos y los había privado hasta del derecho al duelo.

La construcción histórica de los organismos también fue eficaz para introducir humanidad en una de las cadenas de transmisión más oscuras del sistema penal, que en sus formas es instrumental y por ende impersonal. Recuerdo desde el “siluetazo” que corporizaba metafóricamente los cuerpos ausentes, hasta las fotografías que se llevan a las salas de audiencias donde se desarrollan los juicios orales –introducidas con tenacidad y testarudez frente a las primeras negativas de los jueces–, que les ponen rostro a cada uno de los casos. Nos enseñaron que en los procesos penales se discuten los destinos de personas.

No podemos dejar de reconocer, por otra parte, que quizá el antecedente jurídico más avanzado se refiere a la situación de las víctimas de los propios Estados. Me refiero a los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, el que fuera aprobado por la Asamblea General por resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985.

Otro legado fundamental que nos permite llegar al día de hoy es la valoración del testimonio de las víctimas que se produjo en los considerandos de la sentencia recaída en la causa 13/84, originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo nacional –de juicio a las Juntas Militares–, dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal el día 9 de diciembre de 1985. En el

considerando tercero, subpunto h), sobre el cuestionamiento de la prueba testimonial en general, se señaló la importancia y el respeto que merece el testimonio de las víctimas, en un pasaje que conviene citar: “En este proceso el valor de la prueba testimonial adquiere un valor singular; la naturaleza de los hechos investigados así lo determina. Es, tal vez, por ello que la totalidad de las defensas la cuestionan con argumentos que pueden sintetizarse del siguiente modo: la mayoría de los declarantes resultan alcanzados por las generales de la ley (son víctimas o parientes); son parciales y mendaces dado el compromiso ideológico con el ‘bando vencido’; mienten acerca de su militancia política; individualizan sospechosamente a personas que no conocían hasta ese momento; pormenorizan detalles minúsculos tras varios años de distancia y pese a haber estado encapuchados; la cantidad de coincidencias arroja serias dudas; las contradicciones también; media entre ellos una suerte de espíritu de secta; tomaban contacto entre sí antes de declarar y previamente pasaban por la Fiscalía para que se los asesorase; en la mayoría de los casos repetían su declaración anterior ante Conadep, ‘a la letra’. Esas objeciones merecen desecharse. La intermediación en la recepción de los testimonios, posibilitada por la oralidad, y la magnitud, coincidencia y seriedad del resto del material probatorio acopiado, favorece el examen crítico que el Tribunal ha efectuado sobre aquéllos, guiado por las siguientes pautas: 1º) La declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejen rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios. En la especie, la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores, avala el aserto. No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios”.

Finalmente, no puedo dejar de manifestar que ninguna legislación por perfecta que pueda ser será efectiva si el paradigma de trabajo de los operadores del sistema penal, en el caudal de trabajo y complejidad de casos cada vez mayor, no vira desde “el caso”, “el expediente”, a adentrarse en la complejidad humana y existencial que surge en todo hecho que se investiga o juzga. Ese es el único modo que los derechos de las víctimas sean tutelados efectivamente. Que se descubran sus rostros, sus historias, sus complejidades.

Por todo lo señalado y a pesar de que, como se han encargado de puntualizar los compañeros de mi bancada del Frente para la Victoria-PJ en anteriores intervenciones, opto por dejar de lado cuestionamientos técnicos y falencias puntuales que me merece el proyecto y, en razón de coincidir con su espíritu, votaré favorablemente.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GONZÁLEZ (J. V.)

**Código Penal. Modificación sobre abuso sexual**

En primer lugar voy a fundamentar mi voto en torno al proyecto que propone modificar el artículo 119 del Código Penal de la Nación, incorporado por ley 25.087 del año 1999, o sea la reforma del abuso sexual.

Entiendo que la modificación propuesta era necesaria, sin dejar de resaltar que dicha ley reflejó un avance cultural que permitió renovar el andamiaje antiguo que se escondía bajo el título de “Delitos contra la honestidad”, con el consecuente límite que se ponía al atar la defensa del bien jurídico a una posición estrictamente moral.

No menos cierto es que la redacción empleada en algunos tipos penales específicos no despejó las dudas doctrinarias y jurisprudenciales que ya incluso desde antes de la sanción de aquella legislación se planteaban y que también fueron planteadas en el debate parlamentario. Me refiero a las interpretaciones contrapuestas en torno a la calificación legal que cabe otorgar a la felación y a la introducción de objetos.

Las concepciones jurídicas y sociales más avanzadas consideran la sexualidad como un todo complejo que va mucho más allá de la mera genitalidad reproductiva. Es importante resaltar que todos los actos contra la voluntad de la persona que invaden su cuerpo merecen el tipo penal máximo de los abusos, ya que pueden resultar igual o más traumáticos para la víctima.

Como sociedad estamos marcando historia a la hora de defender los derechos de las mujeres. Claramente dentro de las luchas de “Ni una menos” está enmarcada la de la defensa de nuestra voluntad de elegir con quién estamos, dejando de ser un objeto que se muestra como trofeo o se posee por voluntad unilateral.

Como mujer, como política, como parte de un proyecto que tiene dos grandes conductoras como Eva Duarte de Perón y Cristina Fernández de Kirchner, votaré convencida de que esto representa un adelanto en la legislación de mi país.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GONZÁLEZ (J. V.)

**Ley de ejecución penal**

En relación con el proyecto que modifica la ley de ejecución penal, considero importante citar al jurista Julio Herrera, que hace mucho tiempo se encargó de señalar que “Toda legislación represiva saca su valor de la manera cómo es ejecutada la pena”. Descripción ajustada a la realidad dado que, en definitiva, el de-

recho penal se encuentra orientado a la ejecución de una sanción.

No hay duda alguna sobre cuál es el paradigma que adopta nuestra Constitución sobre la ejecución de la pena. Ya el constituyente originario había estampado la máxima en el artículo 18, de que las cárceles de la Nación serían “sanas y limpias” y que no serían para “castigo”. La reforma del año 1994 incorporó al ple-xo constitucional los tratados de derechos humanos que, sin vacilaciones, definen el tratamiento penitenciario como la resocialización de la persona condenada. Basta leer el artículo 10, apartado 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5, apartado 6, del Pacto de San José de Costa Rica, que establecen que la finalidad de la ejecución penal será “Lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social”.

Resultan respetables las opiniones divergentes con este punto. De hecho, en muchos países se sigue en la práctica una finalidad retributiva; en otros en cambio se siguen finalidades de prevención general. Entiendo que por lo que señalaba anteriormente, tales opiniones si desean transformarse en ley deben pasar por una reforma constitucional y no discutirse en este recinto.

En esa dirección es cuestionable la modificación propuesta en el artículo 1º del proyecto en discusión, en cuanto el mismo preceptúa que: “El fin y justificación de las penas es la protección de la sociedad frente al crimen con sujeción al artículo 18 de la Constitución Nacional, debiendo la ejecución de las mismas orientarse al cumplimiento de dicho propósito”.

Podemos aceptar que sí sea la justificación de las penas la protección de la sociedad como análisis político, de oportunidad, mérito y conveniencia, pero por las razones que antes señalaba la única finalidad que desde el punto de vista constitucional es posible adjudicarle a la ejecución de la pena es la resocialización. Por ello, resulta desajustada la inclusión de ese párrafo y no sólo es una frase aislada sino que se proyecta sobre el resto del articulado que se propone.

Un tratamiento penitenciario que respete el paradigma resocializador necesariamente debe ser progresivo con la previsión de la obtención de beneficios en tanto se alcancen determinados objetivos. Este proyecto que se nos trae a estudio dificulta tales objetivos en tanto y en cuanto eleva en prácticamente todas las modificaciones propuestas, los requisitos temporales y cualitativos –de calificación–, transformándolos en, por un lado, más lejanos y, por otro, reservando los beneficios sólo para aquellos que tengan calificaciones de excelencia, lo que controvierte lo dispuesto en las llamadas “Reglas de Mandela” números 87 y 89, que imponen que se asegure un retorno progresivo a la vida en sociedad a los reclusos y que se emplee un sistema flexible de clasificación con diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo de ellos.

Como ejemplo de ello el texto proyectado suprime la posibilidad de promover excepcionalmente dentro de la progresividad a los internos a la fase que mejor se adecue a sus condiciones personales. Ésta es una atribución indispensable mientras sigamos teniendo una población carcelaria integrada mayoritariamente por procesados que cumplen anticipadamente parte sustancial de sus condenas.

Ejemplo de ello es que la mitad de las condenas que se comunican llegan al juzgado de ejecución superada la fecha en la que habrían podido acceder a la libertad condicional, asistida o a salidas transitorias.

Me pregunto entonces: ¿será este aspecto una complementación necesaria del proyecto sobre prisiones preventivas en el que nadie se preocupa de propender al cumplimiento de los plazos razonables de juzgamiento sino sólo encerrar para esconder los problemas?

Sabido es que cuando la política económica ajusta, creando nuevos desempleados, quita derechos y conquistas sociales, el nivel de delitos a la propiedad privada sube. Este proyecto sólo quiere dar herramientas para aumentar la población carcelaria como forma de disciplinar en forma general. No va a lograr que disminuyan los delitos, sino complejizarlos, generando más violencia.

Por todo lo expuesto, no puedo acompañar este proyecto ya que considero que es un retroceso de los derechos de toda la sociedad.

9

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GONZÁLEZ (J. V.)

##### **Ley 24.660, de pena privativa de la libertad**

Entiendo que estamos frente a un atajo; la solución pasa por los juzgamientos en plazos razonables y la implementación de la legislación procesal que este Congreso ha aprobado.

Entiendo que cuando el artículo 4º del proyecto señala que “Sin perjuicio del peligro de fuga y el entorpecimiento procesal el órgano jurisdiccional está obligado a evaluar si el accionar del imputado puede constituir un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima”, se introducen pautas generales y casuísticas que es necesario legislar dado que estarían incluidas en la peligrosidad procesal, y otras por su vaguedad e indeterminación conllevan a la posibilidad de que su sola mención dogmática, sin prueba alguna, se transforme en un modo de mantener a una persona privada de su libertad arbitrariamente.

¿En base a qué estándar se determina que una persona continúa con la actividad delictiva? Ello se confundiría con lo expresado en los puntos proyectados que siguen: “2. La cantidad de delitos que se le imputan, la naturaleza de los mismos y la existencia de fugas o quebrantamientos de pena; 3. El hecho de

estar procesado, o de encontrarse sujeto a alguna medida de coerción, o de haber accedido a un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por delito doloso; 4. La existencia de sentencias condenatorias por delito doloso y/o la posibilidad de declaración de reincidencia”, y parecen apuntar a una reiteración de procesos penales con una casuística desordenada, que mezcla supuestos distintos y manifiesta una tendencia inaceptable a las tesis peligrosistas. Al menos debería señalarse que para considerar que una persona “continúa en el delito” se exige una causa penal, con los estándares probatorios exigidos por las legislaciones procesales, para así considerarlo.

Que se tenga en cuenta la “vinculación con organizaciones criminales” no parece manifestar utilidad alguna, ya que si no forma parte de la imputación no se puede tener en cuenta a la hora de otorgarle la prisión preventiva, ya que no formaría parte del delito que se juzga.

En relación con “La existencia de sentencias condenatorias por delito doloso y/o la posibilidad de declaración de reincidencia”, no es correcta la técnica legislativa dado que bastaba con la primera parte de la mención, ya que toda reincidencia supone la existencia de una condena por un delito doloso. Debe quedar claro que la prohibición de informar sentencia condenatoria se mantiene.

Los estándares confeccionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han señalado procedimientos que deben guiar la verificación de la peligrosidad procesal, el riesgo de entorpecimiento probatorio o de fuga, que son los únicos fundamentos que deben guiar al encarcelamiento preventivo. Así, el juez García Ramírez, en su voto razonado en la Corte en el caso “López Álvarez vs. Honduras”, señaló que “Es indispensable acreditar que en los casos en que se propone y dispone la privación cautelar de la libertad, ésta resulta verdaderamente necesaria. Para ello cabe invocar diversas referencias, a título de elementos de juicio sujetos a apreciación casuística, puesto que se trata de acreditar que en el caso concreto –y no en abstracto, en hipótesis general– es necesario privar de libertad a un individuo. Fundar la privación en consideraciones generales, sin tomar en cuenta los datos del caso particular, abriría la puerta, en buena lógica –que en realidad sería mala lógica–, a someter a las personas a restricciones y privaciones de todo género y de manera automática, sin acreditar que son pertinentes en el supuesto particular que se halla a consideración de la autoridad.”

Y en el caso “Bayarri vs. Argentina” manifestó que “Obviamente, ambos factores de la privación de libertad deben hallarse suficientemente establecidos: no basta el alegato del acusador o la impresión ligera del juzgador. Es preciso acreditar el riesgo real de sustracción del inculpado a la justicia y el peligro, asimismo efectivo, en que se halla la marcha regular del

enjuiciamiento. Se trata de mandatos restrictivos de un derecho fundamental; de ahí la necesidad de que se hallen debidamente motivados y fundados.”

Y la comisión señaló, en los apartados 85 y 86 del Informe 35/07, que “El riesgo procesal de fuga o de frustración de la investigación debe estar fundado en circunstancias objetivas. La mera alegación sin consideración del caso concreto no satisface este requisito... De lo contrario, perdería sentido el peligro procesal como fundamento de la prisión preventiva”.

Mi postura sobre la prisión preventiva es pública, me expresé en este recinto cuando obtuve la sanción de esta Cámara el Código Procesal Penal que tanto quiere retrasar este gobierno. Las garantías y la justicia llegan cuando los procesos son cortos y expeditivos, las condenas se cumplen cuando hay condena y no previamente, no si se los saltea, no se los altera. Son las acepciones las que se contemplan cuando se requiere que una persona pierda su libertad en forma inmediata, no las generalidades. Colegas: eso es lo que resguarda nuestra Constitución, libro de cabecera que recomendó el ex juez de la Corte Suprema que hoy homenajearon.

No puedo terminar de expresar mi opinión sobre este punto sin mencionar la pelea que nos obliga a dar a diario el gobernador de la provincia de Jujuy y su Corte afín. Los planteos a nivel internacional están lloviendo sobre las cabezas de esa provincia, sobre el Gobierno nacional y sobre todos los argentinos que pasamos de ser ejemplo en materia de Derechos Humanos a tener que luchar porque en Argentina no haya presos políticos...

Si, hablo de la lucha para que recupere su libertad Milagro Sala, que por inventarle causas que carecen de pruebas, porque lo que dicen que hizo no está probado en ninguno de los expedientes, no respetan sus fueros ni sus derechos constitucionales, y la tienen detenida por decisión política del mencionado gobernador, con un sistema de premios en la justicia jujeña, donde ascienden si escriben un párrafo más en la novela que inventaron para castigar la organización de los más humildes en esa provincia.

Por esas razones voy a votar negativamente dicho proyecto.

10

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MADERA

#### **Ley 25.065, de tarjetas de crédito. Modificación sobre el establecimiento en las entidades financieras emisoras de tarjetas, que no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios**

Sin ningún lugar a dudas, estamos atravesando un momento económico y social complejo. Las ventas minoristas volvieron a caer en el mes de octubre al

mostrar una merma del 8,2 por ciento en las cantidades vendidas frente al mismo mes del año pasado. Con ese resultado, en lo que va de 2016 acumulan una baja promedio de 7 por ciento anual.

Las caídas anuales más pronunciadas se dieron en diferentes sectores de la economía que generan alta demanda de mano de obra. Esto se ve reflejado en los datos más significativos: Electrodomésticos y artículos electrónicos (-13,9 por ciento), Ferreterías (-12,4 por ciento), Materiales eléctricos (-11,2 por ciento), Materiales para la construcción (-10,7 por ciento), Textil e indumentaria (-9,7 por ciento), Bazar y regalos (-9,7 por ciento) y Textil-Blanco (-9,4 por ciento).

En este contexto, como bloque Justicialista consideramos de suma trascendencia poder brindar respuestas a una larga demanda de los sectores pymes, principalmente a los del sector del comercio minorista, como es limitar las comisiones que deben pagar los negocios minoristas para operar con tarjetas de crédito y débito respectivamente.

Resulta llamativa e injustificada la transferencia de dinero de los comercios a los bancos por comisiones de pagos con tarjetas. Sólo en los últimos doce meses los negocios minoristas transfirieron a los bancos más de 14 mil millones de pesos por comisiones. En tal sentido, los datos suministrados por la CAME son más que elocuentes y representativos: si se bajaran las comisiones de tarjetas de crédito los comerciantes se hubieran ahorrado 8.600 millones de pesos en esos meses.

A esto hay que sumarle que en lo que va del año, por el menor consumo y la menor actividad general de la economía, los comercios perdieron ventas por 34.300 millones de pesos y cerraron al menos 6.300 negocios en todo el país. Esto además implica dar respuestas a los sectores más vulnerables de la economía.

Para entender aún más de qué se trata el sistema en cuestión, vale la pena mencionar que en nuestro país existen seis redes principales de tarjetas: cuatro con el sistema bancario –Visa, MasterCard, Credencial y Cabal– y otras dos que operan en un sistema donde el emisor coloca sus propias tarjetas –Diners y American Express. De las 42 millones de tarjetas que circulan en el país, 24,5 millones son de crédito, pero el 60 por ciento es manejado por la tarjeta Visa.

Para dimensionar esto es preciso destacar las transferencias millonarias que se hacen a los bancos por comisiones, mantenimientos de cuentas y otros servicios. Al respecto, según el Banco Central las entidades bancarias obtuvieron entre julio de 2015 y junio de 2016 ganancias por 69.222 millones de pesos.

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia presentó en agosto pasado el resultado de su análisis del mercado de las tarjetas de crédito y medios de pago electrónicos. Allí menciona la falta de competencia y transparencia, altas comisiones, retraso tecnológico y posición dominante de Prisma –Visa– como algunas de las conclusiones del trabajo realizado.

También afirman que condiciones de mayor competencia en el mercado de pago electrónico favorecerán la baja del costo de financiación para los comercios por las comisiones y por lo tanto a la baja de precios.

Es por ello que considero que resulta necesario y que llegó el momento de que pensemos en los empresarios pymes, en los comerciantes minoristas, pero por sobre todo en los consumidores y aprobemos este proyecto de ley que beneficiará a los sectores que más lo necesitan.

11

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MADERA

##### **Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**

Consideramos que el proyecto de cannabis medicinal reviste una importancia superlativa para la salud, derecho humano fundamental de la persona, y por lo tanto su tratamiento no puede quedar enmarcado en comentarios que conlleven un desconocimiento profundo del buen uso que puede dársele a esta planta.

Por ejemplo, para los pacientes con epilepsia, la única esperanza de mejorar su calidad de vida radica en el tratamiento basado en la planta cannabis, más específicamente en el cannabidiol, cuya presencia es significativa en dicha planta, siendo bien tolerado no sólo en chicos sino también en los adultos.

Hoy miles de familias viven sumergidos en un sinnúmero de altibajos emocionales y sufrimiento, porque son los padres quienes sacan su fortaleza para contenerse y lograr sobrellevar los grandes padecimientos que sufren sus hijos.

Esos padres deben enfrentarse con muchas respuestas negativas cuando quieren mejorar la calidad de vida de sus hijos, porque muchos de ellos no logran insertarse en la escuela por su patología y muchos menos disfrutar la infancia como todo niño tiene derecho.

Cuando se escuchan los testimonios de las madres que día a día deben contener todo su dolor en cada crisis convulsiva, que van produciendo un gran desgaste físico y emocional, al ver que con cada tratamiento sus hijos no mejoran, sino por el contrario han visto cómo llegaron al borde de la muerte.

Por ellas, por su sufrimiento, padecimiento y lucha para darles a sus hijos una mejor calidad de vida, es que el cannabis medicinal se presenta como una luz de esperanza, como la única posibilidad de ver a sus hijos mejorar y de poder darles una mejor calidad vida.

En este marco consideramos que es necesario el acompañamiento del Estado y la supervisión médica, para que sepan que se está prescribiendo la dosis correcta para su necesidad particular. Es deseable también que puedan acceder al cannabis medicinal seguro y cultivado bajo buenas prácticas de fabrica-



ción estando libres de pesticidas, productos químicos y adulteración.

Hasta ahora sólo se habló de los beneficios para los niños, pero sin embargo el cannabis medicinal puede ser utilizado para retrasar el avance del Alzheimer, de células cancerígenas, como un analgésico o para combatir la depresión y la ansiedad.

En la actualidad nuestro Estado niega ese tratamiento, a través de una legislación vetusta y obsoleta, a miles de personas que sufren diversos padecimientos como la epilepsia refractaria, pacientes oncológicos en estado terminal y que hoy deben utilizar el cannabis medicinal en la más absoluta clandestinidad.

Ante esta realidad, considero de suma urgencia receptar el pedido y la necesidad de estos miles de pacientes que hoy hacen uso del cannabis clandestinamente, para que puedan hacer uso del cannabis medicinal y el Estado brinde un marco regulatorio correspondiente. Creo que es necesario acompañar y ayudar a esas madres y padres que viven sumergidos en un túnel sin salida, para que puedan ver la luz de la esperanza al ver que sus hijos ya no tienen sufrimientos y dolores innecesarios existiendo la posibilidad de que tengan una mejor calidad de vida.

Resulta imprescindible entonces permitir la utilización del cannabis para uso terapéutico o medicinal, a partir de que en los últimos tiempos, y como se ha expresado con anterioridad, se tomó conocimiento de que su empleo favoreció considerablemente la calidad de vida de personas enfermas con distintas patologías.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MARTÍNEZ (S.)

**Ley 26.815, de manejo del fuego - Sistema Federal de Manejo del Fuego. Modificación**

El proyecto en cuestión tiene como propósito evitar que nuestros bosques nativos, que son objeto de devastación sistémica a través de los incendios forestales, tenga incidencia la mano del hombre o no, pierdan su estatus de protección y tengan otro destino del que poseían.

Las principales causas de deforestación en nuestro país están dadas por la expansión de la frontera agrícola, la tala indiscriminada y los incendios forestales.

Los bosques cumplen un rol importante en la protección de las cuencas hídricas, incluidos los glaciares, al reducir los efectos de la escorrentía, la erosión hídrica y eólica, para regenerar suelo, para aumentar la infiltración y la alimentación de acuíferos y para conservar la humedad del suelo y la atmósfera.

Los bosques también conservan la biodiversidad, protegiendo a millones de especies vegetales menores y animales, constituyendo parte importante de un ecosistema complejo en el que cada especie cumple un rol determinante en la supervivencia del resto.

A su vez, los bosques contribuyen a la estabilidad climática y controlan los efectos nocivos de los cambios climáticos globales, siendo además de gran importancia socioeconómica para las comunidades que viven en estas zonas, las que aprovechan los recursos que brindan estos sistemas.

También existen bosques implantados, que son aquellos que instaló el hombre mediante la plantación de especies nativas o exóticas, con fines principalmente comerciales o industriales.

Esta modificación es trascendental, apunta a la prevención y a la concientización. La temporada de riesgo forestal comienza a principios del verano, cuando por las altas temperaturas y dependiendo del ciclo de lluvias, los restos forestales que se acumulan en los bosques entran en riesgo de combustión.

La ley 26.815 tiene objetivos claros: proteger y preservar el ambiente del daño generado por los incendios, velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios y, por último, establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego.

Es por lo expuesto que acompaño el presente expediente.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MERCADO

**Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**

Es fundamental en el tratamiento de este tema ser prudentes y precisos, certeros y responsables. Creo necesaria la creación del Registro Nacional de Cannabis Medicinal (Renacam) para que, dentro de ese marco, fomentar la investigación y autorizar la producción nacional, la importación, el cultivo (personal, solidario y estatal) y la posesión de semillas y flores de cannabis o sus derivados cuando sean destinados al uso medicinal. Esta postura de inclusión es la que sostengo frente a aquellos que proponen proveer a los usuarios medicinales de un producto importado a través de la ANMAT, que sólo sirve para pocos casos de epilepsia, empleando una vez más el mecanismo de exclusión estatal. Me trae a la memoria palabras de nuestro gran compañero Néstor Kirchner: "La política es correr los límites cada vez más, en especial para incluir"

Es importante recordar que hay niños que sufren hasta 300 convulsiones por día. Esas convulsiones van deteriorando a nuestros niños de distintos modos. Las consecuencias son miles y algún especialista podrá determinarlas seguramente con certeza, pero lo que ninguno de los presentes en este recinto puede de-

terminar, y con certeza también se los digo, es el dolor que sufren esas madres que hoy reclaman el autocultivo con fines medicinales para calmar el dolor de sus hijos, para cuidarlos. Las madres que luchan por esta causa buscan proteger y garantizar el desarrollo psíquico, físico y emocional de sus hijos e hijas, como lo haría cualquiera de nosotros con los propios.

El 13 de octubre en esta casa se reunieron especialistas, madres, pacientes, funcionarios y legisladores debatiendo arduamente sobre el tema que aquí tratamos hoy. Por suerte todos coincidieron en un aspecto que ya no se discute, y es el efecto terapéutico eficaz que tiene el cannabis. Lo que sigue en discusión es si se les permite a las madres tener de modo gratuito e inmediato la medicina que resulta vital para sus hijas e hijos.

Quiero recoger la reflexión de un papá catamarqueño que, al tiempo de exigir la apertura de un debate amplio y valiente sobre el tema señalaba: “Quienes tenemos hijos con autismo o con convulsiones no queremos esperar a que el Estado plante, riegue la planta, y haga el aceite, porque en la espera se nos va la vida.” Porque siguen atravesado por una vida de complicaciones dolorosas y traumáticas mientras el Estado define su presencia o no (al margen de la criminalización). Es decir que el futuro, la felicidad, el bienestar y la calidad de vida de todas estas familias están en nuestros votos. Espero que podamos honrar esta responsabilidad.

Por su parte, la sociedad civil que se manifestó a través de un documento firmado por 22 organizaciones de madres y padres de niños con diversas patologías y asociaciones de usuarios medicinales de cannabis sostuvieron que “es necesaria y urgente la incorporación al dictamen de mayoría de las figuras del autocultivo y el cultivo cooperativo y solidario, así como la creación de un registro de cultivadores regulado por el Ministerio de Salud de la Nación”. En este sentido, el Frente para la Victoria, el bloque Justicialista, el Frente de Izquierda, el Partido Socialista, Libres del Sur y algunas fuerzas provinciales propusieron la creación del Registro Nacional de Cannabis Medicinal (Renacam).

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO MESTRE

**Ley 25.065, de tarjetas de crédito. Modificación sobre el establecimiento en las entidades financieras emisoras de tarjetas, que no podrán fijar comisiones o aranceles, tasas de intercambio y/o tasa de adquirencia diferenciada entre comercios**

La iniciativa que estamos debatiendo ingresó al Congreso como un pedido que fue realizado durante mucho tiempo por la CAME, (Confederación Argentina de las Medianas Empresas). Esta entidad nuclea aproximadamente 400.000 comerciantes de la Repú-

blica Argentina. En ese sentido, creo que es propicio que esta cámara valide propuestas que son realizadas por organizaciones de la sociedad civil que producen datos estadísticos significativos e información seria con respecto a las necesidades del sector productivo argentino, generador de gran parte de la riqueza y el empleo de este país.

En este caso, además de impedir la integración vertical de los proveedores de productos financieros que frecuentemente deriva en abuso de posición dominante, monopolios, cartelización y las demás fallas del mercado que terminan dificultando la vida de los ciudadanos, la propuesta que estamos tratando genera un beneficio de ahorro para esa gran franja de la ciudadanía que necesita del servicio de crédito para financiar sus necesidades, sus bienes y servicios. Pero adicionalmente, propone una transferencia de recursos hacia el sector productivo, morigerando las cuantiosas tasas de interés por servicios financieros que acaban pesando sobre los hombros de los consumidores, esto es de la mayoría de las familias de nuestro país.

De acuerdo a los datos, las ganancias del sector financiero en el último año fueron de 80.000 millones de pesos. Más particularmente, en el segmento de tarjetas, y específicamente en las comisiones de tarjetas, este beneficio llegó a 14.000 millones. Si esta ley hubiera estado vigente, se calcula que el sector productivo hubiera contado con 8.500 millones de pesos más para generar más recursos, pagar más salarios, innovar en sus productos y desarrollar los mercados. Creo que es propicio ponerle límites a las rentas extraordinarias de ciertos sectores, que además, contribuyen a que el sistema impositivo sea más regresivo, máxime, cuando el desarrollo de sus rentas se produce a costa de limitar las posibilidades de otros sectores, que representan a la mayoría de los argentinos. En otras palabras, es importante que el sistema financiero de un país sea saludable, pero también es necesario proteger a los consumidores.

Si miramos comparativamente, la Argentina es uno de los países que registra las más altas comisiones en materia de tarjetas. En Perú van del 1,5 % al 2 %. Brasil y en Chile el 1,3 % y en Colombia del 1,8 % al 2 %. Está claro que las instituciones financieras pueden sobrevivir con la reforma que hoy estamos apoyando.

Sólo basta echar un vistazo a las utilidades del sector financiero derivadas de comisiones: rondaron los 13.000 millones de pesos. Y también son interesantes los datos de la CAME: el 35 % de las compras en comercios minoristas ubicados en calles, avenidas y shoppings, se realizaron en efectivo. Estas ventas están estimadas en \$ 802.800 millones. 65 % se realizaron utilizando algún tipo de tarjeta (débito o crédito). Esto es 20 % con tarjetas de débito y 45 % con tarjetas de crédito. Esto produjo que los comercios les transfirieran 13.200 millones de pesos a los bancos en comisiones. El estudio muestra que 2.400 millo-

nes fueron por las comisiones por pagos con débito y 10.800 millones con crédito.

Creo que este es un paso adelante en el camino hacia limar desigualdades y también representa un aligeramiento para los cargados hombros del pueblo argentino, que han apostado por un cambio sabiendo que habría un costo en el sinceramiento de la economía, después de tantos años de mentiras y manipulación. Esta modificación repercute en los hogares argentinos que utilizan tarjetas para poder proveerse de artículos básicos para llevar una vida digna y, al resultar un ahorro importante, mejorará los flujos de fondo familiares y potenciará al sector productivo para que se desarrolle con más fuerza. Por todo lo expuesto, señor presidente, mi voto es a favor de la norma.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO MONFORT

**Investigación médica y científica del uso medicinal  
de la planta de cannabis y sus derivados**

Hoy estamos dando un debate que celebro y que tiene múltiples alcances. Tiene como base la firme voluntad de profundizar el derecho de los ciudadanos argentinos de acceder a la salud pública, en su más amplia expresión.

En ese marco, da lugar al debate necesario –y tardío– respecto al uso medicinal de sustancias, como el cannabis y sus derivados, que hasta el momento se encontraban prohibidas.

Hemos conocido durante este tiempo la historia de madres que han probado todas las alternativas para atenuar el sufrimiento de sus hijos que padecen de dolor crónico, náuseas y vómitos debido a quimioterapia, HIV/sida, esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette y epilepsia refractaria, entre otras enfermedades. Y que en ese camino de búsqueda, dolor y esperanza se han encontrado con el cannabis medicinal.

Han puesto en riesgo su seguridad y su libertad para acceder al aceite de cáñamo sabiendo que su uso estaba prohibido en nuestro país. Han debido soportar no sólo la carga del prejuicio, sino verse solas y a la deriva en medio de un sistema médico e institucional que desconoce formalmente la realidad que atraviesan.

En ese camino de lucha han obligado al sistema científico, médico e incluso al sistema político a dar un debate necesario respecto al uso permitido del cannabis medicinal y sus derivados. Hoy hemos llegado hasta aquí como resultado de esa lucha y de la voluntad de este gobierno de dar la discusión en la búsqueda de la mejor alternativa de ley.

Soy padre de tres hijos. Como tal y como legislador nacional, no escapa a mí la preocupación respecto al uso indebido de sustancias y a los riesgos que eso conlleva para nuestros jóvenes y para nuestra sociedad en

su conjunto. Sin embargo, creo que los miedos y los prejuicios no deben cegarnos e imposibilitar dar debates sanos respecto a aquellas alternativas que para un sector importante de la sociedad, como son estas familias, representa nada menos que una esperanza de vida.

El sufrimiento de estas familias se multiplica en tantas otras que, silenciosamente atraviesan por situaciones similares, muchas de ellas incluso desconociendo los alcances positivos de este aceite de cáñamo ante la negativa del sistema de ponerlo a su disposición.

En países como Estados Unidos y gran parte de los países europeos esta discusión se ha saldado en favor de la investigación y aplicación medicinal del cannabis, permitiendo a quienes padecen ciertas enfermedades a recurrir a su uso como una alternativa para mejorar su calidad de vida.

Celebro que hoy, a poco menos de un año de asumido este gobierno, podamos estar avanzando en este tema con amplio consenso, luego de una década en la que el tema quedó trunco ante la negativa del oficialismo por tratarlo.

Éste es un primer paso que se corresponde con la necesidad del Estado de constituirse como garante del control y la seguridad respecto al uso de esta medicina alternativa y por eso la imposibilidad de habilitar su autocultivo.

El conflicto de intereses producto de los miedos de quienes, razonablemente, están preocupados por el avance en el uso indebido de sustancias y el dolor de quienes encuentran en el cannabis medicinal una esperanza para mejorar la calidad de vida de sus hijos, se salda con esta ley.

Con esta ley estamos dando certezas: a las familias que ya no deberán verse inmersas en la ilegalidad ni obligadas a vincularse al narcotráfico, poniendo en juego su seguridad, para acceder a este producto; a las familias que desconocían los alcances o por razones económicas no podían acceder al aceite de cáñamo y ahora serán provistos por el Estado de manera gratuita ante casos certificados de ciertas enfermedades; a quienes temen por el avance del uso indebido de sustancias, al dar un marco seguro y regulado para limitar el uso del cannabis con fines exclusivamente medicinales y al sistema científico y médico, habilitando y otorgando recursos para que pueda avanzar en la investigación respecto a los alcances del uso medicinal del cannabis y sus derivados, de modo que cada vez haya más evidencia científica sobre su alcance y su aplicación genere mejores resultados para los pacientes.

Cada vez que avanzamos en este tipo de leyes, que son fruto de escuchar a quienes más lo necesitan, de la consulta técnica y científica, de poner sobre la mesa todos los intereses y avanzar en la búsqueda de consensos y cada vez que una ley resulta aprobada en estas condiciones, estamos siendo un poco mejores como sociedad y como país. Celebro que esto suceda.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO MONFORT

**Ley 23.928, de convertibilidad. Modificación  
sobre actualizaciones de las deudas de dinero**

El dictamen de la Comisión de Legislación General cuya aprobación legislativa se recomienda contiene una reforma a la Ley de Convertibilidad, 23.928 –ya parcialmente modificada– de estricta justicia y equidad.

Como se sabe, la mencionada ley sancionada en 1991 consagró el “principio nominalista” que prohibía las cláusulas de actualización monetaria cualquiera sea su tipo y estableció –entre otras disposiciones– la paridad cambiaria con el peso convertible en la relación uno a uno, y prohibió todo mecanismo de indexación, actualización, reajuste o repotenciación de deudas, precios y tarifas, con un objetivo macroeconómico y un efecto de impacto o *shock* sobre toda la economía para detener el proceso hiperinflacionario que se había desatado entre 1989 y 1990.

Por entonces, las banderas del ajuste fiscal ortodoxo, la apertura indiscriminada de la economía, la eliminación de toda traba que obstaculice la libre circulación de los bienes y servicios y el modelo privatizador que imperó durante toda la década de los años 90 logró estabilizar la economía argentina durante 10 años.

Sin embargo, y tras la tortuosa salida del Régimen de Convertibilidad mediante la sanción de la Ley de Emergencia, 25.561, el 6 de enero de 2002, la prohibición de actualizar créditos y deudas permaneció incólume, a pesar de la profunda devaluación del peso que le sucedió al fin del régimen con el disparo de la divisa norteamericana y el proceso inflacionario que reapareció después de un decenio de relativa estabilidad.

Desde entonces los jueces no han permitido mecanismos de ajuste de precios y variables equivalentes o traducibles en moneda nacional, ateniéndose estrictamente a las reglas aún vigentes de la ley 23.928 que fue parcialmente derogada en 2002.

La iniciativa en debate exceptúa de esta veda a las obligaciones alimentarias, con una solución de profunda naturaleza tuitiva y protectoria de un deber cuya fuente es la propia ley, más allá de las convenciones particulares a las que puedan arribar alimentantes y alimentados.

Es que el mantenimiento de esta prohibición cuando se trata de cuotas alimentarias sólo constituye un factor distorsivo que licua la prestación dineraria en un contexto de inflación, máxime teniendo en cuenta la determinación de cuotas fijas que terminan rápidamente desvirtuadas por la pérdida del poder adquisitivo del dinero en tiempos de inflación.

Desde la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, la prestación alimentaria se cumple mediante una renta en dinero y los pagos se deben realizar en forma mensual, anticipada y sucesiva, pudiendo los

jueces, de acuerdo a las circunstancias, fijar cuotas por períodos más cortos.

De este modo, el mantenimiento de la prohibición de actualizar las cuotas alimentarias constituye una valla legal que no logra sortear el test de constitucionalidad, dado que los alimentos entre parientes constituye una obligación cuya fuente exclusiva es la ley, pero también encuentra una fuente primaria en el bloque de constitucionalidad federal del artículo 175, inciso 22, de la Constitución Nacional, que reconoce a toda persona el “derecho a un nivel de vida adecuado”, en los artículos 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ambos con jerarquía constitucional después de la reforma del año 1994.

En el mismo sentido, marginar de mecanismos de actualización o indexación mediante el uso de índices o indicadores móviles que mantengan incólume la pensión alimentaria se erige como un límite irrazonable que no guarda una relación de proporcionalidad entre el medio escogido y la finalidad buscada, considerando precisamente el derecho que se halla en juego: el de los alimentos.

No puede sino compartirse esta iniciativa que busca equilibrar la ecuación económica y financiera y la estabilidad en el tiempo de las obligaciones alimentarias, de inconfundible naturaleza tuitiva y que debe rodearse de las mayores garantías para no distorsionar su verdadera finalidad, que no es otra que la de asegurar un nivel de vida adecuado para los alimentados.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA NAZARIO

**Ley 26.815, de manejo del fuego - Sistema Federal  
de Manejo del Fuego. Modificación**

En la provincia de Córdoba contamos con un plan provincial para manejo del fuego que lleva adelante acciones de prevención, capacitación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales del territorio provincial.

Se trabaja en programas educativos de concientización y capacitación acerca de las conductas que generan riesgo de incendios; se trabaja en la elaboración de mapas de zonificación de riesgos de incendios y en una amplia difusión del grado de riesgo por distintos medios de comunicación y redes sociales; se difunden campañas de prevención y la policía ambiental trabaja en la disuasión de conductas o acciones de riesgo; se diseña y actualiza la logística necesaria para actuar frente a los incendios de manera rápida y eficiente y muchas más acciones que han llevado a que nuestro plan sea tomado como ejemplo a nivel nacional e internacional. Todo esto se financia con un fondo especialmente constituido para estas acciones y situaciones de emergencia.

En Córdoba hemos tenido que afrontar muchos incendios; sin ir más lejos, podemos recordar lo que fue en el año 2013 el incendio que alcanzó a los departa-

mentos de Calamuchita, Colón, Punilla, Río Cuarto, San Alberto, San Javier, Santa María y Totoral, y que afectó a más de 100.000 hectáreas y generó alrededor de 500 evacuados. El gobierno provincial actuó inmediatamente, tanto en la eliminación del fuego con políticas de emergencia, como en la reparación y reconstrucción posterior, con planes de remediación ambiental, rehabilitación de servicios públicos e infraestructura, recuperación productiva y reconstrucción de viviendas.

En este caso, como en muchos otros, la lucha contra los incendios implica un importante esfuerzo del gobierno y de todos los cordobeses, y lamentablemente muchas veces los recursos deben ser utilizados para combatir incendios que se han provocado de manera intencional y que ponen en riesgo la vida y el ambiente.

Por eso, acompañamos y apoyamos el presente proyecto de ley para que en caso de incendios no pueda modificarse el uso y destino de las superficies afectadas. Esta modificación a la ley 26.815, de manejo del fuego, es una importante herramienta para luchar contra el desmonte clandestino y evitar los incendios intencionales, previniendo así las importantes pérdidas humanas, ambientales y económicas que traen consigo.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA NAZARIO

**Ley 23.928, de convertibilidad. Modificación sobre actualizaciones de las deudas de dinero**

Sabemos que la inflación siempre afecta a los que menos tienen. A esta altura del año parlamentario ya es una perogrullada hablar de la pérdida del poder adquisitivo del salario. Hace más de 40 años Juan Domingo Perón ya decía: “los precios suben por el ascensor y los sueldos por la escalera”.

Ahora bien, la pérdida del poder adquisitivo de la cuota alimentaria es mucho peor, los precios siguen su ruta para arriba por el ascensor y la cuota, si es que se paga, se queda en planta baja o a veces en el subsuelo. Y quienes pagan este costo en la mayoría de los casos son los niños y las madres solas, que tienen que hacer malabares para estirar la plata hasta fin de mes.

La realidad nos muestra que hay progenitores que “pasan” de cuota por 2 hijos mil pesos al mes, en ocasiones menos; hay acuerdos que llevan años sin actualizarse, y el reclamo se torna muy complicado por donde se lo mire.

Yendo “por las buenas” muchas veces la situación aún empeora, hay innumerables casos de violencia de género que justamente se producen en ese momento, en el de pedir que suba la cuota; la madre queda expuesta y los niños son rehenes de las disputas económicas de los padres.

Si vamos por las malas, para empezar hay que pagarle la consulta al abogado; a eso hay que agregarle los otros costos que requiere la iniciación de un juicio: tasa de justi-

cia, aportes colegiales y previsionales del litigante, que se pagan antes de iniciar el proceso, generando otra barrera.

El notable Séneca dijo: “Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”, otro argumento que tiene un tiempo ya, pero dos mil años después de dicho, sigue más vigente que nunca.

Pero seamos positivos, supongamos que la sentencia se logra rápido, con mucho optimismo en un año y medio. Ya fijado el nuevo valor, de acuerdo a lo que usualmente se pacta, los honorarios del abogado se “comen” las primeras 2 o 3 cuotas.

Pero para seguir con este relato tan imaginario, donde la realidad siempre supera a la ficción, con el componente inflacionario actual el monto de las cuotas siempre queda desactualizado y cuando termina el juicio ya hay que iniciar otro; un círculo vicioso digno de cualquier obra de Kafka.

A este lamentable cóctel tenemos que sumarle otro ingrediente: los tribunales están abarrotados de demandas que solicitan actualizaciones de cuotas alimentarias y nuestro sistema judicial termina siendo un perro que se persigue la cola.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA NAZARIO

**Establecer la obligatoriedad de debates preelectorales públicos a los candidatos a presidente de la Nación**

Apoyamos la incorporación al Código Electoral de la realización de debates presidenciales. Nuestro espacio político fue el único en realizar un debate público y televisado previo a las elecciones PASO entre nuestros dos precandidatos a presidente, José Manuel De la Sota y Sergio Massa, el día 17 de junio de 2015.

En esa oportunidad, ambos precandidatos no sólo tuvieron la oportunidad de contar algunas de sus principales propuestas sino que, además, por la modalidad de debate elegida, pudieron hacerse preguntas y profundizar sobre las medidas concretas que cada uno proponía para alcanzar los objetivos planteados.

Los debates pueden ser muy útiles, sobre todo cuando la agenda de temas a tratar es consensuada con las demás fuerzas políticas, por lo que los candidatos se enfrentan a una agenda que no necesariamente es la que abordan durante el resto de su campaña electoral, permitiendo que los ciudadanos puedan conocer y comparar las propuestas u opiniones de los candidatos en estas áreas.

Es importante, además de garantizar la realización de debates, avanzar en la creación de herramientas que permitan a los ciudadanos conocer el grado de cumplimiento de las promesas que se realizan en los debates en particular y en las campañas políticas en general. Generar mecanismos de difusión de propuestas y programas concretos que puedan ser comparados con la acción de gobierno por los ciudadanos, signifi-

ca apostar por más y mejor representación y avanzar en la consolidación de nuestra democracia.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ROSSI

**Régimen legal de transición del gobierno**

El proyecto con sanción del Senado que establece el debate presidencial obligatorio merece nuestra atención, porque la posibilidad concreta gracias a la organización de Argentina Debate en 2015 logró el interés y el debate de la sociedad en su conjunto.

En el mundo es natural la presentación de los candidatos contando sus proyectos y la visión del país que quieren, y la Argentina por fin impondrá la obligatoriedad a los candidatos presidenciales a discutir propuestas y acciones a desarrollar si les toca gobernar.

En el imaginario popular está fija la idea de que siempre prometen y nunca cumplen, por no decir que mienten a los electores, mientras es un axioma entre los políticos que si les va bien en las encuestas es conveniente no debatir. Por eso nunca nos quitó el sueño.

Los países de América Latina han tenido debates esporádicos, caso Uruguay, Venezuela y Bolivia.

Brasil, desde la década de 1960, los realiza. A diferencia de lo que ocurre en otros países, los debates en Brasil están establecidos en la ley electoral y se incorpora a todos los candidatos sin ninguna restricción.

Hay opciones de formatos; los participantes desarrollan los principales temas de la agenda política, incluyendo la economía y los derechos sociales, como también alguna cuestión de la actualidad que demande de la sociedad. Es importante destacar que la ley no designa una autoridad a cargo de los debates pero sí establece pautas relacionadas con los criterios de selección de participantes y reglas de juego.

Elegí Brasil porque es un país vecino con similitudes en la manera de actuar y no países como Francia o los Estados Unidos, con larga trayectoria en cuanto a la confrontación televisada de los postulantes al máximo cargo de una nación, pero podría mencionar también Perú, Colombia, Chile, Paraguay y México, entre otros.

Ante la noticia el año pasado que los candidatos presidenciales participarían de un debate, la discusión de nuestra sociedad era ¿quién lo organiza? Y sucedió lo que siempre sucede cuando los argentinos discutimos algo, ¡siempre la duda! Ponemos en tela de juicio si es privada, estatal o si es una entidad no gubernamental que pudiera tener relación con algún candidato. Pero lo que decide la calidad del debate es la cultura institucional de los actores que confluyen en la organización del debate. Puede depender de un medio de comunicación privado o público, de una asociación, de la autoridad electoral o de una unión de varios de estos actores. Del mismo modo, la falta de ella, también vendrá seguramente desde cualquiera de estos sectores.

Por eso debemos exigirnos como sociedad respetar y mejorar las instituciones tan venidas a menos y tan poco creíbles. Bienvenido este proyecto que establece puntos claros al poner en marcha los debates. Es probable que al incluir un artículo que fije sanciones para los aspirantes al sillón de Rivadavia, comencemos a hacer transitable el camino que nos lleve a conocer las metas que se proponen alcanzar estableciendo prioridades y tiempo, y nosotros como electores reconocer a través de la trayectoria de cada uno al mejor postulante posible y sacar conclusiones que no nos lleven a equivocarnos como hemos hecho en los últimos treinta años.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ROSSI

**Oficina de Presupuesto del Congreso  
de la Nación –OPC–. Creación**

El Congreso tiene amplias facultades en el control de la manera como se ejecuta el presupuesto nacional, pero en las condiciones en la que participa hoy el Palacio Legislativo, se termina por no ejercer la actividad de contralor que debería llevar a cabo fehacientemente. Esto no es por una sola razón; hay varias y de diversa índole. Pareciera ser que la tarea del Poder Legislativo se agota al aprobar anualmente la ley de presupuesto, sin tener en cuenta la importancia que tiene su seguimiento durante su vigencia y ejecución. En realidad, señor presidente, en los tres años que me desempeño como diputada he visto que en dos o tres semanas y con poca participación de los actores realmente responsables de la redacción y cálculos necesarios –salvo este año donde participaron los funcionarios más importantes en el manejo de la economía del país– se debate, se dictamina y se pasa al recinto para su tratamiento, lo que significa que para quienes no somos economistas, contadores o personas conocedoras del tema en profundidad, analizar con el sentido común y con ayuda de compañeros que conocen el tema nos permite conocer, someramente, para no ir solamente a levantar la mano a fin de que el gobierno tenga el presupuesto para el año siguiente.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, creo –y es un tema que se viene conversando hace más de una veintena de años– que es necesario mejorar y jerarquizar el rol del Congreso en el tratamiento del presupuesto.

Esta propuesta para la creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación –OPC– es superadora siempre y cuando logre, en el devenir del tiempo, los objetivos para los cuales ha sido creada, entre otros: analizar las estimaciones de ingresos, gastos y deuda pública en el proyecto de la ley anual de presupuesto y realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Aquí me detengo para destacar la importancia de este punto, porque nos ayudará a los legisladores poder consultar acerca de la viabilidad de los proyectos que redactamos y que muchas veces, por no decir la mayoría, quedan en esa comisión, durmiendo el sueño de los justos.

La oficina nos ayudará a convertir nuestras ideas en realidades. Espero no estar fantaseando demasiado, pero así imagino que funcionará para contribuir a que la mayor cantidad posible de proyectos de bien público se hagan realidad, o no, porque su función será muy importante y determinante.

Un buen número de países tiene una OPC, entre otros: Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Corea, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, Georgia, Grecia, Holanda, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kirguizistán, Marruecos, México, Polonia, Portugal, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Surinam, Taiwán, Uganda y Vietnam.

Este organismo, en la órbita parlamentaria desempeña un rol activo en el proceso presupuestario.

Por supuesto, Estados Unidos tiene su oficina de control de presupuesto y contención del Congreso desde 1974. El trabajo que realiza es de tal calidad que trasciende los límites del Congreso de ese país y se ha transformado en referente para la comunidad económica mundial.

Siguiendo con los puntos a destacar están los estudios a realizar en cuanto a la temática del federalismo fiscal; promover el desarrollo de género con la asignación de recursos y otros ítems que, de cumplirse y trabajando como está proyectado –con personal de carrera y especialistas destacados en el tema económico y el sinfín de aristas que tiene–, las metas que se proponen al crear esta oficina tendrá una actividad más que satisfactoria.

Debemos entre todos contribuir para que la oficina funcione y sea beneficioso para el trabajo de nosotros los representantes del pueblo argentino.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ROSSI

**Ley 23.928, de convertibilidad. Modificación sobre actualizaciones de las deudas de dinero**

El doctor Eduardo Fanzolato, especialista en derecho de familia, dice que “El incumplimiento del deber alimentario es uno de los aspectos más preocupantes de las relaciones de familia. Tanto la doctrina como la jurisprudencia se han esforzado por hallar los medios adecuados para lograr una cabal observancia de los alimentos familiares, habiéndose propuesto una serie de medidas constrictivas tendientes a lograr su efectivización, o sanciones ejemplares que sirvan de advertencia poniendo de resalto el interés y el compromiso de la sociedad en la satisfacción de estos deberes”.

Tan así es que en Córdoba han habido sanciones ejemplificadoras, como en el caso de un hombre que no se hizo cargo de sus cinco hijos durante más de seis años y fue condenado a 13 meses de prisión, tiempo en el cual tendrá que cumplir una serie de requisitos, como aprender un oficio, trabajar, terminar sus estudios primarios y hacer tratamiento psicológico.

Esto lo dispuso la jueza en lo penal juvenil de séptima nominación de la ciudad de Córdoba, Nora Giraud, quien además fijó el monto de la prestación alimentaria mínima e indispensable que el hombre debe facilitar a sus hijos, a quien condenó por incumplir las obligaciones de asistencia en forma continuada.

En sus fundamentos, Giraud ponderó que el hombre modifique su conducta y pueda asumir el rol paterno en todos los compromisos que éste conlleva, más allá del pago mensual de los alimentos.

Pero a la desidia, olvido e indiferencia de algunos padres frente a su obligación de amparar, proteger, contener y apoyar a sus hijos se agrega la actualización de los valores de la cuota alimentaria, que debido a los permanentes vaivenes de nuestra economía lleva éstas a importes irrisorios.

Tal cual se establece en los fundamentos de este proyecto, “el gobierno dispone diversos aumentos de las prestaciones sociales sin necesidad de que el beneficiario tenga que llevar adelante un juicio. Sin embargo, la obligación alimentaria que está dirigida mayoritariamente hacia los menores, ha quedado desprotegida frente a la inflación”.

De ahí la importancia de esta modificación de la ley de convertibilidad, que llevará justicia para quienes sufren por la situación de perder el poder adquisitivo del aporte alimentario y sobre todo de tener permanentemente que penar en los pasillos de tribunales.

Para cerrar, los inescrupulosos que una vez separados de sus parejas se separan también de sus hijos y olvidan sus responsabilidades parentales, van a seguir buscando la posibilidad evadir de cualquier forma ese compromiso indelegable, sin tener en cuenta el bienestar de los niños y tomando una mala actitud como represalia o venganza por la relación fallida.

En todo caso, tanto por la falta de actualización de la cuota alimentaria como por los conflictos que esos procesos generan, siempre resultan perjudicados los hijos, afectándose el principio rector del interés superior del menor, establecido claramente por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y recogido en la ley de protección integral de los mismos en la norma 26.061, vigente en nuestro país.

Por todo lo expuesto, adelanto mi voto positivo al proyecto en cuestión.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA SCAGLIA

**Establecer la obligatoriedad de debates preelectorales públicos a los candidatos a presidente de la Nación**

Como pocas veces en la historia política de nuestro país, un nuevo gobierno nacional durante su primer año de gestión impulsa, discute y aprueba con amplios consensos varias normas relacionadas a cambiar las prácticas políticas y sociales en pos de establecer

nuevos estándares de calidad y fortalecimiento de la democracia constitucional.

El proyecto que hoy tratamos, que cuenta con sanción del Senado, tiene como objetivo primordial regular el debate público de candidatos a la primera magistratura de la Nación Argentina y también de los candidatos a vicepresidente que los acompañen en la fórmula.

Conforme al régimen constitucional vigente, el presente proyecto viene a legislar sobre el deber de información pública en un acto electoral y al derecho a la expresión y prensa, como también al ejercicio de la sana crítica en las democracias modernas.

Así, esta norma se insertará dentro del plexo de derechos consagrados desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, inciso 1, pasando por la Constitución Nacional en sus artículos 14, 33, 38 y 75, incisos 22 y 31, hasta los fallos de la Corte Suprema de Justicia, como un esquema de derechos y garantías lo suficientemente amplio y concreto a la hora de disponer y permitir la expresión de las ideas y el deber de los funcionarios y candidatos a dar cuenta de sus actos y comunicar su ideario político.

En una época de multimedios, redes e información, la comunicación y el debate se vuelven medulares para la democracia, en tanto se necesita ejercer más que nunca una crítica y reflexión sobre la complejidad social y la multiplicidad de políticas públicas necesarias para la solución integral de los problemas de los argentinos.

Sólo con más actores involucrados en la discusión, más democracia es posible. Sólo con las reglas de juego claras y transparentes es posible la concreción de la República. Por eso se incorporan de modo expreso a esta dinámica participativa a la sociedad civil y al ámbito académico, bajo la autoridad de la Cámara Nacional Electoral, como claro ejemplo y demostración de que en este recinto, a partir del presente año legislativo, nos abocamos a debatir y sancionar normas que respetan y profundizan el ideario republicano de la Constitución Nacional.

Además, como si fuera poco, también incorporó una disposición federal al disponer instancias de debate en la capital y en otra ciudad del país.

Finalmente, en las sanciones al candidato por su falta de presencia en el debate, se regula de modo claro que perderá sus derechos publicitarios y se plasmará simbólicamente su inasistencia con el atril vacío, para ejemplificar el carácter antidemocrático de su personalidad y posicionamiento político.

Sin ahondar más en los detalles del presente proyecto de ley en discusión, me resta expresar el inmenso orgullo que me genera ser parte de una etapa democrática superadora de la reciente y opaca década kirchnerista. Nuestra visión propositiva nos lleva a discutir y tratar todos los temas de frente a la realidad, argumentando y discutiendo siempre, para que no queden lugar a dudas de que somos verdaderamente democráticos y suficientemente responsables para instaurar leyes que le cambien positivamente la experiencia de vida democrática a todos los argentinos.

24

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TROIANO

##### **Código Penal. Modificación sobre abuso sexual**

Es importante destacar que con esta modificación se clarifica la redacción actual del artículo 119, que ha dado lugar a diferentes interpretaciones en la jurisprudencia.

Siguiendo los argumentos de la doctora Barbagelata en los fundamentos de las disidencias en el anteproyecto del Código Penal de la Nación,<sup>1</sup> podemos decir que la introducción de objetos por vía vaginal o anal configura violación en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Tribunal Internacional para Ruanda estableció que las variaciones en el acto de violación pueden incluir actos que incluyen la inserción de objetos y/o uso de orificios del cuerpo que no se consideren intrínsecamente sexuales.

También podemos enumerar antecedentes normativos de derecho comparado como el caso de España, que en su Código Penal entiende que la introducción de objetos puede ser tipificada como violación. En el mismo sentido se ha legislado en Portugal y Bolivia.

En cuanto jurisprudencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fallo penal Castro Castro versus Perú, determinó que la violación sexual no implica necesariamente una relación sexual sin consentimiento por vía vaginal; también debe entenderse actos de penetración vaginales o anales sin consentimiento.

El bloque Socialista acompaña la sanción de este proyecto, entendiéndolo que es un importante avance en la legislación penal en cuanto a los delitos contra la integridad sexual.

25

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TUNDIS

##### **Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**

En el día de la fecha nos encontramos debatiendo sobre la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta cannabis y sus derivados. Deseo dejar sentada mi postura sobre el tema, adelantando que junto con mi bloque, apoyaré esta iniciativa.

Dicho tema es muy relevante y de gran importancia para nuestra sociedad, especialmente para aquellos que sufren enfermedades graves, quienes sufren de dolor y se encuentran en aislamiento, tales enfermedades como el síndrome de West o el síndrome de Dravet. Existen niños y niñas que se pasean de médico en médico, que reciben fármacos que pueden destruirles el hígado o dejarlos ciegos, que no pueden caminar ni hablar, entre otros problemas.

1. <http://www.saij.gob.ar/docs-f/anteproyecto/anteproyecto-codigo-penal.pdf> (pág. 31-313).



Algunas familias que tuvieron que enfrentar estas situaciones, luego de haber perdido toda esperanza de llevar adelante una vida digna, se encontraron con la esperanza que les brindaba el cannabis como alternativa para quienes sufrían este tipo de encefalopatías. De este modo tomaron la decisión de administrarles la planta en forma de extracto, rompiendo así con una seguidilla de fracasos terapéuticos y reduciendo de manera drástica aquellas convulsiones.

La planta de marihuana o *Cannabis sativa* tiene aproximadamente setenta compuestos químicos llamados cannabinoides. De ellos, el delta-9-THC –tetrahidrocannabinol– es el fitocannabinoide más común, el único responsable de los efectos físicos y psicoactivos del mismo, mientras que el CBD –cannabidiol– es el fitocannabinoide no psicoactivo más estudiado hasta el momento con indicaciones terapéuticas y es el eje de la discusión.

Es fundamental entender que en lugar de hablar de la legalización, debería plantearse la regularización del uso medicinal del aceite de cannabis –CBD–, para lo cual se requiere previamente educación médica e investigación seria sobre su eficacia. Se necesita además de la presencia del Estado como entidad reguladora para definir los lugares de dispensa, como centros especiales o farmacias, bajo receta médica. Más de cinco países en el mundo y veinte y tres estados de Estados Unidos tienen regulación en la materia.

Respecto de los costos, cien mililitros de este aceite cuesta aproximadamente entre doscientos y trescientos dólares y tiene una duración de dos o tres meses, dependiendo de la dosis que se suministre.

El uso terapéutico de cannabis se suele utilizar, por ejemplo, para determinados casos de epilepsia, cuyos ataques pueden durar más de treinta segundos por ciclo, esto provoca un deterioro en el estado cognitivo y normal desarrollo del niño en su capacidad de hablar, caminar y comer. Aproximadamente un 30 por ciento de los pacientes con epilepsia no responden al tratamiento con fármacos y no pueden ir a tratamiento quirúrgico, generando una mala calidad de vida y una mayor mortalidad.

En nuestro país, actualmente, la ley provincial 588, de la provincia del Chubut, incorpora el aceite de cannabis al vademécum de la salud pública para el tratamiento del síndrome de Dravet y debe ser provisto en los hospitales públicos.

Finalmente, es importante que el Estado, a través del Ministerio de Salud, cumpla con su rol de investigar su eficacia, regular su fabricación y distribución mediante dispensarios o farmacias habilitadas a tal fin, estableciendo un protocolo de tratamiento, con indicaciones precisas sobre en qué enfermedades está probada su eficacia.

La protección en la salud es una obligación del Estado. Por lo tanto, es imposible delegarle al ciudadano la plantación y elaboración de sustancias que tienen destino terapéutico.

Por las razones esgrimidas, apoyo el proyecto de ley.

26

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TUNDIS

### Código Penal. Modificación sobre abuso sexual

Con motivo del debate sobre la modificación del Código Penal en el tratamiento del abuso sexual, deseo dejar sentada mi postura al respecto.

La redacción actual de la normativa penal establece que una pena para quien haya cometido sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima y la agrava en caso de acceso carnal por cualquier vía. Aquí es donde los doctrinarios del derecho penal y los jueces han tenido problemas a la hora de dictar sentencia.

Ello así porque la redacción data del siglo pasado, y no es acorde a la concepción actual del abuso sexual. En ese entonces, el acceso carnal configuraba un agravante al sometimiento sexual gravemente ultrajante. Sin embargo, esto no es acorde a la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En esta normativa recepta los preceptos de la convención interamericana para la erradicación y sanción de todas las formas de violencia contra la mujer.

En este sentido, la violencia sexual no es sólo aquella que implica penetración sino cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Esto incluye la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Casos de pública notoriedad nos han demostrado que los ataques sexuales pueden ser igual de aberrantes, haya o no penetración. Es por ello considero que el proyecto que tratamos hoy se adecua a los nuevos paradigmas vigentes en materia de derechos de las víctimas. La adecuación de la legislación será una herramienta fundamental para que los encargados de dictar sentencias puedan hacerlo sin complicarse con los famosos “tecnicismos”, que no son otra cosa que vericuetos procesales para conseguir impunidad o penas menores.

Dicho esto, deseo dejar en claro que si bien la nueva normativa será de gran ayuda, la sociedad aún tiene pendiente una modificación en la conciencia social para que todas las formas de violencia sexual sean repudiadas colectivamente.

En ese sentido, el Poder Judicial y todas las instituciones que intervienen en casos de violencia sexual deberán adaptarse a los tiempos que corren y procurar proteger a la víctima y no hacerla padecer largos procesos en donde sólo refuerza su sufrimiento.

Es por estas razones que deseo apoyar con toda seguridad esta modificación del Código Penal.